Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición Nº31
28/04/2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS HCD 203
DECRETOS DE 242
RESOLUCIONES DE 460

AUTORIDADES

INTENDENTE
Mariano Uset

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 4125

Coronel Rosales, 11/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-15-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modificase el punto 2.2 de la Ordenanza Nº 2660, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.2.: LÍNEA MUNICIPAL DE ESQUINA

2.2.1.1.: En las parcelas de esquina, se prohíbe la construcción, en las superficies del terreno comprendido en las Líneas Municipales de Edificación (L.M.E.), concurrentes y la Línea Municipal de Ochava (L.M.O.), a los efectos de asegurar una mejor visibilidad para el tránsito.

2.2.1.2.: Es obligatorio materializar la L.M.O cuando se realicen aperturas, ensanches o rectificaciones de la vía pública, se construyan edificios o aceras, o se modifiquen las existentes.

2.2.1.3.: La traza de la Línea Municipal de Ochava, será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por la Línea Municipal de Edificación de las calles concurrentes, dependiendo su dimensión de este ángulo y de la suma de las distancias entre las L.M.E., según el siguiente cuadro:

S (Suma de los anchos de las calles concurrentes en el Cruce) <85º <95º <105º <120º <135º <135º

2.2.1.4: Queda terminantemente prohibido realizar refacciones de cualquier clase en edificios, viviendas particulares o cercos que se hallen fuera de la línea municipal o que no tengan la ochava correspondiente.

2.2.1.5: Se prohíbe el ingreso vehicular por la ochava a: playas de estacionamientos, comercios o viviendas particulares debiendo realizarse al final de la ochava, quedando perpendicular a la línea municipal de ambas manos.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4126

Coronel Rosales, 11/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-17-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 3956, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Establézcase para la Línea 503 BIS Villa Arias, el siguiente recorrido operado por la Compañía de Ómnibus General Belgrano S.A.:

IDA: Cooperativa Obrera Suc. Nº 68 (inicio de recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Humberto Primo, Patagones hasta 25 de Mayo, Islas Malvinas; Paso hasta Río Juramento, Ruta 229 a Villa General Arias, entrada por Miguel Cané, Nicaragua, Manuel Obligado, Panamá hasta Andrade.

REGRESO: Panamá y Andrade (inicio de recorrido), Ruta 229, Río Juramento, Paso, Quintana, Roca, Rivadavia, Bouchardo, Bernardo de Irigoyen, Murature, Rosales, Colón, Puesto 1, Cooperativa Obrera Suc. Nº 68 (final de recorrido).

Nota: Durante el período escolar, y en el horario de ingreso de los educandos (07.30 Hs. y 12:30 Hs.), el recorrido de regreso de la línea 503 (Bis), se modificará en estos horarios conforme al siguiente detalle:

REGRESO: Panamá y Andrade (Inicio de recorrido) Ruta 229, Río Juramento, Paso, Quintana, Roca, Rivadavia, Bouchardo, Bernardo de Irigoyen, Murature, Rosales, Roca, Villanueva, 25 de Mayo, Rosales, Colón, Puesto 1, Cooperativa Obrera Suc. Nº 68 (final de recorrido).

Servicios a Villa del Mar:

Recorrido: RUTA 229. Acceso a Villa del Mar por Av. Puerto Belgrano hasta Av. Sarmiento y regresa por Av. Puerto Belgrano.

Cronograma de horarios

Lunes a Viernes

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 07:15 Hs., 08:15 Hs., 10:45 Hs., 12:30 Hs.,13:40 Hs., 15:40 Hs., 17:55 Hs., 18:55 y 21:25 Hs.

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 10:20 Hs.,12:05 Hs., 13:15 Hs., 15:05 Hs., 17:20 Hs, 18:20 Hs., 20:50 Hs.

Sábados, domingos y feriados:

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 09:50 Hs., 11:50 Hs., 12:50 Hs., 14:50 Hs., 17:50 Hs, 18:50 Hs. y 20:50 Hs.

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 08:20 Hs., 10:20 Hs., 12:20 Hs., 13:20 Hs., 15:20 Hs., 18:20 Hs., 19:20 Hs. y 21:20 Hs.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4127

Coronel Rosales, 11/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-39-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase la siguiente escala tarifaria para el servicio de Taxis el Distrito:

VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA $ 120,00

VALOR DE FICHA $ 10,00

Estas tarifas regirán las 24 horas del día, para los 365 días del año.

Artículo 2º: La copia de esta Ordenanza deberá exhibirse en un lugar visible dentro del vehículo.

Artículo 3º: La aplicación de lo establecido en la presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4º: Derogase la Ordenanza Nº 4.060 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4128

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. I-5/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autórizase la licencia solicitada por el señor Intendente Municipal, Mariano Cecilio USET desde el día 30 de mayo de 2.022 hasta el día 29 de junio de 2022 inclusive, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 63º, inc. 2, 108º, inc. 13, de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.-

Artículo 2º: Mientras dure la licencia autorizada en el Artículo 1º, el cargo de Intendente será ejercido interinamente por el señor Concejal Carlos Esteban GABBARINI, DNI Nº 18.444.130, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica de las Municipalidades –

Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4129

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-29-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Establézcase el estacionamiento en Avenida Leandro N. Alem, desde La Plata hasta Juncal solamente sobre mano de vereda impar.-

Artículo 2º: Prohíbase el estacionamiento en ambas manos en Avenida Leandro N. Alem, desde Juncal hasta Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3º: Instálese un mínimo de dos carteles por cuadra indicando el prohibido estacionar, desde calle La Plata hasta Juncal sobre mano derecha sentido hacia Base Naval.-

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a mover las partidas necesarias para el cumplimiento del Artículo 3º de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4130

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-32-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Nomínese con el nombre de “Plazoleta Trabajadores y Trabajadoras de prensa de Coronel Rosales” al espacio público localizado en el barrio “Gericke”, entre las calles Humberto y Roca, sobre interna “Periodistas Puntaltenses” de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Se adjunta plano de ubicación, como Anexo I, que forma parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4131

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-62-2022 Alc. 1

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: El incremento del monto del gravamen correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 del Impuesto Automotor liquidado conforme Ordenanza Municipal Nº 3992, para los vehículos Modelo 2011, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) respecto del monto del gravamen emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el Ejercicio 2021.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4132

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-38-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 13º en la Ordenanza N° 3405, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º: En el área enunciada por el Artículo 1º el horario para la carga y descarga de mercaderías será de lunes a sábado de 8.30 a 16.00 horas., en las zonas delimitadas por el Departamento Ejecutivo. Finalizado dicho horario estos espacios serán utilizados para el Estacionamiento Medido y Pago. Fuera del horario de Estacionamiento Medido y Pago la carga y descarga podrá realizarse libremente".-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4133

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-70/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalidar el Convenio suscripto el día 2 del mes de mayo del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Cordón Cuneta y Pavimento para Ordenamiento Vehicular Punta Alta", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIETOS VEINTITRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($9.328.523,33), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4134

Coronel Rosales, 26/05/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-69/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalidar el Convenio suscripto el día 27 del mes de abril del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Tratamiento de Espacio Público con Equipamiento Saludable", por un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.944.226,67), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4135

Coronel Rosales, 09/06/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. C-74/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Dónase 1 (UNA) computadora de oficina INTEL CORE (Nº de identificación 11637); 1 (UN) monitor de video LG 17" serie (Nº de identificación 7738) y 1 (UN) estabilizador Excel 500 (Nº de identificación 12379) al Club Social y Deportivo Juventud Unida (Personería Jurídica Nº 10272, con domicilio en calle Libertad 150 de la ciudad).-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4136

Coronel Rosales, 23/06/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-34-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Queda prohibido causar, producir, o estimular ruidos innecesarios o excesivos que propagándose por vía aérea o sólida afecten o sean capaces de afectar al público, sea en ambientes públicos o privados, cualquiera fuere la jurisdicción que sobre estos se ejecuten y el acto, hecho o actividad de que se tratare.

Artículo 2º: Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a todos los responsables de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos, estén domiciliados o no en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, cualquiera fuere el medio de que se sirvan y aunque estos hubieran sido matriculados, registrados o autorizados en otra jurisdicción.

Artículo 3º: Considerase que causa, produce o estimula ruidos innecesarios con afectación al público:

1)- La circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape.

2)- La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a ajuste defectuoso o desgaste del motor, frenos, carrocería, rodaje u otras partes del mismo, carga imperfectamente distribuida o mal asegurada.

3)- La circulación de vehículos dotados de bocinas de tono múltiples, bocinas de aire comprimido, sirenas o campanas y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción del sonido, salvo que fueren necesarias para el servicio público que prestan (vehículos policiales, de bomberos, de servicios hospitalarios y afines).

4)- El uso de bocina, salvo en caso de emergencia para evitar accidentes de tránsito.

5)- Mantener vehículos con el motor en marcha a altas revoluciones.

6)- Desde las 22.00 a las 06.00 horas, el armado o instalación, por parte de particulares de tarimas, cercas, obras en construcción, o cualquier otro implemento en ámbitos públicos o privados.

7)- Exceptuando los días y horas que la reglamentación establezca, quedan expresamente prohibidos en la vía pública, o cuando trasciendan a esta, todo tipo de mensajes transmitidos mediante medios sonoros y audiovisuales, sean estos comerciales, institucionales o políticos, sean efectuados desde un punto fijo o mediante móviles en desplazamiento; utilizando medios terrestres o aéreos. En aquellos casos permitidos por el Departamento Ejecutivo el solicitante deberá requerir una autorización según los requisitos que establezca la reglamentación.

8)- Las transmisiones radio telefónicas o fonográficas de toda clase en y hacia la vía pública, salvo las autorizadas expresamente.

9)- Las ejecuciones musicales en ámbitos públicos o privados, salvo en casos excepcionales, previamente autorizados por los organismos competentes.

10)- Desde las 22.00 a las 06.00 horas, el uso de campanas en iglesias o templos de cualquier credo religioso, salvo los autorizados previamente por las autoridades competentes.

11)- Transitar por la vía pública o viajar en vehículos de transporte colectivo con radios en funcionamiento, aún a bajo volumen en el segundo de los casos. Se incluye en esta previsión al personal en servicios en transportes colectivos

12)- Desde las 22.00 a las 06.00 horas, la carga y descarga de mercaderías u objetos de cualquier naturaleza, salvo en los lugares expresamente autorizados para ello.

13) Las alarmas antirrobo de los automotores cuyas sirenas no estén calibradas para sonar un tiempo máximo de treinta (30) segundos.

14) Todo otro ruido causado por hechos o actos de naturaleza superflua que puedan ser evitados. **Se consideran ruidos excesivos, con afectación al público**, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial, cultural, deportiva, social y demás, que superen los niveles indicados en la norma IRAM 4062/84.

Artículo 4º: Ruidos Parásitos: Los propietarios de máquinas y aparatos eléctricos, ya sean de uso industrial, comercial, medicinal o cualquier otra aplicación, ya pertenezcan a dependencias oficiales, instituciones privadas o particulares, deberán acondicionar sus instalaciones por su exclusiva cuenta, con dispositivos adecuados para que no produzcan perturbaciones radiofónicas, sonoras o televisivas.

Artículo 5º: Se consideran ruidos excesivos, con afectación al público los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos por el siguiente cuadro:

VEHÍCULOS	Nivel en db (A)
1)- Motocicletas livianas de 50 cc. de cilindrada, incluye bicicletas y triciclos con motor acoplado.	75
2)- Motocicletas de 51 cc y 149 cc de cilindrada	82
3)- Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada	84
4)- Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada y cuatro tiempos	86

5)-Automotores hasta 3,5 toneladas de tara	85
6)- Automotores de más de 3,5 toneladas de tara	89

Los niveles se medirán con un instrumento estándar (medidor de niveles sonoros) aprobado por el International Standar Organization (I.S.O.). El puesto de medición debe estar próximo a la salida del escape del automotor o ciclomotor, libre de obstáculos en un radio mínimo de dos metros (2) y no deberá ubicarse a menos de un metro (1) del cordón de la acera. La medición se realizará llevando el acelerador por parte del inspector municipal, como mínimo a tres cuartos (3/4) del recorrido del mismo. Luego de las aceleraciones de rigor, el acelerador debe ser liberado en forma brusca. El operador deberá sostener el decibelímetro, apuntando a la boca del escape del automotor, con el brazo extendido, con tal de que el micrófono del decibelímetro se ubique a una distancia de un metro de dicha salida. Efectuar por lo menos tres (3) mediciones a intervalos no menores a diez (10) segundos, la diferencia no debe ser superior a 2 decibeles. Considerar el valor más alto de los medidos.

Artículo 6º: La propaganda o difusión efectuada con amplificadores, no será considerada como ruido excesivo siempre que no supere el nivel del ruido ambiente colocando el medidor estándar en el eje emisor a veinte (20) metros de distancia y a un metro veinte (1,20 mts) sobre el suelo. En caso de verificación de estos equipos en ambientes silenciosos el nivel máximo de su potencia no excederá las medidas en la escala A, a veinte metros del elemento emisor y sobre su eje. En ningún caso es permitido instalar y/o usar bocinas accionadas por unidad motriz, tales como las exponenciales, cónicas y similares.

Artículo 7º: Desígnese los diferentes ámbitos a considerar para establecer la valoración de decibeles permitidos:

ZONA I: El hospitalario o de reposo, que abarca los alrededores de todos los edificios hospitalarios, sanitarios, clínicas y bibliotecas del ejido Municipal, (se considera ZONA I a 100mts a la redonda o 4 (cuatro) manzanas alrededor de dichos lugares)

ZONA II: El de vivienda, que incluye las zonas residenciales, los alrededores de colegios, escuelas y zonas de negocios pequeños.

ZONA III: El mixto, que comprende los alrededores de grandes negocios y áreas de alta densidad comercial y los edificios multifamiliares que generalmente coexisten con aquellos.

ZONA IV: El industrial, que abarca los alrededores de fábricas e industrias o actividades manufactureras en general.

ZONA V: Localidad de Pehuén Co, Villa del Mar y Villa General Arias.

Artículo 8º: Se considerarán ruidos excesivos con afectación al público, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad del índole industrial, comercial, cultural, deportiva, social y demás que superen los niveles máximos previstos en el cuadro siguiente:

A los fines de la interpretación del siguiente cuadro, entiéndase por horario DIURNO el comprendido entre las 06:00 y las 22.00 horas y como NOCTURNO el de las 22:00 a 6:00 horas.

RUIDO AMBIENTE: Es el sonido envolvente asociado con un ambiente acústico determinado, habitualmente compuesto de los sonidos de muchas fuentes, próximas y lejanas donde ningún sonido concreto es dominante.

PICOS FRECUENTES: Es el sonido que se produce entre 7 y 60 veces por hora por encima del ruido ambiente.

PICOS ESCASOS: Es el sonido poco frecuente considerado como tales a los valores que exceden el promedio ambiente, sólo se produce entre 1 y 6 veces por hora.

En la zona III*, estos niveles serán tomados en ambientes abiertos y hasta un límite de la* ***01.30 HORAS, los fines de semana (viernes, sábado, domingo y previo a feriado)*** *una vez excedido el horario no podrán superar el ruido ambiente.*

En la zona V*, estos niveles serán tomados en ambientes abiertos y hasta un límite de la* ***02.30 HORAS,*** *una vez excedido el horario no podrán superar el ruido ambiente.*

Quedarán exceptuados -en todas las zonas, menos la zona I- los **EVENTOS** autorizados previamente por las autoridades competentes.

Los niveles máximos no podrán ser excedidos dentro de cualquier predio vecino, midiendo con el dispositivo estándar I.S.O., descripto en el Artículo 5º, y usando la escala A de compensación del medidor. El operador deberá colocarse preferentemente frente a la ventana abierta de un dormitorio de uno de los predios afectados por la, o las fuentes, de los ruidos.

ZONA	**RUIDOS AMBIENTE**		**PICO FRECUENTES**		**PICOS ESCASOS**	
	En db (A)		En db (A)		En db (A)	
	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO

I	50	40	55	50	65	60
II	60	50	70	60	75	70
III	65	55	75	65	75	70
IV	65	55	75	65	80	75
V	70	55	75	65	80	75

En la tabla se han indicado: en primer término, cada uno de los ámbitos definidos en el Artículo siguiente; a continuación, el nivel promedio (máximo tolerable) llamado ruido ambiente, luego los niveles permitidos para los picos frecuentes (entre 7 y 60 por hora), que se observan por encima del ruido ambiente; por último, se han establecido los picos poco frecuentes considerando como tales a los valores que excediendo claramente el promedio ambiente, solo se producen entre 1 y 6 veces por hora. En todos los casos se establecen límites distintos para hora del día (06.00 a 22.00 horas) y de la noche (22.00 a 06.00 horas).

Artículo 9º: No se exceptúan de la prohibición establecida en el Artículo 8º, aquellos ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones jurídicas (silbatos, sirenas y afines) si se usaren propasando las necesidades propias del servicio.

De las vibraciones de fuentes fijas:

Artículo 10º: El límite máximo permisible de trascendencia de vibraciones dentro del domicilio afectado no podrá exceder de un centímetro por segundo al cuadrado (0,01 m/seg.2) de aceleración medido en su valor eficaz.

Artículo 11º: Se entenderá por exterior todo espacio público o privado, cubierto o descubierto y lindero o no con la vía pública. Las mediciones en el exterior se harán entre 1,20mts y 1,50mts sobre el nivel del piso, a una distancia mínima de 3,50mts de las paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido.

Artículo 12º: El instrumento de medición deberá ser un vibrómetro que conste de:

- Un elemento de captación.

- Un dispositivo de amplificación.

- Un indicador o registrador que provea los valores medidos.

- Filtros para poder limitar la gama de frecuencias.

Artículo 13º: Toda violación a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionada con multa que oscilaran en un mínimo de VEINTE (20) a DOSCIENTOS (200) módulos, y/o clausura de hasta 20 días y/o decomiso. -

Artículo 14º: Derogase la Ordenanza N° 1849 y/o sus modificatorias y/o toda norma que se contraponga con la presente.

Artículo 15º: Modifíquese los Artículos Nº 1 y 4° de la Ordenanza 3908 en la parte pertinente para reemplazar el número de la Ordenanza Nª 1849 por el número que lleve la presente.

Artículo 16º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4137

Coronel Rosales, 23/06/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-37-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase la “Mesa Municipal Pro Designación de Nombres de arterias o espacios públicos de Coronel Rosales", cuyos objetivos y funcionamiento se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: La Mesa creada en el Artículo anterior, estará integrada de la siguiente manera:

1. Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal

2. Dos (2) representantes del bloque oficialista y dos (2) representantes de la oposición, los cuales deberán ser miembros de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento del Honorable Concejo Deliberante.

3. En casos de que la mesa lo requiera, los anteriores, podrán convocar o solicitar opinión fundada de miembros del Archivo Histórico Municipal.

4. En casos de que la mesa lo requiera, podrán convocar o solicitar opinión fundada de distintas entidades representativas y/o vecinos del distrito/barrio/zona aledaña a la arteria o espacio público que se requiera nombrar o renombrar, en un número no menor a tres (3).

Artículo 3°: Son funciones de esta Mesa:

a) Evaluar y/o considerar la designación de los nombres que se propondrán para nominar aquellas calles, plazas o espacios públicos que no cuenten con un nombre que las identifique,

b) Analizar los fundamentos de los nombres designados, los cuales deberán ser parte de la ordenanza correspondiente,

c) Establecer el marco legislativo correspondiente con la imposición de los nombres propuestos,

d) La participación de personas ajenas a este cuerpo será no vinculante, solo para consulta u opinión referida a casos particulares, dejando aclarado que cuando la ordenanza se refiera al nombramiento de arterias o espacios públicos en un barrio nuevo o a crearse se les otorgará la facultad de proponer la designación del nombre de no menos del 50% del espacio público.

e) Enviar copia de la ordenanza, una vez sancionada, al Archivo Histórico Municipal,

f) Coordinar fecha e imposición de los nombres acordados,

g) Solicitar al área municipal pertinente, la colocación de la cartelería correspondiente a cada designación.

Artículo 4°: Las denominaciones de avenidas, calles, pasajes, plazas, paseos públicos, parques, monumentos, o barrios del distrito se harán siguiendo el criterio de igualdad de género y de manera alternada entre nombres, fechas y hechos que representen a las mujeres y a hombres en tanto cumplan con los requisitos enunciados en el artículo siguiente, como así también flora, fauna. El orden establecido podrá ser alterado en función de criterios de oportunidad y mérito analizado en la mesa creada por la presente, siempre intentando conservar la paridad de género. Asimismo, se tendrá en consideración el criterio que se hubiera adoptado oportunamente en el barrio, zona o localidad que se trate.

Artículo 5°: Las designaciones o denominaciones conforme el Artículo anterior deberán hacer referencia a:

a) Fundadores, benefactores, hacedores comunitarios y personalidades del ámbito académico, empresarial o político de las localidades del distrito de Coronel Rosales, que hayan nacido o hubieren residido en el distrito durante diez años consecutivos como mínimo y posean méritos y valores indiscutidos en beneficio del distrito y sus vecinos.

b) Figuras representativas de la nacionalidad argentina, próceres, y personalidades notables en los distintos ámbitos del quehacer científico, cultural, artístico, deportivo, educativo, político, comunitario, etc., que hubieren prestado servicios públicos relevantes al país.

c) En ningún caso se podrán utilizar nombres de personas involucradas en crímenes de lesa humanidad.

d) Especies de la fauna y flora, así como también nombres genéricos relativos a la naturaleza, y toponimias locales. Se tendrá en cuenta principalmente este tipo de denominaciones para la localidad de Pehuén Co.

e) Nombres o fechas relacionadas con la democracia argentina y, en especial, de la restauración democrática acaecida a partir del año 1983.

f) Obras de arte, fechas, hechos y cualquier otra manifestación o evento que refleje la importancia e incorporación de la dimensión de la diversidad de género en las distintas escalas.

Al no ser taxativa la enumeración ut supra mencionada, la mesa podrá considerar otras designaciones o denominaciones que crea necesarias.

Todas las designaciones o denominaciones que prevé esta Ordenanza son de carácter restrictivo, debiendo el funcionario o el legislador tener consideración al momento de evaluar las propuestas la jerarquía que lleva implícito tal reconocimiento, a fin de dar verdadera relevancia que la presente amerita. En todos los casos, la designación de nombres de personas deberá darse luego de su fallecimiento y en ningún caso en vida de las mismas.

Artículo 6°: Deróguese las Ordenanzas N°3814, N°4009 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4138

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-33-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Incorpórese el Inciso 2.8.1.4 al Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2.660, referida al Código de Edificación de Coronel Rosales, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"2.8.1.4: **Servicio Mínimo de Salubridad en Locales Comerciales de hasta veinticinco (25) personas.**

Todo edificio destinado a uso comercial con esta capacidad deberá contar mínimamente con:

1. Un baño de accesibilidad universal.

Los baños deberán tener al menos un retrete o inodoro y un lavamanos, una canilla con agua corriente o proveniente de tanque hermético.

Los locales comerciales deberán poner a disposición del público un inodoro y un lavamanos por cada 25 (veinticinco) personas.

El cumplimiento del baño de accesibilidad universal no será obligatorio para los locales ya habilitados en el Distrito.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente a la Secretaria de Obras y Planeamiento, como así también a la Dirección de Desarrollo del Municipio de Coronel Rosales.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4139

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-62-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 3878, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 2º: Prohíbase en la franja costera, las playas, los espacios verdes urbanos y locales gastronómicos del Partido de Coronel Rosales, la distribución, entrega, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista y el uso particular o comercial de:

a) Sorbetes, pajitas, pitillos o similares que sean descartables (de un solo uso); fabricados a base de polimérica, polímero derivado del petróleo o todo otro material de plástico convencional.

b) Recipientes, envases, vasos o similares; utilizados para el expendio de bebidas; que sean descartables (de un solo uso); fabricados en poliestireno expandido, polímero derivado del petróleo o todo otro material de plástico convencional.

c) Tenedores, cuchillos, cucharas o similares, que sean descartables (de un solo uso); fabricados de polímero derivados del petróleo o de todo otro material plástico convencional.

d) Bolsas de polipropileno usualmente utilizadas para el envoltorio de cubiertos en comercios gastronómicos.

Artículo 2º: Establézcase un plazo de 90 días desde promulgada la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4140

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-39-2022

CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ORDENANZA 4179

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 501 son las siguientes: Hipólito Yrigoyen al 1700; Hipólito Yrigoyen al 1900; Hipólito Yrigoyen al 2100; RosaRío al 200; La Plata al 100; Sto. Cabral al 0; Alem; Sáenz Peña al 400; Luiggi al 1300; Luiggi al 1500; Buenos Aires al 200; 17 de febrero al 100; 17 de Febrero al 400; San Juan al 100; Jujuy al 400; Pellegrini al 1400; Pellegrini al 1100; Pueyrredón al 600; Pueyrredón al 400; Bernardo de Irigoyen al 800; Bernardo de Irigoyen al 500; Brown al 400; Mitre al 400; Mitre al 200; Roca al 400; Roca al 200; Rosales al 100; Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 2º: (Texto según Ordenanza 4179) Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 502 son las siguientes: Humberto Nº 223; Urquiza Nº 200; 25 de Mayo al 300; Murature al 400; Murature al 200; Murature 80; Saavedra al 100; Tucumán pasando intersección con la calle Primera Junta; Tucumán pasando intersección con la calle Jesús María; Tucumán pasando intersección con calle Dufourq; General Pedro Pico pasando intersección con Hipolito Yrigoyen; José Ingenieros pasando intersección con calle Maipú; José Ingenieros pasando intersección con calle Chacabuco; Estomba pasando intersección con calle Dufourq; Jesús María pasando intersección con calle Dorrego; Jesús María y Saavedra; Jesús María pasando intersección con calle España; Florida pasando intersección con calle 12 de octubre; Florida pasando intersección con calle Hipólito Yrigoyen; Florida pasando intersección con calle Belgrano; Pasaje Gutiérrez antes de la Casa del Niño; Brown pasando intersección con calle Bernardo de Irigoyen; Mitre pasando intersección con calle Brown; Mitre pasando intersección con calle 25 de Mayo; Roca pasando intersección con calle Rivadavia; Roca pasando intersección con calle Urquiza; Rosales al 100, Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 3º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 503 son las siguientes: Humberto Nº 223; Urquiza Nº 235; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda Nº 591; Espora al 600; Espora al 800; 9 de Julio al 600; 9 de Julio al 400; 9 de Julio al 100; Humberto 1100; Humberto al 1300; 12 de Mayo antes de intersección con calle Roca; 25 de Mayo al 1800; 25 de mayo 2000; 25 de Mayo al 2200; 25 de Mayo 2400; 25 de mayo e intersección Buque BDT A.R.A Cabo San Antonio; 25 de Mayo y Río Dulce; 25 de Mayo e intersección con Río Colorado; 25 de mayo pasando intersección Río Bermejo; 25 de Mayo e intersección Río de la Plata; 25 de Mayo pasando intersección Río Uruguay; Río Gallegos al 300; Paso al 3300; Río Bermejo al 400; Río Bermejo al 600; Buchardo bis 3300.-

Artículo 4º: (Texto según Ordenanza 4179) Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 504 ATEPAM son las siguientes: Humberto Nº 223 (EESTNº 1); Urquiza Nº 235; 25 de Mayo al 300; Brown Nº 593; Luiggi al 800; Pellegrini al 400; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; De la Madre 600; Espora 1700; Jujuy 1700; Jujuy 1400; Pringles 100; Pringles 400; Santa Cruz 1200; Boulogne Sur Mer 300; Boulogne Sur Mer al 0; Quintana al 1000; Quintana al 800 (Parque San Martín); Quintana al 600; Murature 1100; Murature al 900; Murature 700; Murature al 400; Brown al 400; Mitre al 400; Mitre al 200; Roca al 400; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 5º: (Texto según Ordenanza 4179) Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 504 BIS son las siguientes: Urquiza 97; Urquiza 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia 500; Brown 593; Brown 700; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; Brown 1700; Brown 1800; Islas Malvinas 400; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400/2300; Paso 2500; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3000; Paso 3200; Paso 3300; Paso 3400; Paso 3600; estaciona en Río Juramento; Río Gallegos 300; Río Gallegos 400; Roca 3700; Río Uruguay 300; Paso 3500; Paso 3400; Paso 3300; Paso 3000; Paso 2800; Paso 2600; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2100; Paso 1900; Paso 1700; Paso 1500; Paso 1400; Paso 1200; Paso 1000; Paso 900; San Martín 500; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Roca 200; Rosales 100; Rosales al 100; ingreso Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 6º: (Texto según Ordenanza 4179) Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 505 son las siguientes: Puesto 2 (Cooperativa Obrera); Colón pasando intersección con calle Urquiza; Alberdi al 200; 25 de Mayo al 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Espora al 600; Luiggi al 800; Avellaneda al 800; San Martín al 1000; Rodríguez Peña al 1000; 7 de Marzo al 1200; Avenida Jujuy al 500; Salta al 200; Salta al 400; Salta al 500; Neuquén al 500; Neuquén al 700; Neuquén al 900; Neuquén al 1100; Bº ATE III (interna calle Pringles); Chaco al 1100; Chaco al 900; Chaco al 700; San Juan al 100; San Juan al 300; San Juan al 500; Jujuy al 500; 9 de Julio al 1200; Uriburu al 800; Uriburu al 600; Mitre al 900; Buchardo al 400; Bernardo de Irigoyen al 500; Brown Nº 593; Mitre al 300; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 7º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus Villa Arias con extensión Villa del Mar son las siguientes: Línea Villa Arias: Cooperativa Obrera Sucursal Nº 68. B.N.P.B; Urquiza 75; Urquiza al 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 700; Avellaneda 591; Mitre al 700; Mitre al 300; Mitre al 100; Humberto al 700; Humberto al 900; Humberto al 1100; Humberto 1300; 12 de Mayo y Plazoleta de los Trabajadores;

Colón al 2400; Colón 2800; Colón 3400; Colón 3800; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Miguel Cané 51; Miguel Cané al 295; Nicaragua intersección Echeverría; Nicaragua intersección Manuel Obligado; Manuel Obligado intersección Panamá; Manuel Obligado intersección Las Guayanas; Las Guayanas intersección Echeverría; Las Guayanas intersección Miguel Cané; Las Guayanas intersección Darwin; Costa Rica intersección Darwin; Ruta 229 intersección con calle Miguel Cané; Ruta 229 km. 21; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar. Acceso a Villa del Mar: Avda. Puerto Belgrano frente Escuela Nº15; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Sarmiento; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15; Colón y Ciudad de Carmelo; Ciudad de Carmelo al 100; Roca al 2300; Roca 2100; 25 de Mayo 1700; Roca 1400; Roca 1200; Roca 1000; Roca 800; Roca 600; Rivadavia 600; Rivadavia 300; Rivadavia 500; Rivadavia 700; Murature 300.-

Artículo 8º: Deróguese la Ordenanza Nº 4013 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4141

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-44-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Se establece la INHABILITACION para ejercer los cargos municipales de:

- Intendente
- Concejales
- Delegados municipales
- Secretarios del Departamento Ejecutivo
- Directores del Departamento Ejecutivo
- Jefes de área y de unidad del Departamento Ejecutivo
- Secretario legislativo del Honorable Concejo Deliberante
- Auxiliares de bloque del Honorable Concejo Deliberante
- Todo otro cargo político que se encuentre dentro del Presupuesto de Gastos y Recursos anual del Municipio de Coronel Rosales.

A aquellas personas condenadas en primera o segunda instancia sobre los siguientes delitos dolosos graves como los relacionados con hechos de corrupción, o los que se cometen contra la integridad sexual de las personas.

1. Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título IX (delitos contra la seguridad de la nación) del Libro 2° del Código Penal de la Nación.
2. Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional) del Libro 2° del Código Penal de la Nación.
3. Los delitos previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencia), VII (malversación de caudales públicos), VIII (negociaciones incompatibles en el ejercicio de la función pública), IX (exacciones ilegales), IX BIS (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos), XIII (encubrimiento) del Título XI del Libro 2° del Código Penal de la Nación.
4. El delito de fraude en perjuicio de la administración pública previsto Artículo 74º inc. 50 del Código Penal.
5. Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero) del Libro 2° del Código Penal.
6. El delito de femicidio, violencia de género, o abuso sexual en todas las modalidades previstas en el Código Penal.
7. Aquellos delitos que se incorporaren al Código Penal o por leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier otra ratificada por la República Argentina.

Artículo 2º: Será requisito para ocupar los cargos mencionados en el Artículo 1º, la presentación al Departamento Ejecutivo Municipal en el área que considere de la siguiente documentación:

A- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

B- CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDAS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4142

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-35-2021

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: El ingreso al predio del Cementerio Municipal fuera de los horarios establecidos por el Departamento Ejecutivo, sin contar con una autorización expresamente brindada por la autoridad municipal, será considerado, como una falta municipal en los términos de los Artículos 61º y 62º de la Ordenanza 1999, Código de faltas Municipal.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de todos los medios a su alcance, comunicará a la población los horarios de apertura y cierre en el Cementerio Municipal, así como todas las modificaciones que se realicen de los mismos en virtud de festividades religiosas o producto de la estacionalidad, como así también la vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4143

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-51-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 3885, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º: Crease la "Mesa Consultiva para la Prevención del Suicidio".

Artículo 2º: La Mesa Consultiva para la Prevención del Suicidio estará conformada por:

- **Secretario de Salud.**
- **Director del Hospital Municipal de Coronel Rosales.**
- **Dos (2) profesionales integrantes de la Secretaria de Salud del Municipio relacionados con el área de Salud Mental.**
- **Director/a de Políticas Sociales perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social.**
- **Inspectora de la modalidad de Psicología social y comunitaria en representación de la Jefatura Distrital.**
- **Un (1) directivo del nivel inicial, un (1) directivo del nivel primario, un (1) directivo del nivel secundario, un (1) directivo del nivel secundario de adultos, un (1) directivo del nivel superior y un (1) directivo del nivel especial de educación; los directivos serán tanto de la gestión pública, como de la gestión privada de educación en el distrito.**

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Salud del Municipio de Coronel Rosales quien deberá convocar a los integrantes detallados en el Artículo 2º, bajo los plazos que considere pertinentes.

Artículo 4°: La Mesa Consultiva para la Prevención del Suicidio deberá informar cuatrimestralmente sobre las conclusiones del trabajo realizado, conjuntamente, al Departamento Ejecutivo y a este Honorable Cuerpo.-

Artículo 5°: Serán funciones de la Mesa Consultiva para la Prevención del Suicidio:

A) Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado con orientación a la problemática existente en el distrito. Dicho registro será actualizado mensualmente y puesto a disposición de quien lo requiera.

B) Los integrantes de la Mesa Consultiva para la Prevención del Suicidio deberán ser nexo en el intercambio de información con el área de comunicación del Municipio a los fines de evaluar posibles campañas de concientización y prevención en base a las

necesidades observadas en el distrito.

C) Elaborar estadísticas a nivel local.

Artículo 6°: Toda persona que, en el marco de la presente, tomare conocimiento sobre casos particulares está obligada a la confidencialidad de la información.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente, en el plazo de 90 (noventa) días corridos a contar desde su promulgación.

Artículo 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias con la finalidad de atender a los gastos de estructuración y puesta en marcha de los mecanismos previstos en la presente ordenanza y la ejecución de los programas que deriven de la misma.

Artículo 9°: Adhiérase la Municipalidad de Coronel Rosales a la Ley Provincial 14.991, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 27.130 que declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4144

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-30-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Establézcase el sentido ascendente de circulación para la calle Pringles desde calle Jujuy hasta calle Rio Negro.

Artículo 2º: Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza 2835 quedando redactado:

LA PAZ, desde Avenida Jujuy hasta Rio Negro.

CORONEL PRINGLES, desde Rio Negro hasta Avenida Jujuy.

RECONQUISTA, desde Avenida Jujuy hasta Río Negro.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4145

Coronel Rosales, 14/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-16-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a regular la cartelería de la publicidad, en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Artículo 2º: Prohíbase en el municipio de Coronel Rosales, la publicidad mediante anuncios publicitarios de carácter visual, sonoros, fijos, móviles, terrestres, que se efectúen en los sitios públicos o que trasciendan a los mismos, salvo aquellos que se encuadran dentro de la presente normativa.-

Artículo 3º: Prohíbase la publicidad mediante marquesinas y cartelería, en la zona comercial, que supere 1 m² (un metro cuadrado) de

superficie que invada la vía pública.-

Artículo 4º: Podrán ser colocados, los siguientes avisos de publicidad:

a) Los de no más de un metro cuadrado de superficie con nombres de las personas, mencionando o no actividad y los de sus comercios, industrias o rubros similares.

b) Los exigidos por la legislación vigente municipal, provincial o nacional.

c) Los que indiquen una advertencia de interés público, de no más de un metro cuadrado de superficie.

d) Las placas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales.

e) Los letreros pintados o colocados en puertas, ventanas que no superen el metro cuadrado de superficie.

f) Los letreros indicadores de farmacias de turno, según las normas vigentes, siempre que no contengan publicidad de productos.

g) Los transparentes situados en los teatros, cines, centros culturales, academias de artes o educativas y clubes.

Artículo 5º: Queda prohibido dentro del Partido, la propalación de anuncios de publicidad que se realizan mediante la voz humana u otro sonido audible, reproducido electrónicamente, usando micrófono, altavoces, cintas o alambres eléctricos, discos fonográficos y cualquier otro sistema, sea en forma fija y/o móvil, circulando por medio humano, animal, mecánico, con sobrevuelo de aviones o aerostato o cualquier otro medio; como así también la visual realizada con sobrevuelo de aviones o aerostato.-

Artículo 6º: Otórguesele a comerciantes un plazo de 2 (dos) años, a partir de la aprobación de la misma, para retirar cartelería deteriorada y/o que no encuadre dentro de la presente normativa.-

Artículo 7º: En caso de incumplimiento de la norma serán pasibles de la multa establecida entre 10 módulos y 20 módulos. Pasado 3 (tres) meses del plazo establecido se aplicarán 20 módulos.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4146

Coronel Rosales, 28/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-65-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a difundir el servicio de detección y denuncias mediante la línea 145 anónima, nacional y gratuita que es atendida por profesionales capacitados en la problemática y funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022, elaborado por el Comité Ejecutivo para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Victimas.-

Artículo 2º: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de personas la provisión de material informativo y de difusión para distribuirlos y exhibirlos en dependencias municipales incluyendo unidades sanitarias, comisarías, terminales, servicio de transporte público de pasajeros, organizaciones de la sociedad civil (asociaciones vecinales, clubes, organizaciones barriales, etc.) incluyéndolos en las campañas de promoción de derechos en los territorios a fin de fortalecer la prevención, investigación y judicialización de los delitos de trata y explotación de personas.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4147

Coronel Rosales, 27/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-29/2022 Alc. 1

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Dispónese la apertura y posterior libramiento al uso público de la calle Urquiza, desde Colón en sentido descendente de acuerdo con el plano indicativo que como Anexo conforma la presente.-

Artículo 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4148

Coronel Rosales, 28/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-73-2021

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

a. Grupos de actividad física a todos aquellos que utilicen el espacio público de manera itinerante para la práctica, enseñanza y/o instrucción de actividades deportivas y/o físicas al aire libre, con fines de lucro.
b. Profesional de la Educación Física a toda persona física o jurídica que posea título habilitante de maestro, profesor, licenciado, doctor, todos ellos en Educación Física, otorgado por institutos de nivel superior públicos o privados, alumnos que tengan el tercer año aprobado de la carrera de Educación Física, Curso de Fitness o Personal Trainer.

Artículo 2º: Créase un Registro Municipal de grupos de actividad física que desarrollan sus actividades en espacios públicos. La inscripción de dichos registros será llevada a cabo por la Secretaría de Coordinación y Gestión a través de la Dirección de Deportes y/o áreas que a futuro las reemplacen.-

Artículo 3º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

1. Completar un formulario que será entregado a dichos efectos, con nombre, apellido, DNI, CUIT, domicilio legal, lugar a realizar la actividad, días y horarios estimativos.

3. Tener seguro de responsabilidad civil. (Optativo)

4. Botiquín de primeros auxilios.

5. Cantidad de personas que asisten a la actividad con actualización trimestral si hubiera cambios.

6. Certificado de curso de RCP con renovación anual para el idóneo a cargo.

Artículo 4º: Todas las personas que participen en dicha actividad deben tener un apto físico expedido por un médico con renovación anual, de no querer realizar dicho examen las personas deberán firmar un deslinde, el cual se encuentra en el Anexo 1 (uno) de la presente.-

Artículo 5º: REQUISITOS PARA EL PERMISO DE UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Los entrenadores de grupos de actividad física en espacios públicos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Certificado que acredite la inscripción al registro municipal,

2. Autorización para el uso del espacio público en caso de ser instalaciones municipales,

3. Certificado de curso de RCP con renovación anual,

4. Certificado de curso de primeros auxilios,

4. El uso del espacio público ocupado por equipamiento para realizar actividad física no deberá superar los 30 m2 (treinta metros cuadrados).

Artículo 6º: Los responsables que utilicen el espacio público deberán preservar e incentivar el cuidado del lugar utilizado.

Artículo 7º: PROHIBICIONES:

1. Dañar los espacios públicos donde realicen su práctica deportiva.

2. Colocar cartelerías publicitarias.

3. Exceder el volumen de audio en zonas donde haya viviendas.

Artículo 8º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, quienes realizarán controles periódicos y determinarán las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4149

Coronel Rosales, 28/07/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-89/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 3591, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22°. Al momento de gestionar la licencia respectiva, los automóviles ofrecidos para su sometimiento al presente régimen deberán cumplir las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su complementaria N° 26.363.

A su respecto se establece:

a) Modelo: No podrá superar tres años (3) de antigüedad respecto de su año de inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad Automotor.

b) Carrocería:

1- Tipo sedán, cuatro (4) puertas, cinco (5) puertas (descripción de fábrica) con baúl o su versión rural.

2- Tipo rural, cinco puertas que no exceda los 1500 kg ni sea pick up.

c) Motor: No puede ser menor a 1.200 Cm3. Se permite una tolerancia de 50 Cm3 en menos.-

Peso mínimo: 1.100 Kg. -

d) Asimismo, y durante todo el periodo de afectación al presente régimen, los vehículos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:

e) Cubiertas: Se exige que las bandas de rodamiento presenten una profundidad superior a 1,2 mm en unidades de peso inferior a 1.500 Kg y superior a 1,5 mm en unidades de peso igual o mayor al antes indicado. No podrán estar equipados con cubiertas reconstruídas o recapadas.

f) Encontrarse en perfecto estado mecánico, de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito vigente y Normas Complementarias.

g) Poseer extintor de incendios de 2 ½ Kg de capacidad de potencia mínima, de tipo triclase con tarjeta autoadhesiva suministrada por comercio habilitado para su expendio de donde surja: capacidad, tipo y fecha de vencimiento de la carga.

h) Poseer botiquín de Primeros Auxilios. -

i) Poseer equipos de comunicación autorizados por la el Ente Nacional de Comunicaciones. -

j) Deberán poseer equipos de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

k) Debe contar con clara iluminación interior. -

l) Los parabrisas de seguridad, vidrios transparentes laterales y traseros serán inastillables y deberán encontrarse en perfecto estado. Encuentrase prohibido disminuir su visibilidad de fábrica mediante la aplicación de stickers de cualquier tipo, distintos a los establecidos para su identificación conforme Artículo 24º.-

m) Poseer cinturones de seguridad para cada uno de sus ocupantes. -

n) Encontrarse en perfectas condiciones estéticas, no pudiendo presentar abolladuras de ningún tipo; deformaciones por choques; falta de pintura y/o cualquier otra anormalidad que dificulte y/o impida la óptima prestación del servicio. -

El extintor de incendios, botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación exigidos conforme Inc. g), h) y i) del presente; deberán encontrarse debidamente identificados mediante stickers autoadhesivos correspondiente, de donde surja su vinculación con el automóvil respectivo.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4150

Coronel Rosales, 11/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. O-89-2020 y O-66-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase el "Sistema Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre Acoso Escolar, Grooming y CiberBullying en Coronel Rosales.-

Artículo 2º: Definición: Entiéndase por:

a. **Acoso escolar o "bullying"** a todo tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar.
b. **Cyberbullying:** es la amenaza, hostigamiento o burla de un niño/a contra otro/a realizado desde las redes sociales, celulares, consolas de juegos u otras tecnologías a través de internet para ejercer acoso psicológico entre iguales.
c. **Grooming:** Cuando un adulto contacta a un menor de edad, a través de Internet, mediante la manipulación o el engaño, y ocultando la condición de adulto; logra que el niño o niña realicen acciones de índole sexual.

Artículo 3º: El objetivo del Sistema es brindar las herramientas necesarias a la comunidad para prevenir y combatir las problemáticas del acoso escolar o bullying, el ciberbullying y grooming.-

Artículo 4º: A los efectos de dar cumplimiento con la presente Ordenanza, se llevarán a cabo las siguientes acciones de manera continua:

a. Brindar jornadas de capacitaciones para familias, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.
b. Brindar asesoramiento legal, seguimiento, difusión, capacitación y formación permanente articulando con los establecimientos educativos públicos y privados y las diferentes organizaciones de la comunidad.
c. Establecer vínculos con las diferentes asociaciones y organizaciones en la materia a fin de evaluar en conjunto la realidad educativa;
d. Realizar una amplia Campaña de Concientización, Difusión e Información pública, gráfica, a través de los medios de comunicación y de la página web municipal, sobre los riesgos del "Bullying, Grooming y el CiberBullying" y los instrumentos claves para combatirlos.
e. Implementar foros vecinales y/o conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad psicológica de las /os niñas/os y adolescentes.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación del "Sistema Municipal de Concientización, prevención e información sobre las problemáticas del Acoso Escolar, Grooming y CiberBullying en Coronel Rosales", será la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace y Jefatura Distrital, en articulación con las diferentes áreas de gobierno que considere necesarias para la coordinación de políticas y acciones a desarrollar.-

Artículo 6º: Adhiérase a la Ley 27.590 también conocida como Ley "Mica Ortega" que establece el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberbullying contra Niñas, Niños y Adolescentes.-

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a la celebración de los convenios que se requieran para dar complimiento a la misma.-

Artículo 8º: Créase un enlace web municipal permanente con información referida al acoso escolar, grooming o ciberbullying y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, destinada a la población en general y a la comunidad educativa en particular, con el fin de brindar material de información, prevención y capacitación que se sume a las campañas previstas en la presente.-

Artículo 9º: En todos los talleres deportivos y culturales organizados por el Municipio y en los que participen niñas, niños o adolescentes, deberán realizarse jornadas de reflexión y debate sobre la problemática del acoso escolar, grooming y ciberbullying y los canales de denuncia existentes. -

Artículo 10º: Presupuesto: Los gastos de personal, materiales, herramientas y actividades que demande este Sistema deberán ser previstos en el presupuesto anual correspondiente".-

Artículo 11º: Deróguese la Ordenanza 3757 y cualquier otra que se oponga a la presente.-

Artículo 12º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4151

Coronel Rosales, 11/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. O-87-2020

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: La Municipalidad de Coronel Rosales deberá ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su planta de trabajadoras/es a personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no adherido a los beneficios de la Ley 26743, que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos de acuerdo a la reglamentación vigente con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público. El porcentaje determinado en el primer párrafo será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. (Art. 3º que se integra al 1º)

Artículo 2º: Se encuentran comprendidas en la presente Ordenanza todas aquellas personas que:

a. Hayan cumplido los 18 años.
b. Aquellos menores de 18 años según lo dispuesto por el Artículo 32º, de la Ley 20.744 que con autorización de sus padres, responsables o tutores puedan celebrar contrato de trabajo.

Artículo 3º: A los efectos de la designación y desempeño del cargo/empleo/puesto de trabajo dispuesto por la presente Ordenanza se atenderá a lo estipulado en el Artículo 1º, de la Ley 26743 (Identidad de Género). A saber:

a. Reconocimiento de la identidad de género.
b. Al libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género;
c. A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Artículo 4º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Gobierno o quien en el futuro la reemplace. La misma tendrá a cargo:

a. La promoción a través de los medios masivos de comunicación de la necesidad de la creación de empleo destinado al colectivo trans que garantice su inclusión social.
b. La creación, fomento y manutención de espacios de formación laboral y profesional que incluyan especialmente a las personas trans.

Artículo 5º: La Secretaría de Coordinación y Gestión a través de la Oficina de Empleo o quien en el futuro la reemplace tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a. La creación, mantenimiento y difusión de un registro de empresas privadas que ofrezcan trabajo a las personas trans.
b. La creación, mantenimiento y actualización de un registro especial de empleo de las personas trans. garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente en el plazo de ciento veinte (120 días) corridos a contar desde su promulgación.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4152

Coronel Rosales, 11/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-61-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Crease en el Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales los denominados Corredores Escolares Seguros (C.E.S.).-

Artículo 2º: Los Corredores Escolares Seguros tendrán como objeto contribuir a la seguridad física y psíquica de los alumnos en las inmediaciones de las instituciones educativas, así como también en los caminos y calles de acceso a las mismas, haciéndolo extensivo a docentes, padres y personal no docente de las comunidades educativas.-

Artículo 3º: La implementación del C.E.S. se realizará de forma gradual, priorizando escuelas secundarias y establecimientos de nivel terciario, teniendo en cuenta la disposición de cámaras ya instaladas y las que en su futuro se incorporen por la Central de Monitoreo local.-

Artículo 4º: Instálese en cada establecimiento que posea un corredor seguro un cartel informativo con los teléfonos de emergencia y un mapa indicativo del sendero e infórmese a toda la comunidad educativa de dicha institución sobre el mismo.-

Artículo 5º: Realícese la difusión pertinente a través del área correspondiente.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, deberá a requerimiento del Honorable Concejo Deliberante presentar un informe anual con las estadísticas de los hechos registrados dentro de los C.E.S.-

Artículo 7º: Incorpórese el ANEXO I, modelo de cartel informativo.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4153

Coronel Rosales, 11/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. O-42-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase el "Registro Único de Casos de Violencia de Género en Coronel Rosales", cuya plataforma será digital.-

Artículo 2º: Serán objetivos del Registro Único el relevamiento de datos oficiales por parte de profesionales idóneos acerca de los casos de violencia de género en el distrito, resguardando la confidencialidad de las víctimas. Se trata de una compilación, sistematización y análisis de información registral como fuente estadística.-

Artículo 3º: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, o la que pudiera reemplazarla en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente y la encargada de articular con el resto de las áreas municipales las acciones necesarias a los fines del cumplimiento de esta Ordenanza.-

Artículo 4º: La autoridad de aplicación será la responsable de elaborar las estadísticas oficiales de Coronel Rosales las cuales surgirán del entrecruzamiento de datos entre el Área de Políticas de Género, la Dirección de Salud, el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Comisaría de la Mujer y la Familia de Coronel Rosales, la Sección Atención a la Mujer y la Familia de la Policía de Establecimientos Navales de la Base Naval Puerto Belgrano, la División de Prevención y Asistencia a la familia en riesgo del Hospital Naval Puerto Belgrano, el Juzgado de Paz Letrado, la Ayudantía Fiscal, la UFIJ 14, asociaciones civiles y movimientos territoriales que aborden la temática.-

Artículo 5º: Las estadísticas deberán brindar información cuantitativa y cualitativa que permitan deducir diagnósticos orientados a la elaboración de Políticas Públicas con perspectiva de género que atiendan las problemáticas particulares de nuestro distrito. Para ello se deberá:

a. Considerar ejes como rango etario de víctimas y victimarios, tipo de vínculo entre víctimas y victimarios, tipo y modalidad de violencia, nivel de estudio alcanzado de la víctima y el victimario, si medió o no el uso de armas, si existió o existe convivencia entre víctima y victimario, si el caso fue o no judicializado, entre otros.
b. Discriminar organismo de procedencia de los datos.

Artículo 6º: Los organismos públicos, las asociaciones civiles, organizaciones y movimientos territoriales referidos a la temática deberán enviar mensualmente y mediante el sistema propuesto los datos solicitados a la Autoridad de Aplicación para el Registro Único.-

Artículo 7º: La Autoridad de aplicación deberá coordinar la presentación de las estadísticas junto a su análisis pertinente al Honorable Concejo Deliberante al menos 2 veces al año.-

Artículo 8º: Arbítrense los medios necesarios para dar difusión pública a las estadísticas y su respectivo análisis cualitativo en la página oficial del Municipio de Coronel Rosales, las cuales deberán ser actualizadas cada 6 meses.-

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente en el plazo de ciento veinte (120 días) corridos a contar desde su promulgación, debiendo informar de la misma a cada Organismo Público, Asociaciones Civiles, Organizaciones y Movimientos Territoriales que trabajen la temática.-

Artículo 10º: Presupuesto: Los gastos de personal, materiales, herramientas y actividades que resulten pertinentes a los fines de la implementación de la misma deberán ser previstos en el presupuesto anual correspondiente.-

Artículo 11º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4154

Coronel Rosales, 11/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. 1022/98

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase al señor Intendente Municipal la firma del Convenio que luce agregado en las presentes actuaciones entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta Ltda. para la prórroga de la Concesión de Distribución Municipal por el lapso de treinta (30) años conforme se estipula en el Artículo 3º del Contrato de Concesión oportunamente suscripto (Ordenanza Municipal Nº 2676).-

Artículo 2º: La prórroga autorizada se acuerda en los términos de los Artículos 3º y 5º del Contrato de Concesión vigente y será suscripta con idénticos alcances entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta Ltda., Registro Provincial 2442, Matrícula Nacional Nº 4196 INAES, CUIT Nº 30-54571426 -0.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4155

Coronel Rosales, 25/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-46/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Impóngase el nombre de "Plazoleta de la Paz" al espacio verde, ubicado en la intersección de las calles Lauquen Mapu y La Hércules de la localidad de Pehuen Co.-

Artículo 2º: Adjúntese en "ANEXO I" su correspondiente plano de ubicación.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4156

Coronel Rosales, 25/08/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-84/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Acéptese formalmente, en los términos de los Artículos 57º y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación de una (1) mesa de cirugía fluoroscopica eléctrica; un (1) kit de traumatología para miembros inferiores; dos (2) sillones odontológicos con platina colgante, efectuada por parte de la Armada de los Estados Unidos, para su destino al Hospital Eva Perón, procediéndose a su incorporación en el patrimonio municipal.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4157

Coronel Rosales, 08/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-97/2020

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20, (Ratificado por la Ley Nº 15.174) complementado por el Artículo 56º de la Ley Nº 15.310 y la Resolución Nº 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 17.898.430,00-).-

Artículo 2º: La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a. **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 17.898.430,00-).
b. **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1º de diciembre de 2022.
c. **PLAZO DE DEVOLUCIÒN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
d. **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** Los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

Artículo 3º: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1º de esta Ordenanza.-

Artículo 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4158

Coronel Rosales, 08/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. I-12-2021

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00.-).

Artículo 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: Alemán (cuotas de capital constantes).

Periodicidad de los servicios: Mensual.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Plazo: 48 meses, para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Tasa de interés: 35% TNA vencida.

Forma de pago: Débito en cuenta corriente.

Garantía: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Artículo 3º: El empréstito será destinado a adquisición de maquinaria y vehículos.-

Artículo 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de tondos, autorizara irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

Artículo 7º: Gírese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes 12462 y 13295.-

Artículo 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Gírese a las dependencias que corresponda; Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4159

Coronel Rosales, 22/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-207/2020

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Desaféctase de la autorización dispuesta en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 4016, el tractor Fiat 780 (60) – RPM 4947, a los fines indicados en el Artículo siguiente.-

Artículo 2º: Dónase sin cargo al Punta Alta Automóvil Club – Personería Jurídica Nº 2197, el bien municipal identificado como tractor Fiat 780 (60) – RPM 4947 el que, conforme Ordenanza Municipal Nº 4016, ha sido considerado fuera de uso y puesto como bien de rezago.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá dar de baja del Patrimonio Municipal el bien que se detalla e identifica en los Artículos 1º y 2º.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4160

Coronel Rosales, 22/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-64-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Coronel Rosales a la Ley Provincial Nº 15302, que tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar la reglamentación correspondiente y las adecuaciones a la normativa vigente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4161

Coronel Rosales, 22/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-71-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Dispóngase en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, que la circulación vehicular de Taxis y Remises para el traslado de pasajeros, funcionará de acuerdo a los parámetros determinados en la presente ordenanza en concordancia al sistema de fases en que esté autorizada la Municipalidad de Coronel Rosales (según lo establece el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 260/20 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y modificatorias).-

Artículo 2º: A los fines indicados en el Artículo 1° se distinguirá a los efectos de la circulación de taxis y remises:

En FASE 5 y FASE 4: Se autoriza el traslado de hasta dos (2) pasajeros pertenecientes a un mismo grupo familiar y/ o convivientes.

En FASE 3, FASE 2 y FASE 1: Se autoriza el traslado de un (1) solo pasajero por vehículo. Este deberá estar sentado en asiento trasero y en diagonal al chofer y estará obligado a viajar con las autorizaciones de tránsito correspondientes, "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" o el que a futuro lo reemplace.

En ambos supuestos, y excepcionalmente por casos de emergencia, situación imprevista, trámites impostergables, urgencias o turnos médicos, o cuando deban trasladarse personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes o adultos mayores, se podrá, de ser necesario, trasladar un tercer o segundo acompañante respectivamente.

Los pasajeros no podrán viajar en el asiento del acompañante y tanto ellos como el chofer deberán utilizar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

Artículo 3º: El vehículo deberá contar con alcohol en gel a disposición de los pasajeros y un separador de polímero sintético (nilón cristal o similar), que mantendrá aislado al chofer de los mismos para evitar en lo posible, el contacto físico.-

Artículo 3º bis: Las medidas fijadas en el Artículo 3º de la presente ordenanza serán optativas, teniendo el Departamento Ejecutivo municipal el poder de policía para reglamentar su aplicación de acuerdo al decreto 867/21, Artículo 3º inciso 19.-

Artículo 4º: Cuando se constate la circulación de un vehículo en infracción con los incisos A y B del Artículo 2º, se sancionará al permisionario, con multa de TRES (3) a DIEZ (10) módulos. -

Artículo 5º: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Tránsito y Transporte.-

Artículo 6º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación y hasta tanto finalice la emergencia sanitaria dictada por el Gobierno Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

Artículo 7º: Deróguese la Ordenanza N° 3.931.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4162

Coronel Rosales, 22/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-98/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase a partir del día 1º del mes de octubre del año 2022 el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales prestado por las empresas Compañía Belgrano S.A y Compañía Puntaltense S.A.

BOLETO ÚNICO	$90 (PESOS NOVENTA)
BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS	$100 (PESOS CIEN)

Artículo 2º: Autorizase a partir del 1º del mes de octubre del año 2022 los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del distrito de Coronel Rosales:

- Boleto Estudiantil 50% (Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Medio, Nivel Terciario, Nivel Superior y Nivel Universitario).

Artículo 3º: Autorizase a partir del día 1º del mes de diciembre del año 2022 el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales prestado por las empresas Compañía Belgrano S.A y Compañía Puntaltense S.A.

BOLETO ÚNICO $100 (PESOS CIEN)

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS $115 (PESOS CIENTO QUINCE)

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario, promocionando los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

Artículo 5º: Las empresas deberán poner en conocimiento a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 6º: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza Nº 4102 y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4163

Coronel Rosales, 22/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-100/2022

DEROGADA POR ORDENANZA 4199

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase el siguiente cuadro tarifario a partir del día 1º de octubre del año 2022, para el servicio de transporte de pasajeros entre la localidad de Punta Alta, Bajo Hondo, Pehuen Co, del Distrito de Coronel Rosales de la siguiente manera :

BOLETO Punta Alta- Pehuen Có $600 (PESOS SEISCIENTOS)

BOLETO Punta Alta- Bajo Hondo $300 (PESOS TRESCIENTOS)

BOLETO Bajo Hondo – Pehuen Có $350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA)

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario promocionando, los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

Artículo 3º: La Empresa Turitour S.A deberá poner en conocimiento a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 4º: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza Nº 4096 y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4164

Coronel Rosales, 22/09/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. V-31-2021

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase el otorgamiento en favor del señor Facundo Javier VERGARA, D.N.I. Nº 35.334.597, permiso de uso de espacio público en la plaza General Belgrano en el sector delimitado en croquis anexo para la instalación de actividad comercial de alquiler de vehículos a batería.-

Artículo 2º: Fíjese el plazo de DOS (2) años, con una eventual prórroga de UN (1) año más, al otorgamiento del permiso referido en el Artículo 1º, todos los cuales caducarán automáticamente, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial y sin generar obligación alguna para la Municipalidad.-

Artículo 3º: Apruébese el gráfico que obra como Anexo I de la presente, el cual delimita el área para la cual se otorga el permiso.-

Artículo 4º: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de su entrega, libre de toda ocupación y/o estructura, a excepción de aquella que habiendo sido colocada por el autorizado la Municipalidad, a través del área de intervención pertinente, decidiere mantener por su funcionalidad.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4165

Coronel Rosales, 13/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-12-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Establézcase como peatonal semipermanente en la localidad de Pehuén Co, para los días lunes, martes, miércoles y jueves la superficie comprendida sobre calle Brown, entre Juncal y 9 de Julio; y para los días viernes, sábados, domingos y feriados la superficie comprendida sobre calle Brown entre Juncal y Hércules. Se autoriza solamente la colocación de mesas, sillas, escenarios, carpas, domos o instalaciones similares a confiterías, bares, restaurantes, etc., sobre el frente del local comercial y hasta 2,50 mts. hacia el centro de la senda peatonal. Las actividades no contempladas en el párrafo anterior, no cuentan con tal derecho de ocupación. Cualquier otro derecho de ocupación será específicamente determinado por Ordenanza.-

Artículo 2º: La peatonal semipermanente funcionará en temporada estival durante los meses de diciembre, enero y febrero, fines de semana largo, feriados, festividades y eventos que establezca el municipio en el horario comprendido entre las 20:00 y las 02:00 horas. Los espectáculos públicos nocturnos que se realicen en el lugar se extenderán hasta el horario de finalización de la peatonal, prohibiéndose la realización de los mismos fuera de dicho horario. Los días de precipitaciones o lluvias no funcionará la peatonal semipermanente".-

Artículo 3º: El retiro de los residuos deberá realizarse dentro de la limitación horaria establecida entre las 05:45 y las 08:15, además de la obligación de traslado de dichos residuos, a las bocacalles que forman la peatonal Brown.-

Artículo 4º: En tanto y en cuanto las arterias mencionadas en el artículo 1° de la presente se encuentren afectadas a peatonal semipermanente, se encuentra prohibido la circulación en el sector de animales sueltos, rodados de cualquier tipo y la práctica de deportes.-

Artículo 5º: Cada comercio deberá adecuar las marquesinas, según los materiales rústicos de la región, piedra, madera natural y/o materiales perdurables, conforme lo determine reglamentariamente el Departamento Ejecutivo, siempre que guarden la armonía con el paisaje de la Villa Balnearia, estableciéndose como fecha límite para ello el 31 de diciembre de cada año. Los nuevos comercios que se construyan en el sector, previo a su habilitación, deberán construir sus marquesinas conforme las características y materiales establecidas en el presente y en la reglamentación correspondiente".-

Artículo 6º: Los anuncios y/o carteles deberán ubicarse sobre el frente del edificio en coincidencia con la línea de frente de edificación, pudiendo ocupar toda la extensión del edificio.-

Artículo 7º: Todo comercio que utilice el espacio público según como lo establecen los artículos 1° y 2º deberá encargarse de realizar las tareas de limpieza y recolección de residuos que se hayan generado durante el uso comercial. Además, deberá reforzar con contenedores o cestos móviles que serán colocados en la vereda dentro de los límites del comercio, y en espacio público que ocupe sobre la calle peatonal, debiendo disponer la cantidad que la autoridad competente defina de acuerdo a la superficie de cada local.-

Artículo 8º: Dispóngase en ambas veredas la colocación de cestos o contenedores de residuos fijos cada 50 metros en el espacio delimitado por el artículo 1°, cuyo emplazamiento, mantenimiento y limpieza estarán a cargo del municipio.

Artículo 9º: Deróguese la ordenanza 2920; 3266; 3518 y 3888.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4166

Coronel Rosales, 13/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-63-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 3481 referida a "Menús Saludables" quedando redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establézcase en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales la obligatoriedad de incorporar, en la oferta de los establecimientos gastronómicos, opciones alimenticias para personas con Diabetes (bajo o cero azúcares) y para personas con Hipertensión (bajo en sodio), implementados a través de un sector en sus cartas denominado "Menús Saludables y/o Light".

Artículo 2º: Los referidos Menús Saludables y/o Light se destacarán por su modificación en el valor energético, por su modificación en la composición glucídica, por su modificación en la composición lipídica, por su modificación en la composición proteica y/o por su modificación en la composición sódica, con respecto al menú original. A su vez, deberá estar acompañada por la información nutricional de cada una de ellos.

Artículo 3º: Los Menús Saludables y/o Light deben conformarse por un plato (eventual) de entrada, un plato principal, un postre y bebidas cero azúcar. Además, se deberá contar con la posibilidad de incluir agua envasada dentro de los mismos.

Artículo 4º: Todo el personal de cocina deberá poseer y acreditar el certificado de Manipulación de Alimentos vigente, respecto a las formas de preparación de alimentos, normas de higiene y manipulación de alimentos y de utensilios vinculados con los menús de referencia.

Artículo 5º: La carta de Menús Saludables y/o Light deberá ser supervisada por un Licenciado en Nutrición, que podrá ser provisto por el Municipio local y/o con contratación directa de servicios, cuando el menú se incorpore por primera vez, así como cuando el mismo se modifique".

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4167

Coronel Rosales, 13/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-18-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Crease la "Feria Permanente Hecho en Rosales" con el objetivo de fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados y/o artesanales dentro del Partido de Coronel Rosales.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, tendrá la facultad de fijar un cronograma de fechas de ferias, estableciendo y difundiendo el evento.-

Artículo 3º: Se establecerá un espacio dentro del Parque San Martin según la sectorización dispuesta por Ordenanza Nº 3.785, para la instalación de stands en los que los feriantes puedan promocionar y comercializar sus producciones.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a fijar las limitaciones de los sectores de estacionamiento y circulación vehicular, a los efectos de fomentar el tránsito peatonal en el marco de la feria creada por el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 5º: La presente "Feria Permanente Hecho en Rosales" será regulada por la Ordenanza Nº 3548 o la que en su futuro la reemplace,

según su tipificación como Feria Permanente y en todas sus modalidades.-

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la celebración de convenios con Cámaras Empresariales, establecimientos comerciales y asociaciones de defensa del consumidor a los efectos del fomento y concreción de los alcances de la presente.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante desde su presidencia deberán dar amplia difusión de la presente a través de todos los canales de comunicación que estuvieran a su alcance.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4168

Coronel Rosales, 13/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-67-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase la Campaña **"Compras Distendidas Rosales"** con el objetivo de que niños, jóvenes y adultos con diagnóstico de Trastorno de Espectro Autista (TEA) y sus familias puedan disponer de un ambiente adaptado a su necesidad al realizar las compras.-

Artículo 2º: Autoridad: La campaña depende de la Secretaria de Gobierno y será supervisado por la Dirección de Desarrollo y Producción o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º: Funciones de la Autoridad: La autoridad designada es la encargada de realizar la implementación, organización, funcionamiento y control, elaborando las normas y estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo.-

Artículo 4º: Modificaciones: Aquellos locales que se adhieran a la iniciativa deberán realizar pequeñas adaptaciones como:

1. Disminución o apagado de los sonidos o música;
2. Disminución de la intensidad de las luces;
3. Apagado de los carteles destellantes;
4. Limitar la circulación de carros de reposición;
5. Cualquier otra modificación que la autoridad y/o los adherentes crean conveniente realizar.

Artículo 5º: Días y Horarios: La autoridad responsable designará los días y horarios que crea oportunos para la implementación de las medidas a tomar como mínimo dos días a la semana.

Artículo 6º: Alcance: Se invitaran a formar parte de la iniciativa a:

1. Cadenas de supermercados.
2. Supermercados locales.
3. Almacenes de barrio.
4. Aquellos locales que la autoridad designada crea factible.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo emitirá un certificado a los comercios adherentes al programa, el que será colocado en el frente del comercio.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo realizará amplia difusión a la campaña y dará a conocer en la página web oficial del Municipio, en un apartado "Compra Distendida Rosales" a los comercios adheridos y horarios establecidos.

Artículo 9º: El gasto que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio que corresponda.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4169

Coronel Rosales, 13/10/2022

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-49-2022

O R D E N A N Z A

TITULO I – OBJETO

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales el funcionamiento de las actividades comerciales denominadas "Ferias" en sus diferentes tipos y modalidades. -

Artículo 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por "Feria" a aquellos agrupamientos comerciales que se realicen dentro de un mismo predio, que cuenten con 10 o más locales o puestos de ventas (Gazebos), permanentes, eventuales y/o rotativos, a cielo abierto o realizados en predio cerrado, donde cada puesto (Stand) no supere los 20m2 de superficie y no posea servicios sanitarios propios sino comunes y cuya finalidad apunte a:

a. Estimular el comercio local dando posibilidades de comercializar a sectores económicamente menos pudientes, otorgando un espacio para la realización de su actividad productiva, comercial, cultural y/o artística.
b. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales para todo tipo de emprendimiento comercial, diferenciando así la actividad Ferial de las llamadas "Saladas" o "Saladitas" caracterizadas por la actividad marginal, la evasión impositiva y la dudosa procedencia de la mercadería.
c. Estimular el desarrollo y la participación del oficio artesanal (materia prima transformada a través de la manualidad).

TITULO II – TIPIFICACION

Artículo 3º: Se reconocen, regulan y aceptan tres (3) tipos de actividades feriales y cuatro (4) modalidades.

TIPOS

v. **FERIA PERMANENTE**: La que se realiza dentro de las instalaciones del Predio Ferial con actividades diarias en los siguientes horarios:

Horario estival: de 9 hs. a 02.00hs.

Horario invernal: de 10 hs. A 22 hs.

v. **FERIAS EVENTUALES:** Aquellas que con motivo de feriados o eventos especiales el Municipio autorice su funcionamiento fuera de las instalaciones del Predio Ferial, en espacios cerrados y/o abiertos.

v. **FERIAS ROTATIVAS:** Extensiones de las Actividades desarrolladas dentro del predio Ferial como forma de ampliar los beneficios de la Feria a otros sectores de la ciudad, debiéndose autorizarse la realización de las mismas por el municipio con el trámite correspondiente y bajo condición de ser realizadas en espacios públicos.

MODALIDADES

1. **DE ARTESANÍAS:** se definen como productos hechos totalmente a mano o con la ayuda de instrumentos. Pueden emplearse instrumentos mecánicos siempre que la contribución manual directa del artesano sea el componente de mayor importancia en el producto terminado. Las artesanías se hacen con materias primas y pueden producirse en cantidades ilimitadas. Estos productos pueden ser utilitarios, estéticos, artísticos, creativos, de índole cultural, decorativos, funcionales, tradicionales, simbólicos por razones religiosas, sociales y significativos.
2. **DE MANUALIDADES:** aquellos productos que se realizan esencialmente con las manos, y puede hacerse en serie o forma repetida en base a una plantilla o patrón previamente establecido de acuerdo a las diferentes técnicas en relación a lo que se esté trabajando.
3. **DE MICRO PRODUCCIONES:** actividades económicas realizadas estratégicamente por personas o grupos pequeños de ellas, en forma organizada, en la que se pone en actividad, como principal recurso la mano de obra propia, para la producción de bienes y servicios que son puestos a la venta en el mercado. Se entenderá por pequeños grupos de personas, a los no excedan de 6 personas.
4. **DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES:** producciones realizadas por personas físicas o jurídicas que se presentan de modo individual o asociado que en el marco de la Economía Social y como titulares del Monotributo Social.

TITULO III - EMPLAZAMIENTO DE LAS FERIAS PERMANENTES

Artículo 4º: Las ferias permanentes serán emplazadas en:

v. Aldea de los artesanos, ubicada en la Plaza Belgrano sobre calle Bernardo de Irigoyen.

v. Parque San Martín, ubicación según la sectorización dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 3.785.

v. Parque Sarmiento, ubicación según la sectorización dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 4.080.

TÍTULO IV – FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º: La Administración Ferial quedará a cargo de la Dirección de Desarrollo quien tendrá a cargo la administración general del predio, la creación del reglamento para el desarrollo de las actividades, la cobranza de los derechos a los feriantes y el mantenimiento edilicio en forma conjunta y en colaboración con la Asamblea de Feriantes. Así mismo la Dirección de Desarrollo se constituye como Autoridad de Aplicación para las modalidades: microproductores, emprendedores sociales y la Dirección de Cultura para las modalidades artesanías y manualidades. –

Artículo 6º: DE LAS ASAMBLEAS.

a. La Asamblea de ferias permanentes designará una Comisión Asesora integrada por el 10% del total de los Feriantes en carácter de delegados Titulares más un 5% con carácter de delegados Suplentes que asistirá y colaborará con el Administrador en sus obligaciones, renovándose anualmente por mitades.
b. La Asamblea de ferias eventuales/rotativas designará una Comisión Asesora integrada por el 5% del total de los Feriantes en carácter de delegados Titulares más un 5% con carácter de delegados suplentes que asistirá y colaborará con el Administrador en sus obligaciones, renovándose anualmente por mitades. Los miembros de la Asamblea no podrán superar el máximo de 10 personas.-

Artículo 7º: El reglamento elaborado deberá regular entre otros temas que consideren procedentes los siguientes:

a. Cobertura civil y condiciones laborales específicas.
b. Plazo mínimo de permanencia del puesto.
c. Registro de antecedentes.
d. Prohibiciones especiales para el expendio de bebidas.
e. Prohibición por razones de seguridad de venta de cualquier tipo de combustibles, sólidos o líquidos, lubricantes, abonos y/o fertilizantes.
f. Prohibición de venta por razones de espacio y por estar fuera del objetivo de emprendimiento de cualquier tipo de vehículos de transportes.
g. Prohibición por razones de seguridad de venta de artículos de colección.
h. Prohibición por razones de seguridad de venta de celulares y/o telefonía móvil.
a. Obligaciones exigidas a los participantes de Ferias eventuales y/o rotativas.

TITULO V – OTORGAMIENTO DE PERMISOS A FERIANTES

Artículo 8º: A los efectos de seleccionar los feriantes que se habiliten a tener actividades en el predio, lo mismos deberán inscribirse en el Registro Local de Feriantes y completar la solicitud correspondiente, la cual será analizada por la Autoridad de Aplicación quien dictaminará sobre la misma. La adjudicación de los puestos luego de la aprobación de la solicitud, se realizará siguiendo estrictamente el orden establecido por la presentación y teniendo en cuenta los espacios libres en el sector de la actividad del Feriante. Si no existiera disponibilidad de espacio, las solicitudes quedarán en espera hasta que se produzcan vacantes.

a. La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Coronel Rosales, o la autoridad que a futuro la reemplace, será quien analice y otorgue los permisos correspondientes a quienes deseen inscribirse como feriantes permanentes.
b. La dirección de Producción y Desarrollo, o la autoridad que a futuro la reemplace, será quien analice y otorgue los permisos correspondientes a quienes deseen inscribirse como feriantes rotativos y/o eventuales. -

Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación aprobará las solicitudes atendiendo especialmente las siguientes prioridades:

a. Quienes pertenezcan al Partido de Coronel de M. L. Rosales
b. Quienes no posean otro local comercial.

Artículo 10º: Solo se habilitará un (1) puesto por Feriante. -

Artículo 11º: Los permisos otorgados serán unipersonales e intransferibles, exceptuándose ésta última condición para casos de enfermedad, incapacidad o fallecimiento del titular y siempre que la actividad desarrollada por el mismo sea el único medio de sustento familiar, casos en los cuales un familiar directo podrá solicitar la transferencia de la titularidad contando para ello con un plazo de hasta 30 días de ocasionada la causante de la situación. Queda expresamente prohibida e invalidada la transferencia por mera voluntad de los titulares y de comprobarse esta situación se dará de baja la habilitación sin más trámites y quedando inhabilitado el infractor permanentemente para acceder a nueva solicitud. -

Artículo 12º: Una vez aprobada la solicitud y confirmada la disponibilidad de espacio, el Feriante postulante abonará el canon mensual determinado por Uso de Stand. El canon lo establecerá la Autoridad de Aplicación en virtud de los costos de mantenimiento de las instalaciones comunes y no comunes del Predio Ferial, en cualquiera de las modalidades de ferias establecidas en el Artículo 3°.-

Artículo 13º: Es requisito para que se ratifique la habilitación de la actividad del Feriante, (para ferias eventuales o rotativas con venta de comidas) la presentación de carnet de manipulación de alimentos vigente ante la Administración Ferial, la cual deberá mantenerse en vigencia con carácter permanente. Se exigirá también la asociación en alguna institución que nuclee actividades afines a la del Feriante como forma de fomentar la institucionalización local. –

TITULO VI – NORMAS GENERALES

Artículo 14º: Los inspectores Municipales de Bromatología, Medio Ambiente y Comercio efectuarán los controles apropiados determinándose en caso de incumplimiento de las disposiciones vigentes la inmediata finalización de la autorización de uso de stand.-

Artículo 15º: Los elementos para pesar y medir los productos que se vendan deberán ajustarse al Sistema Métrico Decimal que establece la Ley de Metrología Nº 19.511.-

Artículo 16º: Será de aplicación, en lo que a comercialización respecta, la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24240.

Artículo 17º: Queda expresamente aclarado que las actividades autorizadas dentro del predio Ferial, para ferias eventuales o rotativas no excluyen la reventa de productos en tanto y en cuanto dichos productos sean de producción Local y no sea intención del productor comercializarlo por sí mismo en forma directa. Cuando el producto no se realice localmente también no se permitirá la reventa de este. En todos los casos los productos deberán estar habilitados para su comercialización. -

Artículo 18º: La Autoridad de Aplicación será quien, previo informe fundamentado, habilitará nuevas actividades a incluir, ya sean solicitadas por la Asamblea de Feriantes y/o nuevas actividades contempladas por los Organismos Oficiales Provinciales o Nacionales. -

Artículo 19º:

a. Las Instalaciones permanentes y /o semipermanentes del local para el funcionamiento de puestos serán provistas por el Predio Feriante. Las futuras ampliaciones o reformas serán encargadas por la Administración Ferial a personal contratado a tal efecto y suministrando el diseño requerido para preservar y mantener la uniformidad de estos.
b. Para las ferias rotativas/eventuales se podrán incorporar más puestos no siendo responsabilidad de la autoridad competente y limitado por el espacio físico. -

Artículo 20º: Los Feriantes podrán solicitar la habilitación de ayudantes para el desempeño de sus actividades:

a. Los ayudantes estarán bajo entera responsabilidad del Feriante que los incorpore, debiendo el mismo cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes a Seguridad Social y las contempladas específicamente en el reglamento.
b. Los ayudantes deberán registrarse en el registro de Feriantes.
c. Queda expresamente prohibida la actividad de menores de edad como ayudantes.

Artículo 21º: Cada puesto habilitado deberá exhibir públicamente y en lugar bien visible la correspondiente habilitación. -

Artículo 22º: A partir de la presente Ordenanza queda expresamente prohibido el establecimiento de cualquier otro emprendimiento ferial que no cumplan con lo establecido por los Artículos de la presente Ordenanza. -

Artículo 23º: Deróguese la Ordenanza Nº 3.548.-

Artículo 24º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese. -

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4170

Coronel Rosales, 13/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-106/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorícese la siguiente escala tarifaria para el servicio de Taxis en el Distrito:

- VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA $150.-
- VALOR DE FICHA $15.-

Estas tarifas regirán las 24 hs. del día para los 365 días del año.

Artículo 2º: La copia de esta Ordenanza deberá exhibirse en un lugar visible dentro del vehículo.-

Artículo 3º: La aplicación de lo establecido en la presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4 º: Deróguese la Ordenanza Nº 4.127 y toda norma que se oponga a la presente. -

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4171

Coronel Rosales, 27/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-84-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Prohíbase el estacionamiento sobre mano descendente de Avenida Jujuy desde calle Puerto Madryn hasta De la Madre y desde calle Quintana hasta Balcarce, y en sentido ascendente entre las calles 11 de Septiembre y Balcarce. -

Artículo 2º: Prohíbase el estacionamiento durante las 24 hs. sobre Avenida Jujuy, mano ascendente entre la intersección que resulte de proyectar las líneas del cordón y la línea imaginaria de prolongación de la ochava 15 mts. antes y después de la intersección con calle Pringles. -

Artículo 3º: Facúltese Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de la correspondiente colocación de cartelería y pintado de cordones de amarillo, con el objeto de señalizar los lugares donde se prohíbe estacionar. -

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4172

Coronel Rosales, 27/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-96/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase a "Amigos del Monumento a las Provincias Argentinas" a colocar 1 (un) hito de distancia en el siguiente punto geográfico, a saber:

- Uno en el Monumento a las Provincias.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que considere pertinente supervisará el proyecto y la obra de colocación del hito, lo que no representará gasto alguno para el municipio, que quedará a cargo de la correspondiente organización.-

Artículo 3º: Se adjunta en Anexo I el modelo de hito de distancia; en el Anexo II la ubicación del mismo; en el Anexo III la tabla de distancia confeccionada por el Centro de Estudios Geográficos "Florentino Ameghino". Los anexos mencionados forman parte integrante de la presente ordenanza. -

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4173

Coronel Rosales, 27/10/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-28-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Crease el espacio de arte popular y urbano en el paredón trasero del Corralón de la calle Colón de dependencia municipal, lindante al Parque "Sarmiento" de la ciudad de Punta Alta. -

Artículo 2º: Este muro tendrá como objetivo ser canalizador de todos los artistas que decidan enseñar su arte a la comunidad, englobando las distintas técnicas temáticas.

Artículo 3º: Queda prohibido en el mismo toda fijación de carteles, publicidad de todo tipo, inscripciones políticas partidarias e insultos. -

Artículo 4º: Sera la autoridad de aplicación la Dirección de Cultura, con la intervención de la Secretaria de Coordinación y Gestión, quien tendrá la potestad para realizar el blanqueo de la superficie cuando lo considere pertinente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4174

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. P-22-2022; y P-22-2022 Alc 1

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 3059, Código de Zonificación del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en su Detalle de Zonas por Nomenclatura Catastral, respecto de la zona RESIDENCIAL URBANA 2 (R2) a efectos de incorporar a la misma en la Circunscripción VI Sección W las manzanas 166-ag; 166ah; 166am.-

ZONA RESIDENCIAL URBANA 2 (R 2)

Circ.	Secc.	Manzanas
VI	C	6f-6g-6h-6j-6m-6n-6p-6q-6r-13n-13p-13r-13s-13t-13u-13v-13x-14c-14d-14e-14h-14i-14j-14k-14m-14n-14s-14t-14u-
VI	L	211-212-213-214-215-216-217-218-219-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244
VI	M	256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-300-301-304-305-306-307-308-309-310-322-323-324-325-327-328-329-330-331
VI	N	342-343-344a-344b-345-346-347-348-349-350-351-362-363-364-365a-365b-366-367-368-369-370-371-382-383-384-385a-385b-386-387-388-389-390-391-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411
VI	X	1-2-3-4-5-6

VI	W	**166-ag; 166ah; 166-am**; 179a-179b-179c-179d-179f-179g-179h-180a-180b-180c-180d-180e-180f-180g-180h-181a-181b-181c-181d-181e-181f-181h-182a-182b-182c-182d-183a-183b-183c-183d-183e-183f-183g-183h-184a-184b-184c-184d-185a-185b-185c-185d-186a-186b-186c-186d-187a-187b-187c-187d-193a-193b-193c-193d-193e-193f-193g-193h-194-195a-195b-195c-195d-195e-195f-195g-195h-196-199b-199d-199f-199h-200a-200b-200c-200d-200e-200f-200g-200h-201a-201b-201c-201d-202a-202b-202c-202d-202e-202f-202g-202h-203a-203b-203c-203d-204a-204b-204c-204d

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4175

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. P-65-2022; P-112-2022 y P-118-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 3059, Código de Zonificación del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en su Detalle de Zonas por Nomenclatura Catastral, respecto de la zona RESIDENCIAL URBANA 2 (R2) a efectos de incorporar a la misma en la Circunscripción VI Sección W las manzanas 162-a 162-b 162-g 162 fracción I 162 fracción II, 163-a 163-b 163-g 163 fracción I 163 fracción II

ZONA RESIDENCIAL URBANA 2 (R 2)

Circ.	Secc.	Manzanas
VI	C	6f-6g-6h-6j-6m-6n-6p-6q-6r-13n-13p-13r-13s-13t-13u-13v-13x-14c-14d-14e-14h-14i-14j-14k-14m-14n-14s-14t-14u-
VI	L	211-212-213-214-215-216-217-218-219-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244
VI	M	256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-300-301-304-305-306-307-308-309-310-322-323-324-325-327-328-329-330-331
VI	N	342-343-344a-344b-345-346-347-348-349-350-351-362-363-364-365a-365b-366-367-368-369-370-371-382-383-384-385a-385b-386-387-388-389-390-391-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411
VI	X	1-2-3-4-5-6

VI	W	**162-a 162-b 162-g 162 fracción I 162 fracción II, 163-a 163-b 163-g 163 fracción I 163 fracción II 166-ag; 166ah; 166-am**; 179a-179b-179c-179d-179f-179g-179h-180a-180b-180c-180d-180e-180f-180g-180h-181a-181b-181c-181d-181e-181f-181h-182a-182b-182c-182d-183a-183b-183c-183d-183e-183f-183g-183h-184a-184b-184c-184d-185a-185b-185c-185d-186a-186b-186c-186d-187a-187b-187c-187d-193a-193b-193c-193d-193e-193f-193g-193h-194-195a-195b-195c-195d-195e-195f-195g-195h-196-199b-199d-199f-199h-200a-200b-200c-200d-200e-200f-200g-200h-201a-201b-201c-201d-202a-202b-202c-202d-202e-202f-202g-202h-203a-203b-203c-203d-204a-204b-204c-204d

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4176

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-61-2020

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Establézcase las pautas para la defensa y promoción del empleo local, las cuales determinarán los mecanismos para la contratación de personal eventual de origen local, en toda obra pública y/o prestación de servicio que contrate el Estado Municipal en cualquiera de sus formas.-

Artículo 2º: Para el fomento y protección de la mano de obra local, se establece para todos aquellos que resulten adjudicatarios para la construcción de obras o la prestación de servicios públicos en el distrito de Coronel Rosales, emplear al 100% del personal eventual, categoría: peón ayudante y medio oficial, con una radicación de al menos seis meses de antigüedad en el distrito.-

Artículo 3º: En caso de que la adjudicación para la construcción de obra pública o prestación de servicio se dé bajo la modalidad de contratación directa y/o concurso de precios el Departamento Ejecutivo deberá estipular los requisitos en concordancia a lo estipulado en el Artículo 2º de la presente. Si la adjudicación para la construcción de obra pública o prestación de servicio fuere por Licitación Pública o Licitación Privada el Departamento Ejecutivo deberá incluir lo estipulado en el Artículo 2º en el pliego de bases y condiciones de contratación.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente en el término de sesenta días (60 días) a partir de su promulgación

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4177

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-5-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Cada domicilio deberá contar con un cesto de residuos, cuya capacidad sea acorde al volumen de residuos que genere debiendo instalarse en la acera, a 0,50 mts. del borde del cordón y a 1,30 mts. de altura de la misma, pudiendo ser compartidos por dos vecinos frentistas o varios en caso de propiedad horizontal. Se Prohíbe el uso de postes de luz y del arbolado como sitio para deposición de residuos y/o cestos de residuos."

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4178

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. O-48/2022 y O-29/2019

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Coronel Rosales a la Ley Provincial Nº 15.339, denominada "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".-

Artículo 2º: Créase en el ámbito del Partido de Coronel Rosales el "Registro Municipal de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", mediante el cual se encuentran comprendidas a las Actividades Promovidas en el Anexo Único de la Ley Provincial Nº15.339 y en las condiciones allí establecidas. Asimismo, facúltese a la Autoridad de Aplicación a ampliar y/o modificar el listado de actividades enumeradas en el citado Anexo.-

Artículo 3º: Los porcentajes de las exenciones a la tasa de seguridad e higiene que tendrán las microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas; estarán regulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del ejercicio correspondiente.-

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones que resulten necesarias ante el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que el distrito sea considerado dentro de las previsiones establecidas en la presente.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá proceder, por los medios que estime conveniente, a lograr la mayor difusión y alcance de las previsiones establecidas en la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación de la presente será la Dirección de Producción y Desarrollo y/o el órgano municipal que en el futuro asuma sus funciones.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar esta Ordenanza, en el plazo de 120 días a partir de la sanción de la misma, disponiendo su operatividad, plazos de implementación, procedimiento a seguir y distintos aspectos referidos a su efectiva aplicación.-

Artículo 8º: Remítase copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 9º: Envíese copia digital de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a adherir a la Ley Provincial Nº 15.339.-

Artículo 10º: Deróguese la Ordenanza Nº 3.425.-

Artículo 11º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4179

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. P-47/2022 y P-70/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 3193, "Servicio de Transporte Público de Pasajeros", en su Artículo 3° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Establécese para la línea 502, el siguiente recorrido operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.: RECORRIDO ÚNICO: Inicio del recorrido en salida de la Base Naval Puerto Belgrano (Puesto N° 2), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Murature, Villanueva, Ingreso a B° Ciudad Atlántida por calle Saavedra, Triunvirato, Avenida Tucumán, Hipólito Yrigoyen, Pedro Pico, José Ingenieros, Estomba, Jesús María, Florida, Alem, Pasaje Gutiérrez, Villanueva, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, acceso a Base Naval Puerto Belgrano (Puesto Nº 1), Cuartel Base, Puesto Nº 1 (Base Naval Puerto Belgrano), inicio del recorrido".

Artículo 2º: Modifíquese la Ordenanza N° 4140, "Paradas del servicio de Transporte Público de Pasajeros", en sus Artículos 2°, 4°, 5° y 6º, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 502 son las siguientes: Humberto Nº 223; Urquiza Nº 200; 25 de Mayo al 300; Murature al 400; Murature al 200; Murature 80; Saavedra al 100; Tucumán pasando intersección con la calle Primera Junta; Tucumán pasando intersección con la calle Jesús María; Tucumán pasando intersección con calle Dufourq; General Pedro Pico pasando intersección con Hipolito Yrigoyen; José Ingenieros pasando intersección con calle Maipú; José Ingenieros pasando intersección con calle Chacabuco; Estomba pasando intersección con calle Dufourq; Jesús María pasando intersección con calle Dorrego; Jesús María y Saavedra; Jesús María pasando intersección con calle España; Florida pasando intersección con calle 12 de octubre; Florida pasando intersección con calle Hipólito Yrigoyen; Florida pasando intersección con calle Belgrano; Pasaje Gutiérrez antes de la Casa del Niño; Brown pasando intersección con calle Bernardo de Irigoyen; Mitre pasando intersección con calle Brown; Mitre pasando intersección con calle 25 de Mayo; Roca pasando intersección con calle Rivadavia; Roca pasando intersección con calle Urquiza; Rosales al 100, Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 4º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 504 ATEPAM son las siguientes: Humberto Nº 223 (EESTNº 1); Urquiza Nº 235; 25 de Mayo al 300; Brown Nº 593; Luiggi al 800; Pellegrini al 400; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; De la Madre 600; Espora 1700; Jujuy 1700; Jujuy 1400; Pringles 100; Pringles 400; Santa Cruz 1200; Boulogne Sur Mer 300; Boulogne Sur Mer al 0; Quintana al 1000; Quintana al 800 (Parque San Martín); Quintana al 600; Murature 1100; Murature al 900; Murature 700; Murature al 400; Brown al 400; Mitre al 400; Mitre al 200; Roca al 400; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 5º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 504 BIS son las siguientes: Urquiza 97; Urquiza 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia 500; Brown 593; Brown 700; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; Brown 1700; Brown 1800; Islas Malvinas 400; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400/2300; Paso 2500; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3000; Paso 3200; Paso 3300; Paso 3400; Paso 3600; estaciona en Río Juramento; Río Gallegos 300; Río Gallegos 400; Roca 3700; Río Uruguay 300; Paso 3500; Paso 3400; Paso 3300; Paso 3000; Paso 2800; Paso 2600; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2100; Paso 1900; Paso 1700; Paso 1500; Paso 1400; Paso 1200; Paso 1000; Paso 900; San Martín 500; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Roca 200; Rosales 100; Rosales al 100; ingreso Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 6º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 505 son las siguientes: Puesto 2 (Cooperativa Obrera); Colón pasando intersección con calle Urquiza; Alberdi al 200; 25 de Mayo al 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Espora al 600; Luiggi al 800; Avellaneda al 800; San Martín al 1000; Rodríguez Peña al 1000; 7 de Marzo al 1200; Avenida Jujuy al 500; Salta al 200; Salta al 400; Salta al 500; Neuquén al 500; Neuquén al 700; Neuquén al 900; Neuquén al 1100; Bº ATE III (interna calle Pringles); Chaco al 1100; Chaco al 900; Chaco al 700; San Juan al 100; San Juan al 300; San Juan al 500; Jujuy al 500; 9 de Julio al 1200; Uriburu al 800; Uriburu al 600; Mitre al 900; Buchardo al 400; Bernardo de Irigoyen al 500; Brown Nº 593; Mitre al 300; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-"

Artículo 3º: Prohíbase estacionar sobre el margen izquierdo en sentido ascendente de calle Rosales al 100, sobre los 20 metros desde la ochava en su intersección con calle Humberto.-

Artículo 4º: La comunicación del presente fehaciente a las Empresas de transporte que brindan el servicio la efectuará el Departamento Ejecutivo, como así también la comunicación a través de los medios de comunicación a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 5º: La empresa que brinda el servicio del recorrido de la línea 502, deberá hacer difusión, en las mismas unidades de transporte público, el nuevo recorrido a partir de la cartografía correspondiente, 5 días previos al inicio del uso del recorrido sancionado por el presente.-

Artículo 6º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la disposición y señalización de nuevas paradas fijas en las calles Rosales al 100 y Pasaje Gutiérrez.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4180

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-14-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Dispóngase la colocación de cestos o contenedores de residuos temporales en todo evento cultural y social, cuya organización sea pública o privada, con o sin fines de lucro, que se realice en espacios públicos en zonas urbanas, periurbanas y rurales al aire libre del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 2º: La colocación de los cestos o contenedores estará a cargo del organizador, así también la responsabilidad sobre su recolección. El mismo deberá depositar con la frecuencia establecida para el servicio de recolección de residuos, los recipientes producto de su actividad en los lugares que se encuentran al alcance de los vehículos recolectores y en los horarios que se acuerden. En el caso de no haber servicio de recolección, el organizador arbitrará los medios para la evacuación de residuos a fin de no afectar el aseo e higiene del sector ni su entorno inmediato.-

Artículo 3º: Los cestos o contenedores colocados deberán estar clasificados en al menos dos categorías como residuos húmedos y residuos secos, tal como lo estipula el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 3.512.-

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Coordinación y Gestión o las que en un futuro las reemplacen. Las mismas dispondrán para la habilitación de eventos, la cantidad y tamaño de contenedores necesarios de acuerdo a la previsión de personas concurrentes, siendo este punto un requisito para el permiso de uso del espacio público.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4181

Coronel Rosales, 10/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-89-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Impóngase el nombre de Rita Gladys Senna de Mangold al Centro de estudios mamográficos del Hospital Municipal Eva Perón.-

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a colocar una placa con el nombre establecido en el artículo anterior. -

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4182

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-119/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Exímase el pago de todos los derechos y tasas establecidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente correspondientes a la obra "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta – Módulo 1 a 8" ejecutada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4183

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-94-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº 2835 en su Anexo I, Inciso B Nueva Bahía Blanca estableciéndose el doble sentido de circulación para las calles Coronel Pringles, desde Jujuy hasta Rio Negro y Reconquista desde Jujuy hasta Río Negro. –

Artículo 2º: Modifíquese la Ordenanza Nº 2835 en su Anexo II suprimiendo del Sector B (Nueva Bahía Blanca) en referencia a las calles: Coronel Pringles y Reconquista.-

Artículo 3º: Prohíbase el estacionamiento vehicular sobre el margen de los números impares de la calle Pringles, las 24 horas del día, desde la calle Jujuy hasta Entre Ríos.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito y Transporte procederá a la colocación de la señalización correspondiente dentro del plazo de los sesenta (60) días corridos.-

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Armayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4184

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-55-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Impóngase el nombre de "Prof. Néstor Francischelli" a la calle sin nombre, ubicada entre Avenida Colón al 5100 y calle "Caminito" del "Barrio El Porvenir" de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, la colocación de la cartelería correspondiente a la designación.-

Artículo 3º: Se adjunta ANEXO I con el plano de localización de la calle "Prof. Néstor Francischelli.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD

CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4185

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-56-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Impóngase el nombre de "Antonio Volpe" a la calle sin nombre, ubicada entre Avenida Colón al 4.800 y calle "Caminito" del "Barrio El Porvenir" de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, la colocación de la cartelería correspondiente a la designación.-

Artículo 3º: Se adjunta ANEXO I con el plano de localización de la calle "Antonio Volpe".-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4186

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. P-124/2022 y P-124/2022 Alc. 1

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase al artesano rosaleño, señor Martín Rivas, a emplazar esculturas en madera, en el Boulevard de Avenida Tucumán de la localidad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Respecto del emplazamiento, el mismo deberá realizarse a criterio de la Secretaria de Obras y Planeamiento, contemplando riesgos potenciales y cumpliendo con las normas de seguridad vigentes. Asimismo, deberá realizar el mantenimiento del espacio circundante a dichas esculturas.-

Artículo 3º: Las esculturas no podrán ser modificadas ni total ni parcialmente sin la autorización de la Secretaria de Obras y Planeamiento. Esto no solo se refiere a la forma, sino también a los tratamientos de superficie y base del emplazamiento, como así también respecto a cualquier otra intervención que suponga alterar su estética inicial.-

Artículo 4º: Se deja establecido que no podrán emplazarse más de 2 (dos) esculturas por cada uno de los espacios verdes que forman el boulevard de la Avenida Tucumán.-

Artículo 5º: Se incorpora en Anexo I el modelo de las esculturas a realizarse y como Anexo II la nota particular, ambos forman parte de la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4187

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-129/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Otórguese la autorización solicitada por parte de la señora Nedy VEGA, Directora del Distrito Scout Nº 1 - Zona 13, para intervenir la construcción que se encuentra ubicada en la "Plaza Moreno", sobre calle Saavedra.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º será solventado por la persona y/o entidad solicitante, debiendo cumplir además con las normas de seguridad vigentes.-

Artículo 3º: Se incorpora como Anexo I, a los efectos descriptivos, la nota particular respectiva que fuere caratulada como Expediente HCD "P 129-2022".-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4188

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-84/2022 Alc. 1

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase el otorgamiento en favor del señor Gustavo Pedro FREGA, D.N.I. Nº 23.209.755, permiso de uso de espacio público en la plaza General Belgrano en el sector delimitado en croquis anexo para la instalación de actividad comercial de alquiler de vehículos a batería.-

Artículo 2º: Fíjese el plazo de UN (1) año, con una eventual prórroga de UN (1) año más, al otorgamiento del permiso referido en el Artículo 1º, todos los cuales caducarán automáticamente, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial y sin generar obligación alguna para la Municipalidad.-

Artículo 3º: Apruébese el gráfico que obra como Anexo I de la presente, el cual delimita el área para la cual se otorga el permiso.-

Artículo 4º: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de su entrega, libre de toda ocupación y/o estructura, a excepción de aquella que habiendo sido colocada por el autorizado la Municipalidad, a través del área de intervención pertinente, decidiere mantener por su funcionalidad.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4189

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-43-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase la Mesa intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

TITULO I: DE SU CONFORMACION E INTEGRANTES

Artículo 2º: La Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad estará integrada en forma permanente por:

Un (1) Representante del Departamento Ejecutivo idóneo en la temática.

Dos (2) Representantes del Honorable Concejo Deliberante, de los cuales uno representará al bloque oficialista y uno a la oposición.

Un (1) Representante por institución (asociación civil, ONG, etc.) relacionada con la temática.

Un (1) Representante de la Comisión Asesora Honoraria Municipal de Personas con Discapacidad.

Jefatura Distrital de Educación o las autoridades educativas intervinientes en Educación Especial.

Hasta 3 (tres) particulares que sin pertenecer a ninguna institución se encuentren trabajando sobre la mencionada temática. Al completar el mencionado cupo, si existieran más personas interesadas en formar parte, bajo el cumplimiento de dicho requisito, quedarán registrados como suplentes.

Las organizaciones mencionadas deberán ser notificadas dentro de los diez días de sancionada esta ordenanza a efectos de que se sirvan designar sus representantes titulares y respectivos suplentes.-

Artículo 2º BIS: Los integrantes que conformen la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Coronel Rosales se modificarán cada vez que se renueve la conformación del Honorable Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, si alguno de los miembros desea renunciar a la integración de la misma, deberá ser reemplazado a la brevedad.-

Artículo 3º: La Mesa Intersectorial deberá consultar y/o solicitar asesoramiento a organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, como así también a toda organización o personas físicas afines a la temática, quienes serán participantes consultivos de la misma.-

TITULO II: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4º: Son objetivos de la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Coronel Rosales:

OBJETIVOS GENERALES

Propiciar la inclusión de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, cultural, económica y política

Posibilitar instrumentos que permitan la equiparación de oportunidades

Propiciar la generación y utilización de los recursos existentes en su localidad con la participación de todos los sectores de la población.

Fortalecer a los actores de la comunidad, promoviendo espacios de participación e información, que permitan el reconocimiento de sus propias capacidades como sujetos constructores de vías de solución para la problemática que los afecta.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Contribuir a la mejora de la capacidad de actuación de la comunidad representada por la mesa local; incorporando técnicas y métodos innovadores.

Intervenir en el campo preventivo, en la comunidad, para la disminución de la discapacidad (prevención primaria) y/o impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

Atender todos los aspectos que afectan a la extensa parcela de la rehabilitación desde lo relacionado con el diagnóstico y la atención temprana; hasta el uso de las tecnologías en los procesos individuales, promoviendo la RBC.

Facilitar el apoyo desde las diferentes áreas involucradas (salud, educación, trabajo, transporte etc.) para la consecución del máximo grado de autonomía de las personas con discapacidad.

Establecer acuerdos de colaboración especial con las distintas áreas del gobierno relacionadas con la atención de la discapacidad, favoreciendo la atención de casos urgentes que necesiten de acciones asistenciales.

TITULO III: DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º: A los efectos de establecer su funcionamiento, la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Coronel Rosales podrá dictarse su reglamento el cual deberá aprobarse por la totalidad de sus integrantes.-

Artículo 6º: La primera convocatoria a reunión e integración estará a cargo de la Presidencia de este Cuerpo. Una vez conformada la misma, las próximas invitaciones se realizarán por los representantes del Honorable Concejo Deliberante que hubiesen sido designados.-

Artículo 7º: Organizar a través del área correspondiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Coronel Rosales, la pertinente difusión de la información sobre la creación de la mencionada mesa invitando a formar parte a los integrantes mencionados en el Título I, artículo 2 – inciso 3 e inciso 6.-

Artículo 8º: La Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad elevará informes anuales al Honorable Concejo Deliberante sobre el trabajo realizado.

TITULO IV: DE LAS COMISIONES ASESORAS Y DE LA INCORPORACIÓN A LA MESA INTERSECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9º: Toda organización que desee incorporarse a la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Coronel Rosales deberá solicitarlo por escrito, siendo el único requisito indispensable para su incorporación tener personería jurídica vigente o en trámite.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4190

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-91-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Suspéndase hasta el 31 de diciembre del año 2025 el curso de los plazos de renovación de unidades, habilitadas para el servicio de transporte de personas en automóviles bajo la modalidad de taxi previsto en el Artículo 22° de la Ordenanza Nº 3.592.-

Artículo 2°: El beneficio otorgado en el Artículo 1° sólo podrá ser utilizado por aquellos automóviles que no superen los 350.000 (trescientos cincuenta mil) kilómetros y no registren deuda alguna por todo concepto con el estado municipal, o haber regularizado la misma mediante la formalización de algún plan de pagos siempre que se encontrare al día en el ingreso de las cuotas pertinentes.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4191

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-57-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Impóngase el nombre de “Prof. Rubén Mario Lasdica” a la calle sin nombre, ubicada entre Avenida Colón al 5300 y calle “Caminito” del “Barrio El Porvenir” de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, la colocación de la cartelería correspondiente a la designación.-

Artículo 3º: Se adjunta ANEXO I con el plano de localización de la calle “Prof. Rubén Mario Lasdica”.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4192

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-90-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el Articulo N° 21 de la Ordenanza 3.592 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°: Al momento de gestionar la licencia respectiva, los automóviles ofrecidos para su sometimiento al presente régimen deberán cumplir las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 y su complementaria N° 26.363.- A su respecto se establece:

a) Modelo: no podrá superar los cinco (5) años de antigüedad de su inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad Automotor y su kilometraje deberá estar por debajo del límite de los cien mil kilómetros (100.00. Km) de recorrido.- (Texto según Ordenanza 4044)

b) Carrocería: Tipo sedán o rural familiar con cuatro (4) puertas con baúl portaequipajes

c) Motor: No puede ser menor a 1.200 Cm3.-

d) Peso mínimo: 1.100 Kg.-

e) Color: indistinto preferentemente Blanco".-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4193

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-78-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Prohíbase en todo el Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales la colocación de propaganda político partidaria fuera del período establecido entre los cincuenta (50) días corridos anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada para los comicios mediante carteles, pegatinas, pasacalles, murales de escritura y/o pinturas en la vía pública, en postes de luminaria, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otro de similar naturaleza, edificación ornamentaría, paredes de edificios públicos y cualquier otro bien perteneciente al Estado o bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros y paradas de transporte público.-

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a controlar, a través del área que corresponda, la cartelería político partidaria exhibida fuera del tiempo establecido para la campaña electoral, en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 3º: La sanción al incumplimiento de la presente Ordenanza, se adecuará a los Artículos Nº 138º; 153º y 154º de la Ordenanza Nº 1999, referida al Código Municipal de Faltas.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4194

Coronel Rosales, 24/11/2022

ORDENANZA

Corresp. Exptes. P-51/2022; P-52/2022 y P-52/2022 Alc 1.

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Impóngase los siguientes nombres a las internas A, B, C y D del Barrio Cooperativa de la ciudad de Punta Alta:

· Interna A: Juana Azurduy

· Interna B: Héctor Santos Ilacqua

· Interna C: 8 de Marzo

· Interna D: 3 de Agosto

Artículo 2º: Se adjunta ANEXO I "Plano de localización".

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza Nº 4195

Coronel Rosales, 27/12/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-125/2022 Cuerpos I, II y III

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: La Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, se regirá durante el año 2023 por el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, cuya cuantificación y detalle, se adjunta como Anexo I, documentación que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Fijase en la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.958.736.736,77)** el Presupuesto General Consolidado de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales para el ejercicio 2023 en un todo de acuerdo a los formularios que se adjuntan y que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Estímese en la suma **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.958.736.736,77)** los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General Consolidado 2023 de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 4º: Fijase en la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.719.287.425,45)**, el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central que se regirá para el ejercicio 2023.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($239.449.311,32)**, el Presupuesto de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante que regirá para el ejercicio 2023.-

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios destinados a la Consolidación de Obligaciones Municipales conducentes a mantener el equilibrio financiero prescripto por la Ley Nº 11.582, modificatoria de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley Nº 13.295 de Responsabilidad Fiscal y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º: Facultase al Departamento Ejecutivo, con carácter General, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas Jurisdicciones en que se compone el Presupuesto, con otras partidas que arrojen economía, siempre que ellas conserven crédito suficiente para cubrir las necesidades del ejercicio, previa intervención de la Contaduría Municipal según lo establecido en el inciso 4 del Artículo 187º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización no significará cambios de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio (Artículo 69º del Decreto 2980/00).

Artículo 9º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisición o contratación de Bienes y Servicios.-

Artículo 10º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer Ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los Créditos Presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación especifica de cualquier origen que se produzca en el transcurso del año.-

Artículo 11º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, ampliando correlativamente el Presupuesto de Gastos, reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En todos los casos se respetará el destino al que deben ser aplicados.-

Artículo 12º: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar ventas de rodados que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.-

Artículo 13º: Cargos. Fijase en NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (959) el número total de cargos de Personal Municipal , discriminados de la siguiente forma: 888 agentes de planta permanente y 71 Agentes de Planta Temporaria, conforme a la planilla Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 14º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir entre las distintas categorías programáticas del Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo correspondiente.-

Artículo 15º: Escala De Sueldos. Apruébese la escala de sueldos del Personal Municipal conforme al Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 16º: Los sueldos de los funcionarios políticos designados por el Intendente Municipal y Funcionarios de Ley Orgánica, se regirán por lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nº 3893 sus modificatorias y reglamentaciones. -

Artículo 17º: Asignaciones Familiares. Fijase las asignaciones familiares para el Personal Municipal conforme a los montos y conceptos establecidos por la ley 24.714 sus modificatorias y complementarias.-

Artículo 18º: Gastos De Representación. Fijase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal, en la suma de pesos CINCO MIL ($ 5.000).

Artículo 19º: Antigüedad. El personal municipal, incluidos los funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados, incluidos el Intendente Municipal, percibirán en concepto de antigüedad un importe equivalente al determinado en el Artículo 91º del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza Nº 3561/2016.-

Artículo 20º: Incremento de Haberes. Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer incrementos de haberes y bonificaciones; al Personal Político y de Ley Orgánica, hasta un porcentaje equivalente al otorgado al Personal de planta permanente.-

Artículo 21º: Funcionarios para cuyo nombramiento y/ o remoción las leyes fijen procedimientos determinados. Para los funcionarios mencionados, Contador Municipal, Jefe de Compras y Tesorero Municipal, rigen bonificaciones previstas en la Ordenanza Nº 2.934. Para el Secretario de Juez de Faltas rigen las disposiciones de la Ordenanza Nº 3893 y sus modificatorias.-

Artículo 22º: Auxiliares de bloque. La remuneración se determina según Ordenanza 3380.-

Artículo 23º: Concejales. Por la aplicación del Artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la dieta de los Concejales se establece en tres veces y media (3,5) el sueldo mínimo fijado por este Presupuesto de Gastos para la categoría inferior del personal administrativo municipal en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, incluyendo las bonificaciones inherentes a dicho cargo que estén sujetas a aportes previsionales.-

Artículo 24º: Intendente Municipal. La remuneración del Intendente Municipal se determinará en función a lo dispuesto en el Artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58, estableciéndose su sueldo mensual en catorce (14) veces el sueldo mínimo fijado por este Presupuesto de Gastos para la categoría inferior del personal administrativo municipal, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, incluyendo las bonificaciones inherentes a dicho cargo que estén sujetas a aportes previsionales.-

Artículo 25º: Establécele que el Departamento Ejecutivo, procederá a la aplicación en la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante, de todas aquellas modificaciones salariales otorgadas a la Administración Central.-

Artículo 26º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar el valor de la hora Cátedra de acuerdo a la Ordenanza Nº 3561/16 del Estatuto de Empleados Municipales–Convenio Colectivo de Trabajo -y normas reglamentarias que estime pertinentes.-

Artículo 27º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a recepcionar e incorporar al patrimonio municipal las donaciones y/o legados de aquellos bienes que, considerados en forma particular, revistan de valor relativo y baja cuantía debiendo luego dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 28º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese. -

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4196

Coronel Rosales, 27/12/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-124/2022

ORDENANZA

FISCAL E IMPOSITIVA

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TÍTULO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Nº 1: Las obligaciones Fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Coronel Rosales, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes Ordenanzas Especiales y/o Específicas sancionadas a tales efectos. -

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan por cada gravamen y a las alícuotas y/o mínimos que fijan las respectivas Ordenanzas Impositivas Anuales.

Las tasas y derechos Municipales vigentes, así como las nuevas creadas y/o a implementarse en la presente, las alícuotas y/o la incorporación de nuevos hechos imponibles y demás circunstancias vinculadas con las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables regirán a partir del 1 de enero del año 2023.

Artículo Nº 2: Los tributos Municipales, se expresarán en módulos. En adelante, los citados módulos, se identifican con la abreviatura “MOD”. Al fin expuesto:

a. Adoptase a los efectos de las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza Fiscal e Impositiva como valor del MÓDULO la suma de ($ 0,40)
b. La transformación de las obligaciones fiscales expresadas en Módulos a su equivalente en Pesos se realizará multiplicando la obligación fiscal por el valor del Módulo expresado en Pesos.
c. Las eventuales diferencias por errores de cálculos, originados en la transformación (tanto en la operación matemática como en los valores asignados a las variables) constituirán saldo a favor o, en su caso, deudas del contribuyente y/o responsable.
d. La Municipalidad está obligada a considerar a los fines previstos en esta Ordenanza, obligación pagada a) “al vencimiento” o b) “en término”; solo cuando las diferencias a su favor sean ingresadas hasta el día del vencimiento (caso a) o hasta el último día hábil del mes siguiente al de la fecha de vencimiento (caso b); respectivamente.

La Tasa por Alumbrado Público será reajustada según las previsiones establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual y/o posteriores modificaciones que se establezcan debidamente aprobada por el Honorable Concejo Deliberante conforme los procedimientos previstos por Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo Nº 3: Las denominaciones "Tasas", "Gravámenes" o "Derechos", son genéricos y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza o de otras Ordenanzas Especiales y/o Específicas, están obligadas a pagarlas las personas o sujeto de derecho que realicen actos u

operaciones o se encuentren en situación que se consideren hechos imponibles y que den nacimiento a la obligación tributaria municipal.

Artículo Nº 4: Se entiende a los efectos tributarios por hecho imponible, todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza Fiscal e Impositiva u otras Ordenanzas Especiales y/o Específicas, hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.-

Artículo Nº 5: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá particularmente a los actos o situaciones u operaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas tanto de derecho privado o de derecho público en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos, operaciones o circunstancias o hechos imponibles, se interpretará conforme a su significado económico-financiero prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras e Instituciones del Derecho Común.-

Artículo Nº 6: Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes en esta Ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rijan la tributación Municipal, Provincial, Nacional y subsidiariamente los principios generales del derecho.-

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo Nº 7: Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales y/o Especificas, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil, los responsables y terceros así como todo aquel que por su actividad genere un hecho imponible susceptible de tributación para el fisco de Coronel Rosales.-

Artículo Nº 8: Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o con discapacidad, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica, patrimonios destinados a un fin determinado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios y otras formas asociativas, y demás entes, aun cuando no revistan el carácter de sujetos de derecho de conformidad a la legislación de fondo, que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza, u otras Ordenanzas Especiales y/o Específicas, consideren como hechos imponibles.

Artículo Nº 9: Se encuentran obligados al pago de los gravámenes, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables -en la misma forma y oportunidad que rija para éstos- las siguientes personas:

1. Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y responsables, en virtud de un mandato legal o convencional.
2. Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales, de personas jurídicas, civiles o comerciales; asociaciones, entidades y empresas, con o sin personería jurídica; como asimismo los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean consideradas por las Leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
3. Los que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones gravadas o que den nacimiento a otras obligaciones previstas en las normas fiscales o en la presente, así como en las Ordenanzas Especiales y/o Específicas sancionadas al efecto.
4. Los agentes de recaudación (retención y percepción), por los gravámenes que omitieron retener o percibir, o que, retenidos o percibidos no ingresaron en la forma y tiempo que establezcan las normas respectivas. En estos supuestos, resultará de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del presente artículo.
5. Los síndicos y liquidadores de las quiebras -en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido-, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.
6. Los integrantes de una unión transitoria de empresas o de un agrupamiento de colaboración empresaria, respecto de las obligaciones tributarias generadas por la unión o agrupamiento como tal y hasta el monto de las mismas.
7. Los cedentes de créditos tributarios respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios y hasta la concurrencia del importe aplicado a la cancelación de la misma, si se impugnara la existencia o legitimidad de tales créditos.

Artículo Nº10: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos comerciales y civiles y los liquidadores de sociedades deberán comunicar a la autoridad municipal de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización. No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades, sin previa retención de los gravámenes, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los de las tasas municipales y sin perjuicio de las diferencias que pudieren surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad del gravamen que resultare adeudado, de conformidad con las normas del artículo 14 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo Nº 11: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideran contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación de cada uno de ellos.- Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso,

ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.

Artículo Nº 12: Están obligados al pago de los gravámenes los contribuyentes y responsables, en la forma y oportunidad debida, los agentes de retención y/o percepción designados por esta Ordenanza y/o por normas dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo autorice la legislación vigente, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y todos aquellos que por sus funciones públicas o por su oficio o profesión intervengan en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Específicas consideran como hechos imponibles.-

Artículo Nº 13: Los responsables indicados en los artículos anteriores quedan obligados con todos sus bienes en forma solidaria e ilimitada, conjuntamente con el contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados por este, salvo que demuestren que el mismo lo haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente con su obligación, o en casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Cuando los responsables mencionados tengan en su poder o administren fondos de los contribuyentes, deberán asegurar el pago de los gravámenes y sus accesorios con dichos fondos. Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establezcan esta Ordenanza Fiscal, a todos aquellos, que, intencionalmente facilitaran u ocasionaran el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente o demás responsables. El proceso para hacer efectiva la responsabilidad solidaria deberá promoverse contra todos los responsables a quienes, en principio, se pretende obligar, debiendo extenderse la iniciación de los procedimientos administrativos a todos los involucrados conforme este artículo.

Artículo Nº 14: Los sucesores a título singular y/o universal del contribuyente, responden solidariamente con este y demás responsables por los gravámenes y sus accesorios, que afectan a los bienes o actividades transmitidos.-

Artículo Nº 15: Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, bienes o actos gravados, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de la deuda fiscal, multas e intereses, salvo que la autoridad municipal hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

En caso de que transcurrido un plazo establecido por las normas vigentes a partir de la fecha de solicitud de tal certificación y ésta no se hubiere expedido, el sucesor a título particular deberá cumplir las obligaciones fiscales de acuerdo a la autodeterminación que formule sin perjuicio de las posteriores verificaciones y fiscalizaciones que efectué el área Municipal competente.

Artículo Nº 16: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá recibir el pago de terceros conforme los términos de los artículos 881°, 882° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial vigente, bajo condición que el mismo sea efectuado conforme los

parámetros establecidos por la reglamentación correspondiente, y con consignación en la respectiva liquidación de su carácter de tercero.

Artículo Nº 17: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para recibir bienes inmuebles en carácter de Dación en Pago de Tributos Municipales, conforme lo establece el artículo 878, siguiente y concordantes del Código Civil y Comercial vigente en el casos de contribuyentes titulares y obligados al pago de distintos tributos municipales, accesorios y multas, previo dictamen del área legal municipal correspondiente, tasaciones sobre valoración del bien inmueble efectuadas al respecto y aprobación por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, extendiéndose también a los inmuebles que registran deuda por tributos municipales y se encuentran en proceso de ejecución judicial por la vía de apremio municipal, todo ello conforme los recaudos y procedimientos que establezca la reglamentación correspondiente tercero.

TÍTULO TERCERO: DEL DOMICILIO FISCAL.

Artículo Nº 18: El domicilio fiscal del contribuyente y demás responsables del pago de los distintos tributos municipales previstos en la presente y en Ordenanzas Especiales y/o Especificas será el domicilio real o legal, según el caso legislado en el Código Civil y Comercial y/o en su defecto el domicilio especial que hubiera constituido en tiempo y forma ante la Municipalidad, dentro del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

En su defecto, será aquel en que resida o en que realice habitualmente actividades grabadas por tributos municipales, provinciales y nacionales o se hallen los bienes inmuebles afectados al pago, si fueran edificados indistintamente. La autoridad municipal podrá admitir la constitución del domicilio especial y/o constituido en los términos y con los elementos previstos en la ordenanza sobre Normas de Procedimiento Administrativo. A todos los efectos legales y tributarios el domicilio fiscal Determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de los contribuyentes y demás responsables, tiene el carácter de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen. Se constituirá conforme al procedimiento que establezca la reglamentación.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, deberá constituir domicilio fiscal y/o especial dentro del territorio del partido conforme la reglamentación que a tales efectos se establezca. La Municipalidad en el caso de las actividades de índole comercial entregara el correspondiente Certificado de Domicilio el que será exhibido conforme lo determine la correspondiente reglamentación.

Artículo Nº 19: Cuando no se hubiere denunciado el domicilio fiscal y la Municipalidad conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o bien cuando se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración, y la Municipalidad conociere el lugar de su asiento, podrá

declararlo de oficio como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación.

Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante válido en el partido a los efectos de los tributos municipales, se considerará como domicilio fiscal el lugar de su establecimiento permanente o principal o de cualquier otro establecimiento si no pudiera establecerse aquel orden. Se considerará establecimiento permanente, en especial, el lugar de:

1. En el sitio de ubicación de los bienes inmuebles en el ámbito del partido de Coronel Rosales. En los casos de operaciones sobre estos bienes, quienes actúen en la formalización de las mismas, deberán consignar en los respectivos documentos el domicilio de los mismos y el fiscal, de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el presente y conforme lo disponga la reglamentación.
2. En el lugar del asiento principal de la residencia en el territorio del partido de Coronel de Rosales
3. La administración, gerencia o dirección de negocios.
4. Sucursales
5. Oficinas
6. Fábricas;
7. Talleres;
8. Explotaciones de recursos naturales, agropecuarios, mineros o de todo otro tipo;
9. Edificio, obra o depósito;
10. Cualquier otro de similares características. Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

Artículo Nº 20: El domicilio fiscal debe ser consignado y/o comunicado en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados y en todo escrito o manifestación que los obligados presenten en la Municipalidad dentro de los quince

(15) días de ocurrido, en las formas y condiciones que la misma establece. Sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza Fiscal establece por infracción a este deber, se podrá refutar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el

último domicilio mientras no se haya comunicado ningún cambio, siendo válidas y vinculantes las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos efectuados en el mismo. Los contribuyentes y responsables están obligados a denunciar cualquier cambio de domicilio fiscal en la forma y plazo que determine la reglamentación. La Municipalidad solo quedará obligada a tener en cuenta el cambio de domicilio si el mismo hubiere sido realizado conforme lo determine la reglamentación. El cambio de domicilio fiscal sólo surtirá efectos legales en las actuaciones administrativas en curso, si se lo comunica fehacientemente en las mismas.

Artículo Nº 21: Cuando en la Municipalidad no existan constancias del domicilio fiscal y por la naturaleza del gravamen no se pueda individualizar alguno de los que determina esta norma, las notificaciones administrativas y/o judiciales al contribuyente

o responsable, se hará por edicto o avisos en los diarios del distrito de Coronel Rosales

o de la Zona, por el término de dos días consecutivos y en la forma que se establezca reglamentariamente.-

Artículo Nº 22: Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza en el ámbito de la Municipalidad. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la reglamentación. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. La Municipalidad podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico. Los contribuyentes que no constituyan domicilio en los términos del Artículo 18 último párrafo, o no constituya domicilio fiscal electrónico conforme al presente artículo, correrán con los costos de la remisión vía postal de la documentación que se trate de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo: Derechos de Oficina.

TÍTULO CUARTO: DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE Y DEMAS

RESPONSABLES

Artículo Nº 23: Los contribuyentes y demás responsables, están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza u otras Ordenanzas Especiales y/o Especificas, establezcan para permitir y/ facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de las tasas, derechos y contribuciones municipales. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a - Presentar declaraciones juradas de los hechos imponibles, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes municipales o cuando sea necesario el control y fiscalización de las obligaciones tributarias.

b - Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de verificada, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar los existentes o extinguirlos.-

c - Conservar y presentar a cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación todos los documentos y libros contables que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas

d - Contestar en término los pedidos de informe o aclaraciones que les formulen las dependencias municipales competentes, en relación con la determinación de los gravámenes cuya imposición y percepción se encuentra a cargo de la Municipalidad.- e - Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva, en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.-

f - A acreditar la personería cuando correspondiese y conforme lo establece la normativa municipal en la materia y denunciar su CUIT o CUIL en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Autoridad de Aplicación.

g - Presentar, cuando lo requiera la Autoridad de Aplicación, constancia de iniciación de trámites de organismos nacionales, provinciales o municipales, cuando correspondiere.

h - En general, deberán facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Especiales y/o Específicas.

i - Exhibir el comprobante de pago del último anticipo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene vencido y el certificado de domicilio expedido por la Autoridad de Aplicación, en los domicilios en los cuales se realicen las actividades, en lugar visible al público, de conformidad con lo que establezca la Municipalidad reglamentariamente. En caso de contribuyentes que no reciban público, el comprobante y el certificado mencionados deberán estar disponibles en el lugar declarado como domicilio fiscal, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación cuando ésta así lo solicite. Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Autoridad de Aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

Artículo Nº 24: La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrarle, todos los informes que se refieran a los hechos que en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos que sean causa de obligaciones según las normas de esta Ordenanza u otras Ordenanzas Especiales y/o Específicas, salvo que tal información implique para estas personas la violación de un secreto profesional impuesto por disposiciones legales. Conforme lo establecido en el presente se podrá solicitar también informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales, o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento y constituyan hecho imponible a los efectos de los gravámenes municipales que rigen en el partido de Coronel Rosales. En este sentido será también de aplicación a los efectos de las tasas especificas implementadas en este Partido lo establecido por la normativa vigente (Ordenanza 2717 y modificatorias) referida a la creación del Registro Municipal de Empresas Extra Locales que desarrollen actividades económicas en este distrito.

Artículo Nº 25: Los contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación, Mejorado de la Red Vial Municipal y Servicios Generales están obligados a suministrar, en la forma, modo y condiciones que establezca la Municipalidad reglamentariamente, la información relativa a las actividades económicas que se desarrollan en el o en los inmuebles por los que revistan la calidad de contribuyentes, y así también la relativa a los contratos que se hubieren suscripto para el uso de los mismos por parte de terceros. Cuando no se suministre debidamente tal información, a los fines de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la actividad que tiene lugar en el inmueble es desarrollada por el contribuyente de dichos tributos y titular y/o poseedor a título de dueño del mismo

Artículo Nº 26: Los contadores públicos que certifiquen balances de entidades de cualquier tipo, cuyo domicilio fiscal sea en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales deberán hacer constar en el pasivo en renglón separado, claramente desglosados, la deuda impaga por gravámenes adeudados a la Municipalidad en el supuesto de mora, así como previsión, razonablemente estimada, para cubrir los intereses y ajustes del valor por el mismo concepto, en cuanto correspondiese.

Artículo Nº 27: En las transferencias de bienes, negocios, activos y pasivos de personas, entidades civiles o comerciales o en cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar mediante la correspondiente declaración jurada la inexistencia de deudas fiscales municipales, hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la autoridad municipal y además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23º de esta Ordenanza Fiscal. Los escribanos autorizantes y demás profesionales deberán recaudar y/o asegurar el pago de los gravámenes y la presentación de las declaraciones juradas a que se refiere el presente artículo o los correspondientes a todos los actos en que intervengan relacionados con bienes o actividades que constituyan o puedan constituir hechos imponibles de gravámenes municipales debiendo solicitar a la Municipalidad una certificación de libre deuda. La expedición del certificado de deuda sólo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberatorio, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado. La falta de cumplimiento de esta obligación los hará pasibles de la responsabilidad emergente establecida en las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo Nº 28: El otorgamiento de habilitaciones o permisos municipales, cuando dicho requerimiento sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago de los gravámenes correspondientes, sin que ello implique la resolución favorable de la gestión efectuada por parte interesada.-

Artículo Nº 29: Ninguna oficina municipal, dará curso a tramites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos y/o situaciones y/u operaciones que puedan resultar hechos imponibles sujetos a gravámenes u otras obligaciones fiscales con este Municipio y/o cuya percepción por normas vigentes se encuentren a cargo del mismo, no procediendo el otorgamiento de visaciones, habilitaciones, tramites, autorizaciones, permisos, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de la totalidad de obligaciones adeudadas al erario público municipal por el contribuyente, responsable y/o requirente, cuyos recaudos y procedimientos se determinaran reglamentariamente, debiendo efectuar la justificación correspondiente con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el

principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.

Los libre deuda emitidos por la oficina Motovehículos y Libre Deuda para desinfección de taxis y remises que los mismos solicitan mensualmente, se cobrarán solo una vez por año calendario.

Artículo Nº 30: Los contribuyentes y/o responsables registrados en un período fiscal año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de diciembre si el gravamen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio de su situación fiscal, o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no resultaren debidamente acreditadas. La Municipalidad queda facultada para dar de baja de oficio el negocio y/o actividad en cuestión cuando mediante la fiscalización y/o verificación correspondiente compruebe el cese efectivo y real y/o cambio de actividades y sin perjuicio de liquidar y exigir el pago de los tributos municipales adeudados con posterioridad a la solicitud de cese y/o cambio efectuada sin cumplimiento de los recaudos legales previstos por la normativa vigente. La disposición precedente no se aplicará cuando por el régimen del gravamen el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

TÍTULO QUINTO: DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. -

Artículo Nº 31: La determinación, ingreso y fiscalización de las tasas, derechos, gravámenes y demás contribuciones municipales estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias municipales competentes conforme las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto

Artículo Nº 32: La determinación de las obligaciones fiscales municipales se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Municipalidad, la que deberá contener los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto, o bien se efectué en base a los datos que esta posea y se utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare, todo ello en la forma y plazos que esta Ordenanza, otras Ordenanzas Especiales y/o Especificas o el Departamento Ejecutivo establezcan, salvo cuando se les indique expresamente otro procedimiento. Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas municipales competentes deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación de la obligación tributaria municipal.

Artículo Nº 33: Cuando la determinación se practique sobre base distinta a la declaración jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, podrá ajustarse el mismo aún en el caso de haberse emitido certificado de libre deuda.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos y demás contribuciones que de ellos resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

Artículo Nº 34: La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias municipales competentes, en base a los datos aportados por el contribuyente, responsable o tercero, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por

correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación misma. Las dependencias municipales competentes podrán verificar las declaraciones juradas y los datos que el contribuyente o responsable hubiere aportado para las liquidaciones administrativas, a fin de comprobar su exactitud.-

Artículo Nº 35: Cuando el contribuyente, responsable o tercero no hubiere presentado declaración jurada o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente podrá estimar de oficio la obligación tributaria sobre la base cierta o presunta; salvo que optare por aplicar los procedimientos liquidatorios previstos en otras previsiones normativas de la presente Ordenanza Fiscal y/o en otras Ordenanzas Especiales y/o Específicas.-

Artículo Nº 36: La determinación de oficio sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios relacionados, con su situación fiscal, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza o cuando las dependencias municipales reúnan todos los elementos probatorios de las

operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles. En caso contrario corresponderá, salvo que se opte por otro sistema de liquidación previsto en la presente, la determinación sobre base presunta que el órgano municipal competente efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta ordenanza y ordenanzas Especiales y/o Especificas, considere como hechos imponibles y permita inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. A los efectos de las determinaciones de oficio serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires y demás normas dictadas al efecto, disponiéndose la metodología, procedimientos y alcances de dicha operatoria en caso de ser necesario reglamentariamente por la normativa municipal dictada al efecto, en tanto no se encuentren previstos dichos extremos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual.

Artículo Nº 37: En los casos de contribuyentes y/o responsables que no presenten Declaraciones Juradas o, en su defecto, no abonen los correspondientes anticipos con carácter definitivo, por uno o más períodos fiscales y la Municipalidad conozca la medida en que les ha correspondido tributar el gravamen, en alguno de los períodos no prescriptos, se aplicara el siguiente procedimiento:

1. – Emplazamiento para que dentro del término de diez (10) días presente las declaraciones juradas e ingrese el importe que, en concepto de tributo y accesorios, incluso multas, se le intime.
2. – El monto a intimar en concepto de tributos se determinará de la siguiente manera:
   a. – Se adoptará como “período fiscal base” cualquiera de los lapsos conocidos, anuales o no, anteriores o posteriores al o a los omitidos;
   b. – La obligación correspondiente al “período fiscal base” se multiplicará por la cantidad de períodos o lapsos a que corresponda la intimación;

   c. – Para las correspondientes liquidaciones en concepto de tributo se aplicará las disposiciones correspondientes del artículo 58 de la presente Ordenanza Fiscal.
3. – La intimación no libera al deudor de cumplimentar lo establecido en el artículo 42 de esta Ordenanza Fiscal.
4. – Si el contribuyente, antes del vencimiento del plazo acordado, considerase que el monto de su obligación es menor al intimado podrá presentar, en forma contemporánea con el ingreso de la suma que estime le corresponde abonar la documentación que, a su juicio, haga al derecho invocado.
5. – Vencido el precitado plazo las intimaciones efectuadas quedan firmes y sujetas al principio de “salve et repete”; sin perjuicio en el caso de demanda judicial, del previo pago de los importes por todo concepto adeudados a la Municipalidad con respecto al gravamen de referencia.-

Artículo Nº 38: Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas o abonado la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación por tres o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en tres o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones, información de terceros o de facturación realizado por la Municipalidad durante el lapso de un día o más podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:

1. - El importe de ingresos que resulte del control que la Autoridad de Aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
2. - El equivalente hasta tres veces el monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.

3. - El equivalente hasta tres veces el monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contra asientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, constituye monto de ingreso gravado en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para ese período. En aquellos

supuestos en que las acreditaciones bancarias se produzcan en cuentas pertenecientes a más de un titular, para estimar el importe de ingresos gravados, la Autoridad de Aplicación tomará en consideración el monto que resulte de dividir el total de dichas acreditaciones en tantas partes iguales como cotitulares de la cuenta bancaria existan, salvo prueba en contrario.

4. - El monto de las compras no declaradas por el contribuyente y/o tercero, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.
5. - Constituye base imponible omitida el importe que resulte de la multiplicación de los volúmenes de producción o comercialización obtenidos mediante dispositivos de detección remota, procesamiento de imágenes, sensores, herramientas satelitales u otros mecanismos tecnológicos de alto nivel de certeza y precisión, con precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, y en su defecto a entes privados vinculados a la actividad.
6. - Hasta el treinta por ciento (30%) del producido de las ventas o prestaciones de servicios o volúmenes de producción, obtenidos por el locatario del inmueble arrendado con destino que no sea el de casa habitación, constituye ingreso gravado en concepto de cobro de alquileres del locador contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos y Servicios Generales y Tasa por Reparación, Conservación, Mejorado de la Red Vial Municipal y Servicios Generales, correspondientes al período durante el cual se efectuaron las ventas o se verificó la producción.
7. - Los importes correspondientes a ventas netas declaradas en el impuesto al Valor Agregado por los años no prescriptos, constituyen monto de ingreso gravado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, debiéndose considerar las declaraciones del referido impuesto nacional que se correspondan con el anticipo del tributo municipal objeto de determinación o en su defecto, la anterior o posterior más próxima.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene cuando: exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o Municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención del impuesto; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los terceros.

La Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas en el presente artículo para la determinación correspondiente.

Artículo Nº 39: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas municipales competentes, se podrá exigir:

a. La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
b. El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta ordenanza o en Ordenanzas Especiales y/o Específicas.
c. La confección, exhibición y conservación por un término de diez (10) años de libros de comercio y comprobantes, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.
d. El suministro de información relativa a terceros.
e. La comunicación del cambio de domicilio fiscal, comercial o constituido, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
f. La comparecencia a las dependencias pertinentes.
g. Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.
h. Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
a. Exhibir los comprobantes de pago, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.
j. Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales o establecimientos y la compulsa de los documentos o libros de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los procedimientos.

En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancias escritas de los resultados (actas de comprobación, requerimiento de información y de infracción conforme reglamentación dictada al efecto) así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser también firmadas por los contribuyentes o responsables interesados, cuando se refieran a manifestaciones verbales de los mismos. Las constancias escritas constituirán elementos de prueba en los procedimientos de determinación de oficio, recursivos o en los procedimientos por infracciones previstas en la Ordenanza Fiscal y Ordenanzas Especiales y/o Específicas. Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por las áreas municipales correspondientes.-

Artículo Nº 40: La determinación a que se refiere el artículo 35º quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que el mismo interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideraron; transcurrido dicho término, sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla excepto en el caso que descubra error, omisión o dolo por parte del contribuyente, responsable o terceros en la exhibición de datos y elementos que sirvieren de base a la determinación. Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, es obligación del contribuyente y/o responsable así denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente, bajo pena de las

sanciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal.-

Artículo Nº 41: En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta establecida en el presente título, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones mediante el dictado de la resolución respectiva donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados. Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar "in limine" la prueba ofrecida, en caso de que esta resulte manifiestamente improcedente. En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días, determinando el gravamen y sus accesorios. La resolución deberá contener:

a. La indicación del lugar y fecha en que se practique.
b. El nombre o razón social del contribuyente.
c. En su caso el período fiscal a que se refiere.
d. La base imponible.
e. Las disposiciones legales que se apliquen.
f. Los hechos que la sustentan.
g. El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
h. El gravamen adeudado dejando, de corresponder, expresa constancia del carácter parcial de la determinación.
a. El plazo dentro del cual deberá abonarlo.
j. La firma de la autoridad competente.

En el caso de los incisos e), f) y g), la resolución podrá obviar su desarrollo mediante remisión expresa al dictamen jurídico o pieza de las actuaciones que hubiera ya hecho mérito de los mismos.

No será necesario dictar la resolución de determinación si, antes de ese acto el contribuyente, responsable o tercero prestase su conformidad a las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá los efectos de una declaración jurada para el sujeto que presta conformidad y de una determinación firme para la Municipalidad. Todas las resoluciones que determinen tasas y accesorios podrán ser modificadas o revocadas, siempre que no estuvieran válidamente notificadas. La resolución dictada como consecuencia de un proceso de determinación de oficio es recurrible por la vía de reconsideración, según el procedimiento instituido en esta Ordenanza Fiscal. Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervengan en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a la Autoridad de Aplicación, a través de los respectivos jueces administrativos designados por la Municipalidad.

Artículo Nº 42: Si la determinación practicada por la Municipalidad en los términos del artículo anterior de esta Ordenanza, resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente, responsable o tercero de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del contribuyente, responsable o tercero en los siguientes casos:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiera dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso solo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
2. Cuando se compruebe la existencia de dolo o negligencia inexcusable por parte de los obligados en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo Nº 43: En los concursos preventivos o quiebras, serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal de los distintos gravámenes municipales, las liquidaciones de deuda expedidas por la autoridad municipal autorizado al efecto, cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada por uno (1) o más anticipos fiscales y la Municipalidad conozca por declaraciones anteriores, determinaciones de oficio o declaraciones juradas presentadas ante otras Administraciones Tributarias, la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen respectivo.

Artículo Nº 44: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, inclusive en forma simultánea con el hecho imponible, el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias municipales de cualquier índole. A tal fin el Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial, para llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos y la compulsa o examen de los

documentos y libros de los contribuyentes y responsables cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los procedimientos.

Artículo Nº 45: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán acreditar su carácter de tales, notificar al contribuyente a pertinente orden de inspección, verificación y/o fiscalización y extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia entregándosele copia o duplicado conforme procedimientos de notificación establecidos en la presente. Las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones de oficio, recursos correspondientes y demás procedimientos tributarios pertinentes.-

TÍTULO SEXTO: DEL PAGO

Artículo Nº 46: El pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establece en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual; quedando el Departamento Ejecutivo facultado para fijar el calendario fiscal que regirá en cada ejercicio. Cuando medien razones debidamente fundadas, el Departamento Ejecutivo podrá variar las fechas establecidas y/o establecer la prórroga de los plazos, cuando razones de mérito, oportunidad y conveniencia así lo determinen. En los casos en que se hubiere efectuado determinación impositiva de oficio o por resolución recaída firme en recursos interpuestos, el pago debe realizarse dentro de los diez (10) días de la notificación correspondiente. En caso de no abonarse el mismo queda facultado el Departamento Ejecutivo a iniciar el reclamo judicial correspondiente. -

Artículo Nº 47: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facultase al Departamento Ejecutivo a fijar anticipos o pago a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso en la forma y tiempo que el mismo establezca con las limitaciones establecidas por la normativa vigente. En los casos en que se comiencen a cobrar ajustes de obligaciones tributarias motivados por obras de mejoras, en las boletas y/o recibos correspondientes deberá indicarse expresamente a qué mejoras corresponde. Sera facultad del Departamento Ejecutivo disponer de oficio la determinación de un porcentaje de descuento en pagos anticipados que, por períodos semestrales o anuales, realizaren los contribuyentes, así como el cobro de cuotas vencidas del año en curso, juntamente con la liquidación de las cuotas a vencer cuyos parámetros serán fijado por la reglamentación que a tales efectos se dicte.

Artículo Nº 48: El pago de los impuestos y contribuciones que en virtud de esta Ordenanza y Ordenanzas Especiales y/o Especificas, no exijan declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables, deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días corridos de realizado el hecho imponible, salvo disposición diferente de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual o de Ordenanzas Especiales y/o Específicas. -

Artículo Nº 49: El pago de los gravámenes, recargos, multas e intereses deberá efectuarse en dinero en efectivo en la Tesorería General, en las oficinas, en Instituciones Bancarias u Organizaciones y/o empresas habilitadas y autorizadas a tal efecto.

Se podrá efectuar el pago también mediante la modalidad del sistema de tarjetas de crédito, tarjetas de débito u otros medios electrónicos de pago, conforme las autorizaciones y requisitos que al respecto se determinen reglamentariamente en caso de resultar necesario o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se realice el débito bancario en el caso de las tarjetas de crédito o tarjetas de débito, se efectúe la operación en el caso de la utilización de otros medios electrónicos de pago, se toma el giro postal o bancario, se remite el cheque o valor postal por pieza certificada siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro o se inutilice el papel sellado, el timbrado especial o valores fiscales.

Cuando el pago se efectúe con algunos de los medios mencionados que no impliquen el pago efectivo en dependencias municipales, la obligación no se considerará extinguida en el caso de que por cualquier evento no se hiciera efectivo el mismo.

Es facultad de la Municipalidad, sin embargo, no admitir cheques sobre distintas plazas cuando pudieran suscitarse dudas de solvencia del librador.

Serán de aplicación, en su caso, los plazos establecidos en el inciso 5 del artículo 58 de la presente Ordenanza Fiscal.

Cuando el pago se efectúe con alguna de las modalidades mencionadas en el presente artículo, se dejará constancia de esta

situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad. Los contribuyentes y responsables no podrán oponer como defensa, ante el incumplimiento de sus obligaciones, la falta de recepción del recibo o boleta de pago correspondiente. Esto es así, toda vez que está a su cargo abonar las tasas o derechos en la Tesorería Municipal o entidades financieras habilitadas al efecto en las fechas de vencimiento estipuladas así como mediante el sistema de tarjetas de crédito, débito u otros medios electrónicos de pago.

Artículo Nº 50: La Autoridad de Aplicación podrá disponer retenciones de los gravámenes en la fuente, debiendo actuar como agentes de recaudación los responsables que ella designe con carácter general. Asimismo podrá disponer, para determinada categoría o grupo, un mecanismo por el cual el contribuyente actuará como agente de recaudación respecto del impuesto que le corresponda tributar, conforme al procedimiento que fije la reglamentación. En caso de incumplimiento resultarán de aplicación a estos supuestos las disposiciones establecidas en esta ordenanza para el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables

Artículo Nº 51: Cuando el contribuyente o responsable fuera deudor de gravámenes municipales todo pago que efectué podrá ser imputado a la deuda correspondiente al año más lejano no prescrito, comenzando por los intereses, recargos y multas, todo ello sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el período corriente, si estuviera al cobro, sin recargo por mora en el periodo en cuestión.

Artículo Nº 52: El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos.

La obligación de pagar los intereses, recargos y actualizaciones subsisten, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal. Los trámites administrativos no interrumpen los plazos para la determinación y el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo Nº 53: Es Facultad del Departamento Ejecutivo resolver la compensación, de oficio o a pedido del contribuyente o responsable, de los saldos acreedores que mantengan ante esta Municipalidad con los importes o saldos adeudados por los mismos por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción de prescripción, aplicándose de corresponder las disposiciones establecidas en el artículo 104 de esta Ordenanza Fiscal. La compensación deberá hacerse, en primer término, con los intereses, recargos y multas que adeude.

Asimismo el Departamento Ejecutivo podrá compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados.-

El Departamento Ejecutivo podrá admitir como medio de extinción de obligaciones de los contribuyentes, por gravámenes de cualquier naturaleza, el pago en especie mediante la entrega de bienes y/o servicios. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dictar la reglamentación de carácter general, la cual deberá garantizar que las operaciones efectuadas mediante esta modalidad tengan reflejo presupuestario y contable, tanto en los ingresos como en los egresos, por su importe total, y que comprendan bienes y/o servicios útiles para el funcionamiento municipal.

Artículo Nº 54: Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos, aplicándose en todos los casos las disposiciones establecidas en el artículo 104 de la presente Ordenanza Fiscal. Los contribuyentes o responsables podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Municipalidad aceptar o rechazar dicha solicitud.-

Artículo Nº 55: Será facultad del Departamento Ejecutivo conceder a los contribuyentes y otros responsables y a su pedido facilidades de pagos de las tasas, derechos y demás contribuciones municipales, sus accesorios o multas establecidos en esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/u Especificas en cuotas que comprenden lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al respecto se establezca en la presente normativa quedando facultado así mismo a limitar y/o ampliar los plazos máximos de mensualidades establecidos en el artículo 58 inciso 17 de la presente Ordenanza Fiscal, cuando razones excepcionales justifiquen una solución distinta a las establecidas en el referido inciso. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas no suspenden los recargos o intereses según corresponda. En el caso de deudas correspondientes a concursos preventivos el Departamento Ejecutivo está facultado, previo dictamen jurídico del área correspondiente en función del estado del concurso, a aceptar propuestas de pago que contemplen la cancelación de los

créditos privilegiados a plazo sin intereses y asimismo la posibilidad de quitas en los créditos quirografarios, sujetos a la aprobación del Juez concursal.-

La facultad del Departamento Ejecutivo de conceder a los contribuyentes y otros responsables y a su pedido facilidades de pago se extiende a las deudas en proceso de ejecución judicial por la vía de apremio, conforme las pautas y/o reglamentación que al respecto se establezcan y en consideración a los recaudos establecidos por la normativa provincial vigente en la materia.

Artículo Nº 56: En las obligaciones a plazo, el incumplimiento de una cuota tornará exigible, sin interpelación alguna, el total de la obligación como si fuera de plazo vencido, produciéndose la mora de pleno derecho y al solo vencimiento del plazo, facultándose a la Municipalidad a llevar adelante las acciones necesarias para lograr su pago en forma extrajudicial y/o bien ejecutar el total de la deuda por la vía de apremio. En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser reclamadas extrajudicialmente y/o ejecutadas por la vía judicial correspondiente, previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.-

Artículo Nº 57: En los casos en que se detecte diferencias del monto de las obligaciones fiscales cuya imposición y percepción se encuentra a cargo de la Municipalidad de Coronel Rosales, ya sea por procedimientos de determinación de oficio y/o por constataciones y verificaciones efectuadas por las oficinas Municipales correspondientes, facultase al Departamento Ejecutivo al reclamo de las mismas, con más los accesorios correspondientes con efecto retroactivo y con limite en los plazos de prescripción conforme lo establece la normativa vigente. Todo ello conforme la reglamentación correspondiente que al respecto se establezca

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES

FISCALES.

Artículo N° 58: A las obligaciones fiscales no ingresadas en término y/o ingresadas parcialmente les serán aplicables las siguientes disposiciones:

1.- FECHA DE INICIO DEL PERÍODO: la fecha del último día del mes de vencimiento. 2.- FECHA DE FINALIZACION: la de liquidación.

3.- INTERESES: Se devengarán desde la FECHA DE INICIO hasta la FECHA DE FINALIZACION.

La aplicación será la resultante del cálculo establecido en los incisos 6, 7 y 8 de esta norma.

4.- AJUSTE FINANCIERO: Se aplicará en los casos de SISTEMAS DE FACILIDADES DE PAGO, conforme lo dispuesto en los incisos 17, 18 y 19 de la presente norma.

5.-: VALIDEZ DE LAS LIQUIDACIONES: La dependencia Municipal liquidadora dejara constancia de la fecha hasta la cual es válida cada liquidación. Los plazos máximos, contados desde la fecha de liquidación, quedan establecidos en cinco (5) días hábiles: para todos los contribuyentes y responsables notificados conforme los procedimientos municipales establecidos

6.- Para liquidar los intereses se aplicarán los siguientes parámetros:

INTERESES RESARCITORIOS. La falta total o parcial de pago de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos normados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en el Partido de Coronel Rosales, devengará, desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio equivalente a la tasa de interés y su mecanismo de aplicación que la SECRETARIA DE ECONOMÍA determine o, en su defecto, aquellos que el Ministerio de Haciendas y Finanzas Públicas de la Nación a través de sus organismos correspondientes fijare para los intereses resarcitorios impositivos la AFIP – ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de esta.-

INTERESES PUNITORIOS. Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengaran un interés punitorio computable desde la interposición de la demanda. La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA y/u organismo correspondiente dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación y/u organismo que lo sustituya no pudiendo el tipo de interés exceder en más de la mitad la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones previstas en el presente para los intereses resarcitorios.

7.- Coeficiente: el que surja de restar los valores de los índices a que se refiere el inciso 6, correspondientes a las fechas de finalización e inicio del período; según incisos 2 y 1 respectivamente.

8.- Deuda sobre la cual se aplicarán los intereses: la cantidad de MOD omitidos o, en caso de reliquidaciones, la cantidad de MOD correspondiente al saldo de la liquidación refinanciada.

9- En el caso de tributos donde la obligación surja por aplicación de un porcentaje sobre la base imponible, con fijación de un mínimo; la conversión, en su caso, será la determinación de la deuda al sistema de MOD., según el siguiente esquema:

t = Fecha de vencimiento de la obligación omitida. Si Ot dividido por Pt es menor a M:

D = M; donde:

D = Deuda en MOD; y

M = Rango en MOD. Del mínimo correspondiente, según Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de vencimiento.

10.- Sistema de Facilidades de Pago:

Casos incluidos:

-Por la cantidad de MOD. Correspondiente a las obligaciones fiscales (tasas, derechos, demás contribuciones y sus accesorios, incluso multas) cuyo vencimiento se haya producido hasta el día inmediato anterior, los responsables podrán solicitar su acogimiento a un Sistema de Facilidades de pago.

-En el caso en que se hubiere registrado un ingreso parcial hasta la fecha de vencimiento, el acogimiento al Sistema de Facilidades de Pagos solo será procedente por las obligaciones vencidas hasta el segundo mes anterior.

La determinación de la deuda de cada contribuyente y/o responsable que se acoja espontáneamente al presente sistema se efectuara mediante el siguiente mecanismo.

11.- Recargos por mora e Intereses: La cantidad de MOD resultante de aplicar a la “obligación omitida” (expresada en MOD) las disposiciones del inciso 3.

12.- Deuda: La cantidad de MOD resultante de adicionar a la “obligación omitida” los recargos por mora y los intereses, ambos expresados en MOD.

13.- Cantidad de cuotas: Serán aquellas por las que opte el contribuyente con las limitaciones que resulten de aplicar la siguiente tabla, conforme al monto de DEUDA según inciso 12 con las limitaciones a que hace referencia el artículo N° 55 de la presente.

DEUDA EN MOD:	*Máximo de cuotas*
Desde 0 a 500	1
Desde 501 y hasta 1500	2
Desde 1501 y hasta 3000	3
Desde 3001 y hasta 4500	4
Desde 4501 y hasta 6000	5
Desde 6001 y hasta 7500	6
Desde 7501 y hasta 9000	7
Desde 9001 y hasta 10500	8
Desde 10501 y hasta 12000	9

Desde 12001 y hasta 13500	10
Desde 13501 y hasta 15000	11
Más de 15001	12

14.- Todos aquellos Contribuyentes y/o responsables que se presentan mediante citación, intimación o notificación y que ya se hayan acogido a sistemas de facilidades de pagos, y los mismos hayan caducado en más de cuatro (4) oportunidades al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, no podrán reformular la deuda mediante Plan de Facilidades de Pago previsto en esta norma, debiendo cancelarla en un solo pago, disponiéndose en caso de no abonarse la misma y a tales efectos la emisión del correspondiente Titulo Ejecutivo para su ejecución judicial por la vía de Apremio.

DEUDA EN MOD :	*Máximo de cuotas*
Desde 7501 y hasta 9000	1
Desde 9001 y hasta 10500	2
Desde 10501 y hasta 12000	3
Desde 12001 y hasta 13500	4
Desde 13501 y hasta 15000	5
Más de 15001	6

15.- Deuda ajustada financieramente:

a. Si se tratase de deudas sin juicio de cobro iniciado: La cantidad de MOD que resulte de multiplicar la “DEUDA” según inciso 12 por el coeficiente consignado en la respectiva columna “Coeficiente de AJUSTE” de la siguiente tabla, de acuerdo a la cantidad de cuotas según incisos 13 o 14 confeccionada aplicando, en su caso, la tasa prevista en la presente.

CANTIDAD DE CUOTAS	Coeficiente de ajuste
1	1.0000
2	1.0132
3	1.0198
4	1.0264

5	1.0330
6	1.0396
7	1.0462
8	1.0528

9	1.0594
10	1.0660
11	1.0726
12	1.0792

b. Si se tratase de deudas en juicio de cobro iniciado: La cantidad de MOD que resulte de multiplicar la “DEUDA” según inciso 12 por el coeficiente consignado en la respectiva columna “Coeficiente de AJUSTE” de la siguiente tabla, de acuerdo a la cantidad de cuotas según inciso 14 confeccionada aplicando, en su caso, la tasa prevista en la presente.

CANTIDAD DE CUOTAS	Coeficiente de ajuste
1	1.01
2	1.02
3	1.03
4	1.04
5	1.05
6	1.06
7	1.07
8	1.08

9	1.09
10	1.10
11	1.11
12	1.12

16.- El acogimiento al Sistema de Facilidades de Pago, quedará formalizado con el pago de la primera cuota, instrumentado en los formularios que a tal fin apruebe el Departamento Ejecutivo, en los que deberá constar el detalle de la deuda y sus accesorios, debiendo suscribir el contribuyente o responsable el allanamiento a la misma y la renuncia a toda impugnación y/o reclamo judicial por dichos conceptos conforme se establece en el inciso 24 de la presente norma.

17.- Las cuotas tendrán vencimiento mensual y los pagos se efectuarán en la sede municipal o donde la Municipalidad indique. Las cuotas no abonadas al vencimiento no devengarán intereses y se admitirá su pago en fecha posterior al vencimiento siempre que no se haya producido el decaimiento del plan. En todos los casos se deberá abonar siempre la primera cuota impaga vencida.

18.- La caducidad o decaimiento del Sistema de Facilidades de Pago se producirá automáticamente y sin necesidad interpelación alguna cuando se verifique el siguiente supuesto:

Tres (3) cuotas vencidas impagas, pudiendo las mismas ser consecutivas o alternadas en el tiempo ó presentando deuda correspondiente al Ejercicio en curso.

El acogimiento del sistema de facilidades de pago no implica novación de la deuda regularizada y la caducidad hará exigible la porción de deuda pendiente de ingreso en su totalidad más recargos, intereses multas que correspondieran conforme a las disposiciones de la presente.

Los planes de pago caducos podrán ser reactivados por el Departamento Ejecutivo mediante presentación de los causales de la imposibilidad del pago en tiempo y forma por parte del contribuyente, previo análisis y estudio de la situación por personal del área.

El plazo máximo de la presentación para la nueva actualización será de 20 días corridos desde la fecha de caída.

Todos los planes emitidos tendrán 10 días corridos para cancelar la primera cuota. En caso de no registrar pagos en ese lapso se deberá rehacer el mismo conforme la nueva liquidación que efectuará el área municipal correspondiente.

Además, será condición indispensable para seguir manteniendo el plan en vigencia la continuidad del pago de las cuotas en curso que están fuera del citado convenio y que correspondan a obligaciones del contribuyente, así como todas aquellas otras que por todo concepto y cuya imposición y percepción esté a cargo de la Municipalidad de Coronel Rosales.

Reactivación de planes:

Luego de la caída de un sistema de facilidades de pagos y en tanto no se encuentre en las situaciones del inc.14 del presente se podrá reactivar el mismo cumplimentando los siguientes requisitos:

a. Luego del primer incumplimiento por falta de pago en tiempo y forma, se deberá abonar de contado el 20% de la deuda vigente.
b. En caso de una segunda caducidad, la suma a abonar para la reactivación será del 40% de la deuda vigente.
c. Ante un tercer incumplimiento, la totalidad de la deuda deberá ser cancelada de contado.

Todos aquellos contribuyentes o responsables que a la fecha de la promulgación de la presente tengan tres (3) caídas de un mismo plan o de distintos planes, y recaigan en un nuevo incumplimiento deberán abonar de contado la deuda, caso contrario se remitirá al área municipal correspondiente a fin de su correspondiente pago por Vía Judicial.

19.- A los efectos de determinar la suma en pesos a ingresar, equivalente a la cantidad de MOD que arrojare la liquidación de los distintos conceptos del inciso 10 se redondeará al número entero inmediato siguiente de MOD, cuando del cálculo resultase un número no entero.

20.- El acogimiento a Sistema de Facilidades de Pago, importará el reconocimiento de la deuda, y el consecuente desistimiento de la acción y del derecho de los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren ejercitado, o pudieran promoverse en el futuro, tanto en sede administrativa como en sede judicial.

21.- Obligaciones en término:

21.- a) Hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al de la fecha de vencimiento para la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público sin recargos, ni intereses de financiación.

21.- b) Desde el día del acogimiento al Sistema de Facilidades de Pago, para el caso de las tasas por "Derechos de Construcción" y "Derechos de Cementerio" conforme a los artículos 234 y 301 de la presente Ordenanza Fiscal; sin recargos ni intereses en los plazos y con el interés de financiación que surja por aplicación de las tablas de los incisos 13, 14 y 15 de este artículo.

22.- Deudas por obligaciones del ejercicio omitidas: Desde el primer día hábil siguiente al del vencimiento y desde el primer día hábil del segundo mes inmediato siguiente al vencimiento, en los términos del inciso 10 de este artículo, siempre y cuando – en ambos casos- el primer ingreso se efectivice antes del treinta y uno de Diciembre del año calendario en que opero el vencimiento.

23.- Deudas por obligaciones omitidas y cuyo vencimiento opero en años anteriores al del primer ingreso.

24.- La obligación de abonar la deuda actualizada por los procedimientos descriptos con más el recargo por mora y, en su caso, los intereses y ajuste financiero, surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad.

Artículo Nº 59: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Específicas.

Artículo Nº 60: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y haciendo uso de las atribuciones y deberes establecido en el Artículo Nº 108 inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y sus modificaciones), el Departamento Ejecutivo podrá disponer la clausura de establecimientos comerciales, industriales y/o la prestación de servicios y demás instalaciones, cuando verifique incumplimiento del pago de los distintos gravámenes que le correspondieran, incumplimiento de ordenanzas de orden público como así también cuando no reúnan condiciones mínimas de seguridad y/o salubridad pública en su funcionamiento. Asimismo podrá ordenar desocupación, traslados, demoliciones de viviendas, destrucción de productos y decomisos cuando razones de Salud Pública lo requieran. Se podrá además ordenar la demolición de aquellas construcciones realizadas sin permiso invadiendo el espacio público, como todo aquello que comprometa o esté en

contraposición a las normas establecidas en el Código de Zonificación vigente en el distrito y las reglamentaciones dictadas al respecto

Artículo Nº 61: No incurrirá en infracción ni será pasible del pago de multas y/o recargos, excepto los intereses y/o actualizaciones que pudieren corresponder, quien deje de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria y/o deber formal, tanto por error imputable a la administración municipal como por error excusable del contribuyente, por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa circunstancia que será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal y a cuyo

criterio queda adoptar la decisión correspondiente.

El Departamento Ejecutivo podrá condonar hasta el ciento por ciento (100%) de los intereses y recargos correspondientes a deudas que por cualquier concepto mantengan los contribuyentes, cuando se trate de obligaciones naturales. El Departamento Ejecutivo podrá establecer, con carácter general, condiciones especiales para la regularización espontánea de uno o más tributos. En tal caso podrá disponerse la reducción y/o condonación de actualizaciones, intereses, recargos y multas relacionados con los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Municipalidad de Coronel Rosales. Durante su vigencia, los contribuyentes o responsables podrán regularizar su situación espontáneamente dando cumplimiento a las obligaciones emitidas y denunciadas según corresponda a la realidad del hecho imponible o actos en infracción, siempre que su presentación no se produzca con motivo de una inspección iniciada, a excepción de los casos en que lo contribuyentes presten conformidad a los importes adeudados. Déjese establecido que las disposiciones de la presente se aplicarán en base a la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo Nº 62: Cuando la conducta del contribuyente o responsable pueda constituir delito de defraudación se pasaran los antecedentes a la justicia competente, sin perjuicio de aplicar las sanciones que permite esta Ordenanza y Ordenanzas Especiales y/o Específicas, además de considerarse ello como un antecedente en su contra.-

Artículo Nº 63: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal aplicadas por la Municipalidad y aquellas aplicadas por el Juzgado Municipal de Faltas deberán ser satisfechas por los contribuyentes y responsables dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo Nº 64: Con excepción de las multas por omisión que no fuera motivo de determinaciones de oficio en procesos de verificación y fiscalización impositiva, antes de la aplicación de la sanción, se otorgará un plazo de quince (15) días para que el contribuyente o responsable formule su defensa por escrito y proponga y produzca las pruebas que hagan a su derecho conforme lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal y en su caso la reglamentación que se establecerá al respecto

Artículo Nº 65: MULTAS POR OMISIÓN:

Son aplicables por omisión total o parcial, en el ingreso de la categoría de tributos adeudados a la Municipalidad de Coronel Rosales que esta determine en los cuales no concurra la situación de fraude, en cuyo caso se aplicaran simultáneamente las multas por omisión y defraudación que correspondan. Las multas de este tipo, aplicables AUTOMATICAMENTE Y SIN SUSTANCIACION, a excepción que se establezcan mediante un proceso de determinación de oficio con motivo de una fiscalización impositiva efectuada, serán equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda pagar por la obligación omitida. Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, entre otras, las siguientes: falta de pago en tiempo y forma conforme al vencimiento de la obligación fiscal, falta de presentación de las declaraciones juradas que trae consigo omisión de gravámenes; presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen (salvo que el responsable alegase fundadamente que se originan en el no cumplimiento de disposiciones que admiten dudas en su interpretación), falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que este es inferior a la realidad y similares.”

Artículo Nº 66: Para aplicar las multas por omisión la Municipalidad deberá intimar a los deudores hasta dos veces- por un plazo de por lo menos diez (10) días, en cada oportunidad, siendo en la primera advertida de la procedencia de la multa por omisión, sanción esta que en la segunda intimación será directamente aplicada por la Municipalidad. Las intimaciones aludidas deberán practicarse por los medios habituales en el domicilio fiscal y/o constituido por el contribuyente en sede municipal resultando suficiente como prueba de la notificación la sola atestación del empleado interviniente. Para el caso que el deudor comparezca a regularizar, deberán distinguirse las siguientes situaciones:

A – Si se presenta antes de la primera intimación, o si compareciere dentro del plazo de presentación conferido por esta, deberá satisfacer el cien por ciento (100%) de la obligación omitida, con más los recargos e intereses pertinentes.

B – Presentado en ocasión de la segunda intimación y dentro del plazo para comparecer en esta, deberá abonar el cien por ciento (100%) de la obligación omitida, más un cincuenta por ciento (50%) de multa por omisión y los recargos e intereses correspondientes. Dicha estipulación será aplicable a los gravámenes y multas por omisión, recargos e intereses que resulten aplican con motivo de un procedimiento de determinación de oficio de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Si el incumplimiento de la obligación fuese cometido por parte de un agente de recaudación, será pasible de una sanción de

multa graduable entre el veinte por ciento (20%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del impuesto omitido según graduación que por vía reglamentaria se determine

No incurrirá en la infracción reprimida, quien demuestra haber dejado de cumplir total o parcialmente de su obligación tributaria por error excusable de hecho o de derecho, circunstancia que evaluará el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente.

La graduación de la multa se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de la causa, obrantes en el sumario respectivo en aquellos casos que provengan de

procedimientos de determinación de oficio de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Artículo Nº 67: MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:

El ingreso de los gravámenes por parte de los agentes de recaudación después de vencidos los plazos previstos al efecto hará surgir –sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquéllos los siguientes recargos calculados sobre el importe original con más lo establecido por el artículo 58 de la presente Ordenanza Fiscal:

a. Hasta cinco (5) días de retardo, el tres por ciento (3%).
b. Más de cinco (5) días y hasta diez (10) días de retardo el quince por ciento (15%)
c. Más de diez (10) días y hasta treinta (30) días de retardo el veinte por ciento (20%).
d. Más de treinta (30) días y hasta sesenta (60) días de retardo, el treinta por ciento (30%).
e. Más de sesenta (60) días y hasta noventa (90) días de retardo, el cuarenta por ciento (40%).
f. Más de noventa (90) días y hasta ciento ochenta (180) días de retardo, el cincuenta por ciento (50%).
g. Más de ciento ochenta (180) días de retardo, el setenta por ciento (70%).

Los plazos indicados se contarán en días corridos, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en que el pago se realice.

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de esta ordenanza y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de la Autoridad de Aplicación al recibir la deuda principal.

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.

Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de una multa graduable entre un cincuenta por ciento (50%) y un trescientos por ciento (300%) del monto del gravamen defraudado al Municipio:

a. Quienes realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra consistente en ardid o engaño, cuya finalidad sea la de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos por deuda propia, o a terceros u otros sujetos responsables.
b. Los agentes de percepción o de retención que mantengan en su poder impuestos percibidos o retenidos, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al erario municipal. No se configurará la defraudación cuando la demora en el ingreso de las sumas recaudadas con más los intereses y recargos correspondientes no supere los diez (10) días hábiles posteriores a los vencimientos previstos. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, entre otras, las siguientes:

Declaraciones Juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos, declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones tendientes a evadir el tributo, declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras

jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación y operación económica gravada.-

Se presume la intención de defraudar al Fisco Municipal, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

a. No haberse inscripto a los efectos del pago de los gravámenes después de noventa

(90) días corridos de transcurrido el plazo que las normas fiscales imponen.

b. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes, con los datos contenidos en las declaraciones juradas.

c. Ocultamientos de bienes, actividades y operaciones para disminuir la obligación fiscal.
d. Manifiesta disconformidad entre las normas fiscales y la aplicación que los contribuyentes y responsables hagan de las mismas.
e. Declaraciones juradas o informaciones que contengan datos falsos.
f. No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifique esa omisión.
g. Recurrir a formas jurídicas manifiestamente improcedentes adoptadas exclusivamente para evadir gravámenes.
h. El traslado o transporte de bienes dentro del territorio provincial sin la documentación respaldatoria que exige la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo Nº 68: MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES:

Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos municipales y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes, siendo procedente para su aplicación las estipulaciones establecidas en la presente normativa. Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas, falta de suministro de informaciones, incomparecencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información. El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, u otras Ordenanzas Especiales y/o Especificas, dentro de los plazos dispuestos al efecto, será reprimido -sin necesidad de requerimiento ni previo ni sustanciación alguna con una multa que se graduará entre la suma de **1250 MOD.** y la de **125000 MOD**. En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por la Municipalidad de Coronel Rosales en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa a imponer se graduará entre la suma de **3750 MOD**. Y la de **250000 MOD.**

Artículo Nº 69: Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento de los previstos en el artículo anterior, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial. Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.

Artículo Nº 70: Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo ni sustanciación, con una multa automática de **1875 MOD**, para contribuyentes unipersonales, la que se elevará a **3750 MOD**, si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. En los casos en que el incumplimiento a dicho deber formal fuese cometido por un agente de recaudación, la infracción será sancionada con una multa automática de **15000 MOD**.

Artículo Nº 71: El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse, a opción de la Autoridad de Aplicación, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en las estipulaciones previstas en el presente texto normativo

En este caso, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados en el artículo anterior, se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario correspondiente sirviendo como inicio del mismo la notificación indicada precedentemente., facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer directamente la intimación a la presentación de las declaraciones juradas en la instrucción sumarial correspondiente

Artículo Nº 72: En todos los supuestos en los cuales, en virtud de lo previsto en esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Específicas, corresponda la aplicación de multa, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de la misma los integrantes de los órganos de administración.

De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.

Artículo Nº 73: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución y/o determinación respectiva.

Artículo Nº 74: La Municipalidad de Coronel Rosales, antes de imponer la sanción de multa solo y exclusivamente en aquellos casos en que no se determine la multa automática y sin sustanciación y se establezca un procedimiento sumarial y/o de determinación de oficio de las obligaciones fiscales del contribuyente, dispondrá la

instrucción del sumario pertinente, notificando al presunto infractor los cargos formulados -indicando en forma precisa la norma que se considera, prima facie, violada y emplazándolo para que, en el término improrrogable de quince (15) días, presente su defensa y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder.

La prueba deberá ser producida por el oferente en el término de treinta (30) días, a contar desde la notificación de su admisión por la repartición sumariante.

Sólo podrá rechazarse la prueba manifiestamente inconducente o irrelevante a los efectos de dilucidar las circunstancias juzgadas.

La Autoridad de Aplicación deberá dictar resolución que imponga multa o declare la inexistencia de la infracción en el plazo de noventa (90) días a contar desde el vencimiento del período probatorio o desde el vencimiento del plazo previsto en el primer párrafo cuando el sumariado no hubiera comparecido, la causa sea de puro derecho o la prueba ofrecida improcedente.

Artículo Nº 75: Cuando existan actuaciones tendientes a la determinación de oficio de las obligaciones fiscales y medien semiplena prueba o indicios vehementes de la existencia de las infracciones previstas en el presente título, la Municipalidad de Coronel Rosales deberá sustanciar conjuntamente los procedimientos determinativos y sumariales.

Artículo Nº 76: Las resoluciones que impongan multas o que declaren la inexistencia de las infracciones, deberán ser notificadas a los sumariados comunicándoles al mismo tiempo íntegramente los fundamentos de aquéllas y el derecho de interponer recursos. Estas resoluciones deberán contener la indicación del lugar y fecha en que se practique, nombre del interesado, su domicilio fiscal y su número de contribuyente o responsable, según el caso, las circunstancias de los hechos, el examen de la prueba cuando se hubiera producido, las normas fiscales aplicables, la decisión concreta del caso y la firma del funcionario competente.

Contra la resolución que imponga multa, los sumariados podrán interponer los recursos previstos en la presente Ordenanza

Artículo Nº 77: Serán pasibles de una multa de hasta **250.000 MOD** conforme se establecerá su gradación reglamentariamente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y la clausura de uno (1) a tres (3) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes incurran en alguno de los siguientes hechos u omisiones:

1. No emitan facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicio en la forma y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación; o no conserven sus duplicados o constancias de emisión.
2. Se hallen o hubieran hallado en posesión de bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no aporten facturas o comprobantes emitidos en las mismas formas y condiciones del punto anterior.
3. No lleven anotaciones o registraciones de sus adquisiciones de bienes o servicios o de sus ventas, locaciones o prestaciones, o que llevadas, no reúnan los requisitos de

oportunidad, orden o respaldo conforme a los requerimientos que en la materia exija la Autoridad de Aplicación.

4. Haber recurrido a entes o personas jurídicas manifiestamente improcedentes respecto de la actividad específicamente desarrollada, adoptadas para evadir gravámenes. En tales casos la Municipalidad deberá, obligatoriamente, poner en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y/o Inspección General de Justicia tal circunstancia en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días.
5. No mantener en condiciones de operatividad los soportes magnéticos que contengan datos vinculados con la materia imponible, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual se hubieren utilizado o no facilitar a la Municipalidad de Coronel Rosales copia de los mismos cuando les sean requeridos.
6. No exhibir dentro de los cinco (5) días de solicitados por la Autoridad de Aplicación los comprobantes de pago que les sean requeridos.
7. Se hallen en posesión de bienes o mercaderías respecto de las cuales no posean, en el mismo lugar en que éstos se encuentran, la

documentación que establezca la Autoridad de Aplicación.

8. El uso de comprobantes o documentos que no reúnan los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, cuando éstos sean entregados a los adquirentes o locatarios de los bienes, o prestatarios del servicio, ello con independencia de la ulterior emisión de los comprobantes respaldatorios de tales operaciones.
9. No poseer el certificado de domicilio correspondiente expedido por la Autoridad de Aplicación.
10. No se encuentre inscripto como contribuyente o responsable aquel que tuviera obligación de hacerlo. En este caso, el máximo de la multa aplicable se elevará a la suma de **300.000 MOD.**
11. No exhibir el comprobante de pago del último anticipo vencido de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con el certificado de domicilio (cartón de habilitación) expedido por la Autoridad de Aplicación, en los domicilios en los cuales se realicen las actividades, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Especificas. Si la omisión de exhibición se refiriera a uno solo de los mencionados documentos, la sanción será de clausura o multa, de acuerdo con la evaluación que realice el Departamento Ejecutivo municipal a través del juez administrativo interviniente.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, el Departamento Ejecutivo podrá determinar fundadamente la aplicación alternativa de la sanción de multa o de clausura, según las circunstancias objetivas que se registren en cada caso en particular.

Cuando se hubieren cumplido alguna de las sanciones previstas en este artículo, la reiteración de los hechos u omisiones indicados en el mismo, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Cuando se hubiere cumplido en forma exclusiva sanción de clausura: se aplicará una nueva clausura por el máximo de la escala.
b. Cuando se hubieren cumplido las sanciones de clausura y multa en forma conjunta: se aplicarán en forma conjunta una nueva clausura y una nueva multa, ambas por el máximo de la escala.

c. Cuando se hubiere cumplido en forma exclusiva sanción de multa: se aplicará sanción de clausura por seis (6) días.

La reiteración aludida se considerará en relación a todos los establecimientos de un mismo responsable, dedicados total o parcialmente a igual actividad; pero la clausura sólo se hará efectiva sobre aquel en que se hubiera cometido la infracción, salvo que por depender de una dirección o administración común, se pruebe que los hechos u omisiones hubieran afectado a todo o una parte de ellos por igual. En este caso, la clausura se aplicará al conjunto de todos los establecimientos involucrados.

Artículo Nº 78: Los hechos u omisiones cuya sanción prevé el artículo anterior deberán ser objeto de un acta de comprobación e Infracción de corresponder en la cual los funcionarios fiscales dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los mismos, a su prueba, a su encuadramiento legal, y se hará conocer a los interesados el derecho de presentar descargo, el que podrá efectuarse con patrocinio letrado, dentro de los cinco (5) días.

El acta deberá ser labrada en el mismo acto en que se detecten los hechos u omisiones mencionados y será suscripta por dos (2) de los funcionarios intervinientes en el proceso de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. En ese mismo acto se notificará en forma personal al titular o responsable del establecimiento o, en su defecto, a quien se encuentre a cargo o, en caso de no resultar posible tal notificación, deberá procederse conforme lo establecer la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales y/o Especificas. La Autoridad de Aplicación se pronunciará, evaluando el descargo presentado, en un plazo no mayor a los diez (10) días desde la presentación del mismo o, en su defecto, de vencido el plazo para ello; estableciendo si corresponde la aplicación de alguna sanción y su alcance, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior poniendo en conocimiento del interesado que podrá interponer el recurso conforme lo establece esta norma. La Autoridad de Aplicación establecerá la competencia de los funcionarios u organismos que designe para el ejercicio de las atribuciones establecido para estos procedimientos.

Artículo Nº 79: Cuando de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores del presente título se hubiere impuesto en forma exclusiva la sanción de clausura, o las sanciones de clausura y multa en forma conjunta, podrán interponerse los recursos previstos en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo Nº 80: Cuando se opte por no recurrir la resolución de la Autoridad de Aplicación, las sanciones impuestas se reducirán de acuerdo a lo siguiente:

a. Cuando se hubiera impuesto en forma exclusiva sanción de clausura: la misma se reducirá de pleno derecho a un (1) día.
b. Cuando se hubiera impuesto sanción de clausura y de multa en forma conjunta: la sanción de clausura se reducirá de pleno derecho a dos (2) días, si el infractor acredita el pago de la multa impuesta dentro del plazo para recurrir.
c. Cuando se hubiera impuesto en forma exclusiva sanción de multa: la misma se reducirá de pleno derecho en un cincuenta por ciento (50%), si el infractor acredita el pago de este último importe dentro del plazo para recurrir.

Artículo Nº 81: La Autoridad de Aplicación que dictó la resolución que ordena la clausura, dispondrá los días en que deberá cumplirse. La Municipalidad de Coronel Rosales por medio de los funcionarios que designe, autorizados a tal fin, procederá a hacerla efectiva, adoptando los recaudos y seguridades del caso y atendiendo a que la medida sea concurrente con el efectivo funcionamiento del establecimiento.

Podrá realizar asimismo comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observen en la misma.

Artículo Nº 82: En los casos en los que se constate el desarrollo de actividad gravada con las tasas aplicadas por la Municipalidad de Coronel Rosales sin contar con la inscripción en la misma, o bien contando con dicha inscripción el contribuyente o responsable no posea talonarios, controladores fiscales u otro medio idóneo para emitir facturas, y que obstaculicen los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación de las obligaciones fiscales municipales los agentes intervinientes procederán, en ese mismo acto, a adoptar las medidas tendientes a evitar que se continúen desarrollando actividades sin regularizar la situación constatada, pudiendo disponer la suspensión de las mismas así como el cierre del establecimiento.

Se deberá labrar el acta de comprobación respectiva suscripta por dos (2) testigos y un (1) agente de la Municipalidad, o por dos (2) agentes de la Municipalidad presentes en el operativo. Dicha acta hará plena fe mientras no se pruebe su falsedad.

Acreditada la regularización de la situación, la Autoridad de Aplicación deberá proceder en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas a dejar sin efecto la medida dispuesta. Procederá en estos las vías recursivas establecidas por la presente Ordenanza

Artículo Nº 83: Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad de los establecimientos, salvo la que fuese habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza. Esta medida no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o contractuales, que se produjeren durante el período de clausura.

No podrá suspenderse el pago de salarios y obligaciones previsionales, esto sin perjuicio del derecho del principal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo.

Artículo Nº 84: Quien quebrantare una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, quedará sometido a las normas del Código Penal y Leyes vigentes en la materia. La Autoridad de Aplicación procederá a instruir el correspondiente sumario, una vez concluido será elevado de inmediato al Juez correspondiente.

Además de la sanción penal que le pudiere corresponder, se le aplicará una nueva clausura por el doble de tiempo de la impuesta oportunamente.

Artículo Nº 85: Las sanciones establecidas por la presente Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes, o por los delitos tributarios establecidos por la Ley Nacional N° 24.769 y sus modificatorias, o aquellas que en el futuro se sancionen.

Artículo Nº 86: No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante. Asimismo, no será imputable el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, las personas con discapacidad, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo Nº 87: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, una vez firmes y aplicadas por la Municipalidad deberán ser satisfechas por los contribuyentes y/o responsables dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución y/o liquidación respectiva.

TÍTULO OCTAVO: DE LOS RECURSOS

Artículo Nº 88: Contra las resoluciones que determinen las tasas, multas, recargos, intereses, derechos o contribuciones previstos en esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Especificas, calculen actualizaciones de deuda o denieguen

exenciones, los contribuyentes o responsables podrán interponer recursos de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo respecto de cada uno de esos conceptos, por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, en todos los casos con la firma debidamente certificada ante juez de paz, escribano público, registro público de comercio y o funcionarios competentes de la Municipalidad dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra de la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieran sido ofrecidas y/o exhibidas por el contribuyente, no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Cuando la disconformidad respecto de las resoluciones dictadas por la Municipalidad se limite exclusivamente a errores de cálculo, se resolverá el recurso sin sustanciación. En defecto de recursos la resolución quedará firme.

Articulo Nº 89: Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad. El plazo para la producción por el recurrente de la prueba ofrecida será de treinta (30) días, a contar

desde la fecha de su admisión. Durante el transcurso del término de producción de prueba y hasta el momento de dictar resolución, la autoridad municipal podrá realizar todas las verificaciones inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

Articulo Nº 90: Vencido el período de prueba, fijado en el artículo anterior, o desde la interposición del recurso, en el supuesto de tratarse exclusivamente de errores de cálculo la Municipalidad dictará resolución fundada dentro de los noventa (90) días. Previo al dictado de la misma, el Departamento Ejecutivo -salvo cuando el funcionario a su cargo posea título de abogado- deberá requerir dictamen jurídico al servicio de Asesoría Letrada, el cual tendrá carácter no vinculante. La resolución deberá dictarse con los mismos recaudos de orden formal previstos en la presente Ordenanza para la determinación de oficio de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables y se notificará al recurrente, con todos sus fundamentos.

Artículo Nº 91: Las partes y los letrados apoderados, patrocinantes, o personas autorizadas por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

Artículo Nº 92: La interposición del recurso de reconsideración suspende la obligación de pago y la ejecución fiscal de los importes no aceptados pero no interrumpe el curso de los recargos, intereses y actualizaciones establecidos en el Artículo Nº 58 de la presente Ordenanza Fiscal. A tal efecto será requisito, para interponer el recurso de reconsideración, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable.

Artículo Nº 93: Pendiente el recurso, a solicitud del contribuyente o responsable podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada conforme la reglamentación que se dicte a tales efectos.

Artículo Nº 94: Contra las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo como consecuencia del Recurso de Reconsideración interpuesto previamente, sólo cabrán los recursos de nulidad, por error evidente o vicio de forma, y de aclaratoria, que deberán interponerse dentro de los quince (15) días de la fecha de notificación. Pasado este término, la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada dentro de los términos legales previstos en la presente Ordenanza y/o demás normas procesales nacionales, provinciales y municipales mediante la demanda contencioso-administrativa, ante la Justicia.

Artículo Nº 95: El recurso de nulidad o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que causa al recurrente la resolución recurrida, debiéndose aclarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.

Presentando el recurso en término, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45)

días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.

Artículo Nº 96: En los recursos de nulidad o aclaratoria, los recurrentes no podrán presentar pruebas con las que hayan podido contar con anterioridad a su presentación, salvo aquellas que se basen en hechos o documentación acaecidos u originados con posterioridad a la interposición del recurso de reconsideración.

Artículo Nº 97: Antes de resolver en los recursos de nulidad o aclaratoria, el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos conforme el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo Nº 98: La interposición de los recursos de nulidad o aclaratoria suspende la obligación de pago y la ejecución fiscal de los importes no aceptados pero no interrumpe el curso de los recargos, intereses y actualizaciones establecidos en el Artículo Nº 58 de la presente Ordenanza Fiscal. A tal efecto será requisito, para interponer tales recursos, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable, dejando a salvo las facultades del Intendente de eximir el pago cuando la cuestión o circunstancias del caso justifiquen la acción del contribuyente o responsable, todo lo cual se establecerá reglamentariamente.

Artículo Nº 99: Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, recargos, intereses y multas que accedan a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido sin causa.-

La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.-

En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de recaudación, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.-

Artículo Nº 100: En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y, dado el caso, podrá establecer el correspondiente procedimiento de verificación y fiscalización impositiva de las obligaciones fiscales del contribuyente y de corresponder determinará y exigirá el pago de las sumas que resultaren adeudadas.-

Artículo Nº 101: La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideraron y podrá ser objeto del recurso de nulidad, o aclaratoria ante el Intendente en los términos y condiciones previstas en los artículos 94 y 95 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo Nº 102: No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o, de nulidad o aclaratoria; cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y estos estuvieran establecidos con carácter definitivo.-

Artículo Nº 103: En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales. A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

a – Que se establezca apellido, nombre, razón social y domicilio del accionante.-

b – Justificación en legal forma de la personería que se invoque.-

c – Hechos en que se fundamenta la demanda, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.-

d – Naturaleza y monto del gravamen cuya repetición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.-

e – Acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constataciones de los pagos, cuando hayan sido efectuadas por intermedio de agentes de recaudación, el plazo se computará a partir de la fecha en que quedan cumplidos todos los recaudos enumerados y efectuados la verificación, pericia o constatación de los pagos.-

Artículo N° 104: En los casos en que se ha resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa y cuando se tratara de devoluciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias Municipales impugnadas en término, el importe de las devoluciones se ajustará por aplicación del procedimiento que correspondiere conforme a lo dispuesto en el artículo 58º de esta Ordenanza Fiscal por el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha de resolución que ordene la devolución de la suma respectiva.-

Artículo Nº 105: Las deudas resultantes de determinaciones firmes o declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago en vía administrativa.-

TÍTULO NOVENO: DE LAS PRESCRIPCIONES.

Artículo Nº 106: Prescriben por el transcurso de 5 años las acciones y poderes de la Municipalidad para el cobro judicial de gravámenes recargos intereses, multas y contribuciones de mejoras establecidas en esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Especificas. Prescriben en el mismo término las facultades municipales para determinar las obligaciones fiscales o para verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.

Artículo Nº 107: Los términos de prescripción, indicados en el artículo anterior, comenzarán a correr de la fecha en que debieron pagarse. El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales, comenzará a correr desde la fecha en que se cometa la infracción. El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago del gravamen municipal que pudiera originarla. El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial, comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos. Los términos de prescripción, establecidos en el presente artículo, no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que los exteriorice en su jurisdicción. En cualquier momento, la Municipalidad podrá solicitar embargo preventivo por la cantidad que, presumiblemente, adeuden los contribuyentes o responsables y los jueces deberán decretarlo en el término de veinticuatro (24) horas bajo responsabilidad del Municipio. Este embargo podrá ser sustituido por garantía real o personal suficiente y caducará si, dentro del término de ciento cincuenta (150) días, la Municipalidad no promoviere el correspondiente juicio de apremio. El término fijado para la caducidad del embargo se suspenderá desde la interposición de cualquier recurso y hasta quince (15) días después de quedar firme la resolución administrativa.

Artículo Nº 108: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones tributarias y exigir el pago de las mismas se interrumpirá:

1. Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación impositiva por parte del contribuyente o responsable;
2. Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso;
3. Por cualquier acto judicial o administrativo que la Municipalidad ejecutare tendiente a obtener el cobro de la obligación tributaria municipal adeudada.

En los casos previstos en los incisos 1), 2) y 3) del presente artículo, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1° de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.

La prescripción de la acción para aplicar y hacer efectivas las sanciones se interrumpirá:

1. Por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1° de enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.
2. Por el inicio del juicio de apremio o por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener su cobro, de corresponder.

Artículo Nº 109: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasados los dos (2) años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento, se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

TÍTULO DÉCIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 110: Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán en el domicilio fiscal, domicilio fiscal electrónico o constituido del contribuyente o responsable y podrán serán hechas en cualquiera de las siguientes formas:

a. Por carta documento, por carta certificada con aviso especial de retorno con constancia fehaciente del contenido de la misma. El aviso de recibo o el aviso de retorno, en su caso, servirá de suficiente prueba de notificación siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio fiscal o constituido del contribuyente o responsable, aunque aparezca suscripto por algún tercero.
b. Personalmente por medio de un empleado de la Municipalidad o notificador, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcripta la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Municipalidad harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
c. Por telegrama colacionado.
d. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable.

Si las citaciones, notificaciones, intimaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha se harán en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza fiscal

Artículo Nº 111: Las declaraciones juradas, comunicaciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, son secretas y no se pueden proporcionar a personas extrañas ni permitirse la consulta por estos, excepto por orden judicial. El deber de secreto no alcanza a la utilización de las informaciones para la fiscalización de las obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las que fueran obtenidas, ni subsiste frente a los pedidos de informe de otros organismos de la administración pública de cualquier jurisdicción en ejercicio de sus funciones específicas. Sin embargo, siempre que resulte de autos haberse tenido conocimiento de su contenido, surtirán efectos legales. Se presumirá este conocimiento cuando existan notificaciones personales de fecha posterior o escritos que presupongan el conocimiento de la providencia notificada. Tampoco alcanza a la utilización de las informaciones que haga el municipio para publicar periódicamente la nómina de responsables, pudiendo indicar en cada tributo, los conceptos e ingresos que hubieren satisfecho y en su caso, especificar si han gozado, o no, de la exención del gravamen conforme a las normas vigentes.

Artículo Nº 112: Los términos establecidos en esta Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Específicas, salvo indicación en contrario, se computarán en días hábiles administrativos para la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Cuando los vencimientos se operen en días feriados y/o inhábiles administrativos según lo establezca en este caso la reglamentación se trasladaran al primer día hábil siguiente.-

Artículo Nº 113: La verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se determinará conforme a los actos o situaciones efectivamente realizadas, atendiendo a su real significado económico-financiero, prescindiendo de las formas o de los contratos de derecho privado en que se exterioricen.-

Artículo Nº 114: Todo depósito de garantía exigido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Especiales y/o Específicas, se realizará ante la Municipalidad y estará afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables entendiéndose comprendidos en este concepto, los gravámenes, multas, recargos y daños y perjuicios que se realicen con la actividad por la cual se constituye el depósito. El depósito no puede ser cedido a terceros sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad, independientemente de las transferencias o de la actividad en su caso.-

Artículo Nº 115: Si la Municipalidad detectara causas que obliguen a la afectación del depósito de garantía, para su recuperación, lo aplicara de oficio al pago de las sumas adeudadas, y los contribuyentes y responsables deberán reponerlo o

integrarlo dentro de los cinco (5) días de la intimación que se le hará al efecto; bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o establecimiento y/o suspensión de la actividad hasta que se haga efectivo el mismo. En igual forma se procederá cuando el depósito fuera embargado por terceros.-

Artículo Nº 116: En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias, los profesionales intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva dentro de los plazos legales correspondientes. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO PRIMERO: TASA POR SERVICIOS URBANOS

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 117: La presente tasa comprende la prestación de los servicios directos e indirectos de alumbrado público común o especial, recolección y disposición final de residuos domiciliarios; y de todo otro servicio prestado en forma directa o indirecta y/o potencial y no sujeto a obligación tributaria específica por la presente Ordenanza Fiscal u otra Ordenanza Especial y/o Específica en particular, que contribuya a una mejor calidad de vida de los habitantes del partido de Coronel Rosales y siempre que no estuvieren sujetos a un gravamen en particular para su sostenimiento, tales como: el barrido y limpieza de la vía y los espacios públicos, riego, reparación y conservación de calles, abovedamiento, cunetas, alcantarillas, pasos de piedra, zanjas, el corte de césped o malezas de calles y caminos, el riego de calles de tierra, plantación de árboles, su conservación y poda en calles y paseos públicos, forestación, ornato de calles, plazas, parques infantiles y paseos públicos, la construcción y mantenimiento de refugios y elementos de señalización, la promoción y realización de eventos culturales y actividades recreativas, la prestación de servicios educativos, esparcimiento, seguridad, asistencia social, etc., sean estos prestados por la Municipalidad o por terceros a su nombre.

Dado el carácter indivisible de estos servicios, por su consumo individual no excluyente de terceros y, consecuentemente, con beneficios indivisibles para la comunidad en su conjunto, se encuentran obligados a su pago y sin requerimiento expreso de su prestación por parte de los interesados, conforme con sus respectivos hechos imponibles, todos los titulares de dominio con exclusión de los nudos propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueños y solidariamente los titulares de dominio, las sucesiones indivisas, y/o los adjudicatarios de viviendas construidas por entidades públicas o privadas, en todos los casos de inmuebles situados en el partido de Coronel Rosales, estén ocupados o no y se encuentren edificados o no.

A los efectos de la determinación, imposición y percepción de la presente tasa, la misma resulta obligatoria y exigible en la totalidad del territorio del Partido de Coronel Rosales. Su pago se efectuará mediante anticipos mensuales.

SUBTÍTULO PRIMERO: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO.

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 118: Por la prestación del servicio de alumbrado público los inmuebles, edificados o no, que posean o no medidor de energía, abonarán la tasa por el valor determinado en la Ordenanza Impositiva.

Artículo Nº 119: Los contribuyentes y/o responsables de terrenos baldíos sin medidor de energía instalado, abonarán el alumbrado público conjuntamente con la Tasa por Servicios Urbanos. En el caso de propietarios de terrenos edificados con medidor de energía, el mismo será percibido directamente por la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta en los términos de la Ley 11.769, entidad que estará obligada al momento de informar a la Municipalidad los pagos efectuados por dicho concepto el detalle en forma completa de los medidores correspondientes a las partidas por los que se percibió el tributo. Los

contribuyentes y/o responsables que registren un cambio de situación a en sus propiedades deberán comunicarlo a la Municipalidad conforme lo establece el artículo 23 inc. b) de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo Nº 120: Todo contribuyente y/o responsable abarcado en la TAP que tenga tarifa social y que cumpla con las exigencias

de la Ordenanza 4000/21, abonará para el año en curso el treinta (30) por ciento del monto establecido en los Artículos 2º inciso b) y 3º de la Ordenanza Impositiva para su partida.-

Artículo Nº 121: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer en el caso de contribuyentes y/o responsables de terrenos baldíos según constancias obrantes en la Municipalidad y que cuenten con medidor de energía instalado, que el alumbrado público será percibido directamente por la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta, siempre y cuando dicha entidad informe el medidor, domicilio y partida correspondiente, conforme la reglamentación en cuanto a la metodología de implementación que se determinara oportunamente.

SUBTÍTULO SEGUNDO: TASA POR SERVICIOS URBANOS

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 122: Para la determinación de la Base Imponible de la presente tasa y pago de la misma, quedan clasificados los inmuebles de acuerdo a su ubicación y aquella se establecerá en función de los metros cuadrados cubiertos para edificados, o metros lineales para baldíos o baldíos esquina y conforme la cantidad de módulos correspondientes según la ponderación por zona en que se encuentre cada inmueble.

En el caso de subdivisiones en unidades funcionales que se encuentre baldío se establecerá en función a los metros lineales de frente de la parcela. Del mismo modo, en el caso de los lotes en esquina, se tomará el lado menor en metros lineales de frente.

Teniendo en cuenta lo expresado se determinan cinco (5) zonas formadas por los polígonos delimitados por las calles:

ZONA 1: Colón; las vías de Ferrocarril linderas a calle Alem, Jujuy ambos frentes; Quintana (ambos frentes); Buchardo (ambos frentes); Islas Malvinas (ambos frentes); Passo (ambos frentes); Italia, incluyendo zonas de usos específicos (conforme artículo 7 inciso j de la Ley 8912) entendiéndose por este todo el territorio correspondiente al Partido de Coronel Rosales afectado por la Base Naval Puerto Belgrano o similares; las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales incluidas bajo el mismo concepto; Colón.

ZONA 2: formada por los siguientes polígonos:

POLIGONO 1: Colón; Italia (excepto los inmuebles pertenecientes a la ZONA 1); Paso; Río Dulce; Espora; Río Grande; Buchardo; Río Colorado; Avellaneda; Río Bermejo (ambos frentes); Paso (ambos frentes); Río Juramento (ambos frente); Colón.

POLIGONO 2: Alem; Sargento Cabral (ambos frentes); Hipólito Yrigoyen (ambos frentes); Tucumán (ambos frentes); Diagonal Sarmiento; Corrientes (ambos frentes); límite con la Base Naval Puerto Belgrano; Alem.

POLIGONO 3: Islas Malvinas, Murature, Puerto Madryn y Juan J. Paso (Barrio Centenario).

ZONA 3: formada por los siguientes polígonos:

POLIGONO 1: Avda. Jujuy (excepto los inmuebles incluidos en zona 1 y 2); Catamarca; Formosa (ambos frentes); La Paz (ambos frentes); Río Negro (ambos frentes); Reconquista (ambos frentes); Santa Cruz (ambos frentes); prolongación calle Puerto Madryn; intersección Puerto Madryn con Murature; Murature; Islas Malvinas; Buchardo; Quintana; Av. Jujuy. (Incluidos los Barrios ATEPAM I, II y III, Barrios Luiggi I y II. Barrios 27 de Septiembre y Empleados de comercio)

POLIGONO 2: en Villa Gral. Arias; Nicaragua (ambos frentes); Vicente López; Las Guayanas (ambos frentes); Olegario Andrade (ambos frentes); la Ruta Nacional 229 (ambos frentes); Hernández; Honduras; Obligado: Ayala Torales; Nicaragua.

ZONA 4: Formada por los siguientes polígonos:

POLIGONO 1: Formosa (excepto los inmuebles ubicados en la ZONA 2 y 3); calle divisoria entre chacras 153 y 170 hasta chacras 141 y 158; Límite Circunscripción VI Sección C hasta límite Villa El Porvenir; Formosa.

POLIGONO 2: Corrientes; Diagonal Sarmiento; Avenida Tucumán, Hipólito Yrigoyen; Sargento Cabral; Alem; Posadas; Belgrano; Mar del Plata; prolongación de Mar del Plata hasta la ruta 249; desde esta intersección hasta Estomba; Dorrego; Artigas; Saavedra; Güemes; Triunvirato; Vélez Sárfield; Corrientes. Excepto los inmuebles ubicados en zona 1, 2 y 3.

POLIGONO 3: Villa General Arias excepto los ubicados en zona 3.

POLIGONO 4: Villa del Mar.

POLIGONO 5: los inmuebles de la localidad de Bajo Hondo y Calderón.

ZONA 5: Los inmuebles de la localidad de Pehuén-Có.

Aquellos inmuebles urbanos que por objeto de la interpretación de las ZONAS quedaren excluidos y/o superpuestos, serán actualizados en forma particular,

quedando el Departamento Ejecutivo facultado para asimilarlo a la ZONA más afín al mismo, conforme al criterio aplicado para la definición de todos los sectores.

En caso de abrirse nuevos sectores urbanos se aplicará este mismo criterio para su afectación a la ZONA correspondiente.

Artículo Nº 123: Serán considerados baldíos a los fines del presente gravamen tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquellos que tengan edificios en ruinas o en malas condiciones de habitabilidad a juicio de las oficinas técnicas Municipales y conformes lo determine la reglamentación correspondiente. Constituye edificación toda construcción que representa una unidad funcional, de acuerdo a la Ley 26.994 del Código Civil y Comercial.

Artículo Nº 124: Las unidades funcionales del régimen de la Ley 13.512 destinadas a cocheras de propiedad individual y de hasta veinticinco metros cuadrados (25 m²) abonarán en forma individual conforme a los valores que fija la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la ZONA en que se encuentren ubicadas. Iguales tratamientos tendrán las unidades complementarias.

Artículo Nº 125: Si una propiedad diera con vértices o sus frentes a dos o más calles perimetrales, pagara con arreglo a la categoría que corresponda al radio superior.

El servicio de alumbrado se recibirá en las siguientes condiciones:

1. – Por ambas partes hasta la bocacalle siguiente al emplazamiento del foco.-
2. – Cuando una bocacalle estuviera cerrada por no haberse abierto aún la calle transversal respectiva de acuerdo con el trazado aprobado por Ordenanza, el servicio de alumbrado se pagará hasta ciento cincuenta (150) metros de distancia contados desde la esquina en que se encuentre instalado la luminaria y desde el lugar de emplazamiento de este, si no estuviera en cruce de calles.-
3. – En caso de calles cerradas, es decir, sin salida o comunicación con otras calles, el servicio de alumbrado se fijará hasta la distancia de ciento cincuenta (150) metros de la luminaria contados desde la misma que en el caso anterior.-

4.- Las manzanas que no estuvieran loteadas, y que no cuentan con ninguna calle abierta, abonarán conforme a un solo frente, el de mayor dimensión, de acuerdo a la zona en la que estuvieren ubicadas.

Artículo Nº 126: Si una propiedad urbana edificada en uno o varios inmuebles, tuviera espacio libre mayor del ochenta y cinco por ciento (85%), de la superficie total del mismo quedará en la cuenta primitiva como baldío. Cuando un inmueble tenga más de una planta, se sumarán la superficie cubierta de cada una de ellas a los efectos de determinar los metros cuadrados de la base imponible. Los terrenos baldíos, esquinas, pagaran una alícuota equivalente al 50% del valor determinado por metro lineal de frente de lo estipulado para los lotes de un frente, de acuerdo a lo especificado para cada zona.-

Artículo Nº 127: Las obligaciones tributarias establecidas en el presente título se harán efectivas a partir de la incorporación del mismo al catastro municipal o padrón de los contribuyentes mediante el expediente correspondiente de construcción

indistintamente sea con o sin permiso únicamente al solo efecto tributario, los que en el transcurso del tiempo pueden ser rectificados y siempre que surja de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes o responsables, inspecciones realizadas y/o cualquier otra información que posea la Municipalidad proveniente de datos de organismos nacionales y/o provinciales.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 128: Son contribuyentes y responsables de los tasas y gravámenes establecidos en este título.

a. Los titulares de dominio de los inmuebles
b. Los usufructuarios.-
c. Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio.-
d. Los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.
e. Los comodatarios y beneficiarios de concesiones de uso de inmuebles.
f. Las sucesiones indivisas

En todos los casos los contribuyentes serán responsables en forma solidaria. Estarán asimismo habilitados para realizar el pago los simples poseedores o tenedores de inmuebles por cualquier causa o título en forma solidaria con los titulares de dominio. En tales casos, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 16 de la presente ordenanza.

EXENCIONES

Artículo Nº 129: Quedan exentos del pago del tributo a que se refiere el presente título:

a. Las personas que no cuenten con ingresos propios de ningún carácter, con un mínimo de edad 60 años.-
b. Los beneficiarios de jubilación y/o pensión, que no superen en un 30% los montos mínimos establecidos por las normativas vigentes, para las cajas de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y régimen de autónomos, en el mes de la presentación de solicitud, siendo esta válida para el periodo fiscal que se solicite.
c. Las personas con discapacidad que posean el respectivo certificado de discapacidad por los Derechos de la presente tasa y por los Derechos de habilitación de comercios e industrias y tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

A los efectos de esta ordenanza, se considera persona con discapacidades a todo aquel que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, todo ello en función conforme lo determinen las normativas vigentes en la materia.

Los incisos anteriormente enumerados deberán primariamente superar las siguientes condiciones:

1. El inmueble gravado se encuentre afectado exclusivamente a vivienda y no existan sectores alquilados o cedidos en comodato a terceras personas civilmente capaces, aun cuando se tratare de familiares directos del contribuyente.-
2. No fuesen titulares de dominio, poseedores a título de dueño o usufructuarios de dos o más inmuebles y/o terrenos baldíos.-
3. No convivan con familiares o terceros civilmente capaces, quienes eventualmente constituirían una fuente de ingresos adicional

para el contribuyente.

d. Ex soldado conscripto combatiente de la Guerra del Atlántico Sur y de Civiles cumpliendo funciones en el Teatro de Operaciones Navales de Malvinas o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, nativos de Coronel Rosales o con residencia en el Distrito no menor de dos años, con referencia al inicio de las acciones citadas. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado de actuación expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación.

2.- Fotocopia del Documento de Identidad: primera y segunda hoja y cambios de domicilio.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Certificado Único de Discapacidad otorgado por la Junta Evaluadora Descentralizada.
2. El solicitante no deberá contar con ingresos mensuales superiores a dos (2) sueldos básicos del Empleado Municipal – Categoría 1 – en jornada de 30 horas.-
3. Si conviviera con familiares o terceros civilmente capaces, quienes eventualmente constituyan una fuente de ingresos adicional para el contribuyente, éste no podrá superar mensualmente tres (3) sueldos básicos de la Categoría 1, en jornada de 30 horas, del Empleado Municipal.
4. Contar con la correspondiente encuesta Socio-Económica realizada por el personal competente.

Artículo Nº 130: El Departamento Ejecutivo queda facultado para eximir a las personas mencionadas en el Artículo Nº 129, inciso a), b) y d) que superen el monto mínimo establecido en los siguientes supuestos, previa evaluación y aprobación del área de Desarrollo Social Municipal:

1. Enfermedad con tratamiento prolongado. -
2. Discapacidad física de uno de los cónyuges. -
3. Familiares con discapacidad psico-físicos a cargo del contribuyente. -

El contribuyente quedará sujeto a las disposiciones que establezca la Dirección de Rentas del municipio a través del Departamento de Contribuciones de Mejoras; ejerciendo los siguientes controles: Catastro, Obras Particulares, Contralor Impositivo, Asuntos Legales, Instituto de Previsión Social, Anses y/o las que se dispongan oportunamente.

Artículo Nº 131: Quedan exentos del tributo a que se refiere el presente título los inmuebles cuya titularidad de dominio, usufructo, posesión a título de dueño,

adjudicación en carácter de tenencia precaria, comodatarios o beneficiarios de concesiones de usos de inmuebles corresponde a las entidades y/u organismos que se detallan y siempre que se destinen a sus fines específicos, sin perjuicio de las reglamentaciones que se dicten a tales efectos, a saber:

1. Instituciones benéficas y culturales.-
2. Sociedades de Fomento y Asociaciones e Instituciones que estén afectadas a Defensa Civil en el partido de Coronel Rosales.-
3. Organismos Sindicales.-
4. Partidos Políticos reconocidos por la Junta Electoral.-
5. Instituciones Religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-
6. Sociedades Científicas que no persigan fines de lucro y las Universidades reconocidas como tales.-
7. La Cruz Roja Argentina.-
8. Los propietarios de inmuebles declarados monumentos históricos por autoridad competente.-
9. Entidades Deportivas que realicen actividades por medio de deportistas aficionados.-
10. Sociedades Mutuales que tengan personería Jurídica y cuyas instalaciones estén exclusivamente al servicio de sus asociados y no lucren con las actividades desarrolladas en las mismas.-
11. Asociación Bomberos Voluntarios.-
12. Los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios del Partido de Coronel Rosales, que sean titulares del dominio o bien que la titular sea la cónyuge de este y por la vivienda que habitan únicamente.
13. El Estado Provincial y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas reparticiones u organismos dependientes, siempre que no desarrollen en los mismos actos de comercio o industria.-

En este caso la Autoridad de Aplicación constatará la relación jurídica dominial sobre el bien que detenten dichos sujetos y emitirá el acto administrativo de reconocimiento de la eximición.-

Las entidades enumeradas en los incisos 1), 2), 6), 7), 9) y 10) deberán estar registradas en la Municipalidad como entidades de Bien Público.

Las exenciones a que se refiere la presente Ordenanza y a excepción de la prevista en el inciso 13) del presente artículo corresponden al ejercicio en curso y para gozar de las mismas, es imprescindible la presentación de la solicitud de exención en el término de los primeros ciento veinte (120) días del periodo fiscal, quedando supeditada la recepción de solicitudes fuera de término a la recepción de la Dirección de Rentas previa autorización de la Secretaría de Economía. Al efecto los cumplimientos de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que las provoquen. Una vez constatada la procedencia de la exención se emitirá el acto administrativo de reconocimiento de la misma.-

En todos los casos previstos en el presente artículo, el acto administrativo que reconozca la exención regirá mientras no cambien las disposiciones legales que rigen

la materia o las situaciones de hecho del sujeto o del objeto motivo de la exención; pudiendo aquel ser revocado en caso que se constate cambio de titularidad y/o destino de la actividad del sujeto exento.-

Artículo Nº 132: Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de un sujeto o beneficiario con desgravación a otro gravado o viceversa, la obligación o el beneficio respectivo comenzarán a regir desde el momento del otorgamiento del acto traslativo del dominio o de la toma de posesión. -

Artículo Nº 133: Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente y/o responsable responderán por las deudas que registra cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración, salvo que existiera un certificado de Libre Deuda expedido por la Municipalidad. -

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 134: La base imponible quedará determinada para los inmuebles edificados sobre los metros cuadrados cubiertos y para los terrenos sin edificar sobre los metros lineales de frente de acuerdo con la clasificación del artículo Nº 122 y en conformidad con lo establecido por el presente artículo.

DEL PAGO

Artículo Nº 135: El pago será determinado por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 46 de la presente Ordenanza Fiscal.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 136: La valuación general de los inmuebles sufrirá modificaciones en los casos que se indican a continuación:

a. Modificación de cada parcela por subdivisión o por reunión, cuando dicha modificación se encuentre aprobada por los organismos técnicos de la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad lo determine de oficio en base a otros instrumentos, que permitan individualizar las parcelas, cualquiera sea su origen: dominial, posesoria o aparente.
b. Accesión o supresión de mejoras.

Las modificaciones no afectarán el valor de la tierra al cual se agregan las mejoras existentes, agregando o suprimiendo, de acuerdo con su carácter, las nuevas modificaciones.

Artículo Nº 137: La actualización del estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios, responsables y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la Dirección de Geodesia o Catastro de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir del período siguiente al de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite

la

actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable municipal debiendo surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud. Cuando la partida de origen se encuentre eximida conforme la normativa municipal aplicable, la modificación parcelaria extinguirá dicho beneficio a las partidas resultantes.

Artículo Nº 138: El Departamento Catastro podrá empadronar edificios o modificaciones de los mismos de conformidad a expedientes de construcción, de oficio o en base a otra documentación y/o inspección que permita fijar la base imponible actualizada de conformidad con lo establecido en la normativa fiscal aplicable. Las declaraciones juradas que se presenten a efectos de cumplimentar lo expuesto, deberán contener, además de las exigencias provinciales, especificación de los locales y destinos.

Artículo Nº 139: Si algún inmueble, por ser límite de zona o por cualquier circunstancia de hecho, estuviera en tal forma que pudiese ser clasificado en dos zonas, le corresponderá siempre la de la categoría superior.

TÍTULO SEGUNDO: SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 140: Por la prestación de los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

a. La prestación de los servicios de extracción de residuos que por su volumen no correspondan al servicio normal de limpieza y otros procedimientos de higiene.
b. La limpieza, desinfección, desratización e higiene de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas y otras situaciones de falta de higiene.
c. La limpieza desinfección e higiene de vehículos, en general; como así también la limpieza, desinfección y tratamiento químico de excretas del transporte público interurbano de pasajeros por colectivo.
d. La prestación de los servicios de extracción o limpieza de residuos especiales o residuos industriales no especiales, ya sean domiciliarios o producidos o generados por empresas que se hallen vertidos en espacios públicos.
e. El uso de relleno sanitario por residuos no contaminantes no domiciliarios.
f. Otros servicios de limpieza e higiene no contemplados en los incisos anteriores.

Se abonarán también los gastos en que se incurra para la localización del contribuyente o responsable, y todo otro gasto que tenga origen en la prestación del servicio conforme se determine en la presente Ordenanza y/o se establezca reglamentariamente.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 141: Serán contribuyentes y responsables del pago de los servicios quienes requieran los mismos y los siguientes en caso de prestación de oficio por parte de la Municipalidad:

a. Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
b. Los usufructuarios.-
c. Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio.-
d. Los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.
e. Los comodatarios y beneficiarios de concesiones de uso de inmuebles.

En todos los casos los contribuyentes serán responsables en forma solidaria. Estarán asimismo habilitados para realizar el pago los simples poseedores o tenedores de inmuebles por cualquier causa o título en forma solidaria con los titulares de dominio.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 142: La Ordenanza Impositiva Anual, determinará los importes a percibirse por cada servicio que se preste, que será graduado mediante las siguientes pautas:

a – Limpieza de predios, desinfección, desratización e higiene, por superficie, más lo estipulado en inciso d) del presente Artículo;

b – Limpieza de locales, desinfección, desratización e higiene por metro cúbico;

c – Limpieza, desinfección e higiene de vehículos, por unidad;

d – Extracción de malezas, residuos, etc., por viaje. -

e – Camión atmosférico, por viaje.-

DEL PAGO

Artículo Nº 143: Los derechos respectivos, serán abonados cada vez que sean requeridos los servicios y con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.

Cuando razones de higiene pública así lo exigieran, la repartición municipal podrá realizarlos, previa intimación a los responsables, para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco (5) días como máximo a contar de la notificación legal.

En este caso el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiere, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio y dentro de los cinco (5) días de haberse notificado el importe.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incluir en forma discriminada los importes adeudados al respecto en las emisiones correspondientes al pago de la TASA POR SERVICIOS URBANOS.

TÍTULO TERCERO: TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA.

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 144: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades y/o vehículos asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, incluyendo los servicios que preste el Municipio para la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental a los establecimientos industriales correspondientes se abonarán por única vez la tasa que al efecto se establezca-

Artículo Nº 145: La solicitud de habilitación o del permiso municipal deberá ser anterior a la iniciación de actividades. La transgresión de esta disposición hará pasible al infractor de las penalidades establecidas a partir del artículo 23 de la presente Ordenanza Fiscal. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la clausura del establecimiento y/o el cese de la actividad respectiva.

Junto con la solicitud de habilitación municipal que reviste carácter de declaración jurada, deberán acompañar los siguientes documentos:

-Copia del plano aprobado del inmueble donde se ejercerá la actividad comercial.

-Informe sobre instalación eléctrica visado por colegio respectivo (Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2660):

- Local con superficie hasta 200 m2: Certificado de Inspección y Ensayo.
- Local con superficie mayor a 200 m2: Informe técnico con plano eléctrico.

-Estado de deuda de la o de las partidas inmobiliarias afectadas al desarrollo comercial objeto de la habilitación solicitada, de donde surja que no se registra deuda vencida ni gravámenes adeudados a la Municipalidad por ningún concepto comprensivo de tasas, intereses, multas y demás contribuciones, tanto en lo referente al inmueble objeto de la habilitación municipal para el desarrollo de la actividad como el titular del mismo. (Libre deuda del inmueble por Tasa de Servicios

Urbanos).

-Estado de deuda de donde surja que no registran deudas vencidas ni gravámenes adeudados a la Municipalidad por ningún concepto comprensivo de tasas, intereses, multas y demás contribuciones, municipales el solicitante de la habilitación municipal correspondiente en caso que sea sujeto distinto del titular de domino del mismo (-Libre deuda del solicitante del Juzgado de Faltas / Libre deuda municipal del solicitante).

-Fotocopia de último recibo de ABL del inmueble donde funcionará el local.

-Fotocopia de DNI.

-Constancia Inscripción AFIP.

-Constancia Inscripción ARBA.

-Documentación certificada que acredite el uso del inmueble

Local propio: fotocopia y original de escritura y/o boleto de compraventa y/o tenencia precaria debidamente certificados.

Local alquilado: copia y original de contrato de locación con firmas legalizadas y el sellado de ley correspondiente.

Local cedido en Calidad de Préstamo: fotocopia y original de escritura y/o boleto de compra-venta y/o tenencia precaria junto con una Nota de autorización.

A los efectos de la habilitación municipal correspondiente deberán abonarse los gravámenes municipales correspondiente al inicio del trámite de solicitud de habilitación, caso contrario no se proseguirán las actuaciones del mismo.

Entiéndase por habilitación estacional la que se otorga a los comercios que desarrollan actividades en Pehuen Có, considerándose el período de actividad del 1 de diciembre al 31 de marzo. La vigencia de la habilitación estacional regirá hasta el 31 de marzo del año siguiente. Aquellos comercios que desarrollen actividades de tipo estacional en la temporada siguiente manteniendo el mismo rubro deberán presentar formulario de habilitación y se requerirá la documentación necesaria por parte de la Oficina de Habilitaciones.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 146: A los efectos de la aplicación de la presente tasa se tomará en cuenta el valor del activo fijo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados. Tratándose de ampliaciones debe considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 147: Son responsables del pago de la presente tasa, los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y vehículos alcanzados por la misma, en forma solidaria, alcanzados por la misma y la que será satisfecha:

a. Contribuyentes nuevos: al solicitar la habilitación. Dicha percepción no implica autorización legal para funcionar.
b. Contribuyentes ya habilitados: en los supuestos previstos en caso de incorporación de nuevas actividades, modificaciones, ampliaciones, cambios de rubros o traslado conforme lo establece la presente Ordenanza Fiscal.

DEL PAGO

Artículo Nº 148: Los contribuyentes presentarán, juntamente con la respectiva solicitud una declaración jurada conteniendo los valores del activo fijo definido en la presente Ordenanza, abonando en el mismo acto el importe que debiera corresponder. Obtenida la habilitación, deberá exhibir en lugar visible de su comercio, industria, vehículo o servicio, el certificado o código de respuesta rápida (QR) correspondiente.

Artículo Nº 149: La tasa se hará efectiva al momento de solicitar la pertinente habilitación ya sea que se trate de contribuyentes

nuevos y/o contribuyentes ya habilitados que soliciten modificaciones, ampliaciones, cambios de rubro o traslado, etc., todo ello conforme lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo Nº 150: Los derechos establecidos en el presente título se abonarán en las siguientes condiciones y oportunidades:

1. – Por única vez al solicitar la habilitación u otorgase la misma de oficio, a cuyo efecto el local deberá estar dotado de todos los elementos de uso necesario para su normal desenvolvimiento. -
2. – Previo a proceder cuando se produzcan ampliaciones y/o modificaciones o anexiones de las instalaciones que importen un cambio en la actuación en que haya sido habilitado, los responsables comunicaran dichos cambios dentro de los cinco (5) días de producidos los mismos, a los efectos de las inspecciones y de la nueva habilitación actualizada. En caso de ampliaciones y/o anexiones se considerará exclusivamente el valor de esta.-
3. – Previo a proceder a un cambio de rubro, agregado de rubros y/o al traslado de la actividad a otro local, los responsables deberán contar con la habilitación tramitar una nueva habilitación actualizada.
4. – Los vehículos:
    a. Los radicados en el partido de Coronel Rosales, por única vez, al presentar la habilitación otorgada por los organismos nacionales o provinciales correspondientes.
    b. Los radicados en otros partidos, en forma anual, al presentar la habilitación otorgada por los organismos nacionales o provinciales correspondientes

    En todos estos casos el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente iniciara las actuaciones correspondientes para contar con el Registro de vehículos que participen en operaciones de entrega y/o traslado de mercadería.

5. - En caso de cambio de denominación o de razón social o que la misma se produzca por retiro, fallecimiento, o incorporación de uno o más socios que implique cambio de titularidad del fondo de comercio, en los términos de la Ley 19.550, 11.867 y concordantes, deberán iniciar nuevamente el trámite de habilitación, a los efectos de continuar los negocios sociales.
6. - Para el caso de transformación de sociedades, absorción de una sociedad por otra, fusión y/o rescisión, el local, establecimiento oficina o vehículo destinados al comercio, industria, servicios u otra actividad asimilable a las mismas, deberá ser objeto de un nuevo trámite de habilitación, según lo previsto en el presente título, con excepción de los cambios alcanzados por el artículo 81 de la Ley 19.550.
7. - El incumplimiento ante los casos expuestos, permitirá la aplicación de las sanciones previstas a partir del artículo 23 de la presente Ordenanza Fiscal, pudiendo llegar incluso, el Departamento Ejecutivo, a disponer la clausura del establecimiento respectivo.

Artículo Nº 151: En todos los casos el pedido de habilitación deberá interponerse previamente a la iniciación de las actividades de que se trate.-

Artículo Nº 152: A falta de solicitud, presentación de la declaración jurada correspondiente o de los elementos suficientes para practicar la determinación, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo Nº 35 de esta Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder por aplicación de las normas correspondientes-

Artículo Nº 153: Verificado el cumplimiento de las normas vigentes para la apertura de los locales y/o establecimientos y/o habilitación de vehículos, se procederá a extender el certificado a favor de la persona física y/o jurídica que acredite la propiedad del fondo de comercio y/o titularidad de la actividad correspondiente.

La habilitación que se otorgue tendrá el carácter de permanente, mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó o se produzca el cese o traslado de la actividad o local y/o cambio de vehículo habilitado, con excepción de las habilitaciones comerciales provisorias y las habilitaciones estacionales.

Artículo Nº 154 Los contribuyentes no inscriptos en los registros municipales deberán abonar, conjuntamente con los gravámenes comprendidos en el presente título, los correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el tiempo en que hubieren estado funcionando sin la correspondiente habilitación municipal.

TRANSFERENCIA

Artículo Nº 155: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11.867, la cesión en cualquier forma de negocio, actividades, instalaciones, industrias, locales, oficinas, vehículos y demás establecimientos que impliquen

modificaciones en la titularidad de la habilitación. Toda transferencia deberá comunicarse a la Municipalidad, por escrito, dentro de los quince (15) días de producida, adjuntando la siguiente documentación:

a – Fotocopia del boleto de compraventa o manifestación escrita de la voluntad de las partes.

b – Solicitud de certificado de Libre Deuda y acreditación de no adeudar importes por gravámenes, recargos, intereses y multas cuya determinación y percepción se encuentra a cargo de la Municipalidad.

c – Comunicación de toma de posesión.

d – Contrato de sociedad o declaración de sociedad de hecho, en su caso, suscrita por la totalidad de los componentes de la sociedad.-

El incumplimiento de lo estipulado en la presente hará pasible al responsable de la infracción a los deberes formales previstos en la presente Ordenanza, Ordenanzas Especiales y/o Específicas.

CAMBIOS O ANEXIÓN DE RUBROS.

Artículo Nº 156: En caso de anexión o cambios de rubro, las modificaciones quedaran sujetas a los siguientes parámetros:

a – El cambio total de rubro requiere una nueva habilitación.

b – La anexión por el contribuyente de rubros afines con el objeto de la actividad primitivamente habilitada y que no impliquen modificaciones o alteraciones del local o negocio ni en su estructura funcional, no implicará nueva habilitación ni ampliación de la existente. No obstante ello, antes de procederse al cambio se requerirá un previo informe de las dependencias municipales correspondientes a fin que se expidan a tal fin que se determine o no la afinidad al rubro principal de la actividad

c – Si los rubros a anexar fueran ajenos a la actividad habilitada o hicieran modificaciones necesarias, cambios o alteraciones del local o negocio o de estructura funcional, corresponderá solicitar ampliación de la habilitación acordada.

d – En los tres casos anteriores, el contribuyente debe solicitar el cambio de anexión de rubro antes de iniciar sus actividades en ellos.

e – El cambio del local importa nueva habilitación, que deberá solicitar el interesado y se tramitará conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

En las situaciones previstas en el presente y antes de dar curso a la solicitud se deberá presentar certificado de Libre Deuda y acreditación de no adeudar importes por gravámenes, recargos, intereses y multas cuya determinación y percepción se encuentra a cargo de la Municipalidad.

En todos los casos se dispondrá reglamentariamente la metodología de modificación de la habilitación municipal original.

CONTRALOR

Artículo Nº 157: Comprobada la existencia o funcionamiento de locales, oficinas y demás establecimientos y/o vehículos, enunciados en este capítulo sin su correspondiente habilitación o transferencia, sin sus solicitudes, o que las mismas ya le hubieran sido negadas anteriormente, se procederá a

1. – La clausura inmediata, hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 146 de la presente Ordenanza Fiscal.
2. – El cobro de los gravámenes con los recargos e intereses y multas por infracción a los deberes formales que pudieran corresponder, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.
3. – Aplicación de las multas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto la Ordenanza 1999 y sus modificatorias.

Artículo Nº 158: El otorgamiento o vigencia de la autorización para funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos y/o vehículos de que trata este capítulo, dependerán del correcto cumplimiento de las obligaciones y

requisitos de carácter fiscal y de seguridad, moralidad e higiene establecido por esta Ordenanza y por las normas establecidas por la Provincia de Buenos Aires. En casos determinados, la Municipalidad podrá exigir para conceder la habilitación, el otorgamiento de garantía a satisfacción conforme se determine reglamentariamente.

EXENCIONES

Artículo N° 159: Quedan exentos del pago del tributo a que se refiere el presente título:

1. El Estado Provincial y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas reparticiones u organismos dependientes. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.
2. La prestación de servicios públicos efectuados directamente por el Estado Provincial y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus reparticiones y organismos dependientes, cuando las prestaciones efectuadas sean en función de Estado como Poder Público y siempre que no constituyan actos de comercio o industria.
3. Los profesionales con Título Universitario y Terciario, en todos los casos egresados de instituciones que otorguen títulos oficialmente reconocidos, en el exclusivo ejercicio de su profesión liberal y no organizados societariamente o en forma de empresa.
4. Las cooperativas de obras y servicios públicos por sus actividades específicas.
5. Las cooperativas de trabajo por sus actividades específicas.
6. Las personas con discapacidad cuando sean únicos propietarios del establecimiento y/o explotación comercial, siempre que ellos mismos trabajen en la actividad o con la colaboración de su grupo familiar, en tanto se den las siguientes condiciones:
    a. Que no tengan ninguna pensión relacionada con su discapacidad.
    b. Que no tengan otra actividad o ingreso.
    c. Se acompañe Certificado de Discapacidad, expedido por instituciones de carácter público.
    d. Informe socioeconómico realizado por personal de la Municipalidad de Coronel Rosales.
7. Las Cooperadoras de Instituciones educacionales públicas que elaboren productos en sus propios establecimientos y con la participación de sus alumnos en la elaboración.
8. Pequeños Productores Alimentarios (Ordenanza N°3847).
9. Los establecimientos contemplados en la Ordenanza N°3936 referida al Registro de Productos Elaborados.
10. Empresariado Joven (Ordenanza 3546 Art.1).

Las exenciones previstas en el presente artículo deberán ser peticionadas por los sujetos conjuntamente con la solicitud de habilitación, acompañando la documentación que justifique la procedencia de las mismas, suscribiendo al efecto la declaración jurada correspondiente respecto de la veracidad de los datos consignados.-

Una vez que la Autoridad de Aplicación constate el efectivo ejercicio de la actividad desarrollada, la calidad del sujeto peticionante y el cumplimiento de las condiciones subjetivas y objetivas impuestas en el presente, emitirá el acto administrativo de reconocimiento de la exención, el que regirá mientras no cambien las disposiciones legales que rigen la materia o las situaciones de hecho del sujeto o del objeto motivo de la exención. Este acto administrativo será revocado en caso que se constate el desarrollo de actividades no alcanzadas por la exención, falta de cumplimiento de las condiciones impuestas para la procedencia de la misma o bien en caso de cese de actividad.-

TÍTULO CUARTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 160: Por los servicios de inspección realizados por dependencias municipales destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, zonificación y categorización industrial, control medio ambiental, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección y control de habilitación comercial, o asimilables, que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como las comerciales, industriales, de locación de bienes, de locaciones de obras y servicios, de oficios o negocios y actividades profesionales que se ejerzan en oficinas, consultorios, estudios o similares, a título oneroso, lucrativas o no realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las cooperativas, en todos los casos

realizadas en jurisdicción del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales se abonará por cada local la tasa que fije la presente Ordenanza en el modo, forma, plazo y condiciones que se establezcan. La Municipalidad queda facultada asimismo a realizar las verificaciones, inspecciones y fiscalizaciones que resulten menester y solicitar los informes a los entes públicos y privados que sean necesarios con la finalidad de determinar la correcta medida en que debieron tributar la presente tasa los contribuyentes y responsables. A los efectos de la presente tasa, y específicamente en lo relacionado con la misma será también de aplicación lo establecido en la Ordenanza 2717 y modificatorias referida al registro de Empresas Extra Locales que

desarrollen actividades económicas en el partido de Coronel Rosales.

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 161: Salvo disposiciones especiales de esta Ordenanza, o de la Ordenanza Impositiva u Ordenanzas Especiales y/o Específicas la base imponible a los efectos de esta Tasa estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada.

Artículo Nº 162: Se considera ingreso bruto al valor o monto total en valores monetarios, en especies o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones y/o remuneraciones totales obtenidas por los servicios, o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. En las operaciones realizadas por responsables que no tengan la obligación legal de llevar libros y de confeccionar balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período

Artículo Nº 163: Se entenderá que los ingresos se han devengado salvo lo dispuesto en las excepciones previstas en la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Específicas cuando se den las siguientes circunstancias:

1. – En caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o de escrituración, el que fuere anterior.-
2. – En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuera anterior.-
3. – En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuera anterior.-
4. – En los casos de prestación de servicios y de locaciones de obras y servicios, excepto las comprendidas en el inciso anterior, desde el momento que se factura o termina, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengara desde el momento de la entrega de tales bienes.-
5. – En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago de las tasas. En el caso de

operaciones de entidades comprendidas por ley 21526 y sus modificatorias, los ingresos brutos se devengarán en función al tiempo, en cada periodo.-

6. – En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique el recupero.-
7. – En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.-
8. – En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.-

Artículo Nº 164: A los efectos de la determinación de ingreso neto imponible deberá considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el artículo Nº 161 de la presente Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:

1. – *EXCLUSIONES*
    1. - Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado – débito fiscal – e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.

    Esta deducción solo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales con las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. El importe a computar será, el del débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad gravada realizadas en el período fiscal que se liquida. Tampoco integran la base imponible los importes facturados por agentes de percepción o recaudación que correspondan a percepciones de tributos nacionales, provinciales o municipales, no encuadrándose en

dicha situación los importes facturados a terceros en concepto de tributos de cualquier naturaleza que le hubieran sido cedidos para su cobro y percepción por el estado nacional, provincial o municipal.

2. - Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, prestamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, espera u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.-
3. - Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. No encuadran en el presente inciso los diferentes conceptos que desglosen en su facturación las empresas de servicios eventuales, las que deberán computar como ingresos gravados el importe total facturado a las empresas usuarias de los mismos. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de ventas lo dispuesto en el párrafo anterior solo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar carreras de caballos, agencias hípicas y similares de combustible.-

1.4 - Subsidios y subvenciones que otorguen los Estados Nacional, Provincial o Municipal, y el monto que determine el Departamento Ejecutivo del personal becario y otras formas de contratación promovidas por la Ley Nacional de Empleos (Ley nº 24.013 y sus modificatorias).

1.5 - Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios en conceptos de reintegros o reembolsos acordados por la Nación.-

1.6 - Los ingresos correspondientes a ventas de bienes de uso.-

1.7- Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción y/o comercialización a nivel mayorista en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarios de hacienda.-

1.8- En las Cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.-

1.9- Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios excluidos transportes o comunicaciones.-

1.10 - La parte de las primas de seguros destinada a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro.-

1.11 - Las farmacias, respecto de las actividades y venta de productos, relacionados al ejercicio profesional farmacéutico.-

2. - *DEDUCCIONES.*

2.1 - Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta, y otros conceptos similares, generalmente admitidos, según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.

2.2 - El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos, real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

2.3- Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.

Artículo Nº 165: Los establecimientos comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales y

que ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior de hasta veinticinco (25) años de edad con residencia estable comprobable como mínimo de dos (2) años en el Partido de Coronel Rosales, para quienes signifique su primer empleo registrado, podrán deducir de la base imponible correspondiente a su actividad principal, el importe correspondiente a las

remuneraciones netas abonadas a los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. Tal deducción podrá efectuarse por el término de dos (2) años, aun cuando en ese lapso los empleados cumplieran los veinticinco (25) años. Será condición para el presente beneficio la no sustitución con el nuevo empleo a los puestos de trabajo que existan en la empresa. Para acceder al beneficio del empleador deberá presentar Formulario 931 con detalle de empleados (libro de sueldo) al vencimiento del mes anterior al del bimestre de la tasa de seguridad e higiene. El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente régimen pudiendo establecer otras categorías y beneficios impositivos en función de la edad de los trabajadores, de conformidad con el índice de desocupación local.

Artículo Nº 166: Las deducciones enumeradas en los artículos anteriores solo podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de las que deriven los ingresos objeto de la imposición. Las mismas deberán efectuarse en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

Artículo Nº 167: La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida de la siguiente manera:

1.- Por la diferencia entre los precios de compra y venta en los siguientes casos:

1.1.- La comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y la distribución de gas por redes públicas para consumo final, solo cuando el contribuyente compra y vende por cuenta y en nombre propio, en todos los casos con precio oficial de venta, excepto productores.

1.2.- Comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarros, cigarrillos.

1.3.- Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado.

1.4.- Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. A opción del contribuyente, el derecho podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. 1.5.- La actividad constante en la compraventa de divisas desarrollada por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

2.- Por la diferencia que resulta entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones. Se considerarán los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.

Asimismo, se computaran como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el Artículo Nº 3 de la ley 21.572 y los recargos determinados de acuerdo con el artículo 2, inciso a) del citado texto legal.-

3.- Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

3.1.- La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.

3.2.- Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravámenes así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

4.- Por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que les transfiere en el mismo a su comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes, y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales.-

5.- En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las

contempladas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de comercialización de bienes recibidos como parte de pago de operaciones gravadas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción. Excepto cuando éste resulte superior a aquel, en cuyo caso dicha diferencia no se computará para la determinación de la base imponible.

6.- Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.-

7.- Por los ingresos provenientes de los servicios de agencias, las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturan para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el inciso 4).-

8.- Por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc. oficiales corrientes en

plaza a la fecha de generarse el devenga miento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.-

9.- Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas o pagos por plazos superiores a doce meses.-

10.- Por los ingresos brutos percibidos en el período para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.-

11.- Para la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral.

A los efectos de lo establecido en este inciso, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal, en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes. La presentación y/o aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

12.- La base imponible para el transporte de pasajeros, cuando las empresas tengan terminales o depósitos en distintas jurisdicciones municipales de la Provincia de Buenos Aires exclusivamente, estará constituida por el personal administrativo, de servicios y titulares, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones de la presente norma.

13.- De la base imponible no podrán detraerse los tributos que incidan sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en esta ordenanza.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 168: Son contribuyentes de la tasa las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y demás entes que realicen las actividades gravadas y mencionadas en el articulo160 y demás normas de la presente

Ordenanza Fiscal, u Ordenanzas Especiales y/o Específicas. Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por la tasa, en especial modo aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos alimenticios, bienes en general o faciliten

sus instalaciones para el desarrollo de actividades alcanzadas por el gravamen, deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que reglamentariamente establezca la Municipalidad. A los fines dispuestos precedentemente, los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento de la autoridad de aplicación, los documentos o registros contables que de algún modo se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes de veracidad de los datos consignados en las respectivas declaraciones juradas.

Son asimismo contribuyentes de la tasa las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y toda entidad que ejerza con habitualidad una actividad económica a través de terceros que operan por cuenta y orden de las mismas, cuando para ello sean necesario contar con instalaciones sujetas a contralor municipal dentro de las prescripciones del artículo 160 y demás normas de la presente Ordenanza Fiscal, u Ordenanzas Especiales y/o Especificas. A estos efectos deberán gestionar en su nombre la autorización municipal para el funcionamiento de dichas instalaciones, aun cuando la actividad sea realizada dentro de un ámbito físico que cuente con habilitación comercial.

Artículo Nº 169: Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distinto tratamiento, deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos. Cuando se omitiere esta discriminación, estará sujeto a la alícuota más elevada. Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal incluida financiación y ajustes por desvalorización monetaria, prestaciones de servicios y/o expendio de bienes accesorios o complementarios, estarán sujetos a la alícuota que, para aquella, contempla la Ordenanza impositiva, incluso cuando tales actividades o rubros se lleven a cabo por personas distintas a la que desarrolla la actividad principal y posean permiso de funcionamiento por cualquier causa, siempre que tales actividades complementarias no tengan prevista una alícuota mayor. Las industrias cuando ejerzan actividades minoristas en razón de vender sus productos a consumidor final, ya sea que la misma se efectúe en forma directa o por intermedio de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, tributarán la Tasa que para estas actividades establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que represente los ingresos respectivos, independientemente del que le correspondiere por su actividad específica.

Artículo Nº170: Toda transferencia será comunicada a la Municipalidad por el transmitente y el adquirente o profesional interviniente, por presentación de la documentación respectiva dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia, el contribuyente no quedara eximido de la responsabilidad por los gravámenes que se aluden o se sigan devengando. Cuando el comprador no siguiere con la actividad del vendedor se aplicarán las normas relativas a la iniciación de actividades respecto del primero y las de cese respecto del segundo.-

Artículo Nº 171: En caso de cese de actividades –incluida transferencia de fondos de comercios, sociedades y explotaciones gravadas- deberá satisfacerse la tasa

correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva. Si se tratara de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deberán computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto. Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que también existe transferencia de las obligaciones fiscales.

Ante la solicitud de habilitación para desarrollar, en un establecimiento determinado, la misma actividad llevada a cabo anteriormente en ese mismo establecimiento y sin conservar la inscripción como contribuyente, la Municipalidad presumirá la existencia de continuidad económica y podrá exigir al nuevo contribuyente la cancelación de las deudas del anterior contribuyente para con el Municipio, salvo prueba en contrario.

Evidencian continuidad económica, entre otras situaciones, las siguientes:

a. La fusión de empresas u organizaciones -incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
b. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
c. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
d. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

La enumeración precedente no es taxativa y se aplicara a demás situaciones en que se constaten indicios fehacientes de continuidad económica.

Artículo Nº 172: Dentro de los quince (15) días de producido el cese de actividades, este debe ser comunicado a la Municipalidad en forma fehaciente por todas los obligados por esta tasa. Omitido este requisito y comprobado que, en el domicilio comercial, se ha solicitado una nueva habilitación comercial, corroborado mediante acta de constatación labrada *in situ*, y determinado que, el contribuyente anterior no tiene vinculación con la actual explotación comercial desarrollada en el lugar y, no habiendo constancias documentales que acrediten que este haya cumplido con lo establecido precedentemente y permita establecer en la fecha que se produjo el cese, se procederá en consecuencia a otorgar el "CESE DE OFICIO", al día de la fecha inmediato anterior al que hubiere tenido lugar la nueva Habilitación Comercial, confeccionándose el respectivo acto administrativo, debiéndose reclamar – si existiera – la deuda que el imponible registre por todos los tributos, gravámenes y accesorios aplicables a dicha explotación comercial de acuerdo, a las liquidaciones que se calculen al efecto.-

El contribuyente a los efectos de obtener el correspondiente cese de actividades deberá presentar los siguientes elementos:

a. el libre deuda correspondientes donde conste que no registra deudas en concepto de tasas, derechos, recargos y multas que le correspondieren.
b. último comprobante de venta emitido cualquiera fuere la modalidad de facturación utilizada,
c. entrega de constancia de habilitación, en caso de extravío constancia de exposición policial que acredite la misma.-

Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación cuando se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 171 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo Nº 173: En los casos de iniciación de actividades deberá solicitarse ante la Municipalidad, con carácter previo, la inscripción como contribuyente y/o responsable.

Artículo Nº 174: Comprobado el cese de actividades al que se refiere el articulo172 de la presente Ordenanza Fiscal y luego de cumplido lo establecido en el mismo, se dará cese de oficio, procediéndose a inactivar y archivar las actuaciones en el área correspondiente de la Municipalidad.

DEL PAGO

Artículo Nº 175: El pago de la presente tasa se abonará mediante anticipos bimestrales y se efectuará mediante los recibos confeccionados por la Municipalidad y/o implementados por la misma a través de los procedimientos reglamentarios correspondientes, siendo éstos, el único medio de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales emergentes de este título. La Municipalidad no tomará en cuenta ningún otro pago que se efectúe en otro tipo de comprobantes, salvo los correspondientes a los ajustes efectuados por el Departamento de Contralor Impositivo y/o el área municipal que a futuro ejerza dichas funciones, quien consignará su intervención en cada comprobante confeccionado a tal fin.-

El Departamento Ejecutivo podrá establecer anticipos mensuales en el caso de contribuyentes de alta significación debidamente categorizados en función a sus ingresos y actividad desarrollada según la normativa vigente y también para contribuyentes por actividades estacionales en la villa Balnearia de Pehuen-Có, todo ello conforme a la reglamentación que se dicte al efecto

Si durante el bimestre de iniciación de actividades, o posteriores, no se registraren ingresos, se abonará el mínimo establecido por Ordenanza Impositiva, quedando como pago definitivo, salvo que por procedimientos de verificación y fiscalización tributaria se determinen montos de ingresos gravados en cuyo caso se deberán abonar las diferencias en concepto de gravámenes, intereses, recargos y multas correspondiente.

Artículo Nº 176: De iniciarse actividades estacionales en la Villa Balnearia de Pehuen- Có entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente, el monto del primer anticipo de cada periodo fiscal será equivalente al plazo estipulado anteriormente, alcanzado como el régimen de Monotasa en caso de corresponder. Dispónese para los Comercios Estacionales en la Villa Balnearia de Pehuen-Có, no alcanzados por el régimen de Monotasa, y, exceptuados de la obligación de pago de anticipos mensuales por el desarrollo de sus actividades, el equivalente a Seis (6) mínimos vigentes en concepto de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, establecidos por el Cap. IV Art. 14º. Dichos mínimos, se tomarán a cuenta por el periodo indicado, quedando sujeto a la presentación de las DD.JJ respectivas.-

Artículo Nº 177: El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante anticipos por los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

Los anticipos correspondientes se liquidarán por declaración jurada, sobre la base de los ingresos correspondientes al bimestre respectivo. Anualmente deberá presentarse una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del período, discriminando adecuadamente las gravadas, no gravadas y exentas; en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo al efecto.

Además, los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán informar en la declaración jurada los coeficientes de ingresos y gastos a aplicar según las disposiciones del citado Convenio, durante el próximo ejercicio fiscal.

En caso de contribuyentes no inscripto/s, las oficinas pertinentes los intimarán para que dentro de los cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas, abonando la habilitación, el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las presentaron, con más los intereses y multas previstos en la presente ordenanza. Transcurrido el plazo anterior sin mediar declaración, se dará inicio al proceso de Determinación de Oficio previsto en esta norma.

Concluido el periodo estipulado para la actividad estacional el Departamento Ejecutivo quedara facultado, una vez culminado el mismo, previa constatación, a otorgar el Cese de Oficio al comercio en cuestión.

La Municipalidad podrá darle de alta de oficio y requerir, por vía de apremio, el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les correspondiere abonar, de una suma equivalente al importe mínimo de los anticipos bimestrales previstos para la actividad por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses y multas correspondientes. La citada inscripción es al sólo efecto de reclamar el pago de lo adeudado, sin que implique la habilitación de la actividad respectiva.

Sin perjuicio de los intereses y multas que correspondan, la falta de presentación de las declaraciones juradas y el pago de los gravámenes de este Título en los plazos fijados, dará derecho a la Municipalidad a determinar de oficio la obligación tributaria y/o exigir su pago por vía de apremio.

Artículo Nº 178: En los casos de contribuyentes o responsables que no abonen o declaren sus anticipos en los términos establecidos, sin perjuicio de las multas por infracciones a los deberes fiscales, omisión y defraudación que pudieran corresponder la Municipalidad podrá liquidar y exigir el ingreso como pago a cuenta, por cada bimestre adeudado, el pago de una suma igual a la ingresada por el mismo período considerado, en el año inmediato anterior o en los que le antecedan, en ese orden, o una suma igual a la ingresada por el bimestre inmediato anterior, o en defecto de ambos métodos que guardan prioridad, una suma igual a cualquiera de los anticipos

ingresados, declarados o determinados, con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno anterior no prescripto. Las sumas obtenidas mediante el procedimiento establecido, deberán ser ajustadas aplicando los intereses correspondientes sin perjuicio de iniciarse por parte de la Municipalidad lo correspondientes procedimientos de verificación, fiscalización y determinación de oficio de la obligaciones fiscales de los contribuyentes y responsables. La notificación del obligado de los importes establecidos por la Municipalidad de conformidad con el procedimiento indicado elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término. No obstante, si los importes aludidos excedieran la determinación practicada por el obligado, el saldo resultante a su favor podrá ser compensado en las liquidaciones de los anticipos con vencimientos posteriores al del período considerado, o en la declaración jurada anual, sin perjuicio de la acción que corresponda por vía de la demanda de repetición. Cuando el monto del anticipo omitido excediera el importe del pago a cuenta del mismo, establecido por la Municipalidad, subsistirá la obligación del contribuyente o responsable de ingresar la diferencia correspondiente, con más los recargos de aplicación, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponder.

Artículo Nº 179: A los fines dispuestos en la presente Ordenanza los contribuyentes y/o responsables deberán presentar bimestralmente, en los formularios aprobados por el Municipio, las respectivas Declaraciones Juradas que permitan la determinación del tributo. Asimismo deberán presentar al momento que la dependencia municipal correspondiente lo exíjalos comprobantes de declaraciones juradas presentadas ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) y ante la AFIP en lo que respecta a los ingresos declarados en dichos organismos en el bimestre de que se trate, siendo este un deber formal del contribuyente cuyo incumplimiento conlleva la aplicación de las multas correspondientes. En caso de inconsistencias y/o diferencias entre lo declarado a los efectos de la presente tasa, en Ingresos Brutos y en IVA y/o Monotributo, el contribuyente deberá justificar dichas inconsistencias en el plazo de 5 días bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de tomar como base imponible para dicho periodo fiscal el mayor monto declarado a tales efectos. Sin perjuicio de lo expuesto, se admitirá el pago del contribuyente el que será considerado a cuenta del correcto tributo que debe ingresar una vez fiscalizada y analizada la información que el mismo tiene la obligación de presentar.

Artículo Nº 180: El pago de las contribuciones a que se refiere el presente título se efectuará según el calendario fiscal que determine el Departamento Ejecutivo.-

Artículo Nº 181: La falta de la presentación de la declaración jurada y pago de la tasa en los plazos fijados dará derecho a la Municipalidad a aplicar las estipulaciones del artículo 37 de esta Ordenanza Fiscal, o bien proceder a los correspondientes procedimientos de verificación, fiscalización y determinación de oficio de la obligación tributaria, y en consecuencia una vez notificada y firme, a exigir el pago de la misma por vía judicial de apremio, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 58 y demás sanciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal.-

Artículo Nº 182: El Departamento Ejecutivo podrá impartir normas generales para los contribuyentes y demás responsables a fin de reglamentar la situación de los obligados frente a la Administración Municipal. Podrán dictarse en especial las normas obligatorias que sirvan de base para estimar de oficio la materia imponible; inscripción de responsables; forma de presentación de la Declaración Jurada, deberes ante los requerimientos tendientes a realizar la fiscalización y/o determinación de gravámenes. La habilitación de toda actividad estacional a realizarse en la villa balnearia de Pehuen- Có, la cual no esté regulada en la presente ordenanza, deberá ser solicitada con una anticipación no menor a 30 días anteriores al inicio de actividades.

En el caso de actividades comerciales que necesiten para su ejecución el uso de espacio público, el trámite deberá ser ingresado al municipio en los plazos citados anteriormente a los efectos de realizar el análisis pertinente y en caso de ser necesario realizar una licitación pública.

EXENCIONES

Artículo N° 183: Quedan exentos del pago de la tasa a que se refiere el presente:

1.- El Estado Provincial y Municipalidades de la provincia de Buenos Aires y sus respectivas reparticiones u Organismos dependientes. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.-

2.- La prestación de servicios públicos efectuados directamente por el Estado Provincial y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus reparticiones y organismos dependientes, cuando las prestaciones efectuadas sean en función de Estado como Poder Público y siempre que no constituyan actos de comercio o industria.-

3.- Los profesionales con título universitario y terciario, en todos los casos egresados de instituciones que otorguen títulos oficialmente reconocidos, en el exclusivo ejercicio de su profesión liberal y no organizados societariamente o en forma de empresa.-

4.- Las cooperativas de obras y servicios públicos por sus actividades específicas.- 5.- Las cooperativas de trabajo por sus actividades específicas.-

5 bis. - Las actividades que se ajusten a la Ordenanza 4178 del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

6.- Las personas con discapacidad cuando sean los únicos propietarios del establecimiento y/o explotación comercial, siempre que ellos mismos trabajen en la actividad o con la colaboración de su grupo familiar, en tanto no se den las siguientes condiciones:

a. No fuesen titulares de dominio, poseedores a título de dueño o usufructuarios de dos o más inmuebles y/o terrenos baldíos.
b. No convivan con familiares o terceros civilmente capaces, quienes eventualmente constituirían una fuente de ingresos adicional para el contribuyente. En caso de personas con discapacidad el grupo familiar no deberá superar los seis sueldos básicos del empleado municipal categoría 1, jornada 30 horas de ingresos mensuales.

A los efectos de esta ordenanza, se considera con discapacidad a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. Para certificar su condición deberá presentar para comenzar el trámite pertinente el Certificado Único de Discapacidad otorgado por la Junta Evaluadora Descentralizada. Asimismo, no deberá tener ingresos superiores a 5 sueldos básicos del empleado municipal categoría 1 jornada 30 horas y no convivan con familiares o terceros civilmente capaces, quienes eventualmente constituirían una fuente de ingresos adicional para el contribuyente.

7.- Las Cooperadoras de Instituciones educacionales públicas que elaboren productos en sus propios establecimientos y con la participación de sus alumnos en la elaboración.-

8.- Sociedades de Fomento y Asociaciones e Instituciones que estén afectadas a Defensa Civil en el partido de Coronel Rosales.

9.- Organismos Sindicales los cuales posean salón de eventos para sus afiliados.

10.- Entidades Deportivas, las cuales posean instalaciones para el uso de sus asociados, las cuales requieran Habilitación Municipal.

11.- El incremento establecido en el Artículo 16º de la ordenanza impositiva, no será aplicado a los contribuyentes y/o responsables abarcados por el Título Cuarto de la Ordenanza Fiscal con veinticinco (25) años o más en una actividad comercial encuadrada dentro del hecho imposible del nombrado título, con igual antigüedad de habilitación municipal – sin distinción de nombre de fantasía ni titularidad -, sin deuda impositiva con la Municipalidad, y que su casa central y/o su domicilio legal haya estado constituido en ese período en el distrito. Se exceptúa de esta eximición al rubro servicios para el que continuará siendo aplicable.

Asimismo dicho incremento no será atribuible a Empresas, ajenas al partido de Coronel Rosales no comprendidas por la Ordenanza N° 2717 (Extra Locales) que hayan optado por habilitar comercialmente una oficina administrativa hasta tanto se culmine con la actividad económica desarrollada, debiendo declarar formalmente y acompañar la documentación que justifique los ingresos percibidos del efectivo ejercicio de la actividad desarrollada.

Las eximiciones previstas en los incisos 3) a 11) del presente artículo, corresponden al ejercicio en curso, debiendo ser peticionadas por los sujetos conjuntamente con la solicitud de habilitación en caso de inicio de actividad y para los siguientes en el término de los primeros noventa (90) días del periodo fiscal. En el caso de las previstas en los incisos 1) a 2) de este artículo, deberán ser solicitadas por única vez al inicio de la actividad.-

En todos los casos se deberá acompañar la documentación que justifique la procedencia de la exención y suscribir la declaración jurada correspondiente respecto de la veracidad de los datos consignados.-

Una vez que la Autoridad de Aplicación constate el efectivo ejercicio de la actividad desarrollada, la calidad de sujeto peticionante y el cumplimiento de las condiciones subjetivas y objetivas impuestas en el presente, emitirá el acto administrativo de reconocimiento de la exención, el que regirá mientras no cambien las disposiciones legales que rigen la materia o las situaciones de hecho del sujeto o del objeto motivo de la exención. Este acto administrativo será revocado en caso que se constate el desarrollo de actividades no alcanzadas por la exención, falta de cumplimiento de las condiciones normativas impuestas para la procedencia de la misma o bien en caso de cese de actividad.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 184: Establécele un "Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", para los sujetos contribuyentes de la misma, que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

A los fines de la liquidación de la retención, la misma se aplicará sobre el ciento por ciento (100%) de la base imponible de la factura objeto del pago, y la alícuota será la correspondiente a la actividad objeto de la transacción.

Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad. Los sujetos exentos, desgravados, o no alcanzados por la Tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por Autoridad competente.

La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Secretaría de Economía.

Facultase al Departamento Ejecutivo a determinar los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo hará pasible al contribuyente de las sanciones contempladas en la Ordenanza Fiscal para los supuestos de infracciones formales, por omisión total o parcial en el ingreso de la tasa y/o defraudación.

TÍTULO QUINTO: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 185: Por los conceptos que a continuación se enuncian, se abonarán los importes que al efecto se establezcan:

a. La publicidad, hecha en la vía pública o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales;
b. La publicidad que se hace en el interior de locales destinados al público –cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios destinados a público -.

NO COMPRENDE

a. La publicidad o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales; benéficos y políticos;
b. La exhibición de chapas, de tamaño tipo, donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario;
c. Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma;
d. La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades, que no incluya marcas, propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior del mismo;

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 186: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, esta será determinada en función del trazado de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.-

Artículo Nº 187: A los efectos de la determinación se entenderá por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Artículo Nº 188: Queda terminantemente prohibida la fijación de los anuncios en las calzadas, veredas, postes, buzones y otros lugares públicos y/o privados, no autorizados previamente por su propietario. Los carteles y/o letreros no podrán colocarse cruzando las calzadas ni podrán salir de la línea de edificación más de la mitad del ancho de la calle. Queda prohibida la fijación de anuncios, carteles, letreros, y/o distribución de publicidad o propaganda escrita, con leyendas reñidas con la moral y buenas costumbres. Prohíbase adicionalmente la publicidad mediante marquesinas y cartelería, en la zona comercial, que supere 1 m² (un metro cuadrado) de superficie que invada la vía pública (Ordenanza N°4145).

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 189: Considérase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y demás entes que realicen las actividades gravadas por esta tasa que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, o realicen con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma

directa o indirecta se beneficien con su realización.

Artículo Nº 190: Los sujetos obligados no pueden excusar su responsabilidad por el hecho de haber contratado con terceros la

realización de la publicidad, aun cuando éstos constituyan empresas o agencias publicitarias, cualquiera sea la forma jurídica adoptada. El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer que quienes intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cualquier causa, como por ejemplo agencias de publicidad, medios de comunicación de cualquier tipo, imprentas y otras actividades asimilables, por cuenta propia o de terceros, actúen como agentes de percepción y/o información, estableciendo las modalidades para el cumplimiento de dicha obligación por hechos que resulten alcanzados por el presente gravamen en el ejercicio de su actividad. Las presentes normas son aplicables asimismo a los titulares de permisos y concesiones que otorga la Municipalidad relativos a cualquier forma de publicidad.

Artículo Nº 191: Los contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán declarar toda la publicidad gravada colocada en el local, o fuera del mismo dentro del partido de Coronel Rosales, y conservar en su poder las constancias de pago a su nombre, aun cuando la publicidad sea contratada y abonada por un tercero. Asimismo, todos los sujetos obligados al pago de la misma conforme lo estableció en la presente Ordenanza, aun cuando no fueran contribuyentes locales de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán presentar declaración jurada de la publicidad gravada que proyecten realizar por cualquier medio dentro del partido de Coronel Rosales, juntamente con la solicitud de autorización de la misma.

DEL PAGO

Artículo Nº 192: Los derechos establecidos en la presente se harán efectivos en forma anual o fracción según el concepto y en la forma que reglamentariamente se determine, fijándose como vencimiento del derecho los días 30 de abril de cada año para los anuales y para las fracciones según corresponda y determine el Departamento Ejecutivo.-

Los gravámenes de este título se abonarán en la forma y en los plazos que establezcan la Ordenanza Impositiva y el Calendario Fiscal.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonaran el derecho anual no obstante su colocación temporaria. Toda deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento de pago.

Los permisos serán renovables con el solo pago de los derechos respectivos. Los gravámenes que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se consideraran desistidos de derecho: no obstante subsistirá la obligación de los responsables de contemplar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 193: Salvo para casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa de la Municipalidad y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca. Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que los autoriza.

Articulo Nº 194: En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

Queda expresamente prohibida en todo el ámbito del Partido toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

a. Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad;
b. Cuando utilicen muros de edificios públicos o privado, sin autorización de su propietario;
c. Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial;
d. Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.-

TÍTULO SEXTO: DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VÍA PUBLICA

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 195: Por la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones Municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este título, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta.-

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 196: Los derechos correspondientes a la comercialización de artículos o producto y la oferta de servicios en la vía pública se aplicarán en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 197: Son contribuyentes y responsables de este derecho las personas que realicen la actividad gravada en la vía pública y solidariamente las personas por cuya cuenta y orden actúan.

La actividad descripta en la presente, deberá ser ejercida en forma personal. Queda prohibido a tales efectos la comercialización en la vía pública realizada por el vendedor pretendiendo ofrecer sus productos o artículos inmueble por inmueble.

Artículo Nº 198: El sujeto autorizado para la comercialización en la vía pública deberá poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta de sanidad al día, todo lo cual deberá ser tramitado con carácter previo al ejercicio de la actividad, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerida

Artículo Nº 199: Los sujetos que desarrollen esta actividad solo podrán vender los artículos autorizados por la reglamentación vigente, en horas y zonas que fijan las disposiciones vigentes y conformes las reglamentaciones que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.-

DEL PAGO

Artículo Nº 200: Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente, y previo a la iniciación de la actividad. Dichos permisos deberán ser emitidos por el Departamento Ejecutivo en función a las condiciones de seguridad e higiene de la actividad económica sin perjuicio de denegarse los mismos en caso de la imposibilidad del ejercicio de la enunciada actividad en forma permanente.

Para la renovación de dicho permiso, para períodos subsiguientes, el pago deberá efectuarse al comienzo de cada período dentro de un (1) día de su comienzo.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 201: La falta de pago de los derechos del presente título y/o la falta de permiso, autorización y/o cumplimiento de demás recaudos legales para ejercer la actividad dará derecho a la Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes afectados hasta tanto el pago sea satisfecho y los permisos y/o autorizaciones sean otorgados, no responsabilizándose por los posibles deterioros y perdidas de valor durante la tenencia en esta administración municipal, debiendo responder el obligado al pago de los correspondientes recargos, multas e intereses que resulten procedentes.-

TÍTULO SÉPTIMO: TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA Y SANITARIA

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 202: Por los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

a. La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos o fábricas que no cuenten con la inspección veterinaria nacional o provincial permanente.-

b. La inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, provenientes del mismo partido.-
c. La inspección veterinaria en carnicerías rurales.-
d. El visado de certificados nacionales, provinciales y/o municipales y el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas y porcinas (cuartos, medias reses, trozos) menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza, leche y derivados lácteos que ellos amparen y que se introduzcan al Partido con destino al consumo local.

A los fines declarados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal:

Es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.

- Visado de Certificados Sanitarios:

Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio de tránsito.

- Contralor sanitario:

Es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería según lo explicado en el certificado sanitario que los ampara. Para quedar comprendido dentro del hecho imponible el servicio de visado de certificados y el control sanitario debe presentarse y percibirse con relación a los productos que se destinan al consumo local, aún en aquellos casos en que el matadero particular, frigorífico o fabrica este radicada en el mismo Partido y cuente con inspección sanitaria nacional o provincial permanente.

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 203: La base imponible está constituida por el número de animales que se sacrifican o por el tipo de carnes, o por kilo o por número de productos o por período de actividades sujetas a inspección, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva anual.-

Artículo Nº 204: Con la denominación genérica de:

a. Carne, se entiende la parte comestible de los músculos de los bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial, antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto incluyendo su cobertura grasa, tendones, vasos, nervios, aponeurosis y todos aquellos tejidos no separados durante la operación de la faena. Por extensión se considera carne al diafragma y los músculos de la lengua, no así a los músculos de sostén del aparato hioideo, el corazón y el esófago. Con la misma definición se incluyen los animales de corral, caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles. Se considera como Carne fresca, la proveniente del saneamiento de animales y oreada posteriormente, que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos. La carne de ganado fresco que se expenda después de 24 hs. de haber sido

sacrificada la res, debe mantenerse a una temperatura no mayor de 5 º C en cámaras frigoríficas.

b. Menudencias: a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, bazo (pajarilla), mondongo (rumen librillo y redecilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado (chinchulines), recto (tripa gorda), riñones, pulmones (bofe), encéfalo (sesos), médula espinal (filete), criadillas, páncreas, ubre y las extremidades anteriores y posteriores (patitas de porcinos y ovinos).
c. Productos cárneos: son los elaborados a base de carnes.

Los productos de origen animal se denominarán de acuerdo a su procedencia como:

a. Productos ganaderos: cuando procedan de animales mamíferos incluyendo las especies domésticas silvestres.
b. Productos avícolas: cuando procedan de las aves (carne, huevos).
c. Productos de la pesca: pescados, crustáceos, moluscos, batracios, reptiles y mamíferos de especies comestibles ya sea de agua dulce o salada destinados a la alimentación humana.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSALBES.

Artículo Nº 205: Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título los siguientes:

a – Inspección veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.-

b – Inspección veterinaria en mataderos particulares y frigoríficos: los propietarios.-

c – Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.-

d – Inspección veterinaria en fábricas de chacinados: los propietarios.-

e – Inspección veterinaria de aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza: los propietarios o introductores.-

f – Visado de certificados sanitarios y control sanitario: los distribuidores y/o introductores.-

Artículo Nº 206: Los contribuyentes y/o responsables deben denunciar con suficiente antelación a la dependencia sanitaria Municipal la introducción a sacrificio de las reses o demás productos sujetos a inspección.-

DEL PAGO.

Artículo Nº 207: Los derechos podrán abonarse por declaración jurada, constancia de los certificados sanitarios por la reglamentación que se dicte sobre la materia al tiempo de entrar en jurisdicción del Partido. En cuanto al pago, será mensual de acuerdo a la rendición elaborada por la Municipalidad.-

Artículo Nº 208: La venta, introducción y/o distribución de mercaderías o productos sujetos al régimen de este capítulo sin la correspondiente inspección veterinaria hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en esta Ordenanza y en otras

normas vigentes. Comprobada la infracción, la Municipalidad quedara facultada para proceder al decomiso de los alimentos que se comercialicen o transporten y/o incautación de los vehículos según correspondiera sin perjuicio de las obligaciones a que se refiere el párrafo precedente. La devolución de los vehículos a los propietarios o responsables estará condicionada en todos los casos al pago de los gravámenes y sus accesorios y en ningún caso la Municipalidad se hará responsable por los posibles deterioros o pérdida de valor, durante la tenencia.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo Nº 209: Los abastecedores, introductores y distribuidores de productos de que se trata en el presente título, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, deberán figurar inscriptos en un registro especial a los fines pertinentes.-

Artículo Nº 210: Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la industrialización de los productos que constituyen el objeto del hecho imponible del presente título como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán solicitar la pertinente autorización de reparto de la mercadería a proveer.-

TÍTULO OCTAVO: DERECHOS DE OFICINA.

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 211: Comprende las actuaciones, actos y/o servicios administrativos realizados, tanto a requerimiento de los interesados o de oficio, por esta Municipalidad.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 212: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes, beneficiarios, causantes y destinatarios toda actividad, acto, tramite y/o servicios administrativos, realizados tanto a requerimiento de los interesados o de oficio por esta Municipalidad. En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comerciales y en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes.

DE LAS EXENCIONES

Artículo Nº 213: Por este concepto se considerarán no gravadas las siguientes actuaciones o trámites:

1. – Las relacionadas con las licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones directas.
2. – Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la Administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
3. – Las solicitudes de testimonio para:

    a – Promover demanda de accidentes de trabajo.

    b – Tramitar jubilaciones y pensiones.

    c – A requerimientos de Organismos Oficiales.

4. – Expedientes de jubilaciones, pensiones y reconocimiento de servicios y de toda documentación que debe agregarse como consecuencia de su tramitación.
5. – Las notas-consultas.
6. – Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros y cheques y otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
7. – Las declaraciones juradas exigidas, por la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
8. – Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
9. – Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
10. – Las solicitudes de audiencia.

11- Los oficios judiciales cuya gratuidad sea establecida por la normativa vigente.

DEL PAGO

Artículo Nº 214: El pago del gravamen correspondiente deberá efectuarse al presentarse la respectiva solicitud o pedido, como condición para ser considerado. Las presentaciones posteriores en un mismo expediente, que correspondan a información solicitada por las oficinas que deban realizar el trámite administrativo pertinente, no repondrán sellado, siempre que sea previo a la resolución firme del Departamento Ejecutivo. A posteriori, deberá abonar nuevamente el sellado administrativo. Cuando se trate de actividades o servicios que deba realizar de oficio, la Municipalidad, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente.

Artículo Nº 215: Todo trámite o gestión, cualquiera sea su naturaleza, formulado por escrito, deberá ser presentado en Mesa de Entrada del Departamento Ejecutivo. En la presentación de los certificados de libre de deuda deberá constar apellido y nombre o denominación social y domicilio fiscal y/o domicilio constituido a los efectos de la tramitación de las actuaciones administrativas por parte del peticionante o solicitante. La vigencia de los certificados de Libre Deuda emitidos por la Municipalidad caducará a los sesenta (60) días corridos de su otorgamiento.

Artículo Nº 216: El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, como así también el allanamiento de quien fuere destinatario o beneficiario de actuaciones administrativas iniciadas de oficio por el Municipio, no darán lugar a la devolución de los derechos pagados, ni exime del pago de los que pudieren adeudarse.

Artículo Nº 217: Para la aprobación de planos de subdivisión, unificación y/o mensura se aplicarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual, debiendo tanto el titular como los inmuebles afectados no adeudar impuestos por servicios públicos, gravámenes municipales de ninguna naturaleza, contribución de mejoras o multas aplicadas por la

Municipalidad en ejercicio de sus facultades y conforme lo establecido en la normativa municipal vigente en la materia y que afectan a los mismos y/o a sus titulares.

En caso de unificaciones, subdivisiones y/o inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 13512 y sus modificatorias, la determinación de las obligaciones tributarias se hará a partir de la fecha de registración de los planos pertinentes por la Dirección Provincial de Catastro Territorial y/o el órgano provincial que en el futuro ejerza sus funciones. En caso de existir deuda exigible en la o las cuentas de origen, la misma podrá ser prorrateada conforme la cantidad de unidades y/o el porcentual que corresponda a cada una de ellas, según sus superficies propias. Dicho trámite podrá ser efectuado a pedido de la parte interesada, o de oficio en los casos en que el Departamento Ejecutivo contare con la información necesaria. El Departamento Ejecutivo podrá incorporar de oficio edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier tipo en base a la información contenida en expedientes administrativos, inspecciones, cruces de información con organismos estatales, y/o informes efectuado por los Agentes de Información que la Municipalidad designe y/o cualquier otra documentación que refleje la situación de los inmuebles y en consecuencia disponer las acciones necesarias para determinar y exigir el pago de los gravámenes que a tales efectos resulten.

En los supuestos de la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relativo a inmuebles con subdivisión y/o unificación de partidas sin actualizar, conjuntamente con los certificados de libre deudas exigidos, el peticionante deberá presentar, como condición para la tramitación del mismo, la solicitud de subdivisión y/o unificación de partida. El contribuyente y/o responsable podrá presentar a tales efectos los pedidos de rectificación correspondiente siempre que cuente con la documentación exigida por la normativa municipal vigente y en función a las reglamentaciones que se dictaren al efecto.

Artículo Nº 218: Para la aplicación de los derechos de subdivisión se considerarán las zonas según fija el artículo Nº 122 de la presente Ordenanza Fiscal. Si un inmueble pudiese ser clasificado en dos zonas, le corresponderá siempre la categoría superior. Los derechos deberán ser abonados dentro de los diez (10) días de practicada y notificada la liquidación correspondiente. El desistimiento por parte del solicitante, en cualquier estado del trámite, obligara al mismo al pago del cincuenta por ciento (50%) de los derechos. En caso de que se hubiera pagado el monto total correspondiente, el desistimiento no dará lugar a la devolución de los derechos abonados

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 219: Se considerará desistida toda gestión, solicitud o petición que haya quedado paralizada por un período mayor de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de la última notificación efectuada por la Municipalidad al solicitante o peticionante a los fines de proseguir con el trámite administrativo, o bien cuando este se encuentre obstaculizado o paralizado por causas imputables a los mismos. En la notificación respectiva deberá contar la transcripción del presente artículo.

Artículo Nº 220: Es indispensable la presentación del título de propiedad en los asuntos que se diligencien con la certificación de ubicación de propiedad, subdivisión o unificación de cuentas.-

Artículo Nº 221: Todas las consultas o gestiones relacionadas con las condiciones de la propiedad, titularidad de dominio o pago de impuestos deberá realizarse por intermedio de la Oficina de Catastro Municipal o la que en el futuro ejerza sus

funciones, previo pago de los derechos correspondientes. El Departamento ejecutivo reglamentara las condiciones y requisitos para que los solicitantes puedan tener el acceso a dicha información.-

TÍTULO NOVENO: DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 222: Se abonarán los derechos establecidos en el presente título, en Ordenanzas Especiales y/o Especificas, por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obra, como así también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción, refacción, ampliación y a la demolición, aunque para algunos se asigne tarifa independiente al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general, por corresponder a una instalación posterior a la obra y otros supuestos análogos.

Articulo Nº223: Se abonaran los derechos establecidos por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también todos los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban presentarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y estructuras de soporte de las mismas, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, Ordenanza Especiales y/o Específicas.-

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo N° 224: Los derechos de construcción se aplicarán teniendo en cuenta la planilla anexa al contrato de tareas profesionales, visados por los Colegios Profesionales de la Construcción, que conllevan la categorización de la misma por superficie y tipo de obra, y el valor MOD aprobado.

A los efectos de liquidación de los derechos y para ser considerado como Industria, deberán adjuntar el certificado de radicación industrial a los planos de construcción**.**

Artículo Nº 225: Para la determinación del derecho, se aplicarán las disposiciones vigentes en el momento en que se presente el Expediente de construcción y se solicite el permiso correspondiente, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir con motivo de la liquidación, del control que se efectuara al terminar las obras o durante su ejecución y como condición previa al otorgamiento del certificado de

inspección final. Estas diferencias serán liquidadas a los valores vigentes a la fecha de su constatación. En caso de reanudación del trámite, cuando en una actuación se haya dispuesto su archivo, los derechos de construcción se liquidaran con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento en que se realice la gestión, salvo que los derechos hubiesen sido pagados en su totalidad.-

Artículo Nº 226: En los casos de construcciones en el Cementerio se aplicarán las disposiciones y derechos establecidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de la presentación del expediente de construcción.

Para la construcción de monumentos no resultará necesario presentar legajo de obra y en los expedientes de construcción correspondientes deberá constar la ubicación del lote y el recibo de arrendamiento de la tierra.

Articulo Nº◦227: El derecho se abonara por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones del funcionamiento de estructuras y soportes de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, que tengan permiso municipal y siempre que las mismas estén vinculadas a fines lucrativos y/o comerciales, se abonaran los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual y/o que se determinen en Ordenanzas Especiales y/o Especificas vigentes o que pudieran sancionarse a futuro.

Artículo Nº 228: En los casos de modificaciones, remodelaciones y refacciones que no impliquen un aumento en la superficie

cubierta del inmueble, se abonará el derecho de acuerdo al valor de la obra surgido de una planilla de Computo y Presupuesto denunciada por el Profesional y el Propietario. Dicha planilla será confeccionada según el modelo otorgado por el departamento de Obras Particulares, y tendrá el carácter de Declaración Jurada. En todos los casos deberá presentar el Presupuesto actualizado a la fecha de presentación del Expediente de Construcción en el Departamento de Obras Particulares

Artículo Nº 229: Todos aquellos trámites relacionados con la construcción de las edificaciones que permanezcan paralizados durante un (1) año, serán intervenidos por el Departamento de Obras Particulares, organismo que dejara constancia en el expediente respectivo del estado en que se encuentran, declarando paralizados los trabajos y la caducidad de las actuaciones.

La resolución se notificará al titular, al profesional y demás intervinientes, los que quedarán desligados de la obra, siempre que no existan infracciones imputables a ellos. El expediente será remitido al archivo, con posterioridad a la adopción por parte del Municipio de las medidas de seguridad e higiene que correspondan, las que serán a costa del titular. El procedimiento a seguir será el que se fije reglamentariamente o bien el que se establezca en Ordenanzas Especiales y/o Específicas.

Se podrá extender el plazo de vigencia del expediente mediante prórroga solicitada en la que deberá constar las causales fundadas debidamente rubricadas por el propietario y profesional, cuya aprobación quedará sujeta a la decisión que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 230: En aquellos casos en que habiendo sido intimado el propietario por la detección de construcciones sin permiso o bien se hayan detectado edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier tipo en base a la información contenida en expedientes administrativos, inspecciones, cruces de información con organismos estatales, y/o informes efectuado por los Agentes de Información que la Municipalidad designe y/o cualquier otra documentación que refleje la situación de los inmuebles y no presente el expediente de obra correspondiente, quedara facultada la Municipalidad para realizar una medición de oficio debiéndose confeccionar un informe donde constara el estado de la obra y/o el porcentaje de superficie cubierta habitable y/o en el mismo sentido en base a las informaciones obtenidas la incorporación de oficio de las construcciones no declaradas e informadas, el que deberá ser enviado al Departamento de Catastro para su incorporación a los efectos impositivos, todo esto sin perjuicio de las multas y/o sanciones que correspondiere aplicar, con base en el Código de edificación vigente, a las previsiones establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual y lo dispuesto en Ordenanzas Especiales y/o Específicas.

El contribuyente y/o responsable podrá presentar a tales efectos los pedidos de rectificación correspondiente siempre que cuente con la documentación exigida por la normativa municipal vigente y en función a las reglamentaciones que se dictaren al respecto.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 231: Son contribuyentes y responsables de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o responsables, posesionarios y arrendatarios que, con las formalidades del caso, suscriban la solicitud de construcción. El acto administrativo adoptado en caso no implicará pronunciamiento alguno sobre situación dominial o posesoria del inmueble, ni implicará, por parte de la Municipalidad, reconocimiento de derechos sobre el inmueble, limitando sus efectos únicamente al ámbito tributario municipal. -

Artículo Nº 232: Los profesionales y técnicos deberán presentar una Declaración Jurada, junto con la documentación de obra, donde figure el encuadre de la construcción a realizar. La misma quedará corroborada en el Legajo de Obra, responsabilizándose por la misma tanto la parte profesional como el comitente.

En caso de variar las características tenidas en cuenta, deberá efectuarse el informe pertinente o el deslinde de responsabilidad, datos con los cuales se procederá a efectuar un ajuste en la liquidación de los derechos de construcción y/o aplicar las multas que correspondiere.

La misma pena se aplicara cuando por incumplimiento de los recaudos exigidos se desvirtúa la finalidad que motiva la desgravación acordada.-

Artículo Nº 233: Son responsables de abonar la tasa por factibilidad para la localización y habilitación de antenas de comunicación y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de la localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de antenas y sus estructuras portantes y/o propietarios del predio donde están instaladas las mismas, de manera solidaria, a excepción de aquellos casos en que las mismas sean instaladas en predios de propiedad de la Municipalidad o bien que se encuentren bajo la tenencia o posesión de la misma.-

DEL PAGO

Artículo Nº 234: Los derechos de construcción deberán abonarse dentro de los treinta

(30) días corridos de realizada la aprobación de los planos, practicada y notificada la liquidación correspondiente, obteniéndose así el permiso para iniciar las tareas de edificación sin perjuicio del pago de las diferencias que resulten por reajuste de la liquidación que se practicara al finalizar la construcción, las que serán satisfechas en idéntico plazo una vez notificadas. El contribuyente podrá solicitar facilidades de pago del tributo lo que implicara el acogimiento al Sistema de Facilidades de Pago, según modo y formas establecidos en la presente Ordenanza, siendo condición para acceder al mismo que abone un mínimo del treinta (30%) de contado del derecho que le correspondiere tributar, salvo que el Departamento Ejecutivo por razones justificada dejara sin efecto esta limitación.

La notificación de la liquidación, como asimismo el plan de facilidades, si lo hubiere, deberán ser suscriptos indefectiblemente por el propietario y/o responsable del inmueble y/u obra construida. -

Artículo Nº 235: En los casos en que el propietario y/o responsable desista de realizar la construcción objeto del expediente de obra en forma total deberá abonara el 30% de los derechos de construcción liquidados y en el caso que se desista de realizar parcialmente el proyecto presentado deberán cancelarse la totalidad de los derechos de construcción liquidados conforme a lo establecido en la presente, previo al envío del informe correspondiente al Departamento de Catastro para su implementación y archivo.

Los pagos efectuados no serán tenidos en cuenta en el caso de presentaciones de expedientes de obra posteriores, salvo que el Departamento Ejecutivo por razones justificada dejara sin efecto esta limitación.

Artículo Nº 236: Cuando los planos y/o documentación presentados resulten observados y el responsable no los subsane o rectifique dentro de los treinta (30) días de su notificación, se tendrá por desistida la solicitud y se abonarán los Derechos correspondientes de acuerdo a la liquidación pertinente efectuada según lo que establezca la Ordenanza Impositiva Anual. Si las observaciones no fuesen subsanadas o rectificadas en el término fijado, será responsabilidad del comitente y/o profesional interviniente, los cuales serán solidariamente responsables y se aplicarán las multas y/o sanciones correspondientes, sin perjuicio de las multas previstas en esta norma que pudieran corresponder, todo ello conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

Artículo Nº 237: Cuando se otorguen facilidades de pago para los derechos de construcción, no se realizarán inspecciones parciales si los pagos no estuvieran al día. La inspección final será realizada únicamente al cancelarse la deuda.-

Artículo Nº 238: Por las construcciones efectuadas en contravención a la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Especificas y sin la presentación de la Documentación de Obra previa a la construcción de la misma, se abonarán los derechos de construcción según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y serán

pasibles de la aplicación de las multas; y sanciones establecidas en esta Ordenanza y en el Código Municipal de Faltas Municipal

Artículo Nº 239: Cuando se realice la construcción de cercos y veredas por administración o licitación pública, por cualquiera de los sistemas previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el pago sea directo del beneficiario a la empresa contratista o a la Municipalidad, se cobrara el porcentaje que establezca la Ordenanza Impositiva en concepto de Gastos de Administración e Inspección de Obra, todo ello conforme se determine reglamentariamente por parte el Departamento Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo Nº 240: La Municipalidad proporcionara ayuda técnica-administrativa a las Construcciones de Viviendas Económicas conforme la categorización y definición de las mismas que establezcan las normas vigentes sancionadas a tales efectos, debiendo los propietarios de los inmuebles reunir las condiciones que establezcan las normas nacionales, provinciales y Ordenanzas Especiales y/o Específicas vigentes y sancionadas al respecto.-

Artículo Nº 241: Las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, abonen o no los presentes derechos de construcción, tendrán la obligación, previa a la iniciación de la obra, de presentar ante las Oficinas Técnicas Municipales, los respectivos planos para su aprobación y posterior incorporación al Catastro Municipal.-

Artículo Nº 242: Cuando se soliciten algunos de los servicios comprendidos en este título, se deberá constatar previamente que el o los inmuebles, el titular de los mismos o su poseedor legal a título de dueño ya sea persona física o jurídica no registren deudas por tasas, contribuciones, multas y/o derechos municipales por ningún concepto al momento de la solicitud, debiendo exigirse a tales efectos el Libre deuda Municipal correspondiente. En casa de adeudarse los gravámenes antes mencionados no se dará curso a la solicitud hasta que se acredite la cancelación o regularización de los mismos.

EXENCIONES.

Artículo Nº 243: Quedan exentos del pago de los derechos de construcción, siempre que cuenten con el previo permiso municipal, los inmuebles de:

a. Instituciones de bien público debidamente inscriptas, que les pertenezcan en propiedad, usufructo o uso gratuito mayor de veinte años (20) y cuya finalidad o afectación específica esté destinada a las actividades que a continuación se detallan:

    1. Deportivas (cuando se realicen por medio de deportistas amateurs).
    2. Culturales (como bibliotecas o actividades culturales debidamente reconocidas).
    3. Religiosas.

    4. Asistenciales.

b. Propiedad, usufructo o uso gratuito de veinte años (20) de los Estados Nacional y Provinciales, cuando las construcciones estén destinadas a escuelas e instituciones educacionales, organismos sanitarios oficiales o a fuerzas de seguridad.

c. Propiedad, usufructo o uso mayor de veinte (20) años de sociedades de fomento legalmente constituidas, destinadas a sus fines específicos.

d. Planes de vivienda económica conforme los parámetros establecidos por la normativa vigente.-

e. Talleres protegidos debidamente inscriptos, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad, usufructo o uso gratuito mayor de veinte (20) años, destinados al cumplimiento de los fines de la entidad.

La reglamentación correspondiente determinara los recaudos para acreditar los veinte años (20) de propiedad, usufructo o uso gratuito de los inmuebles respectivos. Y en su caso demás aspectos vinculados a la presente exención impositiva.

Artículo Nº 244: Abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de los derechos establecidos en el presente título, los inmuebles destinados a la construcción de planes Oficiales de Viviendas Multifamiliares financiados por Entes Oficiales y conforme los parámetros establecidos en la normativa vigente y en función de la reglamentación que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 245: Quedan exentos de los derechos del presente título los beneficiarios de los créditos del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia y/u otro programa similar que cumplan de manera concurrente con los requisitos establecidos.

TÍTULO DÉCIMO: DERECHO A OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PÚBLICO

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo N° 246: Previo a la ocupación y/o uso del espacio público deberá solicitarse el respectivo permiso al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o denegarlo conforme a las normas que reglamenten su ejercicio.

Artículo Nº 247: El hecho imponible comprende:

a)- La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

b)- La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos – de carácter público.

totalmente, mixta o privadas que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos declarados como tales por la normativa correspondiente con cables, cañerías, cámaras, etc. por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas vigentes en el partido de Coronel Rosales.

c)- La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas vigentes en el partido de Coronel Rosales.

d)- La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva de las superficies con mesas, sillas, quioscos, o instalaciones análogas, ferias o puestos, vehículos, etc.

e)- La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o resera de las superficies conforme se establece en el punto anterior en el interior de la Terminal de Ómnibus y/o predios municipales debidamente sujetos a concesión.

f)- Cualquier otra ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio público dentro del partido de Coronel Rosales y conforme determine la reglamentación correspondiente.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 248: Son contribuyentes y responsables de los derechos establecidos en el presente título, los permisionarios, concesionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios según corresponda.

DEL PAGO.

Artículo Nº 249: Los gravámenes de este título se abonarán en la forma y en los plazos que establezcan la Ordenanza Impositiva y el Calendario Fiscal y/u otros plazos que reglamentariamente disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. En los casos en que el derecho se abone por día, el pago deberá efectuarse por adelantado, sujeto a reajuste posterior.

Artículo Nº 250: Sin perjuicio de las sanciones previstas en las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, la falta de pago de los gravámenes en los plazos establecidos en el artículo anterior, producirá la caducidad del permiso y facultará a la Autoridad Municipal para proceder a la demolición de las construcciones e instalaciones no autorizadas y el retiro de los efectos que ocupan la vía pública, si correspondiera. Los pagos que se requieran y/o intimen con anterioridad al correspondiente permiso revestirán el carácter de multa y bajo ningún concepto los mismos implicarán legitimidad de la ocupación.

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 251: La base imponible para la determinación de los derechos del presente título, será la siguiente, según las distintas situaciones:

a - Desvío férreo, por unidad y longitud.

b - Reserva de calzada, por metro lineal.

c - Columnas, soportes y surtidores, por unidad.

d - Ocupación de veredas, por metro lineal de frente.

e - Vehículos de alquiler, por unidad.

f - Los demás supuestos de ocupación de la vía pública, según el caso, por metro lineal, por metro cuadrado o metro cúbico o porcentaje.-

EXENCIONES

Artículo Nº 252: Estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el presente Título, excepto en lo que hace a reserva permanente para ascenso y descenso de personas, las instituciones benéficas o culturales o entidades religiosas debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Coronel Rosales.

Estarán exentas de los derechos del presente título las instituciones educacionales de carácter público en los términos que fijen las reglamentaciones respectivas.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN

DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES.

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 253: Por la explotación o extracción del suelo o subsuelo que se concreta exclusivamente en jurisdicción del partido de Coronel Rosales se abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 254: La base imponible está constituida por los metros cúbicos de material que se explote o extraiga del suelo o subsuelo.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 255: Son contribuyentes y responsables del pago de los derechos establecidos en la presente el propietario o arrendatario del inmueble objeto de la explotación o extracción.

DEL PAGO

Artículo Nº 256: El pago del presente derecho lo efectuarán los sujetos obligados conforme el artículo anterior por declaración jurada, la que deberá presentarse mensualmente y se efectuara el pago sobre los valores declarados sujetos a reajustes

por Inspección y/o verificación posterior. A tales efectos el Departamento Ejecutivo implementará la utilización de talonarios numerados y sellados. La falta de cumplimiento a lo establecido dará derecho a la aplicación de los intereses, multas y demás gravámenes establecidos en la presente Ordenanza.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 257: Se abonarán los derechos establecidos en el presente título por la realización en locales habilitados o espacios públicos autorizados de todo espectáculo público de características no habituales según lo determine en este aspecto la reglamentación municipal y que resulte una actividad gravada por la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual. Se entiende como no habituales aquellos espectáculos que, por cualquier circunstancia haga necesaria una inspección municipal adicional.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 258: La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada. En ausencia de un valor expresado en dinero, se faculta al Departamento Ejecutivo a tomar como valor el atribuible a espectáculos de similares características. Se llama entrada a cualquier billete o tarjeta al que se le asigne o no un precio, y que se exige como condición para tener acceso a un espectáculo con o sin derecho a consumición, como asimismo la venta de bonos contribución de socios benefactores y/o donaciones. Podrán establecerse valores fijos en concepto permiso para la realización de los espectáculos.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 259: Cuando los derechos sean establecidos sobre el valor de la entrada, serán abonados por los espectadores conjuntamente con el valor neto de cada entrada. Tratándose de entradas de favor, se abonarán en el momento de percibirlas o usarlas. Serán responsables como agentes de retención los empresarios u organizadores, los que responderán del pago solidariamente con los primeros.

DEL PAGO.

Artículo Nº 260: El pago de los derechos de este título deberá efectuarse:

a. Los de carácter anual, en los plazos que establezca la Municipalidad el Departamento Ejecutivo.
b. Los de carácter temporario, al solicitar el permiso correspondiente.
c. Los establecidos sobre el monto de las entradas, dentro del primer día hábil siguiente a la recaudación. Sin perjuicio de ello, podrá exigirse un anticipo al momento de otorgarse la autorización, el que se determinará calculando el derecho respectivo sobre hasta un 50% del factor de ocupación del lugar, al valor de la entrada general.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 261: Las entradas a cualquier espectáculo estarán numeradas correlativamente y selladas por la Municipalidad antes de las 24 (veinticuatro) horas de la realización del mismo. Toda entrada deberá constar de tres cuerpos, como mínimo, uno para el espectador, otro para el contralor municipal y el restante para el patrocinante Las entradas que se expendan una vez que su adquirente hubiere entrado al lugar en que se realice el espectáculo, deberán ser colocada dentro de un recipiente cerrado y sellado por la Municipalidad y entregado a esta para su control dentro del primer día hábil de la realización del evento. Prohíbase la venta de entradas que hubieran sido utilizadas y su tenencia por las personas encargadas de controlar los lugares en que se realicen los espectáculos. En lugar visible al público e inmediato a la boletería, será obligatorio colocar un anuncio que consigne el valor de las entradas. Cuando las entradas a los espectáculos fueran gratuitas deberá colocarse junto a la entrada y en lugar visible para el público un anuncio que hará conocer tal circunstancia. Se considerará también como entrada a las que se obtengan por la venta de bonos de contribución y/o donación de entradas con derecho a consumición que se exijan para tener acceso a los actos que se programen. Una vez efectuada la verificación y liquidación correspondiente, deberán destruirse los talones de las entradas liquidadas.

Artículo Nº 262: Cuando se organicen bailes o eventos de similar naturaleza conforme reglamentación que al efecto se dicte con entradas gratuitas se abonará el mínimo que establece la Ordenanza Impositiva. Igual temperamento se adoptara cuando los derechos a recaudar sean inferiores al mínimo previsto por dicha norma.-

Artículo Nº 263: En caso de locación o cesión, sea a título oneroso o gratuito, de salas de espectáculos o lugares donde estos puedan realizarse, los locatarios o concesionarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este título, notificando a la Municipalidad en forma fehaciente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la realización del espectáculo, indicando, fecha, hora, lugar y organización. Los locadores o cedentes serán solidariamente responsables del pago de la tasa prevista en este título en caso de incumplimiento de esta obligación de los locatarios o concesionarios, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder previstas en la presente Ordenanza Fiscal.-Para la instalación y funcionamiento de circos, parques de diversiones o de atracciones mecánicas, se estará a lo establecido por la presente Ordenanza, Ordenanzas Especiales y/o Especificas vigentes o que pudieran sancionarse a tales efectos.

Artículo Nº 264: Cuando no se perciba entrada la Municipalidad fijará en la Ordenanza Impositiva un monto fijo por espectáculo.-

Artículo Nº 265: No se otorgará permiso para la realización de espectáculos a los que se refiere el presente título, abonen o no los derechos fijados, sin manifestación expresa de los solicitantes de los precios para el acceso de los mismos, horario, capacidad del local y lugar donde se realice y carácter del espectáculo, sin perjuicio

del depósito de garantía que pueda determinar el Departamento Ejecutivo y conforme lo determine reglamentariamente.

Artículo Nº 266:Autorízase al Departamento Ejecutivo a impedir la realización de todo espectáculo público que no haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior, demás recaudos previstos en este título o cuando, de haberlo cumplimentado con anterioridad y de acuerdo al dictamen de las oficinas técnicas municipales, se vea afectada la seguridad de los espectadores, pudiendo adoptar las medidas correspondientes hasta la clausura y sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes que pudieran corresponder.

Artículo Nº 267: La realización de espectáculos, abone o no la tasa fijada en el presente título, sin la previa autorización de la Municipalidad y/o incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente título, hará pasible a los contribuyentes y/o responsables del pago de las sanciones previstas en esta Ordenanza Fiscal por infracción a los deberes formales del contribuyente y demás responsables y las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo Nº 268: Cuando para el pago de estos derechos se establezcan importes anuales serán responsables los empresarios y/o propietarios que los realicen o exploten.

EXENCIONES

Artículo Nº 269: Podrán eximirse de los derechos establecidos en el presente Título las instituciones benéficas o culturales y entidades religiosas, debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Coronel Rosales. Podrán eximirse también los espectáculos organizados a favor de las cooperadoras de Institutos Municipales.

Igualmente podrán obtener la exención aquellos espectáculos que se organicen por instituciones privadas o comunitarias en el marco de programas tendientes a la contención, formación o educación de sectores infantojuveniles en riesgo, siempre que dichos programas cuenten con la aprobación y en contralor del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

En cualquiera de las situaciones contempladas en el primer y segundo párrafo de este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la percepción o retención total o parcial en Tesorería Municipal de los fondos recaudados y establecer los mecanismos y condiciones para su asignación a la institución o sujeto beneficiario.

Asimismo, podrán eximirse las entidades deportivas que participen en o sean sede de torneos nacionales, provinciales o regionales, siempre que acrediten los mismos requisitos exigidos en el párrafo primero del presente artículo. Las entidades deportivas gozarán del beneficio cuando los interesados lo peticionen y durará tanto como su participación en el torneo. Si la representación se extendiera más allá del año fiscal, deberán solicitarlo nuevamente.

En el caso de espectáculos públicos de índole musical, teatral, pictórica, escultórica o artesanal, la exención operará de pleno derecho cuando el mismo sea creado,

producido y ejecutado, hecho o realizado por artistas locales. A los fines de la presente, se entenderá por artista local aquel que demuestre su efectiva residencia en el Partido de Coronel Rosales desde un período no inferior a dos (años) de la fecha del espectáculo, o bien que cuente con reconocida trayectoria local a criterio de la Dirección de Cultura Municipal. Las realizaciones colectivas que incorporen excepcionalmente a algún integrante no local serán eximidas siempre y cuando dicho o dichos integrantes no constituyan por sí la atracción principal del espectáculo o conformen un número que desnaturalice la caracterización local del grupo.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: PATENTES DE RODADOS

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 270: Por los rodados radicados en el Partido de Coronel Rosales, que utilicen o no la vía pública del distrito no comprendido en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.-

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 271: La base imponible para la determinación del tributo será el monto resultante de aplicar un coeficiente del cero con noventa y cinco (0,95) a los valores establecidos para los rodados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Dicho cálculo se realizará aplicando el coeficiente determinado al valor que hubiere sido fijado a los rodados afectados por este tributo. Para la primera emisión se tomará la última actualización del año inmediatamente anterior, mientras que para la segunda, se tomará la última vigente al mes anterior de la emisión municipal.-

Para el caso que el rodado afectado no contare con valor establecido por la DNRPA-ACARA la base imponible para la determinación del tributo estará constituida por la índole (año, cilindrada, categoría, etc.) de cada vehículo, considerándose el nacimiento de la obligación fiscal, la fecha de la factura de venta extendida por la Concesionaria o Fábrica en su caso.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 272:Serán contribuyentes y responsables de los gravámenes del presente título los titulares de dominio inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de vehículos radicados en el distrito y los adquirentes de los mismos que no hayan efectuado la transferencia de dominio ante el Registro respectivo, considerando en este caso radicado en el distrito de Coronel Rosales todo vehículo cuyo propietario y/o adquirente, no obstante no haber efectuado la transferencia respectiva tenga el asiento principal de su residencia en este distrito conforme los recaudos establecidos por la reglamentación correspondiente. En el caso de baja por cambio de radicación, robo, destrucción total o desarme corresponderá su comunicación. Si en el supuesto de robo se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario estará obligado a

solicitar su reinscripción.-

DEL PAGO.

Artículo Nº 273: Aquellos a cuyo nombre figuren los rodados, sean propietarios o adquirentes de los mismos están sujetos al pago semestral o en los plazos que determine el Departamento Ejecutivo del gravamen, sus accesorios y de las multas que pudieran corresponder, salvo que comunique por escrito a la Dirección de Rentas y/o al área municipal correspondiente el retiro del rodado del territorio del partido de Coronel Rosales, su inutilización definitiva y venta y/o cesión de la misma, todo recaudos y circunstancias que deberá acreditar efectivamente conforme paramentos y reglamentaciones que se dicten al efecto.

- Pago semestral:

  El mismo se podrá efectuar en un único pago anual. En caso contrario se podrá realizar en 2 pagos semestrales cuyos vencimientos operarán el último día hábil del mes de junio y diciembre respectivamente.

- Baja de Rodados:
  1. Por cambio de RADICACIÓN.
  2. Por ROBO.
  3. Por DESTRUCCIÓN TOTAL.

  a. Para realizar la BAJA por cambio de RADICACIÓN deberá presentar fotocopia del TITULO, TARJETA VERDE Y D.N.I. (1era, 2da hoja., y cambio de domicilio). Además, deberá estar al día con su respectiva Patente y completar el formulario correspondiente como Declaración Jurada.
  b. Para realizar la BAJA por Robo deberá presentar la DENUNCIA DE ROBO fotocopiada, la BAJA DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR fotocopiada, TÍTULO fotocopiado y fotocopia de D.N.I. (1era, 2da hoja y cambio de domicilio), Además deberá estar al día con su respectiva Patente al momento del ROBO y completar el formulario correspondiente como Declaración Jurada.
  c. Para realizar la BAJA por DESTRUCCIÓN TOTAL deberá presentar la BAJA fotocopiada emitida por el registro del automotor, fotocopia del TITULO y fotocopia de D.N.I. (1era, 2da. hoja y cambio de domicilio), Además deberá estar al día con su respectiva Patente hasta la fecha de la DESTRUCCIÓN TOTAL y completar el formulario correspondiente como Declaración Jurada.

En todos los casos deberá presentar la documentación original para la corroboración de datos, en el caso de venta o cesión cuando la guarda del vehículo siga realizándose en el Partido de Coronel Rosales, se deberá realizar el cambio de titularidad y denunciar el adquirente del mismo con la documental que así lo acredite, quedando obligado al pago el nuevo titular registrado y/o adquirente identificado. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones para realizar un Cambio de titularidad:

- Cambio de titularidad: Deberá, además de realizar la transferencia del motovehículo en el registro del automotor y presentar documentación de la misma, cumplimentando el trámite con: fotocopia del TITULO DE PROPIEDAD (ya al nombre del nuevo titular) TARJETA VERDE, FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL TITULAR (1era, 2da hoja., y cambio de domicilio), certificado de libre deuda, además de los originales para la corroboración de datos.

  Aquellos vehículos que hayan abonado las patentes correspondientes al ejercicio en que efectúa el trámite correspondiente y dicho pago se hayan efectuado en otras jurisdicciones y presente las respectivas bajas del mismo, no abonarán el derecho que aplica la Ordenanza Impositiva, según sea el porcentaje de ejercicio ya abonado.

Facúltese al Departamento Ejecutivo la determinación, por vía reglamentaria, de todos los procedimientos tendientes a la mejora del servicio y que reglamenten situaciones especiales futuras.

Artículo N° 274: Los titulares de dominio de moto vehículos podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante denuncia impositiva de venta formulada ante esta Municipalidad. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, completar y suscribir el formulario que se determine reglamentariamente, haber formulado denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, identificados fehacientemente –con carácter de declaración jurada- al adquirente del moto vehículo y acompañar la documentación que a estos efectos determine la autoridad de aplicación.-

A los efectos del presente, los rodados involucrados en el trámite, no deberán registrar, a la fecha de la denuncia de venta efectuada por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, deuda exigible referida al impuesto del rodado. Cuando dicha deuda este incluida en algún régimen de regularización impositiva se habilitara el trámite siempre que a la fecha de realización del mismo, el plan de pagos de las cuotas respectivas se encuentre vigente o al día, en tanto y en cuanto transmitente y adquirente garanticen el pago de la deuda hasta la terminación de las cuotas.-

La falsedad de la declaración jurada referida y/o de los documentos que se acompañen inhibirá los efectos de la limitación de la responsabilidad.-

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación y/o identificación del nuevo responsable la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efecto mientras aquel no sea enmendado.-

La denuncia impositiva de venta tendrá efecto a partir de su realización, salvo que el denunciante no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, en cuyo caso

tendrá virtualidad a partir del momento en que se verifique el cumplimiento de los recaudos pertinentes.-

Artículo Nº 275 Los derechos establecidos de que trata este título deberán ser abonados en los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo, a cuyo efecto los propietarios o responsables presentarán:

a – En el caso de unidades nuevas o que se radiquen en el Partido: Declaración Jurada conteniendo los datos cuya especificación se solicitara en el formulario oficial a efectos de la incorporación al padrón respectivo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Altas de Rodados:

1. Rodados cero kilómetros y usados registrados en Registro Automotor.
2. Rodados usados no registrados en Registro Automotor
    1. Para dar el alta del rodado (cero kilómetros y usados) deberá presentar en el caso de los 0km, además de los originales para corroboración de datos, fotocopia del TITULO DE PROPIEDAD, D.N.I. DEL TITULAR (1era., 2da. hoja y cambio de domicilio), FACTURA DE COMPRA DEL MOTOVEHÍCULO Y TARJETA VERDE. Para moto vehículos usados deberá presentar además de los originales FOTOCOPIA DE TITULO DE PROPIEDAD, TARJETA VERDE Y D.N.I. (1era, 2da., y cambio de

        domicilio).

    2. Para rodados usados procedentes de otra localidad deberá presentar además de lo mencionado en el inciso anterior, fotocopia de la BAJA Y LIBRE DEUDA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DONDE PROCEDE.
    3. Rodados usados no registrados en Registro Automotor: Deberá realizar el trámite correspondiente en el citado Organismo y cumplimentar con el inciso a).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 276: Todo titular de dominio inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estará obligado a solicitar su inscripción en el Registro que a los efectos tributarios llevará la Municipalidad de Coronel Rosales, dentro de los treinta

(30) días de su registración en el Organismo Nacional, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes conforme esta Ordenanza Fiscal y/o normas especiales aplicables.

EXENCIONES

Artículo Nº 277: Estarán exentos del pago de las patentes establecida en el presente título:

a. Los estados Nacionales y Provinciales y Municipales.
b. Triciclos, cuatriciclos (según Ordenanza N°3799), rodados eléctricos y bicicletas sin motor.
c. Los moto vehículos cuyo modelo-año de inscripción inicial supere los veinticinco (25) años de antigüedad. –

Artículo N° 278: Determínase que a fin de acogerse a la exención por discapacidad sobre el pago del derecho correspondiente, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos

a. Nota del titular solicitando exención y no poseer otro beneficio del mismo Tenor.
b. Constancia de CUIT O CUIL.
c. Certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o por el Ministerio de Salud de la Nación (Ley 19279 art. 3).
d. Documento de Identidad o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, Acta de Matrimonio o de Nacimiento de corresponder.
e. Título de propiedad y Formulario 13 o 13A."

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 279: Se aplicará la tasa establecida en el presente título y se abonarán los importes que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva por la expedición, visado o archivo de guías, certificados en operaciones de semovientes y cueros, permiso para marcar y señalar, permiso de remisión a feria, la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones.-

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 280: La base imponible estará constituida por los siguientes elementos:

a. Guías, certificados y permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a feria, por cabeza.-
b. Guías y certificados de cuero: por cuero.-
c. Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón o de su transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales, por documento.-

DE LOS CONTRIBUYENTES,Y RESPONSABLES

Artículo Nº 281: Son contribuyentes y responsables de los gravámenes del presente título los siguientes:

a. Certificados: Vendedor.-
b. Guías: Remitente.-
c. Permisos de remisión a feria: Propietario.-
d. Permisos de marca o señal: Propietario.-
e. Guías de faena: Propietario.-
f. Guías de cuero: Propietario.-
g. Inscripción de boletos de marcas y señales, nuevas y revocadas, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: Titulares.-
h. Archivo de guías: Remitente.-

La Municipalidad hará de cumplimiento obligatorio lo establecido en el párrafo 7, Contralor Municipal, artículos 153 y siguientes del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (decreto – ley 10081, del 28 de octubre de 1983 y sus reglamentaciones y modificaciones).

Artículo Nº 282: Los responsables cada vez que deban realizar operaciones gravadas por el presente título, deberán:

a. Presentar el Boleto de Marca y/o Señal.-
b. Presentar el permiso de marcación o señal dentro de los términos establecidos por el Artículo Nº 148 del Código Rural (Marcación del ganado mayor) antes de cumplir el año y señalización Ganado menor, antes de cumplir seis (6) meses de edad).-
c. Presentar para su archivo en esta Municipalidad, las guías de traslado de ganado y la obtención de la guía de faena con la que se autorizará la matanza, por los entes de faena debidamente autorizados por organismo competente.
d. Presentar el permiso de marcación en caso de reducción de marca (marca fresca), ya sea ésta por acopiadores o criadores, cuando posean marca de venta cuyo duplicado deberá ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.
e. Presentar para el caso de comercialización de ganado, cualquiera sea el destino de la hacienda, el correspondiente certificado que acredite la propiedad de la misma
f. Presentar los certificados de "remisión a feria" confeccionados con todas las características jurídicas propias de un contrato de consignación

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 283: Para el caso que se produzcan remanente de remates-ferias, los certificados que lo amparen serán extendidos a nombre del productor o propietario. Cuando se produzca el retorno de las haciendas no vendidas, sin base, en los remates-ferias, se descargaran los certificados respectivos para su archivo sin cargo, dejándose debida constancia.-

Artículo Nº 284: Se establecen para las guías de traslado y las guías de remisión un término de validez de siete (7) días hábiles, a partir de la fecha de expedición de la misma y hasta su correspondiente archivo, conforme Ordenanza 3073 y modificatorias.-

Artículo Nº 285: Cuando se remita hacienda en consignación a frigoríficos o mataderos de otro partido, solo se expedirá la Guía Única de Traslado.-

Artículo Nº 286: Cuando un productor solicitara la Gestión de un Boleto de Marcas y/o Señal Nueva, Revocación, Transferencia, Rectificación y/o Duplicado, por intermedio

de éste Municipio, ante el Ministerio de Asuntos Agrarios, deberá cumplimentar los requisitos exigidos por el Organismo Competente.-

DEL PAGO

Artículo Nº 287: El pago del gravamen que dispone el presente título, deberá efectuarse al solicitar la realización del acto por intermedio de la documentación que constituye el hecho imponible.-

Artículo Nº 288: Para el caso de las guías comprendidas en el artículo Nº 284 de la presente Ordenanza Fiscal y cuyo plazo de validez hubiera vencido, se faculta al Departamento Ejecutivo a recibirlas de acuerdo a lo estipulado por el Artículo Nº 174 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo Nº 289: Cuando se remita hacienda en consignación a los entes de faena de otro Partido, autorizado debidamente por organismo competente, y sólo corresponda expedir la guía única de traslado, se duplicará el valor de la documentación, dado que el mismo implica la guía de traslado propiamente dicha y el certificado de propiedad del ganado.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE

LA RED VIAL MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 290: La presente tasa comprende la prestación de los servicios directos o indirectos de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, recolección y disposición final de residuos, y de todo otro servicio prestado en forma directa o indirecta y/o potencial no sujeta a obligación tributaria específica por la presente Ordenanza Fiscal u otra Ordenanza Especial y/o Especifica en particular que contribuya a una mejor calidad de vida de los habitantes del Partido de Coronel Rosales y siempre que no estuvieren sujetos a un gravamen en particular para su sostenimiento, tales como: ornato de calles, plazas, parques infantiles y paseos públicos, la construcción y mantenimiento de refugios y elementos de señalización, la promoción y realización de eventos culturales y actividades recreativas, la prestación de servicios educativos, esparcimiento, seguridad, asistencia social, etc., sean estos prestados por la Municipalidad o por terceros a su nombre.

Dado el carácter indivisible de estos servicios, por su consumo individual no excluyente de terceros y, consecuentemente, con beneficios indivisibles para la comunidad en su conjunto, se encuentran obligados a su pago y sin requerimiento expreso de su prestación por parte de los interesados, conforme con sus respectivos hechos imponibles, todos los titulares de dominio con exclusión de los nudos propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueños y solidariamente los titulares de

dominio, las sucesiones indivisas, y/o los adjudicatarios de viviendas construidas por entidades públicas o privadas, en todos los casos en inmuebles situados en el Partido de Coronel Rosales, estén ocupados o no y se encuentren edificados o no.

A los efectos de la determinación, imposición y percepción de la presente tasa, la misma resulta obligatoria y exigible en la totalidad del territorio del Partido de Coronel Rosales y su pago se efectuará mediante anticipos mensuales.

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 291: Se considera como base imponible para este tributo las siguientes unidades de medida:

1.- Parcelas rurales; cantidad de hectáreas.-

2.- Clubes de campo, Barrios cerrados, Emprendimientos Urbanísticos, Farm Club, las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales incluidas bajo el mismo concepto.

DE LOS CONTRIBYENTES Y RESPONSABLES

Artículo Nº 292: Son contribuyentes de los tasas y gravámenes establecidos en este título.

a. Los titulares de dominio de los inmuebles
b. Los usufructuarios.-
c. Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio.-
d. Los adjudicatarios de inmuebles que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.
e. Los comodatarios y beneficiarios de concesiones de uso de inmuebles.
f. Las sucesiones indivisas

En todos los casos los contribuyentes serán responsables en forma solidaria. Estarán asimismo habilitados para realizar el pago los simples poseedores o tenedores de inmuebles por cualquier causa o título en forma solidaria con los titulares de dominio. En tales casos, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 16 de la presente ordenanza.

DE LA DESGRAVACIÓN

Artículo N° 293: Los contribuyentes y responsables del Partido que posean predios rurales afectados por médanos, salitrales, lagunas y afloramientos rocosos, deberán presentar a los efectos de la desgravación, los siguientes elementos:

1° Solicitud o nota de presentación con carácter de Declaración Jurada.

2° Croquis o plano del campo firmado por profesional habilitado donde se especifique lo siguiente:

a. Zona de desgravación requerida, indicando la ubicación, tipo y superficie aproximada de cada una.

b. Balance donde se indique la superficie de cada zona a desgravar y el porcentaje a considerar.

Los porcentajes de desgravación serán los siguientes:

Médanos vivos: 100%

Médanos Semifijos: 20%

Lagunas permanentes o estancamiento de agua: 100% Salitrales: 70%

Afloramientos rocosos: 50%

La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles de los solicitantes para la verificación de los datos aportados. A los efectos de considerar la desgravación se requerirá que el inmueble por el que se solicita y el contribuyente y responsable del inmueble por el que se requiere no adeuden gravámenes municipales comprensivos de tasas, intereses, multas y demás conceptos o bien en caso de deuda, se deberá presentar constancias de acogimiento a planes de regularización de deuda conforme lo previsto en la normativa fiscal municipal y las reglamentaciones dictadas al efecto.

Las decisiones adoptadas por el Departamento Ejecutivo revestirán la calidad de definitivas e irrecurribles.

Es absoluta responsabilidad del titular y/o responsable del inmueble informar a la Municipalidad cualquier modificación que se hubiere experimentado en su predio rural, ya sea por fenómenos naturales y/o artificiales.

DEL PAGO

Artículo Nº 294: El pago de los gravámenes a los que se refiere el presente título será mensual conforme el cronograma determinado por el Departamento Ejecutivo, que podrá prorrogar los plazos establecidos, cuando lo considere oportuno.-

Artículo N° 295: Facultase al Departamento Ejecutivo, a unificar al sólo efecto tributario, de oficio y/o a petición de parte interesada las partidas correspondientes a parcelas resultantes de trazados urbanos, en tanto la proyección del crecimiento del Partido no prevea su incorporación al ejido. También podrán unificarse las quintas, chacras y parcelas rurales colindantes inferiores a 30 hectáreas.

La unificación podrá efectuarse en aquellas parcelas que sean colindantes, aun cuando estén separadas por calles que no hubieran sido libradas al uso público. La superficie a unificar incluirá la superficie de las parcelas más la superficie de las calles encerradas.

A los fines dispuestos en los artículos precedentes el interesado deberá presentar la siguiente documentación avalada por un profesional habilitado:

a. Croquis de la zona a unificar con las medidas lineales y de superficie correspondientes, con balance detallado de superficie de parcelas y de calles.
b. Detalle de la nomenclatura catastral y N° de partida de las parcelas afectadas, en planillas provistas por la Municipalidad.

En caso de modificarse la superficie unificada por anexión de nuevas parcelas o fracciones, o desmembramiento de las existentes, el interesado deberá presentar

nuevos croquis y planillas según lo establecido en la normativa municipal correspondiente reflejando la nueva situación.

Las partidas correspondientes a las parcelas a unificar deberán encontrarse libre de deuda por todo gravamen municipal comprensivo de tasas, intereses multa y demás accesorios así como su titular y/o responsable al momento de la solicitud o presentar constancia de acogimiento a planes de regularización de deudas implementados por la Municipalidad.

EXENCIONES

Artículo N° 296: Quedan exentos del tributo a que se refiere el presente título los inmuebles, parcelas rurales, o similares cuya titularidad de dominio, usufructo, posesión a título de dueño, adjudicación en carácter de tenencia precaria, comodatarios o beneficiarios de concesiones de usos de inmuebles corresponde a las entidades y/u organismos que se detallan y siempre que se destinen a sus fines específicos:

1.- Instituciones Benéficas y Culturales.-

2.- Sociedades de Fomento y Asociaciones e Instituciones que estén afectadas a Defensa Civil en el Partido de Coronel Rosales.-

3.- Organismos Sindicales.-

4.-Partidos Políticos reconocidos por la Junta Electoral.-

5.- Instituciones Religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

6.-Sociedades Científicas sin fines de lucro y las universidades reconocidas como tales.-

7.- La Cruz Roja Argentina.-

8.- Los propietarios de inmuebles declarados monumentos históricos por autoridad competente.-

9.- Entidades Deportivas que realicen actividades por medio de deportistas aficionados.-

10.- Sociedades Mutuales que tengan personería Jurídica y cuyas instalaciones estén exclusivamente al servicio de sus asociados y no lucren con sus instalaciones.-

11.- Asociación Bomberos Voluntarios.-

12.- Los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios del Partido de Coronel Rosales, que sean titulares del dominio o bien que la titular sea la cónyuge de este y por la vivienda que habitan únicamente.

13.- El Estado Provincial y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas reparticiones u organismos dependientes, siempre que no desarrollen en los mismos actos de comercio o industria.-

En este caso la Autoridad de Aplicación constatara la titularidad de dominio o posesión a título de dueño y demás condiciones que detenten dichos sujetos y emitirá el acto administrativo de reconocimiento de la eximición.-

Las entidades enumeradas en los incisos 1), 2), 6), 7), 9) y 10) deberán estar registradas en la Municipalidad como entidades de Bien Público.

Las eximiciones a que se refiere la presente Ordenanza y a excepción de la prevista en el inciso 13) del presente artículo corresponden al ejercicio en curso y para gozar de las mismas, es imprescindible la presentación de la solicitud de exención en el término de los primeros ciento veinte (120) días del periodo fiscal, quedando supeditada la recepción de solicitudes fuera de termino a la Dirección de Rentas. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que las provoquen. Una vez constatada la procedencia de la exención se emitirá el acto administrativo de reconocimiento de la misma.-

En todos los casos previstos en el presente artículo, el acto administrativo que reconozca la exención regirá mientras no cambien las disposiciones legales que rigen la materia o las situaciones de hecho del sujeto o del objeto motivo de la exención; pudiendo aquel ser revocado en caso de que se constate cambio de titularidad y/o destino de la actividad del sujeto exento.-

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS DE CEMENTERIO

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 297: El presente título comprende la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, reducción, cremación de restos, verificación, depósito y traslados internos de restos mortales dentro del cementerio; servicios conexos, la concesión de terrenos para bóvedas, panteones, nicheras familiares, sepulturas, sus renovaciones y transferencias excepto la transmisión mortis-causa; el arriendo de tierra para sepultura, arrendamiento de nichos, cenizarios y sus renovaciones y todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio y/o cementerios autorizados por la Municipalidad.

No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta-coronas, fúnebres, ambulancias, etc.).

La Ordenanza Impositiva anual fijara los valores que corresponden a los Derechos de Cementerio.

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 298: Los derechos del presente título se aplicarán por unidades de medida que en cada caso determine la Ordenanza Impositiva Anual. Serán de aplicación las disposiciones vigentes al momento en que se soliciten en forma reglamentaria los servicios. Cuando se trate de renovaciones se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de las mismas.

Artículo Nº 299: Para los nuevos nichos habilitados durante el año en curso, se fijará en forma supletoria y transitoria un derecho anual, igual que los de reciente y similar construcción y ubicación.

DE LOS CONTRIBUYENTE Y RESPONSABLES

Artículo Nº 300: Son contribuyentes y responsables de los derechos establecidos en el presente título las personas a las que la Municipalidad les preste cualquiera de los servicios mencionados en el artículo 297 de la presente Ordenanza Fiscal Además, son responsables solidarios en los casos correspondientes:

a. Las empresas de servicios fúnebres o funerarios, por todos los servicios que tengan a su cargo.
b. Los transmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.
c. Las personas o entidades titulares de cementerios no municipales como también los panteones privados o de colectividades.

En el caso de las inhumaciones y tumulaciones, podrán ser designadas, previa celebración del convenio respectivo, como responsables solidarios los prestadores de servicios fúnebres.

DEL PAGO

Artículo Nº 301: El pago de los derechos a que se refiere este título deberá efectuarse al formularse la solicitud o presentación respectiva o al vencimiento de los arrendamientos, en el caso de renovaciones.

El contribuyente podrá solicitar facilidades de pago del tributo, hasta en 18 cuotas, lo que implicará el acogimiento al Sistema de Pagos Parciales, según modo y formas establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual. Será requisito esencial para darse curso a la solicitud o renovación el libre deuda del solicitante no debiendo adeudar gravámenes de ningún naturaleza determinados y percibidos por la Municipalidad comprensivo de tasas, intereses, multas y demás accesorios establecido por la presente norma.

En el caso de prestadores de servicios fúnebres el pago de los derechos se realizará de acuerdo a los términos establecidos en convenio.

Artículo Nº 302: Cuando por razones no imputables a la Municipalidad no se efectuará la inhumación dentro de los diez (10) días de abonado el arrendamiento de un nicho, caducara el derecho otorgado y se reconocerá y reintegrara al titular el cincuenta por ciento (50 %) del importe pagado.

Cuando por circunstancias ajenas a la Municipalidad se retirasen féretros, urnas o cenizas antes del vencimiento del plazo de arrendamiento, caducará el mismo sin derecho a reclamo alguno.-

Artículo Nº 303: El pago de los arrendamientos, así como de los servicios o permisos que resulten pertinentes y/o sus renovaciones se realizará por los plazos indicados en la Ordenanza Impositiva, salvo autorización muy especial concedida por la autoridad municipal a petición de parte debidamente fundada. Las renovaciones se efectuarán al vencimiento de los arrendamientos anteriores y por los períodos señalados en la misma Ordenanza. Se admitirá la renovación anticipada solo en los casos en que esta se solicite dentro del año de vencimiento del arrendamiento anterior.

Los vencimientos que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de enero de cada año quedaran prorrogados automáticamente en 30 días. En el caso de transferencias de arrendamientos de lotes para bóvedas, siempre que no se trate de transmisiones mortis-causa, el nuevo arrendatario deberá pagar la diferencia entre el importe abonado en su oportunidad y el vigente a la fecha de la transferencia en forma proporcional a la cantidad de años que restan para la finalización del arrendamiento, con un mínimo de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 304: Las sepulturas y nichos cuyos arrendamientos no hayan sido renovados dentro de los treinta (30) días siguientes al del respectivo vencimiento serán desocupadas por la Administración del Cementerio y los restos de los cadáveres que en ella se encuentren serán colocados en el osario general, previa notificación por única vez a los titulares por cedula y/o correspondencia con aviso de recibo y/o edictos en los medios de mayor circulación en el partido de Coronel Rosales, debiendo dejarse constancia escrita de todo lo actuado

Artículo Nº 305: Los titulares de arrendamientos o responsables de sepulturas, nichos, cenizarios, bóvedas y nicheras familiares, están obligados a comunicar al municipio los cambios de domicilio. Caso contrario, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder ante cualquier rechazo de las notificaciones por domicilio desactualizado, la Municipalidad podrá iniciar sin más trámites, las acciones que en derecho correspondan.

Artículo Nº 306: Los responsables de arrendamientos de sepulturas estarán obligados a construir en un plazo no mayor a los noventa (90) días a partir de la fecha de la última inhumación, la vereda reglamentaria conforme las especificaciones que reglamentariamente establezca el Departamento Ejecutivo. En caso de incumplimiento, la Municipalidad previa intimación, podrá construir la vereda corriendo los gastos de ejecución por cuenta de los responsables a los cuales una vez notificados se les concederán diez (10) días de plazo para su cancelación, pudiendo el municipio, sin más trámites, iniciar las acciones que por derecho correspondan para el cobro del gravamen correspondiente con más sus accesorios.

Artículo Nº 307: Los servicios de inhumación, exhumación, reducción, verificación, depósito y traslado dentro del cementerio; la concesión de terrenos para bóvedas, panteones, nicheras familiares, sepulturas, sus renovaciones y transferencias; el arriendo de nichos y sus renovaciones, el régimen de eximiciones y todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se regirán por las disposiciones de la presente y de la Ordenanza 2153 bis/90 y modificatorias.

Artículo Nº 308: Los Cementerios no municipales o privados, para su funcionamiento dentro del Partido de Coronel Rosales, deberán cumplimentar las presentes disposiciones, en lo que sea de aplicación. Asimismo, deberán prever circulaciones y

espacios para estacionamiento de vehículos que, en conjunto comprenda por lo menos el diez por ciento (10%) del área total del cementerio.

Artículo Nº 309: En todos los casos del funcionamiento de cementerios no municipales o privados dentro del Partido de Coronel Rosales, la Municipalidad se reservará y ejercerá el derecho de Policía Mortuoria. Por medio del área municipal correspondiente ejercerá la fiscalización de todo lo relativo a inhumaciones y movimiento de cadáveres, restos o cenizas; vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre moralidad e higiene y las que contengan las presentes disposiciones; efectuará inspección sobre las construcciones y refacciones de sepulturas, panteones y monumentos, como así también el cobro de los respectivos derechos.

EXENCIONES

Artículo Nº 310: Estarán exentos de los gravámenes establecidos en el presente título, los siguientes actos:

a. Las inhumaciones de restos mortales de personas indigentes, así como también las enviadas por Hospitales Públicos, unidades de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad, siempre que sean sepultados en tierra.
b. El tránsito de cadáveres o restos humanos a través del Partido de Coronel Rosales a excepción de los efectuados por titulares y/o concesionarios de cementerios no municipales o privados, en cuyo caso abonaran los derechos respectivos establecidos en la

Ordenanza Impositiva.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: TASA POR SERVICIOS VARIOS

DEL HECHO IMPONIBLE

Articulo Nº 311: Por los servicios municipales, prestados por sí y/o a través de contratación de terceros sujetos a gravámenes y/o derechos no comprendidos en los títulos precedentes, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual. La tasa se aplicará anualmente en función del Módulo (MOD) que para cada caso establezca y en consideración al valor actualizado del servicio prestado. A los efectos de la presente tasa, y específicamente en lo relacionado con la misma será también de aplicación lo establecido en la Ordenanza 2717 y modificatorias referida al registro de Empresas Extra Locales que desarrollen actividades económicas en el partido de Coronel Rosales.

DE LA BASE IMPONIBLE

Articulo Nº 312: Estará determinada por la naturaleza y valoración en cada oportunidad en que sea prestado el servicio respectivo en la forma en que se establece en la Ordenanza Impositiva anual.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 313: Son contribuyentes quienes solicitan y/o a quienes les resulten prestados los servicios previstos en el presente y solidariamente responsables del pago, quienes en virtud de disposiciones legales vigentes, están obligados a prestar el servicio correspondiente.-

DEL PAGO

Artículo Nº 314: El pago de la tasa prevista en el presente título, será satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios respectivos.-

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 315: Comprende la prestación de servicios asistenciales en el Hospital Municipal Eva Perón y/o en el efector de salud que a futuro disponga e implemente la Municipalidad de Coronel Rosales, asistencia pública y/o unidades sanitarias, existentes en el distrito.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 316: Estará determinada por cada oportunidad en que sea prestado el servicio asistencial en la forma en que se establece en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual y/o demás normas aplicables a tales efectos.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 317: Son contribuyentes y responsables quienes solicitan y reciben los servicios asistenciales determinados en el presente título y solidariamente responsables del pago, quienes en virtud de disposiciones legales vigentes, están obligados a prestar asistencia al paciente.

DEL PAGO.

Artículo Nº 318: El pago de los presentes derechos será satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos. A los efectos de la presente tasa, los montos recaudados por la misma serán afectados exclusivamente para la prestación de servicios asistenciales efectuados en el Hospital Municipal Eva Perón y/o en el efector de salud que a futuro disponga e implemente la Municipalidad de Coronel Rosales, asistencia pública y/o unidades sanitarias, existentes en el distrito.-

EXENCIONES

Artículo Nº 319: Estarán exentas del pago de la tasa establecida en el presente Título:

a. las solicitudes presentadas por los contribuyentes inscriptos en Talleres Protegidos, debidamente registrados en la Municipalidad de Coronel Rosales como entidades de

bien público y las efectuadas por los egresados, pasantes, becarios, aprendices y/o asimilables que desarrollen sus actividades en los Centros de Formación Laboral dependientes de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

b. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que presten servicios en comedores comunitarios debidamente reconocidos por la Municipalidad de Coronel Rosales, para la confección y/o renovación del Documento de Salud Laboral.
c. Las personas carentes de aportes de obras sociales, las que no registren ingresos computables ante los organismos del estado en todos sus niveles, así como aquellos que se encuentren en situación de indigencia y vulnerabilidad social conforme los parámetros que reglamentariamente establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO DE INGRESO A LAS PILETAS DE VILLA DEL MAR,

DEMÁS PILETAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD Y BALNEARIO PUNTA ANCLA DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 320: Estará dado por el ingreso y estacionamiento de vehículos en la zona delimitada para estacionar en la pileta municipal de Villa de Mar, así como el ingreso de particulares a la citada pileta y demás piletas publicas implementadas por la Municipalidad de Coronel Rosales, durante los días viernes, sábados, domingos y feriados en el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del año siguiente (temporada estival).

En el caso del balneario Punta Ancla el derecho a abonar será diariamente y estará sujeto por el periodo estival según convenio que suscriba cada año el Departamento Ejecutivo Municipal con las autoridades de la Armada Argentina y se aplicará solo al ingreso de particulares al mismo.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 321: Estará constituida por cada vehículo que ingrese a los respectivos balnearios salvo Punta Ancla (con excepción de vehículos afectados al servicio público, motos, motonetas, bicicletas y similares) y por cada usuario de la pileta de Villa del Mar y demás piletas publicas implementadas por la Municipalidad de Coronel Rosales. En el caso del balneario Punta Ancla solo se aplica a los particulares que concurran al mismo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 322: Son contribuyentes los usuarios que ingresen a la pileta de Villa del Mar y demás Piletas publicas implementadas por la Municipalidad de Coronel Rosales

y aquellos particulares que ingresen al balneario Punta Ancla por el periodo estival y según convenio que suscriba la Municipalidad con las autoridades de la Armada Argentina.

DEL PAGO

Artículo Nº 323: El pago del derecho se efectuara en oportunidad del ingreso a las referidas piletas y balneario.-

TÍTULO VIGÉSIMO: DERECHO DE LA BAJADA DE LANCHAS Y/O TODO TIPO DE EMBARCACIONES EN EL BALNEARIO MUNICIPAL DE ARROYO PAREJAS – PEHUEN-CÓ Y VILLA DEL MAR.-

DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo Nº 324: Estará dada por bajada de lanchas y/o todo tipo de embarcaciones en el Balneario Municipal de Arroyo Parejas, Pehuen-Có y Villa del Mar.-

DE LA BASE IMPONIBLE.

Artículo Nº 325: La base imponible está constituida por cada lancha y/o todo tipo de embarcaciones que se bajen al mar con los fines de navegación deportiva, pesca y/o recreación.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 326: Son contribuyentes y/o responsables del pago del presente gravamen los usuarios que dispongan de las instalaciones o locaciones y/o sectores del distrito previstas para la bajada de lanchas y/o todo tipo de embarcaciones que a tal efecto disponga el Departamento Ejecutivo.-

DEL PAGO.

Artículo Nº 327: El pago del derecho al que se refiere el presente título deberá efectuarse en oportunidad del ingreso al Balneario correspondiente, según las reglamentaciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: TASA POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 328: El estacionamiento de vehículos en la Vía Pública en la ciudad de Punta Alta conforme las normas vigentes, y comprendido por el radio fijado en la Ordenanza 3405 y demás modificatorias y concordantes.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 329: A los efectos de la determinación de la Base Imponible el estacionamiento de automotores estará sujeto al pago de la "Tasa por Estacionamiento Medido y Pago" los días y horarios establecidos en la Ordenanza 3405 y demás modificatorias y concordantes. A tales efectos el Departamento Ejecutivo queda facultado a delimitar y habilitar los lugares de carga y descarga de mercadería en lo que respecta a los comercios ubicados en dicha delimitación.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Articulo Nº 330: Responden solidariamente por el pago de la Tasa por Estacionamiento Medido y Pago el titular de dominio, el poseedor y el simple tenedor del automotor estacionado.

DEL PAGO

Articulo Nº 331: El pago del presente derecho podrá ser efectuado de dos formas:

1.- Mediante la compra de "tiempo" en los comercios habilitados a tal efecto por parte de los contribuyentes y responsables que estacionen sus vehículos en el radio cuya obligatoriedad de pago se establece en la Ordenanza 3405 y modificatorias.

2.- Mediante la compra de "tiempo" por los sistemas informáticos correspondientes y posterior activación del sistema para el comienzo del estacionamiento por parte de los contribuyentes y responsables que estacionen sus vehículos en el radio cuya obligatoriedad de pago se establece en la Ordenanza 3405 y modificatorias.

EXENCIONES

Artículo Nº 332: Quedan exentos del pago del tributo Tasa por Estacionamiento Medido y Pago los titulares, poseedores a título de dueño y tenedores de automotores que establezca el Departamento Ejecutivo conforme la normativa vigente o que a futuro se implementase a nivel local, provincial y nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 333: El Departamento Ejecutivo Municipal implementara los servicios de medición y control de la Tasa del presente Titulo y percepción de la misma, que considere técnicamente apropiados.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: TASA PARA INMUEBLES BALDÍOS, EDIFICACIONES

DESTRUIDAS Y EDIFICACIONES PARALIZADAS

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 334: Conforme art. 84 del Decreto ley 8912/77, modificado por ley 14.449, sgtes y ccdtes. La Municipalidad establece el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada según las siguientes definiciones:

a. Baldío: Todo inmueble en cuyo terreno no existen edificaciones y no tiene uso para actividades económicas.
b. Edificación derruida: Aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentren en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal.
c. Edificación paralizada: Aquellos inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.

Los propietarios y/o responsables de inmuebles sujeto a las condiciones establecidas en el presente artículo deberán ser notificados en forma particular a través de un medio fehaciente y/o en forma general mediante edictos, de la obligación según las normas aplicables.

Artículo Nº 335: La obligación del artículo anterior se establece de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Los plazos para edificar o urbanizar no podrán ser inferiores a tres (3) ni superiores a cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Fiscal y conforme lo que reglamentariamente se establezca.
b. A partir de la aprobación del proyecto, el propietario y/o responsable tendrá un (1) año de plazo máximo para iniciar las obras.
c. En emprendimientos de gran envergadura, con carácter excepcional, una ordenanza municipal específica podrá prever su conclusión en etapas, garantizándose que el proyecto aprobado comprenda el emprendimiento como un todo.
d. Los plazos señalados no se alterarán aunque durante su transcurso se efectúen transmisiones de dominio y cuando esto ocurra deberá hacerse constar dicha circunstancia en la escritura traslativa de dominio e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

A los fines de este artículo, se entenderá por parcelamiento o edificación concluida al completamiento de las obras previstas con las conexiones a los servicios necesarios, para permitir su habilitación.

Artículo Nº 336: En caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en el artículo anterior o no habiéndose cumplido las etapas previstas, la Municipalidad podrá aplicar un gravamen especial sobre el inmueble que será progresivo en el tiempo, mediante el aumento de la alícuota por un plazo de cinco (5) años consecutivos, y cuyo valor será fijado en la Ordenanza Impositiva, no pudiendo el mismo ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza para ese período de tiempo.

Transcurrido el plazo de cinco (5) años sin que la obligación de parcelar y/o edificar se hubiere cumplido, la Municipalidad continuará aplicando la alícuota máxima, hasta que se cumpla la citada obligación.

No se podrán conceder bajo ningún concepto exenciones o condonaciones de deudas relativas al gravamen progresivo a que alude este artículo, salvo circunstancias excepcionales debidamente analizadas y fundadas por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo Nº 337: Transcurridos cinco (5) años de cobro del gravamen especial progresivo establecido en el artículo anterior, sin que el propietario haya cumplido la obligación de parcelamiento y/o edificación, el inmueble quedará declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad respectiva. La Ordenanza que se dicte al efecto será remitida a la Legislatura a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

DE LA BASE IMPONIBLE – DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

– DEL PAGO– DE LAS EXENCIONES

Artículo Nº 338: A los efectos de la implementación de la presente tasa serán de aplicación las previsiones establecidas en el art. 117sgtes y ccdtes. De la Ordenanza Fiscal Anual y art. 1 sgtes. y ccdtes. De la Ordenanza Impositiva anual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Nº 339: No obstante establecido en los artículos 336, 337 y 338 y hasta tanto se hagan efectivas las estipulaciones establecidas en los mismos la Municipalidad establecerá gravámenes diferenciales en los inmuebles que reúnan dichas condiciones a la fecha de sanción de la presente, conforme se determine en la respectiva Ordenanza Fiscal e Impositiva anual y las reglamentaciones correspondientes que se establezcan.

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO: TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y

PREVENCIÓN DE LA SALUD

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo Nº 340: Por la prestación de servicios relacionados con la salud humana en el distrito de Coronel Rosales en el Hospital Municipal Eva Perón, mejoras en infraestructura y equipamiento, atención en los centros de Atención Primaria de la Salud y la implementación de programas de promoción y prevención de la Salud se abonara la siguiente tasa.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo Nº 341: La base imponible de la tasa del presente Título estará constituida conforme los parámetros establecidos a tales efectos por el artículo 122 para los contribuyentes de la **TASA POR SERVICIOS URBANOS** y por el articulo 291 **TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

Y SERVICIOS GENERALES, en ambos casos de la presente ordenanza fiscal.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Artículo Nº 342: Son contribuyentes y responsables de la presente los mismos previstos por el artículo 128 para la **TASA POR SERVICIOS URBANOS** y por el artículo 292 para la **TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES,** en ambos casos de la

presente ordenanza fiscal.

DEL PAGO.

Artículo Nº 343: El pago de las obligaciones tributarias establecidas para la presente tasa se efectuara mensualmente según lo establecido en el calendario fiscal anual para la **TASA POR SERVICIOS URBANOS** y la **TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y SERVICIOS**

GENERALES. Es facultad del Departamento Ejecutivo incorporar el monto de la presente tasa en la emisión correspondientes a dichos tributos municipales y/o bien efectuar la liquidación y emisión de la misma en forma diferenciada en otro recibo. Los montos correspondientes a la **TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD** tendrán afectación especial presupuestaria y serán destinados exclusivamente al pago de guardias médicas, personal, infraestructura hospitalaria, insumos y equipamiento.

EXENCIONES

Artículo Nº 344: Se encuentran exentos de la presente tasa aquellos contribuyentes que cuentan con el mismo beneficio impositivo según artículos 128, 129, 130 y 131. Para la **TASA POR SERVICIOS URBANOS** y articulo 296 para la **TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y**

SERVICIOS GENERALES, en ambos casos de la presente ordenanza fiscal.

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO: SISTEMA SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES BAJO RÉGIMEN MONOTRIBUTO - MONOTASA

Artículo Nº 345: Establécese un Régimen Simplificado Obligatorio para contribuyentes que se encuentren en régimen de monotributo, destinado a facilitar la liquidación y pago de los tributos comprendidos en el mismo, agrupados de la siguiente manera:

i. TRAMO 1: Categorías A, B, C, D.
ii. TRAMO 2: Categorías E, F, G, H, I, J, K.

Artículo Nº 346: La inclusión en el presente Régimen, en la medida que no se excedan los parámetros establecidos al efecto, sustituye y unifica durante su vigencia la liquidación y pago de los siguientes tributos en un concepto único denominado "Monotasa" que comprende: a) Derechos por Publicidad y Propaganda devengados por los elementos publicitarios previstos en los Arts. 185º y sgtes. de la presente Ordenanza Fiscal que exhiba el establecimiento en el frente del mismo, b) Los derechos de Ocupación o Uso del espacio público previstos en los Arts. 247º y sgtes. de la presente Ordenanza Fiscal, que corresponda devengar, según lo establecido por la Ordenanza Nº2223 y sus modificatorias, respetando los parámetros estipulados por esta, sobre la superficie afectada del frente de dicho establecimiento comercial y c) La totalidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en los Arts. 160 y sgtes. de la presente Ordenanza Fiscal que corresponda abonar.-

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y con relación a los Derechos por Publicidad y Propaganda y a los Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público las superficies y/o elementos que excedan los parámetros máximos establecidos tributarán por el excedente de uno o ambos conceptos bajo el régimen general aplicable a cada gravamen sin que ello implique la exclusión del contribuyente del presente régimen de Monotasa.-

Artículo Nº 347: La inclusión en el presente Régimen es de carácter obligatorio para los sujetos comprendidos en el mismo, se efectuará de oficio o, en su defecto, a pedido del propio contribuyente siempre en la medida que no se excedan los parámetros establecidos al efecto. Asimismo es responsabilidad del contribuyente informar ante un cambio en su situación frente al fisco que lo excluyan del citado Régimen al Municipio, quien podrá realizarlo también de oficio. La inclusión es al solo efecto tributario no implicando ello el otorgamiento de permiso o habilitación alguna para el desarrollo de actividades, ni para la instalación de elementos publicitarios de cualquier tipo, ni para la ocupación o uso de espacios públicos con cualquier clase de elementos. En consecuencia, dicho encuadramiento no exime al contribuyente o responsable de gestionar y obtener los permisos correspondientes en la oportunidad debida ante las autoridades competentes.

Artículo Nº 348: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer la inclusión y exclusión de contribuyentes del presente Régimen; a aceptar y/o rechazar las solicitudes de inscripción receptadas así como a modificar las inscripciones existentes. La exclusión de contribuyentes del Régimen así como el rechazo de las solicitudes receptadas tendrán lugar en todos los casos mediaren indicios suficientes que sugieran que las mismas se hallan orientadas a ocultar la base imponible real o eludir el pago de los tributos que efectivamente debieran abonarse.-

Artículo Nº 349: Los contribuyentes y responsables deberán comunicar a la Municipalidad el cese de sus actividades con ajuste a las formalidades, plazos, etc. previstos en la presente Ordenanza Fiscal, ello sin perjuicio de la cancelación de oficio cuando se comprobare el cese de actividades y del cobro de los tributos adeudados, sus accesorios y multas.

Artículo Nº 350: El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante pagos mensuales, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

Los importes serán fijados anualmente por la Ordenanza Impositiva y la obligación de pago subsiste incluso ante la ausencia de actividad en el período, o aún cuando el contribuyente o responsable no hubiera obtenido ingresos en el mismo.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a suspender la obligación de pago de los montos correspondientes siempre que mediaren razones de política económica y/o fiscal que así lo sugieran.

La suspensión de la obligación de pago será excepcional, transitoria y orientada a determinados segmentos o categorías de contribuyentes.

Se establece la opción para los contribuyentes incluidos en el presente régimen, que posean deuda exigible en concepto de Monotasa, a su pedido, de adherir a un Plan de Facilidades de Pago. La cantidad de cuotas del mismo queda sujeta a que el vencimiento de la última opere como máximo hasta el día 30 de diciembre de dicho ejercicio. Resulta condición indispensable la continuidad del pago de los periodos en curso por fuera del citado convenio, a fin de evitar la caducidad del Plan.

Artículo Nº 351: Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción en el presente Régimen y abonarse, antes del comienzo de las mismas en el momento en que se inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, el monto del anticipo que correspondiere.-

Artículo Nº 352: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a establecer descuentos o bonificaciones para aquellos contribuyentes del presente Régimen que hubieren cumplido en tiempo y forma con el ingreso del anticipo mensual correspondiente a los doce (12) meses del período fiscal, o fracción en el caso del primer año de entrada en vigencia del presente, o por haber adherido al sistema de débito directo o débito automático para el pago de dicha obligación, en la forma, plazos y condiciones que se establezcan.

Artículo Nº 353: La exclusión del contribuyente del presente Régimen Impositivo, sin perjuicio de la fecha en que se detecte el hecho generador o se produzca efectivamente la exclusión, tendrá efecto retroactivo a la fecha en que se hubiere producido el cambio de situación impositiva del mismo por haber dejado de revestir en categoría de monotributo y haber pasado a condición de responsable inscripto o autónomo.

Los contribuyentes y responsables excluidos del presente Régimen serán simultáneamente dados de alta en cada uno de los tributos que componen la Monotasa a todos sus efectos.

En todos los casos el Municipio quedará asimismo facultado, sin más trámite, a determinar y reclamar el pago de los tributos correspondientes, individualmente considerados, por todo el período involucrado con más sus intereses.

En todos los casos, la exclusión del presente Régimen hace pasible al contribuyente o responsable de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Artículo Nº 354: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente Régimen en lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de su correcta implementación; incluyendo la compensación y/o aplicación de pagos efectuados en las respectivas tasas y derechos incluidos.

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Nº 355: En las liquidaciones de los tributos Municipales, efectuadas en MOD, la cantidad de MOD. Resultante del cálculo, será redondeada al número entero, inmediato siguiente de MOD.

Artículo Nº 356: El Departamento Ejecutivo quedará facultado para otorgar a los contribuyentes, que hayan tenido buen cumplimiento fiscal durante el ejercicio en curso, un descuento sobre los montos a abonar por la siguiente tasa:

- **TASA POR SERVICIOS URBANOS**

a. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. Para la obtención de este beneficio no se debe registrar deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo. El presente descuento se denominará Descuento por Buen Cumplimiento.

b. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. Para la obtención de este beneficio debe haber cancelado antes de cada vencimiento las seis (6) cuotas mensuales anteriores contadas desde la anteúltima cuota que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo o bien debe haber cancelado la cuota anual del año anterior. El presente descuento se denominará Descuento de Contribuyente Destacado.

c. Fijase en el tres por ciento (3%) el descuento a otorgar por la adhesión a factura electrónica por cada anticipo. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas, con un tope máximo de descuento de 375 MOD.

d. Fijase en el treinta por ciento (30%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales correspondientes al año en curso

pagados en término y antes del vencimiento fijado si no registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo o fijase en el quince por ciento (15%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales correspondientes al año en curso pagado en término antes del vencimiento fijado para el resto. Los descuentos mencionados se determinarán en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas y no serán acumulables.

La Dirección de Rentas podrá emitir y percibir a pedido del contribuyente cuotas adelantadas, siempre que pertenezcan al mismo ejercicio, solamente obteniendo el descuento por pago en término, este pago es a cuenta y no cancelatorio.

- **TASA POR CONSERVACIÓN, PREPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**

a. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. Para la obtención de este beneficio no se debe registrar deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo. El presente descuento se denominará Descuento por Buen Cumplimiento.

b. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual pagado en término. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. Para la obtención de este beneficio debe haber cancelado antes de cada vencimiento las seis (6) cuotas mensuales anteriores contadas desde la anteúltima cuota que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo o bien debe haber cancelado la cuota anual del año anterior. El presente descuento se denominará Descuento de Contribuyente Destacado.

c. Fijase en el tres por ciento (3%) el descuento a otorgar por la adhesión a factura electrónica por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas, con un tope máximo de descuento de 375 MOD.

d. Fijase en el treinta por ciento (30%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales correspondientes al año en curso pagados en término y antes del vencimiento fijado si no registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido en relación al tributo.-

e. Fijase en el quince por ciento (15%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales pagados en término y antes del vencimiento fijado si la Partida de que se trate registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido en relación al tributo.

Los descuentos mencionados se determinarán en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas y no serán acumulables.

- **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.**

Las empresas comprendidas por la Ordenanza N° 3546 referida al Empresariado Joven podrán obtener una rebaja de hasta el 50% de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, quedando su reglamentación a cargo del Departamento Ejecutivo.

- **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

Los comercios o las industrias que, atendiendo la ordenanza N° 2.717, actúen como agentes de retención en concepto de tasa de Inspección de seguridad e higiene o Tasa por servicios varios a las empresas “extra locales” gozarán de un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) del importe retenido, el cual será aplicado al importe a abonar en concepto de artículo 16 de la presente ordenanza impositiva. Las retenciones serán informadas al momento de presentar la declaración jurada.

El importe del descuento no podrá exceder en ningún caso el valor resultante del artículo 16 para el comercio o la industria que actúe de agente de retención.

Por otra parte, se efectuarán reducciones en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los dos siguientes casos:

1. Empresariado Joven (Ordenanza N°3546).

2. Empresas rosaleñas que realicen misiones comerciales al exterior (Ordenanza N°3371).

- **DERECHOS DE OFICINA**

a. Fijase el ciento por ciento (100%) de descuento para el pago del derecho de oficina en el punto quince (15), tramitación de licencia de conductor para los siguientes casos:

i. El descuento se determinará en forma individual, para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento y haber realizado al menos un pago al municipio en el último año en las tasas de Servicios Urbanos, Red vial, Seguridad e higiene, patentes de rodados o vehículos siendo el titular del/los mismos, el total de los pagos realizados deberá ser mayor o igual que 8.750 MOD.
ii. Se extiende este beneficio a la totalidad de las personas mayores de 70 años, independientemente de su condición tributaria, que acrediten su edad mediante la presentación de su documento nacional de identidad.

b. Fijase el cincuenta por ciento (50%) de descuento para el pago del derecho de oficina en el punto quince (15) tramitación de licencia de conductor. El descuento se determinará en forma individual. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento y haber realizado al menos un pago al municipio en el último año en las tasas de Servicios Urbanos, Red vial, Seguridad e higiene, patentes de rodados o vehículos siendo el titular del/los mismos, el total de los pagos realizados deberá ser menor que 8.750 MOD.

c. Fijase el veinticinco por ciento (25%) de descuento para el pago del derecho de oficina en el punto quince (15) tramitación de licencia de conductor. El descuento se determinará en forma individual. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

- **PATENTES DE RODADOS.**

Fijase en el veinte por ciento (20%) el descuento a otorgar por el pago anual en término. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

- **TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.**

Fijase en el TREINTA por ciento (30%) el descuento a otorgar por el pago de la presente tasa para los contribuyentes que se adhieran al sistema DUT. El descuento se determinará en forma individual para cada pago. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

- **TASA POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO.**

Los vehículos municipalizados que abonen la patente al Municipio de Coronel Rosales y se encuentren al día con el mencionado tributo gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) en la TASA POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO, siempre y cuando utilicen para el pago la aplicación de ROSALES INTERACTIVA. Para la aplicación de dicho descuento se elevará, a la aplicación, mensualmente los días 25 (o día hábil siguiente) de cada mes el listado actualizado de vehículos que no poseen deuda en el tributo mencionado y serán los dominios alcanzados por el beneficio del descuento.

- **TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD**

a. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. Para la obtención de este beneficio no se debe registrar deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo. El presente descuento se denominará Descuento por Buen Cumplimiento.

b. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas. Para la obtención de este beneficio debe haber cancelado antes de cada vencimiento las seis (6) cuotas mensuales anteriores contadas desde la anteúltima cuota que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo o bien debe haber cancelado la cuota anual del año anterior. El presente descuento se denominará Descuento de Contribuyente Destacado.

c. Fijase en el tres por ciento (3%) el descuento a otorgar por la adhesión a factura electrónica por cada anticipo mensual pagado en término. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas, con un tope máximo de descuento de 375 MOD.

d. Fijase en el treinta por ciento (30%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales correspondientes al año en curso pagados en término y antes del vencimiento fijado si no registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido respecto del tributo.-
e. Fijase en el quince por ciento (15%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales pagados en término y antes del vencimiento fijado si la Partida de que se trate registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido en relación al tributo.

Los descuentos mencionados se determinarán en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas y no serán acumulables.

- **SISTEMA SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES BAJO RÉGIMEN MONOTRIBUTO – MONOTASA**

a. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada imponible y por todas las tasas y derechos abarcados por la Monotasa. Para la obtención de este beneficio el imponible no debe registrar deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido con relación a todos los tributos abarcados por la Monotasa. El presente descuento se denominará Descuento por Buen Cumplimiento.

b. Fijase en el veinte por ciento (20%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales correspondientes al año en curso pagados en término y antes del vencimiento fijado si no registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido con relación a todos los tributos abarcados por la Monotasa.-

c. Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por los doce (12) anticipos mensuales pagados en término y antes del vencimiento fijado si la Partida de que se trate registra deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, se hubiere emitido con relación a todos los tributos abarcados por la Monotasa.

Los descuentos mencionados se determinarán en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas y no serán acumulables.

A efectos de la presente se entiende por buen cumplimiento tributario a las obligaciones fiscales abonadas dentro de las fechas de vencimiento estipuladas en la presente Ordenanza para cada una de las tasas o aquellas que fije el Departamento Ejecutivo como prorroga a dicho vencimiento y que no registren deudas exigibles.

El beneficiario es siempre y en todos los casos el titular de la parcela o de la habilitación según el caso, de modo que ante una transferencia del inmueble o del comercio, el descuento quedará sin efecto. En estos casos el beneficiario podrá solicitar el reconocimiento de buen cumplimiento para otra parcela o habilitación de su titularidad, siempre y cuando la nueva parcela o habilitación no posea deuda por ningún concepto. Bajo ninguna circunstancia el contribuyente tiene derecho a reclamo alguno por los descuentos no recibidos en ejercicios anteriores.

Artículo Nº 357: El Departamento Ejecutivo queda facultado para celebrar los convenios y/o acuerdos de colaboración recíproca que resulten menester con entidades públicas y/o privadas tendientes a lograr la información y datos necesarios para la imposición y percepción de las tasas establecidas en la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales y/o Específicas.-

Artículo N° 358: Los Organismos que se encuentren registrados en el Municipio como Entidades de Bien Público y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, podrán disponer de la posibilidad de presentar la documentación para renovar el beneficio de eximiciones que correspondieran cada un periodo de 3 años, salvo cambio de domicilio social o del objeto social.

Artículo N° 359: Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar un esquema de descuento por cancelación total de deuda de contado de la tasa o derecho que correspondiere, bajo circunstancias fundadas que así lo ameriten:

i. Descuento del 5%.
ii. Descuento del 15%.
iii. Descuento del 30%.

Para el caso i. se realizará bajo un análisis del área de Recaudación. Mientras que para los casos ii. y iii. se requerirá dictamen expreso de la Secretaría de Economía y del Intendente Municipal, respectivamente.

PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS – TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo Nº 1: Los inmuebles edificados afectados por la Tasa de Servicios Urbanos abonarán los montos que resulten por aplicación de los artículos subsiguientes con un valor base mensual de:

ZONA	MOD
Zona 1	**2180**
Zona 2	**1800**
Zona 3	**1785**
Zona 4	**1360**
Zona 5	**3790**

Los inmuebles edificados se categorizarán según los metros cuadrados de construcción que posean, de acuerdo a la siguiente tabla.

M2	CATEGORÍA					
	Base	A	B	C	D	E
Desde		50	80	120	200	275
Hasta	50	80	120	200	275	

Los inmuebles afectados por los servicios correspondientes a la tasa por Servicios Urbanos abonarán un anticipo mensual por dichas tasas, de acuerdo con las escalas que se detallan en los artículos siguientes, conforme a la clasificación establecida en la Ordenanza Fiscal y los códigos que a continuación se establecen. Se determina en esta ordenanza, en el caso de la Tasa por Alumbrado Público su valor mensual, ya sea que el mismo se perciba en forma mensual o bimestral.

ZONA	CATEGORIA					Alumbrado
	A	B	C	D	E	
1	23,76	25,57	28,98	32,34	34,36	2185
2	21,62	23,40	26,54	29,58	30,96	2185
3	19,72	21,29	24,18	26,96	28,58	2185
4	17,51	19,30	21,87	24,24	25,70	2185
5	38,99	42,32	47,58	53,12	57,05	2185

Los inmuebles edificados se categorizarán según los metros cuadrados de construcción que posean, de acuerdo a la siguiente tabla.

M2	CATEGORÍA					
	Base	A	B	C	D	E
Desde		50	80	120	200	275
Hasta	50	80	120	200	275	

Los inmuebles afectados por los servicios correspondientes a la tasa por Servicios Urbanos abonarán un anticipo mensual por dichas tasas, de acuerdo con las escalas que se detallan en los artículos siguientes, conforme a la clasificación establecida en la Ordenanza Fiscal y los códigos que a continuación se establecen. Se determina en esta ordenanza, en el caso de la Tasa por Alumbrado Público su valor mensual, ya sea que el mismo se perciba en forma mensual o bimestral.

ZONA	CATEGORIA					Alumbrado
	A	B	C	D	E	
1	23,76	25,57	28,98	32,34	34,36	2185
2	21,62	23,40	26,54	29,58	30,96	2185
3	19,72	21,29	24,18	26,96	28,58	2185
4	17,51	19,30	21,87	24,24	25,70	2185
5	38,99	42,32	47,58	53,12	57,05	2185

Artículo N° 2: Los inmuebles edificados, abonarán la tasa conforme a la siguiente fórmula:

A. Cada metro adicional que supere la base, se ponderará por el coeficiente del intervalo y zona al que pertenece, independientemente si la partida pertenece a esa categoría o no, hasta alcanzar el tope del intervalo de cada categoría. Una vez superados los máximos de cada intervalo, cada metro adicional se ponderará por el coeficiente de la categoría siguiente hasta alcanzar los metros totales construidos. Al resultante se le adicionará el valor de la base. La tabla siguiente demuestra lo expresado en la fórmula.

	Categoría s/Zona	Cálculo Progresivo
	Base	base

	Categoría **A**	base + (**X**-50mts^2)*Coef_**A**)
	Categoría **B**	base + (30*Coef_**A**) + (**X**-80mts^2)*Coef_B)
	Categoría **C**	base + (30*Coef_**A**) + (40*Coef_**B**) + (**X**-120mts^2)*Coef_**C**)
	Categoría **D**	base + (30*Coef_**A**) + (40*Coef_**B**) + (80*Coef_**C**) + (**X**-200mts^2)*Coef_**D**)
	Categoría **E**	base + (30*Coef_**A**) + (40*Coef_**B**) + (80*Coef_**C**) + (75*Coef_**D**) + (**X**-275mts^2)*Coef_**E**)

Ejemplo: Una partida de 210 metros cuadrados se calcularía: Valor base + (30 x coef A) + (40 x coef B) + (80 x coef C) + (10 x coef D)

A este valor se le aplicarán las bonificaciones propias según correspondan a la ZONA en que se encuentren emplazados los inmuebles, conforme a lo establecido en esta Ordenanza Impositiva. El valor mínimo de cada anticipo se fijará en **2355 MOD** para cada una de las partidas.

B. Valor tasa de Alumbrado público a abonar con el medidor de luz =**2185 MOD**

Valor TOTAL: A + B. Al resultado del valor total se lo ponderará por el valor del módulo.

Artículo Nº 3: Los inmuebles baldíos abonarán la tasa conforme a la siguiente fórmula:

ZONA	Característica	Unidad	Servicios	Alumbrado MOD por metro lineal	Alumbrado por medidor MOD
			MOD por Unidad		

1	Baldío	ml	294,66	217,73	2185
	Baldío Esq.	ml	147,30	108,86	2185
2	Baldío	ml	271,35	217,73	2185
	Baldío Esq.	ml	135,73	108,86	2185
3	Baldío	ml	248,20	217,73	2185
	Baldío Esq.	ml	124,00	108,86	2185
4	Baldío	ml	224,85	217,73	2185
	Baldío Esq.	ml	112,41	108,86	2185
5	Baldío	ml	465,18	217,73	2185
	Baldío Esq.	ml	232,53	108,86	2185
	Mayor a 20 mts lineales	ml	232,53	53,76	2185

A. Metros lineales de frente ponderado por el coeficiente de zona y característica que corresponda. A este valor se le aplicarán las bonificaciones propias según correspondan a la ZONA en que se encuentren emplazados los inmuebles, conforme a lo establecido en esta Ordenanza Impositiva.

B. Valor módulo Alumbrado Público (baldío o baldío esq.) X metros lineales de frente Valor

Valor TOTAL: A + B. Al resultado del valor total se lo ponderará por el valor del módulo.

Artículo Nº 4: La tasa por Alumbrado, en los casos de inmuebles edificados, por medidor, será percibida en forma directa por la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y otros Servicios Públicos Vivienda y Crédito de Punta Alta Limitada, en los términos de la Ley 11.769 y la tasa por Alumbrado en los casos de inmuebles baldíos, por el Municipio conjuntamente con la Tasa por Servicios Urbanos.-

Artículo Nº 5: El valor de la tasa de alumbrado en el caso de inmuebles baldíos con un solo frente, será de **217,73 MOD** por metro lineal de frente y por mes. Con más de un frente y que no sea baldío esquina, abonará la resultante de la sumatoria de los metros lineales de cada frente. En el caso de los baldíos esquina, el valor se fijará en **108,86 MOD** por metro lineal de frente y por mes, no pudiendo ser inferior el valor a **2185 MOD**. Para la zona 5 (Pehuen-Có), los inmuebles baldíos con un frente el valor será de **217,73 MOD**, por metro lineal de frente y por mes. Con más de un frente y que no sea baldío esquina, abonará la resultante de la sumatoria de los metros lineales de cada frente, el valor será de **108,86 MOD** por metro lineal de frente y por mes. En el caso de los baldíos esquina, el valor se fijará en **108,86 MOD** por metro lineal de frente y por mes, no pudiendo ser inferior el valor a **2185 MOD**.

Para la Zona 4 por partida de terreno baldío, será de un máximo de **2185 MOD.**, siempre y cuando los metros lineales de frente no superen los 20 metros. Si superan los 20 metros lineales el valor será de **55 MOD** por metro lineal.

En ninguno de los casos el monto a abonar podrá ser inferior a **2185 MOD.**

Artículo Nº 6: Los inmuebles baldíos, incluidas las subparcelas que figuran “baldíos en construcción”, abonarán los montos

que resulten por aplicación de los artículos precedentes con un mínimo mensual de:

	MOD
Zona 1	**3090**
Zona 2	**2550**
Zona 3	**2550**
Zona 4	**2070**
Zona 5	**5160**

Artículo Nº 7: Los inmuebles edificados subdivididos al solo efecto tributario pero que en la actualidad no cuenten con partida individual abonarán como valor inicial por una vivienda de 70 m2 (conforme el plano de Vivienda Económica que entrega el Municipio), y para un terreno baldío con 10 metros lineales de frente según los valores correspondientes en la presente conforme su zona.

Artículo Nº 8: Los terrenos baldíos ubicados en la ZONA 1 sufrirán un incremento del 100% y los ubicados en la ZONA 2 un incremento del 25%, en ambos casos será sobre el valor resultante de los montos establecidos por esta Ordenanza Impositiva, mientras permanezcan sin edificación declarada conforme a las condiciones en la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual.

Este recargo se suspenderá en el caso que un propietario y/o responsable inicie la construcción de una vivienda. A estos efectos se tendrán en consideración las estipulaciones establecidas a partir del artículo 334 y siguientes de la Ordenanza Fiscal. Para ello se deberá cumplimentar las siguientes condiciones:

- Ser el titular del inmueble y/o poseedor a título de dueño
- Poseer único inmueble
- Presentar plano de la construcción a ejecutar, conforme a lo estipulado en el código de edificación vigente.
- Poseer el medidor de luz instalado

Estos descuentos se aplicarán únicamente sobre la tasa por Servicios Urbanos y su aplicación quedará sujeta a la reglamentación correspondiente.

Artículo N 9: Los propietarios de inmuebles edificados, ubicados en la localidad de Pehuen-Có (zona 5), tendrán un 70% de descuento sobre la Tasa por Servicios Urbanos. No obstante el descuento otorgado, en ningún caso el valor a abonar podrá exceder el que se establece para inmuebles edificados con la misma cantidad de metros cuadrados construidos, sitos en la Zona 2 prevista en el artículo 1 de la presente A efectos de concretar el referido descuento se deberán cumplimentar los siguientes requisitos a presentar en la Oficina de Catastro Municipal:

- Poseer un único inmueble.
- Acreditar titularidad del inmueble mediante escritura y/o Boleto de compraventa debidamente certificado.
- Poseer construido una sola vivienda, con características unifamiliares, de habitación permanente, y no afectar ni total ni parcialmente actividad comercial alguna y/o arrendamiento a un tercero.
- Poseer domicilio constituido en el inmueble, tanto el titular como el grupo familiar conviviente, certificando esta situación mediante el Documento Nacional de Identidad, donde deberá figurar como último domicilio declarado.
- Encuesta socio/económica a efectos de determinar la capacidad contributiva.

Artículo Nº 10: Aquellos inmuebles cuya superficie constituida supere el valor del Factor de Ocupación del Suelo (FOS) de acuerdo a lo estipulado en el código de zonificación, abonará sobre el excedente de superficie, un recargo del cien por ciento (100%) mientras perdure esta situación y conforme a la zona tributaria donde se encuentre ubicado.

CAPÍTULO II

SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo Nº 11: Los derechos del presente título, serán abonados en la siguiente forma:

		MOD
a) Limpieza de predios, por cada metro cuadrado o fracción		**800**
b) 1. Desratización de locales y/o predios: cada m2 o fracción		**800**
2.Desinfección de inmuebles edificados y/o baldíos: cada m2 o fracción.		**800**
3.Fumigaciones especiales de inmuebles edificados y/o baldíos: cada m2 o fracción.		**800**
c) Desinfección de vehículos:		
	1.- Ómnibus, furgones, transportes escolares, camiones: por cada vehículo y por bimestre	**4475**
	2.- Taxis, remises y automóviles particulares, por cada vehículo y por bimestre	**2600**
d) Por el retiro en los domicilios de toda clase de residuos que no sean específicamente los domiciliarios, por cada camión o similar		**4475**
e) Camión atmosférico		
	1.- Por el desagote de pozo, por cada viaje	**3975**
	2.- Por el desagote de cámara séptica por cada viaje	**5050**
	3.- Por cada viaje fuera del radio urbano se adicionará hasta 10 km. de recorrido	**1925**
	Por excedente de 10 km. por cada km. recorrido	**275**

CAPÍTULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo Nº 12: Por habilitación de locales, establecimientos y/u oficinas destinados a comercios, industrias y/o vehículos asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, será de aplicación la alícuota del cinco por mil (5 ‰).

La alícuota indicada se calculará sobre el monto de activo fijo excluidos los inmuebles y rodados: fijándose de acuerdo a la naturaleza de la actividad los siguientes MOD, en concepto de mínimo:

		MOD
a) Comercios Minoristas y de Prestación de Servicios:		
	1. Hasta 50 m2 de superficie cubierta total	**13600**
	2. Más de 50 m2 y menos de 300 m2 de superficie cubierta total	**33675**
	3. Más de 300 m2 de superficie cubierta total	**57550**
b) Comercio Mayoristas		**57550**
c) Criaderos de Aves, Cerdos, Conejos y otros		**57550**
d) Industrias		**100825**
e) Confiterías, café concert, bares, traguearías, y establecimientos similares que expendan bebidas y/o comidas.		**200600**
f) Pub con espectáculos cualesquiera sea la denominación utilizada.		**224400**
g) Servicios de Esparcimiento y diversión: Confiterías Bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, bares nocturnos, dancing, boites y demás locales donde se realicen actividades similares, cualquiera sea la denominación utilizada.		**403425**
h) Albergues por hora:		
	1.- Hasta 10 habitaciones	**672350**
	2.- Por cada habitación que exceda de 10	**67150**
i) Por cada vehículo que transporte productos alimenticios y/o mercaderías que se encuentren bajo contralor Municipal:		
	1. Con tara superior a 500 kg, por unidad	**27200**
	2. Con tara hasta 500 kg, por unidad	**17400**
j) Taxis, Remises y Taxiflet, por unidad		**17400**

k) Transporte Colectivo de Pasajeros (Escolar, Ómnibus, Combis, Minibús, etc.), por unidad	**27200**
l) Canchas de Fútbol, Tenis, Básquet, Paddle y similares por unidad.	**22800**

Artículo Nº 13: En el caso de habilitaciones estacionales por temporada en la Villa Balnearia de Pehuén-Có el valor se verá

incrementado en un 100% al que correspondiere.-

CAPÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo Nº 14: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160° de la Ordenanza Fiscal, fíjense las alícuotas que gravan cada actividad y los mínimos en módulos para cada anticipo bimestral.

Dichos anticipos salvo las excepciones contempladas expresamente no podrán ser compensados con otro bimestre. No están alcanzados por los importes mínimos los contribuyentes que determinan el monto imponible por la aplicación de las normas del convenio Multilateral.

Tratándose de los mínimos se fijarán de acuerdo a la superficie cubierta del local comercial según el siguiente cuadro:

Mínimos p/Anticipo Bimestral

Actividad Comercial en el Partido de C.M.L.R.	**MOD**
De 0 hasta 40 m2 de superficie cubierta total	**7225**
De 41 hasta 100 m2 de superficie cubierta total	**9650**
De 101 hasta 200 m2 de superficie cubierta total	**11650**
De 201 hasta 300 m2 de superficie cubierta total	**13600**

Actividad Estacional Pehuén – Có	**MOD**
De 0 hasta 50 m2 de superficie cubierta total	**16075**
De 51 hasta 100 m2 de superficie cubierta total	**19300**
De 101 hasta 200 m2 de superficie cubierta total	**23300**
De 201 hasta 300 m2 de superficie cubierta total	**26925**

En los casos que el mínimo que impone la ordenanza difiera al mínimo establecido en base a los m2 se tomará el mayor.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Cód. Act.	***Sub***	**Actividad**	***Alíc ‰***	***Cant. MOD***

	Cod			

31000	1	Frigorífico	4.75	**6450**
31000	2	Frigorífico en lo que respecta al abastecimiento de carnes	4.75	**6450**
31000	3	Envasado y conservación de frutas y legumbres	4.75	**6450**
31000	4	Elaboración de pescados, crustáceos y otros productos marinos y sus derivados	4.75	**6450**
31000	5	Fabricación y refinerías de aceites y grasas comestibles vegetales y animales	4.75	**6450**
31000	6	Productos de Molinería	4.75	**6450**
31000	7	Fabricación de Productos para Panaderías	4.75	**6450**
31000	8	Fabricación de golosinas y otras confituras	4.75	**6450**
31000	9	Elaboración de pastas frescas y secas	4.75	**6450**
31000	10	Higienización y tratamiento de leche, elaboración de sub-productos lácteos	4.75	**6450**
31000	11	Fabricación de chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva	4.75	**6450**
31000	12	Elaboración de helado	4.75	**6450**
31000	13	Mataderos	4.75	**6450**
31000	14	Preparación y conservación de carnes	4.75	**6450**
31000	15	Fraccionadora de miel	4.75	**6450**
31000	16	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte	4.75	**6450**
31000	17	Elaboración de alimentos preparados para animales	7	**6450**
31000	18	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4.75	**6450**
31000	19	Industrias vitivinícolas	4.75	**6450**
31000	20	Bebidas malteadas y maltas	4.75	**6450**
31000	21	Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	4.75	**6450**

31000	22	Fábrica de soda	4.75	**6450**
31000	23	Industrias de tabaco	7	**6450**
31000	24	Industrias manufactureras de productos alimenticios, bebidas, tabaco no clasificados en otra parte.	7	**6450**
31000	25	Elaboración de productos y subproductos de la industria cárnica, integrales, mezclas, especias y su fraccionamiento	7	**6450**
31000	26	Elaboración de cerveza y/o vino artesanal	7	**6450**
32000	1	Hilados, tejidos y acabado de textiles, plastificados de telas, tintorería industrial	7	**6450**
32000	2	Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	7	**6450**
32000	3	Fábrica de tejidos de punto	7	**6450**
32000	4	Fábrica de tapices y alfombras	7	**6450**
32000	5	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	7	**6450**
32000	6	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	7	**6450**
32000	7	Curtidurías y talleres de acabado	7	**6450**
32000	8	Fabricación de productos de cuero, sucedáneos de cuero, excepto el calzado y prendas de vestir	7	**6450**
32000	9	Fabricación de calzado	7	**6450**
32000	10	Fabricación de prendas de vestir e industria del cuero, no clasificados en otra parte.	7	**6450**
33000	1	Industria de la madera y productos de madera de corcho y aglomerados, excepto muebles	7	**6450**
33000	2	Fabricación de escobas	7	**6450**
33000	3	Fabricación de muebles y accesorios, excepto lo que son principalmente metálicos.	7	**6450**
34000	1	Fabricación de papel y productos de papel y cartón	5.5	**6450**

34000	2	Imprentas e industrias conexas	5.5	**6450**
34000	3	Editoriales	5.5	**6450**
35000	1	Fabricación de sustancias químicas, industriales básicos, excepto abonos y plaguicidas	7	**6450**
35000	2	Fabricación de plaguicidas	7	**6450**
35000	3	Resinas sintéticas	7	**6450**
35000	4	Fabricación de productos plásticos, clasificados en otra parte	7	**6450**
35000	5	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	7	**6450**
35000	6	Laboratorios de especialidades medicinales y farmacéuticos	5.5	**6450**
35000	7	Laboratorios de jabones, preparados de limpieza, lavandinas, detergentes, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	7	**6450**
35000	8	Fabricación y/o refinerías de alcoholes	7	**6450**
35000	9	Fabricación de productos químicos, no clasificados en otra parte	7	**6450**
35000	10	Refinerías de petróleo	7	**6450**
35000	11	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón	7	**6450**
35000	12	Fabricación de productos de caucho	7	**6450**
36000	1	Fabricación de objetos de loza, barro y porcelana	7	**6450**
36000	2	Fabricación de vidrios, productos de vidrio	7	**6450**
36000	3	Fabricación de productos de arcilla para la construcción	7	**6450**
36000	4	Fabricación de ladrillos	7	**6450**
36000	5	Fabricación de mosaicos	7	**6450**
36000	6	Marmolerías	7	**6450**

36000	7	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	7	**6450**
37000	1	Industrias básicas del hierro, del acero y su fundición	7	**6450**
37000	2	Industrias básicas de metales no ferrosos y su fundición	7	**6450**
38000	1	Fabricación de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	7	**6450**
38000	2	Fabricación de muebles y accesorios, principalmente metálicos	7	**6450**
38000	3	Fabricación de productos metálicos estructurales	7	**6450**
38000	4	Herrería de obra	7	**6450**
38000	5	Tornería, fresado y matricería	7	**6450**
38000	6	Hojalatería	7	**6450**
38000	7	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, excepto máquinas y equipos	7	**6450**
38000	8	Fabricación de motores y turbinas	7	**6450**
38000	9	Construcción de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería	7	**6450**
38000	10	Construcción de maquinarias y equipos para trabajar los metales y las maderas	7	**6450**
38000	11	Construcción de maquinarias y equipos para la industria, exceptuando la maquinaria para trabajar los metales y la madera	7	**6450**
38000	12	Construcción de maquinarias para oficinas de cálculo y contabilidad	7	**6450**
38000	13	Construcción de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte, excepto maquinarias eléctricas	7	**6450**
38000	14	Construcción de aparatos y equipos de radio, televisión y comunicaciones	7	**6450**

38000	15	Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico	7	**6450**
38000	16	Construcción de aparatos eléctricos, no clasificados en otra parte	7	**6450**
38000	17	Construcciones navales	7	**6450**
38000	18	Construcción de equipos ferroviarios	7	**6450**
38000	19	Fabricación de vehículos automotores	7	**6450**
38000	20	Fabricación de piezas de armado de automotores	7	**6450**
38000	21	Fabricación de motocicletas, bicicletas, etc. y sus piezas especiales	7	**6450**
38000	22	Fabricación de aeronaves	7	**6450**
38000	23	Fabricación de acoplados	7	**6450**

38000	24	Construcción de material de transporte no clasificados en otra parte	7	**6450**
38000	25	Construcción de equipos profesionales científicos, instrumentos de medidas y control, aparatos fotográficos e instrumentos de ópticas y relojes	7	**6450**
39000	1	Fabricación de refinerías de aceite y grasas vegetales y animales de uso industrial	7	**6450**
39000	2	Industrias de la preparación de teñido de pieles	7	**6450**
39000	3	Fabricación de hielo	7	**6450**
39000	4	Fabricación de joyas y artículos conexos.	7	**6450**
39000	5	Fabricación de instrumentos de música	7	**6450**
39000	6	Industrias manufactureras, no clasificadas en otra parte	7	**6450**
39000	7	Industrialización de materia prima, propiedad de terceros	7	**6450**
CONSTRUCCIÓN				

40000	1	Construcción, reformas y/o reparaciones de calles, carreteras, puentes, viaductos, puertos, aeropuertos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	9	**14875**
40000	2	Construcción general, reformas y reparaciones de edificios	9	**14875**
40000	3	Servicios para la construcción, tales como plomería, calefacción y refrigeración, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería de madera y de pintura, excavaciones y demoliciones	9	**14875**
40000	4	Montajes industriales	7	**14875**
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
50000	1	Generación, transformación y distribución de electricidad	10	**14875**
50000	2	Producción y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, fuerza motriz y otros usos	10	**14875**
50000	3	Suministro de agua (captación, purificación, distribución)	6	**14875**
50000	4	Fracciones de gas licuado	10	**14875**
50000	5	Distribución de gas natural por redes	10	**14875**
COMERCIO POR MAYOR				
61.100	1	Aves y huevos	2.35	**15725**
61.100	2	Frutas y legumbres	2.35	**15725**
61.100	3	Pescado fresco y congelado	2.35	**15725**
61.100	4	Mariscos y otros productos marinos, excepto pescado	2.35	**15725**
61.100	5	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería no clasificados en otra parte	2.35	**15725**
61.200	1	Abastecedores y matarifes	2.35	**15725**

61.200	2	Productos lácteos	2.35	**15725**
61.200	3	Aceites comestibles	2.35	**15725**
61.200	4	Productos de molinería, harinas y féculas.	2.35	**15725**
61.200	5	Grasas comestibles	2.35	**15725**
61.200	6	Comestibles no clasificados en otra parte	2.35	**15725**
61.200	7	Bebidas espirituosas	2.35	**15725**
61.200	8	Vinos	2.35	**15725**
61.200	9	Bebidas malteadas y maltas, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	2.35	**15725**
61.200	10	Golosinas	2.35	**15725**
61.200	11	Hipermercados, Supermercados y/o similares con superficie total afectada a la actividad mayor a 2.500 m2	16	**15725**
61.201	1	Tabacos y cigarrillos	15.5	**15725**
61.201	2	Cigarrillos	15.5	**15725**
61.300	1	Hilados, tejidos de punto y artículos confeccionados de materiales textiles	9.5	**15725**
61.300	2	Tapicerías	9.5	**15725**
61.300	3	Prendas de vestir	9.5	**15725**
61.300	4	Bolsas de arpillera, nuevas de yute	9.5	**15725**
61.300	5	Marroquinerías y productos de cuero, excepto calzados	9.5	**15725**
61.300	6	Calzado	9.5	**15725**
61.300	7	Textiles, confecciones de cuero, pieles, no clasificados en otra parte	9.5	**15725**
61.400	1	Madera, productos de madera, excepto muebles	9.5	**15725**
61.400	2	Muebles y accesorios, excepto metálicos	9.5	**15725**
61.400	3	Papel y productos del papel, y cartón	9.5	**15725**

61.400	4	Productos del caucho	9.5	**15725**
61.500	1	Sustancias químicas industriales	9.5	**15725**
61.500	2	Materia plástica, pinturas, lacas, etc.	9.5	**15725**
61.500	3	Droguerías	3.75	**15725**
61.500	4	Productos de caucho	9.5	**15725**
61.500	5	Productos químicos derivados del petróleo	9.5	**15725**
61.600	1	Artículos de bazar, loza, porcelana, etc.	9.5	**15725**
61.600	2	Cristales y vidrierías	9.5	**15725**
61.600	3	Materiales de construcción	9.5	**15725**
61.600	4	Muebles y acceso metálicos	9.5	**15725**
61.600	5	Artículos de ferretería, cuchillería y herramientas	9.5	**15725**
61.600	6	Artículos y artefactos electrónicos y/o mecánicos de uso doméstico	9.5	**15725**
61.600	7	Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	9.5	**15725**
61.600	8	Artículos para el hogar y materiales de construcción no clasificados en otra parte	9.5	**15725**
61.700	1	Productos de hierro y acero	9.5	**15725**
61.700	2	Productos de metales no ferrosos	9.5	**15725**
61.800	1	Motores, maquinarias y equipos, máquinas y aparatos industriales eléctricos, con excepción de la maquinaria agrícola	9.5	**15725**
61.800	2	Máquinas agrícolas, tractores y sus repuestos nuevos y usados	9.5	**15725**
61.800	3	Máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	9.5	**15725**
61.800	4	Equipos profesionales y científicos e instrumentos de medida de control	9.5	**15725**

61.800	5	Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	9.5	**15725**
61.900	1	Alimentos para animales, forrajes	9.5	**15725**
61.900	2	Instrumentos musicales, discos, etc.	9.5	**15725**
61.900	3	Perfumería	9.5	**15725**
61.900	4	Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos	14.25	**15725**
61.900	5	Armas, pólvora, explosivos	19	**15725**
61.900	6	Repuestos y accesorios para vehículos automotores	9.5	**15725**
61.900	7	Joyas, relojes y artículos conexos	19	**15725**
61.900	8	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	10	**15725**
61.901	1	Cereales, oleaginosos y otros productos vegetales	11.75	**15725**
61.901	2	Comercialización de frutos del país, por cuenta propia	11.75	**15725**
61.901	3	Acopiadores de productos agropecuarios	11.75	**15725**
61.902	1	Venta de billetes de lotería	15.5	**15725**
61.902	2	Juegos de azar autorizados	15.5	**15725**
61.902	3	Carreras de caballos y agencias hípicas	15.5	**15725**
61.903	1	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos 1.7 y 1.8 del artículo 164 de la Ordenanza Fiscal.	9.5	**6800**
COMERCIO POR MENOR				
62.100	1	Carnicerías	7	**6800**
62.100	2	Productos lácteos y lecherías	7	**6800**
62.100	3	Pescaderías	7	**6800**
62.100	4	Verdulerías y fruterías	7	**6800**
62.100	5	Panaderías	7	**6800**
62.100	6	Almacén de comestibles/Despensa	7	**6800**

62.100	7	Rotiserías y Fiambrerías	7	**6800**
62.100	8	Despacho de pan y otros productos de panadería	7	**6800**

62.100	9	Mercados y mercaditos	9	**6800**
62.100	10	Golosinas	7	**6800**
62.100	11	Productos para regímenes especiales (Dietética - Herboristería)	9.5	**6800**
62.100	12	Supermercados (alimenticios)	12	**6800**
62.100	13	Vinerías	9.5	**6800**
62.100	14	Aves y huevos (incluye Pollerías con o sin elaboración)	7	**6800**
62.100	15	Sandwichería	7	**6800**
62.100	16	Galletitería	7	**6800**
62.100	17	Venta de pastas frescas y/o secas	7	**6800**
62.100	18	Alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte	7	**6800**
62.100	19	Venta de Artículos de Limpieza	9.5	**6800**
62.100	20	Hipermercados, supermercados y/o similares con una superficie total afectada a la actividad mayor a 2.500 m2	18	**6800**
62.101	1	Tabaco y cigarrillos	15.5	**6800**
62.200	1	Mercerías y botonerías	9.5	**6800**
62.200	2	Prendas de vestir, boutique, tienda	9.5	**6800**
62.200	3	Marroquinerías, productos de cuero, carteras	9.5	**6800**
62.200	4	Zapaterías y zapatillerías	9.5	**6800**
62.200	5	Venta de indumentaria, no clasificada en otra parte	9.5	**6800**
62.200	6	Lencería, mediería	9.5	**6800**

62.200	7	Ropa y artículos deportivos	9.5	**6800**
62.200	8	Pañalera y artículos para bebé	9.5	**6800**
62.200	9	Sedería y Venta de telas	9.5	**6800**
62.200	10	Venta de Lanas e Hilados	9.5	**6800**
62.300	1	Mueblerías	12	**6800**
62.300	2	Muebles, útiles y artículos usados	9.5	**6800**
62.300	3	Casas de Música, instrumentos, discos	9.5	**6800**
62.300	4	Artículos de goma, plásticos	9.5	**6800**
62.300	5	Bazares, loza, porcelana, cristales, juguetería, regalos, etc.	9.5	**6800**
62.300	6	Artículos para el hogar, cristalería, alfarería, cerámica antigüedades y cuadros	9.5	**6800**
62.300	7	Artículos para el hogar, no clasificados en otra parte	9.5	**6800**
62.400	1	Papelería, librería	9.5	**6800**
62.400	2	Fotocopiadora	9.5	**6800**
62.400	3	Máquinas para oficinas, cálculo y contabilidad	9.5	**6800**
62.400	4	Venta de computadoras y accesorios	9.5	**6800**
62.400	5	Artículos para oficina, escolares, no clasificados en otra parte	9.5	**6800**
62.500	1	Perfumerías, artículos de tocador	9.5	**6800**
62.500	2	Farmacia(solamente por las ventas de productos y actividades comerciales, ajenas al desarrollo profesional farmacéutico)	9.5	**6800**
62.600	1	Ferretería, bulonería y pinturerías	9.5	**6800**
62.700	1	Comercialización de automotores nuevos	16.3	**6800**
62.700	2	Comercialización de automotores usados	15.5	**6800**
62.700	3	Comercialización de automotores usados, por concesionarios oficiales	16.3	**6800**

62.700	4	Comercialización de motocicletas y vehículos similares	10	**6800**
62.700	5	Comercialización de lanchas y embarcaciones	19	**6800**
62.900	1	Kiosco, (excepto tabaco y cigarrillos)	9.5	**6800**
62.900	2	Florerías	9.5	**6800**
62.900	3	Semillerías y forrajerías	9.5	**6800**
62.900	4	Tapicerías	9.5	**6800**
62.900	5	Venta de envases descartables y bolsas de polietileno	9.5	**6800**
62.900	6	Santerías	9.5	**6800**
62.900	7	Triciclos y bicicletas	9.5	**6800**
62.900	8	Armas, pólvora, explosivos y artículos de caza y pesca	19	**6800**
62.900	9	Artículos de deportes, camping, playa, etc.	9.5	**6800**
62.900	10	Materiales de construcción, arena, piedra y productos afines	9.5	**6800**
62.900	11	Implementos de granjas y jardín	9.5	**6800**
62.900	12	Veterinarias, abonos plaguicidas	9.5	**6800**
62.900	13	Cristalerías y vidrierías	9.5	**6800**
62.900	14	Gas envasado, combustibles líquidos y otros sólidos	10	**6800**
62.900	15	Lubricantes	10	**6800**
62.900	16	Carbonerías y otros combustibles	9.5	**6800**
62.900	17	Neumáticos, cubiertas y cámaras	9.5	**6800**
62.900	18	Repuestos, accesorios para automotores, motocicletas y vehículos similares	9.5	**6800**
62.900	19	Venta de aparatos de telefonía, accesorios y afines	9.5	**6800**

62.900	20	Aparatos y artefactos eléctricos y/o mecánicos, máquinas y motores, incluidos sus repuestos y accesorios, excepto la maquinaria agrícola	9.5	**6800**
62.900	21	Maquinaria agrícola, tractores, sus repuestos y accesorios nuevos y usados	9.5	**6800**
62.900	22	Equipos profesional y científico e instrumentos de medida y control	9.5	**6800**
62.900	23	Ópticas y aparatos fotográficos	9.5	**6800**
62.900	24	Joyerías	19	**6800**

62.900	25	Heladerías	9.5	**6800**
62.900	26	Bombones y confituras	9.5	**6800**
62.900	27	Cotillón, repostería	9.5	**6800**
62.900	28	Venta de maderas en general	9.5	**6800**
62.900	29	Comercios minoristas, no clasificados en otra parte	9.5	**6800**
62.900	30	Repuestos y accesorios náuticos	19	**6800**
62.900	31	Viveros, venta de plantas	9.5	**6800**
62.900	32	Insumos para el agro (torniquetes, alambres, rejas para arados, postes, etc.)	9.5	**6800**
62.900	33	Artes funerarios	9.5	**6800**
62.900	34	Relojería	9.5	**6800**
62.900	35	Venta de trofeos	9.5	**6800**
62.900	36	Compra / Venta de chatarra, desguace, artículos en desuso	9.5	**6800**
62.900	37	Venta por internet de mercaderías y/o servicios	10	**6800**
RESTAURANTES Y HOTELES				
63.100	1	Restaurantes	9.5	**10475**
63.100	2	Despachos de Bebidas	9.5	**10475**

63.100	3	Bares Lácteos	9.5	**10475**
63.100	4	Bares, cafeterías, pizzerías	11.75	**17700**
63.100	5	Confiterías y Establecimientos similares sin espectáculos	11.75	**17700**
63.100	6	Salones de Té	11.75	**17700**
63.100	7	Establecimientos que expidan bebidas y comidas no clasificados en otra parte	11.75	**17700**
63.100	8	Establecimientos con expendio de comidas rápidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas y con servicio de salón.	11.75	**17700**
63.100	9	Establecimientos con expendio de cerveza tirada (Incluye recarga)	11.75	**17700**
63.200	1	Hoteles, Residenciales, Hospedajes, Campamentos y otros lugares de alojamiento con más de 2 unidades habitacionales	4	**3750**
63.200	2	Hoteles, residenciales, hospedajes, campamentos y otros lugares de alojamiento 3 y 4 unidades.	4	**7500**
63.200	3	Hoteles, residenciales, hospedajes, campamentos y otros lugares de alojamiento 5 o más unidades.	11.75	**16375**
63.201	1	Hoteles Alojamientos y albergues por hora	19	**88400**
TRANSPORTE				
71.100	1	Transporte de pasajeros	4.95	**6800**
71.100	2	Transporte de cargas	9.5	**11250**
71.100	3	Transporte escolar	9.5	**6800**
71.100	4	Agencia de remises	9.5	**6800**
71.200	1	Transporte de agua	9.5	**11250**

71.200	2	Transporte marítimo (servicio de lanchas para transporte de personal y/o víveres a buques amarrados a monoboyas)	10	**11250**
71.300	1	Transporte aéreo	9.5	**11250**
71.400	1	Lavado y engrase	9.5	**6800**
71.400	2	Garajes y playas de estacionamiento	9.5	**6800**
71.400	3	Hogares y guarderías de lanchas	19	**6800**
71.400	4	Talleres de reparaciones navales	20	**6800**
71.400	5	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas, material ferroviario, aviones y embarcaciones	9.5	**6800**
71.400	6	Servicios relacionados con el transporte, no clasificados en otra parte	9.5	**6800**
71.400	7	Remolques de automotores	9.5	**6800**
71.400	8	Gomerías, vulcanizado, reparado, etc.	9.5	**6800**
71.400	9	Talleres mecánicos del automotor	9.5	**6800**
71.400	10	Talleres de electricidad del automotor	9.5	**6800**
71.400	11	Talleres de chapa y pintura del automotor	9.5	**6800**
71.400	12	Otros servicios de reparaciones relacionados con el automotor	9.5	**6800**
71.401	1	Agencias de turismo	15.50	**6800**
71.401	2	Empresas de turismo	15.50	**6800**
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO				
72000	1	Locales para acondicionamiento, depósitos y almacenaje de mercaderías o muebles de terceros	10	**6800**
72000	2	Cámaras frigoríficas	10	**14125**
COMUNICACIONES				
73000	1	Comunicaciones	10	**6800**

73000	2	Locutorio	10	**6800**
73000	3	Servicios de Internet y Juegos en red	10	**6800**
SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO				
82.100	1	Institutos de enseñanza, academias, etc. Quedan incluidos en esta categoría los que son objeto de la Ordenanza 4160° y sus modificatorias	9.5	**6800**
82.100	2	Academia de conductores	9.5	**6800**
82.300	1	Servicios médicos y odontológicos	7	**6800**
82.300	2	Clínicas y sanatorios	7	**6800**
82.300	3	Hospitales	7	**6800**
82.400	1	Guarderías para niños	4.75	**6800**
82.400	2	Pensionado geriátrico	4.75	**6800**
82.400	3	Jardines de infantes	4.75	**6800**
82.400	4	Hogar de día (destinado a la atención de pacientes ancianos ambulatorios geriátricos. De 7hs a 21 hs)	4.75	**6800**
82.400	5	Oficinas de Retiro Privado	9.5	**6800**
82.400	6	Servicios sociales no clasificados en otra parte	4.75	**6800**
82.400	7	Obras Sociales	9.5	**6800**
82.400	8	Tatuajes y Piercing	9.5	**6800**
82.900	1	Otros servicios sociales conexos	7	**6800**
82.900	2	Empresas de servicio de limpieza, fumigación y desratización	7	**6800**
82.900	3	Correo Privado	9.5	**6800**
82.900	4	Contenedores	7.5	**6800**
82.900	5	Servicio de Cobranzas	7	**6800**

SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS				
83.100	1	Servicios de elaboración de datos y tabulación	9.5	**6800**
83.400	1	Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos	9.5	**6800**
83.400	2	Alquiler de cámaras frías	9.5	**6800**
83.400	3	Alquiler de equipos profesionales y científicos	9.5	**6800**
83.400	4	Alquiler de bienes muebles	9.5	**6800**
83.900	1	Secado, limpieza, etc. de cereales	9.5	**6800**
83.900	2	Contratistas rurales	9.5	**6800**
83.900	3	Bolsa de trabajo y liquidación de sueldos	9.5	**6800**
83.900	4	Servicios no clasificados en otra parte	10	**6800**
83.901	1	Empresas de publicidad	9.5	**6800**
83.901	2	Agencias de publicidad	9.5	**6800**
83.901	3	Oficinas administrativas de empresas	10	**6800**
83.901	4	Servicios de cobranza de impuestos, tasas, servicios, etc.	9.5	**6800**
83.901	5	Agencias marítimas	10	**6800**
83.901	6	Proveeduría marítima	10	**6800**
83.901	7	Servicios de estibaje	10	**6800**
83.901	8	Servicios de seguridad ambiental marítima y/o terrestre	10	**6800**
83.901	9	Servicio de practicaje	10	**6800**
84.100	1	Producción de películas cinematográficas	9.5	**6800**
84.100	2	Exhibición de películas cinematográficas	9.5	**15300**
84.100	3	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	9.5	**6800**
84.100	4	Emisiones de radio y televisión, música funcional, circuitos cerrados y abiertos y estaciones retransmisoras	10	**6800**

84.100	5	Espectáculos teatrales	9.5	**15300**
84.900	1	Balnearios, piletas, natatorios	9.5	**15300**
84.900	2	Juegos electrónicos, pool, etc.	19	**15300**

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO				
84.901	1	Servicios de Esparcimientos y Diversión: Confiterías Bailables, Discotecas, Discos, Salas de Baile, Clubes y de más locales donde se realicen actividades similares, cualquiera sea la denominación utilizada (Locales con expendio de bebidas con o sin números vivos, con o sin pista de baile)	21.35	**31400**
84.901	2	Confiterías, Café Concert, Bares, Cafeterías, Pizzerías, Traguerías, y establecimientos similares que expendan bebidas y/o comidas, con espectáculos cualquiera sea la denominación utilizada	19	**20125**
84.901	3	Pubs con espectáculos.	21.35	**32150**
84.901	4	Pubs sin espectáculos.	21.35	**20150**
SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES				
85.100	1	Talleres de calzado y otros artículos de cuero	9.5	**6800**
85.100	2	Talleres de reparaciones de artefactos eléctricos y electrónicos	9.5	**6800**
85.100	3	Talleres de reparaciones de motocicletas y/o vehículos a pedal	9.5	**6800**
85.100	4	Taller de afilado	9.5	**6800**
85.100	5	Talleres de reparación de máquinas de escribir, calcular, contabilidad, y equipos computadoras	9.5	**6800**
85.100	6	Talleres de fundición y herrería	9.5	**6800**
85.100	7	Talleres de mantenimiento	9.5	**6800**
85.100	8	Servicios atmosféricos	9.5	**6800**

85.100	9	Cerrajería y venta de artículos afines	9.5	**6800**
85.100	10	Otros servicios de reparaciones no clasificados en otra parte	9.5	**6800**
85.100	11	Talleres de compostura de calzado, sin personal en relación de dependencia	9.5	**4425**
85.100	12	Taller de reparación de artefactos eléctricos, sin personal en relación de dependencia	9.5	**4425**
85.100	13	Taller de reparación de vehículos a pedal, sin personal en relación de dependencia	9.5	**4425**
85.100	14	Otros servicios de reparación, no clasificados en otra parte, sin personal en relación de dependencia	9.5	**6800**
85.100	15	Talleres de reparaciones de muebles	9.5	**6800**
85.100	16	Talleres de reparaciones de máquinas de tejer y de coser	9.5	**6800**
85.100	17	Reparaciones y carga de matafuegos y afines	9.5	**6800**

85.100	18	Talleres de refrigeración y aire acondicionado	9.5	**6800**
85.200	1	Tintorería, lavandería	9.5	**6800**
85.300	1	Peluquerías atendidas en forma unipersonal	9.5	**4425**
85.300	2	Salones destinados a alquiler, para fiestas y/o reuniones	19	**24100**
85.300	3	Salón de Fiestas Infantiles (Peloteros)	19	**16075**
85.300	4	Servicios funerarios y conexos (Transporte, cremación, etc)	16.3	**6800**
85.300	5	Talabarterías	9.5	**6800**
85.300	6	Calcografía, serigrafía	9.5	**6800**
85.300	7	Actividad artesanal ejercida en forma unipersonal, con miembros de la familia, con ayudante o aprendiz	9.5	**6800**
85.300	8	Peluquerías	9.5	**6800**

85.300	9	Salones de belleza	9.5	**6800**
85.300	10	Estudios fotográficos incluida la fotografía comercial	9.5	**6800**
85.300	11	Servicios de caballerizas y studs	9.5	**6800**
85.300	12	Peluquería canina – Alimentos y accesorios para mascotas	9.5	**6800**
85.300	13	Gimnasio	9.5	**6800**
85.300	14	Servicios personales no clasificados en otra parte	9.5	**6800**
85.301	1	Remates, administración de inmuebles, intermediación en la negociación de inmuebles o colocación de dinero en hipoteca, loteos, agencias comerciales, consignaciones, comisiones y otras actividades de intermediación	15.5	**11900**
85.301	2	Comisiones ramo automotores	15.5	**14450**
85.301	3	Martilleros	15.5	**11900**
85.301	4	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra – venta de títulos de muebles e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares no clasificadas en otra parte.	15.5	**11900**
85.301	5	Inmobiliaria	9.5	**11900**
85.301	6	Gestoría Administrativa	9.5	**6800**
85.301	7	Toda actividad profesional que se ejerza en oficinas, consultorios, estudios o similares y no esté clasificada en otra parte.	9.5	**6800**

BANCOS				
91.101	1	Bancos	33	**108800**

91.101	2	Instituciones financieras autorizadas por el B.C.R.A.	33	**108800**
91.101	3	Agencias financieras	33	**108800**
91.101	4	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por bancos y otras instituciones financieras, no clasificadas en otra parte.	33	**108800**
91.002	1	Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda	33	**34000**
91.002	2	Sociedades de ahorro y préstamos para la compra de automotores	33	**34000**
91.002	3	Compañías que emiten o colocan títulos sorteables	33	**34000**
91.002	4	Compañías de capitalización y ahorro	33	**34000**
91.003	1	Préstamo con garantías hipotecarias	33	**34000**
91.003	2	Préstamos con o sin garantía prendaria	33	**34000**
91.003	3	Descuentos de documentos de terceros	33	**34000**
91.004	1	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero por cuenta propia o a comisión	33	**34000**
91.005	1	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compras	33	**34000**
91.005	2	Otros servicios financieros	33	**108800**
91.006	1	Casas de cambio y operaciones con divisas (excluidos los Bancos)	33	**108800**
COMPAÑÍAS DE SEGUROS				
92000	1	Seguros	16.3	**32150**
92000	2	Representaciones de compañías de seguros	16.3	**16075**

Artículo Nº 15: Los depósitos que no efectúen ventas, abonarán de acuerdo a la siguiente escala siempre y cuando dependan de establecimientos habilitados en el partido de Coronel Rosales y que oficien en éste la casa matriz:

	MOD
Hasta 200 m2 de superficie por bimestre	**4425**

De 201 m2 a 500 m2 de superficie por bimestre	**7225**
Más de 500 m2 de superficie por bimestre	**11900**

Para los casos en que la casa matriz no esté ubicada en el partido de Coronel Rosales, la escala a aplicar será la siguiente:

	MOD
Hasta 200 m2 de superficie por bimestre	**11325**

De 201 m2 a 500 m2 de superficie por bimestre	**22675**
Más de 500 m2 de superficie por bimestre	**45475**

Artículo Nº 16: Los anticipos y/o alícuotas determinados tendrán un incremento en función de ingresos anuales del contribuyente, según el siguiente detalle:

Ingresos Anuales en act. ppal superiores a:	Ingresos Anuales en act. ppal inferiores a:	Ingresos Anuales en resto de act superiores a:	Ingresos Anuales en resto de act. inferiores a:	Aumento
MOD.	MOD.	MOD.	MOD.	
1.657.500.000		**1.020.000.000**	**595.000.000**	**50%**
1.190.000.000	**1.657.500.000**	**595.000.000**	**297.500.000**	**40%**
722.500.000	**1.190.000.000**	**297.500.000**	**195.500.000**	**30%**
365.500.000	**722.500.000**	**195.500.000**	**136.000.000**	**20%**
263.500.000	**365.500.000**	**136.000.000**	**127.500.000**	**10%**

Los ingresos a computar serán los obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior correspondientes a la totalidad de las actividades. A estos efectos, el encuadre del contribuyente como Industria o resto de actividades estará determinado por la actividad que en dicho período hubiera generado mayores ingresos. Cuando un contribuyente hubiera iniciado actividad en el ejercicio fiscal anterior, a los fines de determinar su encuadre se dividirán los ingresos por la cantidad de meses de actividad y se multiplicarán por doce.

i. Aumento significativo de la producción

Quedarán exentas de la aplicación del presente artículo, aquellas empresas que habiendo presentado un proyecto de inversión que incluya la ampliación física de sus instalaciones tanto en obra civil (debidamente aprobadas por la secretaria de obras y

planeamiento) como en instalación de nuevas tecnologías y equipamientos que le permitan un aumento significativo de la producción.

El aumento significativo en la producción se categorizará teniendo en cuenta como “base del cálculo”, el promedio de la declaración jurada de los tres últimos años expresada en moneda estadounidense.

Base de cálculo=(DDJJ dolarizada año AA + DDJJ dolarizada año AA-1 + DDJJ dolarizada año AA-2) / 3

Base de cálculo bimestral = Base de cálculo / 6

A los efectos de la conversión de la base de cálculo, se tomará en cuenta el “dólar promedio” de cada uno de los tres años de referencia en base a la cotización del dólar estadounidense vendedor Banco Nación, de los días 30 de junio y 31 de diciembre (en caso que resulte una fecha sin cotización se tomará el día inmediatamente anterior), y que será utilizado para obtener el total de las “declaraciones juradas dolarizadas de cada año” a partir del total de las “declaraciones juradas en pesos de cada año”

Dólar promedio año AA = (dólar Vendedor Bco. Nación 30/6/AA + dólar Vendedor Bco. Nación 31/12/AA) / 2

DDJJ dolarizada año AA = DDJJ en pesos año AA / dólar promedio año AA

Donde AA es último año sin proyecto de inversión, y a partir del cual se utilizará la base de cálculo para determinar el presente beneficio durante los siguientes cinco años.

Para el cálculo del aumento de la producción se tomará la DDJJ dolarizada del bimestre declarado, comparada con la “Base de cálculo bimestral”, cuando la misma resulte un aumento del:

150%, corresponderá aplicar una bonificación del 100 % del artículo 16.

100%, corresponderá aplicar una bonificación del 80 % del artículo 16.

75%, corresponderá aplicar una bonificación del 60 % del artículo 16.

50%, corresponderá aplicar una bonificación del 40 % del artículo 16.

En caso que la empresa vuelva a presentar un nuevo proyecto de inversión, el presente beneficio no será acumulable, y su vigencia aplicará por un nuevo periodo de 5 años a partir del año en que se recalcula el beneficio por un nuevo aumento de producción.

Para las empresas que no contaran con los tres años, para promediar la base de cálculo se utilizará el mismo criterio que el artículo 16 pero extensivo a tres años.

ii) Nuevas radicaciones

En el caso de nuevas empresas radicadas durante el año en curso, las mismas accederán al beneficio durante los tres años siguientes a su radicación.

Durante el 1er año, corresponderá aplicar una bonificación del 100 % del artículo 16.

Durante el 2er año, corresponderá aplicar una bonificación del 70 % del artículo 16.

Durante el 3er año, corresponderá aplicar una bonificación del 30 % del artículo 16.

Una vez cumplido ese periodo, podrá acceder al beneficio de “aumentos significativos de producción” en caso de calificar bajo los supuestos definidos en el inciso i).

CAPÍTULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo Nº 17: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, visible desde esta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo semestral o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

		MOD
1.- Avisos o letreros en el frente del inmueble:		
a-	Aviso simple que avance sobre la vía pública por faz, por metro cuadrado, o fracción y por semestre	**1700**
2.-Avisos o letreros en columnas, carteles, vidrieras, toldos, paredes y otros elementos de apoyo:		
a-	Avisos comerciales, en columnas, por faz, por m2 o fracción y por semestre	**3400**
b-	En toldos, marquesinas, por m2 o fracción y por semestre	**3400**
c-	En vidrieras, vitrinas, cortinas, paredes, por m2 o fracción y por semestre	**1275**
d-	Letreros provisorios en telas, colocados cruzando la calzada, por día y por letrero	**3400**
3.- Otros anuncios:		
a-	Carteles, pantallas, instaladas para fijar afiches o anuncios con textos cambiables, abonarán por cada faz, por m2. O fracción y por semestre.	**12750**
b-	Avisos sobre rutas, caminos, baldíos por semestre, previa autorización de Vialidad Nacional o Provincial, según corresponda.	**4675**
c-	Campañas publicitarias, por día y stand	**8775**

d-	Pantallas destinadas a la reproducción de imágenes de carácter publicitario.	**19225**
4.- Avisos en y/o por medio de vehículos:		
a-	En vehículos destinados exclusivamente a publicidad, excepto la sonora, por vehículo y por semestre	**4250**
b-	Publicidad que se realiza en espacio aéreo, se abonará por día	**18875**
5.- Otras formas de publicidad:		
a-	Avisos o proyecciones luminosas o cinematográficas de propaganda en la vía pública, por cada una y por semestre	**4850**

Artículo Nº 18: Si algún medio de publicidad y/o propaganda no se halle expresamente determinado en el presente título, el Departamento Ejecutivo autorizará su percepción sobre idénticas bases que sus similares, con un mínimo de **1250 MOD.** y hasta un máximo de **29025 MOD.**

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento de pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad y/o propaganda referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.-

Toda presentación para aprobación del presente derecho requerirá la autorización del área correspondiente, previa presentación de croquis informativo.

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo Nº 19: Las actividades que se realicen en la Vía Pública o en lugares de dominio público, conforme arts. 195 a 201 de la Ordenanza Fiscal quedan eximidas para el ejercicio en curso.

CAPÍTULO VII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA Y SANITARIA

Artículo Nº 20: Esta tasa fue derogada por adhesión a la Ley Provincial 13850 - Ordenanza Municipal Nº 3105/08.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo Nº 21: Por las gestiones y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	SECRETARÍAS DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y COORDINACIÓN Y GESTIÓN	
		MOD
1-	Toda actuación general, hasta 3 fojas.	**1850**
2-	Reposición de fojas subsiguientes, por foja.	**300**
3-	Por otorgamiento de certificados de libre deuda sobre bienes inmuebles	**5950**
3. "a"	Por transferencia de fondos de comercio, autos, motos, motonetas y otro, de comercio o baja.	**2550**

4-	Adicionales para tramitar la expedición dentro de las 48 hs., trámite urgente, referido al inciso 3.	**8500**
5-	Testimonios de expedientes y/o actos relativos a la jurisdicción Municipal, por cada foja.	**850**
6-	Por transferencia de concesión a terceros:	
	a- Hasta cinco años.	**10550**
	b- Hasta diez años.	**24650**
	c- Hasta veinte años.	**56375**
7-	Por cada diligenciamiento de oficios judiciales de abogados rematadores, martilleros públicos y otros profesionales autorizados por la Ley Particular.	**4775**
8-	Por transferencias de motos, motonetas y otros.	**2550**
9-	Por certificados de bajas y/o altas de autos, motos, motonetas y otros.	**3400**
10-	Por certificado de pago de Derechos de Cementerio.	**1125**
11-	Por solicitud de verificación de ubicación de sepultura.	**1500**
12-	Por solicitud de reducción o traslado de restos.	**2075**

13- Por tramitación de licencia de conductor:

1-	Por primera vez y/o por cada renovación de 1 año	**4250**
2-	Por primera vez y/o por cada renovación de 2 años	**8500**
3-	Por primera vez y/o por cada renovación de 3 años	**12750**
4-	Por primera vez y/o por cada renovación de 5 años	**21250**

5- Por cada duplicado solicitado por extravío o robo del original, tomándose la fracción de tiempo de vigencia que le resta en número enteros:

A)	1 Año	**4250**
B)	2 Años	**8500**
C)	3 Años	**12750**
D)	4 Años	**21250**

6- Por cada renovación de aptitud física o cambio de categoría **8500**

En el caso de Ex- Soldados conscriptos combatientes de la Guerra del Atlántico Sur y de civiles cumpliendo funciones en el Teatro de Operaciones Malvinas o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur en los términos de la Ord. 2703/99 y para los integrantes del Cuerpo Activo Bomberos Voluntarios que se desempeñen en forma efectiva como choferes, sobre los valores antes determinados se efectuará un descuento del 50%. Están exentos del pago de los

derechos por licencia de conducir los agentes municipales que se

desempeñen como choferes en la forma que determine la reglamentación.-

14- Por cada fotocopia, tamaño oficio, de planos, subdivisión, **300**

construcción, minuta o similares.

15- Por cada solicitud de informes que deben ser extraídos de los archivos Municipales. **4250**

16- Por cada certificado de actuación Municipal. **2550**

17-	Por cada intimación administrativa de deuda.	**4250**
18-	Por la gestión de boletos de marcas y señales ante Ministerio de Asuntos Agrarios.	
	- Dirección Provincial de Ganadería	
	a.- Marca Nueva.	**37075**
	b.- Señal Nueva.	**37075**
	c.- Renovación de Marca.	**37075**
	d.- Renovación de Señal.	**37075**
	e.- Duplicado de Señal.	**31625**
	f.- Duplicado de Marca.	**31625**
	g.- Transferencia de Marca.	**37075**
	h.- Transferencia de Señal.	**37075**
	i.- Rectificaciones.	**11050**
	j.- Certificados Comunes.	**11050**
19-	Por la provisión de Ordenes de Servicio, Placas Identificatorias y Obleas a los remises conforme a las disposiciones de la Ordenanza 2.652/98 (Art. 16 y 30)	
	a.- Por cada 50 formularios de Órdenes de Servicio (Art. 16)	**16150**
	b.- Por cada juego de Placas Identificatorias incluidas obleas autoadhesivas (Art. 30)	**14125**
	c.- Por la transferencia de la titularidad de vehículos afectados a SERVA (remises/ taxis).	**179400**
20-	Por la expedición de certificados de aptitud ambiental	
	a.- Por primera vez	**10550**
	b.- Por renovación con validez de 2 (dos) años	**5275**
21-	Por la Gestión de Inscripción de Establecimientos, que se dediquen a la cría, engorde o acopio de Cerdos – Ley Nº 10510-, ante la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Sanidad Animal – Área de Explotación Porcina- Dirección Provincial de Ganadería	**14975**

22-	Por cada pieza postal remitida con destino dentro del Partido de Coronel Rosales mediante sistema de “carta simple” del Correo Argentino o mediante sistema de reparto personal o mecanismos similares (Arts. 18, 22 y cctes. de la Ordenanza Fiscal).	**275**
23-	Por cada pieza postal remitida con destino fuera del Partido de Coronel Rosales mediante sistema de “carta simple” del Correo Argentino o mediante sistema de reparto personal o mecanismos similares (Arts. 18, 22 y cctes. de la Ordenanza Fiscal).	**1075**
24-	Por la toma de examen de Clase A 2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua. Clase A 2.1 Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. Clase A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso. Incluye clase A 2.1. Clase A 3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional.	**6290**

SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS

1-	Por la emisión de Certificados de constancias para tramites en organismos	**10200**
2-	Por nuevas inspecciones motivadas por observaciones de la oficina Técnica Municipal.	**6800**
3-	Por cada solicitud de inscripción en el Registro Municipal de construcciones y de empresas de construcciones.	**12750**
4-	Por cada carpeta de construcción.	**8850**
5-	Copias de planos de construcción archivadas en la Dirección de Catastro Municipal, en ancho de ploteo de 0,91 mts.	
	a.- Cada 33 cmts o fracción.	**2900**

6-	Por cada solicitud de apertura de calzada.	**6800**
7-	Por cambio de constructor, instalador de empresas constructoras o directores técnicos.	**27200**
8-	Inspección ocular domiciliaria.	**4250**
9-	Cada inspección parcial de construcción.	**4250**
10-	Cada inspección final de construcción.	**9350**
11-	Copias de planos de obra en oficina	
	a.- Cada 33 cmts o fracción.	**2900**
12-	La expedición de certificados de aprobación de subdivisión de tierras en las siguientes formas:	
	1- Subdivisión de manzanas, por cada manzana resultante o fracción superior a 5000 mts.	**46750**
	2- Subdivisión de lotes en fracciones o parcelas, se cobrará por fracción o parcelas resultantes:	
	a- en la zona 1 y 2	**17000**
	b- en la zona 3 y 4	**7650**
	c- en la zona 5	**17000**
	d- fuera de zona	**5525**
	Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes, sea mayor de 10, por cada parcela que exceda de 10, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente. Si la propiedad diera con sus frentes o vértices a dos o más zonas, pagarán sobre la zona a la cual corresponda el mayor frente.	
13-	Expedición de certificados de aprobación de planos de mensuras de tierras que no sean objeto de subdivisión, se cobrará por cada parcela mensurada	**11900**
14-	Por cada subdivisión de quintas, chacras y parcelas rurales en fracciones, se cobrará por cada fracción resultante	
	a. - de 1 has. a 2 has.	**20400**
	b. - de 2 has. a 5 has.	**31450**

c. - de 5 has. en adelante **55250**

Cuando la cantidad de parcelas resultantes o fracciones en c/u de los incisos precedentes, sea mayor de 10 por cada parcela resultante que exceda de 10, se abonará el cincuenta por ciento del valor

correspondiente.

15- Expedición de datos catastrales, tales como ubicación, valores, fecha de empadronamiento de inmuebles, abonarán

a- De número de cuenta municipal y partida **625**

b- De ubicación de inmueble **1275**

c- De nomenclatura, valuación, base imponible, etc. **1700**

d- Extraídos de la ficha de dominio y minuta de inscripción **3250**

e- Consulta de planchetas y ficha catastral **1000**

f- Consulta de planos de subdivisión y construcción **1275**

16- Expedición de certificados de subdivisión y unificación de catastro, se abonará

a- por dos cuentas de catastro **6800**

b- por tres a cinco cuentas **10200**

c- por seis o más cuentas **18700**

Por cada carpeta de licitación completa de obras públicas, se abonará sobre el valor del Presupuesto Oficial:

Hasta $ 500.000 – el dos por mil (2 %o)

Sobre el excedente el uno por mil (1%o)

El importe mínimo a percibir será de **20400**

18- Por cada solicitud para extracción de árboles, por unidad **2125**

19- Por cada solicitud de rotura de calles para servicios públicos, se abonará por adelantado por m2. de pavimento o fracción **11025**

20- Por aplicación de la Ordenanza Nº 3017, se abonará:

a- plantación de árboles en la vereda, por unidad **4300**

b- construcción de borde de vereda **14325**

		c- colocación de murete subterráneo	**22950**
		d- por plantación de setos vivos, por metro lineal	**4300**
21-	Por cada ejemplar del Código de edificación		**7650**
22-	Por la construcción de veredas por m2 o fracción (solo mano de obra)		**21250**
23-	Por la construcción de cercos por m2 o fracción (solo mano de obra)		**29750**
24-	Por la refacción de pavimento por m2 o fracción (solo mano de obra)		**23800**
25-	Por cada ejemplar del vivero municipal se cobrará en base a reglamentación del Departamento Ejecutivo a actualizarse en base a unidad definida de variación salarial.		
SECRETARÍA DE SALUD			
1-	Por cada libreta de sanidad o carnet sanitario		**6300**
2-	Por cada examen médico para renovación anual de libreta de sanidad		**3500**
3-	Por cada solicitud de inscripción de productos, por expedientes		**4600**
4-	Por cada certificado de producto inscripto		**4600**
5-	Análisis de Triquina por Digestión Enzimática		**5375**
6-	Por los análisis realizados por el laboratorio Municipal, a solicitud de particulares o para inscripción de productos, se cobrarán los aranceles establecidos por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.		

CAPÍTULO IX

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo Nº 22: La determinación del valor en juego para la fijación de los Derechos de Construcción deberá realizarse:

a. Utilizando las planillas anexas a los contratos de construcción, presentadas por los profesionales, y visadas por sus colegios respectivos. Dichas planillas conllevan en su liquidación la categorización de la obra y la división en superficies cubiertas y semicubiertas.
b. Al valor de la Obra resultante se le aplicará la alícuota del 1,00%.
c. Al valor resultante determinado por la aplicación del inciso b), se le adicionará:

	MOD
1.- Por cada inspección parcial de construcción	**3750**
2.- Por cada inspección final de construcción	**7500**
3.- Por citaciones y entrega de la documentación correspondiente al final de la obra	**2900**

Los valores correspondientes al inciso c) se considerarán como derechos de construcción en caso de presentación por medio de expediente de obra. Para el resto de las solicitudes efectuadas, se percibirán los mismos como Derechos de Oficina.

Artículo Nº 23: Para la determinación de los derechos de construcción para las obras de empresas privadas en la vía pública, no contratadas por el Municipio, deberá considerarse:

	MOD/ALIC
a) Con la presentación de la documentación previa, sobre el valor de la Obra	**1,30%**
b) Sin documentación previa, sobre el valor de Obra	**3,57%**
c) Al valor resultante de los ítems a) o b), según corresponda, se adicionarán	
1.-Por cada inspección parcial	**4250**
2.-Por cada inspección final	**9450**
3.-Por carpeta de construcción	**8500**
4.-Por rotura de calle y/o acera	
4 a.-Por rotura de calle y/o acera con zanjeo hasta 0.80 mts de ancho por cada 100 metros o fracción	**47525**
4 b.-Con zanjeo mayor a 0.80 mts de ancho por m2 o fracción	**2400**
4 c.-Hasta 10 m2	**32300**
5.-Por citaciones y/o comunicaciones	**2900**

1. Por la factibilidad de localización de cada estructura de soporte de antenas de telefonía fija, telefonía celular, se abonará el siguiente monto:

	MOD

Por cada estructura	**3060000**

2. Por la factibilidad de localización de cada estructura de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, radiocomunicaciones, televisión por cable, transmisión de datos, se abonará el siguiente monto:

	MOD
Por cada estructura	**226100**

B Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones las estructuras de soporte, se abonarán los siguientes montos cada 3 meses:

B-1- Estructuras de soporte de telefonía celular y fija y televisión por cable

	MOD.
Por cada estructura	**493000**

B-2- Otras antenas

	MOD.
Por cada estructura	**49300**

Artículo Nº 24: Para el servicio de delineación en Obras Públicas exclusivamente se percibirán:

	MOD.
a) Delineación en zonas pavimentadas, por metro de frente	**5450**
b) Delineación en zonas sin pavimentar, por metro de frente	**7325**

Artículo Nº 25: Se abonará la siguiente cantidad de MOD. en concepto de relevamiento, de acuerdo con:

	MOD.
a) Por cada relevamiento de fijación de vértices de línea por estaqueo de la misma en el terreno cuando no mediara permiso de construcción	**20400**

b) Por relevamiento de fijación de vértices en manzanas o puntos de arranques para trabajos topográficos con estaqueo	**32300**
c) Por fijación en el terreno de puntos acotados con estaqueo	**13600**

Artículo Nº 26: En los casos de refacciones o modificaciones que no impliquen un aumento en la superficie cubierta del inmueble, se abonará un derecho de acuerdo con el valor de la obra denunciada por el profesional y el propietario, debiendo presentar el presupuesto actualizado con el factor de corrección correspondiente a la fecha de presentación del expediente de Construcción en el Departamento de Obras Particulares, y en la siguiente proporción:

a) Con documentación previa, sobre el valor de la obra, el	**1.30%**
b) Sin documentación previa, sobre el valor de la obra, el	**1.95%**

En casos de obras con permiso, se adicionarán los recargos previstos en los incisos d) 1 y 2 del artículo 22º de esta Ordenanza Impositiva.

En casos de obras realizadas sin permiso municipal, donde no exista la presentación previa de planos, se adicionarán además los incisos d) 1 y 2 del artículo 22° y los recargos previstos en el artículo 31° de la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo Nº 27: En la construcción de monumentos, bóvedas, panteones, nichos aéreos y sótanos funerarios, el propietario abonará los siguientes derechos:

	MOD
1.- MONUMENTOS:	
a) De mampostería, terminada con revoque fino, revestimiento cerámico, salpicrete, iggam simil, piedra o similares	**13875**
b) De granito reconstruido o similar	**16325**
c) De mármol o granito natural	**25500**
2.- BOVEDAS O PANTEONES:	
a) De dos metros de frente	**54075**
b) De más de dos metros de frente	**66050**
3.- NICHOS AEREOS:	
a) De un nicho	**11325**
b) De dos nichos	**15050**

c) De tres nichos	**20150**
d) De cuatro o más nichos	**22025**
4.- SOTANOS:	
a) Para un ataúd	**5100**
b) Para dos ataúdes	**10200**

A los incisos 2, 3 y 4 se le adicionarán los valores correspondientes a los incisos d) 1, 2, 3, del artículo 22° de la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo Nº 28: En los casos de demoliciones en el cementerio se cobrará el 30% del valor de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, según lo establecido en el artículo 27° y se le adicionará el inciso d) 2 del artículo 22°, ambos de la presente Ordenanza Impositiva

Artículo Nº 29: Por la construcción, instalación de cualquier naturaleza y obras de infraestructura dentro del Partido de Coronel Rosales, no especificadas a los fines impositivos en el presente capítulo y siempre que estén sujetos al permiso o control Municipal se abonará:

a) Sobre el valor de la obra, el	**1,00%**

En casos de obras con permiso, se adicionarán los incisos d) 1,2 y 3) del artículo 22º En casos de obras realizadas sin permiso municipal, donde no exista la presentación previa de planos, se adicionarán además los incisos d) 2 y 3) del artículo 22° y los recargos previstos en el artículo 31°.

Artículo Nº 30: Para los casos previstos en el artículo Nº 236 de la Ordenanza Fiscal anual, se cobrará un dos por ciento (2 %) del costo de la obra.

Artículo Nº 31: Para los casos previstos en el artículo Nº 238 de la Ordenanza Fiscal anual, referente a las construcciones efectuadas sin la presentación previa de la documentación de obra, la determinación del valor en juego para la fijación de los Derechos de Construcción se hará en la siguiente forma:

a. Por la determinación emergente de la aplicación de los incisos a), b) y c) del artículo 22°.
b. Al valor resultante se lo multiplicará por la alícuota que para cada uno de los casos a continuación se detallan:

1.- PRESENTACION ESPONTÁNEA	
a) Obras reglamentarias, el valor surgido asciende al 150%	D. de Const. x 1.5

b) Obras antirreglamentarias, el valor surgido asciende al 200%	D. de Const. x 2
2.- PRESENTACION POR DETECTACIÓN:	
a) Obras reglamentarias, el valor surgido asciende al 180%	D. de Const. x 1.8

b) Obras antirreglamentarias, el valor surgido asciende al 500%	D. de Const. x 5

A la liquidación definitiva, se le adicionarán los incisos d) 2, y 3) del artículo 22°

En los casos de las obras sin permiso que el F.O.S (factor del suelo) se realice en un 100%, o sea que el terreno sea ocupado en su totalidad, se considerará una condición antirreglamentaria extrema, donde el valor surgido del punto 1-b) y 2-b) del presente artículo se incrementará en un 50% (1.5 veces su valor)

Artículo Nº 32: Para los casos de Vivienda económica establecidos conforme al artículo 240 de la Ordenanza Fiscal anual, se establece como monto máximo de ingreso mensual del grupo familiar solicitante **80.000 MOD.**

Artículo Nº 33: Por las construcciones que avancen sobre la línea Municipal:

	MOD
a) Cuerpos y balcones cerrados, por m3	**4250**
b) Balcones abiertos, por m2	**4250**
c) Marquesinas y voladizos, por m2	**4250**
d) Reforma nivel cordón, por m Lineal	**4250**

Artículo Nº 34: Por demoliciones parciales o totales, se abonará de acuerdo a:

	MOD
1) Demolición con permiso municipal	
a) Por cada m2. O fracción de superficie cubierta	**550**
b) Con un mínimo de	**17600**
A la liquidación resultante se le adicionarán, los incisos d) 1, 2, 3 y 5) Art. 22°	

2) Demolición sin permiso municipal	
a) Por cada m2. O fracción de superficie cubierta	**1125**
b) Con un mínimo de	**34850**
A la liquidación resultante se le adicionarán los incisos c) 2 y 3 del Artículo 22°	

Artículo Nº 35: Para los casos previstos en el artículo 230° de la Ordenanza Fiscal anual, se cobrará:

a. El valor de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra existente sin permiso detectada, y
b. Se adicionará al inciso a), el monto establecido por el Colegio de Técnicos para Medición, equivalente a **108800 MOD.**

CAPÍTULO X

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo Nº 36: Por la ocupación de la Vía Pública en lugares de dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

	MOD.
1.- Por colocación de tableros para la fijación de carteles de propaganda y caballetes para fijar, publicaciones escritas diversas, previa autorización, por m2. Y por semestre	**4425**
2.- Por la ocupación de la acera al frente de negocios, previa autorización:	
a)Por mts. Lineal de frente y por mes o fracción	**1625**
b) Por mesas con sillas, por cada mesa y por mes o fracción	**3150**
c) Por mesas con sillas, por cada mesa y por mes o fracción en la ampliación y utilización del área gastronómica sobre la calzada en radio del sistema de estacionamiento medido y pago, conforme ordenanza 4093 aumentará en un 50% de lo establecido	**4725**
3.- Por ocupación de la Vía Pública por Kiosco, carro gastronómico o instalaciones de expendio de productos, cuando se autoricen:	
En la plaza General Belgrano o Parque San Martín, por cada carro o instalación y por mes	**18700**
En la Ciudad, por cada carro o instalación y por mes	**18700**

Fuera de la ciudad, por cada carro o instalación y por mes	**18700**
En la zona balnearia, por cada carro o instalación y por mes	**18700**
4.- Por refugios para paradas de automóviles de alquiler, por mes	**11325**
5.- Por uso del espacio público AEREO, A NIVEL O SUBTERRANEO, las compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, pagarán por mes o fracción:	
a) En el caso de empresas que emitan televisión o radio por cable o internet:	
a.1.-El equivalente al dos con cincuenta por ciento (2,5%) del total de la facturación que realicen en el mismo período, en concepto de abono por servicio	
a.2.- En el caso en que no resulte posible acreditar fehacientemente los montos facturados sobre los cuales se aplicará el precitado porcentaje, abonarán por el espacio público ocupado con el tendido de cables, por cada mil (1000) metros o fracción	**4350**
b) Las empresas no comprendidas en el inciso a), abonarán:	
b.1.- Por el tendido transitorio de cables, cañerías, tuberías y otras instalaciones similares, por cada cien (100) metros o fracción	**6975**
b.2.- Por el tendido de cables, cañerías, tuberías y otras instalaciones similares, no incluido en el inciso anterior, por cada mil (1000) metros o fracción.	**1450**
Para los casos de empresas proveedoras de gas, agua, energía, etc. los cuales no sea posible acreditar fehacientemente los metros lineales a declarar, abonarán un dos 50/100 (2,5 %) de la facturación en el Distrito.	
b.4.- Por cada poste, por unidad	**2300**

b.5- Por poliductos, oleoductos, gasoductos y similares fíjense mensualmente por cada mil (1.000) metros lineales o fracción.	**272000**
6.- Taxis, por semestre o fracción	**13950**
7.- Vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos, autos y/o similares), en funcionamiento en plazas, paseos públicos y zonas balnearias abonarán por cada uno y por mes o fracción	**1975**

8. Por el uso u ocupación de locales en el interior de la Terminal de Ómnibus	
a. Locales destinados a boleterías o administración por las empresas, por m2 o fracción y por mes	**8500**
b. Locales destinados a depósitos o embalajes por las empresas, por m2 o fracción y por mes	**6375**
c. Dársenas para entrada o salida de unidades de las empresas prestatarias de servicios de transporte abonarán por cada una según lo establezca la Resolución provincial dictada a tal efecto (Res.2335/2018 y modificatorias).	
9.- Funcionamiento de carrousel en plazas, paseos públicos, parques y zonas balnearias, abonaran por mes la cantidad de	**9450**
10.-Por la instalación de castillo inflable y/u otro tipo de entretenimiento y/u otro tipo de actividades no clasificadas en plazas, paseos públicos y zonas balnearias, abonaran por metro cuadrado y por mes. Con un máximo de 5 metros cuadrados	**3150**
11- Fijase semestralmente el presente derecho a piletas de natación que desaguan a conductos pluviales municipales la suma correspondiente al sueldo básico de un empleado municipal administrativo categoría 6.	

Fijase los valores semestrales de estos derechos para los establecimientos industriales, comerciales, depósitos, estaciones de servicio, etc., por conexión a los desagües municipales, uso y conservación de los mismos y por desagües a cauces naturales, por el caudal que evacuan, de acuerdo a los metros cuadrados de la superficie del inmueble, según se detalla a continuación.

Hasta 200 m2	**15725**
De 201 m2 a 1.000 m2	**20400**
De 1.001 m2 a 5.000 m2	**26525**
De 5.001 m2 a 10.000 m2	**34425**
Más de 10.001 m2	**44800**

Será facultad del Departamento Ejecutivo establecer y dictar las reglamentaciones necesarias para la celebración de un convenio de uso sobre todas las actividades desarrolladas anteriormente, que luego será convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, DE EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES

Artículo Nº 37: Los derechos a aplicar, serán los siguientes:

	MOD
1.- Arena por m3	**300**
2.- Pedregullo, canto rodado, por m3	**425**
3.- Material de suelo y tosca, por m3	**175**
4.- Arena voladora, por m3	**175**

Por la extracción que se realice sobre terrenos fiscales, se abonará el trescientos por ciento (300%) de los montos fijados.

El monto mínimo a abonar será de **56000 MOD** por mes.

CAPÍTULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo Nº 38: Los derechos a los espectáculos públicos a que se refiere la Ordenanza Fiscal, quedan fijados de acuerdo a la clasificación y cantidad de MOD y alícuotas que a continuación se determinan:

1.- Bailes, festivales, recitales y/o similares, sobre el total de cada entrada, se abonará el	**5%**
2.- Parques de diversiones con juegos mecánicos, electrónicos y/o de destreza y/o similares abonarán por juego y por día	**2350**
3.- Todo espectáculo, cualquiera fuere su naturaleza, no previsto precedentemente, abonará por cada reunión	**8000**
4.- Espectáculos circenses por función	**12750**
5.- Bailes, festivales, recitales, obras teatrales y/o similares, llevados a cabo en el Teatro Colón, sobre el total de cada entrada, se abonará el	**3.5 %**
6 - Espectáculos que sean realizados en el Teatro Colón, a beneficio de alguna Institución del Distrito y/o Declarados de Interés Municipal, quedan eximidos del canon establecido en el inciso 11	

Será potestad del Departamento Ejecutivo establecer un convenio de uso sobre todas las actividades desarrolladas anteriormente en el cual se determinará un alquiler del Teatro Colón según la magnitud de la obra, el cual oscilará entre **5125 MOD** y **87210 MOD**.-

Artículo Nº 39: Se establece, de acuerdo al artículo 264 de la Ordenanza Fiscal, un mínimo de **2025 MOD**.-

CAPÍTULO XIII

PATENTES DE RODADOS

Artículo Nº: 40: Por los vehículos radicados en el Partido y que utilicen o no la vía pública, se abonará un derecho anual aplicable a los siguientes vehículos.

A. Para los rodados que cuenten con valor establecido por la DNRPA-ACARA según lo dispuesto en el Art. 271 de la Ordenanza Fiscal: se aplicará una alícuota de uno con 75/100 por ciento (1.75%) sobre la base imponible.

En ningún caso el monto resultante a abonar por el contribuyente o responsable podrá ser inferior a **3188 MÓDULOS** en cuyo caso, tal constituirá el tope mínimo del tributo a liquidar.

Por su parte el monto resultante a abonar por el contribuyente o responsable tampoco podrá ser superior en 1.75 veces a lo que hubiere sido liquidado en el año inmediatamente anterior en cuyo caso tal valor constituirá el tope máximo del tributo a liquidar. -

B. Para los rodados que no cuenten con valor establecido por la DNRPA-ACARA según lo dispuesto por el Art. 271 2do. párrafo de la Ordenanza Fiscal:

CATEGORÍAS DE ACUERDO A LA CILINDRADA: MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

MODELO	**Hasta 100cc**	**De 101cc a 150cc**	**De 151cc a 300cc**	**De 301cc a 500cc**	**De 501cc a 750cc**	**Más de 750 cc**	**Bicicletas con motor y triciclos**
	MOD	**MOD**	**MOD**	**MOD**	**MOD**	**MOD**	**MOD**
Año en curso	8075	14705	22270	31960	49300	76585	3188
Año en curso menos 1	6800	12155	18700	22950	41650	64600	3188
Año en curso menos 2	5780	10370	15895	20655	35275	54400	3188
Año en curso	4930	8840	13430	19210	29750	46240	3188

menos 3							
Año en curso menos 4	4080	7310	11390	16490	25330	39270	3188
Año en curso menos 5	3655	6460	9945	14450	22270	34510	3188
Año en curso menos 6	3188	5610	8755	12580	19550	30345	3188
Año en curso menos 7	3188	5015	7650	11135	17255	26690	3188
Año en curso menos 8	3188	4335	6800	9775	15130	23460	3188
Año en curso menos 9 y anterior	3188	3825	6035	8755	13685	21080	3188

En ningún caso el monto resultante a abonar por el contribuyente o responsable podrá ser inferior a **3188 MOD** en cuyo caso, tal constituirá el tope mínimo del tributo a liquidar.-

A. Los vehículos y motovehículos que pertenezcan al registro municipal de automóviles y motocicletas antiguos, clásicos y de colección (según ordenanza 3.684) abonarán el presente derecho según el siguiente detalle:

Automóviles: 6250.00 MOD por año. Motovehículos: 5000.00 MOD por año

Para los rodados comprendidos en los incisos A y B del presente artículo que hubieren sido patentados en el año en curso (0 KM) se establece como tope máximo del gravamen a liquidar la suma equivalente a **136000 MÓDULOS. -**

CAPÍTULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo Nº 41: La transacción y/o movimiento de ganado, equino, bovino, ovino y porcino, tributarán las tasas que a continuación se detallan por cabeza:

GANADO BOVINO Y EQUINO			**MOD**
Documentos por transacciones o movimientos:			
a-	Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado		**375**
b-	Venta particular de productor a productor de otro Partido:		
	1-	Certificado	**655**
	2-	Guía	**655**
	3-	Guía de venta	**715**
c-	Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
	1-	A frigorífico o matadero del mismo Partido:	**655**
		Certificado:	**655**
	2-	A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	**655**
		Certificado:	**655**
		Guía	**655**
d-	Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
	Guía		**655**
e-	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
	1-	Certificado	**655**
	2-	Guía	**655**
f-	Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
	1-	A productor del mismo partido:	
		Certificado:	**375**

	2-	A productor de otro Partido:		
		Guía/Cert.		**375**
	3-	A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		**375**
		1-	Certificado:	**375**
		2-	Guía	**375**
	4-	A frigorífico o matadero local:		
		Certificado:		
g-	Venta de productor en remate-feria de otros Partidos:			
	Guía			**375**
h-	Guías para el traslado fuera de la Provincia:			
	1-	A nombre del propio productor		**375**
	2-	A nombre de otros		**715**
i-	Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido			**60**
j-	Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo Partido)			**60**
	En los casos de expedición de la guía del apartado i- , si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará			**180**
k-	Permiso de marca			**120**
l-	Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo Partido)			**60**
m-	Guía de cuero			**60**
n-	Certificado de cuero			**60**

GANADO OVINO		**MOD**
Documentos por transacciones o movimientos:		
a-	Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado	**180**

b-	Venta particular de productor a productor de otro Partido:	

	1-	Certificado	**375**
	2-	Guía	**375**
	3-	Guía de venta	**375**
c-	Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
	1-	A frigorífico o matadero del mismo Partido:	
		Certificado:	**375**
	2-	A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	
		Certificado:	**375**
		Guía	**375**
d-	Venta de productor en Avellaneda y/o Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
	Guía		**375**
e-	Venta de productor a tercero y remisión a Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
	1-	Certificado	**375**
	2-	Guía	**375**
f-	Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
	1-	A productor del mismo partido:	
		Certificado:	**180**
	2-	A productor de otro Partido:	
		Guía/Certificado	**180**
	3-	A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:	

		1-	Certificado	**180**
		2-	Guía	**180**
	4-	A frigorífico o matadero local:		
		Certificado:		**180**
g-	Venta de productor en remate-feria de otros Partidos:			
	Guía			**180**
h-	Guías para el traslado fuera de la Provincia:			
	1-	A nombre del propio productor		**180**
	2-	A nombre de otros		**375**
i-	Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido			**60**
j-	Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo Partido)			**60**
k-	Permiso de señalada			**60**
l-	Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo Partido)			**7,5**
m-	Guía de cuero			**12,5**
n-	Certificado de cuero			**12,5**

GANADO PORCINO **MOD**

Documentos por transacciones o movimientos:

a- Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado **180**

b-	Venta particular de productor a productor de otro Partido:			
	1-	Certificado		**375**
	2-	Guía		**375**
	3-	Guía de venta		**375**

c-	Venta particular de productor a frigorífico o matadero:			
	1-	A frigorífico o matadero del mismo Partido		**375**
		Certificado:		**375**
	2-	A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción		**375**
		Certificado		**375**
		Guía		**375**
d-	Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Guía			**375**
e-	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción:			
	1-	Certificado		**375**
	2-	Guía		**375**
f-	Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:			
	1-	A productor del mismo Partido		
		Certificado		**180**
	2-	A productor de otro Partido		
		Certificado		**180**
		Guía		**180**
	3-	A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
		1-	Certificado	**180**
		2-	Guía	**180**
	4-	A frigorífico o matadero local:		**180**
g-	Venta de productor en remate-feria de otros Partidos: Guía			**180**
h-	Guía para traslado fuera de la Provincia:			
	1-	A nombre del propio productor		**180**

	2-	A nombre de otros	**375**
i-	Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido		**60**
j-	Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo Partido)		**60**
k-	Permiso de señalada		**60**
l-	Guía de faena (en caso que le animal provenga del mismo Partido)		**60**
m-	Guía de cuero		**20**
n-	Certificado de cuero		**20**

Artículo Nº 42: Tasas fijas sin considerar el número de animales

		OVINO/PORC-MOD	BOV./EQ-MOD
A-	Correspondientes a Marcas y Señales:		
1-	Inscripción de marcas y señales	**2500**	**3340**
2-	Inscripción de transferencias de marcas y señales	**1370**	**2380**
3-	Toma de razón de duplicado de marcas y señales	**955**	**1190**
4-	Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	**1610**	**2380**
5-	Inscripciones de marcas y señales renovadas	**1610**	**2380**
B-	Correspondiente a formularios o duplicados de Certificados, Guías o Permisos		
1-	Formulario de certificados de Guías o Permisos	**89,25**	**89,25**
2-	Duplicados de Certificados de Guías	**480**	**480**

CAPÍTULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y

SERVICIOS GENERALES

Artículo Nº 43: Por la percepción de la tasa establecida en el artículo 290 de la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes importes:

a. Para las parcelas rurales la tasa anual se establece en **540 MOD** por hectárea. El monto mínimo anual de esta tasa será de**13400 MOD. por cada una**
b. Los clubes de campo, Barrios Cerrados, Emprendimientos Urbanísticos, Farm Club, o similares; por las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales por cada una abonarán la cantidad anual de MOD. Que se indican:

Edificadas	**98600 MOD**
Baldías	**98600 MOD**

Los valores anuales se dividirán en doce cuotas iguales, con los vencimientos que el Departamento Ejecutivo determine de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal. -

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo Nº 44: Los derechos de este Capítulo se abonarán de la siguiente forma:

TIERRAS PARA PANTEONES, BOVEDAS, NICHERAS FAMILIARES	
	MOD

Arrendamientos: por m2 hasta 15 años	
ZONA "A"	**61965**
ZONA "B"	**52700**
Renovaciones: por m2 por cada año: y hasta 15 años	
ZONA "A"	**6545**
ZONA "B"	**5355**
NICHOS MUNICIPALES	
Arrendamientos:	

	ZONA “A”- MOD	ZONA “B” - MOD
Por 1 año	**10500**	**10200**
RENOVACIONES: Por período de 1 año siempre que no haya tierras disponibles y/o no sea posible la reducción no pudiendo exceder la suma de las renovaciones la cantidad de 2 años.		
Por 1 año	**10200**	**8000**

A los fines de esta Ordenanza defínesela Zona “A” del Cementerio Municipal como el Sector de la Circunscripción-I delimitado por: calle Colón y límite con Sección Antigua “A” y “B”; entre calle 12 de Mayo y Sección circundante lindera con Circunscripción – III conforme al plano del cementerio aprobado.

Entiéndase por Zona “B” la no comprendida en el Sector antes mencionado.

	MOD.
INHUMACIONES	
a.- Por cada inhumación a tierra de cadáver mayor de 5 años	**13600**
b.- Por cada inhumación a tierra de cadáver menor de 5 años o de restos o cenizas	**13600**
c.- Por cada tumulación a nicho municipal	**13600**
d.- Por cada tumulación a nicho municipal de restos o cenizas	**13600**
e.- Por cada tumulación a nichera familiar panteón o cenizas	**13600**
f.- Por cada tumulación a nichera familiar panteón o bóveda de restos cenizas	**13600**
REDUCCIONES	
a.- Reducciones de cadáveres de sepultura	**13600**
b.- Reducciones de ataúdes de doble caja	**17000**
c.- Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción	**10795**
DESMONTE DE MONUMENTOS DE SEPULTURA	
a.- Por cada servicio de desmonte	**17000**

SERVICIOS CONEXOS	
a.- Por apertura y tapado de fosa o sótano	**27725**
b.- Apertura y tapado de canteros centrales de monumentos de mampostería	**5100**
c.- Apertura de tapas de mampostería de nichos municipales o de flia.	**6975**
d.- Tapado de tapas de mampostería de nichos municipales o de flia.	**17000**
Tratándose de angelitos se abonará el 50% (cincuenta por ciento) de los establecido en los incisos a) y b)	
TRASLADOS	
a.- De ataúd	**10400**
b.- De urna	**7075**
Cuando se trate de traslados que desocupan totalmente una sepultura o nicho municipal, la tasa por reducción y la tasa por traslado se reducirán en un 50% (cincuenta por ciento)	
ATAUDES EN DEPOSITO MUNICIPAL: Siempre que el hecho no sea imputable a la Comuna, se cobrará:	
a.- Por día, durante los primeros 15 días	**825**
b.- Por los 15 días subsiguientes, por día	**925**
c.-Por los días subsiguientes, por día	**2125**

TRANSFERENCIAS: Por transferencia de títulos de arrendamiento el nuevo arrendatario abonará la suma que estipule la Ordenanza Impositiva vigente prorrateado por el número de años que restaren para dar cumplimiento al contrato original. Ningún caso el importe a abonar podrá ser menor del 30% (treinta por ciento) del costo actual del arrendamiento total.

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo Nº 45: Por los servicios, patentes o contribuciones que a continuación se enumeran, fíjense los siguientes derechos:

		MOD
1.- Por cada prestación de los siguientes servicios:		
	a.- Camión regador, por viaje de agua:	
	- para consumo doméstico	13275
	- para otros fines	18450
	b.- Camiones volcadores o regadores y carretón para transporte de máquinas, por hora o fracción	22525
	c.- Cargadora, tractor con niveladora, tractor con pala de arrastre, conservadora, motocompresor con martillo neumático, por hora o fracción	34525
	d.- Motoniveladora, por hora o fracción	34525
	e.- Topadora, retroexcavadora, camión desobstructor, por hora o fracción	64275
	f.- Motosierra, por hora o fracción	10850
	g.- Cortadora de pasto, cortadora de pavimento, por hora o fracción	18450

	h.- Grúa Municipal por traslado o remoción de automotores que obstruyan el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de la multa, se pagarán los derechos calculados como porcentaje del sueldo básico categoría 19 en jornada de 30hs, en los siguientes valores respecto al mismo:	
	1.- Camión, acoplado, ómnibus, colectivo	**14%**
	2.- Pick-Up	**10,5%**
	3.- Automóviles y motos de más de 100 cc	**7%**
	4.- Motos de menos de 100 cc	**3,5%**
	i.- Por la utilización del cepo trabarruedas en los vehículos automotores que se hallen en infracción, sin perjuicio de la multa correspondiente	**4250**
	j- Por los servicios de los inspectores de tránsito municipales en eventos privados. Se abonará previa solicitud y autorización por cada uno y por hora	**2550**

	k- Por cada vehículo de tránsito en eventos privados. Se abonará previa solicitud y autorización por cada uno	**6800**
	l- Por los servicios de los médicos o enfermeros municipales en eventos privados. Se abonará previa solicitud y autorización por cada uno y por hora	**2550**
	m- Por cada vehículo de ambulancia en eventos privados. Se abonará previa solicitud y autorización por cada uno	**6800**
	n- Por el control de vehículos en puesto bromatológico municipal por cada uno por día.	**675**
2.- Por cada vehículo retenido en depósito por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales		
	a.- De tracción a sangre, por el primer día	**2475**
	b.- Por los días subsiguientes	**675**
	c.- Rodados en general excepto motos de menos de 100 cc, primer día	**9350**
	c-i. Por los días subsiguientes	**2340**
	d.- Motos de menos de 100 cc, por el primer día	**4775**
	d-i. Por los días subsiguientes	**1195**
3.- Por las tareas de verificación y control para el ejercicio de la actividad de abastecedor de productos en general, sin local habilitado, excepto las del inciso 9, por bimestre o fracción		**17000**
4.- Por el servicio de verificación y control de actividades que se desarrollen sin local, no previstos en otros incisos de este Capítulo, excepto las del inciso 9,por semestre o fracción		**21850**
5.- Las actividades comprendidas en el artículo 2 y 3º de la Ordenanza Nº 2717 abonarán, por bimestre o fracción según determine el Departamento Ejecutivo, el 15 por mil sobre los ingresos brutos correspondientes a las operaciones contempladas en dicha ordenanza		
6.- Por la disposición de Residuos Sólidos Urbanos (no Patogénicos ni Especiales) en el predio municipal		
	a- Cada contenedor	**2100**
	b- Cada camión compactador	**10200**

7.- Por el servicio de verificación y control de actividades que se desarrollen con local sin estar afectadas a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	**514100**

y que impliquen servicios para distintas personas con residencia o no en el partido de Coronel Rosales por mes	
8.- Por el servicio de verificación y control de actividades que se desarrollen sin local sin estar afectadas a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que impliquen servicios para distintas personas con residencia o no en el Partido de Coronel Rosales, abonarán por bimestre o fracción según determine el Departamento Ejecutivo el 14 por mil sobre los ingresos brutos correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo con un mínimo de **7140** módulos	
9.- Por la recolección y disposición de Residuos Sólidos Urbanos (no Patogénicos ni Especiales) en el predio municipal en sectores del distrito no comprendidos en el servicio de recolección y disposición municipal, por mes	**7310000**

CAPÍTULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo Nº 46: En todos los casos de prestación de servicios asistenciales y para todos aquellos que soliciten y/o usufructúen prestaciones, serán de aplicación las normas de la ley 22.269 y disposiciones complementarias. Se facturará a las obras sociales los servicios prestados a los pacientes afiliados según la modalidad acordada en cada caso. La facturación se realizará por la totalidad de la prestación asistencial, incluyendo internación, medicamentos, material descartable hospitalario y cualquier otro elemento o práctica médica con o sin instrumental, aún las de carácter complementario. Para el cumplimiento de la presente se utilizarán los nomencladores correspondientes a cada una de las entidades según lo establecido por la normativa vigente en la materia. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con las obras sociales los convenios correspondientes cuya finalidad sea la mejor y más eficaz prestación de los servicios médicos.

Artículo Nº 47: En el caso de accidentes de trabajo o lesiones que sean responsabilidad de empleadores, compañías de seguros, empresas de transporte, compañías de espectáculos públicos y terceros en general, quedarán constituidos en deudores por la totalidad de los servicios prestados, en virtud de la responsabilidad civil de los mismos.-

CAPÍTULO XIX

TASA POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO

Artículo Nº 48: Se establece para el estacionamiento del automotor por los primeros quince (15) minutos una tarifa de **45 MOD**, transcurrido ese lapso una tarifa de

15 MOD cada CINCO (5) minutos adicionales.

Sin perjuicio de ello existirá la posibilidad de cancelar:

a. La totalidad del horario matutino (de 08:30 hs. a 12:30 hs. u horario que se fijare para el primer tramo horario de estacionamiento medido y pago) del mes calendario a un valor de **8500 MOD.**
b. La totalidad del horario vespertino (de 16:00 hs. a 20:00 hs. u horario que se fijare para el segundo tramo horario de estacionamiento medido y pago) del mes calendario a un valor de **8500 MOD.**
c. La totalidad del mes calendario a un valor de **13750 MOD.**
d. La totalidad del horario matutino (de 08:30 hs. a 12:30 hs. u horario que se fijare para el primer tramo horario de estacionamiento medido y pago) del año calendario a un valor de **93000 MOD. -**
e. La totalidad del horario vespertino (de 16:00 hs. a 20:00 hs. u horario que se fijare para el segundo tramo horario de estacionamiento medido y pago) del año calendario a un valor de **93000 MOD. -**
f. La totalidad del año calendario por un valor de **109000 MOD**

Artículo Nº 49: Será de aplicación en un caso las estipulaciones establecidas en el art. 12 de la Ordenanza 3405 modificada por Ordenanza 3433 y demás modificatorias y concordantes.

CAPÍTULO XX

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO: TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y

PREVENCIÓN DE LA SALUD

Artículo Nº 50: Para la determinación y aplicación de la presente tasa se establece un porcentaje fijo mensual del 33% del importe liquidado para los contribuyentes de la **TASA POR SERVICIOS URBANOS** y **TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES.**

CAPÍTULO XXI

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO: SISTEMA SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES BAJO

REGIMEN MONOTRIBUTO - MONOTASA

Artículo Nº 51: El monto anual de la Monotasa establecida en los Arts. 345 y sgtes. de la Ordenanza Fiscal, se fija en la suma de **102000 MOD** para el Tramo I y **162000 MOD** para el Tramo II. En cada caso, dicho valor anual se dividirá en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **8500 MOD** y **13500 MOD** respectivamente, cada una pagaderas con los vencimientos que el Departamento Ejecutivo determine de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal.-

Artículo Nº 52: Comuníquese, tome conocimiento el Departamento Ejecutivo, gírese a las dependencias que corresponda; dese al Boletín Municipal, Hecho, Vuelva.-

SANCIONADA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Ordenanza Nº 4197

Coronel Rosales, 27/12/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. T-25/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizar por vía de excepción a lo establecido en la Ordenanza 3059, Código de Zonificación del Distrito de Coronel Rosales y las previsiones de Planilla Nº 1 de Cuadro de Usos, Entrada por Actividades (ZCU) del Área Urbana Villa Arias (RVA), la localización del emprendimiento caracterizado como salones destinados a alquiler para fiestas y/o reuniones en este caso por la siguiente persona: Emanuel Sebastián Turri, DNI Nº 38.683.444, CUIT Nº 20-38683444-0, inmuebles sitos en: Panamá Nº 726 y Miguel Cané Nº 490 de Villa General Arias. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección E, Manzana 61, Parcelas 5, 6, y 7, Partidas de Contribuyentes Nº 3349, 17247 y 17248.-

Artículo 2º: La habilitación que pudiera otorgarse en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de recaudos y condiciones a cumplir exigidos por la normativa vigente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese. -

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4198

Coronel Rosales, 27/12/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-96-2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 31º de la Ordenanza Nº 3.591, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31º: Constituyen obligaciones de los conductores y las conductoras:

a. **Conocer y observar las reglas de tránsito.**
b. **Respetar el régimen general establecido para la prestación del servicio.**
c. **Demostrar respeto y buena predisposición a los requerimientos de los pasajeros.**
d. **Prestar servicio en perfectas condiciones psicofísicas y adecuadamente vestido. Se entenderá por vestimenta adecuada aquella que comprenda calzado cerrado, pantalones largos y brazos semi cubiertos. A partir del mes de diciembre y hasta que finalice la temporada de verano, se permitirá utilizar vestimenta adecuada a la época estival, con excepción de mallas, ojotas y musculosas.**
e. **Exhibir ante su requerimiento por autoridad competente, el certificado de control mensual.**
f. **Presentarse a examen psicofísico cuando diversas infracciones o accidentes lo aconsejen".**

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 33º de la Ordenanza Nº 3.592, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33º: Constituyen obligaciones de los conductores y las conductoras:

a. **Conocer y observar las reglas de tránsito.**
b. **Respetar el régimen general establecido para la prestación del servicio.**
c. **Demostrar respeto y buena predisposición a los requerimientos de los pasajeros accediendo a todos los destinos ubicados en el partido de Coronel Rosales.**
d. **Prestar servicio en perfectas condiciones psicofísicas y adecuadamente vestido. Se entenderá por vestimenta adecuada aquella que comprenda calzado cerrado, pantalones largos y brazos semi cubiertos. A partir del mes de diciembre y hasta que finalice la temporada de verano, se permitirá utilizar vestimenta adecuada a la época estival, con excepción de mallas, ojotas y musculosas.**
e. **Exhibir ante su requerimiento por autoridad competente, el certificado de control mensual.**
f. **Presentarse a examen psicofísico cuando diversas infracciones o accidentes lo aconsejen".**

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese. -

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza Nº 4199

Coronel Rosales, 27/12/2022

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-142/2022

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizase el siguiente cuadro tarifario a partir del día 1º de enero del año 2023, para el servicio de transporte de pasajeros entre la localidad de Punta Alta, Bajo Hondo, Pehuen Co, del Distrito de Coronel Rosales de la siguiente manera :

BOLETO Punta Alta- Pehuen Có $750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA)

BOLETO Punta Alta- Bajo Hondo $375 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO)

BOLETO Bajo Hondo – Pehuen Có $437 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE)

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario promocionando, los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

Artículo 3º: La Empresa Turitour S.A deberá poner en conocimiento a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 4º: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza Nº 4163 y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto Nº 276/2022

Coronel Rosales, 13/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-004/22, relativas a la Obra denominada “Reconstrucción Cerco perimetral de la Necrópolis Local”, el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta Comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Dirección de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la Reconstrucción cerco perimetral de la Necrópolis Local. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por el Grupo Naval Rosaleño S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA ($ 1.334.060).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica el Sr. Dirección de Servicios, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccss. de la LOM y Resolución Nº 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada “Reconstrucción Cerco perimetral de la Necrópolis Local” que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación Directa con el proveedor Grupo Naval Rosaleño S.A. para la Obra mencionada en el Articulo 1º por un valor de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA ($ 1.334.060) con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá concurrir a la Oficina de Compras del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº276/22

Decreto Nº 28

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/05/2022

Deja sin efecto la realización de la 6º Sesión Ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante con fecha jueves 12 del mes de mayo de 2.022 a las 9.00 horas. Dispone como fecha de celebración de la 6º Sesión Ordinaria del 60º período Legislativo, el día miércoles 11 de mayo de 2022 a las 9.00 horas.

Decreto Nº 29

Coronel Rosales, 11/05/2022

Declara “Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales” al señor Luis “Tono” Bilotti.

Visto

La obtención del Campeonato Provincial de Triatlón por parte de Luis “Tono” Bilotti, y

Considerando

Que el pasado 22 de marzo del año en curso se consagró campeón bonaerense de la categoría 65 a 69 años en la ciudad de San Miguel del Monte tras arribar en primer lugar después de nadar 750 metros, pedalear 20 kilómetros y correr otros 5 km.

Que nació y creció en la ciudad de Corrientes, pero reside en nuestra ciudad junto a su familia desde hace varias décadas. Se incorporó a la Armada Argentina y representó a la misma en diversas disciplinas deportivas. Practicó fútbol, básquet, vóley, pentatlón, natación y atletismo.

Que entrena cotidianamente y se lo puede ver tanto en verano como en invierno o media estación por nuestras calles, rutas, balnearios y piletas esforzándose por lograr sus objetivos deportivos.

Que el mencionado deportista es también Veterano de Guerra de Malvinas y como tal participa año tras año de las Olimpíadas reservadas a los ex combatientes, evento que se viene realizando desde el año 1999.

Que durante más de medio siglo ha practicado deporte incansablemente lo que demuestra una trayectoria de disciplina, esfuerzo, tenacidad y valores destacados en el ámbito del deporte siendo un ejemplo social y consecuencia merecedor de ser destacado “Deportista Insigne”.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese “Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales” al señor Luis “Tono” Bilotti quien ha demostrado una trayectoria de disciplina y ejemplo, además de esfuerzo, tenacidad y valores.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 30

Coronel Rosales, 11/05/2022

Beneplácito a la sanción del expediente 0034-S-2021 en la pasada sesión por el cual se crea el “Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial”.

Visto

La sanción del expediente 0034-S-2021 por el cual se crea el “Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial” y complementa la ley 27.350, y

Considerando

Que el objetivo es brindar un marco regulatorio para la inversión pública y privada en toda la cadena del cannabis medicinal y complementar la actual legislación, la Ley 27.350, que autoriza el uso terapéutico y paliativo del cannabis. En el caso del cáñamo industrial, apunta a legalizar los eslabones productivos, los de comercialización y sus subproductos.

Que la norma promueve mecanismos de autorizaciones para los productores y comercializadores, y estrategias de seguridad, fiscalización y trazabilidad en la cadena. Esto apunta a desarticular el mercado informal de aceites y otras preparaciones herbarias irregulares que existen en la actualidad, y terminar con la proliferación de productos que carecen de cualquier tipo de control respecto de su composición y calidad.

Que la norma crea la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), que tendrá como función regular la importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición de semillas, de la planta de cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales o industriales.

Que según estimaciones este sector generara una importante cantidad de puestos de trabajo ya que sus más de 25.000 usos diferentes de la planta muestran la gran diversificación del sector y las posibilidades del mismo;

Que es una industria sustentable con el medio ambiente ya que se utilizan todos sus partes, desde la raíz hasta la hoja generando nulos desperdicios y siendo 100% utilizable;

Que en julio del año 2021 la Cámara de Senadores dio la media sanción al proyecto y en la última sesión en la Cámara de Diputados de la Nación finalmente la iniciativa se convirtió en ley con 155 votos positivos, 56 negativos y 19 abstenciones.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la sanción del expediente 0034-S-2021 en la pasada sesión por el cual se crea el “Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial”.-

Artículo 2º: Remitir copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 31

Coronel Rosales, 11/05/2022

Distingue al Señor Raúl Óscar Ifrán como Vecino Destacado de Coronel Rosales en virtud de su trayectoria artística.

Visto

La trayectoria del escritor, músico y dibujante puntaltense Raúl Oscar Ifrán, y

Considerando

Que Raúl Oscar Ifrán, nació en la ciudad de Punta Alta el 22 de abril de 1952, donde formó su familia junto a su esposa y ocho hijos con quienes vive actualmente en nuestro distrito.

Que desde muy temprana edad, motivado por sus raíces familiares, se despertó en él un amor por el arte a través de la literatura, música y el dibujo.

Que realizó sus estudios primarios en la Escuela Nº 2 de la ciudad de Punta Alta, donde a los diez años escribió su primer poema, siendo apoyado por sus docentes.

Que con el transcurso de los años comenzó a escribir, dando inicio a su trayectoria como artista, por la que ha sido galardonado con

numerosos premios nacionales e internacionales, distinciones que actualmente continúan.

Que Raúl Oscar Ifrán tiene más de cien (100) escritos y ha participado en más de cuarenta (40) antologías de Argentina, España, México, Estados Unidos, Puerto Rico y Chile.

Que a través de sus poemas y cuentos, Raúl invita a sus lectores a tomar conciencia sobre temas sociales relevantes como la discriminación, el cuidado del agua, la protección de los animales, entre otros.

Que en la revista virtual “Alegranza: hacia una educación poética", mediante su escrito “EL ARTE DE APRENDER EN EL ARTE” remarca la importancia de que, a través del arte, se motive el pensamiento crítico, la educación y el trabajo.

Que además de mencionarla en sus escritos, Raúl difundió a nuestra ciudad contando su historia a través de fotografías y videos.

Que trabajó durante quince años dibujando caricaturas para el diario La Nueva Provincia, como así también para El Gráfico durante la década del noventa.

Que en el año 2017 se jubiló como personal civil de la Base Naval Puerto Belgrano, a los sesenta y cinco (65) años de edad.

Que posee un blog denominado “Punta Alta en mis apuntes”, donde continúa escribiendo sobre nuestra ciudad.

Que actualmente sigue redactando cuentos, poemas, poesías y digitalizando sus obras. A su vez, ha comenzado a realizar microcuentos, un ámbito nuevo en su obra literaria.

Que en el Anexo I se detallan los premios y reconocimientos que Raúl Oscar Ifrán ha recibido desde 1970 hasta la fecha.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Distíngase al Señor Raúl Óscar Ifrán como Vecino Destacado de Coronel Rosales en virtud de su trayectoria artística, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 6º de la Ordenanza 3.236.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Decreto Nº 32

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/05/2022

Convoca a Sesion Especial Rendición de Cuentas Ejercicio 2021, para el dia 26 de mayo.

Decreto Nº 33

Coronel Rosales, 26/05/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al libro “Pinceletras”.

Visto

La próxima presentación del libro “Pinceletras”, escrito por la rosaleña, María del Carmen Barrionuevo, y

Considerando

Que María del Carmen Barrionuevo es una escritora y artista plástica rosaleña, reconocida en nuestro distrito por sus trabajos que fueron seleccionados para ser publicados en diversas antologías de Argentina y España.

Que entre sus publicaciones se destacan “Sueños de Estación - Solier”, “El silencio es Azul”, “Calles invisibles - Bitácora de recuerdos”. Asimismo, ha participado en diferentes eventos literarios del país.

Que “Pinceletras” nace en Punta Alta, nucleando sesenta (60) pinturas de artistas plásticas locales que transitaron el taller de Nancy Eberwein.

Que desde el 25 de junio al 5 de julio del 2015 se llevó a cabo en la Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur de la ciudad de Bahía Blanca, una muestra pictórica con obras de asistentes al taller de artes de Eberwein.

Que cada obra estuvo acompañada por un poema o un microcuento de María del Carmen Barrionuevo.

Que las fotografías de las sesenta (60) pinturas son una gentileza de Roberto Hernández.

Que Nancy, Roberto y María del Carmen, oriundos de la ciudad de Punta Alta, así como los numerosos cursillistas que han pasado por el taller de Nancy en diversos períodos -muchos de los cuales ya son artistas consagrados- plasman en este libro las imágenes fotográficas de las pinturas y los textos inspirados en cada una de las obras.

Que la presentación oficial de dicha obra literaria será el día 5 de junio del corriente año, a las 18 horas, en la Biblioteca Popular y Centro Cultural Juan Bautista Alberdi.

Que además la exposición de las pinturas se inaugurará en el momento de la presentación del libro en la misma Biblioteca.

Que para que esta obra se concrete fue fundamental el aporte de la Municipalidad de Coronel Rosales, a través del Fondo Especial para la Reactivación Turística y Cultural.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al libro “Pinceletras”, escrito por María del Carmen Barrionuevo.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 34

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/05/2022

Reincorpora como Concejal Titular al señor Carlos Gabbarini a partir del día lunes 30 de mayo.

Decreto Nº 35

Coronel Rosales, 09/06/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al libro “Territorios Sensibles. Cuentos”.

Visto

La próxima presentación del libro “Territorios Sensibles. Cuentos”, escrito por Diana Durán, y

Considerando

Que Diana Durán es doctora en Geografía, recibida en la Universidad del Salvador. Fue docente de nivel secundario y superior universitario y no universitario. Se destacó por ser referente del Ministerio de Cultura y Educación en la elaboración de contenidos para las reformas curriculares. Ha dictado cursos en distintas provincias del país y en Uruguay, Brasil, Chile, Perú y España.

Que la autora ha escrito más de treinta libros sobre geografía y educación ambiental y “Territorios Sensibles. Cuentos” es su primer libro de ficción.

Que “Territorios Sensibles. Cuentos” reúne veinticinco cuentos de ficción, divididos en cinco capítulos denominados: Lugares, Itinerarios, Sentires, Cuentos para Enseñar, y Aventuras de Macarena.

Que dicha obra será presentada oficialmente el jueves 9 de junio del corriente año, a las 18 horas en la Biblioteca Popular “Mercedes de San Martín”, ubicada en 9 de Julio 1051, en la ciudad de Punta Alta.

Que el día de la exhibición, la profesora en Lengua y Literatura, Luján Ávalos, será la presentadora del libro, además estará presente Héctor Correa, que fue quien escribió el prólogo.

Que “Territorios Sensibles. Cuentos” se va a presentar en varios institutos docentes del país y de nuestra ciudad. Entre ellos, en el Instituto Superior de Profesorado Antonio Ruíz de Montoya de Posadas, Misiones. En dicha institución, el libro se expondrá el viernes 10 de junio del corriente año, a las 18.30 horas, en el Aula Magna ante alumnos de las carreras de Lengua y Literatura y de Geografía. Asimismo, en el mes de

julio se presentará en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 159 de nuestra ciudad.

Que los relatos que contiene esta obra fueron socializados a través del blog de “Cuentos Territoriales” de la autora y, a partir de allí, muchas ficciones han sido utilizadas para trabajar en aulas de distintos niveles educativos.

Que “Territorios Sensibles. Cuentos” contiene cuentos para enseñar, cuentos para niños, fantásticos, de Punta Alta, de lugares, migraciones y viajes y de problemáticas sociales.

Que el cuento “Confluencias en Malvinas”, en el marco del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas, tuvo una repercusión muy importante en todo el territorio nacional.

Que como describe el prólogo, la obra “está impregnada de territorialidad y pintura, de emociones y detalladas descripciones, de hondos puntos de vista, de construcciones poéticas y, sobre todo, de sentido vital, que emana de sus letras”.

Que por todo lo anteriormente expuesto, desde este Honorable Cuerpo proponemos declarar la obra de interés legislativo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al libro “Territorios Sensibles. Cuentos”, escrito por Diana Durán.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 36

Coronel Rosales, 09/06/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, el libro “El barrio donde no nací”.

Visto

La importancia de reconocer a nuestros escritores locales, y

Considerando

Que la docente Marcela Hereñú, docente jubilada, escritora y narradora oral de nuestro distrito, ha presentado recientemente en la Estación Solier, su último libro “El barrio donde no nací”.

Que este libro narra las vivencias y recuerdos de los vecinos de la cuadra Rivadavia al 800, donde desde la visión y la experiencia de la autora estos se transformaron en su nueva familia, como ella los denomina su familia de corazón. Dado que hace 35 años que llegó a la ciudad dejando a varios kilómetros su vínculos consanguíneos.

Que esta narración deja de ser parte individual de la autora para pasar a ser una fiel representación de los sentires de muchos de los vecinos rosaleños, quienes llegan al distrito por trabajo dejando sus vínculos en otras localidades o provincias, forjando así nuevas vinculaciones y lazos con vecinos y compañeros de trabajo.

Que como mencionamos anteriormente esta es una realidad que atraviesa a una amplia mayoría de vecinos rosaleños.

Que además este proyecto que presentó Marcela no hace más que dejar de manifiesto el carisma con sus pares, puesto que refleja el buen trato para con sus vecinos y para todo aquel que ha tenido el gusto de compartir un momento con ella.

Que vemos necesario destacar la calidez humana que caracteriza a la autora de la obra, quien mediante su creación busca la perpetuidad de diferentes actores y vínculos que han dejado de existir físicamente, pero que gracias a su narrativa tienen la capacidad de seguir latentes.

Que además esta publicación fue editada en la Editorial Buu!, emprendimiento desarrollado por un grupo de puntaltenses amantes de los libros.

Que más allá de su obra es menester destacar su perfil profesional, dado que posee una diplomatura en Teología, otorgada por la Unicervantes de Colombia. Asimismo desempeñó su rol como profesora de enseñanza primaria; maestra especializada en Educación Inicial y profesora especializada en personas con disminución visual y ceguera.

Que además, su gran vocación por la enseñanza se extendió a las artes y lenguas desempeñándose como maestra de música y profesora de lengua italiana. También se desarrolló en el área de comunicación llevando a cabo tareas como locutora y periodista del Mercosur. Labor por la cual recibió el premio Fortaleza Argentina en el rubro Religiosidad en radio” y “ Mejor conducción femenina en radio “.

Que como si aún no se evidenciara su vocación, entrega y compromiso Marcela Hereñú supo reinventarse en la pandemia, donde decidió emplear la tecnología como puente para poder seguir fortaleciendo los vínculos con sus nietos y generar un espacio de esparcimiento para los más pequeños, tarea no fácil en un periodo de aislamiento obligatorio. De aquí surgió la idea de generar su propio canal de Youtube, con el fin último de poder congregar a la familia y compartirles historias y relatos. Dándole nacimiento así a su personaje "La Nonna Marcela", quien en la actualidad cuenta con una gran cantidad de seguidores.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declarase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, el libro "El barrio donde no nací" de la escritora Marcela Hereñú, presentado recientemente en la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente a su creadora, la Señora Marcela Hereñú.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 37

Coronel Rosales, 09/06/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, declara como Vecina Destacada a la señora Nelba Serenelli por su relevante labor como enfermera en el primer plantel del Hospital Municipal "Eva Perón".

Visto

La destacada participación de la vecina Nelba Serenelli como integrante del primer plantel de enfermeras del Hospital Municipal Eva Perón, y

Considerando

Que desde tiempos fundacionales la creciente población del distrito bregaba por la construcción de un nosocomio con la adecuada infraestructura a fin de atender las necesidades sanitarias de la población.

Que los primeros pobladores puntaltenses contaban con escasas opciones para atender su salud. Debían viajar a la vecina ciudad de Bahía Blanca o atenderse en la sala de primeros auxilios que funcionaba en el edificio donde actualmente se encuentra el Hogar Municipal del del Anciano.

Que en 1947 los autonomistas encabezados por Alberto Albanesi iniciaron los trámites registrados en el expediente A1621/47, para la cesión de los terrenos comprendidos entre las arterias Uriburu, Luiggi, Rodríguez Peña y Mitre, con la intención de levantar el edificio del centro de salud local. En poco tiempo el edificio quedo erigido.

Que para que el Hospital funciones era fundamental el concurso de un inmenso grupo de colaboradores y trabajadores que los asistieron logísticamente a estos profesionales. Entre los primeros médicos se destacan Avelino Palomo, el traumatólogo Osvaldo Mariano, y los cirujanos Tronge, Coronel, Salgado, Issola, Nebbia y De Leiva. Entre las enfermeras se destacan las señoras Prieto, Thus, Freyre, Simón, Juanita Marchelli y Nelba Serenelli.

Que la señora Nelba Serenelli nació en Punta Alta el 16 de febrero del año 1937. En la sala de primeros auxilios curso sus estudios como enfermera con el Dr. Silberin quien para ese entonces era Jefe de la Cruz Roja. En 1953 empezó a trabajar en el Hospital ad honorem y para el año siguiente es nombrada como enfermera del hospital.

Que Nelba Serenelli trabajo en el nosocomio local hasta la edad de los 60 años cuando decide, en la década de los 90', jubilarse luego de prestar servicios por varios años.

Que la señora Nelba Serenelli reside en nuestra ciudad y resulta una testigo privilegiada y voz autorizada para recrear y recordar los inicios de nuestro querido Hospital Municipal Eva Perón que en el año entrante cumplirá 70 años de vida.

Que es necesario y oportuno reconocer a aquellos vecinos y vecinas que formaron parte del plantel de profesionales y auxiliares de la salud desde los comienzos de la institución

Que conocer la historia de la Sra. Nelba Serenelli es conocer la historia de cómo se construyó nuestro sistema de salud, elemento de gran importancia para entender nuestra historia local.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, declara como Vecina Destacada a la señora Nelba Serenelli por su

relevante labor como enfermera en el primer plantel del Hospital Municipal “Eva Perón” y por su participación en la consolidación del sistema de salud en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 38

Coronel Rosales, 09/06/2022

Declara de interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales actividades programadas en el marco del festejo del 40ª Aniversario de la fundación de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta.

Visto

La destacable labor de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta (LALCEC), y

Considerando

Que la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) es la organización no gubernamental más importante en prevención y detección temprana del cáncer en Argentina.

Que la sede de dicha organización se encuentra ubicada en la calle Roca Nº 824 de nuestra ciudad.

Que este año la mencionada Institución cumple 40º años de su fundación.

Que la misma fue declarada como institución de bien público por Decreto Municipal el 15 de diciembre de 1993.

Que su principal labor es reducir la mortalidad del cáncer, trabajando continuamente en la prevención, educación y concientización. Además, se brinda apoyo y acompañamiento al paciente y su familia.

Que en sus consultorios se realizan análisis preventivos de PAP, colposcopía, urología, gastroenterología, mamas, piel y pulmón.

Que realizan continuamente campañas de prevención del cáncer de próstata, pulmón, mama, piel, cuello de útero y colon.

Que fundamentalmente apoyan a aquellas personas que carecen de obra social brindándoles la asistencia de manera totalmente gratuita.

Que la comisión directiva está conformada por voluntarios que colaboran diariamente en las tareas de la institución.

Que todos los profesionales que brindan sus servicios en LALCEC, tanto médicos como abogado y contador, lo hacen ad honorem.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las siguientes actividades programadas en el marco del festejo del 40ª Aniversario de la fundación de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta:

- Instalación de cartelería para comunicación visual de la institución haciendo referencia al 40º Aniversario, e instando a realizarse los controles médicos preventivos de los seis tipos de cánceres prevenibles.
- La realización de festivales de música de diferentes estilos, con la participación de artistas locales.
- Charlas mensuales de salud a cargo de profesionales médicos invitados.
- Competencia atlética “40º Aniversario” y caminata por el mes del cáncer de mama en octubre.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 39

Coronel Rosales, 09/06/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Marcha de Antorchas”.

Visto

La nota remitirá por el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas, que fuera caratulada como Expte. P-63/2022 y a través de la cual solicitan se declare de Interés Legislativo la denominada “Marcha de Antorchas”, que tendrá lugar el venidero 14 de junio, y

Considerando

Que la misma se enmarca en los actos y actividades previstas durante este año en que se conmemora un nuevo aniversario de la Gesta del Atlántico Sur, Marcha surgida de la Subcomisión Generación Malvinas de Punta Alta, integrada por hijos de veteranos de guerra pertenecientes al Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas, contando con el apoyo para su organización por parte de la Comisión del 40° aniversario de la gesta de Malvinas.

Que la “Marcha de Antorchas” rinde homenaje a los caídos y a todos los veteranos, héroes bravíos, muchos de ellos vecinos de nuestra ciudad, que lucharon por la reconquista de nuestras irredentas islas, con muestras de coraje y valor que vivirán por siempre en el corazón de los argentinos.

Que es necesario en consecuencia destacar este tipo de actividades, destacando la inclaudicable lucha por la soberanía de nuestro usurpado territorio.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Marcha de Antorchas”, que tendrá lugar el venidero 14 de junio del corriente año, organizado por la Subcomisión Generación Malvinas, del Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 40

Coronel Rosales, 09/06/2022

Declara Visitante Ilustre del Partido de Coronel Rosales, a la señora Embajadora de España, Doña María Jesús Alonso Jiménez.

Visto

La visita a nuestro Distrito de la señora Embajadora de España en nuestro país, Doña María Jesús Alonso Jiménez, quien llegará a la ciudad el venidero 21 de junio, y

Considerando

Que Doña María Jesús Alonso Jiménez es primera mujer que ocupa la máxima representación diplomática española en la República Argentina, uno de los países con más ciudadanos españoles.

Que es una diplomática de dilatada trayectoria. Licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona, ingresó en la carrera diplomática en 1983. Ha sido directora adjunta de la Escuela Diplomática, subdirectora de Europa Oriental, consejera en la Dirección General de Seguridad y Desarme, vocal asesora en el Departamento de Internacional del Gabinete del Presidente del Gobierno, embajadora para el Fomento de las Políticas de Igualdad de Género y vocal asesora en el Gabinete de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Además, ha estado destinada en las embajadas de España en Turquía, Países Bajos, Dinamarca y en la Representación Permanente de España ante la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en Bruselas. Ha sido embajadora de España en la República de Camerún (2005-2008) con acreditación en la República Centroafricana y en la República del Chad; en la República de Ghana (2014-2017), con acreditación en la República de Togo.

Hasta el 28 de diciembre de 2021 fue Embajadora en los Países Bajos y representante permanente de España ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; habiéndose aprobado su nombramiento como Embajadora en Argentina en el Consejo de Ministros el martes 11 de enero. Sustituye a Javier Sandomingo que ocupaba el cargo desde 2017.

Que la señora Embajadora llega a nuestra ciudad invitada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, entidad fundada el 30 de octubre de 1910 como respuesta a las necesidades de atención mutua, especialmente médica que necesitaban los inmigrantes españoles e italianos que

llegaron para la construcción del puerto militar en 1897.

Que con el correr de los años las exigencias para la nueva institución resultaban ser cada vez mayores. Sin embargo, los recursos y fondos para solventarlas eran escasos. En función de ello y como forma alternativa de generar ingresos se comenzó a gestar por el año 1922 un ambicioso proyecto de construcción de un teatro. Fue así que el 29 de abril de 1933 abrió sus puertas el Teatro Español con una capacidad para mil personas - que en la actualidad conserva- y todos los elementos propios que lo convertían en una sala de gran nivel que a lo largo de los años recibió figuras del ambiente nacional e internacional.

Que, entre las particularidades de las instalaciones, es preciso destacar el foso debajo del escenario para la ubicación de la orquesta, subsuelo del escenario, el telón de hierro contra incendios, 10 camarines, el sistema de calefacción por radiadores, pero fundamentalmente la doble altura como característica sobresaliente.

Que el paso del tiempo y el uso del mismo ocasionaron el deterioro del edificio en general, siendo el teatro- principalmente el escenario y camarines, - los más afectados.

Que hasta el año 2012 funcionó durante muchísimos años el Cine Español al que los rosaleños asistimos hasta esa fecha, y al que con anterioridad lo habían hecho nuestros padres y nuestros abuelos formando parte de la vida cultural de varias generaciones de la comunidad.

Que desde este Honorable Cuerpo y a través de las ordenanzas 2636/98 y 2735 del 2000 se declaró a la Asociación Española como Entidad de Bien Público e Interés Comunitario y Patrimonio Arquitectónico Histórico y Cultural a su edificio respectivamente.

Que en este mismo sentido y mediante la Ley Provincial 14526 se declaró al inmueble propiedad de la Sociedad Española como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10419.

Que así las cosas las autoridades de la Asociación Española con su presidenta a la cabeza Sra. Stella Menéndez comenzaron la titánica tarea de poner en valor las instalaciones antes descriptas con el objetivo concreto de reinaugurar la sala teatral.

Que la llegada a nuestra ciudad, a seis meses de asumir su cargo en la Embajada de España en nuestro país, supone un enorme privilegio.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declarase Visitante Ilustre del Partido de Coronel Rosales a la señora Embajadora de España, Doña María Jesús Alonso Jiménez, con todos los atributos a lo que es merecedora.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 41

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/06/2022

Designa provisoriamente como Prosecretario al Agente Municipal Gabriel León.

Decreto Nº 42

Coronel Rosales, 23/06/2022

Impone el nombre de **JORGE NESTOR CORNEJO** a la Secretaría Legislativa de este Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales

Visto

La desaparición física de quien en vida fuera Don **JORGE NÉSTOR CORNEJO**, empleado administrativo de este Honorable Concejo Deliberante desde el año 1983 con la vuelta de la democracia a nuestra República Argentina, Concejal Mandato Cumplido por nuestro Distrito, Presidente de este HCD y Pro Secretario Legislativo del mismo, y

Considerando

Que **JORGE NÉSTOR CORNEJO** ingreso a esta sede como auxiliar de Bloque por la Unión Cívica Radical, dependiente de la secretaría Legislativa como administrativo con la vuelta de la democracia.

Que a partir de ese momento dedico gran tiempo, junto al señor Guillermo Aceval, también Auxiliar de Bloque por el Partido Intransigente y

destinado a esta Secretaría, a llevar orden administrativo y de archivo de esta sede, recopilando toda la historia del HCD existente, luego de la parcial y total destrucción en algunos casos, de la tarea que desde 1948 llevaba adelante el Honorable Concejo Deliberante, por parte de los gobiernos de facto.

Que, en esos años de restablecimiento de la democracia y re armado de esta Sede, las oficinas de la Secretaría y Presidencia funcionaban en el espacio que actualmente se desenvuelve, compartida con la oficina de cementerio y otras dependencias en la planta baja del edificio como bromatología donde se encuentra actualmente la Presidencia del cuerpo y la Secretaría Legislativa, como así la oficina de Tránsito Municipal donde actualmente se encuentra el bloque de Cambiemos Rosales o parte de Obras Públicas en planta alta.

Que, a partir del año 1989, luego de la sanción de la Ordenanza 2016/89, el señor Jorge Néstor Cornejo, luego de dejar de ser auxiliar de bloque para ser nombrado Administrativo de esta sede en el año 1984 junto a Guillermo Aceval, pasa a desempeñarse como Jefe de Relatores hasta el año 2001, momento en que presenta su renuncia como Pro Secretario Legislativo del cuerpo por cuestiones personales el señor Guillermo Aceval, pasando a ocupar ese espacio que supo llevar adelante con creces guiando día a día tanto a sus compañeros como la labor administrativa.

Que, a partir de su nombramiento como Pro Secretario Legislativo llevo adelante una tarea sumamente importante dentro de la Secretaría del cuerpo hasta su designación como Concejal por el Distrito en representación de la Unión Cívica Radical, siendo este su primer mandato y en el cuál también fuera por cuestiones internas políticas Presidente interino del Honorable Concejo Deliberante.

Que luego de cumplir su mandato como Concejal, su retorno a la faz administrativa fue más importante aún tras los conocimientos que adquiriera políticamente y como Representante de su partido político a nivel local, convirtiéndose de esta manera en material de consulta permanente por parte de sus compañeros de trabajo como así de todos y cada uno de las señoras y señores Concejales que han pasado por este HCD o que aún se encuentran conformando la composición del mismo.

Que en el año 2005 logra obtener su segundo mandato como Concejal del distrito representando al GEN, renovando espacio por tercera vez en el año 2009 y hasta el día 10 de diciembre de 2013, momento en que retorna a la administración central del cuerpo, nuevamente como Prosecretario Legislativo y hasta el día de su pase a Jubilación el día 31 de diciembre de 2020.

Que, es deseo de quienes conforman el plantel administrativo de este Honorable Concejo Deliberante, imponer el nombre de **JORGE NESTOR CORNEJO** al espacio donde prestan sus servicios en el día a día, en homenaje a su compañero, amigo y mentor de muchos de ellos.

Que quienes han trabajado a su lado, sienten que su persona los ha impulsado permanentemente y con la generosidad que lo destacaba a dar cada día más, a tomar sus conocimientos, a ser cada día mejor, a lograr un futuro que les diera la posibilidad de sentirse útiles en el sistema legislativo y ante la ciudad.

Que el sentimiento de vacío dejado por Jorge, a pesar de llevar ya a la fecha un tiempo como jubilado, se sintió profundamente entre quienes con el trabajaban, por ser quien mostro un liderazgo que será difícil de reemplazar, aún ya no estando su presencia tras su jubilación, haciendo sentir que el legado laboral y humano debía ser llevado con orgullo cada día, y al darse su desaparición física, ese sentimiento se profundizó aún más, llevando a quienes estuvieron a su lado – por sentimiento – a solicitar a esta presidencia, con orgullo y pasión, se imponga su nombre a la Secretaría Administrativa con una placa que lo distinga y al mismo tiempo distinga el espacio de trabajo.

Que sería largo detallar todos los sentimientos de gratitud, de hombría de bien, de enseñanza, de generosidad, de ser el hombre de consulta y guía, hacia **JORGE NESTOR CORNEJO**, tanto por parte de sus compañeros como de quienes supieron compartir momento políticos y humanos con él. Su lado desinteresado de involucrar a nuestra juventud en la política y en el día a día de nuestro distrito en pos de un mejor futuro, como así su permanente búsqueda en que nuestros jóvenes no migren del distrito y encuentren en él un porvenir, su lucha por la Autonomía portuaria y tantas otras ambiciones sanas de hacer crecer la ciudad, hacen que se plasme en este pedido el deseo de imponer su nombre en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante.

Que es deseo por su destacado aporte a la ciudad, a la política, por bregar siempre en pos de una juventud mejor, de un distrito pujante, de humanidad generosa respecto a sus pares laborales, su desinterés porque el otro aprenda sin importar si el alumno superaba al maestro, por todo eso es que consideramos un honor que su nombre se vea estampado en el ingreso a Secretaría para recordar cada día el legado humano y laboral que nos ha dejado.

Que, con motivo de conmemorarse el próximo mes de mayo del año 2023 el 75º aniversario de esta sede Legislativa, encontramos propio el momento para imponer el nombre de nuestro compañero **JORGE NESTOR CORNEJO** tal se citara en considerandos anteriores, dejando así plasmada su huella imborrable en este HCD en tan importante momento para nuestra casa.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Impóngase el nombre de **JORGE NESTOR CORNEJO** a la Secretaría Legislativa de este Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales, ubicada en sector de ingreso del Hall de la Sede Legislativa.

Artículo 2º: Facúltese al Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales a colocar una placa con el nombre establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º: Remitir e invitar a familiares de **JORGE NESTOR CORNEJO**, copia del presente como así al descubrimiento de la placa alusiva imponiendo su nombre a la Secretaría el cuerpo.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 43

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/06/2022

Concede el uso de la Banca Abierta al señor Domingo Orozco, para el día jueves 14 de julio.

Decreto Nº 44

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/06/2022

Incorpora al Agente Municipal Raúl Alonso al régimen de jornada de 48 horas.

Decreto Nº 45

Coronel Rosales, 29/06/2022

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, expresa su más profundo agradecimiento al señor Cónsul General de España con sede en la ciudad de Bahía Blanca - **Don Diego Santiago Rivero** - por su presencia y desinteresada colaboración e interés manifiesto brindados, en pos del avance de las obras de remodelación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Punta Alta.

Visto

La despedida del señor Cónsul General de España, **Don Diego Santiago Rivero,** y

Considerando

Que, su presencia en nuestro Distrito reflejo la memoria histórica de quienes migraron a estas tierras en pos de un futuro y porvenir promisorio, siempre destacado por la voz del Señor Cónsul General, resaltando en cada alocución el trabajo mancomunado de las Sociedades Españolas de nuestra Argentina, sobre todo las de más histórica data en cuanto a la labor comunitaria y participación, como así el mostrar a lo largo del tiempo en mantener tradiciones que unen ambos pueblos Hispanos.

Que el señor Cónsul, con su juventud, permanentemente brega con ahínco por motivar, apoyar y brindar la mano a inmigrantes, hijos y nietos de estos que habitan el suelo donde cada Sociedad Española, constituida apenas luego de la fundación de cada ciudad donde se emplazan, para que sigan sitiándose en casa, con sentido de pertenencia a la tierra que los recibiera y el permanente recordatorio de sus raíces para seguir transmitiéndolas de generación en generación.

Que ha sido de suma importancia para nuestro Distrito de Corone de Marina Leonardo Rosales su presencia activa, a pesar de su agenda y compromisos, las visitas realizadas como su desinteresada colaboración para el avance y pronta culminación de las obras en las instalaciones de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de nuestra ciudad.

Que con su impronta Don Diego Santiago Rivero ha dejado una huella en la comunidad española de Coronel Rosales, lo cual demuestra con creces haber cumplido su función principal: velar por los intereses de los nacionales a los que representa. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, expresa su más profundo agradecimiento al señor Cónsul General de España con sede en la ciudad de Bahía Blanca - **Don Diego Santiago Rivero** - por su presencia y desinteresada colaboración e interés manifiesto brindados, en pos del avance de las obras de remodelación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Punta Alta y otros temas de interés en nuestra comunidad.

Artículo 2º: Remítase copia del Presente Decreto al señor Cónsul General de España con asiento en la vecina ciudad de Bahía Blanca **Don Diego Santiago Rivero**

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO -AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESION- POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 46

Coronel Rosales, 13/07/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales al "5º Ciclo de Capacitación sobre los derechos de las mujeres, empoderamiento y violencia de género".

Visto

El "5º Ciclo de Capacitación sobre los derechos de las mujeres, empoderamiento y violencia de género", organizado en conjunto por Manos Entrelazadas, Universidad Nacional del Sur y Universidad Provincial del Sudoeste, con el auspicio del Municipio de Coronel Rosales, y

Considerando

Que este Ciclo de Capacitaciones abordará la temática "Parto Respetado: respeto, igualdad y autonomía de género" y contará con el licenciado Mauro Larrosa y la doctora Selva Vara como disertantes.

Que en esta oportunidad, se realizará de manera bimodal, dando la posibilidad de participar de manera virtual o presencial.

Que se llevará a cabo el día 13 de julio del corriente año, a las 18 horas, en la sede de la Universidad Provincial del Sudoeste, ubicada en Rivadavia 353.

Que es importante desde este Honorable Cuerpo promover y visibilizar actividades referidas a los derechos de las mujeres.

Que aquellos que participen de la conferencia, lo podrán hacer de manera gratuita y recibirán su correspondiente certificado de asistencia, inscribiéndose previamente.

Que la ONG Manos Entrelazadas es pionera en el distrito por luchar en la erradicación de la violencia de género y familiar, acompañando y brindando asesoramiento legal y psicológico gratuito a víctimas y victimarios de violencia de género desde hace más de una década.

Que desde el 2018, de manera ininterrumpida se desarrollan estos ciclos, cuyas experiencias han sido satisfactorias por abordar diferentes temas de interés de toda la comunidad y trabajar en conjunto con otras organizaciones para concientizar sobre la problemática.

Que el Municipio de Coronel Rosales auspicia dicho Ciclo de Capacitación por considerar fundamental la concientización como primera medida para la erradicación de la violencia de género.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales al "5º Ciclo de Capacitación sobre los derechos de las mujeres, empoderamiento y violencia de género", organizado en conjunto por Manos Entrelazadas, Universidad Nacional del Sur y Universidad Provincial del Sudoeste, con el auspicio del Municipio de Coronel Rosales.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO AD REFERENDUM POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 47

Coronel Rosales, 14/07/2022

Expresando el beneplácito a la aprobación en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación de la Ley de Oncopediatría que promueve el cuidado integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Visto

La aprobación por parte de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación de la Ley de Oncopediatría, y

Considerando

Que con la implementación de esta normativa, el Sistema Público de Salud, las obras sociales y las prepagas deberán brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento en las prestaciones para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico y

todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

Que dicha Ley establece la obligatoriedad de elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento y asistir a los centros oncológicos para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

Que además el Estado Nacional deberá otorgar una asistencia económica equivalente al monto de la Asignación Universal por Hijo con discapacidad.

Que se capacitará a los equipos de salud, a través del Programa de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer.

Que se establece la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo. Asimismo, para los pacientes con familias en situación de vulnerabilidad social, se adoptarán planes y otras medidas de asistencia.

Que se deberá garantizar el acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las exigencias que su condición les demande.

Que uno de los progenitores o representantes legales de un niño, niña o adolescente que padezca cáncer, tendrá licencias especiales sin goce de haberes durante el plazo que figure en la prescripción del médico tratante del paciente oncopediátrico.

Que durante la licencia, la persona en relación de dependencia percibirá de la ANSES las asignaciones correspondientes y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia.

Que el objeto de la presente ley es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer, con el propósito de reducir la morbimortalidad y garantizar los derechos.

Que desde este Honorable Cuerpo, el año pasado, se aprobó el Decreto Nº 79 que manifestó también su beneplácito por la aprobación en la Cámara de Diputados y se solicitó el pronto tratamiento de esta normativa en la Cámara de Senadores de la Nación.

Que este proyecto fue una iniciativa de legisladores pertenecientes a Juntos, quienes trabajaron conjuntamente con familias de todo el país para visibilizar y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito a la aprobación en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación de la Ley de Oncopediatría que promueve el cuidado integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-

Artículo 2º: Remítase copia digital del presente decreto a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se manifiesten en el mismo sentido.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 48

Coronel Rosales, 14/07/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el evento que tendrá lugar en Villa Arias el día 21 de agosto venidero, en conmemoración del “Día del Niño”.

Visto

La presentación efectuada por la Sociedad de Fomento de Villa Arias, a través de la cual solicitan se declaren de Interés Legislativo las actividades a desarrollarse en el mes de agosto del año en curso en conmemoración del Día del Niño, y

Considerando

Que el venidero 21 de agosto vecinos de Villa Arias trabajando en conjunto con la Sociedad de Fomento festejarán el Día del Niño, como lo vienen haciendo año a año, en un evento solidario y que se ha constituido en representativo de localidad.

Que dicho evento contará con juegos de kermesse y muchos premios para los más chicos, al tiempo que los adultos podrán recorrer y apreciar stands con artesanías y productos del lugar.

Que este Cuerpo acompaña la iniciativa de los vecinos, alentando a mantener vivo este tipo de encuentro que reúne a las familias con el más noble sentido solidario.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el evento que tendrá lugar en Villa Arias el día 21 de agosto venidero, en conmemoración del "Día del Niño".-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 49

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 15/07/2022

Otorga licencia sin goce de haberes Concejal Carlos Gabbarini, quien asumirá funciones en el Departamento Ejecutivo.

Decreto Nº 50

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/07/2022

Otorga el uso de la Banca Abierta al señor José María Cruz, el día 28 de julio.

Decreto Nº 51

Coronel Rosales, 28/07/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al cobro de la doble pensión vitalicia de la vicepresidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Visto

La doble pensión que actualmente cobra la vicepresidente de nuestro país, Cristina Fernández de Kirchner, equivalente a cuatro millones cien mil pesos ($4.100.000), y

Considerando

Que bajo la complicidad de la directora camporista de ANSES, Fernanda Raverta, la vicepresidente Cristina Fernández de Kirchner cobra dos pensiones de privilegio: una por ser ex presidente y otra como heredera de una pensión similar otorgada a Néstor Kirchner.

Que la sumatoria de estos beneficios provisionales es igual a cuatro millones cien mil pesos ($4.100.000), lo que equivale a ciento nueve (109) jubilaciones mínimas (el valor de una es de treinta y siete mil quinientos veinticinco $37.525).

Que el kirchnerismo ha condenado a nuestros adultos mayores a vivir bajo la línea de la pobreza. Por tal motivo, la Corte Suprema debe remediar esto.

Que la Ley 24.018, sancionada en noviembre de 1991, regula las "asignaciones mensuales vitalicias" para los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y para ex presidentes y vicepresidentes de la Nación, "a partir del cese en sus funciones".

Que la norma, a través de su Artículo 5º, sostiene que la percepción "es incompatible con el goce de toda jubilación, pensión, retiro o prestación graciable nacional, provincial o municipal, sin perjuicio del derecho de los interesados a optar por aquella por estos últimos beneficios".

Que durante el gobierno de Mauricio Macri, se resolvió que ambos beneficios eran incompatibles. Asimismo, se intimó a Cristina Fernández de Kirchner para que tenga que elegir entre una de las dos pensiones y se anuló la de ex presidente.

Que en diciembre de 2020, con el actual gobierno de Alberto Fernández, la Justicia falló en favor de la vicepresidente y luego, la ANSES desistió de la apelación, por lo que el fallo quedó firme y, por eso, desde abril, la ex mandataria percibe dos asignaciones.

Que por todo lo anteriormente expuesto, la doble pensión además de inmoral es ilegal, siendo un antecedente de suma gravedad institucional que sólo beneficia a la vicepresidente en vez de defender los intereses del Estado.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al cobro de la doble pensión vitalicia de la vicepresidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.-

Artículo 2º: Envíese copia digital de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 52

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/08/2022

Otorga uso de la Banca Abierta al señor Luis Patoco el día 11 de agosto.

Decreto Nº 53

Coronel Rosales, 11/08/2022

Declara como Vecina Destacada a la señora ADELA GUTIERREZ RUBIO, por su trayectoria e invaluables aportes a la cultura e identidad rosaleña.

Visto

El gran aporte a la cultura rosaleña y la gran trayectoria como escritora puntaltense de la señora Adela Gutiérrez Rubio, y

Considerando

Que Adela Gutiérrez es una docente jubilada que nació en la ciudad de Punta Alta en la década del cincuenta.

Que su amor por la lectura comenzó cuando tenía apenas 5 años, gracias a su familia y un maestro de apellido Montivero quien le enseño a leer y escribir a esa corta edad.

Que sus textos y cartas han sido publicados en diversas revistas y diarios. También trabajo y edito con especialistas en textos de divulgación docente, uno de ellos sobre ortografía.

Que se recibió de profesora en el año 1976, desempeñándose primero en Carmen de Patagones, luego dicto clases en el Ex Colegio Nacional de nuestra ciudad, en distintos CENS y en la escuela de enseñanza media Nº 1 y 2.

Que Adela se considera una apasionada por la literatura local. En muchas ocasiones ha utilizado producciones de autores rosaleños en las aulas de los establecimientos educativos donde trabajaba. Fomentando y divulgando la literatura rosaleña.

Que actualmente es tallerista del Taller “Punto Seguido” coordinado por Leticia Marconi, del cual surgió la publicación Testigo Casual que fue declarada de interés legislativo en el año 2021.

Que publicó numerosos trabajos en Locos en su tinta, fascículos del CILPA (Circulo Literario Punta Alta).

Que integró una gran cantidad de antologías como Unidos por la poesía, Cien Poetas por la Paz, Voces por la Paz, Crisol de sueños entre otras.

Que además publico tres libros de su autoría, “Dos Adelas” (2018), “Poemar” (2019) y “Solo Palabras” (2022).

Que Adela es madre, esposa, docente de corazón, escritora y lleva una vida dedicada a la lectura y las letras. Sus cuentos son relatos de vida cotidiana, breves y dinámicos. En definitiva, es un ejemplo de trabajo y dedicación como referente cultural de nuestro distrito.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara como Vecina Destacada a la señora ADELA GUTIERREZ RUBIO, por su trayectoria e invaluables aportes a la cultura e identidad rosaleña.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente a la Vecina Destacada mencionada en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 54

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/08/2022

Otorga el uso de la Banca Abierta a la señora Sandra Gómez de Saravia, para el dia jueves 25 de agosto.

Decreto Nº 55

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/08/2022

Convoca a Sesion Especial listado de Mayores Contribuyentes.

Decreto Nº 56

Coronel Rosales, 25/08/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el PRIMER FESTIVAL DE BANDAS EN CORONEL ROSALES.

Visto

Que desde el día 26 al 28 de agosto del corriente año, se realizará en nuestra ciudad, el evento denominado**"PRIMER FESTIVAL DE BANDAS DE CORONEL ROSALES"**, y

Considerando

Que este Festival, luego del éxito que obtuviera el pasado año el Festival Saxofónico en nuestra ciudad, los integrantes de**VIENTOS PUNTALTENSES**, en un esfuerzo y trabajo denodado de acercamiento a la región, en pos de realizar un encuentro en el que pueda compartirse música, saberes, intercambiar conocimientos y gustos entre instrumentistas, han logrado generar satisfactoriamente el **PRIMER FESTIVAL DE BANDAS DE CORONEL ROSALES**.

Que, en este sentido, es importante generar eventos gratuitos y abiertos a la comunidad, además del reconocimiento de nuestra región como parte del festival con el apoyo que desde el Municipio pueda brindarse en cuanto a su difusión para lograr la participación del público e instrumentistas que así lo deseen, y fundamentalmente a futuro, en un trabajo conjunto que conlleve a la realización de estos eventos en forma regional, provincial y nacional.

Que, el festival está destinado a todos los niveles de ejecución gustos musicales con la intención de expandir fronteras en la unión regional.

Que, parte de la organización del evento está destinada a la organización de una banda general donde todos aquellos inscriptos puedan desarrollar sus habilidades, como así al dictado de clases por instrumentos, con la metodología grupal, donde se trabaje en filas de bandas con más el dictado de tips y correcciones que surjan en el dictado de estas clases y puedan realizar el cierre del evento en conjunto,

Que, para costar los gastos se llevara a cabo la venta de entradas al público general y la retribución lograda por publicidad, orientando la suma obtenida en su excedente a sr donado a organizaciones civiles culturales sin fines de lucro.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el **PRIMER FESTIVAL DE BANDAS EN CORONEL ROSALES** a realizarse en la ciudad de Punta Alta desde el día **26 al 28 de agosto** del corriente año.

Artículo 2º: Visto y Considerando forman parte del presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Oficial, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD DE PUNTA ALTA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 57

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2022

Aprueba listado de Mayores Contribuyentes inserto en el expte. S-53-2022

Decreto Nº 58

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 29/08/2022

Convoca a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para dar tratamiento al presente expediente para el día**jueves 8 de septiembre de 2022 a las 13.00 horas** con el propósito de dar tratamiento a la ordenanza preparatoria correspondiente al expediente**D/97-2020 Alcance I:** ***"Promueve actuaciones referentes a la reprogramación de deudas municipales"***

Decreto Nº 59

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/08/2022

Convoca a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para dar tratamiento al presente expediente para el día**jueves 8 de septiembre de 2022 a las 13.30 horas** con el propósito de dar tratamiento a la ordenanza preparatoria correspondiente al expediente**I/12-2021 / alcance 1:** ***"Promueve actuaciones relacionadas con la solicitud de préstamo para ser destinada a la compra de vehículos, maquinarias y equipamiento."***

Decreto Nº 60

Coronel Rosales, 08/09/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al Concierto de Música Popular que el Coral Punta Alta realizará en conmemoración al 47º Aniversario de su creación.

Visto

El concierto de música popular que el Coral Punta Alta realizará en conmemoración del 47º Aniversario de su creación en la Asociación Española de Socorros Mutuos de Punta Alta, y

Considerando

Que el Coral Punta Alta se fundó en abril de 1975, bajo la dirección del Profesor Carmelo Fioriti, quien estuvo bajo la conducción del mismo hasta el 2003.

Que el Coral Punta Alta realizó actuaciones en escenarios de casi todas las provincias argentinas, además de varios países limítrofes. Asimismo, recibió una importante cantidad de premios y cuenta con registros discográficos.

Que la primera de estas grabaciones se destaca por incluir canciones del repertorio que dejaron una huella imborrable en sus integrantes. Por otro lado, la segunda producción discográfica, denominada La Cantata "Punta Alta, Ciudad de mis desvelos", rinde homenaje a los primeros vecinos de la localidad rosaleña.

Que a través del canto, el Coral Punta Alta se ha destacado por ser embajador cultural de nuestro distrito, mediante un mensaje de unión y hermandad entre los pueblos.

Que vale destacar que, durante el año 2020, en el contexto de restricciones a causa del COVID-19, el Coral mantuvo sus actividades a partir de diversos trabajos virtuales.

Que el año pasado, a través del Decreto Nº 52/2021, este Honorable Concejo Deliberante declaró de interés legislativo al concierto realizado el 25 de septiembre de 2021 en la Parroquia Stella Maris, en conmemoración del 46º Aniversario.

Que en el mismo sentido, creemos oportuno distinguir este año al concierto que el Coral Punta Alta realizará por su 47º Aniversario este 10 de septiembre a las 20 horas, en la Asociación Española de Socorros Mutuos de Punta Alta, con la participación especial del Grupo Vocal La Verbena de la ciudad de Bahía Blanca.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al Concierto de Música Popular que el Coral Punta Alta realizará el próximo 10 de septiembre a las 20 horas en la Asociación Española de Socorros Mutuos de Punta Alta, en conmemoración al 47º Aniversario de su creación.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 61

Coronel Rosales, 08/09/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al recorte realizado por el Gobierno Nacional a los Ministerios de Educación, Desarrollo Territorial y Hábitat, Desarrollo Productivo, Obras Públicas, Transporte y Salud.

Visto

El recorte realizado por el Gobierno Nacional a los Ministerios de Educación, Desarrollo Territorial y Hábitat, Desarrollo Productivo, Obras Públicas, Transporte y Salud establecido por la Decisión Administrativa Nº 826/2022, y

Considerando

Que el Gobierno Nacional, conducido por Alberto Fernández y Cristina Fernández, dispuso reducir las partidas de gastos hasta fin de 2022 en diferentes Ministerios por un total de $128.000 millones.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Economía, Sergio Massa, realizó un ajuste fiscal a las áreas de Educación, Desarrollo Territorial y Hábitat, Desarrollo Productivo, Obras Públicas, Transporte y Salud.

Que se recortaron $70.000 millones al Ministerio de Educación, dentro de los cuales $30.000 millones corresponden al programa Conectar Igualdad, $15.000 millones correspondientes al programa de Fortalecimiento Edilicio de jardines de Infantes y $5.000 millones a la Infraestructura y Equipamiento, entre otros recortes; lo que tiene un impacto negativo en las trayectorias educativas de los/as estudiantes de nuestro país.

Que en lo que respecta a la Salud, luego de haber aprobado y convertido en ley el proyecto de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y Tuberculosis (Ley Nº27.675), se recortaron $10.000 millones en el Programa “Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e inmunoprevenibles”, afectando la vida de las personas que dependen de tratamientos médicos y farmacéuticos.

Que en el caso del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se recortaron $50.000 millones en el Plan de Planificación y Desarrollo Territorial, agravando la situación habitacional de nuestro país, en lo que respecta a la construcción de viviendas.

Que al Ministerio de Obras Publicas se le realizaron recortes, entre los cuales se destacan: $20.0000 millones para recursos hídricos; $15.000 millones para infraestructura ambiental; $4.000 millones para infraestructura penitenciaria y $1.500 para el desarrollo de infraestructura social.

Que respecto a el Ministerio de Desarrollo Productivo se recortaron $70.000 millones para el financiamiento de la Producción; $1.500 millones para las PyMES y el desarrollo de Emprendedores y $6.300 millones para la Gestión Productiva que refiere a la transferencia de dinero a Gobiernos Provinciales y Municipales.

Que por el ajuste a PyMES y al Desarrollo de se acentúa la imposibilidad de que los jóvenes de nuestro país puedan emprender e invertir en nuestro territorio.

Que para el Ministerio de Transporte se recortaron $375 millones para la ejecución de Planes, Programas y Proyectos para el Mejoramiento del Transporte; $7.000 millones para la Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte y $10.000 millones para la Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al recorte realizado por el Gobierno Nacional a los Ministerios de Educación, Desarrollo Territorial y Hábitat, Desarrollo Productivo, Obras Públicas, Transporte y Salud establecido por Decisión Administrativa Nº 826/2022.-

Artículo 2º: Remítase copia digital del presente Decreto a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se manifiesten en el mismo sentido.-

Artículo 3º: Remítase copia del presente Decreto al señor Ministro de Economía, Sergio Massa.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 62

Coronel Rosales, 08/09/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su más enérgico repudio al atentado contra la vida de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner el día 1 de septiembre de 2022.

Visto

El grave atentado contra la vida de la Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, y

Considerando

Que en horas de la noche del día 1 de septiembre del 2022 al llegar a su residencia y estar saludando a simpatizantes, un individuo gatilló un arma de fuego a centímetros de su rostro, el cual afortunadamente falló pero que podría haber ocasionado su muerte.

Que este violento hecho representa un atentado contra la democracia, la cual hace más de 39 años se viene construyendo colectivamente, y sienta un precedente gravísimo en nuestra historia la cual nos ha dejado como lección que la violencia no conduce absolutamente a nada.

Que gran parte del arco político ha salido a repudiar de forma contundente el hecho, teniendo en claro que el atentado contra la vida de quien ha sido electa democráticamente en más de una ocasión, es un límite inaceptable.

Que es menester repudiar enérgicamente este tipo de hechos y brindar el ejemplo a la sociedad en su conjunto de que ello pone en riesgo la convivencia democrática.

Que el odio no generan más que violencia y la única forma de responder a ello es fomentando la democracia, el respeto y la convivencia en la diversidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su más enérgico repudio al atentado contra la vida de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner el día 1 de septiembre de 2022 en las inmediaciones de su residencia.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 63

Coronel Rosales, 08/09/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Jornada de Concientización Duchenne”.

Visto

La “Jornada de Concientización Duchenne” a realizarse en el Parque San Martín el día 10 de septiembre a las 15 hs., y

Considerando

El 7 de septiembre es el Día Mundial de Concientización de la Distrofia Muscular de Duchenne. La Distrofia Muscular de Duchenne es una enfermedad genética de herencia recesiva ligada al cromosoma X, causada por una mutación del gen de la distrofina (proteína presente en

músculo esquelético, cardiaco y cerebro) lo que provoca debilidad muscular progresiva.

Que la falta de concientización puede llevar a demora de alrededor de 2 años en la confirmación diagnóstica. Obtener diagnóstico precoz permite al niño acceder de forma temprana a derechos, tratamiento médico y de rehabilitación, Y a la familia le permite planificar futuros embarazos a través de consejería genética.

Que el abordaje recomendado para el seguimiento de estos pacientes es interdisciplinario debido a que es una patología progresiva, con comorbilidades asociadas que se pueden anticipar y así mejorar la calidad de vida. Por ello es que suelen trabajar con diferentes especialistas como fisioterapeutas, neurólogos, cardiólogos, psicólogos a fin de tener un tratamiento multidisciplinar.

Que su incidencia anual aproximada es de 1 cada 5000 recién nacidos vivos varones, siendo el tipo más común de distrofia muscular en los niños y por ello muy importante la difusión de información para la concientización a fin de realizar una detección temprana.

Que las jornadas de concientización sobre Duchenne se llevan a cabo en todo el mundo y tienen como símbolo el globo rojo. Las mismas resultan fundamentales para que la comunidad esté informada.

Que en Punta Alta también se llevara a cabo una jornada de concientización de Duchenne, sumando un importante aporte sobre la visibilizacion del mismo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Jornada de Concientización Duchenne” a realizarse en el Parque San Martín el día 10 de septiembre a las 15 hs.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 64

Coronel Rosales, 08/09/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 1° Encuentro Intercultural “Arte, Música y Danza”.

Visto

La Petición Particular a través de la cual la Agrupación Caporales Willca Tusuy, mediante la que solicitan se declare de Interés Legislativo el 1° Encuentro Intercultural “Arte, Música y Danza”, que fuera caratulada como Expte. P-103/2022; y

Considerando

Que el mencionado encuentro tendrá lugar el venidero 18 de septiembre en instalaciones del Club Ateneo y será el primero en llevarse adelante en nuestro Distrito, conjugando las disciplinas artísticas, musicales y danzantes.

Que además este evento conmemora los primeros 10 años de vida de la Agrupación Caporal Willca Tusuy y lo recaudado en este festival será destinado para representar a nuestra ciudad en el desfile Entrada Folklórica de la Integración entre Argentina y Bolivia.

Que es importante destacar el trabajo de la Agrupación y el compromiso como hacedores culturales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 1° Encuentro Intercultural “Arte, Música y Danza”, organizado por la Agrupación Caporales Willca Tusuy.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 65

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 21/09/2022

Modifica la Resolución Nº 141/2022.

Decreto Nº 66

Coronel Rosales, 22/09/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la muestra fotográfica “40 de Malvinas”.

Visto

La muestra fotográfica “40 de Malvinas” sobre ex combatientes de Malvinas que se realizará en la Ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que, desde este Honorable Cuerpo, se sancionó el año pasado la Ordenanza Nº 4.043 mediante la cual se crea la “Comisión del 40º Aniversario de la gesta de Malvinas”.

Que el objetivo de dicha comisión es analizar, proponer y organizar actividades educativas, formativas y culturales, directamente relacionadas a la conmemoración.

Que, en este sentido, consideramos importante destacar que el fotógrafo Mauricio Yesari realizó en Bahía Blanca y realizará en nuestra ciudad una muestra fotográfica, a través de la cual retrata a cuarenta veteranos de Malvinas.

Que a través de esta actividad cultural se promueve el recuerdo permanente de la historia de nuestro país y de quienes participaron en la gesta de Malvinas.

Que en dicha muestra se encuentran retratados cuatro veteranos de nuestro Distrito, Jesús Pereyra Cabo Principal; Horacio Tejada Cabo Segundo; Ernesto Urbina Cabo Segundo y el Teniente de Navío Rafael Molini.

Que cada imagen contiene textos con las propias palabras de los protagonistas, quienes relatan sus reflexiones y sentimientos de lo sucedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la muestra fotográfica “40 de Malvinas” a realizarse desde el día 17 de octubre y hasta el día 6 de noviembre en la Biblioteca Juan Bautista Alberdi de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Se agrega en Anexo I, las fotografías de los veteranos de Malvinas de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Decreto Nº 67

Coronel Rosales, 22/09/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio a la Propuesta de Trabajo, elaborada por la Jefatura Educativa Región 25.

Visto

La Propuesta de Trabajo “Pensar y vivir la democracia”, redactada por la Jefatura Educativa Región 25 y difundida a la comunidad educativa el día 5 de septiembre del corriente año; y

Considerando

Que el día 5 de septiembre del corriente año la Jefatura Educativa Región 25, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, difundió una propuesta de trabajo, denominada “Pensar y vivir la democracia”.

Que dicho documento expresa que: “Se invita a la comunidad educativa de todas las instituciones a realizar -durante la semana del 5 al 15 de septiembre- actividades de reflexión, en el marco de los graves hechos sucedidos que afectan la vida en democracia, como lo es el intento de magnicidio a la vicepresidente de la nación”.

Que en la página 5, la cual se adjunta como ANEXO I al presente decreto, se propone una secuencia didáctica para el nivel secundario en la que a través de una viñeta del humorista gráfico, REP, se invita a los estudiantes a debatir.

Que la viñeta se muestra acompañada por el siguiente diálogo: “Yo odio. Tú odias. El odia. Nosotros odiamos. Vosotros odiáis. Él gatilla”.

Que es preocupante que ésta haya sido la manera elegida para abordar lo sucedido con Cristina Fernández de Kirchner, mediante la imposición de voces críticas como instigadoras de un delito aberrante, que parecen alineadas a los discursos y expresiones vertidas por los funcionarios del gobierno nacional y provincial, quienes se han encargado de politizar el hecho, adjudicando la responsabilidad a la justicia, los medios de comunicación y a la oposición.

Que si bien lo suscitado excede la jurisdicción de nuestro distrito, consideramos que no podemos ser indiferentes a esta cuestión que cuenta además con el aval de las máximas autoridades educativas provinciales.

Que vale recordar que este Honorable Concejo Deliberante ya ha manifestado anteriormente su preocupación por situaciones de adoctrinamiento político partidario en establecimientos educativos, a través de la Resolución Nº 42/2022, realizada el 8 de abril de 2022.

Que en esa iniciativa legislativa se solicitó el pronto tratamiento y aprobación del expediente D-1339/22-23, presentado por el diputado provincial PRO, Fernando Compagnoni, mediante el cual se propone la modificación de la Ley Nº 13.688, con el fin de propiciar la participación democrática y prohibir el adoctrinamiento político partidario en establecimientos educativos bonaerenses.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio a la Propuesta de Trabajo, elaborada por la Jefatura Educativa Región 25 que forma parte del Anexo I del presente.-

Artículo 2º: Remítase copia digital de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Envíese copia digital de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 68

Coronel Rosales, 22/09/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales “La Gala de la Spica Band, rock & pop nacional”.

Visto

“La Gala de la Spica Band, rock & pop nacional” en el Teatro Colón; y

Considerando

Que dicho evento se llevará a cabo el próximo 23 de septiembre a las 21:00 hs.

Que “La Spica Band” es un grupo de músicos de vasta trayectoria de nuestra ciudad, que se encuentran unidos con el propósito de presentar un producto de primera calidad como banda, principalmente con versiones adaptadas de canciones del mejor rock y pop de los años ‘70, ‘80 y ’90.

Que la agrupación está integrada por Ariel Tucci en batería; Juan Carlos Ostertag, guitarra y coros; Juan Gianmichelli en bajo; Axel Espilocin, saxo; Jorgelina González en teclados y Daniel Theaux, guitarra y voz.

Que la presentación del mencionado grupo musical se hará dentro del programa que desarrolla la Dirección de Cultura de Rosales Municipio para el retorno de nuestros artistas al principal tablado del distrito después de la Pandemia por el Covid19.

Que es importante acompañar a la cultura rosaleña y a sus protagonistas, promoviendo el accionar de estos artífices también a través de este

tipo de reconocimientos

Que “La Spica Band” además de haber logrado una rápida aceptación entre el público por la amplia trayectoria musical de cada uno de sus integrantes, se agrega a esta aprobación que durante el período de aislamiento en la denominada “Pandemia por el Covid-19” produjeron la canción "Héroes de Ambo", un tributo a todo el personal del sistema sanitario que se encontraba expuesto en la primera línea de contención del Coronavirus. Un tema original inspirador que llegó a todos los rincones del mundo mediante un vídeo en plataformas digitales, protagonizado por vecinos de nuestra ciudad, que obtuvo miles de visualizaciones.

Que “La Spica Band” participó, junto a otros artistas de la ciudad, del espectáculo virtual realizado en el mes de julio de 2021 por el 90° aniversario del Teatro Colón de Punta Alta, modalidad determinada por los protocolos sanitarios vigentes en tal fecha.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales “La Gala de la Spica Band, rock & pop nacional”, espectáculo musical que tendrá lugar el viernes 23 de septiembre de 2022 en el Teatro Colón.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 69

Coronel Rosales, 22/09/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito a la destacada trayectoria de la atleta puntaltense, María de los Ángeles Pereyra.

Visto

La destacada trayectoria de la atleta puntaltense, María de los Ángeles Pereyra; y

Considerando

Que sus comienzos en esta disciplina fueron en el Club Luz y Fuerza de Punta Alta, con el profesor Daniel Bravo que actualmente continúa trabajando en las categorías formativas en nuestra ciudad.

Que al finalizar el secundario, María de los Ángeles se fue a vivir a Bahía Blanca, donde estudió el profesorado de Educación Física. Al recibirse, conoció al ex atleta olímpico, Gustavo Aguirre.

Que allí se especializó en cuatrocientos (400) y ochocientos (800) metros llanos, logrando el récord provincial y distinguiéndose con campeonatos y subcampeonatos nacionales, durante el 2014 y 2015.

Que también participó de los Grand Prix Sudamericanos, donde obtuvo el record en 800 metros.

Que en el 2017, Pereyra comenzó a entrenar con Sebastián Bicciconti, referente del grupo Aktitud Positiva de Bahía Blanca, el cual se especializa en entrenamiento para carreras de montaña.

Que a los seis meses de entrenar con Sebastián, se inscribió al primer Campeonato Nacional de Montaña, realizado en Tandil. Allí conquistó el tercer puesto, y con esa marca, la Confederación Argentina de Atletismo (CADA), la convocó para que forme parte de la selección nacional de montaña y así representar a nuestro país en el primer Campeonato Sudamericano en Villa La Angostura.

Que Pereyra participó en una gran cantidad de carreras de Trail y Montaña, entre ellas, vale destacar el tercer puesto obtenido en el Campeonato Nacional de 30 kilómetros en San Martín de los Andes y el segundo en el Patagonia Run 42 kilómetros.

Que esas conquistas la llevaron a ser nuevamente convocada, en el 2018, por la CADA para el Campeonato Mundial de Trail 36 kilómetros en Karpacz, Polonia.

Que en el 2019, estuvo presente en el Campeonato Nacional de Montaña de 15 kilómetros, en Esquel, adjudicándose el cuarto lugar. Este mérito trajo como consecuencia, una vez más, el llamado de CADA para asistir al primer Campeonato Mundial en Argentina, Villa La Angostura, bajo la modalidad Classic 15 kilómetros.

Que en el último tiempo, participó de varias competencias, entre ellas, el Campeonato Nacional de Trail de 39 kilómetros en Capilla del Monte y el Campeonato Nacional de Montaña de 15 kilómetros en Villa Yacanto.

Que por tal motivo, en el 2022 también formó parte del seleccionado argentino de Trail, modalidad Long Distance, en el Campeonato Sudamericano de Trail en Ullúm, San Juan.

Que debido a que se quedó con el sexto lugar de la competencia citada, la CADA en esta oportunidad le propuso representar a nuestro país en el Campeonato Mundial de Trail en Chaing Mai, Tailandia, el cual se llevará a cabo entre el 3 y 6 de noviembre del corriente año.

Que por todo lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno que desde este Honorable Concejo Deliberante se distinga a la atleta María de los Ángeles Pereyra.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito a la destacada trayectoria de la atleta puntaltense, María de los Ángeles Pereyra, que la ha llevado a ser seleccionada para representar a nuestro país en el Campeonato Mundial de Trail en Chiang Mai, Tailandia, el cual se realizará entre el 3 y 6 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 70

Coronel Rosales, 22/09/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Segundo Maratón Solidario Bomberil.

Visto

La presentación efectuada por el grupo “LG Caminata Saludable”, relacionada con la colecta de agua mineral para Bomberos Voluntarios de Coronel Rosales; y

Considerando

Que como parte del proyecto “Pequeños pasos para un gran logro” se está llevando a cabo adelante una colecta de agua mineral destinada al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coronel Rosales, en virtud de que en esta época del año se multiplican los incendios y las botellas de agua mineral individuales resultan de vital importancia para hidratarse durante la lucha contra el fuego.

Que el Grupo “LG Caminata Saludable” está desarrollando esta actividad solidaria para la institución bomberil, la que culminará el venidero 6 de noviembre con el desarrollo de la Segunda Maratón Solidario Bomberil, organizada por Bomberos, LG y diferentes medios de comunicación de la ciudad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Segundo Maratón Solidario Bomberil, evento que tendrá lugar el venidero 6 de noviembre.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 71

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/10/2022

Otorga el uso de la Banca Abierta a la Señora Mónica Antón.

Decreto Nº 72

Coronel Rosales, 06/10/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Segundo Certamen Nacional Competitivo de Folklore y Tango “Sentir Rosaleño”.

Visto

La realización del Segundo Certamen Nacional Competitivo de Folklore y Tango “Sentir Rosaleño” organizado por la Agrupación Folklórica “Piedra y Camino”, y

Considerando

Que se llevará a cabo los días 8 y 9 de Octubre en el predio de SMATA y que es la primera vez que se realiza un encuentro competitivo a nivel nacional, de manera presencial, en nuestro distrito. El mismo dará inicio a las 12 hs, siendo el acto oficial a las 17 hs.

Que hasta la fecha hay 300 bailarines confirmados de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, Neuquén, General Acha, Cerri y de Punta Alta. Quedando pendiente la inscripción de más bailarines.

Que tomamos contacto con el grupo folklórico y la expectativa que poseen es grande y el entusiasmo también, ya que durante mucho tiempo vienen trabajando en la realización de este evento.

Que consideramos la importancia que es que dicho certamen se realice en nuestra ciudad. Ya que, más allá de enriquecer a la Agrupación, favorece al turismo. Puesto que las delegaciones que vienen de afuera planean llegar un día antes para poder conocer la ciudad, lo que consecuentemente se verá reflejado en comercios y hoteles locales.

Que la Agrupación Folklórica “Piedra y Camino” ya tiene su trayectoria en certámenes de este tipo puesto que recientemente participaron del 6to Certamen Competitivo “Huellas Junto al Mar”, en la ciudad de Mar del Plata. El mismo se realizó el día 17 de septiembre, donde fueron más de 26 hs de competición donde cientos de bailarines demostraron su arte en un sano ambiente competitivo.

Que si bien el nivel del certamen fue muy alto la Agrupación logró traer premios a la ciudad; Mención Especial en Conjunto Tradicional Adulto B, Mención Especial en Conjunto Estilizado Mayor, segundo puesto en Conjunto Tradicional Adulto A; segundo puesto en Conjunto Estilizado Adulto A y segundo puesto en Propuesta Familiar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Segundo Certamen Nacional Competitivo de Folklore y Tango “Sentir Rosaleño” a realizarse los días 8 y 9 de Octubre en el predio de SMATA de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 73

Coronel Rosales, 13/10/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara Personalidad Reconocida a Luis Emilio “Indio” Mayol por sus aportes artísticos y destacada trayectoria en la música en el plano internacional.

Visto

La destacadísima trayectoria del músico puntaltense radicado en Salamanca, España, Luis Emilio “Indio” Mayol y

Considerando

Que el mencionado artista, nacido en nuestro medio el 21 de septiembre de 1954, creció en una familia local en dónde había una marcada afición por la música por parte de sus hermanos mayores y padres. Esto motivó su interés desde muy pequeño, por lo que sus padres le regalan una guitarra en su décimo cumpleaños.

Que su bautismo musical fue en un gran evento donde se celebraba los 50 años de su padre con salón lleno de músicos en donde en el momento de la tocata se sumó a golpear unos bongós que se encontraban en un soporte y en donde le destacaron sus virtudes.

Que en su adolescencia y primera juventud, donde se popularizó como el “Indio”, tuvo su debut junto a Fausto Tito Leiva, además de integrar diversas bandas locales como Iguana, luego rebautizada en Horus con la cual llegaron a tocar junto a Litto Nebbia en la cancha del Club Rosario de Punta Alta y de León Gieco en el Club Estudiantes de Bahía.

Que posteriormente conformaría TurboRock y tocaría en tres ocasiones., dos en nuestra ciudad, la primera de ellas en el C.O.M y la segunda en el Teatro Colón, el 3 de junio de 1977, concierto aún muy recordado (se anexa copia del afiche original). Por último se presentan en la fiesta de la primavera de Monte hermoso ese mismo año.

Que en 1979 el mencionado artista emigró hacia el viejo continente junto a su amigo José María Arens, su ex compañero en Horus.

Que posteriormente vinieron las noches de tocatas en bares en Barcelona, Ibiza y luego en Madrid. Posteriormente se mudaría a la ciudad de Almería y luego a Madrid.

Que formó parte de distintas bandas europeas como Ibiza Conection, Masai, Milenio y principalmente la Varga´s Blues Band.

Que trabajó con artistas reconocidos destacándose su rol de bajista estable de la Varga’s Blues Band, junto al reconocido Javier Vargas con el cual realizaron exitosas giras por toda España y gran parte de Europa, con conciertos y recitales en Barcelona, Madrid, Frankfurt, Ámsterdam , Londres, Moscú y San Petersburgo, por citar algunos.

Que junto a dicha banda también actuaron en Argentina y estuvieron presentes en el teatro Metropolitan de la calle Corrientes en el año 2007, fechas en las que se grabó en directo el DVD "El Blues Local Más vivo que Nunca", a beneficio de la Fundación Don Orione. Volvieron a presentarse en nuestro país en el año 2014.

Que en España también incursionó en el tango donde formó “Stratotango” y “Mayol Novo Tango”, donde es voz líder a la vez de ejecutar instrumentos.

Que con la Varga´s Blues y John Byron Jagger (sobrino de Mick Jagger) como cantante toca el pasado mes de julio de este 2022, teloneando a los míticos Rolling Stones en el Wanda Metropolitano de Madrid, al comenzar la gira europea Sixty en celebración de los 60 años con la música de la reconocidísima banda.

Que la ordenanza 3226 en su artículo 11º establece la figura de PERSONALIDAD RECONOCIDA. Dicha distinción de "Personalidad Reconocida del Partido de Coronel Rosales" puede ser otorgada a personas vivas, extranjeras, que hubieren residido en el Partido de Coronel Rosales durante diez años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio del distrito y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, las artes, el deporte y la defensa de los derechos humanos políticos y sociales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara Personalidad Reconocida a Luis Emilio “Indio” Mayol por sus aportes artísticos y destacada trayectoria en la música en el plano internacional.-

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 74

Coronel Rosales, 13/10/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada participación de representantes rosaleños en los Juegos Bonaerenses 2022.

Visto

La destacada participación de deportistas rosaleños en los Juegos Bonaerenses 2022; y

Considerando

Que los Juegos Bonaerenses son una histórica competencia deportiva y cultural que viene desarrollando la Subsecretaria de Deportes de la Provincia de Buenos Aires desde hace más de treinta años.

Que a lo largo de su historia, más de 20 millones de personas pasaron por este programa que promueve el acceso a la actividad física y la expresión cultural de la población, siendo un evento de gran importancia para todos los bonaerenses.

Que esta edición tuvo como particular el retorno de la “Modalidad Escolar” y la incorporación de disciplinas tales como Resistencia, Lucha, Tiro, Handball Playa, Fútbol Playa (femenino), y Rugby 7s (femenino). A su vez se incorporó la categoría Trasplantados. De este modo el 60%

de las disciplinas están incluidas en el programa olímpico;

Que el evento transcurrió desde abril hasta el 5 de octubre de este año. El mismo contó con el mayor número de inscriptos de los últimos 10 años, con 350 mil participantes de los 135 distritos bonaerenses que compitieron en la etapa municipal. Entre los meses de agosto y septiembre, se realizó la etapa regional que dio la clasificación a 30 mil finalistas de toda la provincia que estuvieron presentes en la final de Mar del Plata;

Que Coronel Rosales quedó en el puesto 47 de las 135 delegaciones obteniendo once medallas para nuestro distrito. Quedando el medallero local de la siguiente manera:

Medalla de Oro:

- Carrión, German Agustín (Atletismo Personas con Discapacidad) 100 m. Cat. 35 (PC)
- Quevin, Emanuel Elías (Atletismo Campo) Lanzamiento de martillo. Sub -14
- Olmos, Ludmila (Atletismo Pista) Marcha atlética 3000 m. U-16.
- Britos, Juan Esteban (Atletismo Personas con Discapacidad) 100 m. Cat Sub 16 T 40 (Motor Ambulante)

Medalla de Plata:

- Vilte, Alejandro David. Artes Plásticas (Objeto Tridimensional) Sub 15 – ambos Sexos- Libre.
- Jorge, Héctor. Ajedrez + 60 - Ambos Sexos
- Hait, Ivo. Ortega, Mateo. Gómez, Joaquín. Simoncini, Máximo. (Básquet 3x3) Cat. Sub 18.
- Herrera, Susana. Hernández, Gladys (Pentatlón).
- Nondedeu, José. Núñez, Ramón. Cruz, Oscar. Fútbol Tenis -B-Masculino-Libre.
- Ramírez, Brisa. Ortiz, Luz. Giménez, Pilar. Ríos, Amparo. Viamonte, Emily. Gimnasia Artística -Sub 12- Femenino-Promocional- Nivel 1 promocional libre con restricciones.

Medalla de Bronce:

- Britos, Ezequiel (Tenis de Mesa Personas con Discapacidad) Cat. Sub 18.

Que es destacable la participación de nuestros representantes locales en los “Juegos Bonaerenses” y representan un orgullo para toda la comunidad además de honrar por medio de la constancia y el esfuerzo la disciplina en el cual participa cada uno.

Que más allá de no haberse enviado los fondos necesarios y no realizar modificaciones en la Circular Nº 7, teniendo en cuenta gastos de alojamiento, comida y traslado; el gobierno municipal debió costear todos los fondos para que la Delegación de 160 representantes de Coronel Rosales puedan viajar, y al día de la fecha enorgullecen al Distrito con 11 medallas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada participación de representantes rosaleños en los Juegos Bonaerenses 2022.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Remitir copia al titular de la Subsecretaria de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, Javier Lovera.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 75

Coronel Rosales, 18/10/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la presentación del disco “Fruto”, elaborado por Sofía Piaggio.

Visto

La presentación del disco musical “Fruto”, realizado por Sofía Piaggio con la colaboración de Julián Mendiondo y Juan Manuel Pato; y

Considerando

Que es importante promover y fomentar la cultura rosaleña y a sus protagonistas, junto con el permanente acompañamiento a éste tipo de iniciativas que buscan expandir la agenda artística local.

Que tanto la autora del disco, Sofía Piaggio, como sus colaboradores, Julián Mendiondo y Juan Manuel Pato son artistas de la ciudad de Punta Alta.

Que las distintas series de cortometrajes musicales que integran este material discográfico inédito, se grabaron íntegramente en diferentes localidades del distrito de Coronel Rosales como Pehuén-Co, Villa del Mar, Bajo Hondo y Punta Alta.

Que este trabajo es un aporte cultural de gran trascendencia, desde lo musical y lo audiovisual. A su vez destaca el sentido de pertenencia de los artistas mencionados con distrito el de Coronel Rosales.

Que dicha presentación, con el pre lanzamiento del disco, será realizada el día jueves 20 de octubre del corriente año, a las 21 horas en el bar "Estambul", ubicado en Roca 296 de la ciudad de Punta Alta.

Que luego de este evento, el material discográfico será compartido de forma gratuita en diferentes plataformas digitales, como por ejemplo YouTube.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la presentación del disco "Fruto", elaborado por Sofía Piaggio con la colaboración de Julián Mendiondo y Juan Manuel Pato, a realizarse el día jueves 20 de octubre a las 21 horas en el bar "Estambul" de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 76

Coronel Rosales, 27/10/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el concierto "'Una Historia Cantada', 20° aniversario del "Grupo Vocal CantArte de Punta Alta".

Visto

El concierto "Una Historia Cantada" a realizarse en el Teatro Colón, por el 20° aniversario del "Grupo Vocal CantArte de Punta Alta; y

Considerando

Que, es importante acompañar las obras de los artistas locales y también a sus protagonistas, respaldando el trabajo que llevan adelante por medio de éste tipo de reconocimientos.

Que, el "Grupo Vocal CantArte" durante el presente año celebrará la segunda década de su conformación, cosechando durante éste tiempo y desde sus inicios, un reconocimiento que ha trascendido los límites de Coronel Rosales.

Que, la agrupación, desde sus orígenes, se caracteriza en innovar en cada presentación que realiza, sin distinción de escenario. Incluso durante el período de aislamiento atravesado por la pandemia, se mantuvieron activos y realizaron conciertos virtuales presentados en distintas plataformas a modo de homenajes, junto a otros coros del país.

Que, el "Grupo Vocal CantArte" está dirigido por el docente artístico Edgardo Fabián Matoso e integrado por veinte coreutas, cuyos registros de voces pertenecen: seis a la categoría sopranos; cinco contraltos; cinco tenores y cuatro bajos.

Que, indudablemente la agrupación es una embajadora de la cultura rosaleña, el amplio repertorio desplegado en éste tiempo en las distintas ciudades del país donde actuaron, fueron aprobadas por el público y galardonadas en varias oportunidades por los organizadores de las presentaciones.

Que, el concierto "Una Historia Cantada" será una gala destacada, donde el público podrá disfrutar no solo de una calidad interpretativa de gran calidad, también de un recorrido coral con las piezas más representativas de los veinte años del "Grupo Vocal CantArte".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el concierto "'Una Historia Cantada', 20° aniversario del "Grupo Vocal CantArte de Punta Alta" espectáculo coral que tendrá lugar el sábado 29 de octubre de 2022, a las 20.00 horas, en el Teatro Colón de nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secrtario Legislativo

Decreto Nº 77

Coronel Rosales, 27/10/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las actividades realizadas por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta (LALCEC), a realizarse por el 40° Aniversario de su fundación.

Visto

El 40° Aniversario de la fundación de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta (LALCEC); y

Considerando

Que, el 30 de Octubre de 1982, fue fundada la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), la cual es la organización no gubernamental más importante que trabaja en la prevención y detección temprana del cáncer en Argentina.

Que la mencionada organización no gubernamental cuenta con personería jurídica desde el 9 de Septiembre de 2003.

Que en el Distrito de Coronel Rosales se cuenta con una sede de “LALCEC” ubicada en la localidad de Punta Alta, más específicamente en calle Roca N° 824.

Que la misma fue declarada como institución de bien público por Decreto Municipal el 15 de diciembre de 1993.

Que su principal labor es reducir la mortalidad del cáncer, trabajando continuamente en la prevención, educación y concientización en la temática. Además se brinda apoyo y acompañamiento al paciente y su familia.

Que la institución cuenta con consultorios en los que se realizan análisis preventivos de PAP, colposcopia, urología, gastroenterología, mamas, piel y pulmón.

Que su Comisión Directiva está conformada por personas voluntarias que colaboran diariamente en las tareas de la institución.

Que todos los profesionales que brindan sus servicios en LALCEC, tanto médicos como abogados y contadores lo realizan ad-honorem.

Que en este año 2022 la Institución celebra 40° años de su fundación.

Que en el marco del festejo de sus 40° Aniversarios de la fundación de LALCEC, se instaló cartelería para la comunicación visual con el objetivo de instar a los vecinos a realizarse controles médicos preventivos de los seis tipos de cáncer prevenibles.

Que a su vez, en este 2022 se planificaron las siguientes actividades:

- Charlas mensuales de salud a cargo de profesionales médicos invitados.
- Festival de música “Canciones Solidarias” en el Teatro colón, realizado por Facundo Gómez, el día 21 de octubre a las 21:30hs.
- Gala 40° Aniversario LALCEC en el Teatro Colon el día 28 de octubre a las 21:30hs.
- Caminata por la concientización del cáncer de mamas en el mes de noviembre.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las actividades realizadas por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta (LALCEC), a realizarse por el 40° Aniversario de su fundación:

- Charlas mensuales de salud a cargo de profesionales médicos invitados.

- Festival de música “Canciones Solidarias” en el Teatro colón, realizado por Facundo Gómez, el día 21 de octubre a las 21:30 hs.

- Gala 40° Aniversario LALCEC en el Teatro Colon el día 28 de octubre a las 21:30 hs.

- Caminata por la concientización del cáncer de mamas en el mes de noviembre.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 78

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/10/2022

Aprueba solicitud de prórroga en el envío del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2023.

Decreto Nº 79

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/11/2022

Deja sin efecto la designación del señor Fernando Nicolás Manrique como Auxiliar de Bloque de Juntos por el Cambio y dispone el nombramiento del señor Bautista Agustiño en su reemplazo.

Decreto Nº 80

Coronel Rosales, 10/11/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Jornada de concientización a realizarse en el marco del 'Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer'.

Visto

Que el día viernes 25 de noviembre de 2022 la ONG "Manos Entrelazadas" realizará como todos los años una nueva Jornada de concientización en el marco del Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer; y

Considerando

Que nuestro país ha aprobado y ratificado, a través de la ley 24.632 del año 1996, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la eliminación de la Violencia contra la Mujer es condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Que la Jornada que se realizará el día 25 de noviembre tendrá lugar en el Banco Rojo de la plaza General Belgrano de Punta Alta a las 11 horas.

Que dicho evento se realiza en pos de la concientización contra el mentado flagelo, en virtud de celebrarse el día 25 de noviembre, el "Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer".

Que su objetivo se basa en lograr visibilizar y promover que todas las personas renueven su compromiso de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que el 'Banco Rojo' es un proyecto internacional, cultural y pacífico, de prevención, información y sensibilización contra la violencia de género y el femicidio teniendo por objeto generar mayor reflexión y compromiso a quien vea este símbolo.

Que desde la campaña Nacional, a través del proyecto Banco Rojo, se invita a multiplicar esta acción cultural en espacios públicos, lugares de alto tránsito, etc, con el objetivo de concientizar a la población de manera pacífica y creativa.

Que en consonancia con lo mencionado en los párrafos anteriores, desde el 25 de noviembre de 2018, se encuentra emplazado en la Plaza Belgrano, el Banco Rojo, el mismo tiene el fin de visibilizar los femicidios con acciones movilizadoras en un espacio público de nuestro distrito.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Jornada de concientización a realizarse en el marco del 'Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer' el día viernes 25 de noviembre del corriente a las 11 horas en el Banco Rojo de la Plaza General Belgrano de nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 81

Coronel Rosales, 11/11/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio a los dichos del Senador Nacional, Martín Doñate, y el Concejal de la ciudad de Viedma, Luciano Ruíz, en relación a la ampliación del cupo de metros cúbicos de agua provenientes de la Cuenca del Río Negro para la Provincia de Buenos Aires.

Visto

Las declaraciones hechas públicamente por el Senador Nacional, Martín Doñate, y el Concejal viedmense, Luciano Ruíz, respecto al pedido de Intendentes del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires de ampliar el cupo de metros cúbicos de agua provenientes de la Cuenca del Río Negro ; y

Considerando

Que el Senador Nacional, Martín Doñate, y el Concejal viedmense, Luciano Ruíz, criticaron fuertemente a la reunión entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y los Intendentes bonaerenses Mariano Uset (Coronel Rosales), Carlos Bevilacqua (Villarino), José Luis Zara (Patagones) y Héctor Gay (Bahía Blanca), que se llevó a cabo el día 24 de octubre del corriente año, en la cual abordaron la disponibilidad del cupo de agua del Río Negro para la Provincia de Buenos Aires.

Que en sus dichos públicos, Doñate manifestó que: “No vamos a ceder ante esa vieja idea de la dictadura de robarnos agua del Río Negro para llevarla Buenos Aires”, afirmando que se lo dijo a María Eugenia Vidal en su momento y se lo repite ahora a Axel Kicillof.

Que a su vez, el Concejal de Viedma, Luciano Ruíz, en la misma nota periodística expresó que: “El Río Negro nos pertenece y no vamos a permitir ningún avasallamiento en nuestra soberanía”. Además, sostuvo: “Esperemos que el compañero Kicillof reflexione y comprenda que las y los rionegrinos vamos a defender nuestro río que es la fuente de nuestra vida y nuestra identidad como pueblo”.

Que el mismo edil agregó: “Así como estuvimos en contra del intento de robar nuestra agua por parte de la gobernadora Vidal, volvemos a reiterar la defensa a ultranza de nuestro preciado recurso, hoy, mañana y siempre, gobierne quien gobierne en la Provincia de Buenos Aires y la Nación”.

Que por último, Ruiz recalcó: “El Río Negro es de y para las y los rionegrinos”.

Que es indispensable y favorecedor para la vida y salud de los habitantes de los Distritos de Coronel Rosales, Villarino, Patagones y Bahía Blanca y definir de manera urgente el cupo de agua del Río Negro para la Provincia de Buenos Aires.

Que es de suma importancia que, desde este Honorable Cuerpo, todos los bloques políticos se manifiestan a favor de las gestiones del gobernador junto a los intendentes mencionados para poder avanzar en la definición del cupo de agua del Río Negro para la Provincia de Buenos Aires y también repudiar de manera institucional a los dichos vertidos mediáticamente, por los legisladores Doñate y Ruiz.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio a los dichos del Senador Nacional, Martín Doñate, y el Concejal de la ciudad de Viedma, Luciano Ruíz, en relación a la ampliación del cupo de metros cúbicos de agua provenientes de la Cuenca del Río Negro para la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su apoyo a las gestiones de los Intendentes Mariano Uset (Coronel Rosales), Carlos Bevilacqua (Villarino), José Luis Zara (Patagones) y Héctor Gay (Bahía Blanca) junto al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, en poder avanzar en la definición del cupo de agua del Río Negro para la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de Villarino, Patagones y Bahía Blanca.-

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 82

Coronel Rosales, 10/11/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto que modifica la Ley 22.431 flexibilizando la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Visto

La sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el cual modifica la ley 22.431 flexibilizando la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD); y

Considerando

Que de acuerdo a la iniciativa, el CUD establecido en la Ley 22.431, o la que en un futuro la reemplace, sus modificatorias y complementarias, se expedirá con o sin fecha de vencimiento.

Que la Agencia Nacional de Discapacidad será la encargada de la actualización del CUD conforme la concepción dinámica de la discapacidad dispuesta por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dicha actualización deberá implementar la flexibilización de los requisitos para su otorgamiento según como establece el proyecto.

Que el trámite por el CUD siempre fue considerado muy complejo y engorroso y las distintas organizaciones venían solicitando la flexibilización de los requisitos para el otorgamiento ya que los mismos comprenden una extensa lista de requisitos que van de solicitar certificados médicos, estudios de laboratorio y de imágenes, que en muchos casos son repetitivos.

Que el CUD otorga la posibilidad de acceder a la salud, a los tratamientos, a los remedios, a la educación, al transporte. A la socialización de la persona con discapacidad siendo fundamental que quienes lo requieran puedan acceder sin más complejidades.

Que el proyecto fue votado por 227 diputados/as, siendo transversal a todos los bloques que integran la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto que modifica la Ley 22.431 flexibilizando la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 2º: Remitir copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 83

Coronel Rosales, 10/11/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley que crea el "Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos de la Nación".

Visto

La media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al proyecto de ley que crea el "Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos de la Nación"; y

Considerando

Que el proyecto crea un registro de datos digitales, unificados y dinámicos de quienes adeudan prestaciones alimentarias total o parcialmente en todo el territorio nacional.

Que quienes integren el registro no podrán abrir cuentas bancarias, solicitar, renovar pasaporte, licencia de conducir, desempeñarse en cargos jerárquicos públicos y privados y participar en elecciones, entre otras acciones y trámites.

Que las personas registradas serán todas aquellas personas obligadas al pago de cuota alimentaria provisoria o definitiva que se encuentre en mora por falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, intimada judicialmente y que no hubiese demostrado fehacientemente su cumplimiento.

Que la medida establece que los morosos no puedan ingresar a eventos y torneos deportivos masivos, ni a casinos o casas de juego, además de no poder inscribirse a viviendas sociales ni ceder derechos de las mismas.

Que El texto de la misma se elaboró en base a propuestas formuladas por los legisladores Cecilia Moreau, Julio Cobos, Roxana Reyes, Paula Oliveto, Carla Carrizo, Jimena López y el ex diputado Marcelo Koening.

Que la misma fue aprobada por 225 votos, 1 voto negativo y 0 abstenciones, síntesis que refleja el acuerdo general de la mayoría de las fuerzas políticas respecto a la temática.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley que crea el "Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos de la Nación".-

Artículo 2º: Remitir copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 84

Coronel Rosales, 10/11/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la presentación del libro "Llevaré su Nombre" de Analía Kalinec.

Visto

La presentación del libro "Llevaré su Nombre" de Analía Kalnec, a realizarse en la Biblioteca y Centro Cultural Juan Bautista Alberdi, el día 19 de noviembre a las 17 hs; y

Considerando

Que Analía Kalinec nació el 31 de octubre de 1979 en la Provincia de Córdoba, en el seno de una familia de clase media, con una madre ama de casa y un padre policía. En el año 2005 su padre fue detenido y allí se enteró que Eduardo Kalinec, apodado el Dr. K, estaba acusado de ser responsable de secuestros, torturas, asesinatos y otros crímenes de lesa humanidad.

Que a partir de ello rompe el mandato de silencio y complicidad que se les impone a familiares de genocidas y en el año 2017 se encuentra con otras/os hijas/os que tampoco aceptan guardar silencio y conforman así la agrupación "Historias desobedientes".

Que Analía es profesora de enseñanza primaria, psicóloga, estudiante en la carrera de Derecho en la Universidad de Buenos Aires y autora del libro "Llevare su nombre". Su obra recorre territorios poco explorados en la sociedad que son las consecuencias de los crímenes de lesa humanidad hacia el interior de las propias familias de los perpetradores. Es una declaración de principios, pero también el relato de alguien construyendo su propia vida y su propio nombre con la enorme carga de un pasado siniestro, silenciado y negado.

Que esta actividad está organizada por nuestro Movimiento por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Punta Alta (MoVeJuPA) en el marco de un nuevo aniversario de su fundación y en conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la presentación del libro "Llevaré su Nombre" de Analía Kalinec, a realizarse en la Biblioteca y Centro Cultural Juan Bautista Alberdi, el día 19 de noviembre a las 17 hs.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 85

Coronel Rosales, 10/11/2022

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el encuentro de Peñas denominado “Bajo el Cielo Rosaleño”.

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Folklórica de Coronel Rosales, que fuera caratulada como Expte. P-133/2022 y a través de la cual solicita se declare de Interés Legislativo el encuentro de Peñas denominado “Bajo el Cielo Rosaleño”; y

Considerando

Que sin lugar a dudas este encuentro de peñas folklóricas se ha convertido con el paso de los años en un evento clásico de nuestro Distrito, hecho significativo y que no hace más que destacar nuestro acervo nativo.

Que merece subrayarse el esfuerzo y empeño de la Asociación Folklórica de Coronel Rosales en llevar adelante estos encuentros, cobijando a todas las peñas y agrupaciones de Coronel Rosales, llevando como premisa mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el encuentro de Peñas denominado “Bajo el Cielo Rosaleño”, que tendrá lugar el venidero 12 de noviembre del año en curso.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 86

Coronel Rosales, 10/11/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Quinta Fiesta Provincial de Comida al Disco denominada “A MAR y CAMPO”.

Visto

La realización de la Quinta Edición de la Fiesta Provincial de la comida al disco denominada “A MAR y CAMPO”; y

Considerando

Que esta fiesta se celebrará el próximo 3 y 4 de diciembre del corriente año en la Plaza Carrasco de la localidad de Pehuen Co.

Que la fecha fue definida por la Comisión Organizadora, que integra la Secretaría de Coordinación y Gestión a través de la Dirección de Turismo y la Delegación Municipal de Pehuen Co.

Que dicha Comisión también cuenta con representantes gastronómicos, comerciantes, artesanos, pescadores, vecinos e instituciones como Sociedad de Fomento “Amigos de Pehuen Co” (SOFO), Bomberos Voluntarios, INTA, UNS, entre otros.

Que “A Mar y Campo” surge de las Mesas Taller implementadas durante el Foro Plan CocinAR del Ministerio de Turismo realizado en Bahía Blanca, en septiembre del año 2017 y que tuvo la participación de seis privados, dedicados al rubro gastronómico de Pehuen Co, junto a la Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuén Co" y el I.N.T.A.

Que es una fiesta popular gastronómica donde el disco es el elemento en común, uniendo dos realidades diferentes, la pesca y la actividad rural, el mar y el campo.

Que la gastronomía local es la principal atracción para quienes se acercan al evento, donde sus representantes elaboran platos en vivo,

realizados en el Disco de Arado, acompañados de stands de artesanías de emprendedores locales realizadas en madera, cerámica y materiales reciclados.

Que durante los mencionados días se realizarán clases abiertas de cocina, masterclass de pastas, masterclass al disco, degustaciones, shows artísticos de folclore, cumbia y danza.

Que los participantes son gastronómicos, productores, pescadores e instituciones, cocinando carnes, vegetales y pescados de nuestra región en el tradicional disco de arado. Asimismo, también se le brinda la posibilidad a emprendedores locales del arte culinario a difundir los productos que ofrecen.

Que este festival gastronómico se consolida dentro de los principales atractivos del distrito y la región a partir del 29 de septiembre del corriente año cuando se aprobó en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el proyecto de declaración, elaborado por la Diputada Provincial, Abigaíl Gómez, que declara de Interés Legislativo y Provincial a esta Quinta Edición.

Que los beneficios que esta fiesta genera son: el fortalecimiento de la relación entre las entidades locales y vecinos, la revalorización del espacio público, además de contribuir a mitigar la marcada estacionalidad dinamizando la economía local.

Que desde este Concejo Deliberante ya se ha reconocido en distintas oportunidades a esta celebración qua ya es característica de la región.

Que se adjunta como ANEXO I, la grilla completa de las actividades que se llevarán a cabo en esta Quinta Edición de Comida al Disco.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Quinta Fiesta Provincial de Comida al Disco denominada “A MAR y CAMPO”, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de diciembre del corriente año en la Plaza Carrasco de la localidad de Pehuen Co.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 87

Coronel Rosales, 10/11/2022

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Jornada de Concientización y Prevención de las Agresiones Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denominada “Rompamos el Silencio IX”.

Visto

Que el domingo 27 de noviembre de 2022 de 17 a 19 horas en la Plaza General Belgrano de nuestra ciudad se llevará a cabo una nueva Jornada de Concientización y Prevención de las Agresiones Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denominada “Rompamos el Silencio IX”; y

Considerando

Que la 9º Edición de “Rompamos el Silencio” se realizará en pos de la concientización contra el mencionado flagelo, en virtud de celebrarse el día 19 de noviembre, el “Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual contra las Niñas y Niños”.

Que el abuso sexual infantil es un delito gravísimo que atenta contra la integridad y los derechos de las infancias. Según datos de UNICEF 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños sufren o sufrieron abuso sexual antes de llegar a los 18 años de edad.

Que de estos casos sólo se denuncia el 10%, y de cada 1000 denuncias solo una tiene sentencia firme.

Que cuando un niño o niña denuncia una situación de abuso su entorno más cercano no le cree, ya que los atacantes son en un 75% personas del círculo cercano a la familia y el 53% de las agresiones se cometen en los hogares de las víctimas.

Que en nuestra ciudad el GRUPO INVOLUCRATE PUNTA ALTA, formado por un equipo de profesionales (abogados, psicólogos, pediatras, docentes, psicopedagoga y trabajadora social) lleva a cabo un arduo y constante trabajo de concientización y prevención del flagelo mencionado.

Que dichas actividades ayudan a concientizar a la población en general sobre este flagelo que se padece cada vez más en la actualidad.

Que dicha jornada será un evento familiar en el que se presentarán diferentes postas con juegos didácticos donde se enseñará a los niños y

niñas sobre el autocuidado del cuerpo.

Que este año la jornada contará con la participación del gimnasio 3D para una exposición de sus actividades.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Jornada de Concientización y Prevención de las Agresiones Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denominada "Rompamos el Silencio IX", a realizarse el día domingo 27 de noviembre en la Plaza General Belgrano de nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 88

Coronel Rosales, 24/11/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales Declara de Interés Legislativo la "Tarde Familiar Malvinera".

Visto

El valorable trabajo de concientización y "malvinización" que realizan los hijos de Veteranos de Guerra y Caídos en Malvinas de Punta Alta; y

Considerando

Que en el año 2019 se formó la subcomisión conformada por hijos pertenecientes al Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas, denominado Generación Malvinas Punta Alta.

Que dicho grupo se conformó con el fin de acompañar a los veteranos de guerra en su labor de mantener viva la causa Malvinas.

Que el significado de "Malvinizar" refiere a reivindicar y honrar a los VGM, reflexionar, concientizar y aprender sobre los hechos ocurridos, así como trasladar a las futuras generaciones el legado de aquellos que dieron su vida por nuestra patria.

Que, desde esta subcomisión, se desempeñan diversas actividades solidarias y abiertas a la comunidad, tales como colaboración con escuelas e instituciones y colectas de donaciones para merenderos y ONGs,

Que, además, este año la subcomisión de hijos tuvo representación en la Comisión por el 40º aniversario de la gesta de Malvinas, la cual fue conformada en el seno de este Honorable Concejo Deliberante, con el fin de organizar y llevar a cabo eventos y actividades destinadas a la malvinización y al reconocimiento de nuestros veteranos y caídos en Malvinas.

Que en el marco de los "40 años de Malvinas", el pasado 14 de junio "Día de la Máxima Resistencia" llevaron a cabo la primer Marcha de Antorchas en la ciudad, la cual rindió homenaje a los caídos y a todos los veteranos, héroes bravíos, muchos de ellos vecinos de nuestra ciudad, que lucharon por la reconquista de nuestras irredentas islas.

Que, desde sus inicios, han realizado un evento de fin de año llamado "Tarde Familiar Malvinera", con el objetivo de compartir un momento ameno en familia y en compañía de los VGM y el resto de la comunidad.

Que el próximo domingo 11 de diciembre se desarrollará esta jornada anual, en el predio del Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas ubicado en calle Villanueva y Cabo Florice, donde habrá participación de artistas locales, stands de instituciones y Banda de Música de la Armada Argentina.

Que por todo lo expuesto desde esta bancada, consideramos que esta actividad debe tener su reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante, en señal de acompañamiento y apoyo a la labor realizada por este grupo de hijos de VGM.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales Declara de Interés Legislativo la "Tarde Familiar Malvinera" a realizarse el próximo 11 de diciembre, organizada por la subcomisión Generación Malvinas, perteneciente al Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas de Punta Alta.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente a los integrantes de la Subcomisión Generación Malvinas y al Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas de Punta Alta.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 89

Coronel Rosales, 24/11/2022

Distingue a la señora Violeta Rivera como "Vecina destacada del Partido de Coronel Rosales" en virtud de su trayectoria artística.

Visto

La destacada trayectoria y los méritos obtenidos por la señora Violeta Rivera en el campo de las artes; y

Considerando

Que Violeta Rivera, hija de Antonio Rivera y Sara Pascua, nació el 18 de junio de 1928 en Cacharí, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Que en el año 1946 contrajo matrimonio con Juan Milesi, con quien tuvo tres (3) hijas.

Que desde hace más de cincuenta (50 años), hasta la actualidad, ha residido en Punta Alta.

Que durante cinco (5) décadas trabajó en su propio comercio, "Mercería Milesi", de nuestra ciudad.

Que ha desarrollado una amplia trayectoria artística, tanto en lo literario como en lo plástico.

Que ha escrito y publicado varios libros:

1987 – "Convivencia" – Libro de poesía que integra La sala del País Federal y fue declarado de interés regional por el profesor José María Castiñeira de Dios, director de la Biblioteca Nacional.

1990 – "Paso de dos" – Libro de poesía compartido con Héctor P. Soulé Tonelli.

1993 – "Piezas de la historia" – Plaqueta poética. Edición Banco Vallemar Punta Alta

2002 – "Desde este lugar" – Editorial Argenta Bs. As. Dicha editorial distribuyó el libro en Brasil, Uruguay, Colombia, Bolivia, Ecuador, Chile, México, Perú, Panamá y Estados Unidos, en este último país se presentó mediante catálogo en Miami book fair. (La escritora donó 1000 ediciones que fueron distribuidos desde Jujuy a Tierra del Fuego).

Que ha participado en varias antologías:

1985 – Antología "Poética" – Ediciones Ronda Literaria.

1998 – Antología "Centenario" – Edición Municipalidad de Cnel. Rosales.

1999 – Antología bilingüe "Poesía Universal" – Edición red literaria.

1999 – Antología "Homenaje a Alfonsina Storni" – Poesía hispanoamericana. Pegaso ediciones.

1999 – Antología "Imagen y pensamiento" tomo II. - Ediciones alternativa.

2002 – Antología "Argentina y sus escritores" – Ediciones nuevo ser.

2004 – Antología "Palabras urgentes poesía" – Editorial Dunken S.A

2005 – Antología "Territorio sur" Tomo II. - Ediciones de los cuatro vientos.

2008 – Antologías "Letras de oro" tomo V internacional - Editorial nuevo ser.

2017 – Antología bilingüe "Letters on paper" (Letras sobre papel) - Ediciones de los cuatro vientos.

2020 – Antología "Nueva literatura argentina"- Editorial de los cuatro vientos.

Que ha realizado varias exposiciones individuales de sus obras en los años:

1980 a 2017 - en Punta Alta, Bahía Blanca, Benito Juarez, Pigüé y Lamadrid.

1988 – en Bahía Blanca

1997 - en Bahía Blanca

Que ha realizado varias exposiciones colectivas en los años:

1980 a 2011 – En Punta Alta, Bahía Blanca, Sierra de la Ventana, Coronel Dorrego, Coronel Suarez, Pringles, Olavarría, Buenos Aires y también en la Casa de Neruda, en el vecino país de Chile.

Que ha sido premiada en varias oportunidades:

1982 – Galardón del Banco Vallemar Cooperativo de Coronel Rosales.

1986 – Mención Especial. Salón "A.B.A.P" Bahía Blanca.

1986 – Mención Especial. "Premio Alfil". Circulo de Ajedrez de Punta Alta.

1987 – Mención Especial. Museo de Bellas Artes Bahía Blanca.

1990 - Mención Especial. Agrupación Impulso de Bellas Artes.

1996 – Medalla de Honor. "A cien años de Puerto Belgrano"

1997 – Primer Premio en Poesía a nivel local y regional. Jornadas Bonaerenses.

1997 - Medalla de Honor. Dirección de Cultura, Municipalidad de Cnel. Rosales.

1998 – Premio en plástica a nivel local y regional. Jornadas Bonaerenses.

1999 – Poeta distinguida. Ediciones Alternativa.

2000 – Mención especial. Ediciones Pegaso.

2004 – Premio a la trayectoria. Día de la mujer, Municipalidad de Cnel. Rosales.

2005 – Diploma y medalla de honor. Editorial de los cuatro vientos.

2006 – Referente Cultural. Integra el jurado que otorgará los premios Néstor Francischelli 2007/2008.

2008 – Poeta distinguida. Ediciones Nuevo Ser.

2010 – Premio Día de la Mujer. Departamento de Cultura, Municipalidad de Cnel. Rosales.

2015 – Medalla de Honor, Día Internacional del Adulto Mayor. Punta Alta.

2017 - Medalla de Honor, Autora destacada. Edición Bilingüe. Editorial de los cuatro vientos.

2020 - Medalla de Honor, Autora destacada. "Nueva literatura argentina". Editorial de los cuatro vientos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Distíngase a la señora Violeta Rivera como "Vecina destacada del Partido de Coronel Rosales" en virtud de su trayectoria artística, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 3236.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto Nº 90

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 06/12/2022

Extensión prórroga para el envío del Presupuesto 2023

Decreto Nº 91

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/12/2022

Convoca sesión especial Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Decreto Nº 92

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/12/2022

Convoca a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 27 de diciembre a fin de considerar la Ordenanza Fiscal e Impositiva Ejercicio 2023.

Decreto Nº 93

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/12/2022

Convoca a Sesión Extraordinaria para el día 27 de diciembre.

Decreto Nº 94

Coronel Rosales, 27/12/2022

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados del proyecto de ley que reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural y originaria, parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas.

Visto

La media sanción, en la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de ley que reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA); y

Considerando

Que el proyecto reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la República Argentina.

Que el proyecto de ley busca la inclusión plena y garantizar que las personas puedan comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita participar y trascender plenamente en todos los aspectos de la vida social.

Que la norma prevé impulsar su difusión como patrimonio cultural y promover el uso extendido de lengua de señas en organismos públicos y la consecuente capacitación para funcionarios y ciudadanos en general. Haciendo más accesible las posibilidad del aprendizaje y uso del LSA.

Que esta media sanción inicia el camino de un necesario reconocimiento por parte del Estado argentino el cual en términos normativos había hecho importantes avances con la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación en donde se incorporó el principio de capacidad de ejercicio y prevé facilitar cualquier medida de carácter judicial o extrajudicial colabore con la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad de la persona para el ejercicio de sus derechos.

Que la lengua de señas es muy importante para la identidad sorda ya que cognitivamente es la lengua que les permite a sus usuarios categorizar el mundo y dar forma al pensamiento.

Que esta media sanción por parte del Congreso de la Nación es un importante reconocimiento de las minorías lingüísticas, su aporte a la nacionalidad y a la integración al quehacer cotidiano y a la ciudadanía.

Que el proyecto conto con el apoyo de todos los espacios políticos que integran la Honorable Cámara de Diputados, siendo avalado por unanimidad con 229 votos afirmativos no habiendo votos negativos ni abstenciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito a la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados del proyecto de ley que reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural y originaria, parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la República Argentina.-

Artículo 2º: Remitir copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS DE

Decreto Nº 183/2022

Coronel Rosales, 02/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. 9813/02, la renuncia de la Sra. Andrea Verónica Silvana Paredes al cargo de Tesorera Municipal a partir del día 02 de Mayo de 2.022, lo dispuesto en el Cap. IV de la LOM, Y

Considerando

Que la Sra. Andrea Verónica Silvana Paredes, Leg. 1668, reviste el carácter de Tesorera Municipal según designación efectuada mediante Decreto Municipal Nº 126/02.-

Que con fecha 27 de Abril de 2.022 la antes nombrada presentó su renuncia al cargo de Tesorera Municipal a partir del 02 de Mayo de 2.022.-

Que en razón de la importancia y cotidianeidad de la función resulta entonces necesario proceder a la cobertura del cargo de Tesorero Municipal designando a quien habrá de ejercer la función a partir del día 02 de Mayo de 2.022.-

Que, con motivo de licencia médica de la Sra. Andrea Verónica Silvana Paredes, el Sr. Juan Manuel Berrone ejerció el cargo de Tesorero Municipal en forma interina desde el día 03 de Enero de 2.022 haciéndolo en forma satisfactoria tornándolo ello en persona idónea para el debido ejercicio de la función.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo referente a la designación provisoria indicada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Andrea Verónica Silvana Paredes al cargo de Tesorera Municipal a partir del día 02 de Mayo de 2.022, quien ha de ser reincorporada en el agrupamiento, categoría y clase correspondientes en su condición de Personal de Planta Permanente Municipal.-

ARTICULO 2º: Designar a partir del día 02 de Mayo de 2.022 al Sr. Juan Manuel Berrone, DNI Nº 31.941.810, Clase 1986 al frente de la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General, Tesorería Municipal y al Departamento de Compras a sus efectos. En la forma de estilo notifíquese a los interesados Sres. Andrea Verónica Silvana Paredes y Juan Manuel Berrone. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº183/22

Decreto Nº 184/2022

Coronel Rosales, 02/05/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-59/22

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades: DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº184/22

ANEXOS

Decreto Nº 185/2022

Coronel Rosales, 03/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-42/22, lo previsto por los Artículos 181 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Municipal Nº 136/22, Y

Considerando

Que entre el cúmulo de firmas que diariamente están a cargo del Sr. Intendente Municipal, se encuentran los Decretos mediante los cuales se dispone el otorgamiento de subsidios económicos a personas necesitadas periódicamente informadas por la Secretaría de Desarrollo Social previa evaluaciones y encuestas socio-económicas producidas en sus hogares a través del servicio social del área.-

Que en razón de la urgencia con la que naturalmente cuentan las personas destinadas a recibir este tipo de ayuda municipal y a fin de simplificar al máximo posible los trámites administrativos pertinentes para el pronto acceso de los beneficiarios a la ayuda requerida mediante Decreto Municipal Nº 136/22 se delegó directamente en favor de la Secretaría de Desarrollo Social la facultad de otorgar, dentro de los límites fijados en el Art. 2º del mismo, subsidios y ayudas económicas en favor de personas necesitadas sin que sea necesaria la intervención directa del Sr. Intendente Municipal.-

Que resultando conveniente, a los mismos fines que los indicados, simplificar el monto máximo al cual se extiende la facultad delegada mediante Decreto Municipal Nº 136/22 es que se entiende procedente fijar el mismo en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.-).-

Que han de llevarse a cabo para la efectivización de la entrega de cada subsidio económico, ello en aras de agilizar el pronto acceso por parte de los beneficiarios a la ayuda requerida para la atención de requerimientos asistenciales impostergables.-

Consecuentemente resulta procedente delegar facultades en el Sr. Secretario de Desarrollo Social autorizando al mismo a que en forma directa disponga el otorgamiento de subsidios y ayudas económicas en favor de personas necesitadas y destinados a solventar gastos asistenciales que emerjan de las entrevistas y encuestas realizadas por los servicios sociales de dicho área.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derógase el Art. 2º del Decreto Municipal Nº 136/22.-

ARTICULO 2º.- La facultad delegada en el Art. 1º del Decreto Municipal Nº 136/22 en favor de la Secretaria de Desarrollo Social se extiende a subsidios y ayudas económicas cuyo monto sea inferior a PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.-) quedando avocado, en caso de tratarse de subsidios o ayudas económicas de monto superior al límite señalado, a la intervención directa del Intendente Municipal con la premura y urgencia que cada caso amerite.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.-Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y deEconomía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y Tesorería Municipal. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº185/22

Decreto Nº 186/2022

Coronel Rosales, 03/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-42/17, la nota efectuada por el Director de Cultura, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita se le otorgue el pago por el mural realizado en el predio del Museo Belgrano ubicado en el Barrio Gaudi,

con motivo de la Celebración de los 40 años de Malvinas a la Artista Plástica JULIETA NOGUERA.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00) a la Sra. JULIETA NOGUERA, D.N.I.: 29.784.968, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo rendición a la jurisdicción 1110114000 Secretaría de Coordinación y Gestión, Fondo Municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº186/22

Decreto Nº 187/2022

Coronel Rosales, 03/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-029/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento para el llamado a Licitación Pública Nº 06/22 para la adjudicación de la Obra denominada “Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta”, y

Considerando

Que la obra comprende la resolución en el tránsito mediante intervenciones constructivas en distintos puntos conflictivos de circulación vehicular en nuestra ciudad, que han sido planificados para el mejoramiento circulatorio de puntos de nuestra área urbana.-

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccs. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública Nº 06/22 realizado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que forma parte del Expediente S-029/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 06/22 para la adjudicación de la Obra denominada “Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta”.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 13 de Junio, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) cuya venta se efectuará en la Oficina de Recaudación.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Púbicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6º.- Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca. - Hecho, resérvese en Secretaría General.-

DECRETO Nº187/22

Decreto Nº 188/2022

Coronel Rosales, 04/05/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº S-46/22, la necesidad de implementar servicio de guardias pasivas en el área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, la nota elevada por el Sr. Director de dicha repartición, Y

Considerando

Que este Municipio cuenta con equipos técnicos abocados específicamente a las funciones a cargo del área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente a través de la cual se brinda un importantísimo servicio de asistencia, controles y atención de urgencias que se receptan en forma directa o bien a través de la línea telefónica de emergencias 103.-

Que el funcionamiento íntegro y completo de éste servicio requiere la implementación de guardias pasivas en el mismo para la eventual atención de situaciones que siendo de su competencia e intervención tuvieren lugar fuera del horario laboral habitual asignado a su funcionamiento.-

Que la particularidad y complejidad de las intervenciones del área amerita el ordenamiento completo de los servicios.-

Que es marcado interés de este Departamento Ejecutivo maximizar las prestaciones y funciones de cada área municipal.-

Que corresponde determinar los valores que habrán de abonarse a los agentes municipales afectados a los servicios de guardia pasiva del servicio mencionado.-

Que en atención a la naturaleza del servicio procede determinar el valor de la hora de guardia pasiva vinculándolo porcentualmente con el sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. a fin de garantizar la aplicación de mecanismo de actualización que mantenga vigente a lo largo del tiempo el valor del servicio.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Implementar servicio de guardia pasiva con funciones en el área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente y a cubrirse con los Agentes Municipales que conforman la misma.-

ARTICULO 2º.- El servicio de guardia pasiva que por el presente se implementa funcionará con guardias pasivas que funcionará todos los días a partir de la finalización misma de la jornada laboral activa del servicio y hasta su reinicio en la jornada laboral inmediata posterior y afectará rotativamente a los agentes del sector.-

ARTICULO 3º.- Disponer que la línea telefónica de emergencias (103) esté bajo la órbita del Área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente debiendo su personal en todo momento dar atención directa e inmediato abordaje de los llamados que por urgencias se recepcionen, incluso los que se produzcan durante el transcurso de guardias pasivas para lo cual el agente asignado en cada guardia quedará en custodia de equipo telefónico móvil municipal al que ingresen por desvío de llamadas las comunicaciones que se realicen a la línea de emergencias 103 y será responsable de su atención e inmediata respuesta.-

ARTICULO 4º.- Fijar que el monto a percibir por los agentes municipales afectados al servicio de guardia pasiva dispuesto en el Art. 1º por cada hora que hubieren estado efectivamente afectados a la realización de tales guardias pasivas es la suma equivalente a 0,0605% del sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. semanales.-

ARTICULO 5º.- Impónese a cargo de la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente la obligación de organizar adecuadamente el servicio e informar mensualmente el detalle de los agentes que fueron afectados a las guardias pasivas de su área, los días y horas efectivamente cumplidas por cada uno de ellos y todo cuanto otro dato fuere menester para su correcta liquidación y pago.-

ARTICULO 6º.- Autorízase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestas correspondientes.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento, de Economía y de Servicios y la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal, Liquidación de Haberes y Cómputos a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 188/22

Decreto Nº 189/2022

Coronel Rosales, 04/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-62/22, la nota presentada por el Sr. Carlos Meneghini Presidente del Club Deportivo Villa Arias, y

Considerando

Que en dicha nota solicita colaboración para la compra de insumos deportivos material imperioso que potencian al máximo las habilidades deportivas, sociales y emocionales de los jugadores del mencionado Club Deportivo.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición", a favor del Sr. Carlos Meneghini, D.N.I.: 30.339.802, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº189/22

Decreto Nº 190/2022

Coronel Rosales, 04/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-61/22, el Convenio firmado Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Coronel Rosales a efectos de llevar a cabo las actividades de la Colonia Adultos Mayores PAMI de acuerdo a la documentación contenida, y

Considerando

Que corresponde en consecuencia realizar las adecuaciones contables y presupuestarias en los términos del artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL ($ 1.069.000,00).-

ARTICULO 2°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL ($ 1.069.000,00) en la siguiente partida:
Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 133

1.7.2.00.00 Transferencias Corrientes

1.7.2.01.00 De origen nacional

1.7.2.01.32 Colonia Adultos PAMI. $1.069.000,00.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL ($ 1.069.000,00).- en la siguientes partidas:

Fuente de Financiamiento 133

Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Coordinación y Gestión

48.00.00 - Dirección de Cultura

48.02.00 - Complejo Cultural Estación Solier y Casas Municipales de Música Popular

3.3.1.0 Mantenimiento y Reparación Edificios	160.650,00	
3.3.3.0 Mantenimiento y Reparación de Máquinas	270.000,00	**430.650,00**

50.00.00 - Dirección de Deportes

50.01.00 - Escuela de Deportes

2.1.1.0 Alimentos para personas	251.753,87	
2.1.5.0 Madera y corcho	750,00	
3.2.2.0 Alquiler de Maquinaria	1.500,00	
3.5.1.0 Transporte	254.003,87	
2.7.5.0 Herramientas Menores	130.342,26	**638.350,00**
Total		**1.069.000,00**

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretarla de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº190/22

Decreto Nº 191/2022

Coronel Rosales, 12/05/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-65/22, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº191/22

ANEXOS

Decreto Nº 192/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/05/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 193/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/05/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 194/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/05/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 195/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/05/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRIVO.-

Decreto Nº 196/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Los ingresos registrados por el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Rosales, que dicho convenio tiene por objeto la realización del proyecto Estabilizaciòn de calles del paraje Calderón /Colocaciòn de alcantarillado aliviadoras con respaldo de hormigón en camino corto a Pehuen-cò, de acuerdo a la documentación obrante en el Expte C-60/2022, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente -FUENTE 132 en la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000,00).-

ARTICULO 2º: Amplìase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000,00) en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110111000 Secretaria de Economía

132 - De origen provincial

22.0.00.00 - Transferencias de capital

22.5.00.00 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

22.5.01.00 - De gobiernos provinciales

22.5.01.15 - Obra Mejoramiento Caminos Rurales.....$18.000.000.-

ARTICULO 3º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000,00) en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Servicios Públicos

41.00.00 - Servicios Urbanos y Mantenimiento de Bienes Municipales

41.01.00 - Corralón de Servicios y Vialidad

132 - De origen provincial

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.2.0.0 - Construcciones

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público..... $ 18.000.000.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº196/22

Decreto Nº 197/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 06/05/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 198/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-62/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido referente a el incremento del monto del gravamen correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 del Impuesto automotor liquidado conforme la Ordenanza Nº 3992 no podrá ser superior al 50 % del monto emitido en el Ejercicio 2021 y se modifica el Articulo 9º de la Ordenanza 3992, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4121 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº198/22

Decreto Nº 199/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-48/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido referente a la condonación de

la deuda municipal que registra la partida Nº113-7649/4 en concepto de Contribución y Mejoras correspondientes a la Licitación Pública Nº19/2017 llevada adelante para la ejecución de la obra denominada “Pavimento asfáltico en calles de Punta Alta”, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4122 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº199/22

Decreto Nº 200/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-23/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece en el partido de Coronel Rosales la obligación de disponer la colocación y exhibición de cartelería en la cual deberán indicarse en forma clara y precisa los lugares y teléfonos en los que pueden hacerse consulta y/o denuncias vinculadas a la violencia por razones de genero y violencia hacia las infancias, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4123 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº200/22

Decreto Nº 201/2022

Coronel Rosales, 16/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-24/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se oficializa como canción de la localidad de Villa del Mar del Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales provincia de Buenos Aires, la composición musical de los señores Eugenio Damián Ojeda y Francisco Martin Squizzato, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4124 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Abril de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº201/22

Decreto Nº 202/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-023/22 correspondientes a la Licitación Pública Nº 4/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Mejora de Caminos rurales referente a Calderón y Camino corto a Pehuen Co", la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de fecha 25 de abril de 2.022, las consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el informe de fecha 26 de abril de 2.022, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 98/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 4/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Mejora de Caminos rurales referente a Calderón y Camino corto a Pehuen Co" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes "Talleres B. J. Irrazabal S.A." y "JOSE M. POGGIO S.R.L." presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que obran en autos dictamen técnico y dictamen legal en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley Nº 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 26 de abril de 2.022 según el cual se sugiere adjudicar esta Licitación Pública Nº 4/22 en favor de "JOSE M. POGGIO S.R.L." considerando su cotización dentro de los parámetros y valores de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la Licitación Pública Nº 4/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Mejora de Caminos rurales referente a Calderón y Camino corto a Pehuen Co" por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 ($ 19.874.838,05.-) con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº202/22

Decreto Nº 203/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-002/22, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

La factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 03 de Mayo de 2022, la creación y modificación a las Caja Chicas Actuales para las distintas

dependencias Municipales que seguidamente se detallan por un monto de PESOS ciento noventa y dos MIL ($192.000,00.-) quedando afectado de la siguiente manera.-

	PROVEEDOR	SECRETARIA	IMPORTE
JARDIN MATERNAL MIMITOS	**GONZALEZ MARIA LUISA**	**D. SOCIAL**	**12.000**
HOSPITAL MUNICIPAL	**OSVALDO RIGONI**	**S. SALUD**	**25.000**
JEFE DE TALLER DE SERVICIOS	**JUAN CARLOS TUCCI**	**S.S.P.**	**25.000**
DIRECCION DE SERVICIOS	**LAVIGNE ANTONIO**	**S.S.P.**	**35.000**
DIR. DE RELAC. NST.Y COMUNICACIÓN	**CAROLINA PADILLA**	**S. Ctrl. y G.**	**15.000**
SECRETARIA DE ECONOMIA	**FLORENCIA MAIDANA**	**S. ECONOMÍA**	**35.000**
DIRECCION DE RENTAS	**JOSEFINA IGLESIAS**	**S. ECONOMÍA**	**10.000**
TESORERIA MUNICIPAL	**BERRONE JUAN**	**S. ECONOMÍA**	**35.000**

ARTICULO 2º: Facultar a los funcionarios mencionados supra para disponer gastos y pagos designándoselos como responsables de la custodia, aplicación y rendición.-

ARTICULO 3º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de TRES MIL ($3.000,00.).-

ARTICULO 4º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 6º. Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Salud, Servicios, Desarrollo Social, Secretaría de Control y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº203/22

Decreto Nº 204/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/05/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 205/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-031/22 relacionadas con la Licitación Privada Nº 1/22 instrumentada para la adquisición de Ropa para Personal Obrero, las cotizaciones presentadas por las distintas firmas participantes, y

Considerando

Que la compra se fundamenta en la necesidad de efectuarse la adquisición de ropa para el personal obrero afectado a distintas áreas, ello con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta adecuada y útil de trabajo. -

Que efectuadas las invitaciones pertinentes los Proveedores “Ferrimed SRL”, “Germán Rossi”, “Segusur S.H.” “Herrosur SRL” y “Ro-Bot S.R.L.”, presentaron las cotizaciones correspondientes. -

Que las cotizaciones presentadas responden en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 138/22 instrumentado para la presente Licitación Privada Nº 1/22.-

Que atento a carecer de Garantía de Oferta (Art. 11.c del PBC) y resultar ello una omisión insubsanable, corresponde declarar inadmisible la Oferta N° 2, perteneciente al Sr. Germán Rossi. -

Que cotejadas las diversas propuestas mediante nota elevada con fecha 2 de Abril de 2022 la Secretaría de Servicios sugiere, respecto de los ítems 2, 3, 4, 5,10, 11 y 13 la adjudicación en favor de las ofertas que resulten más económicas y, por ende, más beneficiosas a los intereses del municipio en tanto que, respecto de los ítems 1, 6, 7, 8, 9, 12 y 14 se sugiere la adjudicación en atención al costo, antecedentes de uso y/o calidad de los productos ofrecidos, siendo todos sus valores acordes a los de mercado.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 151, 153 y ccs de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declara inadmisible la Oferta N° 2, perteneciente al Sr. Germán Rossi, por los motivos expuestos en el considerando cuarto.-

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma **"RO-BOT S.R.L."** los ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para la adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente-, ello por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($2.556.689,22.-).-

ARTICULO 3º: Adjudicar a la firma **"FERRIMED SRL"** los ítems 2, 3, 11 y 12 para la adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente-, ello por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 759.138,00.-).-

ARTICULO 4º: Adjudicar a la firma **"SEGUSUR SH"** los ítems 10, 13 y 14 para la adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente, ello por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS ($ 363.310,70).-

ARTICULO 5º: Hágase saber a los adjudicatarios que deberán dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC por la suma allí indicada y cumplir oportunamente con la modalidad de entrega de los bienes adquiridos en el plazo y forma determinados por el Art. 28 del PBC. -

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento -

ARTICULO 7º: Regístrese.- Tome conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias.- Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese.-

DECRETO N°205/22

Decreto Nº 206/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-62/22 relativas con la Licitación Privada Nº 02/22 para la adquisición de equipos informáticos, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado al efecto, Y

Considerando

Que en el objetivo de dar continuidad al proceso de digitalización de los procedimientos administrativos municipales se torna necesario adquirir equipos informáticos para la modernización del equipamiento existente en diversas áreas municipales como así también el mejoramiento de las herramientas de trabajo con que cuentan dichas áreas.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Privada para la adquisición indicada.-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de

bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nº 02/22 para la adquisición de equipos informáticos que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada Nº 02/22.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Mayo de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº206/22

Decreto Nº 207/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/05/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 208/2022

Coronel Rosales, 16/05/2022

Visto

Lo establecido por Leyes Nacionales Nº 17.622 y 24.254, por Decreto Nacional Nº 42/22 y Decreto Provincial Nº 248/22, la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, Y

Considerando

Que la Ley N° 17.622 creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) que forma parte del Ministerio de Economía de la Nación Argentina por intermedio del cual se efectiviza la realización de censos nacionales de población, familias y vivienda con una periodicidad decenal.-

Que mediante Ley Nº 24.254 se declara feriado nacional el día de cada año en el que se efectúe el Censo Nacional de Población y Vivienda y se determinan actividades vedadas para el día en que el censo tiene lugar.-

Que por Decreto Nacional Nº 42/22 se fijó el día 18 de Mayo de 2.022 como fecha para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254.-

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 248/22, adhirió a los términos del Decreto Nacional Nº 42/22.-

Que para lograr alcanzar el objetivo del Censo 2.022 es necesario dictar los instrumentos legales que coadyuven a los diversos organismos oficiales afectados al censo a cumplimentar su función en forma rápida, eficaz y completa para el operativo censal.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adherir a las disposiciones del Decreto Nacional N° 42/22 y del Decreto Provincial Nº 248/22.-

ARTICULO 2º: El día 18 de Mayo de 2.022 en que se realizará por intermedio del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 quedan prohibidas hasta las veinte horas (20:00 hs.) las funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y en general toda clase de espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos, toda actividad industrial, social y comercial incluyendo restaurantes, confiterías, casas de expendio de bebidas y similares, rotiserías, panaderías y en general todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas y clubes.-

ARTICULO 3º: Quedan exceptuados de lo establecido en el Art. 2º las farmacias de turno, las estaciones de servicio -al solo efecto del expendio de combustible- debiendo éstos convocar el número mínimo indispensable de trabajadores para su funcionamiento, garantizarles a éstos la participación en el Censo a realizarse por el INDEC desde el lugar de trabajo en caso de ser requeridos y respetar las disposiciones laborales aplicables.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº208/22

Decreto Nº 209/2022

Coronel Rosales, 16/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-69/16, la nota presentada por la Directora de la E.P. Nº11, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica para la compra de elementos de librería.-

Que la gran mayoría de las familias cuyos hijos asisten al mencionado establecimiento son de bajos recursos.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición", a favor de la E.P. Nº11, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo de Financiamiento Educativo.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº209/22

Decreto Nº 210/2022

Coronel Rosales, 16/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-116/21, la Ordenanza Municipal Nº 4101 que fuera promulgada mediante Decreto Nº 08/22, lo previsto por el Art. 108 y cctes. de la LOM, Y

Considerando

Que con fecha 30 de Diciembre de 2.021 se dictó Ordenanza Municipal Nº 4101 que autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer premios estímulos a través de sorteos entre los contribuyentes que mantengan sus tasas, derechos, contribuciones de pago, planes de pago al día y sin deuda exigible con la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza Municipal autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer, en cada ocasión y mas allá de las condiciones que la propia Ordenanza determina, otros requisitos a cumplir por los contribuyentes para participar de los sorteos.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Impleméntese bajo la denominación "Rosales Premia" el programa de otorgamiento de premios estímulo que seguidamente se detalla.-

ARTICULO 2º: Los premios estímulos para el sorteo dispuesto en el Artículo 5º totalizarán la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00.-) distribuidos en cuatrocientas (400) órdenes de compra de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00.-) cada una a distribuirse entre cien (100) ganadores que obtendrán cuatro (4) órdenes de compra por un monto total y final de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-). Las órdenes de compra mencionadas deberán ser utilizadas por los beneficiarios en comercios habilitados ubicados en el Partido de Coronel Rosales que hubieren adherido al programa.-

ARTICULO 3º: Participarán de los sorteos los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: a) Mantener al día 31 de Marzo 2.022 sus tasas, derechos, contribuciones de pago, planes de pago al día y sin deuda exigible con la Municipalidad de Coronel Rosales, b) Hubieren abonado el pago anual 2.022 de la Tasa de Servicios Urbanos o Tasa de Red Vial, según corresponda y c) No sean funcionarios que desempeñen en la Municipalidad de Coronel Rosales cargos jerárquicos sin estabilidad así como tampoco los Sres. Concejales en ejercicio de su mandato.-

ARTICULO 4º: Cada contribuyente participará de los sorteos con su número de Imponible siendo éste único e irrepetible. Quien resulte ganador, deberá acreditar ser titular de dominio del inmueble en cuestión o, en su caso, responsable del pago de las tasas municipales TSU o Red Vial. En caso de duda y/o reclamos paralelos por el mismo premio, el interesado deberá exhibir los comprobantes de pago de las tasas que acrediten ser la persona a cargo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Municipio. Si aun así persistiese la duda, el Municipio determinará quién es el ganador y dicha decisión será definitiva e irrecurrible.

ARTICULO 5º: El sorteo se realizará el último viernes del mes de abril 2.022 o día hábil siguiente si éste fuere feriado o inhábil. Se realizará por sistema de bolillero conteniendo la decena de mil, unidad de mil, centena, decena y unidad. El sorteo se llevará a cabo con la presencia de Escribano Público a designar por el Municipio y sus resultados consignando número del imponible ganador y números de cupones a entregarse serán publicados en la página web oficial de la Municipalidad de Coronel Rosales a la par que se le dará difusión por medios de comunicación masivos locales y, con la conformidad expresa del beneficiario, se harán conocer sus datos personales.-

ARTICULO 6º: Por medio de la Dirección de Producción y Desarrollo Municipal se invitará a todos los comercios habilitados ubicados en el Partido de Coronel Rosales tanto en forma directa como a través de las Cámaras de Comercio e Industria con funciones en el Distrito para que a su vez éstas inviten a sus asociados a adherir y participar del programa dispuesto en el Artículo 1º aceptando los cupones de compra a emitir por la Municipalidad, contando con la colaboración del área de Prensa Municipal a los fines correspondientes.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 8º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Contaduría General y Dirección de Rentas, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras y a la Dirección de Producción y Desarrollo y al Área de Prensa Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6º.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº210/22

ANEXOS

Decreto Nº 211/2022

Coronel Rosales, 16/05/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 45,5% - T.E.A. 56,31%) por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 45,5% - T.E.A. 56,31%) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Y, por último, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 45,5% - T.E.A. 56,31%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 45,5% - T.E.A.

56,31%) por la suma de:

a) PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

c) PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº211/22

Decreto Nº 212/2022

Coronel Rosales, 17/05/2022

Visto

Las presentes actuaciones caratuladas como expte J-09/22, vinculadas con la solicitud de condonación de deuda por los ejercicios 2018, 2020 y 2021, efectuada por la Iglesia Misionera Evangelica “EL CREADOR” de PUNTA ALTA, correspondiente a las Partidas Nº 33166-33167-33168-33169-33170-33171-33172-33173-33174, y

Considerando

Que puede accederse a lo solicitado conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 2.593.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertienente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar la Condonación de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, por los ejercicio 2018, 2020 y 2021, efectuada por la Iglesia Misionera Evangelica “El Creador” de Punta Alta, correspondiente a las Partidas Nº 33166 -33167 -33168 -33169 -33170 -33171-33172 -33173 -33174, conforme a lo determinado por la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Economia.-

ARTICULO 3º: Registrese.- Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno y la Direccion de Rentas, dejese constancia de ello en el Expte por su intermedio notifiquese a las jerarquias inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Contribución de Mejoras procedase a desafectar las partidas exentas y comuniquese a los interesados.- Hecho arvhivese.-

DECRETO Nº212/22

Decreto Nº 213/2022

Coronel Rosales, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-69/22, el acta de la Comisión Directiva de la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón, consistente en donar la recaudación de los Bonos efectivizados en el mencionado ente, Y

Considerando

Que del convenio firmado por la Municipalidad de Coronel Rosales y la Cooperadora del Hospital Eva Perón surge que en forma mensual la Cooperadora recibirá del Municipio de los importes que esta percibiere con motivo de la donación pactada una suma que se destinara al mantenimiento de los inmuebles que se utilizan para el desarrollo de sus actividades.-

Que los fondos recaudados se encuadrarían como fondos afectados al Hospital Municipal Eva Perón, en los términos del artículo 119º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del gasto administrativo correspondiente.-

Por todo lo expuesto el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal y Subdirección de Presupuesto, a realizar las adecuaciones administrativas, técnicas y presupuestarias de acuerdo a los visto y considerandos.-

ARTICULO 2º: Disponer la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00) mensuales de los fondos afectados al Hospital Municipal Eva Perón por el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 que se destinaran a cubrir gastos de funcionamientos de la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón los cuales deben ser rendidos oportunamente.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº213/22

Decreto Nº 214/2022

Coronel Rosales, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-03/21 referentes a la Licitación Privada Nº 03/21 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Desagües cloacales en la Nueva Bahía Blanca", la solicitud presentada por la adjudicataria, Y

Considerando

Que en el marco de las presentes actuaciones y mediante Decreto Nº 132/21 se dispuso la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Licitación Privada Nº 03/21 y se procedió a su llamado.-

Que mediante Decreto Nº 132/21 se adjudicó la presente Licitación Privada en favor de la empresa contratista "Talleres B.J. Irrazabal S.A." estableciéndose como plazo de obra noventa (90) días corridos a contar desde el Acta de Inicio de Obra (Art. 47 PBCG y Art. 5 PBCP).-

Que el Contratista, en respuesta a órdenes de servicio impartidas por la Inspección Municipal, solicitó ampliación del plazo de obra oportunamente fijado invocando motivos fundados a tales efectos.-

Que al encontrarse debidamente acreditados y certificados los extremos invocados por el Contratista y no resultándole imputable a su responsabilidad las interrupciones y demoras sufridas es que la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento en uso de sus facultades y en su calidad de autoridad de aplicación (Arts. 47, 56 y cctes. PBCG) entendió procedente y justificado lo solicitado por la Contratista autorizando por única vez la ampliación del plazo de obra por el término de sesenta (60) días contados desde el 17 de Agosto de 2.021 y extendiendo el mismo hasta el 14 de Octubre de 2.021 como fecha limite.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Tiénese por ampliado por el lapso de sesenta (60) días corridos contados desde el día 17 de Agosto de 2.021 y hasta el día 14 de Octubre de 2.021 el plazo de obra originalmente fijado para la Licitación Privada Nº 03/21.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Obras Públicas, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la empresa contratista.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº214/22

Decreto Nº 215/2022

Coronel Rosales, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($265.000.000,00.-) con origen en la cuenta de

Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local; b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 265.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local; b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº215/22

Decreto Nº 216/2022

Coronel Rosales, 20/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-023/22 y el Decreto Nº 202 dictado el 9 de Mayo de 2022,

Considerando

Que se ha observado una omisión involuntaria en el Artículo 1º del mencionado decreto que adjudica la Licitación Pública Nº 04/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Mejora de Caminos rurales referente a Calderón y Camino corto a Pehuen Co".-

Que corresponde su rectificación a efectos de reparar el defecto formal. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 202/22, el que queda redactado de la siguiente manera:

"*ARTICULO 1º: Adjudicar a la empresa JOSE M. POGGIO S.R.L. la Licitación Pública Nº 04/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Mejora de Caminos rurales referente a Caderón y Camino corto a Pehuen Co" por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 ($ 19.874.838,05.-) con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.-*"

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº216/22

Decreto Nº 217/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/05/2022

AYUDA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 218/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

ANULADO

Considerando

ANULADO

ANULADO

ANULADO

Decreto Nº 219/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-280/21, el Decreto Municipal Nº 702/21, el servicio de guardias pasivas que actualmente presta tanto el Area de Políticas de Género como el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Y

Considerando

Que este Municipio cuenta con equipos técnicos abocados específicamente a las funciones a cargo del Area de Políticas de Género así como del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y el funcionamiento íntegro, completo y permanente de ambos servicios requiere el cumplimiento de tareas bajo el formato de guardias pasivas para la eventual atención de situaciones impostergables y urgentes que, siendo de su competencia e intervención, tuvieren lugar fuera del horario laboral habitual asignado.-

Que la particularidad y complejidad de las intervenciones de ambas áreas ameritan el ordenamiento completo de los servicios cubriendo horarios todos los días del año durante todo el día.-

Que es marcado interés de este Departamento Ejecutivo maximizar las prestaciones y funciones de cada área municipal.-

Que debido a la importancia y complejidad de las tareas a cargo de las mencionadas áreas y su cobertura por medio de profesionales específicamente capacitados y preparados para ello corresponde establecer los valores que habrán de abonarse a los agentes municipales afectados a los servicios de guardia pasiva de los servicios mencionados.-

Que en atención a la naturaleza del servicio procede determinar el valor de la hora de guardia pasiva vinculándolo porcentualmente con el sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. a fin de garantizar la aplicación de mecanismo de actualización que mantenga vigente a lo largo del tiempo el valor del servicio.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Fijar a partir del 01 de Abril de 2.022 el monto a percibir por los agentes municipales profesionales integrantes del Area de Políticas de Género así como del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente por cada hora que hubieren estado afectados a la realización de guardias pasivas en el servicio en la suma equivalente a 0,12% del sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. Semanales.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestas correspondientes.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº219/22

Decreto Nº 220/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-46/22, el Decreto Municipal Nº 188/22, el servicio de guardias pasivas que fuera implementado en el área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, Y

Considerando

Que este Municipio cuenta con equipos técnicos abocados específicamente a las funciones a cargo del Área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente y el funcionamiento íntegro, completo y permanente de dicho servicio requiere el cumplimiento de tareas bajo el formato de guardias pasivas para la eventual atención de situaciones impostergables y urgentes que, siendo de su competencia e intervención, tuvieren lugar fuera del horario laboral habitual asignado.-

Que la particularidad y complejidad de las intervenciones del área ameritan el ordenamiento completo de los servicios cubriendo horarios todos los días del año durante todo el día.-

Que es marcado interés de este Departamento Ejecutivo maximizar las prestaciones y funciones de cada área municipal.-

Que debido a la importancia y complejidad de las tareas a cargo de las mencionadas áreas y su cobertura por medio de agentes específicamente capacitados y preparados para ello corresponde establecer los valores que habrán de abonarse a los agentes municipales afectados a los servicios de guardia pasiva del servicio mencionado.-

Que en atención a la naturaleza del servicio procede determinar el valor de la hora de guardia pasiva vinculándolo porcentualmente con el sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. a fin de garantizar la aplicación de mecanismo de actualización que mantenga vigente a lo largo del tiempo el valor del servicio.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Fijar que el monto a percibir a partir del 20 de Mayo de 2.022 por los agentes municipales integrantes del Área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente por cada hora que hubieren estado afectados a la realización de guardias pasivas en el servicio en la suma equivalente a 0,1% del sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. Semanales.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestas correspondientes.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 220/22

Decreto Nº 221/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-15/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el punto 2.2 de la Ordenanza Nº 2660, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4125 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº221/22

Decreto Nº 222/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-17/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Articulo 4º de la Ordenanza Nº 3956, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4126 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº222/22

Decreto Nº 223/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-39/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se deroga la Ordenanza N.º 4.060 y se autoriza el incremento de la escala tarifaría para el servicio de taxis del Distrito, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4127 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº223/22

Decreto Nº 224/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-072/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro 03/22 para la adjudicación de la Obra denominada “ADQUISICION DE CIEN (100) CAMARAS URBANAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE CORONEL ROSALES – AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO CNEL. ROSALES- EQUIPAMIENTO COMPLETO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIEN NUEVOS PUESTOS DE VIGILANCIA URBANA” promovido por la Dirección de Seguridad de ésta Comuna, Y

Considerando

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación del Sistema de Video Vigilancia de Coronel Rosales. La ampliación de nuevas cámaras urbanas para el Distrito permite incorporar nuevos puntos de vigilancia, estratégicos para la operatividad policial, ubicados en cada uno de los barrios y zonas rurales de Punta Alta, Villa General Arias, Bajo Hondo y Pehuen Co.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Privada para la adjudicación de la Obra denominada “ADQUISICION DE CIEN (100) CAMARAS URBANAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE CORONEL ROSALES – AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO CNEL. ROSALES- EQUIPAMIENTO COMPLETO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIEN NUEVOS PUESTOS DE VIGILANCIA URBANA”.-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo. -

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccss. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 03/22 por la Dirección de Seguridad de esta Comuna y que forma parte del Expediente Nº D-072/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Privada Nº 03/22, para la adjudicación de la Obra denominada "ADQUISICION DE CIEN (100) CAMARAS URBANAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE CORONEL ROSALES –AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO CNEL. ROSALES- EQUIPAMIENTO COMPLETO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIEN NUEVOS PUESTOS DE VIGILANCIA URBANA".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas personalmente o por correo postal -en todos los casos con la inscripción referencial correspondiente a la presente Licitación- en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 01 de Junio, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. - Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Obras Públicas y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº224/22

Decreto Nº 225/202

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-009/21 relativas al llamado a Concurso de Precios Nº 1/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos; Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 104/22 se dispuso llamado a Concurso de Precios Nº 1/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos y aprobándose el pertinente Pliego de Bases y Condiciones al efecto. -

Que el Sr. Jefe de Compras informa que pese a haber realizado las invitaciones de ley a seis firmas del rubro, llegada la fecha límite, no se han recibido cotizaciones. -

Que el Sr. Director de Servicios informa la necesidad de realizar una segunda convocatoria en los términos del Art 151 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declarar desierto el llamado a Concurso de Precios Nº 1/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos establecido por Decreto N° 104/22.-

ARTICULO 2º.- Disponer la realización de segundo llamado a Concurso de Precios Nº 1/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos en el Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado mediante Decreto Nº 104/22 debiendo las propuestas de los oferentes ajustarse en un todo a lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 06 de Junio, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº 225/22

Decreto Nº 226/2022

Coronel Rosales, 24/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-032/22 relativas al llamado a Concurso de Precios Nº 2/22 instrumentado para la Adquisición de Ropa para Personal de Salud; Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 139/22 se dispuso llamado a Concurso de Precios Nº 2/22 instrumentado para la adquisición de Ropa para Personal de Salud y aprobándose el pertinente Pliego de Bases y Condiciones al efecto. -

Que el Sr. Jefe de Compras informa que pese a haber realizado las invitaciones de ley a distintas firmas del rubro, llegada la fecha límite, no se han recibido cotizaciones. -

Que el Sr. Secretario de Salud informa la necesidad de realizar una segunda convocatoria en los términos del Art 151 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declarar desierto el llamado a Concurso de Precios Nº 2/22 instrumentado para la adquisición de Ropa para Personal de Salud establecido por Decreto N° 139/22.-

ARTICULO 2º.- Disponer la realización de segundo llamado a Concurso de Precios Nº 2/22 instrumentado para la adquisición de Ropa para Personal de Salud en el Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado mediante Decreto Nº 139/22 debiendo las propuestas de los oferentes ajustarse en un todo a lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 06 de junio de 2022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº226/22

Decreto Nº 227/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/05/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 228/2022

Coronel Rosales, 26/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. B-34/21, la nota presentada por el Sr. MARTIN ORTIZ, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para llevar a cabo un nuevo festival de música en la que intervendrán 5 bandas de nuestra ciudad.-

Que el mencionado evento se llevará a cabo, con motivo del cumpleaños de nuestra ciudad, en la Plaza Belgrano.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido De Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. MARTÍN BRITOS, D.N.I.:32.332.023, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la jurisdicción 1110114000, Fondo municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº228/22

Decreto Nº 229/2022

Coronel Rosales, 26/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-069/15, el Decreto Nº 455/20, Y

Considerando

Que el Dr. Carlos Esteban Gabbarini ha presentado, mediante nota que obra en estas actuaciones, su renuncia al cargo de Secretario de Salud del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales que actualmente detenta.-

Según expone motiva su decisión lo establecido por los Arts. 15 y cctes. de la LOM en razón de su carácter de primer Concejal de la lista oficialista elegido en el mismo acto eleccionario que aquel en el que se eligiera y distinguiera al suscripto como Intendente Municipal de este Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 15, 63 inc. 2, 108 inc. 13 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogar a partir del día 29 de Mayo de 2.022 el Art. 2 del Decreto Nº 455/20 en el cual consta el nombramiento y designación del Dr. Carlos Esteban Gabbarini, D.N.I. Nro. 18.444.130, Clase 1.967 como Secretario de Salud de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 229/22

Decreto Nº 230/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/05/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO

Decreto Nº 231/2022

Coronel Rosales, 27/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-74/22, las facultades previstas por los Arts. 46 y cctes. de la Ordenanza Municipal Nº 4099, Y

Considerando

Que en razón del marco económico actual se aprecia necesario y conveniente prorrogar los vencimientos de las cuotas Anual, 1º y 2º del corriente año de la tasa Convenio Impuestos al Automotor y fijar nuevos vencimientos.-

Que se estima procedente entonces fijar como nuevo vencimiento de la Cuota Anual y 1º del impuesto automotor el día 15 de Junio de 2.022 en tanto que respecto de la Cuota 2º su nuevo vencimiento será el día 15 de Julio de 2.022.-

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Prorrógase al 15 de Junio de 2.022 el vencimiento de la Cuota Anual y 1º del corriente año de la Tasa Convenio Impuestos al Automotor.-

ARTICULO 2º: Prorrógase al 15 de Julio de 2.022 el vencimiento de la Cuota 2º del corriente año de la Tasa Convenio Impuestos al Automotor.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Recaudación dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 231/22

Decreto Nº 232/2022

Coronel Rosales, 27/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-068-18 relacionadas la apertura de la Caza Deportiva menor en el Partido de Coronel Rosales, Y

Considerando

Que tal actividad deportiva se encuentra reglamentada por normativa provincial y regulada por la Dirección de Flora y Fauna de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario Provincial.-

Que el referido Ministerio es el encargado de los programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires conforme la Ley Nº 14.989.-

Por su parte el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el organismo de aplicación de la Ley Nº 10.907 de Reservas y Parques Naturales, y a través de la Dirección Provincial de Recursos Naturales tiene dentro de sus competencias el manejo, conservación y protección de la flora y fauna silvestre como así de sus ambientes naturales.-

Que mediante Nota NO-2022-13921758-GDEBA-DFYFMDAGP de fecha 09 de Mayo de 2.022 la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha comunicado que durante el transcurso del mes de mayo se efectivizará en la Provincia de Buenos Aires la habilitación de la Caza Deportiva Mayor, Menor y Comercial de la Liebre Europea (Lepus europaeus).-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en usos de sus facultades ; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Establecer la apertura de la Caza Deportiva Menor y Comercial en virtud lo dispuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria Provincial de la Liebre Europea (Lepus europaeus).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº232/22

Decreto Nº 233/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/05/2022

EXIMICION TASA DEL PAGO DE TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO. POR EL EJERCICIO 2022. PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 234/2022

Coronel Rosales, 27/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente I-05/22, Y

Considerando

Que la Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Mariano Cecilio Uset desde el día 30 de Mayo hasta el 29 de junio de 2022 inclusive, dicho cargo de Intendente mientras dure la mencionada licencia, sera ejercido interinamente por el Sr. Concejal Carlos Esteban Gabbarini, DNI: 18.444.130, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4128.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secratarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jeraquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº234/22

Decreto Nº 235/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

El Expte. I-05/22, la Ordenanza Municipal Nº 4128, lo establecido por los Arts. 15, 63 inc. 2 de la LOM, YEl Expte. I-05/22, la Ordenanza Municipal Nº 4128, lo establecido por los Arts. 15, 63 inc. 2 de la LOM, Y

Considerando

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 4128 sancionada con fecha 26 de Mayo de 2.022 se autorizó la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Mariano Cecilio USET desde el día 30 de Mayo de 2.022 hasta el día 29 de Junio de 2.022 (ambos inclusive), disponiéndose además que el mencionado cargo sería ejercido interinamente por el Sr. Concejal Carlos Esteban GABBARINI, DNI Nº 18.444.130, ello por todo el plazo que dure la licencia autorizada y de conformidad con lo establecido por el Art. 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Tomar posesión del cargo de Intendente Municipal Interino del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del día 30 de Mayo de 2.022 y hasta el 29 de Junio de 2.022 -inclusive-, ello en virtud de la licencia otorgada a su titular Lic. Mariano Cecilio USET por Ordenanza Municipal Nº 4128 sancionada con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº235/22

Decreto Nº 236/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-292/21, los Decretos Municipales Nº152/22 y 179/22, Y

Considerando

Que involuntariamente se consignaron en forma errónea los artículos del Decreto 152/22 que debían derorgarse siendo los correctos los Arts. 1 y 2, por lo que corresponde su rectificación

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales. en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO1º: Rectificar el Art. 1º del Decreto Municipal Nº 179/22, el que quedará redactado de la siguinete manera y en los siguientes terminos: "***ARTICULO 1º: Deróguense los artitculos 1 y 2 del Decreto Nº 152/22".-***

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº236/22

Decreto Nº 237/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Visto las actuaciones promovidas en el Expte. V-08/22, relacionadas con el informe producido por el Departamento de Personal, Y

Considerando

Que con fecha 30 de abril de 2022 se produjo el fallecimiento de la Agente Municipal VEGA STELLA MARIS, DNI: 20.131.009, Leg: 3195

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese por Fallecimiento a partir del 01 de Mayo de 2022, de la Agente Municipal VEGA STELLA MARIS DNI: 20.131.009, Leg: 3195, quien se desempeñaba en esta comuna dependiente de la Secretaria de Servicios, Delegacion Villa Arias, Situación de Revista: Personal Planta permanente, Agrupamiento Obrero Nivel 06, Jornada de 30 hs semanales, Estructura Programática: 1110114000-40-4.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Secretariao de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº237/22

Decreto Nº 238/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-026/22, y el dictado del Decreto N° 100/22;

Considerando

Que con fecha 3 de mayo de 2022 la Agente Sara Dolores SAAVEDRA interpuso en legal tiempo y forma recurso de reconsideración, persiguiendo la revocación del Decreto N° 100/2022, mediante el cual se dispone su cese a partir del 1 de junio de 2022 para acogerse a los beneficios previsionales por Jubilación por edad avanzada (Art. 35 Ley 9650/80 y mods.). –

Que interpuesto el mismo en legal tiempo y forma, el recurso debe prosperar por los argumentos que abajo se exponen, dejando de lado los pretendidos por la recurrente y dejando sentado que según los expresa el Sr. Jefe de del Departamento Previsión Social que se encuentran objetivamente reunidos los requisitos jubilatorios de la misma. –

Que resulta de aplicación el Art. 31 del CCT encontrándose acreditados los parámetros objetivos necesarios para acceder al beneficio previsional. –

Que conforme lo informado por el Departamento de Personal, la Agente en cuestión resultó delegada gremial del STM hasta el 22 de marzo de 2022, por lo que en virtud de lo previsto en los Arts. 48 y concordantes de la Ley 23551, debió interponerse la exclusión de la mencionada tutela –Art. 52 Ley 23551- en forma previa a otorgar el cese, a la vez que la agente no podría renovar su mandato encontrándose intimada a realizar sus trámites dirigidos a obtener el beneficio jubilatorio. –

Que salvando las distancias por resultar al caso que se cita aplicable la LCT, se ha dicho: “El empleador que pretende intimar al trabajador en condiciones de jubilarse y comprendido en la garantía de estabilidad, debe pedir la exclusión de tutela, a fin de que se evidencie en un proceso bilateral que no lo mueve una finalidad antisindical. El mero hecho de que un grupo colectivo elija un representante no significa la derogatoria del art. 252 LCT y la representación no tiene efectos para otorgar ultraactividad a un contrato que está llamado a regir hasta el acceso a la pasividad, de acuerdo con lo previsto por el art. 91 de la LCT. FG Dictamen n° 33245 27/2/02 Expte n°12408/01 “Finadiet S.A. c/ Canal, Pedro s/ sumarísimo” Sala III CNAT.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto N° 100 dictado el 11 de marzo de 2022.-

ARTICULO 2º: Instrúyase al área legal a efectos de obtener la exclusión de tutela del Art. 48 de la Ley 23551 –Art. 52 cpo. cit-, con el objeto de iniciar los trámites tendientes al acogimiento a beneficios previsionales. -

ARTICULO 3º: Notifíquese el presente a la interesada con entrega de copia íntegra del presente. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº238/22

Decreto Nº 239/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-071/22, relativas a la “contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la Motoniveladora Champion Dominio ACP 02 (RPM 17683), la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Dirección de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de la ciudad y del Predio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma SJE Hidráulica de María Belén ACOSTA, por una suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL ($ 620.000) de mano de obra y la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 560.000) referente a repuestos, en ambos casos según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. Lo que arroja un total presupuestado de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA ($ 1.180.000). –

Que el Sr. Director de Servicios entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con María Belén ACOSTA –SJE Hidráulica- de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de la Motoniveladora Champion Dominio ACP 02 (RPM 17683) por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA ($ 1.180.000) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº239/22

Decreto Nº 240/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones promovida en el Expediente O-29/22

Considerando

Que la Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece el estacionamiento en Avenida Leandro N. Aelm, desde La Plata hasta Juncal solamente sobre mano de vereda impar.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO dle Partido de Coronel de Marino Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4129.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº240/22

Decreto Nº 241/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-62/22 relativas a la Licitación Privada Nº 02/22 instrumentada para la adquisición de equipos informáticos, las propuestas presentadas por las firmas participantes, la comparación de ofertas efectuada, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 206/22 de fecha 10 de Mayo de 2.022 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 02/22 para la adquisición de equipos informáticos.-

Que efectuadas las invitaciones pertinentes los proveedores “STI Computación S.A.” y “Ripoll, Miguel A. y Di Bella, Salvador E. S.H.” presentaron

las cotizaciones correspondientes.-

Que la adquisición se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a la modernización del equipamiento existente en las diversas áreas municipales como así también el mejoramiento de las herramientas de trabajo con que cuentan dichas áreas.-

Que las adjudicaciones han de recaer en las propuestas que, por cada ítem cotizado, resulten de menor valor y por ende mas beneficiosas a los intereses del Municipio.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 153 y cctes. subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 185, 189 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma "STI Computación S.A." el ítem 1 (Anexo I - Computadoras de Oficina) y el ítem 6 (Anexo VI – Notebooks I7 – SSD) de la Licitación Privada Nº 02/22 ello por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 1.529.940,00.-) contra la entrega inmediata de los productos adquiridos.-

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma " Ripoll, Miguel A. y Di Bella, Salvador E. S.H." el ítem 2 (Anexo II – Monitor 22"), el ítem 3 (Anexo III – Notebooks I3-SSD), el ítem 4 (Anexo IV – Computadora Diseño), el ítem 5 (Anexo V – Impresoras Oficinas) y el ítem 7 (Anexo VII – Licencias Pro) de la Licitación Privada Nº 02/22 ello por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA ($ 2.143.050,00.-.-) contra la entrega inmediata de los productos adquiridos.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a los adjudicatarios. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº241/22

Decreto Nº 242/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente C-22/22, mediante las cuales existen registros de compromisos que no se encuentran devengados, que los mismos constituyen un compromiso asumido con tercero y,

Considerando

Que ha detectado un error involuntario en el Anexo confeccionado mediante Decreto Nº 48/22, con fecha 14 de febrero de 2022, en donde se establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente.

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º : Modificase el Anexo I del Decreto Nº 48/22, conforme lo expuesto en el Visto y los Considerandos del presente, el que quedará redactado, según Anexo I .-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº242/22

ANEXOS

Decreto Nº 243/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-73/22

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones

presupuestarias que considere necesarias que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

Por todo ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº243/22

ANEXOS

Decreto Nº 244/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, el Decreto Nº 93/22, la Nota de fecha 30/05/2022, Y

Considerando

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto Municipal Nº 93/22 en el que se fijara el valor de las guardias médicas activas clínica, pediátrica y traumatológica que se cubren en el Hospital Municipal Eva Perón y a fin de mantener debidamente cubiertos los mencionados servicios es que emerge y la necesidad de adecuar y actualizar los los montos que se abonan por las referidas guardias de reemplazo.-

Que es marcado interés de este Departamento Ejecutivo dotar al servicio de salud local de la mayor capacidad operativa para la prestación permanente y completa de los servicios médicos requeridos por la comunidad del distrito.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Establecer que desde el 01 de Abril de 2.022 al 30 de Junio de 2.022 el esquema de valores y montos que rige por la cobertura de guardias médicas activas clínica, pediátrica y traumatológica que se cubren en el Hospital Municipal Eva Perón es el siguiente:

Guardia activa médica: Clínica, Pediatría y Traumatología 24 Horas	
Guardias de Lunes a Viernes	$ 37.000,00.-
Guardias Sábados, Domingos y Feriados	$ 40.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº244/22

Decreto Nº 245/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-32/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se designa con el nombre de "Plazoleta Trabajadores y Trabajadoras de prensa de Coronel Rosales" al espacio público localizado en el barrio "Gericke", entre las calles Humberto y Roca, sobre interna "Periodistas Puntaltenses" de la ciudad de Punta Alta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4130.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº245/22

Decreto Nº 246/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-62/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se incrementa el monto del gravamen correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 del Impuesto Automotor liquidado conforme Ordenanza Municipal Nº 3992, para los vehículos Modelo 2011, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) respecto del monto del gravamen emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el Ejercicio 2021.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4131 la Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº246/22

Decreto Nº 247/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-38/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifican el Artículo 13º de la Ordenanza 3405.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4132 la Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº247/22

Decreto Nº 248/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-70/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se convalida el Convenio suscripto el día 2 de Mayo del año 2.022 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Cordón Cuneta y Pavimento para Ordenamiento VehÍcular Punta Alta", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($9.328.523,33), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4133.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº248/22

Decreto Nº 249/2022

Coronel Rosales, 01/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-028/22 referentes a la Licitación Pública Nro. 5/22 denominada "Tratamiento de Espacio Público con equipamiento saludable", las consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el informe de fecha 30 de Mayo de 2022, y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 175/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nro. 5/22 denominada "Tratamiento de Espacio Público con equipamiento saludable" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes: "Talleres B J Irrazabal S.A.", "Ebers, Ornar Marciano" y "Gutasa Servicios Integrales S.A." presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que obran en autos dictamen técnico y dictamen legal en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley Nº 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 30 de mayo de 2022 según el cual se sugiere adjudicar esta Licitación Pública Nº 5/22 en favor de "GUTASA SERVICIOS INTEGRALES S.A." considerando su cotización dentro de los parámetros y valores de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente.

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al GUTASA SERVICIOS INTEGRALES S.A., la Licitación Pública Nº 5/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Tratamiento de Espacio Público con equipamiento saludable" por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 17.268.708.60.-) con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta días (120) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº249/22

Decreto Nº 250/2022

Coronel Rosales, 01/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-69/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se convalida el Convenio suscripto el día 27 de Abril del año 2022 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Tratamiento de Espacio Público con Equipamiento Saludable", por un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.944.226,67), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4134 la Ordenanza sancionada.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº250/22

Decreto Nº 251/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/06/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRTIVO.-

Decreto Nº 252/2022

Coronel Rosales, 02/06/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($275.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a)nversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 275.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº252/22

Decreto Nº 253/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/06/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 254/2022

Coronel Rosales, 02/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-047/22, relativas a la "contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la Pala Bobcat Dominio ACP 042 (RPM 14431), la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Dirección de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de la ciudad.-

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma Reparaciones Integrales Bahía Blanca de Edgardo Adrián Antiman, por una suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ($ 902.186.-) casos según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. –

Que el Sr. Director de Servicios entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con Edgardo Adrián Antiman – Reparaciones Integrales Bahía Blanca- de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de la Pala BOBCAT Dominio ACP 042 (RPM 14431) por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ($ 902.186.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº254/22

Decreto Nº 255/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/06/2022

EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL EJERCICIO 2022 A JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 256/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/06/2022

CONDONACION DE LA TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO A JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 257/2022

Coronel Rosales, 02/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-003/17, el Decreto Nº 268/21, Y

Considerando

Que por Decreto Nº 268/21 se designó al Sr. Ricardo Daniel Ceballos a partir del 01 de Junio de 2.021 para desempeñarse como Jefe del Area de Barrido dependiente de la Secretaría de Servicios de esta Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que circunstancias operativas actuales de servicio hacen entender la necesidad de rediseñar el funcionamiento del área.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 17, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir del 01 de Junio de 2.022 el Decreto Nº 268/21 en el que se designara al Sr. Ricardo Daniel Ceballos, DNI Nº 27.827.523, Clase 1979 como Jefe del Área de Barrido.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Obras Púbicas y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº257/22

Decreto Nº 258/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 259/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 260/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 261/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 262/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 263/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 264/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 265/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 266/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

EXIMICION PAGO DE PATENTE RODADO, POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 267/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/06/2022

REINTEGRO PAGO ABONADO DE MAS

Decreto Nº 268/2022

Coronel Rosales, 06/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-46/20, la nota efectuada por la Sra. CLAUDIA PAGANINI, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita un subsidio para la AGRUPACIÓN DEJANDO HUELLAS destinado a solventar gastos de mantenimiento del sector afectado para los animales en situación de calle o maltrato.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición", a favor de la "AGRUPACIÓN DEJANDO HUELLAS", por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el considerando, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº268/22

Decreto Nº 269/2022

Coronel Rosales, 07/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-72/22 relativas a la Licitación Privada Nº 03/22 instrumentada para la adquisición de cien (100) cámaras urbanas para la seguridad pública de Coronel Rosales, las propuestas presentadas por las firmas participantes, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 224/22 de fecha 23 de Mayo de 2.022 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 03/22 para la adquisición de cien (100) cámaras urbanas para la seguridad pública de Coronel Rosales.-

Que efectuadas las invitaciones pertinentes los proveedores "AYT Computers SRL" y "Emege Group SRL" presentaron las cotizaciones correspondientes.-

Que la adquisición se fundamenta en la necesidad de ampliar el sistema de video vigilancia de este Partido, incorporar nuevos puntos de vigilancia estratégicos para la operatividad policial a ser ubicados en cada uno de los barrios y zonas rurales de Punta Alta, Villa Arias, Bajo Hondo y Pehuen-Co.-

Que la adjudicación ha de recaer en la propuesta que, ajustándose al objeto de licitación, resultó de menor valor y por ende es mas beneficiosas a los intereses del Municipio.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 153 y cctes. subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 185, 189 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma "AYT Computers SRL" la Licitación Privada Nº 03/22 ello por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($ 7.185.000,00.-).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº269/22

Decreto Nº 270/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/06/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 271/2022

Coronel Rosales, 09/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-003/17, Y

Considerando

Que razones de servicio y de funcionamiento del área hacen necesario la designación de Jefe de Área de Barrido para el cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-

Que la designación ha de recaer en el Sr. Héctor Marcelo Degiorgi, DNI Nro. 20.216.001, Clase 1968 quien ejercerá el cargo a partir del día 13 de Junio de 2.022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 13 de Junio del 2022 al Sr. Héctor Marcelo Degiorgi, DNI Nro. 20.216.001, Clase 1968, para desempeñar el cargo de Jefe de Area de Barrido dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y confecciónese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº271/22

Decreto Nº 272/2022

Coronel Rosales, 09/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-95/21 referente Licitación Pública Nº 07/21 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada “Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca”, la nota elevada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento por las cuales se solicita la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario “Talleres B.J. Irrazabal S.A.”, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 332/21 de fecha 22 de Junio de 2.021 se adjudicó a la firma “Talleres B. J. Irrazabal S.A.” la Licitación Pública Nº 07/21 para la ejecución de la Obra denominada “Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca” y, con fecha 03 de Agosto de 2.021, se suscribió el contrato de obra.-

Que conforme surge del informe elevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento la citada obra se encuentra en curso de ejecución no habiendo operado aún su recepción definitiva y resulta necesario la ampliación del Contrato de Obra oportunamente celebrado a fin de efectivizar las tareas adicionales detalladas en el mismo.-

Que a la fecha la presente obra no ha sido materia de ampliación.-

Que en virtud de los motivos expuestos se solicita ampliar los trabajos a realizar por la contratista conforme se indica en el antedicho informe por un monto de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($2.038.600,00.-) resultantes de la cotización de los ítems objeto de ampliación con ajuste a los valores presupuestados al tiempo del contrato y con ampliación por el lapso de sesenta (60) días corridos del plazo de obra originalmente previsto.-

Que la ampliación representa el 13,61% respecto del monto de Contrato quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto.-

Que en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución necesaria para la continuidad y culminación de la obra, se ajusta al valor de mercado de los trabajos a ejecutar y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccs. del PBCG.-

Por todo ello, el SEÑOR INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la Obra denominada “Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca” – Licitación Pública Nº 07/21 para la ejecución de las tareas indicadas en la nota efectuada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 2º: Autorizase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($2.038.600,00.-) representativo de un 13,61% respecto del monto de Contrato de Obra original, ampliándose además en sesenta (60) días el plazo original de obra.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente ampliación se financiará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes autorizándose al Departamento de Compras, Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente caución por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado en

concepto de garantía de cumplimiento de la presente ampliación.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y al Departamento de Compras a los fines correspondientes. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº272/22

Decreto Nº 273/2022

Coronel Rosales, 10/06/2022

Visto

La documentación obrante en el expte C-75/22, el Convenio firmado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales que tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente a fin de ejecutar el "PROGRAMA COMUNIDADES SIN VILOENCIA" para lo cual se han recibido los fondos de acuerdo a las líneas de gestión, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra en el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente – Fuente 132 por la suma de pesos Dos millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y cinco.-

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos Dos millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y cinco, en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Economía

132- De Origen Provincial

17.5.01.34 –Programa Comunidades sin violencia Fortalecimiento de la Gestión Mpal. Contra las violencias de género.....$ 2.926.975

Artículo 3º: Ampliase el Presupuesto vigente de Gastos vigente en la suma de pesos Dos millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y cinco, en las siguientes partidas: Jurisdicción : 1110111000 Secretaria de Desarrollo Social

54.00.00- Dirección de Políticas de sociales

54.03.00- Área de Políticas de género

132- De Origen Provincial

3.4.9.0 Otros..... $ 2.000.000

4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles .....$ 926.975

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº273/22

Decreto Nº 274/2022

Coronel Rosales, 10/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte C-66-2022, del recurso recibido desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para ser destinado a fortalecer las políticas de seguridad provincial mediante el FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMENTO DE LA SEGURIDAD Y OTROS, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las modificaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente -FUENTE 132 en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA $ 7.569.870.-

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA $ 7.569.870, siguiente partida:

Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Economía

132 - De origen provincial

17.00.00. Transferencia corrientes

17.5.01.00 De Gobiernos Provinciales

17.5.01.24 -Fondo Municipal Fortalecimiento Seguridad.....$ 7.569.870,00.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA $ 7.569.870.- en las siguientes partidas:

1110101000 Conducción Superior

16.00.00 Dirección de Seguridad

4.4.0.0.-Equipo de Seguridad.....$ 7.200.000

3.3.9.0.- Otros .....$ 369.870

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº274/22

Decreto Nº 275/2022

Coronel Rosales, 10/06/2022

Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 en función de los fondos recibidos en el marco del Programa Plan Nacer- Sumar – de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente C-79/2022, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades que le son propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ($3.854.983.-) de acuerdo al anexo I adjunto a la presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº275/22

ANEXOS

Decreto Nº 277/2022

Coronel Rosales, 13/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-025/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento para el llamado a Licitación Pública Nº 07/22 para la adjudicación de la Obra denominada "Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4" piso Ex Sanatorio Punta Alta", y

Considerando

Que la obra comprende la puesta en valor del edificio, mediante tareas de reparación, recambio y provisión en rubros como mampostería, tabiquería, revestimientos, pisos, marmolería cielorrasos, carpintería, instalación eléctrica, instalación sanitaria, vidrios, pintura con el fin de dejar previsto el espacio para albergar diferentes organismos públicos dentro del Establecimiento. -

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo. -

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccs. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública Nº 07/22 realizado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que forma parte del Expediente S-025/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 07/22 para la adjudicación de la Obra denominada "Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4" piso Ex Sanatorio Punta Alta".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 12 de julio de 2022, a las 10:00 hs horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes. -

ARTICULO 4º.- Fijase el valor de compra del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-) cuya venta se efectuará en la Oficina de Recaudación. -

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Púbicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6º.- Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese en Secretaría General.-

DECRETO Nº277/22

Decreto Nº 278/2022

Coronel Rosales, 13/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-208/21 referente a la Obra denominada "Repavimentación de Arterias varias", la nota elevada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento por las cuales se solicita la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario "Carreteras 2000 S.A.", Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 16/22 de fecha 07 de enero de 2.022 se adjudicó a la firma "Carreteras 2000 S.A." la Licitación Pública Nº 14/21 para la ejecución de la Obra denominada "Repavimentación de Arterias varias" y, con fecha 18 de enero de 2.022, se suscribió el contrato de obra. -

Que conforme surge del informe elevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento la citada obra se encuentra en curso de ejecución no habiendo operado aún su recepción definitiva y resulta necesario la ampliación del Contrato de Obra oportunamente celebrado a fin de efectivizar las tareas adicionales detalladas en el mismo. -

Que a la fecha la presente obra no ha sido materia de ampliación. -

Que en virtud de los motivos expuestos se solicita ampliar los trabajos a realizar por la contratista conforme se indica en el antedicho informe

por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 72/8100 ($ 879.343,72.-) resultantes de la cotización de los ítems objeto de ampliación con ajuste a los valores presupuestados al tiempo del contrato sin ampliación del plazo de obra originalmente previsto. -

Que la ampliación representa el 3.05% respecto del monto de Contrato quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto. -

Que, en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución necesaria para la continuidad y culminación de la obra, se ajusta al valor de mercado de los trabajos a ejecutar y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccs. del PBCG. -

Por todo ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la Obra denominada "Repavimentación de Arterias varias" – Licitación Pública Nº 14/21 para la ejecución de las tareas indicadas en la nota efectuada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 2º: Autorizase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 72/8100 ($ 879.343,72.-) representativo de un 3.05% respecto del monto de Contrato de Obra original con ampliación de plazo de obra en 25 días corridos. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente ampliación se financiará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes autorizándose al Departamento de Compras, Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la Oficina de Obras Públicas del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente Garantía por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado con el objeto de afianzar el cumplimiento de la presente ampliación. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y al Departamento de Compras a los fines correspondientes. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese. -

DECRETO Nº278/22

Decreto Nº 279/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/06/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 280/2022

Coronel Rosales, 14/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-77/22, Y

Considerando

Que razones de servicio y de funcionamiento de las diversas áreas que componen la Secretaría de Servicios Municipal hacen necesario la cobertura de la Dirección de Equipamiento Urbano para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del cargo con principal intervención en las áreas de bacheo, vialidad, taller de unidades móviles, cementerio, consumo y mantenimiento de alumbrado público y control y reparación de luminarias y semáforos, ello sin perjuicio de su intervención e injerencia en las restantes áreas de la mencionada Secretaría.-

Que presupuestariamente existe cargo de Director vacante a la fecha el cual habrá de utilizarse para la designación que por el presente se dispone recayendo la misma en el Sr. Claudio Antonio Filócamo, DNI Nº 13.334.130, Clase 1957 quien ejercerá el cargo a partir del día 15 de Junio de 2.022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 15 de Junio del 2022 al Sr. Claudio Antonio Filócamo, DNI Nº 13.334.130, Clase 1957, para desempeñar el cargo de Director de Equipamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y confecciónese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº280/22

Decreto Nº 281/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-81/22, el convenio Marco para la mejora de la infraestructura escolar suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Coronel Rosales y el ingreso de fondos del 15% en concepto de Anticipo Financiero, destinado al financiamiento de la Obra en la E.E.T. Nº 1, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS ($ 5.057.155,02).-

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS ($ 5.057.155,02) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial

22.0.00.00 Trasferencias de Capital

22.5.00.00 De Gobiernos Provinciales

22.5.01.09 - Programa Especial de Emergencia Educativa PEED...$ 5.057.155,02

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de pesos

en las siguientes partidas: CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS $ 5.057.155,02

Jurisdicción 1110112000 Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento

Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial

45.73.00 Programa Emergencia Educativa

5.2.2.0 Transferencia a Instituciones de Enseñanza.....$ 5.057.155,02

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº281/22

Decreto Nº 282/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-69/22, el Convenio firmado entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón, Y

Considerando

Que según Convenio suscripto entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la Cooperadora del Hospital Municipal Eva

Perón ésta última recibe del Municipio en forma mensual ingresos para ser destinados al mantenimiento de los inmuebles que se utilizan para el desarrollo de sus actividades y gastos de funcionamiento.-

Que mediante nota de fecha 08 de Junio de 2022 la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón solicitó se evalúe la posibilidad de elevar el monto que mensualmente recibe la entidad por parte del Municipio fundamentando el pedido en la situación económica e inflacionaria existente y en los mayores costos y gastos a cubrir.-

Que en virtud de lo requerido y el marco económico imperante se dispone elevar el monto mensual a entregar a la entidad solicitante a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($220.000,00.-).-

Que los fondos recaudados encuadran como fondos afectados al Hospital Municipal Eva Perón (Art. 119 LOM).-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer por el período que va desde el mes de Julio de 2022 hasta el mes de Diciembre 2022 la entrega a la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($220.000,00.-) mensuales de los fondos afectados al Hospital Municipal Eva Perón.-

ARTICULO 2º: Los fondos a entregar deberán ser destinados a gastos de funcionamiento y mantenimiento a cargo de la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón y oportunamente rendidos.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones administrativas, técnicas y presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Notifíquese a la Cooperadora del Hospital Municipal Eva Perón. Gírese a Contaduría General para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº282/22

Decreto Nº 283/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente C-74/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 09 de Junio de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido referente a la donación de una (1) computadora de oficina INTEL CORE (Nº de identificación 11637); un (1) monitor de video LG 17" (Nº de identificación 7738) y un (1) estabilizador Excel 500 (Nº de identificación 12379), destinado al Club Social y Deportivo Juventud Unida, Personería Jurídica Nº10272 con domicilio en calle Libertad Nº 150 de nuestra ciudad.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4135 la Ordenanza sancionada.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº283/22

Decreto Nº 284/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, el Decreto Nro. 244/22, referente a la adecuación de los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón", la necesidad de incrementar los montos de las mencionadas guardias médicas en las especialidades Clínica, Pediatra y Traumatología, Y

Considerando

Que conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón, ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatra y Traumatología, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Julio de 2.022 hasta el 30 de Septiembre de 2.022 y en los siguientes valores.-

GUARDIA MEDICA ACTIVA	**01/07/2022 al 30/09/2022**
24 HORAS LUNES A VIERNES **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$42.000,00.-
24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$63.000,00.-
24 HORAS SABADO, DOMINGOS Y FERIADOS **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$46.000,00.-
24 HORAS SABADO, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$69.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº284/22

Decreto Nº 285/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-57/22, relativas a la Obra denominada "Conexión tanque de oxígeno con instalación de distribución de Gases Medicinales en Hospital Municipal Eva Perón", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano

de obra y materiales para la ejecución de la línea de Oxigeno desde la esfera de O2 Líquido hasta la cañería existente en el nosocomio.

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Talleres B.J. Irrazabal S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 514.250,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica el Sr. Secretario de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM y Resolución Nº 262/21 del Ministerio de gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada “Conexión tanque de oxígeno con instalación de distribución de Gases Medicinales en Hospital Municipal Eva Perón” que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación Directa con el proveedor BACHMANN CORDOVA PABLO para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 514.250,00) con plazo de ejecución de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº285/22

Decreto Nº 286/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/06/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECUROSOS

Decreto Nº 287/2022

Coronel Rosales, 16/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-12/22, la nota efectuada por la LIGA ROSALEÑA DE FUTBOL MAYOR, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica que será afectada a gastos de transporte para viajar a las localidades de Pehuen-Co y Monte Hermoso a disputar sus partidos de visitante.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con “Cargo de Rendición”, a favor de LIGA ROSALEÑA DE FUTBOL MAYOR, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-), importe que será afectado a gastos de transporte por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la jurisdicción 1110114000, Fondo municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº 287/22

Decreto Nº 288/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. F-10/22, la nota presentada por el Sr. Germán Gomez, Productor General de la banda de Rock FISURA NATIVA, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica y se declare de interés municipal la presentación, en vivo, del segundo disco de la mencionada banda en el Teatro Colón de la localidad de Punta Alta.-

Que la realización de dicho evento representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural de nuestra ciudad.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido De Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la presentación, en vivo, del segundo disco de la banda de Rock FISURA NATIVA, la cual se llevara a cabo el día 12 de Noviembre en el Teatro Colón de la localidad de Punta Alta.-

ARTICULO 2º.- Otorgar un subsidio a favor de la banda FISURA NATIVA, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la jurisdicción 1110114000, Fondo municipal.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº288/22

Decreto Nº 289/20222

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. J-032/22 relativas Concurso de Precios Nº 2/22 –Segundo Llamado- instrumentado para la Adquisición de Ropa para Personal de Salud, lo informado por el Sr. Jefe de Compras y el Sr. Administrador del Hospital Eva Perón, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 226/22 se dispuso el segundo llamado a Concurso de Precios Nº 2/22 instrumentado para la adquisición de Ropa para Personal de Salud y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por Decreto Nro. 139/22. -

Que el Sr. Jefe de Compras informa que abiertas las ofertas se ha recibido una oferta perteneciente a la Sra. María Ángela SUAREZ, la responde en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y asciende a un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 592.900)

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la Sra. María Ángela SUAREZ (Proveedor N° 4117) el Concurso de Precios Nº 2/22 “Adquisición de Ropa para Personal de Salud” por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 592.900) adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-

, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº289/22

Decreto Nº 290/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: G-08/22 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente GAETAN STELLA MARIS, Clase 1962, Leg.: 783 Sit. de Revista Actual: Jefe de Departamento, Agrupamiento Jerárquico, Nivel 26, Jurisdicción: 1110110000-1-3-0 con Jornada de 30 hs. semanales a efectos de acogerse a al beneficio Previsional jubilatorio y

Considerando

Que por razones de servicio y funcionamiento del Área de Recaudación la Sra. Directora de Rentas ha solicitado, con aval de la Sra. Secretaria de Economía, prorrogar el cese por jubilación de la Agente Municipal Stella Maris Gaetan Leg 783, hasta el 01 de septiembre de 2.022.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno autoriza, en virtud de los motivos expuestos la, prorroga requerida.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Prorrogar hasta el 01 de septiembre de 2.022 el cese de la Agente Municipal de Planta Permanente GAETAN STELLA MARIS D.N.I. 14.827.790 , Clase 1962, Leg.: 783, Sit. de Revista Actual: Jefe de Departamento, Agrupamiento Jerárquico, Nivel 26, Jurisdicción: 1110110000-1-3-0 con Jornada de 30 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Jefe de Departamento, Agente del Agrupamiento Administrativo, Clase I Nivel 21 con jornada de 40 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº290/22

Decreto Nº 291/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Visto las actuaciones promovidas en el Expte. P-23/22, relacionadas con el informe producido por el Departamento de Personal, Y

Considerando

Que con fecha 07 de junio de 2022 se produjo el fallecimiento del Agente Municipal PEREYRA JORGE REINALDO, DNI: 16.119.736, Leg: 979

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese por Fallecimiento a partir del 07 de junio de 2022, del Agente Municipal PEREYRA JORGE REINALDO DNI: 16.119.736, Leg: 979, quien se desempeñaba en esta comuna dependiente de la Secretaria de Servicios, Forestación, Situación de Revista: Personal Planta permanente, Agrupamiento Obrero Nivel 23, Jornada de 40 hs semanales, Estructura Programática: 1110113000-45-1.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº291/22

Decreto Nº 292/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. T-14/22, la solicitud presentada por la interesada, la nota emitida por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, y

Considerando

Que la Sra. LAURA LORENA TORRISI solicita ayuda económica para la cobertura de parte de los gastos derivados de su participación en disciplina JIUJITSU representado a nuestra ciudad en la competencia internacional "Campeonato de OUTONO COMPNET, en Florianópolis - Santa Catarina (Brasil).-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza la entrega de ayuda económica solicitada por la interesada.-

Que es marcada intención de este Departamento Ejecutivo asistir a los deportistas destacados en nuestro medio que representan al distrito en las diversas competencias deportivas de relevancia.-

Por ello, EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor de la Sra. LAURA LORENA TORRISI, D.N.I.: 28.342.859, subsidio económico por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº292/22

Decreto Nº 293/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-78/22, la solicitud presentada por el interesado la nota emitida por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, y

Considerando

Que el Sr. MAURICIO SOTELO solicita ayuda económica para la cobertura de parte de los gastos derivados de su participacion en disciplina Artes Marciales Mixtas (MMA), representando a nuestra Ciudad en la competencia internacional "UDC 9 Internacional de Kicboxing-k1 y MMA" en Rivera (Uruguay).-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza la entrega de ayuda económica solicitado por el interesado.-

Que es marcada intención de éste Departamento Ejecutivo asistir a los deportistas destacados de nuestro medio que representan al distrito en las diversas competencias deportivas de relevancia.-

Por ello, EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor del Sr. MAURICIO SOTELO D.N.I.: 40.735.077, subsidio económico por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº293/22

Decreto Nº 294/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-72/22 correspondientes a la Licitación Privada Nº 03/22 instrumentada para la adquisición de cien (100) cámaras urbanas para la seguridad pública de Coronel Rosales, la solicitud presentada por la firma adjudicataria, lo previsto por los Arts. 13, 26 y cctes. del PBC aprobado mediante Decreto Nº 224/22,

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 224/22 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 03/22 para la adquisición de cien (100) cámaras urbanas para la seguridad pública de Coronel Rosales y se dio aprobación al Pliego de Bases y Condiciones que luce agrado en autos y que resulta aplicable a la presente contratación.-

Que mediante Decreto Nº 269/22 se adjudicó en favor de la firma "AYT Computers SRL" la Licitación Privada Nro. 03/22.-

Que la firma adjudicataria solicita hacer uso de la previsión de entrega de anticipo contemplada en los Arts. 26 del PBC por suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de monto total del contrato lo que, previamente a su pago, deberá ser afianzado por el cien por ciento (100%) de su valor de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del PBC.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase, de conformidad con lo establecido por el Art. 26 del PBC, el pago del anticipo solicitado por la firma "AYT Computers SRL" en su carácter adjudicataria de esta Licitación Privada Nro. 03/22 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 2.874.000,00.-) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total de contratación según adjudicación efectuada mediante Decreto Nro. 269/22.-

ARTICULO 2º: Previo al pago previsto en el artículo precedente deberá la firma adjudicataria afianzar en favor de la Municipalidad de Coronel Rosales el cien por ciento (100%) del monto indicado en el Art. 1, ello mediante los mecanismos de garantía establecidos en el Art. 13 del PBC.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Seguridad, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº294/22

Decreto Nº 295/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/06/2022

EXIMICION DE TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL EJERCICIO 2022 PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 296/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,45%) por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,45%) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Y, por último, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,5%) por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($80.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,5%) por la suma de:

a) PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

c) PESOS OCHENTA MILLONES ($80.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº296/22

Decreto Nº 297/2022

Coronel Rosales, 23/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-180/21 referente a la Obra denominada “Refuncionalización Hospital Municipal Eva Perón”, la nota elevada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento por las cuales se solicita la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario la empresa “Irontech Argentina S.A.”, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 581/21 de fecha 25 de Octubre de 2.021 se adjudicó a la firma la empresa Irontech Argentina S.A la Licitación Pública Nº 13/21 para la ejecución de la Obra denominada “Refuncionalización Hospital Municipal Eva Perón” y, con fecha 16 de Noviembre de 2.021, se suscribió el contrato de obra. -

Que conforme surge del informe elevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento la citada obra se encuentra en curso de ejecución no habiendo operado aún su recepción definitiva y resulta necesario la ampliación del Contrato de Obra oportunamente celebrado a fin de efectivizar las tareas adicionales y ampliatorias detalladas en el mismo. -

Que a la fecha la presente obra no ha sido materia de ampliación. -

Que en virtud de los motivos expuestos se solicita ampliar los trabajos a realizar por la contratista conforme se indica en el antedicho informe por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 86/100 ($ 1.797.205,86.-) resultantes de la cotización de los ítems objeto de ampliación con ajuste a los valores presupuestados al tiempo del contrato con ampliación del plazo de obra originalmente previsto en CUARENTA (40) días corridos. -

Que la ampliación representa el 10.50 % respecto del monto de Contrato quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto. -

Que, en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución necesaria para la continuidad y culminación de la obra, se ajusta al valor de mercado de los trabajos a ejecutar y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccss. del PBCG.-

Por todo ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la Obra denominada “Refuncionalización Hospital Municipal Eva Perón” – Licitación Pública Nº 13/21

para la ejecución de las tareas adicionales y ampliatorias indicadas en la documentación licitatoria según detalle efectuado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 2º: Autorizase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 86/100 ($ 1.797.205,86.-) representativo de un 10.50 % respecto del monto de Contrato de Obra original con ampliación de plazo de obra en cuarenta (40) días corridos. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente ampliación se financiará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes autorizándose al Departamento de Compras, Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la Oficina de Obras Públicas del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente Garantía por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado con el objeto de afianzar el cumplimiento de la presente ampliación. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese. -

DECRETO Nº297/22

Decreto Nº 298/2022

Coronel Rosales, 23/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-184/21 referente a la Obra denominada “Construcción de aulas y reparaciones varias en EES N° 6”, la nota elevada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento por las cuales se solicita la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario “la empresa TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A.”, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 682/21 de fecha 15 de Diciembre de 2.022 se adjudicó a la firma “la empresa TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A.” la Licitación Pública Nº 15/21 para la ejecución de la Obra denominada “Construcción de aulas y reparaciones varias en EES N° 6” y, con fecha 3 de enero de 2.022, se suscribió el contrato de obra. -

Que conforme surge del informe elevado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento la citada obra se encuentra en curso de ejecución no habiendo operado aún su recepción definitiva y resulta necesario la ampliación del Contrato de Obra oportunamente celebrado a fin de efectivizar las tareas adicionales y ampliatorias detalladas en el mismo. -

Que a la fecha la presente obra no ha sido materia de ampliación. -

Que en virtud de los motivos expuestos se solicita ampliar los trabajos a realizar por la contratista conforme se indica en el antedicho informe por un monto de PESOS UN MILLON TREINTA Y CiNCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 84/100 ($ 1.035.790,84.-) resultantes de la cotización de los ítems objeto de ampliación con ajuste a los valores presupuestados al tiempo del contrato con ampliación del plazo de obra originalmente previsto en setenta y cinco (75) días corridos. -

Que la ampliación representa el 12.50 % respecto del monto de Contrato quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto. -

Que, en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución necesaria para la continuidad y culminación de la obra, se ajusta al valor de mercado de los trabajos a ejecutar y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccss. del PBCG.–

Por todo ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la Obra denominada “Construcción de aulas y reparaciones varias en EES N° 6” – Licitación Pública Nº 15/21 para la

ejecución de las tareas indicadas en la documentación licitatoria según detalle efectuado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 2º: Autorizase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 84/100 ($ 1.035.790,84.-) representativo de un 12.50 % respecto del monto de Contrato de Obra original con ampliación de plazo de obra en setenta y cinco (75) días corridos. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente ampliación se financiará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes autorizándose al Departamento de Compras, Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la Oficina de Obras Públicas del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente Garantía por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado con el objeto de afianzar el cumplimiento de la presente ampliación. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese. -

DECRETO Nº298/22

Decreto Nº 299/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/06/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 300/2022

Coronel Rosales, 23/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. T-02/22, el Decreto Municipal Nº 06/22, lo informado por la Secretaría de Economía, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 06/22 se dispuso la creación para el ejercicio en curso de la Caja Chica para diversas dependencias municipales.-

Que según se informa desde Tesorería Municipal y Secretaría de Economía mediante Nota Nº NO-2022-00048082-MUNICRO-SE resulta necesario modificar el actual sistema de rendición y pago de cajas chicas a los responsables de cada una de ellas.-

Que en aras de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos internos municipales es que se entiende procedente modificar el actual sistema de mediante el cual se rinden y pagan las cajas chicas por el sistema propuesto por la Secretaría de Economía en la nota de referencia.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Establecer que las cajas chicas de cada dependencia municipal deberán rendirse mensualmente por ante la Contaduría General Municipal del 01 al 10 de cada mes debiendo dicha rendición reflejar los gastos efectuados, contar con sus comprobantes respaldatorios y con la firma de sus responsables, procediendo con ello esta repartición, en caso de corresponder, a validar y prestar conformidad a las rendiciones efectuadas dando posterior intervención al Dpto. de Liquidación de Haberes para la generación de las liquidaciones pertinentes según Convenio vigente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Emitida las Ordenes de Pago por la Contaduría General Municipal se girarán las actuaciones a la Tesorería Municipal para la cancelación de las mismas mediante sistema RAFAM y acreditación en cuenta sueldo bancaria de titularidad de cada responsable de las diversas Cajas Chicas.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan. Gírese a Contaduría General, Dpto. de Liquidación de Haberes y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, resérvese.

DECRETO Nº300/22

Decreto Nº 301/2022

Coronel Rosales, 23/06/2022

Visto

Los ingresos registrados por los Convenios Firmados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Rosales para las Obras de Pavimentación Avda. Alem, la Obra Remodelación Parque Sarmiento y Asistencia Obra y Cloacas pozo de bombeo, de acuerdo a la documentación obrante en el Expte C-78/2022, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el

monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 5.620.580.-)

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 5.620.580.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110110000 Secretaría de Economía

Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial

22.0.00.00 Trasferencias de Capital

22.5.00.00 De Gobiernos Provinciales

22.5.01.07 Asistencia Obra Cloacas y Agua -Pozo Bombeo- $ 1.905.659,70.-

22.5.01.10 Obra Pavimentación Avda. Alem $ 2.521.960,00.-

22.5.01.11 Obra Remodelación Parque Sarmiento $ 1.192.960,30.-

Total $ 5.620.580,00.-

ARTICULO 3º. Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA

($ 5.620.580.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110112000 Secretaria de Obras Pùblicas y Planeamiento

Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial

44.00.00 Obras de Infraestructura Urbana

44.89.00 Asistencia Obra de Cloacas y Agua *Pozo Bombeo

4.2.2.0 Construcción Bienes dominio Público $ 1.905.659,70.-

44.93.00 Obra Pavimentación Conexión Avda Alem

4.2.2.0 Construcción Bienes dominio Público $ 2.521.960,00.-

45.00.00 Obras de Arquitectura

45.75.00 Obra Remodelación Parque Sarmiento

4.2.2.0 Construcción Bienes dominio Público $ 1.192.960,30.-

Total $ 5.620.580,00.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº301/22

Decreto Nº 302/2022

Coronel Rosales, 24/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-06/22, la solicitud presentada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) respecto de la conmemoración del Día del Trabajador del Estado, la Ley Provincial Nº 14.600, Y

Considerando

Que el día 27 de Junio del corriente se celebrará el Día del Trabajador del Estado en conmemoración de la ocasión en que la Organización

Internacional del Trabajo (O.I.T.) adoptó el Convenio Nº 151 y Recomendación Nº 159 referentes al derecho a las negociaciones colectivas y las relaciones de trabajo en la Administración Pública.-

Que la Ley Nacional Nº 26.876 abarcativa de los diversos trabajadores del Administración Pública Nacional declaró el 27 de Junio como el "Día del Trabajador del Estado" e invitó a las distintas provincias a proceder a su adhesión.-

Por su parte la Provincia de Buenos Aires, mediante Ley Provincial Nº 14.600, adhiere a los términos de la mencionada Ley Nacional estableciendo el día 27 de Junio como día de descanso para los empleados de la Administración Pública Provincial e invita, en su artículo 3º, a los diversos Municipios bonaerenses a adherir a las previsiones de la ley.-

Por ello, EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar asueto a todo el personal municipal en adhesión y concordancia a lo establecido en la Ley Provincial Nº 14.600 para el día 27 de Junio de 2.022 en conmemoración del "Día del Trabajador del Estado".-

ARTICULO 2º.- Disponer que los Señores Jefes y responsables de las diversas reparticiones municipales adopten las medidas necesarias tendientes a mantener el debido funcionamiento de los servicios públicos indispensables, esenciales y con carácter de tales.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº302/22

Decreto Nº 303/2022

Coronel Rosales, 24/06/2022

Visto

Que en el Ejercicio 202, mediante Decreto Nº 713/2021, **EXPTE C-192/21** el Departamento Ejecutivo asumió compromisos en partidas financiadas con recursos afectados.

Obra Remodelación Parque Sarmiento $ 1.192.960,30

Pavimentación Conexión Avenida Alem $ 2.521.960,00

Asistencia Obra de Cloacas y Agua PB $ 2.335.068,70

Y atento a que no se habían recibido los fondos necesarios se realizó el pago con recursos propios, y

Considerando

Que durante el presente ejercicio la Provincia remitió los recursos afectados adeudados para las obras:

Obra Remodelación Parque Sarmiento $ 1.192.960,30

Pavimentación Conexión Avenida Alem $ 2.521.960,00

Asistencia Obra de Cloacas y Agua PB $ 2.335.068,70.- quedando en esta última un saldo de $ 429.409,00.- el cual según informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos, que se adjunta, va a quedar financiado con recursos propios.

Que se debe realizar la transferencia bancaria que corresponda, a fin de restituir los fondos a su cuenta de origen,

Que se debe realizar los ajustes correspondientes en la PLANILLA DE AFECTACION DE SALDOS 2022-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO en usos de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la siguiente transferencia bancaria:

TRANSFERENCIA DE EGRESOS

22.5.01.00 Obra Remodelación Parque Sarmiento $ 1.192.960,30

22.5.01.10 Pavimentación Conexión Avda. Alem $ 2.521.960,00

22.5.01.07 Asistencia de Obra y Cloaca PB $ 1.905.659,70

Total.....$ 5.620.580,00

TRANSFERENCIA DE INGRESOS

111210108 RECURSOS DEL EJERCICIO Nº 50640/9

Recursos del Ejercicio .....$ 5.620.580,00

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría General a ajustar la PLANILLA DE AFECTACIÓN DE SALDOS 2022 de acuerdo a los dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº303/22

Decreto Nº 304/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/06/2022

REINTEGRO OBLADO DE MAS.-

Decreto Nº 305/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 29/06/2022

AYUDA ECONOMICA A PEROSNAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 306/2022

Coronel Rosales, 29/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-86/18, la proximidad de la fecha conmemorativa del 124º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 381/22 de fecha 29 de Junio de 2.022 dictada en el marco del Expte. Nº EX2022-19100341-GDEBA-DSTAMGGP el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en conmemoración del 124º aniversario fundacional de nuestra Ciudad de Punta Alta ha declarado el día 2 de Julio no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para el comercio, la industria y restantes actividades .-

Que dada la importancia y trascendencia de la conmemoración del 124 aniversario de la fundación ésta ciudad resulta menester emitir el presente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108, inc. 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

ARTICULO 1º: Declarar no laborable para la Administración Pública Municipal el día 2 de Julio de 2022 fecha conmemorativa del 124º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 2º: Invitar a los demás Organismos Públicos Provinciales y Nacionales, Bancos Públicos y Privados, entidades que nucleen a la industria, el comercio y aquellas que tengan ámbito de actuación en este Partido de Coronel Rosales a los fines que adhieran al asueto decretado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías y del Departamento Ejecutivo Municipal, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº306/22

Decreto Nº 307/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

Las actuaciones Obrantes en el Expte. C-80/22, la necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 en función de los fondos de la cuenta Plan Nacer- Recuperación Convenio Carnes Sureñas- y -Cargo Fijo-, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades que le son propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($452.657,20.-) de acuerdo al Anexo I, que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº307/22

Decreto Nº 308/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-87/22, de los informes presentados por las distintas unidades administrativas ejecutoras del Presupuesto, sobre transferencias de créditos, cumpliendo con lo establecido en el articulo 24 del Decreto Nº 2980/2000 Sistema de Reforma de la Administración Financiera de las Municipalidades, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes.

Que de acuerdo al art. 7 de la Ordenanza Nº 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones con otras partidas que arrojen economías.

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº308/22

ANEXOS

Decreto Nº 309/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

Los ingresos registrados de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente C-88/22, en concepto de fondos afectados de Origen Municipal en la Tasa por Fortalecimiento Promoción y Prevención de la Salud y la cuenta Derechos de Construcción, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el

monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($7.945.535,62.-) de acuerdo al Anexo I adjunto al presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº309/22

Decreto Nº 310/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

Los ingresos efectuados en la partida del Programa de Asistencia a Microempresas de acuerdo al Decreto 663/2016, y la documentación obrante en el expediente C-89/2022, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente – Fuente 140 - por la suma PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 274.737,50.-)

ARTICULO 2º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 274.737,50.-) -en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 140

1.2.9.07.00 Programa de Asistencia Microempresas Decreto 663/16.....$274.737,50.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 274.737,50.-) en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento 140

51.01.00 Adminmistración y Gestion

6.3.1.1 Microemprendimientosonas..... $274.737,50.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº310/22

Decreto Nº 311/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-91/2022

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.

Por ello El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de fondos afectados del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº311/22

Decreto Nº 312/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-069/15, el Decreto Nº 455/20, Y

Considerando

Que el Dr. Carlos Esteban Gabbarini ha presentado, mediante nota que obra en estas actuaciones, su renuncia al cargo de Secretario de Salud del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales que actualmente detenta.-

Según expone motiva su decisión lo establecido por los Arts. 15 y cctes. de la LOM en razón de su carácter de primer Concejal de la lista oficialista elegido en el mismo acto eleccionario que aquel en el que se eligiera y distinguiera al suscripto como Intendente Municipal de este Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 15, 63 inc. 2, 108 inc. 13 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogar a partir del día 29 de Mayo de 2.022 el Art. 2 del Decreto Nº 455/20 en el cual consta el nombramiento y designación del Dr. Carlos Esteban Gabbarini, D.N.I. Nro. 18.444.130, Clase 1.967 como Secretario de Salud de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº312/22

Decreto Nº 313/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/07/2022

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS

Decreto Nº 314/2022

Coronel Rosales, 01/07/2022

Visto

El Expte. P-05/21, vinculado con el cese de la Agente Municipal PATO MARIO ALBERTO, Clase 1956, DNI: 12.070.969, Leg: 1744, Jubilación

ordinaria en actividad condicionada a la fecha de cese definitiva, una vez acordado el beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Y

Considerando

Que el agente PATO MARIO ALBERTO ha aportado ante el Departamento de Personal el acuerdo de Jubilación por parte de la ANSES y que dicho beneficio comenzara a tener vigencia a partir del 01 de julio de 2.022.-

Que habiendo tomado conocimiento el Jefe del Departamento de Previsión Social del otorgamiento del beneficio, se determina efectuarse el cese definitivo a partir del día 30 de junio de 2022.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el cese definitivo a partir del 30 de junio de 2.022, del Agente Municipal PATO MARIO ALBERTO, DNI: 12.070.969, CLASE 1956, Leg: 1744, Sit de Revista: Jefe reemplazante Servicio de Cirugía, dentro del Agrupamiento Profesional, Nivel 24, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1 a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, acordada por la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 314/22

Decreto Nº 315/2022

Coronel Rosales, 01/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº S-036/22, relacionadas con el Programa Municipal de Acompañamiento a Emprendedores creado por Ordenanza 3657/17, y

Considerando

Que la Dirección de Producción y Desarrollo promueve el acompañamiento a los emprendedores locales, a fin de concretar sus proyectos.-

Que los interesados realizaron la inscripción y entrevista respecto a su emprendimiento, su desarrollo actual y su situación.-

Que los mismos recibieron la capacitación organizada y prevista por el ejecutivo municipal, condición excluyente para acceder al microcrédito.-

Que ha tomado la intervención la Dirección de Producción y Desarrollo de este Municipio, detallando datos de los beneficiarios y consignando los importes otorgados mediante la suscripción del respectivo convenio con el interesado.-

Que es marcada intención del Departamento Ejecutivo apoyar y estimular el desarrollo de actividades comerciales de emprendedores locales asistiéndolos en sus requerimientos de instalación productiva.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un microcrédito con cargo de rendición a favor de las personas y por el importe que se indica a continuación en virtud del informe producido por la Dirección de Producción y Desarrollo relacionado con la necesidad de efectivizar la entrega de financiamiento a los emprendimientos seleccionados a lo que será imputado a la fuente de financiamiento 51.01.6.2.1.2 de acuerdo al presupuesto vigente.-

- Beneficiaria **GLADYS ISABEL MARTÍNEZ,** CUIT: 27-33713526-4, Monto: $ 60.000,00.-
- Beneficiaria **CLAUDIA LUCÍA FERNÁNDEZ,** CUIT: 27-17511589-2, Monto: 165.000,00.-
- Beneficiaria **CLAUDIA DANIELA LIBERATI,** CUIT: 27-22672055-9, Monto: $100.000,00.-
- Beneficiaria **PATRICIA MABEL VARRENTI,** CUIT: 27-14323379-6, Monto: $ 70.000,00.-
- Beneficiaria **STELLA MARIS CONTRERAS,** CUIT: 27-27281284-0, Monto: $ 165.000,00.-
- Beneficiaria **GABRIELA PATRICIA PASCUAL,** CUIT: 27-21527875-7, Monto: $ 110.000,00.-
- Beneficiario **JOSÉ ALONSO JAIMES,** CUIT: 20-26720892-2, Monto: $ 90.000,00.-

- Beneficiaria **VERÓNICA ELISABETH SANCHEZ ERNETTA,** CUIT: 27-35246947-0, Monto: $ 170.000.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Desarrollo, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese la Contaduría General y Subdirección de Presupuesto y a la Tesorería Municipal.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº315/22

Decreto Nº 316/2022

Coronel Rosales, 21/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-86/22, la nota presentada por la Comisión Directiva Filial C.A.R.C. "Puerto Canaya" Punta Alta-Puerto Blegrano, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica con motivo de Captación de jugadores en la ciudad de Punta Alta.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Club Atletico Rosario Central, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº316/22

Decreto Nº 317/2022

Coronel Rosales, 01/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-12/22, la nota presentada por el Lic. Sergio Guerrero, D.N.I.: 33.713.371, Director de la "Orquesta Estudiantil de Punta Alta", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de transporte para la participación de dicha Orquesta Estudiantil en el Festival de Bandas y Ensambles Infanto-Juveniles **"CORDOBA EN CONCIERTO"**, a realizarse del 16 al 18 de septiembre en la ciudad de Villa General Belgrano, Córdoba.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Sergio Guerrero, D.N.I.: 33.713.371, Director de la "Orquesta Estudiantil de Punta Alta", por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº317/22

Decreto Nº 318/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/07/2022

EXIMICION PAGO DE TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL EJERCICIO 2022 A JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 319/2022

Coronel Rosales, 01/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-34/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 23 de Junio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se prohíbe causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos que propagándose por vía aérea o sólida afecten o sean capaces de afectar al público sea en ambientes públicos o privados, cualquiera fuere la jurisdicción que sobre estos se ejecuten y el acto, hecho o actividad de que se tratare, así como también se deroga la Ordenanza Nº 1849 y/o modificatorias y se modifica los Art. 1º y 4º de la Ordenanza Nº3908, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4136 la Ordenanza sancionada, con fecha 23 de Junio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº319/22

Decreto Nº 320/2022

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran la cuenta municipal de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,45%) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES ($153.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,5%) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES ($153.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº320/22

Decreto Nº 321/2022

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-37/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 23 de Junio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea la "Mesa Municipal Pro Designación de Nombres de arterias o espacios públicos de Coronel Rosales", Y.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4137.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº321/22

Decreto Nº 322/2022

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-036/22, Decreto N.º 315/22, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 04 de julio de 2022, mediante Decreto Nro. 315/22, por error material e involuntario en el artículo 1º, se dispuso la entrega de fondos a los proyectos seleccionados en el marco del Programa Municipal de Acompañamiento a Emprendedores creado por la ordenanza 3657/17 sin indicar de manera correcta las partidas afectadas del presupuesto de gastos vigente.

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 315/22 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 315/22 dictada con fecha 01 de julio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: *"ARTICULO 1º: Otorgar los microcréditos con cargo de rendición a favor de las personas y por el importe que se indica a continuación en virtud del informe producido por la Dirección de Producción y Desarrollo relacionado con la necesidad de efectivizar la entrega de financiamiento a los emprendimientos seleccionados de acuerdo a los fondos disponibles en las partidas correspondientes en el presupuesto de gastos vigente, jurisdicción 1110107000, Secretaría de Gobierno, estructura programática 51.00.00, Dirección de Desarrollo y Producción, partidas: 6.2.1.2 y 6.3.1.1.-*

- Beneficiaria **GLADYS ISABEL MARTÍNEZ,** CUIT: 27-33713526-4, Monto: $ 60.000,00.-
- Beneficiaria **CLAUDIA LUCÍA FERNÁNDEZ,** CUIT: 27-17511589-2, Monto: 165.000,00.-
- Beneficiaria **CLAUDIA DANIELA LIBERATI,** CUIT: 27-22672055-9, Monto: $100.000,00.-
- Beneficiaria **PATRICIA MABEL VARRENTI,** CUIT: 27-14323379-6, Monto: $ 70.000,00.-
- Beneficiaria **STELLA MARIS CONTRERAS,** CUIT: 27-27281284-0, Monto: $ 165.000,00.-
- Beneficiaria **GABRIELA PATRICIA PASCUAL,** CUIT: 27-21527875-7, Monto: $ 110.000,00.-

- Beneficiario **JOSÉ ALONSO JAIMES,** CUIT: 20-26720892-2, Monto: $ 90.000,00.-
- Beneficiaria **VERÓNICA ELISABETH SANCHEZ ERNETTA,** CUIT: 27-35246947-0, Monto: $ 170.000.00.-"

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Desarrollo, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese la Contaduría General y Subdirección de Presupuesto y a la Tesorería Municipal.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº322/22

Decreto Nº 323/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 04/07/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 324/2002

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-009/21 relativas al llamado a Concurso de Precios Nº 01/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos; Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 225/22 se declaró desierto el primer llamado a Concurso de Precios Nº 01/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos y en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 104/22 dispuso se proceda a realizar el segundo llamado. -

Que el Sr. Jefe de Compras informa que al mencionado segundo llamado se presentó una sola oferta, perteneciente a la firma Econtainers S.A. la cual no cumplió con el Art. 11 PBCG – Garantía de Oferta, por lo que a su criterio corresponde desestimarla Art. 14 PBCG y declarar desierto el segundo llamado.-

Que, asimismo, el Sr. Director de Servicios informa la necesidad de realizar la contratación en los términos habilitados por el Art. 156 de Ley Orgánica de las Municipalidades, para lo cual recabadas cotizaciones de las empresas Ecobahia S.A. (Basani) y Grupo Naval Rosaleño S.A..-

Que el Sr. Director de Servicios recomienda la adjudicación de la Compra Directa a Grupo Naval Rosaleño S.A. por la suma de Pesos Dos millones cien mil ($ 2.100.000,00), en virtud de resultar la oferta más conveniente, acorde a los precios de mercado y la más económica. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declarar inadmisible la oferta de la empresa Econtainers S.A. por los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

ARTICULO 2º.- Declarar desierto el segundo llamado a Concurso de Precios Nº 01/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos. -

ARTICULO 3º: Autorizase en los términos del Art. 156 inc. 5 de la LOM la Contratación Directa de la firma Grupo Naval Rosaleño S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($ 2.100.000,00) para la provisión y colocación de Contenedor-Oficina en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, oferta y demás documentación obrante en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Notifíquese a los interesados.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº324/22

Decreto Nº 325/2022

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-244/21, relativas a la Obra denominada "Acondicionamiento de superficie y pintura general en el Hogar Municipal del Anciano", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la

Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Secretario de Salud resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la presente obra.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación.-

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista MAREGO S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 28/100 ($ 2.284.416,28).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica el Sr. Secretario de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM y Resolución Nº 7/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada “Acondicionamiento de superficie y pintura general en el Hogar Municipal del Anciano” que forma parte de este expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación Directa con el proveedor MAREGO S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 28/100 ($ 2.284.416,28) con plazo de ejecución de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº325/22

Decreto Nº 326/2022

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-085/22, relativas a la “Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la MOTONIVELADORA PAUNY Dominio ACP 065”, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Dirección de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de distintos sectores de la ciudad. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma Labranzas S.A., por una suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 957.000,00.-) casos según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. -

Que el Sr. Director de Servicios entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con Labranzas S.A. de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de la MOTONIVELADORA PAUNY Dominio ACP 065 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 957.000,00.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº326/22

Decreto Nº 327/2022

Coronel Rosales, 04/07/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº S-066/22 relativo a la Solicitud de Pedido efectuada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento para la adquisición de Caldera de Calefacción según detalle para el edificio del Ex sanatorio Punta Alta

Considerando

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición referenciada invitándose a participar del mismo a los proveedores que el Departamento de Compras, junto a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, estimen corresponder de conformidad con lo previsto por el Art. 153 de la LOM. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones que por el presente se aprueba contiene las especificaciones técnico-legales-administrativas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones suficiente para el llamado a Licitación Pública la cual, consecuentemente, se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que en consecuencia es necesario realizar el llamado a Concurso de Precios en un todo de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nro. 03/22 instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna y que forma parte del Expediente Nº S-066/22.-

ARTICULO 2º: Llámese a Concurso de Precios Nº 03/22, para la adquisición del bien detallado en el Pliego de bases y Condiciones que por el presente se aprueba debiendo las propuestas de los oferentes ajustarse en un todo a lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el “Capítulo III – Ofertas” del referido Pliego. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Julio de 2022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº327/22

Decreto Nº 328/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-051/22 relacionadas con el Concurso de Precios Nº 04/22 para la adquisición de indumentaria para Inspectores de Tránsito, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por el Departamento de Compras, Y

Considerando

La solicitud elevada por el Jefe de Compras relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de indumentaria para Inspectores de Tránsito,

ello con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta útil de trabajo.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la compra de la indumentaria indicada.-

Que el Concurso de Precios convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nº 04/22 para la adquisición de Indumentaria para Inspectores de Tránsito que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios Nº 04/22.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Julio de 2.022, a las 10:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº328/22

Decreto Nº 329/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-052/22 relacionadas con el Concurso de Precios Nº 05/22 para la adquisición de indumentaria para Guardavidas, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por el Departamento de Compras, Y

Considerando

La solicitud elevada por el Jefe de Compras relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de indumentaria para Guardavidas, ello con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta útil de trabajo.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la compra de la indumentaria indicada.-

Que el Concurso de Precios convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nº 05/22 para la adquisición de Indumentaria para Guardavidas que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios Nº 05/22.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Julio de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº329/22

Decreto Nº 330/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-046/22 relacionadas con el llamado a Concurso de Precios Nº 06/22 para la adquisición de Ropa para Personal Administrativo, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por el Departamento de Compras, Y

Considerando

La solicitud elevada por el Jefe de Compras relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de ropa para el personal administrativo afectado a las distintas áreas del Municipio, ello con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta útil de trabajo.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la compra de la indumentaria indicada.-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nº 06/22 para la adquisición de Ropa para Personal Administrativo que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco del llamado a Concurso de Precios Nº 06/22.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el “Capítulo III – Ofertas” del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 27 de Julio de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº330/2022

Decreto Nº 331/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/07/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 332/2022

Coronel Rosales, 08/07/2022

Visto

El Expte. V-10/20, vinculado con el cese del Agente Municipal VOLPE IGNACIO VICTOR, Clase: 1953, DNI: 10.847.235, Leg: 2314 por Jubilación en actividad, condicionada la fecha de cese definitiva al otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Y

Considerando

Que el agente VOLPE IGNACIO VICTOR ha aportado ante el Departamento de Personal, la notificación del alta de prestación previsional por parte de la ANSES a partir del 01 de Agosto de 2.022.-

Que habiendo tomado conocimiento de dicho acto el Jefe del Departamento de Previsión Social, se determina efectuarse el cese definitivo al 31 de julio de 2.022.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el cese definitivo a partir del dia 31 de julio de 2.022, del Agente Municipal de planta permanente VOLPE IGNACIO VICTOR, DNI: 10.847.235, CLASE 1953, Leg: 2314, Sit de Revista: Técnico, Clase IV, Nivel 7, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110114000-48-2 a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº332/22

Decreto Nº 333/2022

Coronel Rosales, 08/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-23/22, y lo informado en autos por los Dptos. de Personal, Archivo General y Liquidación de Haberes, en cuanto a la Certificación de Servicios Digital perteneciente al Ex Agente Municipal PEREYRA JORGE REINALDO Y,

Considerando

Que según informa el Dpto. de Personal se debe confeccionar la Certificación de Servicios Digital correspondiente al extinto Sr. Pereyra Jorge Reinaldo, D.N.I. Nº 16.119.735.-

Que conforme comunica en estas actuaciones el Departamento de Personal, el Archivo General, y el Departamento de Liquidación de Haberes no se han encontrado la totalidad de actos administrativos de designación que den cuenta de lo registrado en el sistema informático en cuanto a la carrera Laboral del ex Agente de Referencia donde se registra su ingreso a este Organismo el 01 de febrero de 1982 hasta su cese por fallecimiento el 07 de junio de 2022.-

Que conforme se detalla en la documentación aportada el mismo permaneció como agente jornalizado en el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de febrero de 1982 al 31 de mayo de 1982.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Subsanar la omisión material e involuntaria relativa al dictado del acto administrativo que dispusiere la designación del Sr. Pereyra Jorge Reinaldo, D.N.I. Nº 16.119.736, Leg.: 979, como Agente Municipal Jornalizado desde el día 01 de febrero de 1982 al 31 de mayo de 1982.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Girese al Departamento de Personal.- Comuníquese a las jerarquias inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº333/22

Decreto Nº 334/2022

Coronel Rosales, 08/07/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-90/2022, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al artículo 8º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de fondos afectados Fuente 131 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendada por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notificase a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº334/22

ANEXOS

Decreto Nº 335/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº H-14/21, lo informado por el Sr. Instructor Sumarial

Considerando

Que involuntariamente la Jefatura de Recursos Humanos hubo consignado erroneamente el nombre del Agente Municipal sumariado, siendo el correcto Gonzalo Sebastián HERNANDEZ, lo cual replicó en el Decreto de inicio del sumario de trámite.-

Que a los efectos de evistar eventuales nulidades procedimentales se impone rectificar el Decreto Nº 574/21.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

ARTICULO 1º: Rectificar el Art. 1 del Decreto Nº 574/21, el que queda redactado siguiente forma: "ARTICULO 1º: Disponese instruir sumario administrativo por inasistencias reiteradas sin aviso ni justificación (Art. 52 inc. g y 57 del C.C.T.) respecto del Agente Municipal sr. Gonzalo Sebastián HERNANDEZ, Leg. 3943.-"

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento el Departamento de Personal.- Cumplido gírense las presentes actuaciones a la Sub-Dirección de Asuntos Legales del Municipio para su prosecución.-

DECRETO Nº335/22

Decreto Nº 336/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 12/07/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 337/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: B-05/22 relacionadas con el Cese del Agente Municipal de Planta Permanente BOCCA RICARDO EUGENIO, LEG.: 1349 a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación, y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional, el Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria.-

Que el Agente no posee servicios a reconocer en otras cajas previsionales.-

Que procede disponer el Cese del Agente a partir del 01 de Enero de 2.023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de Enero de 2.023 del Agente Municipal de Planta Permanente BOCCA RICARDO EUGENIO, D.N.I. 13.946.579, Clase 1961, Leg.: 1349, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase I, Nivel 22, Jurisdicción: 1110101000-19-0-0 con Jornada de 48 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como Técnico, Clase I, Nivel 21, con jornada de 48 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº337/22

Decreto Nº 338/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. D-166/17, el Decreto Nº 442/17, la solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario, el dictamen elevado por el Sr. Director de Turismo, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 442/17 se adjudicó la Licitación Pública Nº 16/17 para la concesión del derecho de uso y explotación del predio ubicado en calle Malvinas y Costanera de la Localidad de Pehuen-Co por el plazo de cinco temporadas estivales y con vencimiento el día 01 de Abril de 2.022 y con opción a prórroga por 2 años más.-

Que el adjudicatario en tiempo y forma y ante el vencimiento del plazo original de concesión solicita hacer uso de la opción de prórroga por el lapso de 2 años de la concesión de referencia.-

Que vista la solicitud por el Sr. Director de Turismo el mismo eleva dictamen favorable el cual obra en las presentes actuaciones.-

Que el Art. 34 del PBC aprobado a los efectos de esta Licitación Pública Nº 16/17 contempla expresamente la opción de prórroga por dos (2) años del plazo fijado de concesión.-

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la prórroga en favor de los adjudicatarios Sres. Juan Manuel PATO, DNI Nº 34.559.710 y Nicolás TOURN, DNI Nº 34.907.862 por el lapso de dos (2) años y con vencimiento el 01 de Abril de 2.024 de la concesión del derecho de uso y explotación del predio ubicado en calle Malvinas y Costanera de la Localidad de Pehuen-Co – Partido de Coronel Rosales y con actualización del canon correspondiente según lo determinado por los Arts. 52 y cctes. del PBC, manteniéndose en lo demás las modalidades oportunamente convenidas.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados e intímaselos para que en el término de cinco (5) días, contados desde su notificación, comparezcan al Área de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Coronel Rosales a cumplimentar la suscripción de la correspondiente adenda al Contrato de Concesión debiendo adjuntar constancia de la vigencia de los seguros oportunamente exigidos y de la restante documentación que fuere menester a tal fin.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados. Gírese a Contaduría General y Departamento de Recaudación para su conocimiento.- Hecho, resérvese

DECRETO Nº338/22

Decreto Nº 339/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-34/22, la nota presentada por la Agrupación Folklórica “El Nuevo Amanecer”, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan colaboracción para asisitir al encuentro folklórico que se llevará a cabo el día 30 de Julio del corriente año en el Teatro Municipal de la localidad de Coronel Dorrego.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Maria Rosa Castaño, D.NI. Nº 22.672.132, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, dicho gasto deberá imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº339/22

Decreto Nº 340/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-07/22, la nota presentada por el I.S.F.D. Nº79, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan apoyo económico para asistir al Congreso Internacional de Fonoaudiología del Noroeste Argentino que se llevará a cabo en el mes de Septiembre del corriente año en la provincia de Tucumán.-

Que dicho Congreso tiene como objetivo permitir a las alumnas de la Tecnicatura Superior en Fonoaudiología acceder a capacitaciones que permitan actualizar conocimiento en su campo.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del I.S.F.D. Nº79, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 132-Fondo Educativo 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº340/222

Decreto Nº 341/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nro. D-081/19, la necesidad de actualizar los valores fijados mediante Decreto Nº 76/22 respecto de las retribuciones a abonar a terceros ajenos a la planta de personal municipal que presten servicios como Oficiales Notificadores Ad Hoc y/o Gestores Administrativos.-

Considerando

Que los Oficiales Notificadores Ad-Hoc y Gestores Administrativos contratados cumplen una función sumamente importante en la gestión municipal toda vez que el ejercicio regular de sus tareas resulta determinante para el avance de los procesos judiciales y administrativos que nuestro Municipio lleva adelante para efectivizar el cobro compulsivo de las deudas.-

Que los montos de retribución oportunamente fijados han quedado desactualizados siendo necesario considerar los aumentos acaecidos en los costos en que incurren los Oficiales Notificadores Ad-Hoc y Gestores Administrativos en el cumplimiento de las tareas prestadas.-

Que el valor de cálculo denominado “MODULO” y fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 -registrada como Ordenanza Nº 4099- es un valor fijo y constante establecido a razón de $0,40 cada unidad.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto 540/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 3º: Cuando la función de Oficial o de Notificador y/o Gestor Administrativo Ad-Hoc recaiga en la persona de un tercero ajeno a la planta personal municipal, el mismo a partir del 01 de Agosto de 2.022 será retribuido a destajo conforme a la escala que seguidamente se indica:**

Trámite	**Módulos**
Mandamiento de Intimación de Pago y Citación de Remate con resultado positivo	375
Mandamiento de Intimación de Pago, Embargo y Citación de Remate con resultado positivo y efectivización de medida de embargo de bienes.-	640
Mandamiento de Constatación con resultado positivo	640
Mandamiento de Embargo sobre Bienes Municipales con resultado positivo	640
Mandamiento de Secuestro (c/ Transporte a cargo del Of. Notificador) con resultado positivo	2950
Mandamientos de todo tipo informados y/o con resultado negativo	165
Cédula de Notificación Judiciales con resultado positivo	375
Cédula de Notificación Judiciales informadas y/o con resultado negativo	165
Notificaciones Juzgado Municipal de Faltas con resultado positivo	375
Notificaciones Juzgado Municipal de Faltas con resultado negativo	165
Intimaciones y/o Notificaciones Administrativas con resultado positivo	375
Intimaciones y/o Notificaciones Administrativas con resultado negativo	160
Oficios a Bancos y/u otros Organismos Cnel. Rosales	125
Oficios a Bancos y/u otros Organismos Ciudad Autónoma de Buenos Aires / La Plata	500
Oficios a Bancos y/u otros Organismos otra jurisdicción	1500
Obtención de Certificado de Dominio	375
Obtención de Anotaciones Personales	375
Obtención de Certificado de Valuación Fiscal	375
Oficios de Inscripción de Anotaciones Personales (Embargos e Inhibiciones)	375
Oficios de Levantamiento de Anotaciones Personales (Embargos e Inhibiciones)	375

Trámites -especiales o preferenciales- Simples en Ciudad Autónoma de Buenos Aires / La Plata	1250
Trámites -especiales o preferenciales- Urgentes en Ciudad Autónoma de Buenos Aires / La Plata	1250

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaría de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Rentas, Departamento de Compras, Contaduría General y Juzgado de Faltas. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº341/22

Decreto Nº 342/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto en el Cap. IV de la LOM, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Contador General en reemplazo temporal de su titular Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 23.258.961 Leg. N° 2466, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual a la Cra. Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 23.258.961, Leg. N°2466, quien reviste en el cargo de Contador General.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 18 de julio de 2.022 hasta el día 24 de julio de 2.022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. POSSENTI SEBASTIAN, DNI N° 27.686.506 de Haberes durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal, POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N°27.686.506, Leg. N°2861 Sit. de Agrupamiento: Jerárquico; Jefe de Compras, como Contador General Municipal por el período que va desde el día 18 de julio del 2022 y hasta el 24 de julio del 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N°23.258.961, Leg. N°2466, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº342/2022

Decreto Nº 343/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/07/2022

FALTANTE POR ERROR EN LA NUMERACION

Decreto Nº 344/2022

Coronel Rosales, 15/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-98/22, la solicitud presentada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar de Coronel Rosales, lo previsto por la Ley 15.310 de la Provincia de Buenos Aires, Y

Considerando

Que conforme solicitud presentada con fecha 14 de Julio de 2.022 por la Sra. Presidente del Consejo Escolar del Partido de Coronel Rosales se requiere asistencia financiera del Municipio que ayude a la repartición solicitante a costear los gastos y erogaciones que demandan diversas obras urgentes e impostergables de infraestructura escolar.-

Que las obras de infraestructura detalladas implicarán una importante mejora en la habitabilidad, confort y servicios de los establecimientos educativos intervenidos y garantizan la continuidad pedagógica de mas de 5.000 estudiantes rosaleños garantizándole a los mismos es derecho a la educación pública.-

Que según detalle adjunto los establecimientos educativos intervenidos son: Unidad Académica – calle Villanueva Nº 290; E.P. Nº 4 – Quintana Nº 189; E.P Nº 25 – Espora esq. Río Pilcomayo; CEC Nº 801 – 12 de Octubre Nº 1350; E.P Nº 19 – De la Madre Nº 740; E.E.T. Nº 1 – Pasaje Gutiérrez s/n todos de la Ciudad de Punta Alta y E.P. Nº 17 – Avda. La Estación s/n BNPB.-

Que -según señala la presentante- habiéndose solicitado asistencia financiera a la Dirección de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, pese a la grave situación descripta, no se ha recibido respuesta ni asistencia financiera alguna por parte del Gobierno Provincial.-

Que el mejoramiento de la educación pública y sus establecimientos es marcado interés de este Departamento Ejecutivo habiendo llevado adelante contínuamente políticas con este objetivo.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo en el que se disponga la aceptación formal de la renuncia efectuada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir al Consejo Escolar del Partido de Coronel Rosales con carácter de asistencia financiera destinada a la cobertura de los gastos y erogaciones que demanden las obras de infraestructura detalladas la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($5.980.332.-).-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Coordinación y Gestión – Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial – Cuenta 5.1.7.0 - Transferencia a otras Instituciones – Fondo de Financiamiento Educativo.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese a Contaduría General y Tesorería para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº344/22

Decreto Nº 345/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/07/2022

EXIMICION DEL PAGO DE TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO, POR EL EJERCICIO 2022 PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 346/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 en función de los fondos de la cuenta Tasa por Fortalecimiento Promoción y Prevención de la Salud de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente C-100/2022, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades que le son

propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.518.252,25.-) de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº346/22

Decreto Nº 347/2022

Coronel Rosales, 19/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-72/22 Cuerpos I, II, III, IV y V, referente a la creación en el Partido de la "Beca Coronel Rosales", y

Considerando

Que del informe producido por la Comisión Asesora de Estudios del Honorable Concejo Deliberante, surge la evaluación efectuada a la documentación presentada por los postulantes para las becas del año en curso.-

Que por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social se efectuaron los estudios de campo correspondientes a las solicitudes de Becas Coronel Rosales recibidas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Beca Coronel Rosales correspondiente al presente ejercicio a los alumnos de Nivel Superior que se nominan a continuación:

Ingresantes:

- **ULICZKI VALERIA MELINA, DNI 43.802.046**
- **RODRIGUEZ NOVIK JULIETA, DNI 43.177.523**
- **ZANOCCO ANALIA AGUSTINA, DNI 38.820.115**
- **FELICIA CAMILA LUCIA, DNI 43.185.207**
- **PRADO VALENTINA ALEJANDRA, DNI 45.036.857**
- **ASENSIO JACQUELINE KAREN, DNI 44.082.207**
- **RIOS GONZALO SEBASTIAN, DNI 45.527.909**
- **ONTIVERO MAITE LUJAN, DNI 45.273.029**
- **GARCIA MARTINA JAZMIN, DNI 45.813.470**
- **RODRIGUEZ OCAMPO JAIRO BRIAN JOEL, DNI 44.082.738**
- **MOMBET MAIA FIORELLA, DNI 44.932.956**

Renovaciones:

- **CHAVEZ, LAURA GIMENA, DNI 42.526.249**
- **TABLADA HERNANDEZ, JOHANNA, DNI 42.884.421**
- **VARELA, LUCIANA SOLEDAD, DNI 42.681.171**
- **BIANCHI, ANTON BRENDA, DNI 42.065.140**
- **REYNOSO, CARLA MAGALÍ, DNI 42.963.020**
- **BUSTAMANTE ALEXANDRA, DNI 44.830.050**
- **GOMEZ PEREZ VALENTINA, DNI 43.656.181**

- **LUNA CORONADO CYNTHIA, DNI 40.001.085**
- **VELAZQUEZ ANTONELLA, DNI 41.999.564**

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Contaduría General a efectuar el pago en forma mensual y desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del corriente año de la suma de NUEVE (9) HORAS CÁTEDRA en favor de cada uno de los alumnos becados detallados en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría General para le cumplimiento de lo dispuesto en el presente.- Notifíquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº347/22

Decreto Nº 348/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 19/07/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 349/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 20/07/2022

REINTEGRO IMPORTE ABONADO DE MAS.-

Decreto Nº 350/2022

Coronel Rosales, 20/07/2022

Visto

ANULADO

Considerando

ANULADO

ANULADO

ANULADO

Decreto Nº 351/2022

Coronel Rosales, 20/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-52/22, la nota presentada por el Sr. ELIAS SILVA, Director de la Comparsa Daimar´a, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica destinada al pago de los Artistas invitados a participar del Evento "Carnaval de invierno 2da edición", asi como también solicita ayuda con la iluminación y sonido.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza subsidio y solicita se declare de Interes Municipal.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento denominado "Carnaval de Invierno 2da edición", el cual se llevará a cabo el día 23 de julio en el predio de la FISNA.-

ARTICULO 2º: Otorgar subsidio económico a favor del Sr. Elías Silva, D.N.I.: 34.200.577, Director de la Comparasa Daimar´a, por lo expuesto

en el CONSIDERANDO, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-) debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 3º: Autorízase a brindar el apoyo necesario para la iluminación y sonido del mencionado evento.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a los interesados y gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº351/22

Decreto Nº 352/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/07/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 353/2022

Coronel Rosales, 22/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S- 94/22 y las solicitudes efectuadas por el Presidente de la Sociedad de Fomento de Villa Arias, el Sr. DI Carlo Juan, en cuanto a la declaración de Interés Municipal de los Festejos del Día del Niño, a llevarse a cabo el día 21 de agosto del corriente año en Villa Arias, Y

Considerando

Que la secretaria de coordinación y gestión, autoriza la contratación de 2 (dos) baños químicos.-

Que dicho evento consiste en actividades recreativas, educativas y espectáculos infantiles, y premios.-

Que en consecuencia es menester acceder a lo peticionado, procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º:- Declárese de Interés Municipal la realización de Festejos del Día del Niño, a llevarse a cabo el día 21 de agosto del corriente año en la Sociedad de Fomento de Villa Arias.-

ARTICULO 2º: Autorízase la contratación de dos baños químicos para la mencionada fiesta. -

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan. - Comuníquese a las Direcciones de Turismo y Cultura.-Hecho, archívese.-

DECRETO N°353/22

Decreto Nº 354/2022

Coronel Rosales, 22/07/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,4%) por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,4%) por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Y, por último, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,4%) por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 49,5% - T.E.A. 62,4%) por la suma de:

a) PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

c) PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº354/22

Decreto Nº 355/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-33/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se incorpora el Inciso 2.8.1.4 al Artículo 3º de la Ordenanza Nº2.660, referida al Código de Edificación de Coronel Rosales.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4138 la Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº355/22

Decreto Nº 356/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-62/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Articulo 2º de la Ordenanza 3878.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4139 la Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº356/22

Decreto Nº 357/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-39/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece las paradas de línea de ómnibus 501, 502, 503, 503 Bis (Villa Arias), 504 Atepam, 504 Bis y 505, derogándose la Ordenanza Nº 4013 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4140 la Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº357/22

Decreto Nº 358/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones preomovidas en el Expte. HCD O-44/22 relativas a la Ordenanza Municipal referente a inhabilidades para ocupar cargos políticos sancionada con fecha 14 de Julio de 2.022, Y

Considerando

La Ordenanza Municipal sancionada con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberabte de este Partdio referente a inhabilidades para ejercer cargos politicos en el ambito de la Municipalidad de Corobel de Marina Leonardo Rosales, correspondiendo proceder a su promulgación y reglamentación.-

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza Municipal requiere reglamentar el mecanismo de presentación de la docimentación que allí se detalla.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme a lo previsto por los Arts. 108 inc. 2, 3 y cttes. de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4141 la Ordenanza sancionada con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido referente a inhabilidades para ejercer cargos políticos en el ámbito de la Municipalidad

de Coronel de Marina Leonardo Rosales,.

ARTICULO 2º: Rglamentese el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 4141 que por el presente se promulga en los siguientes términos: "La documentación detallada en el Art. 2º deberá ser presentada por ante el Departamento de Personal de la Municipalidad al tiempo de la toma de posesión del cargo o acto administrativo de designación, según corresponda".-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Rgistrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, déjese constancia de ello en el expediente y notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al Departamento de Personal. Hecho archívese.-

DECRETO Nº 358

Decreto Nº 359/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-35/21, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece el ingreso al predio del Cementerio Municipal, fuera de los horarios establecidos por el Departamento Ejecutivo, sin contar con una autorizacion expresamente brindada por la autoridad municipal, será considerado, como una falta municipal en los términos de los Artículos 61º y 62º de la Ordenanza 1999, Código de faltas Municipal.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

....

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4142 la Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº359/22

Decreto Nº 360/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-51/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 3885, en relación a la Mesa Consultiva para la Prevención del suicidio.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4143 la Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº360/22

Decreto Nº 361/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-30/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido, mediante la cual se establece el sentido ascendente de circulación para la calle Pringles desde Jujuy hasta calle Río Negro y se modifica el Anexo I de la Ordenanza 2835.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4144 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº361/22

Decreto Nº 362/2022

Coronel Rosales, 25/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-16/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a regular la cartelería de la publicidad, en el Partido de Coronel Rosales.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4145 la Ordenanza sancionada, con fecha 14 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº362/22

Decreto Nº 363/2022

Coronel Rosales, 26/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-17/22, la nota presentada por la Sra. Rivas Luciana, Directora de la E.E.S.T. Nº1, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica para solventar gastos de los alumnos que se trasladan a la vecina localidad de Bahia Blanca para realizar las Prácticas Profesionales de la Orientación Electrónica.-

Que el oferente al que van los practicantes es Servicios INSA localizandose en Angel Brunel Nº 573 a cargo del Sr. German Feres, haciendose cargo de un viaje por día .-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la E.E.S.T. Nº1, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo de Financiamiento Educativo-Fuente 132- 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº363/22

Decreto Nº 364/2022

Coronel Rosales, 27/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-58/17, la presentada por el Sr. Juan Carlos Balcarce, y

Considerando

Que el día 14 de agosto del corriente año se realizara una procesión y posteriormente una Misa en honor a la Virgen de Urkupiña.-

Que habiendo tomado conocimeinto la Secretaria de Coordinación y Gestión solicita se declare de Interés Municipal el mecionado evento.-

Que en consecuencia procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Festividad en Honor a la Virgen de Urkupiña, la cual se realizará el día 14 de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº364/22

Decreto Nº 365/2022

Coronel Rosales, 27/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-58/22, relativas a la Obra denominada “Recorrido general de cañerías de gas existente y hermeticidad en la Escuela Primaria Nº 10”, el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la presente obra.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica el Sr. Secretario de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM y Resolución Nº 7/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra

denominada “Recorrido general de cañerías de gas existente y hermeticidad en la Escuela Primaria Nº 10” que forma parte de este expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación Directa con el proveedor TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00) con plazo de ejecución de Diez (10) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº365/22

Decreto Nº 366/2022

Coronel Rosales, 28/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-02/22, lo dispuesto en los Arts. 96 Inc. Ñ, 118, 119 y cctes. del CCT, lo actuado en el marco del expediente EX-2022-17743514-GDEBA-DPNCMTGP, Y

Considerando

Que es marcado interés del Departamento Ejecutivo lograr los mayores parámetros de eficiencia y eficacia en las diversas áreas municipales en aras de obtener el mejor funcionamiento de las mismas.-

Que el Art. 96 inc. ñ del CCT establece y determina la “Bonificación por Actividad Crítica”.-

Que con fecha 12 de Julio de 2.022 se alcanzó acuerdo con el STM respecto de la liquidación en favor de los agentes municipales afectados al servicio de taller a partir del 01 de Agosto 2.022 del cincuenta por ciento (50%) de la bonificación por actividad crítica a la par del cese de la liquidación en su favor de la bonificación “Adicional por Tareas Riesgosas” prevista por el Art. 96 inc. P Ap. 1 del CCT.-

Que dicho acuerdo fue ratificado por ante el MTSS de la Provincia de Buenos Aires según dan cuenta el ACTA-2022-23874717-GDEBA-DNCSPMTGP y ACTA-2022-23875110-GDEBA-DNCSPMTGP obrantes en el EX-2022-17743514-GDEBA-DPNCMTGP.-

Que en razón de lo dispuesto por los Arts. 118, 119 y cctes. del CCT es menester dictar el correspondiente acto administrativo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Coronel Rosales, en uso de sus facultades que le son propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer a partir del 01 de Agosto de 2.022 la liquidación en favor de los Agentes Municipales afectados al servicio de Taller el cincuenta por ciento (50%) de la bonificación de actividad crítica prevista por el Art. 96 inc. ñ del CCT y sus acuerdos modificatorios.-

ARTICULO 2º: Disponer a partir del 01 de Agosto de 2.022 el cese de la liquidación de la bonificación “Adicional por Tareas Riesgosas” prevista por el Art. 96 inc. P Ap. 1 del CCT y sus acuerdos modificatorios.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal a impulsar las adecuaciones presupuestarias necesarias para absorber las mayores erogaciones que implique la aplicación del presente Decreto.-

ARTICULO 4º: Facúltase al Dpto. de Liquidación de Haberes a realizar los ajustes salariales correspondientes en relación a lo ordenado en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. De Personal, Contaduría General y al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº366/22

Decreto Nº 367/2022

Coronel Rosales, 29/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-092/22, relativas a la Obra denominada “Reductores de velocidad para distintos puntos de la ciudad”, el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Coordinación y Gestión de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la presente obra. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista GUTASA Servicios Integrales S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.035.000).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica el Sr. Secretario de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM y Resolución Nº 7/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada “Reductores de velocidad para distintos puntos de la ciudad” que forma parte de este expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación Directa con el proveedor GUTASA Servicios Integrales S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.035.000) con plazo de ejecución de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto

consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria.. - Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº367/22

Decreto Nº 368/2022

Coronel Rosales, 29/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº D-66/22, vinculadas con el informe producido por el Departamento de Patrimonio, del cual se desprende la necesidad de dar de baja Bienes Muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, y

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 158, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 195 y 196 del reglamento de Contabilidad; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Dar de baja del Patrimonio Municipal a los Bienes Muebles que se de acuerdo al Anexo I Bienes por Destrucción, por donación y otros motivos correspondiente al primer trimestre.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio

notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho gírese al Departamento de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el presente.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº368/22

ANEXOS

Decreto Nº 369/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS URBANOS Y TASA POR ALUMBRADO PUBLICO POR EL EJERCICIO 2022 A JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

---

Decreto Nº 370/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/08/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 371/2022

Coronel Rosales, 01/08/2022

Visto

El Expte. D- 97/21, vinculado con el cese del Agente Municipal DOPOZO STELLA MARIS, Clase: 1959, DNI: 13.334.342, Leg: 1761 por Jubilación en actividad, condicionada a la fecha de cese definitiva al otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Y

Considerando

La notificación remitida por la ANSES, donde se observa el alta dela Prestación jubilatoria con el mensual del mes de septiembre de 2.022 correspondiente a la Agente de referencia.

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo con fecha de cese definitiva a partir del día 01 de septiembre de 2.022.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el cese definitivo a partir del 01 de septiembre de 2.022, del Agente Municipal de planta permanente DOPOZO STELLA MARIS, DNI: 13.334.342, Clase: 1959, Leg: 1761, Sit de Revista: Técnico, Clase III, Nivel 10, Jornada de 40 hs. semanales, Estructura programática: 111010800-52--1 a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº371/22

Decreto Nº 372/2022

Coronel Rosales, 01/08/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el **Expte C-105/22,** de los informes presentados por las distintas unidades administrativas ejecutoras del Presupuesto, sobre transferencias de créditos, cumpliendo con lo establecido en el articulo 24 del Decreto Nº 2.980/ 2000 Sistema de Reforma de la Administración Financiera de las Municipalidades, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones

presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes.

Que de acuerdo al art. 7 de la Ordenanza Nº 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº372/22

ANEXOS

Decreto Nº 373/2022

Coronel Rosales, 01/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-68/15, el Decreto Municipal Nº 683/15, la renuncia presentada por el Arq. José Ignacio Torrontegui al cargo de Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales a partir del día 01 de Agosto de 2.022, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 682/15 se designó al Arq. José Ignacio Torrontegui, DNI Nº 13.946.410, Clase 1.961, para desempeñarse como Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales a partir del día 12 de Diciembre de 2.015.-

Que el antes nombrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a partir del día 01 de Agosto de 2.022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo en el que se disponga la aceptación formal de la renuncia efectuada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 01 de Agosto de 2.022 la renuncia presentada por el Arq. José Ignacio Torrontegui, DNI Nº 13.946.410, Clase 1.961, al cargo que desempeñaba como Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: Derogar a partir del 01 de Agosto de 2.022 el Decreto Nº 683/15.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº373/22

Decreto Nº 374/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 53,5% - T.E.A. 68,8%) por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 53,5% - T.E.A. 68,8%) por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Y, por último, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 53,5% - T.E.A. 68,8%) por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 53,5% - T.E.A. 68,8%) por la suma de:

a) PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

c) PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº374/22

Decreto Nº 375/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. T-14/22, la nota presentada por la Sra. LAURA LORENA TORRISI, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos que demanden su participación en el Campeonato de Jiu Jutsu, WORLD SUMMIT SUDAMERICANO, el cual se llevará a cabo en Florianópolis (Brasil).-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico a la deportista peticionante, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor de la Sra. LAURA LORENA TORRISI, D.N.I.: 28.342.859, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000 , Fondo Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 375/22

Decreto Nº 376/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-242/19, la nota presentada por la Comisión de la "SOCIEDAD DE FOMENTO ATEPAM Y LUIGGI", y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para concretar un proyecto del consorcio barrial el cual consiste en mejoras de los espacios verdes, mantenimiento de canastos residuales, iluminación, etc.

Que en virtud de lo autorizado por la Secretaria de Coordinación y Gestión es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición", a favor del Sr. Etchepare Alejandro Dario, D.N.I.: 22.600.973, vicepresidente de la "SOCIEDAD DE FOMENTO ATEPAM Y LUIGGI", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de Financiamiento 110 – 59.02.00 – Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 376/22

Decreto Nº 377/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-105/22, la nota presentada por la Sra. SANCHEZ LUCIANA, en representacion del espacio "Nosotras También", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica para desarrollar una jornada sobre "Nuevas Perspectivas: Modelo Social de la Discapacidad" la cual se desarrollará los dias 19 y 20 de agosto en la Estacion Solier.-

Que a la misma asistirá la Sra. Karina Guerschberg, Asesora en Discapacidad, quién compartirá fundamentos y experiencias en relación al desarrollo del proyecto de vida independiente en personas con discapacidad.-

Que la Sra. Karina Guerschberg no recibe ningún arancel por su asesoramiento, por tal motivo dicha ayuda económica será destinada a gastos de viáticos para su asistencia.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza subsidio.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor de la Sra. SANCHEZ LUCIANA, D.N.I.: 37.355.939, la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 40.800,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº377/22

Decreto Nº 378/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº S-066/22 y lo informado por el Sr. Director de Obras Públicas y el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento;

Considerando

Que por Decreto 327/22 se llamó a Concurso de Precios N° 3/22, para la adquisición de una caldera de calefacción por agua caliente conforme a la planilla anexa al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el mencionado decreto. -

Que, operada la apertura de ofertas, se constató una sola oferta perteneciente a Omar Marciano EBERS por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 2.185.251). -

Que la autoridad de aplicación considero no conveniente, ni oportuno continuar adelante con la contratación, aconsejando el desistimiento de la misma. -

Que atento a lo establecido en el Art. 16 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Legales (Dec. 327/22) y el Art 193 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resulta facultad privativa del Municipio desistir de la contratación no estando obligado a aceptar ninguna oferta.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Desistir de la contratación perseguida por Concurso de Precios N°3/22 de trámite en el presente Expediente Nº S-066/22.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaría de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al oferente. - Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº378/22

Decreto Nº 379/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-65/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a difundir el servicio de detección y denuncias mediante línea 145 anónima, nacional y gratuita, en el marco del Plan Nacional con la Trata y Explotación de Personas 2020-2022, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4146 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº379/22

Decreto Nº 380/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-29/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se dispone la apertura y posterior libramiento al uso público de la calle Urquiza desde Colón en sentido descendente, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4147 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº380/22

Decreto Nº 381/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-73/21, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido referente a la creación del Registro Municipal de grupos de entrenamiento Físico y Registro Municipal de entrenadores, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4148 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº381/22

Decreto Nº 382/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-89/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 3591, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4149 la Ordenanza sancionada, con fecha 28 de Julio de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº382/22

Decreto Nº 383/2022

Coronel Rosales, 04/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. J-051/22 relativas al Concurso de Precios Nº 04/22 instrumentado para la Adquisición de indumentaria para Inspectores de Tránsito, lo informado por el Director de Tránsito y el Sr. Jefe de Compras, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 328/22 se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nº 4/22 instrumentado para la adquisición de Adquisición de indumentaria para Inspectores de Tránsito y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto.-

Que el Sr. Jefe de Compras informa que abiertas las ofertas se han recibido dos pertenecientes a las firmas Proveer PCM SRL y Segusur SH.-

Que la autoridad de aplicación entiende que por relación precio calidad recomienda adjudicar el Concurso de Precios a la firma PROVEER PCM SRL.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la empresa PROVEER PCM SRL el Concurso de Precios Nº 04/22 "Adquisición de indumentaria para Inspectores de Tránsito" por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 1.030.348,00) para la adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente, haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC- a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº383/22

Decreto Nº 384/2022

Coronel Rosales, 08/08/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran la cuenta municipal de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 53,5% - T.E.A. 68,8%) por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 53,5% - T.E.A. 68,8%) por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº384/22

Decreto Nº 385/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 386/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 387/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 388/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 389/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 390/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 391/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 392/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente D-132/17, la intención del Departamento Ejecutivo de mejorar los salarios municipales, la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 05 de Agosto de 2.022, su aceptación por parte de los mismos, Y

Considerando

Que los empleados del Municipio son quienes sostienen, día a día, la gestión municipal siendo clara intención de este Departamento Ejecutivo

coadyuvar, en la medida de lo posible, al mejoramiento de su situación y pasar.-

Que con fecha 05 de Agosto de 2.022 el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en alcanzar -considerando y tomando a cuenta el aumento del 3,96% ya otorgado en el acuerdo paritario anterior y liquidado con los haberes que fueron depositados antes del 31/07/2022- el 12% de aumento del haber básico del mes de Julio 2.022 proponiéndose liquidar el 8,04% restante en forma diferencial antes del 15/08/2022; 5% de aumento del haber básico del mes de Agosto 2.022 respecto del haber básico liquidado en el mes de Julio 2.022; 6% de aumento del haber básico del mes de Septiembre 2.022 respecto del haber básico liquidado en el mes de Agosto 2.022 y 7% de aumento del haber básico del mes de Noviembre 2.022 respecto del haber básico liquidado en el mes de Octubre 2.022, alcanzándose así el 66,82% de aumento acumulado hasta el mes de Noviembre 2.022 (inclusive) y con nueva reunión paritaria a fijarse durante el transcurso de la segunda quincena del citado mes.-

Que la propuesta efectuada y detallada fue aceptada por STM y ATE.-

Que a sus efectos se adjunta, como Anexo I, escala salarial actualizada con relación a cada aumento salarial acordado y que por el presente se dispone.-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley Nº 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial Nº 2980/00 y Ordenanza Municipal Nº 3561.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la adecuación salarial que se detalla en los CONSIDERANDOS para el Ejercicio Económico 2.022 consistente en alcanzar -considerando y tomando a cuenta el aumento del 3,96% ya otorgado en el acuerdo paritario anterior y liquidado con los haberes que fueron depositados antes del 31/07/2022- el 12% de aumento del haber básico del mes de Julio 2.022; el 5% de aumento del haber básico del mes de Agosto 2.022 respecto del haber básico liquidado en el mes de Julio 2.022; el 6% de aumento del haber básico del mes de Septiembre 2.022 respecto del haber básico liquidado en el mes de Agosto 2.022 y el 7% de aumento del haber básico del mes de Noviembre 2.022 respecto del haber básico liquidado en el mes de Octubre 2.022.-

ARTICULO 2º: Disponer que el porcentual diferencial que corresponde imputar a los haberes liquidados en el mes de Julio de 2.022 y que consiste en la liquidación del 8,04% de aumento respecto del haber básico liquidado en Junio 2.022 se liquide y abone antes del 15/08/2022 tal como se propusiera en la reunión paritaria celebrada.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley Nº 6769/58- y RAFAM Decreto Provincial Nº 2980/00.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios y de Obras Públicas y Planeamiento, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº392/22

ANEXOS

Decreto Nº 393/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. S-141/19 Cuerpo II, el Decreto Nº 313/19, la solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario, el dictamen elevado por el Sr. Director de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 313/19 se adjudicó la Licitación Privada Nº 03/19 para la concesión del “Retiro, Clasificación y Disposición Final del Material Reciclable” por el plazo de tres años contados desde la fecha de suscripción del pertinente contrato de concesión.-

Que el adjudicatario en tiempo y forma y ante el vencimiento del plazo original de concesión el día solicita hacer uso de la opción de prórroga por el lapso de la concesión de referencia.-

Que vista la solicitud por el Sr. Director de Protección Ciudadana y Medio Ambiente el mismo eleva dictamen favorable el cual obra en las presentes actuaciones.-

Que el Art. 34 del PBC aprobado a los efectos de esta Licitación Privada Nº 03/19 contempla expresamente la posibilidad de prórroga del plazo fijado de concesión.-

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la prórroga en favor del adjudicatario Sr. Luis Mariano Ojeda hasta el día 31 de Diciembre de 2.022 de la concesión del

“Retiro, Clasificación y Disposición Final del Material Reciclable”, manteniéndose en lo demás las restantes modalidades y condiciones contractuales vigentes y exigibles.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado e intímaselo para que en el término de cinco (5) días, contados desde su notificación, comparezca al Área de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Coronel Rosales a cumplimentar la suscripción de la correspondiente adenda al Contrato de Concesión debiendo adjuntar constancia de la vigencia de los seguros oportunamente exigidos y de la restante documentación que fuere menester a tal fin.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al interesado. Gírese a Asuntos Legales, a Contaduría General y al Departamento de Recaudación para su conocimiento y prosecusión.- Hecho, resérvese

DECRETO Nº393/22

Decreto Nº 394/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-106/22, la nota presentada por la Sra. SOTO MARIA ISABEL, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para su hijo CALIERNO LUCAS, el cual fue convocado a presentarse en las pruebas selectivas del equipo que competirá en la Olimpíada Iberoamericana de Matemática la cual se llevará a cabo en Colombia.-

Que dicha selección se realizará en el Colegio Marín de la ciudad de Bs. As. los días 22 y 23 de agosto del corriente año.-

Que así mismo el mencionado alumno ha aprobado los certámenes Intercolegial y Zonal para participar de la Olimpiada Regional Bonaerense por lo cual viajará el día 31 de agosto a la ciudad de Necochea .-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;**DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor de la Sra. SOTO MARIA ISABEL, D.N.I.: 21.790.312, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000 , Fuente de financiamiento 132, Fondo Educativo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese al interesado.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº394/22

Decreto Nº 395/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente D-01/2022 relativo a la actuación y reasignaciones de Agentes Inventariadores en cada una de las áreas dependientes de la administración municipal a fin de lograr un mejor ordenamiento administrativo, y

Considerando

Que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para contribuir a una adecuada custodia y preservación de los bienes municipales en atención a lo dispuesto por los artículos 225 y cctes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 131 inc. a y cctes. del Decreto RAFAM 2980/00.-

Que en dicho menester se impone actualizar y reasignar Agentes Inventariadores en cada una de las áreas dependientes de la administración municipal.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso su facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Reasignase a los Agente Inventariador responsables para realizar los aadministrativos necesarios en la conservación de los bienes muebles y vehículos de las siguientes áreas, Jefe de Servicios y Mantenimiento Tucci Juan Carlos, Juzgado de Faltas Bustamante Soledad , Vialidad Zapata Julio , Asuntos Legales Goy Gorla Karina Andrea, Empleo Ibarra Lucia, Basural (Residuos Sólidos Urbanos) Dominguez Walter, Motovehículos Oviedo Genaro Nahuel, Barrido y Limpieza Urbana Degiorgi Marcelo Héctor designados en presente expediente. Los agentes inventariadores responderán a los funcionarios consignados en el art 133. Del decreto 2980/00 RAFAM y del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por la Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese –Tomen conocimiento la Secretaria de Economía, Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Secretaria de Obras y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifique a las jerarquías inferiores que corresponda.-Por el departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en su legajos Comuníquese a Contaduría general y al departamento de Patrimonio.- hecho archívese -

DECRETO Nº 395/22

Decreto Nº 396/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 397/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 398/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 399/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 400/2022

Coronel Rosales, 11/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-31/22, la nota presentada por el Director del Grupo Vocal CantArte Sr. EDGARDO MATOSO , y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio para afrontar gastos de sonido e iluminación que demanden el concierto aniversario de la mencionada agrupación, el cual se llevará a cabo el próximo 29 de Octubre del corriente año en el Teatro Colón de Punta Alta.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor del Sr. EDGARDO MATOSO, D.N.I.: 20.045.400, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($

25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000 , Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº400/22

Decreto Nº 401/2022

Coronel Rosales, 11/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-21/19, el Decreto Nº 131/22, la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos TUCCI al cargo de Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Municipalidad de Coronel Rosales, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 131/22 se designó al Sr. Juan Carlos TUCCI, para desempeñarse como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Municipalidad de Coronel Rosales a partir del día 04 de Abril de 2.022.-

Que el antes nombrado ha presentado su renuncia a partir del 01 de Agosto de 2.022 al cargo para el cual fuera designado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo en el que se disponga la aceptación formal de la renuncia efectuada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 01 de Agosto de 2.022 la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos TUCCI, DNI Nº 16.305.717, Clase 1963, al cargo que desempeñaba como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: Derogar a partir del 01 de Agosto de 2.022 el Decreto Nº 131/22.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº401/22

Decreto Nº 402/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 403/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 404/2022

Coronel Rosales, 12/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. T-02/22, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

Que ante la necesidad de cubrir gastos funcionales corrientes que requieren erogaciones de carácter impostergable y menores por fuera de

los canales administrativos formales de pagos y que han de ser encuadrados en el régimen de Caja Chica resulta procedente autorizar a partir del 01 de Septiembre de 2.022 la creación de Caja Chica para el Juzgado Municipal de Faltas a cargo de la Sra. Jueza de Faltas Dra. Cristela Alicia Gerbino.-

Que, en razón de lo expuesto, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 01 de Septiembre de 2022, la creación de la Caja Chica para el Juzgado Municipal de Faltas a cargo de la Dra. Cristela Alicia Gerbino, por un monto de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00.-) designándose a la antes nombrada como responsable de su custodia, aplicación y rendición, facultándosela para disponer de gastos y pagos".-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones contables que correspondieren.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º. Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.

DECRETO Nº404/22

Decreto Nº 405/2022

Coronel Rosales, 12/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-025/22 referentes a la Licitación Pública Nro. 7/22 denominada "Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4 piso Ex Sanatorio Punta Alta", las consideraciones vertidas por la Secretaría de Obras en el informe de fecha 18 de Julio de 2022, y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 277/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nro. 7/22 denominada "Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4 piso Ex Sanatorio Punta Alta" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes: "Talleres B J Irrazabal S.A." y "Ebers, Ornar Marciano" presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que obra en autos dictamen técnico en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley Nº 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 18 de Julio de 2022 según el cual se sugiere adjudicar esta Licitación Pública Nº 7/22 en favor de "EBERS, Omar Marciano" considerando su cotización dentro de los parámetros y valores de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente.

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al Sr. Omar Marciano EBERS, la Licitación Pública Nº 7/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "*Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4 piso Ex Sanatorio Punta Alta*" por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 29.152.814.-) con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº405/22

Decreto Nº 406/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-89/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea el "Sistema Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre Acoso Escolar, Grooming y CiberBullying" en Coronel Rosales, todo ello según se detalla en la presente, y se deroga la Ordenanza Nº 3757.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4150 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº406/22

Decreto Nº 407/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-87/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido referente al cupo laboral de la planta de trabajadores municipales destinado a personas travestis, transexuales y transgénero que, hayan o no adherido a los beneficios de la Ley Nº 26.743, reúnan condiciones de idoneidad para los cargos de acuerdo a la reglamentación vigente en aras de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4151 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº407/22

Decreto Nº 408/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-61/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea en el Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales los denominados Corredores Escolares Seguros (C.E.S.), todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4152 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº408/22

Decreto Nº 409/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-42/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea el "Registro único de casos de violencia de género en Coronel Rosales" cuya plataforma será digital, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4153 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Registrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº409/22

Decreto Nº 410/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente 1022/98, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Señor Intendente Municipal la firma del Convenio entre la Municipalidad de coronel de Marina Leonardo Rosales y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industrias y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Punta Alta Ltda. para la prórroga de la Concesión de Distribuación Municipal por el lapso de treinta (30) años conforme se estipula en el Artículo 3º del Contrato de Concesión oportunamente suscripto (Ordenanza Municipal Nº2676), todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4154 la Ordenanza sancionada, con fecha 11 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº410/22

Decreto Nº 411/2022

Coronel Rosales, 17/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. K-05/22, relacionadas con el informe producido por el Departamento de Personal, Y

Considerando

Que con fecha 09 de Agosto de 2022 se produjo el fallecimiento del Agente Municipal KAIN ANGEL GUSTAVO, DNI: 16.731.173, Leg: 2316.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese por Fallecimiento a partir del 09 de Agosto de 2022, del Agente Municipal KAIN ANGEL GUSTAVO, DNI: 16.731.173, Leg: 2316, quien se desempeñaba en esta comuna dependiente de la Secretaria de Servicios, Barrido, Situación de Revista: Personal Planta permanente, Agrupamiento Jerárquico, Nivel 25, Jornada de 40 hs semanales, Estructura Programática: 1110113000-41-4.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Servicios y el Dpto de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº411/22

Decreto Nº 412/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/08/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 413/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 414/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 415/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 416/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DICAPACIDAD.-

Decreto Nº 417/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 418/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DICAPACIDAD.-

Decreto Nº 419/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 420/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 421/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 422/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

EXIMICIONDEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 423/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/08/2022

REINTEGRO PAGO ABONADO DE MAS.-

Decreto Nº 424/2022

Coronel Rosales, 19/08/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº D-096/22 relativo a la solicitud formulada por el Sr. Director de Turismo y la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión para la adquisición de Cuatro (4) Casetas para Guardavidas para la localidad de Pehuen Co, y

Considerando

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición referenciada invitándose a participar del mismo a los proveedores que el Departamento de Compras, junto a la Dirección de Turismo, estimen corresponder de conformidad con lo previsto por el Art. 153 de la LOM. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones que por el presente se aprueba contiene las especificaciones técnico-legales-administrativas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones suficiente para el llamado a Licitación Pública la cual, consecuentemente, se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y

condiciones que en este acto se aprueba. -

Que en consecuencia es necesario realizar el llamado a Concurso de Precios en un todo de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nº 07/22 instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna y que forma parte del Expediente Nº D-096/22.-

ARTICULO 2º: Llámese a Concurso de Precios Nº 07/21, para la adquisición del bien detallado en el Pliego de bases y Condiciones y documentación accesoria que por el presente se aprueba debiendo las propuestas de los oferentes ajustarse en un todo a lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego. Las propuestas serán abiertas el día 09 de septiembre 2022, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. - Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº424/22

Decreto Nº 425/2022

Coronel Rosales, 24/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-095/22, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la Camioneta Ranger RPM 12415, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Delegación Municipal de Pehuen Co y la Secretaría de Coordinación y Gestión de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Delegado Municipal de Pehuen Co resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de distintos sectores de la ciudad. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por Rodolfo de la Cereza, por una suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. –

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la Ley Orgánica de las Municipalidades resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con Rodolfo de la Cereza de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de Camioneta Ford Ranger Dominio HWT-982 RPM 12415 por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº425/22

Decreto Nº 426/2022

Coronel Rosales, 25/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-029/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento para el llamado a Licitación Pública Nº 6/22 para la adjudicación de la Obra denominada "*Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta*", las consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el informe de fecha 22 de junio de 2.022, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 187/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 6/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes "Talleres B. J. Irrazabal S.A.", "Omar Marciano EBERS" y "GUTASA Servicios Integrales SA" presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que se encuentran cumplidos los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley Nº 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 22 de junio de 2022 según el cual se sugiere adjudicar esta Licitación Pública Nº 6/22 en favor de "Ebers Omar Marciano" considerando su cotización dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente. –

Que con fecha 3 de agosto de 2022 se promulgó la Ordenanza N° 4147, por la cual se Dispuso la apertura y posterior libramiento al uso público de la Calle Urquiza desde Colón en sentido descendente; necesaria para la ejecución de la presente obra. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a OMAR MARCIANO EBERS la Licitación Pública Nº 6/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta" por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 13.151.000,00) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº426/22

Decreto Nº 427/2022

Coronel Rosales, 25/08/2022

Visto

El Expte. S-112/22, la nota Nro NO-2022-00049192-MUNICRO-JUFGA#SG, y

Considerando

Que la Asociación de la Justicia Municipal Bonaerense adherida a la Federación Argentina de la Justicia Municipal de Faltas, se encuentra organizando y coordinando con las entidades provinciales representativas de la institución Justicia de Faltas, la "XI JORNADA NACIONAL DE JUSTICIA DE FALTAS" los días 8 y 9 de septiembre del corriente año.-

Que a través del mencionado evento la parte organizadora de refencia se propone alcanzar junto a los Municipios de todo el país, el objetivo común de consolidar la paz social.-

Que por tal motivo habiendo tomado conocimiento el Sr. Secretario de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la "XI JORNADA NACIONAL DE JUSTICIA DE FALTAS" la cual tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata los días 8 y 9 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº427/22

Decreto Nº 428/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 429/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 430/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 431/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 432/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/08/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 433/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-12/21, la nota presentada por la Sra. Garcia Irene Susana, Vicedirectora de la E.E.S. Nº2, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica para realizar una salida educativa a PROFERTIL con un grupo de alumnos de sexto año del mencionado establecimiento.-

Que es menester brindar apoyo económico a la institución educativa peticionante.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza subsidio.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la E.E.S. Nº2, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Educativo 5.1.5.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº433/22

Decreto Nº 434/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-17/22, la nota presentada por la Sra. Rivas Luciana, Directora de la E.E.S.T. Nº1, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica para la visita de los alumnos de sexto y séptimo año del área química, a la Industria Profertil de la Ciudad de Bahía Blanca.-

Que como parte de la formación de Técnicos Químicos en áreas como Laboratorio de Procesos Industriales y las Prácticas Profesionalizantes es importante el acercamiento a las industrias del Polo Petroquímico de la vecina ciudad.-

Que dichas empresas sólo tienen convenios para pasantías con las escuelas de la mencionada localidad, por tal motivo la única forma de conocer y acceder a tales empresas es a través de salidas educativas.-

Que no existe transporte público que conecte nuestra ciudad con el polo, debiendo contratar un transporte para el traslado de alumnos y docentes.-

Que es menester brindar apoyo económico a la institución educativa peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la E.E.S.T. Nº1, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Educativo 5.1.5.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº434/22

Decreto Nº 435/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

ANULADO

Considerando

ANULADO

ANULADO

ANULADO

Decreto Nº 436/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-125/12, la nota presentada por la Sra. Daniela Cantero presidente de la comisión del Club Atlético Los Andes, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos que demanden la participación del mencionado club en el torneo “OPEN SPORT” el cual se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de septiembre en la ciudad de Mar del Plata.-

Que las categorías formativas participantes son cuatro, con una cantidad de 15 jugadores por cada una, que van desde los 8 a 15 años de edad.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante, debiendo así dictar el acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. DANIELA CANTERO, D.N.I.: 25.178.618, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la interesada.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº436/22

Decreto Nº 437/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº I-068/15, los Decretos Nº 683/15 y 373/22, Y

Considerando

Que circunstancias operativas y de servicio hacen entender la necesidad de proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de cubrir el cargo de Secretario de Obras Públicas y Planeamiento a fin de dar cobertura al área en pos del mantener el mejor funcionamiento posible de las competencias bajo su esfera.-

Que dicha designación ha de recaer en la Arq. Milagros Medina, DNI Nro. 24.924.209, Clase 1976, quien entrará en funciones a partir del día 01 de Septiembre de 2.022.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 9 y 16, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de Septiembre del 2022 a la Arq. Milagros Medina, DNI Nro. 24.924.209, Clase 1976 , para desempeñar el cargo de Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº437/22

Decreto Nº 438/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-99/22 la nota presentada por el Director de Cultura, Sr. Gustavo Buscayrol, y

Considerando

Que en la misma informa que la Dirección de Cultura participará el dia 03 de septiembre del corriente año de la etapa regional de los Juegos Bonaerenses.-

Que por tal motivo se solicita se Declare de Interés Municipal una nueva edición de ***“Los Juegos Bonaerenses 2022”,*** en el que cada año participan gran número de personas en la etapa local pertenecientes a nuestro distrito.-

Que dichos juegos se vienen llevando a cabo anualmente en los que se incluye la participación de jóvenes y adultos mayores en la práctica de actividades deportivas, lúdicas y culturales.-

Que por la importancia que reviste dicho acontecimiento es necesario acceder a lo peticionado.-

Que en consecuencia, se considera adecuado acceder a lo solicitado por lo que debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de permitirle a la dependencia mencionada, afrontar los gastos emergentes de dicha realización.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la nueva edición de **"Los Juegos Bonaerenses 2022"** en el que cada año participan gran número de personas en la etapa local pertenecientes a nuestro distrito.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Director de Cultura Sr. Gustavo Buscayrol, disponer de la partida asignada por la Secretaría de Coordinación y Gestión, para solventar las erogaciones emergentes de la realización del mencionado evento, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110107000, del Presupuesto de Gastos vigente, debiendo proceder a la rendición de cuentas correspondiente en la Contaduría General.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Dirección de Deportes y a la Dirección de Cultura.- Cúmplase por la Contaduría General lo dispuesto en el presente.- Hecho, Resérvese.-

DECRETO Nº438/22

Decreto Nº 439/2022

Coronel Rosales, 31/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-109/22, la solicitud presentada por la "Asociación Civil Centro de Residentes Sanjuaninos de Punta Alta", las previsiones de la Ordenanza Municipal Nº 1227/83, Y

Considerando

Que mediante solicitud de fecha 04 de Agosto de 2.022 las autoridades de la "Asociación Civil Centro de Residentes Sanjuaninos de Punta Alta" peticiona se extienda en su favor declaración como "entidad de bien público" con los alcances previstos por la Ordenanza Municipal Nº 1227/83 y Decreto-Ley Provincial Nº 9388/79.-

Que la Asociación Civil solicitante desarrolla actividades sin fines de lucro de interés social y cultural tendientes al mejor logro del bienestar de la comunidad a la que nuclea.-

Que conforme documentación e informes adjuntos se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos para acceder a la declaración de entidad de bien público solicitada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Reconocer en carácter de entidad de bien público la "Asociación Civil Centro de Residentes Sanjuaninos de Punta Alta" de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1277/83 y Decreto-Ley Provincial Nº 9388/79, inscríbasela en el Registro Municipal pertinente y extiéndase en su favor la pertinente constancia.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por Mesa de Entradas notifíquese a las autoridades de la entidad interesada.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº439/22

Decreto Nº 440/2022

Coronel Rosales, 31/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-46/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 25 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone el nombre de “Plazoleta de la Paz” al espacio verde, ubicado en la intersección de las calles Lauquen Mapu y La Hércules de la localidad de Pehuen-Co, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4155 la Ordenanza sancionada, con fecha 25 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº440/22

Decreto Nº 441/2022

Coronel Rosales, 31/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-84/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 25 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se acepta formalmente, en los términos de los art. 57º y ccs. de la L.O.M., la donación de una (1) mesa de cirugía fluoroscopica eléctrica; un (1) kit de traumatología para miembro inferiores y dos (2) sillones odontológicos con platina colgante, efectuada por parte de la Armada de los Estados Unidos para su destino al Hospital Eva Perón, procediendose a su incorporación en el patrimonio municipal.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4156 la Ordenanza sancionada, con fecha 25 de Agosto de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº441/22

Decreto Nº 442/2022

Coronel Rosales, 31/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº I-058/15, los Decretos Municipales Nº 425/05, 277/10 y 371/21, lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM), Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 425/05 se implementaron en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Rosales los Sistemas de Presupuesto, Contrataciones, Contabilidad, Tesorería y Bienes Físicos, estableciendo los responsables de cada órgano rector, quienes asumieron la responsabilidad del dictado y cumplimiento de las normas, procedimientos y aplicación de los formularios instructivos establecidos en el Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM).-

Que con motivo del cese a partir del 01/09/2022 de la Agente Municipal Stella Maris Gaetan, quien detentaba el cargo de Jefa de Departamento de Recaudación y quien, mediante Decreto Municipal Nº 277/10, fuera designada responsable del Órgano Rector de Ingresos Públicos – RAFAM, es que resulta necesario fijar nuevo responsable del referido módulo.-

Que mediante Decreto Municipal Nº 371/21 se designó a la Ctdora. María Josefina Iglesias como Directora de Rentas de la Municipalidad de Coronel Rosales entendiéndose procedente designar a la misma como nueva responsable de Órgano Rector de Ingresos Públicos RAFAM.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo referente a la designación indicada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar responsable del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto - Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM) a la Directora de Rentas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Contadora María Josefina IGLESIAS.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General a sus efectos. En la forma de estilo notifíquese a la interesada. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº442/22

Decreto Nº 443/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/08/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 444/2022

Coronel Rosales, 31/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-18/22, la nota presentada por la Sra. Carina Faccio, Vicedirectora de la E.E.S. Nº1, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica para concretar el encuentro de consejos de administración de cooperativas escolares, el mismo se ralizará los días 13, 14 y 15 de octubre del corriente año en la provincia de Jujuy.-

Que para las cooperativas escolares del distrito es de suma importancia ya que genera espacios de encuentro y construcción entre estudiantes, propicia el abordaje de acciones consensuadas, colaborativas y conjuntas para dar respuestas a necesidades específicas y comunes en contextos reales.-

Que en este marco los alumnos integrantes de las cooperativas escolares son el presente pujante que perimitirá realizar en nuestras comunidades y organizaciones, recambios generacionales efectivos, interpelados por una cultura basada en la paz.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de Coopehuen de la E.E.S.T. Nº1 y a Copesu de la E.E.S.Nº 1 por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) a cada cooperativa, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo de Financiamiento Educativo-Fuente 132- 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº444/22

Decreto Nº 445/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-31/22, la nota presentada por las patinadoras KAREN JOHANA MARQUEZ, D.N.I. Nº 42.065.188; MIA FRANCO, D.N.I.: 47.140.238 y ANGELES BELEN CORTES, D.N.I.: 46.908.583, y

Considerando

Que las mismas compiten a nivel Nacional en la categoría de Precisión Junior, alcanzando este ultimo año el primer lugar en la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe y el primer puesto del torneo regional en Bahia Blanca.-

Que este año la mencionada categoría se incorpora por primera vez a nivel internacional.-

Que junto al equipo de la categoria Precisión Senior reconocido mundialmente, tiene la posibilidad de participar del Campeonato Mundial de la WORLD ROLLER SKATE el cual se desarrollará entre el 25 de octubre y el 13 de noviembre en las ciudades de Buenos Aires y San Juan.-

Que Precisión Senior participó en 10 campeonatos mundiales con dos medallas

de oro (Reus 2014, España y Asunción 2021, Paraguay), cuatro de plata y 2 campeonatos sudamericanos.-

Que han sido clasificadas para participar del primer Mundial en la categoría de Precisión Junior, representando a nuestro País y principalmente nuestra Ciudad.-

Que es menester brindar apoyo económico a las patinadoras peticionantes, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de KAREN JOHANA MARQUEZ, D.N.I. Nº 42.065.188, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00.-) y la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-) a la Sra. MARIELA ROSANA DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 20.049.111, en representación de las patinadoras MIA FRANCO y ANGELES BELEN CORTES, por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 5.1.7.0, Tesoro Municipal, Fuente 110.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a las interesadas, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº 445/22

Decreto Nº 446/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-295/21 referente a la Obra denominada “Construcción de Talleres en EEST N° 1”, la nota elevada por el Sr. Director de Obras Públicas por las cuales se solicita la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario la empresa MAREGO S.A.”, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 129/22 de fecha 30 de marzo de 2.022 se adjudicó a la firma MAREGO S.A. la Licitación Pública Nº 1/22 para la ejecución de la Obra denominada "Construcción de Talleres en EEST N° 1" y, con fecha 19 de abril de 2.022, se suscribió el contrato de obra. -

Que conforme surge del informe elevado por la Dirección de Obras Públicas la citada obra se encuentra en curso de ejecución no habiendo operado aún su recepción definitiva y resulta necesario la ampliación del Contrato de Obra oportunamente celebrado a fin de efectivizar las tareas adicionales y ampliatorias detalladas en el mismo. -

Que en virtud de los motivos expuestos se solicita ampliar los trabajos a realizar por la contratista conforme se indica en el antedicho informe y demás documentación licitatoria por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 4.109.498,74.-) resultantes de la cotización de los ítems objeto de ampliación con ajuste a los valores presupuestados al tiempo del contrato. -

Que la ampliación representa el 8.89 % respecto del monto de Contrato quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto. -

Que, en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución necesaria para la continuidad y culminación de la obra, se ajusta al valor de mercado de los trabajos a ejecutar y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccss. del PBCG. –

Por todo ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la Obra denominada “Construcción de Talleres en EEST N° 1” – Licitación Pública Nº 1/22 para la ejecución de las tareas indicadas en la documentación licitatoria según detalle efectuado por el Sr. Director de Obras Públicas. -

ARTICULO 2º: Autorizase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 4.109.498,74.-) representativo de un 8.89 % respecto del monto de Contrato de Obra original. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente ampliación se financiará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes autorizándose al Departamento de Compras, Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la Oficina de Obras Públicas del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente Garantía por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado con el objeto de afianzar el cumplimiento de la presente ampliación. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese. -

DECRETO Nº446/22

Decreto Nº 447/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-025/22, lo informado por el Sr. Director de Obras Públicas, y

Considerando

Que con fecha 12 de agosto de 2.022 se dictó el Decreto Municipal Nº 405/22 mediante el cual se dispusiera la adjudicación en favor de OMAR MARCIANO EBERS la Licitación Pública Nº 7/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra "Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4° piso Ex Sanatorio Punta Alta" por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 29.152.814.-) con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días. –

Que según indica el Sr. Director de Obras Públicas en nota de fecha 24 de agosto de 2.022 el monto por el cual se adjudicó la Obra es superior al monto comprometido a tal fin en la Solicitud de Pedido y de Gastos originaria -2260/22- habiéndose omitido, involuntariamente, cumplir los trámites administrativos pertinentes para la modificación y ampliación del pedido y gasto correspondiente.

Que mediante Solicitud de Gastos 3476/22 de fecha 24 de agosto de 2.022 se ha dado cumplimiento y subsanación a la omisión señalada. -

Que, consecuentemente, corresponde derogar el Decreto Municipal Nº 405/22 y dictar nuevo acto administrativo relativo a la adjudicación en favor de OMAR MARCIANO EBERS la Licitación Pública Nº 7/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra "Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4° piso Ex Sanatorio Punta Alta" por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 29.152.814.-) con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días. –

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto N° 405/22 de fecha 12 de agosto de 2022.-

ARTICULO 2º: Adjudicase al Sr. Omar Marciano EBERS, la Licitación Pública Nº 7/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada “Puesta en valor de los locales del 1°, 2° 3° y 4 piso Ex Sanatorio Punta Alta” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 29.152.814.-) con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 3º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº447/22

Decreto Nº 448/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. C-85/22, el Convenio firmado Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad a efectos de llevar a cabo las actividades de la Colonia Adultos Mayores PAMI, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 240.373,00) de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº448/22

Decreto Nº 449/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Los ingresos registrados de acuerdo a la documentación obrante en el Expte. C-114/22, en concepto de fondos afectados de Origen Municipal en la Tasa por Fortalecimiento Promoción y Prevención de la Salud, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRES MIL CUARENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 6.003.043,04.-) de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº449/22

Decreto Nº 450/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el **Expte C-121/22,** de los informes presentados por las distintas unidades administrativas ejecutoras del Presupuesto, sobre transferencias de créditos, cumpliendo con lo establecido en el articulo 24 del Decreto Nº 2.980/ 2000 Sistema de Reforma de la Administración Financiera de las Municipalidades, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I

que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº450/22

ANEXOS

Decreto Nº 451/2022

Coronel Rosales, 05/09/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-118/22, Y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

DECRETA

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº451/22

Decreto Nº 452/2022

Coronel Rosales, 06/09/2022

Visto

ANULADO

Considerando

ANULADO

ANULADO

ANULADO

Decreto Nº 453/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/09/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 454/2022

Coronel Rosales, 07/09/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-119/22, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de fondos afectados Fuente 131 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº454/22

ANEXOS

Decreto Nº 455/2022

Coronel Rosales, 08/09/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 33 días (T.N.A. 60,5% - T.E.A. 80,22%) por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 33 días (T.N.A. 60,5% - T.E.A. 80,22%) por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Y, por último, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 33 días (T.N.A. 60,5% - T.E.A. 80,22%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 33 días (T.N.A. 60,5% - T.E.A. 80,22%) por la suma de:

a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

c) PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº455/22

Decreto Nº 456/2022

Coronel Rosales, 08/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-100/22, la nota presentada por el Director de Cultura Sr. Gustavo Buscayrol, y

Considerando

Que en la misma se informa que desde la Dirección de Cultura con el objetivo de fomentar y generar canales de visualización para los artistas locales, se llevan adelante políticas que brinden a dichos artistas la posibilidad de presentarse en diferentes escenarios.-

Que por tal motivo dicha articulación debe brindarle al artista un incentivo económico, valor que realza su trabajo y propiamente siga fomentando la cultura.-

Que los grupos de artistas “CHINCHE POROTO” y “COLORIN COLORADO” se presentaran entre el 10 y el 18 de septiembre en diferentes celebraciones.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Fabiola Roxana Lujan, D.N.I. Nº 24.695.431 responsable de “CHINCHE POROTO” por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00.-) y la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00.-) al Sr. Alejandro Sánchez, D.N.I. Nº 24.172.849, responsable de “COLORIN COLORADO”, por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº456/22

Decreto Nº 457/2022

Coronel Rosales, 08/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-119/22, la nota presentada por el Presidente de la Comisión de la Sociedad de Fomento “BARRIO CONGRESO”, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica destinada a la compra de pintura para puertas y rejas de la mencionada Sociedad de Fomento.-

Que en virtud de lo autorizado por la Secretaria de Coordinación y Gestión es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento “BARRIO CONGRESO”, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-)

por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº457/2022

Decreto Nº 458/2022

Coronel Rosales, 09/09/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-046/22 relacionadas con el Concurso de Precios Nº 6/22 instrumentado para la adquisición de Ropa para Personal Administrativo del Municipio, y

Considerando

Que efectuadas las invitaciones pertinentes el proveedor “Caruso Deportes” de Carlos González presentó la cotización correspondiente. -

Que la cotización presentada responde en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 330/22 instrumentado para la presente Concurso de Precios Nº 6/22.-

Que cotejada la propuesta, mediante nota elevada con fecha 8 de Septiembre de 2022 la Secretaría de Coordinación y Gestión sugiere desistir la contratación respecto de los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 19, por no cumplir los requisitos de calidad y proceder a la adjudicación en favor de la mencionada oferta, respecto de los ítems 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16 y 17 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 1.202.990). -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 151, 153 y ccss de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Desistir de la contratación de los Ítems 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 19 por los motivos descriptos.-

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma **"CARUSO SPORT" de Carlos González** los ítems 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16 y 17 para la adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente-, ello por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 1.202.990). -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento las Secretarías de Economía y de Obras Públicas y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº458/22

Decreto Nº 459/2022

Coronel Rosales, 09/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-97/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 08 de Septiembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, creado por Decreto Nº264/20, (Ratificado por la Ley Nº 15.174) complementado por el Artículo 56º de la Ley Nº 15.130 y la Resolución Nº 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 17.898.430,00.-), todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4157 la Ordenanza sancionada, con fecha 08 de Septiembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº459/22

Decreto Nº 460/2022

Coronel Rosales, 09/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente I-12/21, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 08 de Septiembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00.-), todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4158 la Ordenanza sancionada, con fecha 08 de Septiembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº460/22

Decreto Nº 461/2022

Coronel Rosales, 13/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº I-058/15, el Decreto Nº 442/22, lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM), Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 442/22 se designó a la Ctdora. María Josefina Iglesias en su carácter de Directora de Recaudación de esta Municipalidad como responsable del Órgano Rector de Ingresos Públicos - Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM) en reemplazo de la Agente Municipal Stella Maris Gaetan.-

Que por error material e involuntario en el Art. 1 del Decreto Municipal Nº 442/22 se consignó: "...Designar responsable del Órgano Rector de Presupuesto - Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM) a la Directora de Rentas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Contadora María Josefina IGLESIAS..." cuando debió consignarse: "...Designar responsable del Órgano Rector de Ingresos Públicos - Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM) a la Directora de Rentas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Contadora María Josefina IGLESIAS..."

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo para la rectificación del Decreto Municipal Nº 442/22.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el Art. 1º del Decreto Municipal Nº 442/22 el que quedará redactado en los siguientes términos: **"...ARTICULO 1º: Designar responsable del Órgano Rector de Ingresos Públicos - Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM) a la Directora de Rentas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales Contadora María Josefina IGLESIAS..."**

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General a sus efectos. En la forma de estilo notifíquese a la interesada. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº461/22

Decreto Nº 462/2022

Coronel Rosales, 13/09/2022

Visto

Las presentes actuaciones promovidas en el Expte. S-118/22 relacionadas con la eximición del pago de Derechos de Oficina por gestiones y actuaciones administrativas referentes a la registración de firmas de proveedores del Municipio, la Ordenanza Municipal Nro. 4099, Y.-

Considerando

Que el Art. 21 inc. 3.b. de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 (Ordenanza Municipal Nro. 4099) determina como derecho de oficina a percibir por el Municipio por la registración de firmas de proveedores al momento de su alta en el pertinente Registro de Proveedores a cargo del Dpto de Compras la cantidad de 4850 modulos.-

Que a fin de fomentar e incentivar la inscripción de nuevos y mayores cantidad de proveedores al Registro Municipal con el objeto de lograr mayor competitividad, mejores condiciones y opciones para con ello además obtener mejores precios en los bienes y servicios a adquirir por el Municipio y así una mas eficiente utilización de los recursos públicos es que se estima procedente eximir totalmente -a partir del presente y hasta el final del ejercicio en curso- el pago del derecho de oficina antes mencionado.-

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente que así lo disponga.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º**:** Eximir a partir del presente y por el resto del ejercicio en curso el pago del derecho de oficina previsto por el Art. 21 inc. 3.b de la Ordenanza Impositiva (Ordenanza Municipal Nº 4099) relativo a la registración de firmas de proveedores para su inscripción e incorporación en el Registro de Proveedores Municipal.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Rentas, el Departamento de Recaudación, el Departamento de Compras, déjese constancia de ello en el presente expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº462/22

Decreto Nº 463/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-032/22, relativas a la Obra denominada “Ejecución de vereda de CAPS de Ciudad Atlántida”, el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Salud de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Secretario de Salud resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la presente obra. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista GUTASA Servicios Integrales S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 2.541.000).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica Director de Obras Públicas, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM y Resolución Nº 7/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada “Ejecución de vereda de CAPS de Ciudad Atlántida” que forma parte de este expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación Directa con el proveedor GUTASA Servicios Integrales S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 2.541.000) con plazo de ejecución de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria.. - Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº463/22

Decreto Nº 464/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-08/22, lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que habiéndose otorgado cese por jubilación al Sr. Pato Mario Alberto, D.N.I. Nº 12.070.969, Leg. 1744, a partir del 01de Julio de 2.022 quien se desempeñara en el cargo titular a cargo del Departamento del Servicio de Cirugía de esta Municipalidad.-

Que con motivo de lo indicado razones operativas y de servicio tornan necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo a partir del 01/09/2022, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en Spadini Maria Cecilia, D.N.I. Nro. 24.536.875, Leg. 2203, quien quedará así al frente del Departamento del Servicio de Cirugía por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Desígnase a partir del 01/09/2022 provisoriamente como titular al frente del Departamento del Servicio de Cirugía dependiente de la Secretaría de Salud a la Agente Municipal Spadini Maria Cecilia, D.N.I. Nº 24.536.875, Leg. 2203, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 26, Jornada 40 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor de la Agente designada, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº464/22

Decreto Nº 465/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-121/22 relacionadas con el Concurso de Precios Nº 08/22 para la adquisición de una cabina de seguridad biológica, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Salud, Y

Considerando

La solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de una cabina de seguridad biológica para ser instalada en la Sala de Oncología del Hospital Municipal Eva Perón.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la mencionada adquisición.-

Que el Concurso de Precios convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nº 08/22 para la adquisición de una cabina de seguridad biológica que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios Nº 08/22.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 21 de Septiembre de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº465/22

Decreto Nº 466/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-46/22, el Decreto Municipal Nº 188/22 y 220/22, el servicio de guardias pasivas que fuera implementado en el área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal N.º 188/22 se dispuso la implementación del servicio de guardia pasiva con funciones en el área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente y a cubrirse con los Agentes Municipales que conforman la misma siendo que este Municipio cuenta con equipos técnicos abocados específicamente a las funciones a cargo del mencionado área y el funcionamiento íntegro, completo y permanente de dicho servicio requería el cumplimiento de tareas bajo el formato de guardias pasivas para la eventual atención de situaciones impostergables y urgentes que, siendo de su competencia e intervención, tuvieren lugar fuera del horario laboral habitual asignado.-

Que la particularidad y complejidad de las intervenciones del área ameritaban el ordenamiento completo de los servicios cubriendo horarios todos los días del año durante todo el día.-

Que es marcado interés de este Departamento Ejecutivo maximizar las prestaciones y funciones de cada área municipal.-

Que según sugiere la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente procede reorganizar el esquema actual del servicio afectando rotativamente solo un agente del sector a la guardia pasiva diaria.-

Que lo antedicho conlleva a readecuar los valores que habrán de abonarse a los agentes municipales afectados a los servicios de guardia pasiva del servicio mencionado.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Establecer que el servicio de guardia pasiva del área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente creado por Decreto Municipal Nº 188/22 se cubrirá en forma diaria afectando rotativamente solo un agente del sector.-

ARTICULO 2º.- Fijar que el monto a percibir a partir del 01 de Septiembre de 2.022 por los agentes municipales integrantes del Área de Protección Ciudadana y Medio Ambiente por cada hora que hubieren estado afectados a la realización de guardias pasivas en el servicio en la suma equivalente a 0,125% del sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. semanales.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestas correspondientes.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº466/22

Decreto Nº 467/2022

Coronel Rosales, 15/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-063/16, la nota presentada por la Sra. Cruz Etelvina, Directora de la Agrupación caporal Willca Tusuy, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demanden su participación de la festividad ***"Entrada folklórica de la integración Argentina Bolivia"***la cual se llevara a cabo el día 08 de octubre del corriente en la ciudad de Buenos Aires.-

Que este evento cuenta con una gran participación de residentes bolivianos de cada provincia del territorio argentino, donde se comparte gastronomía, música y danzas típicas donde las Fraternidades de Caporales, Tinkus, Morenadas, Chapacos, Salay, Tobas y Lameradas.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la Sra. Cruz Etelvina, D.N.I. Nº 23.941.429, representante de la Agrupación "Wilca Tusuy" por la suma PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº467/22

Decreto Nº 468/2022

Coronel Rosales, 15/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-063/16, la nota presentada por la Sra. Etelvina Cruz, Directora de la Agrupación Caporal Wilca Tusuy, y

Considerando

Que en la misma solicita se declare de Interés Municipal el 1º Encuentro Intercultural ***"ARTE, MÚSICA Y DANZA"*** el cual se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club ATENEO.-

Que dicho encuentro tiene como objetivo compartir los 10 años de vida de la mencionada agrupación, en conjunto con todas las instituciones del distrito y la zona.-

Que en consecuencia procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el 1º Encuentro Intercultural ***"ARTE, MÚSICA Y DANZA"*** el cual se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club ATENEO.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº468/2022

Decreto Nº 469/2022

Coronel Rosales, 15/09/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. Nº D-207/20, la Ordenanza Municipal Nro. 4106, el Decreto Municipal Nº 194/21, Y

Considerando

Que es necesario efectuar el llamado correspondiente con el objeto de proceder al remate público de los bienes de rezago de esta Municipalidad, con el fin de depurar el patrimonio municipal enajenando bienes que por su estado no resulta conveniente que permanezcan en el mismo.-

La Ordenanza Nº 4106 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo a la venta, mediante la modalidad establecida en la Ley Orgánica de las Municipalidades, de los bienes declarados fuera de uso y lo informado por el Dpto. de Patrimonio Municipal con fecha 01 de Septiembre de 2.022.-

Que el artículo 31° inciso a del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone que la Dirección de Compras debe intervenir en las ventas por cuenta de la Municipalidad, centralizando la gestión y control de tales actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para los diversos tipos de procedimientos de compra y venta de bienes.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; DECRETA

ARTICULO 1º- Procédase a la venta en subasta pública,en un todo de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Municipal Nº 4106 de los bienes municipales según el siguiente detalle:

1. Camión Ford F- 14000 - Dominio BMC 143 - RPM 11615.-

2. Barredora anexa a camión Ford F- 14000 - RPM 11614.-

3. Ford Falcon - Dominio UKV 454 - RPM 6461.-

4. Fiat Duna - Dominio BVL 168 - RPM 12216.-

5. Fiat Duna - Dominio FAE 714 - RPM 1465.-

6. Chevrolet Monza - Dominio BSQ 479 - RPM 8770.-

7. Ford F-100 - Dominio BVL 332 RPM 10090 (únicamente su carrocería).

8. Ford F-7000 - Dominio WPY 025- RPM 3522.-

9. Embarcación Centolla 112 - RPM 167.-

10. Tractor Fiat 780 (60) - RPM 4947.-

11. Camión Ford F-14000 - Dominio COI 619 - RPM 6496.-

12. Tanque de agua - RPM 4198.-

13. Ford F-7000 - Dominio WLV 653 - RPM 6457.-

14. Tanque regador - RPM 5958.-

15. Peugeot 505 Dominio AJR 880 - RPM 6462.

16. Chevrolet LUV - Dominio CYH 236 - RPM 6506.-

17. Chevrolet Monza - Dominio AAO 687- RPM 10535.-

18. Chevrolet Monza - Dominio BVK 954- RPM 7204.-

19. Ford Ranger - Dominio LOD 643.-

20. Motovehículo Guerrero GMX 1500 - Dominio CRX 971 - RPM 9394.-

21. Motovehículo Guerrero GMX 1500 - Dominio CH973 - RPM 9395.-

22. Motovehículo Guerrero GMX 1500 - Dominio GRX 974 - RPM 9393.-

23. Volkswagen Senda Dominio UWL 427-RPM 7011.-

ARTICULO 2°- Establézcase como fecha de remate el día 16 del mes de Diciembre de 2.022 a las 10:00 hs. en el Corralón Municipal de

Servicios cito en calle 12 de Mayo esq Colón de la Ciudad de Punta Alta.

ARTICULO 3º- Determinase que el lugar de exhibición y depósito de los bienes será efectuada en forma presencial en el predio municipal mencionado en el artículo 2°. La exhibición de los bienes y las consultas podrán realizarse, a través de personal del Dpto. de Patrimonio, durante los cuatro días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11:00 a 12:00 hs. Es de responsabilidad exclusiva de los oferentes cerciorarse del estado, detalle de faltantes y condición en el que se encuentran los bienes.

ARTICULO 4º- Designase como Martillero actuante en la subasta, al que corresponda según inscriptos en el Registro de Proveedores Municipales a cargo del Dpto. de Compras, los cuales percibirán en concepto de comisión, como máximo el diez (10 %) del precio de venta de cada bien, gasto que junto con cualquier otro que resulte, será soportado por el comprador.-

ARTICULO 5º- No se aceptarán ofertas en comisión efectuadas por compradores que actúen en tal carácter, excepto en el caso en que lo aclare en el acto de la subasta, facilitando la identidad de su mandante y documentación fehaciente que acreditare la existencia del mandato. Asimismo, el oferente que transfiera su contrato sin el consentimiento previo de la Municipalidad de Coronel Rosales perderá la seña y comisión abonadas.

ARTICULO 6º.- Los bienes mencionados en el artículo 1° saldrán sin base, las ofertas deberán efectuarse por valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Municipal exento de IVA.

ARTICULO 7º.- El comprador deberá abonar una seña en efectivo del TREINTA Y CINCO por ciento (35%) del precio de venta, además del pago de la comisión prevista en el artículo 4º al momento de la subasta, mientras que el saldo de precio será abonado en Tesorería Municipal dentro de los CINCO (5) Días de aprobada la subasta, a la cual quedará sujeta la venta. La notificación del acto administrativo aprobatorio se realizará por escrito al comprador, para lo cual deberá constituir domicilio legal, especial y electrónico en la ciudad de Punta Alta en el acto del remate. En caso de no hacerse efectivo el pago del saldo de precio en el plazo fijado, se tendrá como pérdida la seña entregada, la comisión y los derechos sobre el bien subastado.-

ARTICULO 8º- El retiro de los bienes subastados correrá por cuenta y riesgo de los compradores, debiendo hacerlo en el horario de 9:00 a 11:00 hs. dentro de los cinco (5) días hábiles de abonado el saldo de precio. Si vencido dicho plazo los adquirentes no retiraron los elementos adquiridos, abonarán un almacenaje del TRES POR CIENTO (3%) sobre el precio de venta y por día corrido, perdiendo todo derecho sobre lo adquirido cuando el importe total del almacenaje iguale al de la venta y sin perjuicio de la perdida de la seña entregada la comisión y los derechos sobre el bien adquirido, en el caso que corresponda.-

ARTICULO 9°- Para proceder al retiro de los bienes adquiridos, el comprador deberá concurrir munido de su documento de identidad y de la ORDEN DE ENTREGA extendida por personal de la Departamento de Patrimonio, quién hará firmar también las actas de entrega respectivas. Para gestionar la ORDEN DE ENTREGA, deberá presentar indefectiblemente documento de identidad y acreditar el pago de la totalidad del precio de compra.

ARTICULO 10º- Todo gasto que demande el retiro del bien adquirido será por cuenta exclusiva del comprador, por lo tanto, deberá concurrir a la ubicación detallada en el artículo 2°, provistos de los elementos de carga, remolque, etc. que les permita retirarlos. No se admitirá el desarme o arreglo de los bienes dentro del Corralón Municipal ni en sus inmediaciones.

ARTICULO 11º- Los gastos que originen por cualquier concepto los bienes vendidos desde la fecha de toma de posesión por parte de los compradores, estarán a cargo de estos. La Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales no será responsable por los daños que pudieran causar los mismos ni por los deterioros que estos sufran a partir de la fecha de subasta.-

ARTICULO 12º- Los vehículos serán entregados con toda la documentación pertinente y los formularios necesarios para su transferencia o baja serán rubricados por el representante legal de la Municipalidad, a nombre del adquirente y luego de cancelado el saldo de precio, debiendo este último realizar el trámite de transferencia o baja ante el Registro de la Propiedad Automotor por su cuenta y riesgo. Por el Departamento de Patrimonio se procederá a efectuar la pertinente denuncia de venta de cada uno de los vehículos enajenados y podrá la Municipalidad exigir que, previo a su retiro, se acredite inicio de trámite de transferencia y/o baja en los registros que correspondan.

ARTICULO 13º- Efectúese publicaciones edictales por 3 días consecutivos en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en Diario de circulación local, con una antelación no menor a los 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, sin perjuicio de la publicidad adicional, escrita, radial y/o televisiva que la misma considere conveniente realizar a los fines promocionales de la misma.

ARTICULO 14º- Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al de la subasta, el Martillero Público designado deberán presentar por ante el Departamento de Patrimonio: A) Las liquidaciones de las ventas realizadas, B) El detalle de los bienes vendidos y de los no vendidos, C) Todas las novedades atinentes a su función D) Copia de los recibos que acrediten el depósito de los montos que se detallan en el artículo siguiente, E) Todo otro aspecto que estimen necesario incluir.

ARTICULO 15º- Dentro del día hábil inmediato posterior al de la subasta, el Martillero Público designado deberá depositar por ante la Tesorería Municipal las sumas recaudadas, así como las comisiones cobradas. Estas últimas serán retribuidas por la Municipalidad de Coronel Rosales, dentro de los tres (3) días hábiles de aprobada la subasta por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 16º- Los ingresos resultantes del producido de las ventas de los bienes detallados en el Artículo 1º serán imputados a la Cuenta Contable "1400000 Venta de Bienes y Servicios - 141000 Venta de Bienes".-

ARTICULO 17º- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 18º- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Servicios, dejándose constancia de ello en el expediente y por

su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras, Departamento de Patrimonio y Contaduría Municipal para su cumplimiento. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº 469/2022

Decreto Nº 470/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/09/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 471/2022

Coronel Rosales, 16/09/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes.-

Que de acuerdo al art. 7 de la Ordenanza Nº 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones , con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº471/22

ANEXOS

Decreto Nº 472/2022

Coronel Rosales, 16/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-18/19, la nota presentada por el Sr. Mauro Paganini, Director de la E.E.S. Nº5 “Benito Angel Facetti”, y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado a la localidad de Carhué-Epecuén como parte de un proyecto institucional e interdisciplinario de los sextos años del turno tarde el cual se viene desarrollando desde el mes de Marzo del corriente año.-

Que motiva el mismo conmemorar los 200 años de nuestra provincia dando a los estudiantes la posibilidad de recorrer un sitio bonaerense con proyección mundial donde la historia, química, lo cultural, artístico, ecológico, geográfico, social y económico se unen y dan la posibilidad de un aprendizaje integral.-

Que es menester brindar apoyo económico a la institución educativa peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Mauro Paganini, Director de la E.E.S. Nº5 “Benito Angel Facetti” por la suma de PESOS VEINTE

MIL ($20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Educativo 5.1.5.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº472/22

Decreto Nº 473/2022

Coronel Rosales, 19/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-275/17, la nota presentada por el Lic. Bernardo Amor, Director de Turismo, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita se declare de Interés Municipal la 5º Edición de la Fiesta de Comida al Disco **"A Mar y Campo"**, así como también solicita un subsidio para la Comisión Organizadora, con el fin de cubrir gastos de sonido y escenarios, entre otros.-

Que la naturaleza de esta convocatoria es una combinación de lo gastronómico, artesanal y productivo, sintetizando a través del uso del disco de arado, como nexo conector para unir el mar y el campo.-

Que esta fiesta busca promover el fortalecimiento de la relación entre las entidades locales y vecinos, la revalorización del espacio público, además de contribuir a dinamizar su economía, a través de la participación de gastronómicos e instituciones únicamente del Partido de Coronel Rosales y mitigar la marcada estacionalidad con actividades relacionadas a la cultura e identidad local.-

Que la Plaza de Interpretación Paleontológica sigue siendo el centro neurálgico de la Fiesta, con un corredor de feria de artesanos, manualeros y productores, que nos brinda una oportunidad para difundir el patrimonio paleo arqueológico con que cuenta la localidad, donde se encuentran emplazadas réplicas de la megafauna que habitó la zona hace más de 12.000 años.-

Que dicho evento ha sido declarado de Interés Municipal los años 2017, 2018, 2019 y 2021, así como también de Interés Legislativo por parte del Honorable Concejo Deliberante, de Interés Legislativo de la Provincia de Buenos Aires y de Interés turístico Provincial por parte de la Secretaría de Turismo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la 5º Edición de la Fiesta de Comida al Disco **"A Mar y Campo",** a desarrollarse los días sábado 12 y domingo 13 de Noviembre en la Localidad de Pehuen Có.-

ARTICULO 2º: Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuen-Co", por lo expuesto en el CONSIDERANDO, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.00,00.-) debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000 - fuente de financiamiento 110 – 59.02.00 Otras Entidades – 5.1.7.0.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Turismo, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº473/22

Decreto Nº 474/2022

Coronel Rosales, 20/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-21/22, la nota presentada por Daniel Theaux y Ariel Tucci, y

Considerando

Que en la misma los integrante de "La Spica Band" solicitan se declare de Interés Municipal el su 1º espectáculo el cual llevaran a cabo en el teatro Colón de nuestra ciudad.-

Que la mencionada banda reúne músicos e intérpretes de amplias trayectorias, siendo la totalidad de los artistas rosaleños.-

Que su única participación en el Teatro Colón fue durante la ASPO por los 90º Aniversarios del Colón y este 23 de septiembre será su primer espectáculo presencial en las tablas.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el ***1º espectáculo*** de "La Spica Band" el cual se llevará a cabo el día 23 de Septiembre del corriente año en el Teatro Colón de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº474/22

Decreto Nº 475/2022

Coronel Rosales, 21/09/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº J-64/22 relativo a la necesidad de llamar a Concurso de Precios para la contratación de servicio de transporte para delegación Coronel Rosales – Juegos Bonaerenses (Art. 153 y cctes. LOM), Y

Considerando

Que según informa el Sr. Jefe de Compras resulta necesario el llamado a Concurso de Precios para la contratación de servicio de transporte y traslado para la delegación de Coronel Rosales que ha de participar en los Juegos Bonaerenses a celebrarse en la Ciudad de Mar del Plata a partir del 01 de Octubre del corriente año.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la contratación indicada.-

Que el Concurso de Precios convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en la documentación licitatoria que en este acto administrativo se aprueban a las cuales los eventuales invitados interesados deberán ajustar las propuestas a presentar.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la documentación licitatoria instrumentada para el llamado a Concurso de Precios Nº 09/22 para la adquisición de Tractor Corta Césped perteneciente al segmento maquinarias de forestación.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios Nº 09/21.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en la documentación licitatoria que por este acto se aprueba y ser presentadas en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518, 1er. Piso ,de la Ciudad de Punta Alta, mail: compras@rosalesmunicipio.gob.ar, hasta una (1) hora antes de la apertura de propuestas la cual tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 2.022 a las 09:00 hs en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la citada reparticion municipal.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº475/22

Decreto Nº 476/2022

Coronel Rosales, 22/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-096/22 relativas Concurso de Precios Nº 7/22 instrumentado para la adquisición de Cuatro (4) Casetas para Guardavidas para la localidad de Pehuen Co, lo informado por el Sr. Director de Turismo y el Sr. Jefe de Compras Municipal, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 424/22 se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nº 7/22 instrumentado para la adquisición de Cuatro (4)

Casetas para Guardavidas para la localidad de Pehuen Co y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto. -

Que el Sr. Director de Turismo informa que abiertas las ofertas se han recibido dos ofertas perteneciente a la Sra. Paola Romero y al Sr. Roque Julián Huertas, las que responden en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones; recayendo la elección en la oferta más económica perteneciente a la Sra. Paola Romero que asciende a un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 2.180.000)

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la Sra. Paola Romero el Concurso de Precios Nº 7/22 "Adquisición de Ropa para Personal de Salud" por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($ 2.180.000) adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº476/22

Decreto Nº 477/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/09/2022

FALTANTE POR ERROR EN LA NUMERACION.-

Decreto Nº 478/2022

Coronel Rosales, 22/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº J-052/22 y lo informado por el Sr. Director de Turismo;

Considerando

Que por Decreto 329/22 se llamó a Concurso de Precios N° 5/22, para la adquisición de la adquisición de indumentaria para Guardavidas conforme a la planilla anexa al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el mencionado decreto. -

Que, operada la apertura de ofertas, se constató una sola oferta perteneciente a Juan Manuel GOMEZ por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.247.979). -

Que la Dirección de Turismo considero no conveniente, ni oportuno continuar adelante con la contratación, aconsejando el desistimiento de la misma.-

Que atento a lo establecido en el Art. 16 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Legales (Dec. 329/22) y el Art 193 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resulta facultad privativa del Municipio desistir de la contratación no estando obligado a aceptar ninguna oferta.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Desistir de la contratación perseguida por Concurso de Precios N°3/22 de trámite en el presente Expediente Nº J-052/22.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaría de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al oferente. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº478/22

Decreto Nº 479/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/09/2022

AYUDA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 480/2022

Coronel Rosales, 22/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-121/22 relacionadas con el Concurso de Precios Nº 8/22 para la adquisición de una cabina de seguridad biológica, lo informado por el Sr. Secretario de Salud, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 465/22 se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nº 8/22 para la adquisición de una cabina de seguridad biológica y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto. -

Que el Sr. Secretario de Salud informa que abiertas las ofertas se han recibido dos ofertas perteneciente a la empresa Metalmed S.A. y al Sr. Ujhelyi Claudio Daniel, las que responden en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones; recayendo la elección en la oferta más económica perteneciente al Sr. Ujhelyi Claudio Daniel que asciende a un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 1.400.935)

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al Sr. Ujhelyi Claudio Daniel el Concurso de Precios Nº 8/22 “Adquisición de una cabina de seguridad biológica” por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 1.400.935) la adquisición de los productos que corresponden a cada ítem -conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra – Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº480/22

Decreto Nº 481/2022

Coronel Rosales, 22/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-126/22, la necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente -Fuente 110 - según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº481/22

ANEXOS

Decreto Nº 482/2022

Coronel Rosales, 23/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-105/21 para el llamado a Licitación Privada Nro. 09/21 para la adjudicación de la "Contratación de Servicio de hotelería referente a Juegos Polideportivos Bonaerenses 2022" promovido por la Secretaría de Coordinación y Gestión de ésta Comuna, Y

Considerando

Que la presente contratación tiene por objeto la Contratación de Servicio de hotelería referente a Juegos Polideportivos Bonaerenses 2022 pensión completa de 135 personas pertenecientes a la Delegación Coronel Rosales, del 1 de Octubre de 2022 al 6 de Octubre de 2022, conforme la documentación licitatoria

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Privada para la adjudicación de la Contratación de Servicio de hotelería referente a Juegos Polideportivos Bonaerenses.-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en las condiciones de contrataciones establecidas en la documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébanse las condiciones de contratación para el llamado a Licitación Privada Nro. 4/22 promovido por la Secretaría de Coordinación y Gestión de esta Comuna y que forma parte del Expediente D-105-/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Privada Nº 4/22, para la adjudicación de la Contratación de Servicio de hotelería referente a Juegos Polideportivos Bonaerenses 2022.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Formulario de Cotización y demás documentación licitatoria y ser presentadas personalmente o por correo postal -en todos los casos con la inscripción referencial correspondiente a la presente Licitación- en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 28 de Septiembre de 2022, a las 10 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº482/22

Decreto Nº 483/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-66/22 del recurso recibido desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para ser destinado a fortalecer las políticas de seguridad provincial mediante el FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y OTROS, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las modificaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente Fuente 132 - Origen Provincial - en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($ 10.093.160,00).-

ARTICULO 2º: Amplìase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($ 10.093.160,00) en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110111000 Secretaria de Economía

132 - De origen provincial

17.00.00. Transferencia corrientes

17.5.01.00 De Gobiernos Provinciales

17.5.01.24 -Fondo Municipal Fortalecimiento Seguridad.....**10.093.160,00**,-

ARTICULO 3º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($ 10.093.160,00) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110101000

Conducción Superior

132 -De origen provincial

16.00.00 Dirección de Seguridad

2.9.6.0 Repuestos y Accesorios 730.600,00.-

3.3.2.0 Mantenimiento y Reparación de Vehículos.....14.000,00.-

4.3.5.0 Equipos 199.017,86.-

4.3.6.0 Equipo de Computación 408.300,00.-

4.3.7.0 Equipo de Oficina y Muebles.....6.000,00.-

4.2,1,0 Construcciones.....8.735.242,14.-

Total.....10.093.160,00.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº483/22

Decreto Nº 484/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/09/2022

EXIMICION DE PAGO PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 485/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-207/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se desafecta de la autorizacion dispuesta en el Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nº 4016, el tractor Fiat 780 (60) - RPM 4947 y se dona sin cargo al "Automovil Club Punta Alta"- Personería Jurídica Nº 2197.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4159 la Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº485/22

Decreto Nº 486/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-64/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual adhiere el Municipio de Coronel Rosales a la Ley Provincial Nº 15.302, que tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4160 la Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº486/22

Decreto Nº 487/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-71/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se dispone en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, que la circulación vehícular de Taxis y Remises para el traslado de pasajeros, funcionará de acuerdo a los parámetros determinados en la presente ordenanza en concordancia al sistema de fases en que esté autorizada la Municipalidad de Coronel Rosales (según lo establece el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 260/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y modificatorias), así como también se deroga la Ordenanza Nº 3910, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4161 la Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº487/22

Decreto Nº 488/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-98/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza a partir del 1° de octubre y del 1° de diciembre los nuevos cuadros tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales prestados por las empresas Compañia Belgrano S.A. y Compañia Puntaltense S.A., y se deroga por aplicación de la misma la Ordenanza N.º 4102, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4162 la Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº488/22

Decreto Nº 489/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-100/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza el nuevo cuadro tarifario a partir del 1° de octubre para el servicio de transporte de pasajeros entre la localidad de Punta Alta, Bajo Hondo, Pehuen-Co, del Distrito de Coronel Rosales,y se deroga por aplicación de la misma la Ordenanza Nº 4096, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4163 la Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº489/22

Decreto Nº 490/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente V-31/21, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza el otorgamiento al Sr. FACUNDO JAVIER VERGARA, D.N.I. Nº 35.334.597, permiso de uso de espacio público, en la plaza General Belgrano, para la instalación de actividad comercial de alquiler de vehículos a batería, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4164 la Ordenanza sancionada, con fecha 22 de Septiembre de

2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº490/22

Decreto Nº 500/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-122/19, la nota presentada Sra. Claudia Jorge, y

Considerando

Que en la mencionada nota la subcomisión del Comedor "Los Membrillitos solicita un subsidio destinado a la compra de pintura para sus instalaciones.-

Que las mismas están siendo utilizadas, no solo para actividades propias, sino también por la Escuela Nº 7 "HAIMES HARRIS" desde el 22 de junio del corriente año, permitiendo así que los niños no se quedarán sin clases presenciales hasta tanto se culminen las obras del mencionado establecimiento educativo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante debiendo procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Comedor "Los Membrillitos", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 132 – Fondo Educativo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago. Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº500/22

Decreto Nº 501/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-105/22 relativas a la Licitación Privada Nº 04/22 instrumentada para la "Contratación de Servicio de Hotelería referente a Juegos Polideportivos Bonaerenses 2022", las propuestas presentadas por las firmas participantes, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 482/22 de fecha 23 de Septiembre de 2.022 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 04/22 para la contratación de servicio de hotelería referente a Juegos Polideportivos Bonaerenses 2022 -pensión completa de 135 personas pertenecientes a la Delegación Coronel Rosales del 01 de Octubre de 2.022 al 06 de Octubre de 2.022.-

Que efectuadas las invitaciones pertinentes los proveedores Miguera Carla Anabella, Diego Pedro Botta y Sergio Ariel Sedarri presentaron las cotizaciones correspondientes.-

Que la adquisición se fundamenta en la necesidad de brindar servicio de hotelería y pensión completa a la delegación deportiva de Coronel Rosales que ha de participar en el evento antes mencionado.-

Que la adjudicación ha de recaer en la propuesta que, ajustándose al objeto de licitación, resultó de menor valor y por ende es mas beneficiosas a los intereses del Municipio.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 153 y cctes. subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 185, 189 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al proveedor Sergio Ariel Sedarri la Licitación Privada Nº 04/22 ello por la suma total de PESOS SEIS MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 6.682.365,00.-).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº501/22

Decreto Nº 502/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/09/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 503/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, los Decretos Nro. 93/22 y 284/22, referente a la adecuación de los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón", la necesidad de incrementar los montos de las mencionadas guardias médicas en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, Y

Considerando

Que conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón con anuencia del Sr. Secretario de Salud de esta Comuna, ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y en los siguientes valores.-

GUARDIA MEDICA ACTIVA	**01/10/2022 al 31/12/2022**
24 HORAS LUNES A VIERNES **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$47.000,00.-
24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$68.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$52.000,00.-

24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$73.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO LUNES A VIERNES **Guardia Obstetricia**	$20.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS **Guardia Obstetricia**	$24.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº503/22

Decreto Nº 504/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Los ingresos registrados de acuerdo a la documentación obrante en el Expte C-130/22, en concepto de fondos afectados de Origen Provincial, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y NUEVE ($ 3.225.422,89.-) de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº504/22

ANEXOS

Decreto Nº 505/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Los ingresos efectuados en la partida del Programa de Asistencia a Microempresas de acuerdo al Decreto 663/2016, y la documentación obrante en el expediente C-131/22, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente – Fuente 140 - por la suma PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 177.135,99.-)

ARTICULO 2º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 177.135,99.-) en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 140

1.2.9.07.00 Programa de Asistencia Microempresas Decreto 663/16.....$177.135,99.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 177.135,99.-) en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento 140

51.01.00 Administración y Gestión

6.3.1.1 Microemprendimientos..... $177.135,99.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº505/22

Decreto Nº 506/2022

Coronel Rosales, 29/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-64/22 relativas al Concurso de Precios Nro. 09/22 instrumentado para la contratación de servicio de transporte para Delegación Coronel Rosales – Juegos Bonaerenses, Y

Considerando

Que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de contar con servicio de transporte y traslado para la Delegación Coronel Rosales que ha de participar en los Juegos Bonaerenses a celebrarse en la Ciudad de Mar del Plata a partir del 01 de Octubre del corriente año.-

Que efectuado el pertinente llamado los proveedores “Turitour S.A.”, “Leon Travel S.A.” y “Compañía de Omnibus Puntaltense S.A.” presentaron las ofertas que corren agregadas en estas actuaciones.-

Que las cotizaciones presentadas responden en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado y aprobado para el presente Concurso de Precios Nro. 09/22.-

Que analizadas por parte de la Secretaria de Coordinación y Gestión las ofertas recepcionadas se sugiere adjudicar este Concurso de Precios Nro. 09/22 en favor del proveedor Turitour S.A. en razón que su cotización resulta de menor costo para el Municipio y el servicio ofrecido cumple con los requerimientos exigidos.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 186, 191 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;M**DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al proveedor “Turitour S.A.” el Concurso de Precios Nro. 09/22 instrumentado para la contratación de servicio de transporte para Delegación Coronel Rosales que ha de participar en los Juegos Bonaerenses a celebrarse en la Ciudad de Mar del Plata a partir del 01 de Octubre del corriente año por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.280.000.-).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº506/22

Decreto Nº 507/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/09/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 508/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/09/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 508/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/09/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD

Decreto Nº 509/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el expte. S-128/22, relacionadas con el Cese Jubilatorio por Incapacidad del Agente Municipal de planta Permanente SCHAAB CLAUDIO ROBERTO D.N.I. 21.950.651, Clase 1971 Legajo 2409, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero Clase III, Categoría 11, Jurisdicción 1110113000-41-1-0 con jornada de 40 hs. Semanales, a los efectos de acogerse al beneficio Previsional y

Considerando

Que el Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social establece para el Agente de referencia el 70 % de incapacidad laboral total y permanente.

Que de acuerdo a Ley Vigente debe acogerse al beneficio de Jubilación por Incapacidad.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la norma administrativa correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de octubre de 2.022 del Agente Municipal de Planta Permanente SCHAAB CLAUDIO ROBERTO D.N.I. 21.950.651 , Clase 1971, Leg.: 2409, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase III, Nivel 11, Jurisdicción: 1110113000-41-1-0 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Incapacidad por parte del IPS.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Comuniquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº509/22

Decreto Nº 510/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-134/22, Y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº510/22

ANEXOS

Decreto Nº 511/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

Los ingresos registrados de acuerdo a la documentacion obrante en el Expte C-135/2022, en concepto de fondos afectados de Origen Municipal en la Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención de la Salud, Estacionamiento Medido y Pago – Ordenanza N.º 3405/2013 y Derechos de Construción s/Ordenaza N.º 3778, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.455.788,93,-), de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente,-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº511/22

ANEXOS

Decreto Nº 512/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-136/2022

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de fondos afectados Fuente 131 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº512/2022

ANEXOS

Decreto Nº 513/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-009/21 relativas al llamado a Concurso de Precios Nº 1/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor oficina para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos; Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 225/22 se declaró desierto el primer llamado a Concurso de Precios Nº 1/22 instrumentado para la adquisición de rack contenedor para afectar al depósito de residuos sólidos urbanos y en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 104/22 dispuso se proceda a realizar el segundo llamado. -

Que por Decreto Nro. 324/22 se adjudicó la compra directa a favor Compra Directa a Grupo Naval Rosaleño S.A. por la suma de Pesos Dos millones cien mil ($ 2.100.000). -

Que con posterioridad el adjudicatario manifiesta su imposibilidad de cumplir con la entrega arguyendo una suba imprevista en los costos que le hacen imposible continuar con la contratación. -

Que el Sr. Director de Servicios recomienda una nueva adjudicación de la Compra Directa a Ecobahía SA por la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ($ 1.498.000), en virtud de resultar una oferta más conveniente, acorde a los precios de mercado y a lo solicitado -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Desistir de la Contratación Directa ordenada por Decreto Nro. 324 por los motivos expuestos en los considerandos del presente. -

ARTICULO 2º.- Autorizar en los términos del Art. 156 inc. 5 de la LOM la Contratación Directa de la firma Ecobahía S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 1.498.000) para la provisión y colocación de Contenedor-Oficina en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, oferta y demás documentación obrante en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº513/22

Decreto Nº 514/2022

Coronel Rosales, 03/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-102/22, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de Camión Dominio CCR751", la Contratación Directa gestionada y recomendada por Secretaría de Coordinación y Gestión de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Delegado de la Localidad de Pehuen Co resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de distintos sectores. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por Rodolfo de la Cereza, por una suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 980.000.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. –

Que la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con Rodolfo de la Cereza de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual del Camión Volcador Dominio CCR 751 por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 980.000.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº514/22

Decreto Nº 515/2022

Coronel Rosales, 03/10/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº S-117/22 relativo a lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento para la adquisición de Caldera de Calefacción según detalle para el edificio del Ex sanatorio Punta Alta

Considerando

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición referenciada invitándose a participar del mismo a los proveedores que el Departamento de Compras, junto a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, estimen corresponder de conformidad con lo previsto por el Art. 153 de la LOM. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones que por el presente se aprueba contiene las especificaciones técnico-legales-administrativas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones suficiente para el llamado a Licitación Pública la cual, consecuentemente, se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que en consecuencia es necesario realizar el llamado a Concurso de Precios en un todo de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nro. 10/22 instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna y que forma parte del Expediente Nº S-117/22.-

ARTICULO 2º: Llámese a Concurso de Precios Nº 10/22, para la adquisición del bien detallado en el Pliego de bases y Condiciones que por el presente se aprueba debiendo las propuestas de los oferentes ajustarse en un todo a lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el “Capítulo III – Ofertas” del referido Pliego. Las propuestas serán abiertas el día 13 de Octubre 2022, a las 13 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 4º: Regístrese. - Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº 515/22

Decreto Nº 516/2022

Coronel Rosales, 03/10/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-063/22 relacionadas con el Concurso de Precios Nº 11/22 para la adquisición de indumentaria para Guardavidas, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por el Departamento de Compras, Y

Considerando

Lo informado por el Sr. Jefe de Compras y la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión en relación a la necesidad de efectuarse la adquisición de indumentaria para Guardavidas, ello con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta útil de trabajo.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la compra de la indumentaria indicada.-

Que el Concurso de Precios convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nº 11/22 para la adquisición de Indumentaria para Guardavidas que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios Nº 11/22.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 13 de Octubre de 2.022, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº516/22

Decreto Nº 517/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 04/10/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 518/2022

Coronel Rosales, 04/10/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-138/22, Y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº518/22

ANEXOS

Decreto Nº 519/2022

Coronel Rosales, 05/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-002/22, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

La factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica.-

POR ELLO el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 01 de Octubre de 2022, la creación de la Caja Chica en virtud del nuevo puesto ocupado por la Arq. Medina, Milagros.

	PROVEEDOR	SECRETARIA	IMPORTE
DIRECCION DE OBRAS	MILAGROS MEDINA	S. OBRAS	$35.000

ARTICULO 2º: Facultar a los funcionarios mencionados supra para disponer gastos y pagos designándoselos como responsables de la custodia, aplicación y rendición.-

ARTICULO 3º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de TRES MIL ($3.000,00.).-

ARTICULO 4º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 6º. Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Economía, Secretaría de Control y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº519/22

Decreto Nº 520/2022

Coronel Rosales, 05/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-137/22 la nota presentada por la “Casa del Docente” de Cnel. Rosales, y

Considerando

Que en la mencionada nota ponen en conocimiento que continúan con sus acciones tendientes al cumplimiento de sus fines: encuentros culturales, sociales y recreativos, de docentes, jubilados de todos los niveles de educación y colaboraciones con entidades y con organismos públicos.-

Que dicha institución se encuentra cita en Belgrano Nº285 ya casi terminada en su primera etapa, faltando tareas sencillas pero difíciles de lograr sin la ayuda de organismos que apoyen con sus herramientas.-

Que por tal motivo y habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza la entrega de ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la "Casa del Docente" de Cnel. Rosales por la suma PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº520/22

Decreto Nº 521/2022

Coronel Rosales, 06/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: S-120/2022 relacionadas con el Cese Laboral del Agente Municipal de Planta Permanente SOSA JORGE ANTONIO D.N.I. 13.334.507 Clase 1957, Leg. 2470 Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo Clase III, Nivel 9 Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 40 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación, Y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad, el día 16 de Noviembre de 2.022

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 17 de Noviembre de 2.022, del Agente Municipal de Planta Permanente SOSA JORGE ANTONIO D.N.I. 13.334.507, Clase 1957, Leg.: 2470, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo Clase III, Nivel 9 Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como personal del Agrupamiento Servicios Clase II, Nivel 5 con Jornada de 42 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº521/22

Decreto Nº 522/2022

Coronel Rosales, 06/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-017/19, la nota presentada por la Directora de la E.P. Nº 16 "ALMAFUERTE", Sra. Porro Angélica Liliana, y

Considerando

Que en la mencionada nota el Equipo Directivo solicita ayuda económica para la compra de útiles y materiales de librería.-

Que dicho establecimiento educativo cuenta con una matricula de 74 alumnos a quienes se les ofrece servicio de comedor y merienda.-

Que el equipo de trabajo lleva adelante proyectos que tienden a la igualdad y justicia social, entre ellos el proyecto de Cumpleaños, el mismo tiene como objetivo que los niños puedan contar con un festejo, torta y jugar con amigos, así como también proyectos de índole pedagógico.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza la entrega de una ayuda económica.-

Que en consecuencia es menester realizar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la E.P. Nº 16 "ALMAFUERTE", por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo Educativo, Fuente de Financiamiento 132- 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº522/22

Decreto Nº 523/2022

Coronel Rosales, 06/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-130/22, relativo al concepto de fondos afectados de Origen provincial, Y

Considerando

Que se ha detectado un error involuntario en el "ANEXO I" del Decreto Nº 504, con fecha 28 de septiembre de 2022, correspondiendo su corrección para establecer los montos que se omitieron en impresión de dicho Anexo."-

Que en consecuencia es menester proceder a la rectificación del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de las facultades conferidas en el Artículo 115º de la Ordenanza General 267; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el ANEXO I del Decreto Nº 504/22 del 28 de septiembre de 2022, de acuerdo al Anexo I adjunto al presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº523/22

ANEXOS

Decreto Nº 524/2022

Coronel Rosales, 11/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-107/22, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de Camión Compactador RPM 10043", la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Coordinación y Gestión de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Delegado de la Localidad de Pehuen-Có resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización de la recolección de residuos de la localidad.-

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por Carlos Gastinel y Cia, por una suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 970.320,00.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual.-

Que la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con Carlos Gastinel y Cia de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual del Camión Compactador RPM 10043 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 970.320,00.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº524/22

Decreto Nº 525/2022

Coronel Rosales, 11/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-43/22, la nota presentada por el Profesor Ricardo Lorenzo, Presidente de la A.A.P.U.C.P. (Asociación Argentina de Profesores Universitaios de Contabilidad Pública), y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita un subsidio para la realización del ***"XXXVII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA"*** a desarrollarse en nuestra ciudad los días 27 y 28 de octubre del corriente año, en el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur.-

Que dicho evento cuenta con el aval institucional de la U.N.S., siendo declarado de interés académico mediante Resolución del Rectorado Nº 641 de fecha 14/07/2022.-

Que el Simposio contará con la presencia de prestigiosos expositores a nivel nacional, se tratarán temas vinculados a la Gestión y el Control del Sector Público (provincial y nacional), y lleva el lema "Aporte Académico a la Eficiencia de la Gestión Pública".-

Que habiendo tomado conocimiento el Sr. Intendente solicita se declare de Interés Municipal el mencionado evento, así como también autoriza un subsidio económico.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal el ***"XXXVII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA"*** a desarrollarse en nuestra ciudad los días 27 y 28 de octubre del corriente año, en el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTICULO 2º.- Otorgar un subsidio en favor de la A.A.P.U.C.P. (Asociación Argentina de Profesores Universitaios de Contabilidad Pública) por la suma PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº525/22

Decreto Nº 526/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/10/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 527/2022

Coronel Rosales, 12/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-10/20, la nota presentada por la Vice Directora del Coro "Sueños en Señas", Sra. Berenice Tapia, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de traslado para su participación del evento "Patagonia Canta" en la ciudad de San Martín de los Andes, los días 10 al 13 de noviembre del corriente año.-

Que "Sueños en Señas" no solo representa a nuestra ciudad sino también a la Provincia de Buenos Aires ya que ha sido el único Coro de Lengua de Señas invitado.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Berenice Tapia, D.N.I.: 26.404.412, Vice Directora del Coro "Sueños en Señas", por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº527/22

Decreto Nº 528/2022

Coronel Rosales, 12/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-09/22 la nota presentada por la ONG Involucrate Punta Alta, y

Considerando

Que la mencionada ONG está conformada por un grupo de profesionales de distintas disciplinas (Trabajo Social, Lic. en Psicología, Abogacía, Pediatría/Neonatología, Docencia, Psicopedagogía) congregados para trabajar en la Prevención de las Agresiones Sexuales Infantiles.-

Que afrontan a diario situaciones que dejan entrever como esta problemática afecta a niños/as, adolescentes y adultos de nuestra comunidad, realizando dichos profesionales esta labor sin fines de lucro y completamente ad honorem.-

Que desde noviembre del 2014 y hasta la actualidad realizan anualmente en la Plaza General Belgrano marchas de prevención y concientización de las Agresiones sexuales en las infancias llamadas "Rompamos el Silencio", donde se entrega folletería y se brinda información a la ciudadanía acerca de la temática, las cuales han sido declaradas de Interés Municipal.-

Que por tal motivo solicitan un subsidio para afrontar los costos del evento que se realizará el domingo 13 de noviembre a las 17 hs.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza la entrega de una ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la ONG Involucrate Punta Alta, por la suma PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº528/22

Decreto Nº 529/2022

Coronel Rosales, 12/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. J-70/22 correspondientes al informe elevado por la Jefatura de Recursos Humanos de ésta Municipalidad en relación a las inasistencias consecutivas e injustificadas del Agente Municipal Franco Iván Martínez, Leg. 3706, Y

Considerando

Que a fs. 01/04 la Jefatura de Recursos Humanos informa y acredita las inasistencias injustificadas consecutivas del Agente Municipal Franco Iván Martínez, Leg. 3706 correspondientes a los días 21, 22, 23 , 26 y 27 de Septiembre de 2.022.-

Que a fs. 05/06 obra constancia de la intimación prevista por el art. 53 del C.C.T. -efectuada el día 01 de Octubre de 2.022- sin que el Agente haya dado cumplimiento a la misma dentro del plazo previsto por la citada norma, ni se haya reintegrado a su puesto laboral como así tampoco justificado en forma alguna las inasistencias detalladas conforme dispone el Art. 53 del CCT.-

Que en virtud de ello, corresponde decretar la cesantía del nombrado agente.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Decretáse la cesantía del Agente Municipal Franco Iván Martínez, Legajo Nro. 3706 a partir del día 18 del mes de Febrero de 2.019 fecha en que quedaron configurados y cumplidos los presupuestos de abandono de puesto de trabajo previstos por el art. 53 del C.C.T..-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Servicios déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al interesado, tome conocimiento el Departamento de Personal y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº529/22

Decreto Nº 530/2022

Coronel Rosales, 13/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-77/22, Y

Considerando

Que razones de servicio y de funcionamiento de las diversas áreas que componen la Secretaría de Servicios Municipal hacen necesario la cobertura de la Dirección de Equipamiento Urbano para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del cargo con principal intervención en las áreas de bacheo, vialidad, taller de unidades móviles, cementerio, consumo y mantenimiento de alumbrado público y control y reparación de luminarias y semáforos, ello sin perjuicio de su intervención e injerencia en las restantes áreas de la mencionada Secretaría.-

Que presupuestariamente existe cargo de Director vacante a la fecha el cual habrá de utilizarse para la designación que por el presente se dispone recayendo la misma en el Sr. Claudio Antonio Filócamo, DNI Nº 13.334.130, Clase 1957 quien ejercerá el cargo a partir del día 15 de Junio de 2.022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 15 de Junio del 2022 al Sr. Claudio Antonio Filócamo, DNI Nº 13.334.130, Clase 1957, para desempeñar el cargo de Director de Equipamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y confecciónese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº530/22

Decreto Nº 531/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/10/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 532/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-130/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Coordinación y Gestión para el llamado a Licitación Pública Nº 08/22 para la “Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta”, Y

Considerando

Que la presente Licitación Pública se fundamenta en la necesidad de organizar de la mejor forma posible el desarrollo de tamaño evento

cultural y social como son los corsos que, año tras año, se celebran en nuestra ciudad en el entendimiento que el carnaval es una de las fiestas populares por excelencia que reúne a todos los rosaleños para su celebración.-

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que, como documentación licitatoria, se aprueba por el presente Decreto y forma parte integrante de este acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública Nº 08/22 por la Secretaría de Coordinación y Gestión que forma parte del presente Expediente.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 08/22 para la Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta sujeta a los términos del Pliego de Bases y Condiciones que en este acto se aprueba.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas en Mesa de Entradas, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre los que podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal con la inscripción referente a esta Licitación Pública, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 15 de Noviembre de 2022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($3.750,00.-) cuya venta se efectuará en la Oficina de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 6º.- Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº532/22

Decreto Nº 533/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

La necesidad de adecuar el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 en funcion de los fondos de la cuenta Ley 13178 Comercialización de Bebidas Alcoholicas y Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses de acuerdo a las Actuaciones Obrantes en el Expediente C-140/2022, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 196.606,29.-), de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendada por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº533/22

ANEXOS

Decreto Nº 534/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Los ingresos registrados de acuerdo a la documentacion obrante en el Expte C-142/22, en concepto de fondos afectados de Origen Municipal en la Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención de la Salud, Estacionamiento Medido y Pago – Ordenanza Nº 3405/2013, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 1.514.051,13.-), de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente,-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº534/22

ANEXOS

Decreto Nº 535/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. D-109/22, la solicitud efectuada por la Dirección de Rentas, de nombrar un cajero para las Cajas Nº 1 y Nº 2, sitas en la sede Municipal, y

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase como Cajero Suplente al Agente Municipal RÍOS GERMÁN ROBERTO, Legajo Nº 3174 al frente de las Cajas Nº 1 y Nº 2 sitas en la Sede Municipal a partir del día 17 de Octubre del corriente año. -

ARTICULO 2º: Reemplazará a los Cajeros Titulares de la Administración Central en caso de enfermedad, licencia anual o por orden superior. -

ARTICULO 3º: Cuando efectivamente cumpla las funciones de cajero, la Dirección de rentas conjuntamente con la Tesorería Municipal, autorizará la liquidación correspondiente por bonificación por fallo de caja, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldos cúmplase lo dispuesto en la presente, comuníquese al agente interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 535/22

Decreto Nº 536/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-098/22, relativas a la “Contratación de Profesional para Plano de Mensura”, gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras y Planeamiento de este Municipio, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesario iniciar tareas de confección y presentación de planos de mensura para prescripción adquisitiva de inmuebles de uso municipal.-

Que el profesional del rubro que resulta empleado de la mencionada Secretaría se encuentra abocado a tareas ya planificadas y organizadas desde principio de año resultando imposible por la carga horaria incluir en su plan de tareas, las arriba expuestas; por lo que corresponde declarar la incompetencia del área para la necesidad planteada.-

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la Agrimensora María Guillermina Botelli, por una suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($540.000,00.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación. –

Que la Sra. Secretaria de Secretaria de Obras y Planeamiento entendió que los presupuestos presentados por la mencionada profesional resultan acordes a los valores de mercado. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase la incompetencia de la Secretaría de Obras y Planeamiento para realizar las mensuras necesarias para el trámite de prescripción adquisitiva de los siguientes inmuebles: 113-15572, 113-15573, 113-15577, 113-15578, 113-15579, 113-15580 y 113-8324. -

ARTICULO 2º: Autorizase la Contratación de la Agrimensora María Guillermina Botelli por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 540.000,00.-) para las tareas descriptas por la Secretaría de Obras y Planeamiento en la documentación precedente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº536/22

Decreto Nº 537/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES ($ 130.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS ONCE MILLONES ($11.000.000.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($ 400.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES ($ 130.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº537/22

Decreto Nº 538/2022

Coronel Rosales, 17/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-31/22, la nota presentada por el Sr. Edgardo Matoso, Director del Grupo Vocal CantArte, y

Considerando

Que, el sábado 29 de octubre tendrá lugar el "Concierto: Una Historia Cantada" sobre el escenario del Teatro Colón, por el 20° aniversario del "Grupo Vocal CantArte de Punta Alta".-

Que, es importante acompañar las obras de los artistas locales y también a sus protagonistas, respaldando el trabajo que llevan adelante por medio de éste tipo de reconocimientos.-

Que, el "Grupo Vocal CantArte" durante el presente año celebrará la segunda década de su conformación, cosechando durante éste tiempo y desde sus inicios un reconocimiento que ha trascendido los límites de Coronel Rosales.-

Que, la agrupación se caracteriza, desde sus orígenes, en innovar en cada presentación que realiza, sin distinción de escenario. Incluso durante el período de aislamiento en la denominada "Pandemia por el Covid-19", se mantuvieron activos y realizaron conciertos virtuales presentados en distintas plataformas a modo de homenajes, junto a otros coros de país.-

Que, el "Grupo Vocal CantArte" está dirigido por el docente artístico Edgardo Fabián Matoso e integrado por veinte coreutas, cuyos registros de voces pertenecen: seis a la categoría sopranos; cinco contraltos; cinco tenores y cuatro bajos.

Que, indudablemente la agrupación es una embajadora de la cultura rosaleña, el amplio repertorio desplegado en éste tiempo en las distintas ciudades del país donde actuaron, fueron aprobadas por el público y galardonadas en varias oportunidades por los organizadores de las presentaciones.-

Que, el "Concierto: Una Historia Cantada" será una gala destacada, donde el público podrá disfrutar no solo de una calidad interpretativa de gran calidad, también de un recorrido coral con las piezas más representativas de los veinte años del "Grupo Vocal CantArte"

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "Concierto: Una Historia Cantada", 20° aniversario del "Grupo Vocal CantArte de Punta Alta" espectáculo coral que tendrá lugar el sábado 29 de octubre de 2.022, en el Teatro Colón.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 538/22

Decreto Nº 539/2022

Coronel Rosales, 17/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-70/22, el Decreto Nº 529/22, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 529/22 se dispuso la cesantía del Agente Municipal Franco Iván Martínez, Leg. 3706 por la causal prevista por el Art. 53 del C.C.T.-

Que por error material e involuntario en el Art. 1 del referido Decreto Municipal se consignó como fecha a partir de la cual se disponía la mencionada cesantía el día *18 de Febrero de 2.019* cuando correspondía consignar el día *04 de Octubre de 2.022.-*

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo para la rectificación del Decreto Municipal Nº 529/22.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el Art. 1º del Decreto Municipal Nº 529/22 el que quedará redactado en los siguientes términos: "..**ARTICULO 1º**: **Decretáse la cesantía del Agente Municipal Franco Iván Martínez, Legajo Nro. 3706 a partir del día 04 del mes de Octubre de 2.022 fecha en que quedaron configurados y cumplidos los presupuestos de abandono de puesto de trabajo previstos por el art. 53 del C.C.T.…**"

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Economía y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al interesado, tome conocimiento el Departamento de Personal y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº539/22

Decreto Nº 540/2022

Coronel Rosales, 18/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-357/17, la nota presentada por la Sra. Maria Laura Salman Dib, Profesora y Directora de la "Escuela de Danzas Arabes Samira Salman Dib", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demanden su participación de la FINAL LATIN AMERICA 2022 del Torneo "DANCE WORLD CUP LATIN AMERICAN", la cual se desarrollará del 07 al 10 de Diciembre en el Teatro ARENAS de la localidad de Maipú, Provincia de Mendoza.-

Que desde hace 17 años la "Escuela de Danzas Arabes Samira Salman Dib" partcipa de grandes eventos, torneos, competencias regionales, nacionales e internacionales, saliendo Campeonas Latinoamericanas, Nacionales INVICTAS hasta la fecha en los distintos niveles.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretraria de Coordinacion y Gestión autoriza subsidio.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la Sra. Maria Laura Salman Dib, D.N.I.: 24.310.888, Profesora y Directora de la "Escuela de Danzas Arabes Samira Salman Dib" por la suma PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº540/2022

Decreto Nº 541/2022

Coronel Rosales, 18/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-092/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 5/22 para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Destacamento Policial Zona Sur" promovido por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de ésta Comuna, Y

Considerando

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción del Destacamento Policial Zona Sur. -

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Privada para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Destacamento Policial Zona Sur". -

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccs. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccs. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 5/22 por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna y que forma parte del Expediente Nº D-092/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Privada Nº 5/22, para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Destacamento Policial Zona Sur".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas personalmente o por correo postal -en todos los casos con la inscripción referencial correspondiente a la presente Licitación- en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 31 de Octubre de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Secretario de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº541/22

Decreto Nº 542/2022

Coronel Rosales, 19/10/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas en el Expte. L-027/18, la nota presentada por la Comisión Directiva de LALCEC Punta Alta, y

Considerando

Que la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) es la organización no gubernamental más importante en prevención y detección temprana del cáncer en Argentina.-Que la sede de dicha organización se encuentra ubicada en la calle Roca Nº 824 de nuestra ciudad.-

Que este año la mencionada Institución cumple 40º años de su fundación.-

Que la misma fue declarada como institución de bien público por Decreto Municipal el 15 de diciembre de 1993.-

Que su principal labor es reducir la mortalidad del cáncer, trabajando continuamente en la prevención, educación y concientización, además de brindar apoyo y acompañamiento al paciente y su familia.-

Que en sus consultorios se realizan análisis preventivos de PAP, colposcopía, urología, gastroenterología, mamas, piel y pulmón.-

Que realizan continuamente campañas de prevención del cáncer de próstata, pulmón, mama, piel, cuello de útero y colon.-

Que fundamentalmente apoyan a aquellas personas que carecen de obra social brindándoles la asistencia de manera totalmente gratuita.-

Que la comisión directiva está conformada por voluntarios que colaboran diariamente en las tareas de la institución.-

Que los profesionales que brindan sus servicios en LALCEC, tanto médicos como abogado y contador, lo hacen ad honorem.-

Que por la importancia y trascendencia que genera este evento en nuestra ciudad.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal las actividades programadas en el marco del festejo del 40ª Aniversario de la fundación de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Punta Alta.-

- Instalación de cartelería para comunicación visual de la institución haciendo referencia al 40º Aniversario, e instando a realizarse los controles médicos preventivos de los seis tipos de cánceres prevenibles.-
- La realización de festivales de música de diferentes estilos, con la participación de artistas locales.-
- Charlas mensuales de salud a cargo de profesionales médicos invitados.-
- Competencia atlética “40º Aniversario” y caminata por el mes del cáncer de mama en octubre.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad interesada con entrega de copia del presente. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº542/22

Decreto Nº 543/2022

Coronel Rosales, 19/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-41/22, la nota presentada por la Sra. Sofia Piaggio, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el proyecto audiovisual del disco musical “Fruto”, y

Considerando

Que desde la Dirección de Cultura apoyan la solicitud para declarar de interés municipal el evento pautado el día 20 de octubre a las 21:00 hs en la confitería Stambul.-

Que la artista presenta una amplia trayectoria en el campo de las artes tanto visuales como en las musicales, presentando un amplio decir estético apoyándose en mensajes poéticos.-

Que la misma presentará en esta ocasión una serie de siete videoclips filmados integramente de forma independiente y en distintos puntos de nuestro distrito; no solo su trabajo performático es de suma importancia para el desarrollo artístico independiente, sino que también pondera los aferentes escenarios naturales de nuestro baste distrito.-

Que en esta ocasión está acompañada de otros artistas locales de trayectorias destacables como Julian Mendiondo y Juan Manuel Pato quienes colaboraron en la producción audiovisual de este nuevo disco musical denominado "Frutos".-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el proyecto audiovisual del disco musical “Fruto”, evento pautado el día 20 de octubre a las 21:00 hs en la confitería Stambul.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº549/22

Decreto Nº 544/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-12/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece como peatonal semipermanente de Pehuen Co, para los días lunes, martes, miércoles y jueves la superficie comprendida sobre calle Brown entre Juncal y 9 de Julio; y para los viernes, sábados, domingos y feriados la superficie comprendida sobre calle Brown entre Juncal y Hércules, todo ello según se detalla en la presente así como también se derogan las Ordenanzas Nº 2920, 3266, 3518 y 3888.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4165 la Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº544/22

Decreto Nº 545/2022

Coronel Rosales, 20/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-63/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 3481 referida a “Menús saludables”, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4166 la Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº545/22

Decreto Nº 546/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-18/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea la “Feria Permanente Hecho en Rosales” con el objetivo de fomentar la oferta y demanada de productos manufacturados y/o artesanales dentro del Partido de Coronel Rosales, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4167 la Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº546/22

Decreto Nº 547/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-67/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea la campaña "Compras Distendidas Rosales", con el objetivo de uqe los niños, jóvenes y adultos con diagnóstico de Transtorno del Espectro Autista (TEA) y sus familiares puedan disponer de un ambiente adaptado a su necesidad al realizar las compras, Y.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4168.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº546/22

Decreto Nº 548/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-49/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido, mediante la cual se regula en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, el funcionamiento de las actividades comerciales denominadas "Ferias" en sus diferentes tipos y modalidades.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4169.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº548/22

Decreto Nº 549/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-106/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 13 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se deroga la Ordenanza Nº 4.127 y se autoriza el incrmento de la escala tarifaria para el servicio d taxis de Distrito, todo ello según se detalla en la presenta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4170.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº549/22

Decreto Nº 550/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 20/10/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 551/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte.S-133/22, lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., lo establecido por el Decreto Municipal Nº 425/05 y en el Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM), Y

Considerando

Que habiéndose otorgado cese por jubilación ordinaria al Sr. Adrián Oscar Maciel, D.N.I. Nº 16.060.407, Leg. 1790, a partir del 16 de Septiembre de 2.022 quien se desempeñara en el cargo titular a cargo del Departamento de Patrimonio de esta Municipalidad.-

Que con motivo de lo indicado razones operativas y de servicio tornan necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo a partir del 24/10/2022, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en María Eugenia Grasso, D.N.I. Nro. 17.888.987, Leg. 1825, quien quedará así al frente del Departamento de Patrimonio por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que mediante Decreto Municipal Nº 425/05 se implementaron en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Rosales los Sistemas de Presupuesto, Contrataciones, Contabilidad, Tesorería y Bienes Físicos, estableciendo los responsables de cada órgano rector, quienes asumieron la responsabilidad del dictado y cumplimiento de las normas, procedimientos y aplicación de los formularios instructivos establecidos en el Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM).-

Que con motivo de la designación que por el presente se dispone resulta necesario determinar también a la antes nombrada como nueva responsable del Órgano Rector de Sistema de Bienes Físicos – RAFAM.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Desígnase a partir del 24/10/2022 provisoriamente como titular al frente del Departamento de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Economía a la Agente Municipal María Eugenia Grasso D.N.I. Nº 17.888.987, Leg. 1825, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 26, Jornada 30 hs semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Designar responsable del Órgano Rector de Sistema de Bienes Físicos - Decreto Provincial Nº 2980/00 (RAFAM) a la Agente Municipal María Eugenia Grasso, DNI Nro. 17.888.987, Leg. 1825.-

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor de la Agente designada, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº551/22

Decreto Nº 552/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 20/10/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 553/2022

Coronel Rosales, 20/10/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-144/22

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesariasQue de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías, por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº553/22

ANEXOS

Decreto Nº 554/2022

Coronel Rosales, 21/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte S-117/22 relativas Concurso de Precios Nº 10/22 instrumentado para la adquisición de Caldera de Calefacción según detalle para el edificio del Ex sanatorio Punta Alta, lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento y el Sr. Jefe de Compras Municipal, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 515/22 se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nº 10/22 instrumentado para la adquisición de Caldera de Calefacción según detalle para el edificio del Ex sanatorio Punta Alta y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto. -

Que la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento informa que abiertas las ofertas se ha recibido una oferta perteneciente a la firma INSEL CLIMA S.A., la que responde en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones; que asciende a un total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.636.500) y se encuentra dentro de los valores de mercado.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma INSEL CLIMA S.A. el Concurso de Precios Nº 10/22 Caldera de Calefacción según detalle para el edificio del Ex sanatorio Punta Alta por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.636.500) adquisición del producto conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº554/22

Decreto Nº 555/2022

Coronel Rosales, 24/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. J-063/22 relativas Concurso de Precios Nº 11/22 la adquisición de indumentaria para Guardavidas, lo informado por el Sr. Jefe de Compras y el Sr. Director de Turismo, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 516/22 se dispuso el segundo llamado a Concurso de Precios Nº 11/22 instrumentado para la adquisición de Ropa para Personal de Salud y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por Decreto Nro. 516/22. -

Que el Sr. Jefe de Compras informa que abiertas las ofertas se han recibido tres ofertas pertenecientes a los Sres. Juan Manuel Gómez, Carlos Enrique González y la firma Ferreira Sport SA, las que responden en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado. -

Que asimismo, informa que resulta conveniente conforme la Dirección de Turismo lo recomienda, adjudicar los ítems 1 y 6 al proveedor Juan Manuel Gómez por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS ($ 597.226) y los ítems 2, 3, 4 y 5 a la firma Ferreira Sport S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 874.720).-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma Ferreira Sport S.A. por la suma de PESOSOCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 874.720) los ítems 2, 3, 4 y 5 del Concurso de Precios Nº 11/22 conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.

ARTICULO 2º: Adjudicar al Sr. Juan Manuel Gómez por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS ($ 597.226) los ítems 1 y 6 del Concurso de Precios Nº 11/22 conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº555/22

Decreto Nº 556/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/10/2022

AYUDA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 557/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/10/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE DE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 558/2022

Coronel Rosales, 25/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-090/17, la nota presentada por la directora del Centro Educativo Complementario N° 801 “Islas Malvinas”, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita apoyo económico, para un gripo de alimnos que participó en un proyecto, convocado por la PC y PS con la problemática abordada : "PROBLEMAS AMBIENTALES", quedando seleccionados, donde deberán participar en la cidad de La Plata, el día 28 de octubre de 2022, representando a nuestra ciudad.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad solicitante procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio consistente en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) a favor del Centro Educativo Complementario Nº 801, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 132 de Financiamiento: Fondo Educativo, 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 558/22

Decreto Nº 559/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/10/2022

AYUDA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 560/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-95/21 relativas a la Licitación Pública Nº 07/21 para la adjudicación de la Obra denominada "Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca", el Convenio Específico EX-2021-37559863-APN-ENOHSA#MOP y las observaciones técnicas efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas y demás legislación aplicable

Considerando

Que la Municipalidad de Coronel Rosales y el Ministerio de Obras Públicas han suscripto un Convenio específico para la obra "Desagües Cloacales en el Barrio Nueva Bahía Blanca" registrado bajo el SIPPE 128929.-

Que el día 12 de agosto de 2021, se dio inicio a la mencionada obra. -

Que a pedido de la empresa prestataria del servicio –ABSA-, con motivo de cambio de cotas, se solicitó la paralización de la obra, y se suscribió con fecha 16 de agosto de 2021 el Acta de Neutralización pertinente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar el **Acta de Neutralización** labrada el 16 de agosto de 2021 de la obra denominada "Desagües Cloacales para el Barrio Nueva Bahía Blanca" SIPPE 128929.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº560/22

Decreto Nº 561/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-95/21 relativas a la Licitación Pública Nº 07/21 para la adjudicación de la Obra denominada "Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca", el Convenio Específico EX-2021-37559863-APN-ENOHSA#MOP y las observaciones técnicas efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas y demás legislación aplicable, Y

Considerando

Que la Municipalidad de Coronel Rosales y el Ministerio de Obras Públicas han suscripto un Convenio específico para la obra "Desagües Cloacales en la Nueva Bahía Blanca" registrado bajo el SIPPE 128929.-

Que el día 12 de Agosto de 2021, se dio inicio a la obra. -

Que con fecha 15 de Abril de 2022 el Secretario de Obras y Planeamiento encontró motivos fundados para dictar resolución ampliando el plazo de obra por ochenta (80) días corridos, es decir hasta el 7 de Julio de 2022.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar la Resolución del Secretario de Obras y Planeamiento de fecha 15 de Abril de 2022, ampliando el plazo original de obra por ochenta (80) días corridos, respectivamente de la obra mencionada en los considerandos del presente. -

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº561/22

Decreto Nº 562/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-95/21 relativas a la Licitación Pública N° a Licitación Pública Nº 07/21 para la adjudicación de la Obra denominada "Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca", el Convenio Específico EX-2021-37559863-APN-ENOHSA#MOP y las observaciones técnicas efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas y demás legislación aplicable

Considerando

Que la Municipalidad de Coronel Rosales y el Ministerio de Obras Públicas han suscripto un Convenio específico para la obra "Desagües Cloacales en la Nueva Bahía Blanca" registrado bajo el SIPPE 128929.-

Que el día 12 de agosto de 2021, se dio inicio a la obra. -

Que con fecha 4 de Julio de 2022 el Secretario de Obras y Planeamiento encontró motivos fundados para dictar resolución ampliando el plazo de obra por cuarenta y cinco (45) días corridos, es decir hasta el 18 de agosto de 2022.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar la Resolución del Secretario de Obras y Planeamiento de fecha 4 de Julio de 2022, ampliando el plazo original de obra por cuarenta y cinco (45) días corridos, respectivamente de la obra mencionada en los considerandos del presente. -

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a la adjudicataria. - Hecho, archívese. -

DECRETO Nº562/22

Decreto Nº 563/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-55/15, el Decreto Nº 660/19, Y

Considerando

Que por Decreto Nº 660/19 se designó al Sr. Juan Ignacio Canevello a partir del 10 de Diciembre de 2.019 para desempeñarse como Delegado Municipal de Villa del Mar.-

Que por motivos de índole personal el antes nombrado presentó su renuncia a partir del 01 de Noviembre de 2.022 al cargo para que el que fuera designado.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 17, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir del 01 de Noviembre de 2.022 el Decreto Nº 660/19 en el que se designara al Sr. Juan Ignacio Canevello, D.N.I. Nº 24.130.472 como Delegado Municipal de Villa del Mar.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, de Coordinación y Gestión y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº563/22

Decreto Nº 564/2022

Coronel Rosales, 31/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-84/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se

autoriza se prohibe el estacionamiento sobre mano desendente de Avenida Jujuy desde Puerto Madryn hasta De la Madre y desde Quintana hasta Balcarce todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4171 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº564/22

Decreto Nº 565/2022

Coronel Rosales, 31/10/2022

Visto

as actuaciones promovidas en el Expediente P-96/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza a “Amigos del Monumento a las Provincias Argentinas” a colocar 1 (un) hito de distancia, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4172 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº565/22

Decreto Nº 566/2022

Coronel Rosales, 31/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº I-55/15, Y

Considerando

Que razones operativas, de servicio y funcionamiento de las diversas áreas municipales hacen necesario la cobertura del cargo de Delegado Municipal de Villa del Mar.-

Que así resulta necesario la designación del nuevo funcionario que habrá de cubrir el mencionado cargo a fin de dar cobertura al área en pos del mejor funcionamiento posible de las competencias bajo su esfera.-

Que la designación ha de recaer en el Sr. Luciano Camilo Baldi, DNI Nro. 26.456.208, Clase 1978 teniendo la misma efecto a partir del 01 de Noviembre de 2.022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades**; DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 01 de Noviembre del 2022 al Sr. Luciano Camilo Baldi, DNI Nro. 26.456.208, Clase 1978, para desempeñar el cargo de Delegado Municipal de Villa del Mar.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio

notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y confecciónese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº566/22

Decreto Nº 567/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/11/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 568/2022

Coronel Rosales, 01/11/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el expte C-147/22

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº568/22

ANEXOS

Decreto Nº 569/2022

Coronel Rosales, 02/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. R-29/22, la nota presentada por la asociación “RESCATISTAS PUNTA ALTA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO”, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires a fin de realizar la capacitación “JIDE” (Jornadas Integrales de Destrezas en Emergencias) los días 6, 7 y 8 de noviembre del corriente año.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la asociación “RESCATISTAS PUNTA ALTA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO”, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº569/22

Decreto Nº 570/2022

Coronel Rosales, 02/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-148/22, la nota presentada por el Sr. Bravo Daniel, entrenador del Club de Atletismo Luz y Fuerza, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda para el traslado de 6 atletas hasta la ciudad de Olavarría donde abordaran el micro que los llevará hasta la provincia de Córdoba, para participar del Torneo Nacional U16, a desarrollarse los días 5 y 6 de noviembre del corriente año.-

Que los mismos fueron seleccionados para formar parte del equipo de la FAPBA, el cual va a representar a la provincia en dicho evento nacional.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Bravo Daniel, D.N.I.: 13.334.133, entrenador del Club de Atletismo Luz y Fuerza, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº570/22

Decreto Nº 571/2022

Coronel Rosales, 02/11/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), y de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local, Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 90,16%) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 90,16%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 90,16%) por la suma de:

a) PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000,00) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-

50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº571/22

Decreto Nº 572/2022

Coronel Rosales, 03/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-28/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea el espacio de arte popular y urbano en el paredón trasero del Corralón de la calle Colón de dependencia municipal, lindante al Parque "Sarmiento" de la ciudad de Punta Alta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4173 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº572/22

Decreto Nº 573/2022

Coronel Rosales, 03/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. K-07/22 correspondientes al informe elevado por la Jefatura de Recursos Humanos de ésta Municipalidad en relación a las inasistencias consecutivas e injustificadas del Agente Municipal Guillermo Jorge Kundt, Leg. 2757, Y

Considerando

Que a fs. 01/03 la Jefatura de Recursos Humanos informa y acredita las inasistencias injustificadas consecutivas del Agente Municipal Guillermo Jorge Kundt, Leg. 2757 correspondientes a los días 29 y 30 de Septiembre y 03, 04 y 05 de Octubre de 2.022.-

Que a fs. 04/05 obra constancia de remisión de Carta Documento CD 203445891 Correo Argentino -dirigida al domicilio registrado en por el Agente antes mencionado en su legajo personal- con la pertinente intimación al antes nombrado para su inmediato reintegro a su puesto laboral bajo apercibimiento, todo ello conforme prevé por el art. 53 del C.C.T.-

Que la carta documento remitida fue devuelta al remitente informándose como motivo de la devolución "Plazo vencido/No reclamado".-

Que en este punto la justicia ha entendido y resuelto: *"...Si el telegrama de despido fue devuelto por el distribuidor con la observación "cerrado/ausente se dejó aviso de visita", dicha comunicación debe tenerse por válida y surtir plenos efectos, ya que si bien quien elige un medio de notificación corre con los riesgos que dicho medio conlleva, ello no es así cuando la notificación no ha sido entregada por circunstancias ajenas al empleador (en el caso, el empleador cursó la notificación al correcto domicilio de la trabajadora)..."*. CNAT, Sala VII, S.D. 40.264 del 13/07/2007 Expte. N° 9.250/2006 "Benítez, Verónica Marcela c/Avanzada en Odontología S.R.L. y otro s/ Despido". (RD.-RB.)". Asimismo nuestro máximo Tribunal Provincial ha dicho: *"Así las cosas, la devolución -y su posterior desconocimiento- de la carta documento enviada por la empleadora al trabajador, al domicilio real de este último, para que se presentara a prestar tareas, con la observación de "aviso de visita", sin que el accionante concurriese oportunamente a tomar conocimiento del despacho epistolar, configura mala fe o negligencia del receptor por frustrar el perfeccionamiento de la notificación y las consecuencias afines..." (L. 101.133 "Gómez, Juan Carlos contra Luma Productos S.R.L. Despido". SCBA, 16/05/12)*

Que el Art. 45 inc. k del CCT dispone: "*Art. 45. Deberes del Personal ... k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no se denuncie otro nuevo*"

Que no habiéndose el Agente Guillermo Jorge Kundt, Leg. 2757 reintegrado a su puesto laboral dentro del plazo previsto por el Art. 53 del CCT ni justificado en forma alguna las inasistencias detalladas conforme dispone la mencionada norma corresponde decretar la cesantía del Agente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Decretáse la cesantía del Agente Municipal Guillermo Jorge Kundt, Leg. 2757 a partir del día 02 del mes de Noviembre de 2.022 fecha en que quedaron configurados y cumplidos los presupuestos de abandono de puesto de trabajo previstos por el art. 53 del C.C.T..-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Coordinación y Gestión déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al interesado, tome conocimiento el Departamento de Personal y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº573/22

Decreto Nº 574/2022

Coronel Rosales, 04/11/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente Nº 50690/4 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº574/22

Decreto Nº 575/2022

Coronel Rosales, 04/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-46/22 la nota presentada por la Asociación Folklórica de Coronel Rosales, y

Considerando

Que en la mencionada nota informan que el día 12 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo el encuentro de Peñas Folklóricas denominado “Bajo el Cielo Rosaleño” el cual cuenta con la presencia de invitados de la zona.-

Que dicho evento está organizado por la Asociación Folklórica de Coronel Rosales, la importancia del evento radica no solo en el espectáculo en sí mismo, sino también en la unión de los rosaleños y de aquellos que no siéndolo, viven y sienten Cnel. Rossales como propio y además mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones.-

Que por tal motivo solicitan se declare de interés municipal el evento denominado “Bajo el Cielo Rosaleño” y asi mismo solicitan una ayuda económica para solventar el pago de SADAIC.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Cordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el encuentro de Peñas Folklóricas denominado “Bajo el Cielo Rosaleño” el cual se llevará a cabo el día 12 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Otorgar un subsidio en favor de la Sra. MERIÑO SANDRA DEL CARMEN, D.N.I.: 21.574.823, Secretaria de la Asociación Folklórica de Coronel Rosales, por la suma PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº575/22

Decreto Nº 576/2022

Coronel Rosales, 04/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-91/18, la nota presentada por el Sr. GONZALEZ Rodrigo Javier, presidente del Club Atlético Ateneo de la A.T.E., y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para afrontar gastos que exige la construcción de la cancha auxiliar, la cual se encuentra en proceso de desarrollo avanzado.-

Que este proyecto nace por la necesidad de conseguir más espacio donde poder desarrollar su actividad principal, atento a que debieron cerrar la inscripción a mediados de año por falta de espacio.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante, debiendo así dictar el acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. GONZALEZ Rodrigo Javier, D.N.I.: 21.429.820, presidente del Club Ateneo de la A.T.E., por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese al interesado.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº576/22

Decreto Nº 577/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/11/2022

SUBSIDIO A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 578/2022

Coronel Rosales, 09/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. P-30/22 , lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que se ha otorgado cese por jubilación ordinaria a la Sra. González Silvia Anabel, D.N.I. Nº 14.827.860, Leg. 1307, a partir del 30 de Noviembre de 2.021 quien se desempeñara en el cargo titular a cargo del Jardín Maternal Mimitos.-

Que según indica el Sr. Secretario de Desarrollo Social razones operativas y de servicio tornaron necesario que desde el día 02 de Enero de 2.022 la Agente Municipal Paula Érica PAZ, D.N.I. Nº 22.932.618, Leg. 2042, asumiera el cargo antes mencionado mas, por omisión involuntaria, no se dictó el correspondiente acto administrativo que así lo dispusiera.-

Que así resulta entonces necesario reconocer la designación antes indicada a fin de regularizar en debida forma la situación existente.-

Que la designación de la Agente Municipal Paula Érica PAZ, D.N.I. Nro. 22.932.618, Leg. 2042 como titular al frente del Jardín Maternal Mimitos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social tiene carácter provisorio y se extenderá hasta tanto se produzca la cobertura del cargo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Reconocer la designación provisoria a partir del 02 de Enero de 2.022 como titular al frente del Jardín Maternal Mimitos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Agente Municipal PAZ PAULA ERICA, D.N.I. Nº 22.932.618, Leg. 2042, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 26, Jornada 40 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor de la Agente designada, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº578/22

Decreto Nº 579/2022

Coronel Rosales, 09/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-092/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro.5/22 para la adjudicación de la Obra denominada "*Construcción de Destacamento Policial Zona Sur*" promovido por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de ésta Comuna, las consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el informe de fecha 2 de Noviembre de 2022, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 541/22 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro.5/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "*Construcción de Destacamento Policial Zona Sur*" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes "Talleres B. J. Irrazabal S.A.", "Marego S.A.", y "Omar Marciano EBERS" presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que se encuentran cumplidos los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley Nº 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 2 de noviembre de 2022 según el cual se sugiere adjudicar esta Licitación Privada Nro.5/22 en favor de "Talleres B. J. Irrazabal S.A." considerando su cotización dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente, en su versión variante con anticipo financiero la que posee un descuento del 3% sobre su oferta original.

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial Nº 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la empresa Talleres B. J. Irrazabal S.A. la Licitación Privada Nro.5/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "*Construcción de Destacamento Policial Zona Sur*" por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 06/100 ($ 8.048.090,06) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº579/22

Decreto Nº 580/2022

Coronel Rosales, 10/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº I-21/19

Considerando

Que razones operativas, de servicio y funcionamiento de las diversas áreas que componen la Secretaría de Servicios Municipal hacen necesario la cobertura del cargo Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que así resulta necesario la designación del nuevo funcionario que habrá de cubrir el mencionado cargo a fin de dar cobertura al área en pos del mejor funcionamiento posible de las competencias bajo su esfera.-

Que la designación ha de recaer en el Sr. Hernán Julio Martínez, D.N.I. Nº 5.507.159, Clase 1945 teniendo la misma efecto a partir del 20 de Octubre de 2022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 20 de Octubre del 2022 al Sr. Hernán Julio Martínez, D.N.I. Nº 5.507.159, Clase 1945, para desempeñar el cargo de Jefe de Servicios y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y confecciónese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº580/22

Decreto Nº 581/2022

Coronel Rosales, 10/11/2022

Visto

El Expte. I-09/22, la nota presentada por la Sra. Eliana Sigot, presidenta de la Asociación Civil Involucrate, y

Considerando

Que con motivo del día mundial de la prevención de las agresiones sexuales contra, niños, niñas y adolescentes, la Asociación Civil Involucrate Punta Alta, organizará un evento de concientización y prevención denominado “ROMPAMOS EL SILENCIO IX”.-

Que el mismo tendrá lugar el día domingo 27 de noviembre a las 17 hs en la Plaza General Belgrano el cual será un evento familiar con puestos informativos y juegos que tienen el objetivo de trabajar el autocuidado del cuerpo para prevenir la vulneración de derechos en las infancias.-

Que además, se realizará la tradicional marcha de los paraguas y se contará con la participación de varias agrupaciones de nuestra ciudad, por tal motivo solicitan se declare de Interés Municipal el mencionado evento.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal el evento de concientización y prevención denominado “ROMPAMOS EL SILENCIO IX” el cual se llevará a cabo el día domingo 27 de noviembre a las 17 hs en la Plaza General Belgrano .-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº581/22

Decreto Nº 582/2022

Coronel Rosales, 10/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-154/22, la nota presentada por la Sra. María José Blanco, Directora del Centro de Investigaciones Educativas C.I.I.E. , y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita ayuda para adquirir un ventilador industrial de pared para el SUM del mencionado establecimiento, en el cual se dictan clases presenciales de capacitación para los docentes del distrito.-

Que el C.I.I.E. es el organismo gubernamental encargado de llevar adelante en el distrito acciones de formación gratuitas y oficiales destinadas a docentes de todos los niveles.-

Que es menester brindar apoyo económico a la institución educativa peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro de Investigaciones Educativas C.I.I.E. por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fondo Educativo 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº582/22

Decreto Nº 583/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/11/2022

EXIMICION DE PAGO PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 584/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/11/2022

EXIMICION DE PAGO PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 585/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/11/2022

EXIMICION DE PAGO PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 586/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/11/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 587/2022

Coronel Rosales, 17/11/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. C-157/22, el convenio Marco para la mejora de la infraestructura escolar suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Coronel Rosales, destinado al financiamiento de la Obra en la EET Nº 1, Y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.486.514,37)

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.486.514,37) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial

22.0.00.00 Trasferencias de Capital

22.5.00.00 De Gobiernos Provinciales

22.5.01.09 - Programa Especial de Emergencia Educativa PEED.....$ 9.486.514,37

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de pesos

en las siguientes partidas: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.486.514,37)

Jurisdicción 1110112000 Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento

Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial

45.73.00 Programa Emergencia Educativa

5.2.2.0 Transferencia a Instituciones de Enseñanza.....$ 9.486.514,37

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº587/22

Decreto Nº 588/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/11/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 589/2022

Coronel Rosales, 17/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-149/22, la nota presentada por el equipo de futbol "COLOSOS", y

Considerando

Que el mencionado equipo de futbol, categoría 2012, fue seleccionado de distintos equipos de nuestra ciudad, para participar del torneo internacional "SUR CUP QUEQUEN NECOCHEA" que se llevará a cabo del 14 al 20 de diciembre del 2022, por lo cual solicita una ayuda económica para costear viaje.-

Que dicho equipo ha participado en diferentes torneos locales y de la región obteniendo el primer puesto.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. HORACIO DANIEL PEREYRA, D.N.I.: 33.448.137, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de Financiamiento 110, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº589/22

Decreto Nº 590/22

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte.A-48/22, la nota presentada por el Sr. GERMAN BARREIRO, Presidente de la Asociación de Fomento Villa del Mar, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demanden la culminación del cielorraso de la cocina de la mencionada institución.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Asociación de Fomento Villa del Mar, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de Financiamiento 110, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº590/22

Decreto Nº 591/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expedientes P-22/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 3059, Código de Zonificación del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en su detalle de Zonas por Nomenclatura Catastral, respecto de la Zona RESIDENCIAL URBANA 2 (R2) a efectos de incorporar a la misma en Circunscripcion VI Sección W las manzanas 166-ag; 166ah; 166am, según se detalla en la presente.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4174.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº591/22

Decreto Nº 592/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expedientes P-65/22, P-112/22 y P-118/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 3059, código de zonificación del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en su detalle de Zonas por Nomenclatura Catastral, respecto de la zona RESIDENCIAL URBANA 2 (R2) a efectos de incorporar a la misma en la Circunscripción VI Sección W, las manzanas 162-a 162-b 162-g 162 fracción I 162 fracción II, 163-a 163-b 163-g 163 fracción I 163 fracción II, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4175 la Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº592/22

Decreto Nº 593/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/11/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 594/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 595/2022

Coronel Rosales, 16/11/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registra la cuenta municipal de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente Nº 50640/9 BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguiente colocación financiera: Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente Nº 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº595/22

Decreto Nº 596/2022

Coronel Rosales, 22/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en los Exptes. Nº D-079/19, la Ordenanza Municipal Nro. 3816, la adhesión de este Municipio al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO), Y

Considerando

Que mediante Ordenanza Municipal Nro. 3816 sancionada con fecha 26 de Abril de 2.016 el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales adhirió al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final implementado por Ley 26.348.-

Que con fecha 22 de Septiembre de 2.022 la Municipalidad de Coronel de Martina Leonardo Rosales y el Ministerio de Seguridad de la Nación suscribieron "Convenio de Colaboración" para la implementación del mencionado programa y la fiscalización de sus respectivas etapas.-

Que es el Municipio quien debe designar la/s entidad/es de bien público a la/s que será entregado el producido de la compactación a realizarse.-

Que en virtud de lo normado por los arts. 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) resulta menester dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispóngase que el noventa por ciento (90%) del producido obtenido por la compactación de vehículos efectuado en el marco del Programa PRO.DE.CO será destinado proporcionalmente y en partes iguales a las siguientes instituciones: 1) Asociación Civil Involucrate Punta Alta, 2) Estrellas Amarillas – Punta Alta y 3) Cooperadora Hospital Municipal Eva Perón.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, resérvese.-

DECRETO Nº596/22

Decreto Nº 597/2022

Coronel Rosales, 22/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-113/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Servicios para el llamado a Licitación Pública Nº 09/22 para la Adquisición de Maquinaria Vial, Y

Considerando

Que la presente Licitación Pública se fundamenta en la necesidad adquirir maquinaria vial consistente en una pala cargadora, una topadora con patas de cabra y una pala mediana de 1m3 de balde para dotar al área de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales, mejorar la calidad de los equipos y avanzar en la modernización de los vehículos municipales existentes.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Pública para la adquisición de la maquinaria vial indicada.-

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública Nº 09/22 por la Secretaría de Servicios que forma parte del Expediente D-113/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 09/22 para la adquisición de maquinaria vial para la Secretaría de Servicios.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el “Capítulo III – Ofertas” del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 14 de Diciembre de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº597/22

Decreto Nº 598/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/11/2022

PROCEDE AL REINTEGRO DE LO OBLADO DE MAS.-

Decreto Nº 599/2022

Coronel Rosales, 22/11/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. C-158/22, se encuentran excedida en partida del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir crédito entre la partidas del Presupuesto de Gastos vigente de:

Secretaria de Economía :

01.05.00 - Control, Recupero e Innovación Recaudatoria 2.9.9.0 - Otros y Caja Chica **$ 1.000.000**

Secretaria de Servicios

41.01.00 - Corralón de Servicios y Vialidad 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena **$1.000.000**

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº599/22

Decreto Nº 600/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/11/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 601/2022

Coronel Rosales, 28/11/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nº S-02/22, la necesidad de implementar servicio de guardias pasivas en el área de Taller dependiente de la Secretaría de Servicios, Y

Considerando

Que este Municipio cuenta con área de taller abocada específicamente al abordaje de todas las tareas de mantenimiento, revisión, reparación, etc. de los vehículos y maquinarias municipales que se utilizan para la prestación de los diversos servicios.-

Que el funcionamiento íntegro y completo del área requiere la implementación de guardia pasiva en el mismo a cargo del responsable jerárquico para la eventual atención de situaciones que siendo de su competencia e intervención tuvieren lugar fuera del horario laboral habitual asignado a su funcionamiento.-

Que la particularidad y complejidad de las intervenciones del área amerita el ordenamiento completo del servicio y su cobertura plena.-

Que es marcado interés de este Departamento Ejecutivo maximizar las prestaciones y funciones de cada área municipal.-

Que corresponde determinar los valores que habrá de abonarse al agente municipal afectado a guardia pasiva del servicio mencionado.-

Que en atención a la naturaleza del servicio procede determinar el valor de la hora de guardia pasiva vinculándolo porcentualmente con el sueldo básico de la categoría 19 en jornada de 30 hs. a fin de garantizar la aplicación de mecanismo de actualización que mantenga vigente a lo largo del tiempo el valor del servicio.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Implementar a partir del 01 de Diciembre de 2.022 servicio de guardia pasiva con funciones en el área de Taller dependiente de la Secretaría de Servicios y a cubrirse con el responsable jerárquico del área.-

ARTICULO 2º.- La guardia pasiva que por el presente se implementa funcionará todos los días a partir de la finalización misma de la jornada laboral activa del agente afectado a la misma y hasta su reinicio en la jornada laboral inmediata posterior.-

ARTICULO 3º.- Fijar que el monto a percibir por el agente municipal afectado al servicio de guardia pasiva dispuesto en el Art. 1º por cada hora que hubiere estado efectivamente afectado a la realización de tales guardias pasivas es la suma equivalente a 0,12% del sueldo básico de la

categoría 19 en jornada de 30 hs. semanales.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestas correspondientes.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº601/22

Decreto Nº 602/2022

Coronel Rosales, 28/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-116/22, relativas a la "Actividade en Basural a cielo abierto", la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Director de Servicios resulta necesaria la contratación de servicios de consultoría a efectos de desarrollar una línea de base ambiental y ponderar los impactos que ha sufrido la zona del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos. Así también obtener información del subsuelo, como ser profundidad del acuífero libre o freático, profundidad de otros acuíferos y espesor de los mismos. Todo ello en el marco de la ejecución del Cierre técnico de los Basurales a cielo abierto

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma Explorar Servicios Geológicos, de Ramiro San José, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual obrante en el presente expediente, con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos. –

Que el Sr. Director de Servicios entendió que el presupuesto presentados por la mencionada firma resulta acorde a los valores de mercados. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con la firma Explorar Servicios Geológicos, de Ramiro San José, CUIT 20-369922733-8, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000), los estudios según detalle de oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras y Palneamiento -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº602/22

Decreto Nº 603/2022

Coronel Rosales, 28/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente D-132/17, la intención del Departamento Ejecutivo de mejorar los salarios municipales, la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 24 de Noviembre de 2.022, su aceptación por parte de los mismos, Y

Considerando

Que los empleados del Municipio son quienes sostienen, día a día, la gestión municipal siendo clara intención de este Departamento Ejecutivo coadyuvar, en la medida de lo posible, al mejoramiento de su situación.-

Que con fecha 24 de Noviembre de 2.022 el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en adicionar un incremento del 6% al ya pautado previamente del 7%, y así alcanzar un aumento salarial para el mes de Noviembre de 2.022 del 13% respecto del haber básico liquidado en el mes de Octubre 2.022.-

Que la propuesta efectuada y detallada fue aceptada por STM y ATE.-

Que a sus efectos se adjunta, como Anexo I, escala salarial actualizada con relación a cada aumento salarial acordado y que por el presente se dispone.-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley Nº 6769/58-, RAFAM Decreto

Provincial Nº 2980/00 y Ordenanza Municipal Nº 3561.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la adecuación salarial que se detalla en los CONSIDERANDOS para el Ejercicio Económico 2.022 consistente en adicionar un incremento del 6% al ya pautado previamente del 7%, y así alcanzar un aumento salarial para el mes de Noviembre de 2.022 del 13% respecto del haber básico liquidado en el mes de Octubre 2.022.-

ARTICULO 2º: Facúltase a la Contaduría Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley Nº 6769/58- y RAFAM Decreto Provincial Nº 2980/00.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios y de Obras Públicas y Planeamiento, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº603/22

ANEXOS

Decreto Nº 604/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 606/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISITRATIVO.-

Decreto Nº 607/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 608/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 609/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTYRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 610/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 611/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 612/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-17/22, la nota presentada por la Sra. Rivas Luciana, Directora de la E.E.S.T. Nº1, y

Considerando

Que en la mencionada nota se eleva el proyecto "Plaza Altos de Punta Alta", el cual consiste en la realización, por parte de las especialidades Maestro Mayor de Obras y Electromecánica, el diseño del espacio y los bancos para el mencionado punto de encuentro.-

Que con los alumnos de Maestro Mayor de Obra se diseñará la ubicación de los bancos, juegos inclusivos y de la circulación de este espacio. Los alumnos de electromecánica se encargaran de la fabricación de los bancos y cestos de residuos.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio a fin de concretar el proyecto educativo.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la E.E.S.T. Nº1, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo de Financiamiento Educativo-Fuente 132- 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº612/22

Decreto Nº 613/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-03/20, la nota presentada por la LIGA ROSALEÑA DE FUTBOL INFANTIL, y

Considerando

Que en la misma una ayuda para el pago de SADAIC, canon requerido para la reproducción de música, en la ceremonia de entrega de premios y reconocimiento deportivo de la Liga Rosaleña de Futbol Infantil en el predio de la FISNA, la cual se realizará el día domingo 04 de Diciembre del corriente año.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de LIGA ROSALEÑA DE FUTBOL INFANTIL, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-), importe que será afectado para el pago de SADAIC, debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110, tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº613/22

Decreto Nº 614/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 29/11/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 615/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-116/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente para el llamado a Licitación Pública Nº 10/22 para la adjudicación de la "Gestión Integral de Materiales Sólidos Urbanos Reciclables" en el Partido de Coronel Rosales, Y

Considerando

Que la presente Licitación Pública se fundamenta en la necesidad dar continuidad a la exitosa política pública de gestión de material sólido urbano reciclable llevada adelante hace ya algunos años por este Departamento Ejecutivo en nuestro Partido.-

Que la gestión integral y responsable del material reciclable generado por la comunidad en sus diversas actividades particulares, comerciales e industriales se impone como uno de los pilares fundamentales sobre los que descansa el cuidado medioambiental generando, con ello, innumerable cantidad de beneficios para nuestro hábitat.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Pública para la adjudicación de la "Gestión Integral de Materiales Sólidos Urbanos Reciclables".-

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública Nº 10/22 por la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente que forma parte del Expediente S-116/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 10/22 para la adjudicación de la "Gestión Integral de Materiales Sólidos Urbanos Reciclables".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en los Arts. 7, 8 y cctes. del menciondo pliego. Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 2.022, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº615/22

Decreto Nº 616/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-090/17, la nota presentada por la Dirección del Centro Educativo Complementario Nº 801 "ISLAS MALVINAS", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan colaboración para la adquisición de juegos para el patio común del mencionado establecimiento.-

Que el Centro Educativo es una institución de la DGCyE, perteneciente a la modalidad de Psicología Social fue creado hace 41 años y los juegos que poseía se encontraban ya deteriorados por el paso del tiempo, por lo cual fueron sustraídos ya que constituían una riesgo para los alumnos.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad solicitante procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00) a favor del Centro Educativo Complementario Nº 801 "ISLAS MALVINAS", por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo Educativo, 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº616/22

Decreto Nº 617/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-53/22, la nota presentada por el Sr. Facundo Daniel Gómez, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para viajar a la ciudad de Mar del Plata del 1 al 4 de diciembre a fin de representar a nuestra ciudad en el certamen nacional "Pre Cosquín 2023".-

Que el mismo debía realizarse los días 25, 26 y 27 de noviembre pero fue postergado por problemas en la organización lo cual afectó al equipo y músicos.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. GOMEZ FACUNDO DANIEL, D.N.I. Nº 44.082.954 por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-), por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 -Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO Nº617/2022

Decreto Nº 618/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas mediante el Expte. C-37/20, la nota formulada por un grupo de padres de las categorías 2008, 2009 y 2010 del club Rosario Puerto Belgrano, y

Considerando

Que en la misma solicitan una ayuda económica para solventar gastos de transporte a la ciudad de Necochea donde, desde el día 14 al 21 de diciembre los chicos de las antes mencionadas categorías, participarán en el torneo SUR CUP INTERNACIONAL 2022.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con “Cargo de Rendición”, a favor del Club Rosario Puerto Belgrano, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº618/22

Decreto Nº 619/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/11/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 620/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-213/16, la nota presentada por la Agrupación “Dueños de la Libertad”, y

Considerando

Que en la misma solicita se declare de Interés Municipal el ***9º Moto Encuentro,*** el cual se desarrollará del día 1 al 4 de diciembre del corriente año.-

Que el mencionado Encuentro se viene realizando hace 8 años siendo el lugar elegido la localidad de Villa del Mar.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el ***9º Moto Encuentro,*** organizado por la Agrupación “Dueños de la Libertad”, a desarrollarse los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre del corriente año en la localidad de Villa del Mar,.-

ARTCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Turismo, déjese constancia de ello en el Expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Comuníquese a la Entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº620/22

Decreto Nº 621/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/11/2022

EXIMICION DE PAGO PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 622/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/11/2022

EXIMICION DE PAGO PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 623/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-61/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establecen las pautas para la defensa y promoción del empleo local, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4176 .-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifiquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº623/22

Decreto Nº 624/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-05/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Articulo 3º de la Ordenanza Nº2009-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4177 .-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifiquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº624/22

Decreto Nº 625/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-48/22, O-29/19, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se adhiere el Municipio de Coronel Rosales a la Ley Provincial Nº 15.339, denominada "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;**DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4178 .-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifiquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº625/22

Decreto Nº 626/22

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente. P-47/22 y P-70/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 3193, 2Servicio de Transporte Público de Pasajeros" y la Ordenanza Nº4140 "Paradas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros".-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4179.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifiquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº626/22

Decreto Nº 627/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente. O-14/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se dispone la colocación de cestos o contenedores de residuos temporales en todo evento cultural y social, cuya organización sea pública o privada, con o sin fines de lucro, que se realice es espacios públicos en zonas urbanas, peniurbanas y rurales al aire libre del Pasrtido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4180 .-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifiquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº627/22

Decreto Nº 628/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-89/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone el nombre de “Rita Gladys Senna de Magnold” al Centro de Estudios mamográficos del Hospital Municipal Eva Perón.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4181.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº628/22

Decreto Nº 629/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-119/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se exime el pago de todos los derechos y tasas establecidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente correspondientes a al obra "Acondicionamiento y Recambio de redes de agua y Cloacas dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4182.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº629/22

Decreto Nº 630/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-94/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº2835 en su Anexo I, inciso B Nueva Bahía Blanca estableciendose el doble sentido de circulación para las calles Coronel Pringles, desde Jujuy hasta Río Negro y Rconquista desde Jujuy hasta Río Negro.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4183.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº630/22

Decreto Nº 631/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-55/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se

impone el nombre de Prof. Nestor Francischelli a la calle sin nombre, ubicada entre Avenida Colón al 5100 y calle "Caminito" del "Barrio El Porvenir" de la ciudad de Punta Alta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4184.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº631/22

Decreto Nº 632/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-56/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone el nombre de "Antonio Volpe" a la calle sin nombre, ubicada entre Avenida Colón al 4.800 y calle "Caminito" del "Barrio El Porvenir" de la ciudad de Punta Alta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4185.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº632/22

Decreto Nº 633/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-124/22 y P-124/22 Alc. 1, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al artesano rosaleño señor Martin Rivas, a emplazar esculturas en madera, en el Boulevard de Avenida Tucumán de nuestra ciudad.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4186.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº633/22

Decreto Nº 634/22

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-129/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se otorga la autorización solicitada por parte de la señora Nedy VEGA, Directora del Distrito Scout Nº 1- Zona 13, para interevenir la contrucción que se encuentra ubicada en la "Plaza Moreno", sobre calle Saavedra.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4187.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº634/22

Decreto Nº 635/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-84/22 Alc. I, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza el otorgamiento en favor del Sr. Gustavo Pedro FREGA, D.N.I.: N.º 23.209.755, permiso de uso de espacio público en la Plaza General Belgrano en el sector delimitado para la actividad comercial de alquiler de vehículos a batería, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4188.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº635/22

Decreto Nº 636/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-43/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea la mesa intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4189.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su

intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº636/22

Decreto Nº 637/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-91/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se suspende hasta el 31 de diciembre del año 2025 el curso de los plazos de renovación de unidades habilitadas para el servicio de transporte de personas en automóviles bajo la modalidad de taxi, previsto en el Art. 22º de la Ordenanza 3592, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4190.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº637/2022

Decreto Nº 638/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-57/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone el nombre de “Profesor Rubén Mario Lasdica” a la calle sin nombre, ubicada entre Avenida Colón 5300 y calle “Caminito” del “Barrio El Porvenir” de la ciudad de Punta Alta, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4191.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº638/22

Decreto Nº 639/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-90/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Articulo 21º de la Ordenanza Nº 3592, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4192.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº639/22

Decreto Nº 640/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-78/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se prohíbe en todo el Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales la colocación de propaganda político partidaria fuera del período establecido entre los cincuenta (50) días corridos anteriores y los treinta (30) posteriores a la fecha fijada para los comicios mediante carteles, pegatinas, pasacalles, murales de escritura y/o pinturas en la vía pública, en postes de luminaria, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otro de similar naturaleza, edificación ornamentaría, paredes de edificios públicos y cualquier otro bien perteneciente al Estado o bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros y paradas de transporte público, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4193.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº640/22

Decreto Nº 641/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en los Exptes. P-51/2022, P-52/2022 y P-52/2022 Alc. I, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 24 de noviembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone nombre a las internas A, B, C Y D del Bº Cooperativa de la ciudad de Punta Alta, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4194.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº641/22

Decreto Nº 642/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-120/22, el Decreto Municipal Nº 521/22, lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 521/22 se dispuso el cese laboral del Agente Municipal Jorge Antonio SOSA, Leg. 2470 para acogerse a los beneficios previsionales de jubilación por edad avanzada por parte de IPS.-

Que según informe elevado por la Jefatura de Recursos Humanos corresponde dejar sin efecto el cese laboral dispuesto mediante el Decreto Nº 521/22 con apoyo en lo dictaminado por la Junta Médica Municipal respecto del mencionado agente quien cursa enfermedad inculpable de larga evolución (Art. 28 inc. 2 ap. 2b CCT) correspondiendo la pertinente intervención de la junta médica provincial a los fines previstos por los Arts. 29 y sgtes. Dto. Ley 9650/80).-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogar el Decreto Municipal Nº 521/22 en el que se dispusiera el cese laboral del Agente Municipal Jorge Antonio SOSA, Leg. 2470 para acogerse a los beneficios previsionales de jubilación por edad avanzada por parte de IPS.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a los Dptos. de Personal, Previsión Social y Liquidación de Haberes para su toma de conocimiento. Notifíquese al interesado. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº642/22

Decreto Nº 643/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 06/12/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 644/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 646/2022

Coronel Rosales, 07/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. S-151/22, lo expuesto y solicitado por el Sr. Director de Cultura y por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión, Y

Considerando

Que en el entendimiento que el carnaval es una fiesta milenaria que se mantiene viva y presente desde el origen del hombre que en nuestros días ésta fiesta ha tomado diversos tintes y matices logrando que en nuestro distrito sea la fiesta popular por excelencia que reúne a la inmensa mayoría de los rosaleños para su celebración.-

Que los responsables del área de Cultura destacan la importancia del evento y su trascendencia social así como las consecuencias positivas de su celebración.-

Que se debe resaltar la labor artística y de contención social que llevan a cabo las diversas agrupaciones carnestolendas locales durante todo el año en las distintas barriadas donde se encuentran instaladas así como la presencia en forma reiterada y de forma gratuita en diferentes eventos solidarios y que tendrán su máximo esplendor con su desfile e intervención en los Corsos.-

Que las agrupaciones están constituidas por artistas locales (músicos. bailarines, vestuaristas, etc.).

Que los Corsos constituyen una importante tradición popular y las murgas y conjuntos carnavalescos surgen de los barrios, expresan con sus colores, su música y su danza, la realidad de su gente. Son una actividad sin límite de edad en la que participan niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Que siendo un rol indelegable del Estado Municipal apoyar Instituciones y/o grupos culturales en el desarrollo de distintas actividades, según el dictamen del Sr. Director de Rentas de este Municipio resulta inobjetable la procedencia de la exención dispuesta en el Artículo 269 de la Ordenanza Fiscal.

Que para la debida atención de las contingencias del evento deberá procederse a la contratación de seguro al espectador, baños químicos mixtos y privados, sonido, palco, seguridad, cubrir los gastos de SADAIC, ADICAPIF, afectar agentes municipales de diversas áreas con horas extras que se devenguen del pago de la jornada extra laboral de barrenderos, inspectores, personal de salud , etc. que habrán de intervenir en la realización del mismo.

Asímismo habrá de darse intervención a la Jefatura de la Policía Comunal a través del Sr. Director de Seguridad para la afectación de los efectivos policiales que resulten necesarios para el normal desarrollo del evento y la seguridad de los participantes y asistentes.-

Que debe en consecuencia procederse al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la celebración de los “Corsos 2.023” que tendrán lugar los días 17 y 18 de febrero de 2.023 desde las 18:30 hs. hasta las 01:00 hs. del día inmediato posterior en el corsodromo situado en la Estación Alte. Solier y su organización estará a cargo de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º.- Fíjese como valor de la Entrada General a los Corsos 2023 la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) a la par de establecerse la gratuidad de la misma para los menores de seis (6) años.

ARTICULO 3º.- Dispónese que los talonarios de Entrada deberán ser expedidos, intervenidos y sellados por la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Secretaría de Coordinación y Gestión a realizar las contrataciones de artistas, agrupaciones, comparsas, etc. que fuere menester para el desarrollo del evento (Arts. 156 inc. 3 y cctes. LOM).-

ARTICULO 5º.- Exímase a los artistas, agrupaciones y comparsas participantes del evento del pago del Derecho a los Espectáculos Públicos, prevista en el Art. 257 de la Ordenanza Fiscal y Art. 38 inc 1 de la Ordenanza Fiscal Impositiva en virtud de lo dispuesto por el Art. 269 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 6º.- Autorícese a la Secretaría de Salud, a la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente y a la Dirección de Tránsito a brindar el apoyo necesario en la organización y desarrollo de los Corsos 2023 en cuanto a la protección, organización y asistencia de los espectadores.

ARTICULO 7º.- Autorízase a la Secretaría de Coordinación y Gestión a:

a. La contratación de Seguro de Espectador que de cobertura integral del evento durante todos los días y horarios en que el mismo tenga lugar.-
b. La contratación de los técnicos y especialistas en sonido a los fines correspondientes, en caso de resultar ello necesario.-
c. La cobertura de los gastos de seguridad pertinentes con intervención a la Jefatura de la Policía Comunal a través del Sr. Director de Seguridad.-
d. La contratación de la instalación de los baños químicos que resultaren necesarios.-

ARTICULO 8º.- Autorízase a las áreas correspondientes a la asignación y cobertura de las horas extras que se devenguen del pago de la jornada extra laboral de Agentes Municipales barrenderos, inspectores, personal de salud, etc., así como la cobertura de los gastos de movilidad que se devenguen de la afectación al evento de móviles de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Coronel Rosales y de Ambulancia correspondiente al Hospital Municipal Eva Perón.-

ARTICULO 9º.- Prohíbase la venta ambulante de cualquier tipo de comidas y/o bebidas y/o espuma dentro del circuito por parte de comercios que no cuenten con la pertinente habilitación municipal al expedida al efecto.-

ARTICULO 10º.- Autorízase a la Oficina de Producción y Desarrollo a invitar a todos los comercios habilitados en los los rubros correspondientes y ubicados en el Partido de Coronel Rosales -tanto en forma directa como a través de las Cámaras de Comercio e Industria con funciones en el Distrito para que a su vez éstas inviten a sus asociados- a participar del evento para la cobertura de venta de comidas y/o bebidas sin alcohol y/o espuma dentro del circuito y mediante la colocación de stands desmontables, food trucks, etc.-

ARTICULO 11º.- Autorízase a la Contaduría General Municipal a realizar las adecuaciones contables que fueren necesarias.-

ARTICULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTÍCULO 13º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, de Salud y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a las Direcciones de Cultura, de Tránsito, de Turismo y de Protección Ciudadana. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº646/22

Decreto Nº 647/2022

Coronel Rosales, 07/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-103/22, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento para el llamado a Licitación Pública Nº 11/22 para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Aula y Laboratorio en Escuela de Enseñanza Secundaria N° 11", y

Considerando

Que la obra comprende la adecuación del edificio de la Escuela Secundaria N° 11 ubicada en Belgrano esquina Falucho, mediante la construcción de dos aulas y un laboratorio, con el fin de optimizar el esquema circulatorio y funcional dejando prevista en el proyecto futura ampliación. -

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo. -

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccs. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccs. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública Nº 11/22 realizado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que forma parte del Expediente S-103/22.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 11/22 para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Aula y Laboratorio en Escuela de Enseñanza Secundaria N° 11".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 04 de Enero de 2023, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes. -

ARTICULO 4º.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) cuya venta se efectuará en la Oficina de Recaudación. -

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Púbicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6º.- Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese en Secretaría General.-

DECRETO Nº647/22

Decreto Nº 648/2022

Coronel Rosales, 07/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-130/22 por las que el Departamento Ejecutivo efectúa llamado a Licitación Pública Nº 08/20 para la "Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta", Y

Considerando

Que conforme Decreto Nº 532/22 se aprobó Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Pública Nro. 08/22 para la "Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta".-

Que, efectuado el acto de apertura de ofertas el día 15 de Noviembre de 2.022, se constata la inexistencia de propuestas válidas labrándose el acta pertinente.-

Que, consecuentemente, corresponde dictarse acto administrativo declarando desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 08/22.-

Asimismo razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen llevan a tomar la decisión de dejar sin efecto la presente Licitación Pública.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 08/22 para la "Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta" atento haberse constatado, en el acto de apertura de ofertas realizado el día 15 de

Noviembre de 2.022, la inexistencia de propuestas válidas conforme al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto Nº 532/22.-

ARTICULO 2º: Desistir del presente procedimiento licitatorio promovido en las presentes actuaciones por el cual se efectuara llamado a Licitación Pública Nº 08/22 (Arts. 154 y cctes. LOM y Arts. 18 y cctes. PBC).-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Cultura, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda y déjese constancia de ello en el expediente. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº648/22

Decreto Nº 649/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 650/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 651/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 652/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 653/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 654/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 655/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 656/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 657/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 658/2022

Coronel Rosales, 12/12/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nro. D-081/19, la necesidad de actualizar los valores fijados mediante Decreto Nº 341/22 respecto de las retribuciones a abonar a terceros ajenos a la planta de personal municipal que presten servicios como Oficiales Notificadores Ad Hoc y/o Gestores Administrativos.-

Considerando

Que los Oficiales Notificadores Ad-Hoc y Gestores Administrativos contratados cumplen una función sumamente importante en la gestión municipal toda vez que el ejercicio regular de sus tareas resulta determinante para el avance de los procesos judiciales y administrativos que nuestro Municipio lleva adelante para efectivizar el cobro compulsivo de las deudas.-

Que los montos de retribución oportunamente fijados han quedado desactualizados siendo necesario considerar los aumentos acaecidos en los costos en que incurren los Oficiales Notificadores Ad-Hoc y Gestores Administrativos en el cumplimiento de las tareas prestadas.-

Que el valor de cálculo denominado "MODULO" y fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 -registrada como Ordenanza Nº 4099- es un valor fijo y constante establecido a razón de $0,40 cada unidad.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto 540/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 3º: Cuando la función de Oficial o de Notificador y/o Gestor Administrativo Ad-Hoc recaiga en la persona de un tercero ajeno a la planta personal municipal, el mismo a partir del 01 de Enero de 2.023 será retribuido a destajo conforme a la escala que seguidamente se indica:**

Trámite	**Módulos**
Mandamiento de Intimación de Pago y Citación de Remate con resultado positivo	500
Mandamiento de Intimación de Pago, Embargo y Citación de Remate con resultado positivo y efectivización de medida de embargo de bienes.-	825
Mandamiento de Constatación con resultado positivo	825
Mandamiento de Embargo sobre Bienes Municipales con resultado positivo	825
Mandamiento de Secuestro (c/ Transporte a cargo del Of. Notificador) con resultado positivo	2950
Mandamientos de todo tipo informados y/o con resultado negativo	225
Cédula de Notificación Judiciales con resultado positivo	500
Cédula de Notificación Judiciales informadas y/o con resultado negativo	225

Notificaciones Juzgado Municipal de Faltas con resultado positivo	500
Notificaciones Juzgado Municipal de Faltas con resultado negativo	225
Intimaciones y/o Notificaciones Administrativas con resultado positivo	500
Intimaciones y/o Notificaciones Administrativas con resultado negativo	225
Oficios a Bancos y/u otros Organismos Cnel. Rosales	125
Oficios a Bancos y/u otros Organismos Ciudad Autónoma de Buenos Aires / La Plata	500
Oficios a Bancos y/u otros Organismos otra jurisdicción	1500
Obtención de Certificado de Dominio	375
Obtención de Anotaciones Personales	375
Obtención de Certificado de Valuación Fiscal	375
Oficios de Inscripción de Anotaciones Personales (Embargos e Inhibiciones)	375
Oficios de Levantamiento de Anotaciones Personales (Embargos e Inhibiciones)	375
Trámites -especiales o preferenciales- Simples en Ciudad Autónoma de Buenos Aires / La Plata	1250
Trámites -especiales o preferenciales- Urgentes en Ciudad Autónoma de Buenos Aires / La Plata	1250

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaría de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Rentas, Departamento de Compras, Contaduría General y Juzgado de Faltas. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº658/22

Decreto Nº 659/2022

Coronel Rosales, 13/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-23/22, la nota presentada por la Dirección de la E.E.S.Nº 15 “Héctor Pedro Soule Tonelli”, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan colaboración para la adquisición de micrófonos inalámbricos para ser utilizados en actos escolares.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) a favor de la E.E.S.Nº15 “Héctor Pedro Soule Tonelli”, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a al Fuente de Financiamiento 132 - 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº 659/22

Decreto Nº 660/2022

Coronel Rosales, 13/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-25/18, la nota presentada por el "GRUPO SCOUT CORONEL ROSALES", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan un subsidio para la compra de alimentos destinados a los mas de 50 chicos que concurrirán al campamento anual que se llevará a cabo del 8 al 14 de enero del 2023.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que es en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) a favor de el "GRUPO SCOUT CORONEL ROSALES", por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a al Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº660/22

Decreto Nº 661/2022

Coronel Rosales, 13/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-167/22, la nota presentada por la Lic. YANINA VENTURA, Directora de la Comunidad Terapéutica, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan colaboración para la realización de talleres terapéuticos, que apuntan a multipropositos.-

Que el objetivo del mismo es: aprendizaje de oficio, reconocimiento de habilidades, aprovechamiento de espacios recreativos, realización de talleres socio productivos que les permitan a los usuarios, generar proyectos laborables aplicables en su reinserción laboral y por otra parte promover el mantenimiento del a institución a partir de dichos espacios.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad solicitante procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) a favor de la Comunidad Terapéutica, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a al Fuente de financiamiento 110 - 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº661/22

Decreto Nº 662/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 15/12/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSOAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 663/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente D-132/17, la intención del Departamento Ejecutivo de mejorar los salarios municipales, el acuerdo salarial alcanzado con el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 07 de Diciembre de 2.022, Y

Considerando

Que los empleados del Municipio son quienes sostienen, día a día, la gestión municipal siendo clara intención de este Departamento Ejecutivo coadyuvar, en la medida de lo posible, al mejoramiento de su situación y pasar.-

Que con fecha 07 de Diciembre de 2.022 el Departamento Ejecutivo y las entidades gremiales representativas de los trabajadores municipales (STM y ATE) alcanzaron acuerdo salarial consistente en alcanzar a Diciembre 2.022 (inclusive) un aumento salarial anual acumulado de noventa y ocho por ciento (98%), particionando el pago del referido aumento en la forma detallada en el párrafo siguiente.-

Que se acordó que el pago del porcentual del incremento indicado en el párrafo anterior será de la siguiente forma: El 9% de aumento del haber básico del mes de Noviembre 2.022 a pagarse con los haberes del mes de Diciembre de 2.022 y 3,384% restante de aumento del haber básico del mes de Noviembre 2.022 a pagarse con los haberes del mes de Enero de 2.023 siendo éste último porcentual de aumento imputable retroactivamente a los haberes del mes de Diciembre de 2.022.-

Con este esquema queda de pago queda alcanzado el aumento salarial anual acordado y se da por cerrada la paritaria salarial 2.022.-

Que a sus efectos se adjunta, como Anexo I, escala salarial actualizada con relación al aumento salarial acordado y que por el presente se dispone.-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley Nº 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial Nº 2980/00 y Ordenanza Municipal Nº 3561.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la adecuación salarial que se detalla en los CONSIDERANDOS para el Ejercicio Económico 2.022 consistente en alcanzar a Diciembre 2.022 (inclusive) un aumento salarial anual acumulado de noventa y ocho por ciento (98%) pagadero de la siguiente forma; nueve por ciento (9%) de aumento del haber básico del mes de Noviembre 2.022 a pagarse con los haberes del mes de Diciembre de 2.022 y 3,384% restante de aumento del haber básico del mes de Noviembre 2.022 a pagarse con los haberes del mes de Enero de 2.023 siendo éste último porcentual de aumento imputable retroactivamente a los haberes del mes de Diciembre de 2.022, quedando así cerrada la paritaria salarial 2.022.-

ARTICULO 2º: Ordénase a la Secretaría de Economía Municipal la remisión al Dpto. de Liquidación de Haberes de los informes complementarios del presente que resultaren necesarios y pertinentes para la debida liquidación de haberes en cada período.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley Nº 6769/58- y RAFAM Decreto Provincial Nº 2980/00.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios y de Obras Públicas y Planeamiento, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº663/22

ANEXOS

Decreto Nº 664/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-126/22, relativas a la "contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la Pala Bobcat Dominio ACP 042 (RPM 14431), la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Dirección de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de la ciudad. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma DLC Rectificaciones de Rodolfo De La Cereza, por una suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.256.500,00.-) casos según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. –

Que el Sr. Director de Servicios entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descripta en los considerandos anteriores. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase la Contratación Directa con Rodolfo De La Cereza, de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de la Pala BOBCAT Dominio ACP 042 (RPM 14431) por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.256.500,00.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO Nº664/22

Decreto Nº 665/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el expte. J-83/22, relacionadas con el Cese Jubilatorio por Incapacidad del Agente Municipal de planta Permanente JUAREZ STELLA MARIS D.N.I. 17.243.297, Clase 1964, Legajo 3137, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase III, Categoría 10, Jurisdicción 1110108000-53-0-0 con jornada de 42 hs. semanales, a los efectos de acogerse al beneficio Previsional, y

Considerando

Que el Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social establece para el Agente de referencia el 70% de incapacidad laboral total y permanente.-

Que de acuerdo a Ley Vigente debe acogerse al beneficio de Jubilación por Incapacidad.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la norma administrativa correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 16 de diciembre de 2.022 del Agente Municipal de Planta Permanente JUAREZ STELLA MARIS, D.N.I.: 17.243.297, Clase 1964, Legajo 3137, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase III, Categoría 10, Jurisdicción 1110108000-53-0-0 con jornada de 42 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Incapacidad por parte del IPS,

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº665/22

Decreto Nº 666/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/12/2022

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto Nº 667/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/12/2022

REINTEGRO POR PAGO ABONADO DE MAS.-

Decreto Nº 668/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/12/2022

REINTEGRO POR PAGO ABONADO DE MAS.-

Decreto Nº 669/2022

Coronel Rosales, 16/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-06/22, lo informado en autos por los Dptos. Personal y Liquidación de Haberes, la Certificación de Servicios Digital solicitada por la Sra. LEDESMA LAURA LIA, Y

Considerando

Que según informa el Dpto. de Personal la Sra. Ledesma Laura Lia, D.N.I.: 14.827.881, requiere para proseguir su trámite jubilatorio ante el IPS se extienda en su favor Certificación de Servicios prestados en calidad de Agente Municipal.-

Que según informan en estas actuaciones el Dpto. de Personal; no se ha localizado la totalidad de los Actos Administrativos (Contrato, Decreto o Resolución) dictados por la Intendencia Municipal referente a lo digitalizado en el sistema informático.-

Que conforme informa en estas actuaciones el Dpto. de Personal, la Sra. Ledesma Laura Lia, D.N.I.: 14.827.881, se desempeñó como Agente Municipal contratado en jornada de 35 hs. Dentro del Agrupamiento Administrativo desde el día 01 de enero de 1982 al día 03 de mayo de 1982 y del 01 al 30 de septiembre del mismo año.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Subsanar la omisión material e involuntaria relativa al dictado del Acto Administrativo que dispusiere la designación de la Sra. Ledesma Laura Lia, D.N.I.: 14.827.881, como Agente Municipal contratado en jornada de 35 hs., dentro del Agrupamiento Administrativo, desde el día 01 de enero de 1982 al día 03 de mayo de 1982 y del 01 al 30 de septiembre del mismo año.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento el Departamento de Previsión Social.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada en la forma de estilo y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº669/22

Decreto Nº 670/2022

Coronel Rosales, 19/12/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-08/22, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos Afectados (Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente Nº 55/0 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº670/22

Decreto Nº 671/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 19/12/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 672/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 19/12/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 673/2022

Coronel Rosales, 21/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-20/18, el Decreto Nacional Nº 820/2022, el Decreto Provincial Nº 2101/22, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nacional Nº 820/2022 se dispuso asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Nacional para los días 23 y 30 de Diciembre de 2.022 en tanto, mediante Decreto Provincial Nº 2101/22, se declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial para los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre del año en curso.-

Que la citadas fechas, vísperas de las festividades religiosas y conmemorativas de Navidad y Año Nuevo, resultan de suma importancia para la comunidad toda propiciando la unión y acercamiento de las familias y grupos de pertenencia.-

Que a fin de fomentar y facilitar las celebraciones y conmemoraciones a realizarse se estima procedente adherir a los términos del Decreto Provincial Nº 2101/22.-

Por ello, EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar asueto a todo el personal municipal en adhesión y concordancia a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2101/22 para los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 2º.- Disponer que los Señores Jefes y responsables de las diversas reparticiones municipales adopten las medidas necesarias tendientes a mantener el debido funcionamiento de los servicios públicos indispensables, esenciales y con carácter de tales.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº673/22

Decreto Nº 674/2022

Coronel Rosales, 21/12/2022

Visto

Las presentes actuaciones promovidas en el Expte. S-156/22 relacionadas con la eximición del pago de la "Tasa por Estacionamiento Medido y Pago" prevista por el Título Vigésimo Primero de la Ordenanza Municipal Nro. 4099, Y.-

Considerando

Que el Título Vigésimo Primero (Arts. 328 y sgtes.) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 (Ordenanza Municipal Nro. 4099) determina la tasa a abonar por el estacionamiento de vehículos en la Vía Pública en la Ciudad de Punta Alta en el radio fijado en la Ordenanza 3405.-

Que en atención a la proximidad de las fiestas de Nochebuena y Navidad y a fin de fomentar e incentivas la afluencia de la comunidad al comercio local para las compras navideñas es que se estima procedente eximir totalmente los días 22 y 23 de Diciembre de 2.022 el pago de la antedicha tasa.-

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente que así lo disponga.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º**:** Eximir a partir los días 22 y 23 de Diciembre de 2.022 el pago de la "Tasa por Estacionamiento Medido y Pago" prevista por el Título Vigésimo Primero de la Ordenanza Municipal Nro. 4099.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Rentas, el Departamento de Recaudación, la Dirección de Tránsito, déjese constancia de ello en el presente expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº 674/22

Decreto Nº 675/2022

Coronel Rosales, 21/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-262/18, la nota presentada por el Sr. Rivas Martin Ariel, Delegado de la Comisión de Artesanos Plaza Gral. Belgrano, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica para afrontar gastos del evento la "Gran Feria Navideña" que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de diciembre del corriente año en la Plaza Gral. Belgrano.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, autoriza dicho subsidio.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar un subsidio a favor de la Sra. GRACIELA AIDA CABRERA LUGONES, D.N.I.: 6.206.893, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.00,00.-) debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº675/22

Decreto Nº 676/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el Expte. C-174/22, Y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza Nº 4098/21 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº676/22

ANEXOS

Decreto Nº 677/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/12/2022

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto Nº 678/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-59/21, la nota presentada por la Agrupación Folklórica “Piedra y Camino”, y

Considerando

Que en la mencionada nota ponen en conocimiento que han sido seleccionados para participar en el “Festival Nacional del Folklore” el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cosquín, Córdoba, entre el 13 y 26 de Enero del 2023.-

Que por tal motivo solicitan ayuda para el traslado de la mencionada agrupación.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, autoriza un subsidio.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar un subsidio a favor de la Agrupación Folklórica “Piedra y Camino”, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.00,00.-) debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº678/22

Decreto Nº 679/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/12/2022

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto Nº 680/2022

Coronel Rosales, 26/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-455/18, vinculadas con el cese del Agente Municipal de Planta Permanente Dr. SILENZI NESTOR, Clase 1958, DNI: 12.836.002, Leg: 1660, con motivo de su solicitud de acogimiento a los beneficios de Jubilación Ordinaria por cierre de

Cómputos, condicionado a la aceptación del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires Y

Considerando

Que el Agente Municipal Dr. SILENZI NESTOR ha aportado ante el Departamento de Personal, la Resolución Nº 997480/22 emitida por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; donde se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional – Categoria 24 – 40 hs. Semanales con 28 años de antigüedad.-

Que a partir de la emisión de criterio efectuada por el Departamento de Previsión Social, se determina efectuar el Cese Definitivo a partir del día 01 de febrero de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente, para que el causante comunique la situación al IPS.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Definitivo a partir del 01 de febrero de 2023, del Agente Municipal de Planta Permanente Dr. SILENZI NESTOR, Clase 1958, DNI: 12.836.002, Leg: 1660, Situación de Revista: Sub Director, dentro del Agrupamiento Profesional, Nivel 24, Jornada de 40 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-0 a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, acordada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº680/22

Decreto Nº 681/2022

Coronel Rosales, 26/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-57/21, vinculadas con el cese del Agente Municipal de Planta Permanente AYUSO RAUL HORACIO, Clase 1956, D.N.I.: 12.159.552, Leg: 2881, con motivo de su solicitud de acogimiento a los beneficios de Jubilación Ordinaria por cierre de Cómputos, condicionado a la aceptación del beneficio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Y

Considerando

Que el agente AYUSO RAUL HORACIO ha aportado ante el Departamento de Personal el acuerdo de Jubilación por parte de la ANSES y que dicho beneficio comenzara a tener vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2022.-

Que habiendo tomado conocimiento en el día de la fecha de lo determinado por la ANSES, se efectuará el Cese Definitivo del causante a partir del día 01 de Enero de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Definitivo a partir del 01 de Enero de 2023, del Agente Municipal de Planta Permanente AYUSO RAUL HORACIO, Clase 1956, D.N.I. 12.159.552, Leg: 2881, Sit de Revista: Profesional, Nivel 19, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1 a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, acordada por la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº681/22

Decreto Nº 682/2022

Coronel Rosales, 27/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-295/21 referentes a la Licitación Pública Nº 01/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada “Construcción de Talleres en E.E.S.T. N.º 1”, la solicitud presentada por la adjudicataria, el informe elevado por la Secretaría de

Obras Públicas y Planeamiento, Y

Considerando

Que en el marco de las presentes actuaciones y mediante Decreto Nº 42/22 se dispuso la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Licitación Pública Nº 01/22 y se procedió a su llamado.-

Que mediante Decreto Nº 129/22 se adjudicó la presente Licitación Pública Nº 01/22 en favor de la empresa contratista "Marego S.A." estableciéndose como plazo de obra originario doscientos (200) días corridos a contar desde el Acta de Inicio de Obra (Art. 47 PBCG y Art. 5 PBCP).-

Que el Contratista, en respuesta a órdenes de servicio impartidas por la Inspección Municipal, solicitó ampliación del plazo de obra oportunamente fijado invocando motivos fundados a tales efectos.-

Que al encontrarse debidamente acreditados y certificados los extremos invocados por el Contratista y no resultándole imputable a su responsabilidad las interrupciones y demoras sufridas es que la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento en uso de sus facultades y en su calidad de autoridad de aplicación (Arts. 47, 56 y cctes. PBCG) entendió procedente y justificado lo solicitado por la Contratista autorizando por única vez la ampliación del plazo de obra por el término de noventa y cinco (95) días contados desde el 27 de Noviembre de 2.022 y extendiendo el mismo hasta el 02 de Marzo de 2.023 como fecha limite.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíase por el lapso de noventa y cinco (95) días corridos contados desde el día 27 de Noviembre de 2.022 y hasta el día 02 de Marzo de 2.023 el plazo de obra originalmente fijado para la Licitación Pública Nº 01/22.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Obras Públicas, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la empresa contratista.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº682/22

Decreto Nº 683/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, los Decretos Nro. 93/22, 244/22, 284/22 y 503/22 referente a la adecuación de los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón", la necesidad de incrementar los montos de las mencionadas guardias médicas en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, Y

Considerando

Que conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón con anuencia del Sr. Secretario de Salud de esta Comuna, ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2023 y en los siguientes valores.-

GUARDIA MEDICA ACTIVA	**01/01/2023 al 31/03/2023**
24 HORAS LUNES A VIERNES **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$ 55.000,00.-

24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$ 82.500,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$ 60.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA **Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología**	$ 90.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO LUNES A VIERNES **Guardia Obstetricia**	$ 24.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS **Guardia Obstetricia**	$27.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº683/22

Decreto Nº 684/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-57/22, la nota presentada por el Grupo Epifanía, y

Considerando

Que en la mencionada nota ponen en conocimiento la llegada los “Reyes Magos” en su edición Nº19, dicho evento reúne y pondera artistas locales.-

Que el grupo Epifanía trabaja para el desarrollo espiritual de la comunidad rosaleña sin fines de lucro.-

Que llegan a cada barriada de la ciudad cabecera de Punta Alta como es la Nueva Bahía Blanca, El parque “San Martin” y esta vez en la Fisna.-

Que visitan nosocomios, Casa del Niño y el Hogar del Anciano, así como también las localidades rosaleñas de Villa arias, Villa del Mar y Pehuen-Co.-

Que por tal motivo habiendo tomado conocimiento el Sra. Secretaria de coordinación y Gestión solicita se declare de Interés Municipal.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus

facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarese de Interés Municipal la llegada de los “Reyes Magos” en su 19º Edición la cual tendrá lugar en el predio de la Fisna el día 05 de enero del corriente año.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº684/22

Decreto Nº 685/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-125/22 cuerpos I, II y III, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales se regirá durante el año 2023 por el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, cuya cuantificación y detalle, se adjunta y forma parte de la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4195 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº685/22

Decreto Nº 686/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-124/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, con fecha 27 de Diciembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece la Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2023, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4196 la Ordenanza sancionada, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, con fecha 27 de Diciembre de 2.022 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº686/22

Decreto Nº 687/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. T-25/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza por vía de excepción a lo establecido en la Ordenanza Nº 3059, Código de Zonificación del Distrito de Coronel Rosales y las previsiones de Planilla Nº1 de cuadro de usos, Entrada por actividades (ZCU) del Área Urbana Villa Arias (RVA) la localización del emprendimiento caracterizado como salones destinados a alquiler para fiestas y/o reuniones por el Sr. EMANUEL SEBASTIAN TURRI, D.N.I.: 38.683.444, CUIT 20-38683444-0, inmuebles sitos en Panamá Nº 726 y Miguel Cané Nº 490 de Villa General Arias, Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección E, Manzana 61, Parcelas 5, 6 y 7, Partidas de Contribuyentes Nº 3349, 17247 y 17248, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4197 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº687/22

Decreto Nº 688/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. O-96/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Articulo 31º de la Ordenanza 3591 y el Articulo 33º de la Ordenanza 3592, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4198 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº688/22

Decreto Nº 689/2022

Coronel Rosales, 28/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-142/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza el nuevo cuadro tarifario a partir del día 1º de enero del año 2023 para el servicio de transporte de pasajeros

entre la localidad de Punta Alta, Bajo Hondo y Pehuen Co, del Distrito de Coronel Rosales, y se deroga la Ordenanza Nº4163, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

or ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4199 la Ordenanza sancionada, con fecha 27 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº689/22

Decreto Nº 690/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-77/22, Y

Considerando

Que razones de servicio y de funcionamiento de las diversas áreas que componen la Secretaría de Servicios Municipal hacen necesario la cobertura de la Dirección de Equipamiento Urbano para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del cargo con principal intervención en las áreas de bacheo, vialidad, taller de unidades móviles, cementerio, consumo y mantenimiento de alumbrado público y control y reparación de luminarias y semáforos, ello sin perjuicio de su intervención e injerencia en las restantes áreas de la mencionada Secretaría.-

Que ante la vacante en el mencionado cargo se dispone la designación como Director de Equipamiento Urbano del Sr. Hernán Julio Martínez, DNI Nº 5.507.159, Clase 1945 quien ejercerá el cargo a partir del día 01 de Enero de 2.023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogar a partir del 01 de Enero del 2023 el Decreto Municipal Nº 580/22 en el cual fuera designado el Sr. Hernán Julio Martínez como Jefe de Servicio y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: Designar a partir del día 01 de Enero del 2023 al Sr. Hernán Julio Martínez, DNI Nº 5.507.159, Clase 1945, para desempeñar el cargo de Director de Equipamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y confecciónese el legajo correspondiente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº690/22

Decreto Nº 691/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-10/20, la nota presentada por la Directora del Coro “Sueños en Señas”, Sra. KARINA A. VEÑY, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica destinada a saldar gastos devengados luego de ir a representar a la ciudad con la invitación del Coro de la Biblioteca del Congreso de la Nación.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Berenice Tapia, D.N.I.: 26.404.412, Vice Directora del Coro “Sueños en Señas”, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº691/22

Decreto Nº 692/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-10/21, la nota presentada por el Sr. Matias Mendizabal, y

Considerando

Que en la mencionada nota ponen en conocimiento la séptima noche de carnaval barrial en las cinco esquinas de Mendoza, San Martín, Jujuy y 17 de Agosto, bajo el lema “LA MURGA Y EL BARRIO”.-

Que dicho espectáculo como sus anteriores cinco jornadas es gratuito para la familia y todo aquel que desee ser parte.-

Que el festejo se llevará a cabo el domingo 5 de febrero desde las 18:30 hasta las 00:30 hs y contará con murgas de Bahía Blanca, caporales, cuerdas de candombe y batucadas.-

Que por tal motivo habiendo tomado conocimiento el Sra. Secretaria de coordinación y Gestión solicita se declare de Interés Municipal.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la noche de carnaval barrial en las cinco esquinas de Mendoza, San Martín, Jujuy y 17 de Agosto, bajo el lema “LA MURGA Y EL BARRIO” el día 05 de febrero del corriente año.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese al interesado.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº692/22

Decreto Nº 693/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. S-141/19, los Decretos Nº 313/19 y 393/22, la solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario, el dictamen elevado por el Sr. Director de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 313/19 se adjudicó la Licitación Privada Nº 03/19 para la concesión del “Retiro, Clasificación y Disposición Final del Material Reciclable” por el plazo de tres años contados desde la fecha de suscripción del pertinente contrato de concesión.-

Que el adjudicatario en tiempo y forma y ante el vencimiento del plazo original de concesión el día solicita hacer uso de la opción de prórroga por el lapso de la concesión de referencia.-

Que vista la solicitud por el Sr. Director de Protección Ciudadana y Medio Ambiente el mismo eleva dictamen favorable el cual obra en las presentes actuaciones.-

Que el Art. 34 del PBC aprobado a los efectos de esta Licitación Privada Nº 03/19 contempla expresamente la posibilidad de prórroga del plazo fijado de concesión.-

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la prórroga en favor del adjudicatario Sr. Luis Mariano Ojeda hasta el día 31 de Marzo de 2.023 de la concesión del "Retiro, Clasificación y Disposición Final del Material Reciclable", manteniéndose en lo demás las restantes modalidades y condiciones contractuales vigentes y exigibles.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado e intímaselo para que en el término de cinco (5) días, contados desde su notificación, comparezca al Area de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Coronel Rosales a cumplimentar la suscripción de la correspondiente adenda al Contrato de Concesión debiendo adjuntar constancia de la vigencia de los seguros oportunamente exigidos y de la restante documentación que fuere menester a tal fin.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al interesado. Gírese a Asuntos Legales, a Contaduría General y al Departamento de Recaudación para su conocimiento y prosecusión.- Hecho, resérvese

DECRETO Nº 693/22

Decreto Nº 161/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-30/22, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer a través del Área de Personal, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00035425-MUNICRO-DTRA, el Secretario de Gobierno, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal VERGARA RICARDO, Leg: 2602, el cual estará a cargo del vehículo Marca DUSTER, Dominio KZK 877- R.P.M 16030, afectado a la Secretaria Privada, a partir del mes de Mayo de 2022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo menor a partir del 01 de Mayo de 2022, en favor del agente VERGARA RICARDO OMAR, Leg: 2602, DNI: 13.676.896, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 11, Jornada Horaria de 40 hs semanales, estructura programática: 1110112000-41-2 dependiente de la Secretaria Privada, afectado a la conducción del VEHICULO Marca DUSTER, Dominio KZK877- R.P.M 16030, afectado a la Secretaria Privada.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº161/22

Decreto Nº 166/2022

Coronel Rosales, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-007/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 420 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, regalería (velas y difusores), códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 420 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, regalería (velas y difusores), códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 420 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 31612,

comercio Nº 11978, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, REGALERÍA (VELAS Y DIFUSORES)**, códigos: 62.200.02 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 28,10 m², cuyo titular es **LOSCALZO María Pia**, CUIT: 27-32528178-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº166/22

Decreto Nº 694/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Lo actuado en el Expediente S-028/22, la solicitud de baja de Convenio efectuada por este Municipio ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y

Considerando

Que por Decreto N° 249/22 se dispuso la adjudicación en favor de la oferente Gutasa Servicios Integrales S.A. de la Licitación Pública N° 05/22 instrumentada para la ejecución de la obra denominada "Tratamiento de Espacios Públicos con equipamiento saludable".-

Que el convenio "'Tratamiento de Espacios Públicos Saludables" suscripto por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la financiación de la mencionada obra fue dado de baja.-

Que el mencionado Decreto N° 249/22 no se encuentra notificado al interesado y resulta pacífica la jurisprudencia del Máximo Tribunal Provincial en el sentido de "*...constituye principio recibido que los actos administrativos de alcance particular sólo adquieren eficacia a partir de la notificación al interesado. Siendo ello así, al no existir constancia alguna de que el acto haya sido comunicado al accionante, no han nacido derechos para él sobre el punto...*" *(SCBA, B, 64.179, S, 24-06-2015, Juez DE LAZZARI (MA), CARATULA: Ramos, Pedro Alberto contra Municipalidad de José C. Paz. Demanda contencioso administrativa).-*

Que corresponde, consecuentemente, desistir de la Licitación Pública N° 5/22 cuyo llamado se instrumentara por Decreto N° 175/22; con notificación a todos los oferentes.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Desístese de la Licitación Pública N°05/22 instrumentada para la ejecución de la obra denominada "Tratamiento de Espacios Públicos con equipamiento saludable".-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Notifíquese a los Oferentes. -

DECRETO Nº694/22

Decreto Nº 695/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

La necesidad de adecuar el Presupuesto de Gastos en vigencia 2022, debido de las mayores recaudaciones operadas a la fecha y en función de las mayores participaciones de la provincia comunicadas y no consideradas por la suma de $ 466.553.884,33 y

Considerando

Que en función de las disposiciones del Decreto 2980/00- RAFAM-, han tomado la intervención que les compete, la Contaduría Municipal, el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Sueldos, la Dirección de Rentas y el Departamento de Recaudación – Ingresos Públicos.-

Que la ampliación del Cálculo de Recursos dispuestas en el presente decreto, encuentran el marco legal en el artículo 120 del decreto – Ley 6769/58 Orgánica de la Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 466.553.884.33)

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y

TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 466.553.884.33) de acuerdo al Anexo I, que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuestos de Gastos vigente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 466.553.884.33) de acuerdo al Anexo I, que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº695/22

ANEXOS

Decreto Nº 696/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el Exte. C-177/22

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesarias

Que de acuerdo al art. 8º de la Ordenanza Nº 3991/20 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº696/22

ANEXOS

Decreto Nº 697/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Los ingresos registrados de acuerdo a la documentacion obrante en el Expte C-194/22, en concepto de fondos afectados de Origen Municipal en la Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención de la Salud, Estacionamiento Medido y Pago – Ordenanza Nº 3405/2013, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 18.017.682,62.-), de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia

lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº697/22

ANEXOS

Decreto Nº 698/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-195/22, los ingresos en la partida afectada Intereses PLAZO FIJO, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Contaduría General a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a el VISTO Y CONSIDERANDO del presente, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 49.333.140, 28).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº698/22

ANEXOS

Decreto Nº 699/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actauciones promovidas en el Expte. C-198/22, los ingresos registrados en distintas partidas del Calculo de Recursos vigente provenientes de organismos provinciales como fondos afectados, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Que en consecuencia es menester proceder al acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente – Fuente 132 – por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 66.864.780,42.-) de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº699/22

ANEXOS

Decreto Nº 700/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte C-199/22, la necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios, los informes presentados por las distintas unidades administrativas ejecutoras del Presupuesto sobre transferencias de créditos, cumpliendo con lo establecido en el articulo 24 del Decreto Nº 2980/200, Sistema de Reforma de la Administración Financiera de las Municipalidades, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el articulo 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las restructuraciones presupuestarias que considere necesaria dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes.-

Que de acuerdo al articulo 7º de la Ordenanza N.º 4098/21, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gasto vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Registrase. Tome conocimiento la totalidad de las Secretaria, déjense constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de las citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº700/22

ANEXOS

Decreto Nº 701/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° D-134/22 relacionadas con el informe producido por el Departamento de Patrimonio del que se desprende la necesidad de dar de Bajas Muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, y

Considerando

Que en consecuencia es necesario proceden al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 158" de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 195 y 196 del reglamento de Contabilidad **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dar de baja del Patrimonio Municipal de los Bienes Muebles de acuerdo al Anexo I Bienes por Destrucción o Desaparición y Robo correspondiente al tercer y cuarto trimestre.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3": Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifiquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, girese al Departamento de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Hecho archívese,-

DECRETO Nº701/22

ANEXOS

Decreto Nº 702/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-200/22, los compromisos asumidos por el Departamento Ejecutivo en obras financiadas con recursos afectados Obra Re funcionalización Hospital Eva Perón, Obra Puesta en Valor Edificio Municipal, Obra Repavimentación de calles, Obra Pavimento y Cordón Cuneta en calles Punta Alta, Centro de Atención Primaria de la Salud Ciudad Atlántida Desagües Cloacales en Punta Alta y en virtud de no haberse remitido los fondos necesarios, el pago se realizó con recursos propios de fondos de libre disponibilidad, y

Considerando

Que deben realizarse los ajustes que correspondan en la PLANILLA DE AFECTACIÓN DE SALDOS.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades que le son propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a ajustar la planilla AFECTACIÓN DE SALDOS EJERCICIO 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE EGRESOS

Recursos sin Afectación.....$ 36.547.974,97.-

TRANSFERENCIA DE INGRESOS

22.5.01.12 Obra Re funcionalización Hospital Eva Perón–FIM 2021.....$ 8.330.478,15.-

22.5.01.13 Obra Puesta en Valor Edificio Municipal–FIM 2021.....$ 3.625.200,00.-

22.5.01.14 Obra Repavimentación de calles-FIM 2021.....$ 4.356.665,42.-

22.2.01.05 Obra Pavimento y Cordón Cuneta en calles P.A. .....$ 7.676.005,47.-

22.2.01.06 Centro de Atención Primaria de la Salud Ciudad Atlántida.....$ 668.779,12.-

22.2.01.07 Obra Desagües Cloacales en Punta Alta.....$ 11.890.846,81.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar las transferencias bancarias que correspondan, de acuerdo a lo determinado en el artículo primero.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Registrase. Tome conocimiento la totalidad de las Secretaria, déjense constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de las citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO Nº702/22

Decreto Nº 703/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. C-196/22, los ingresos en la partida afectada 16.2.01.01 INTERESES PLAZO FIJO por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 49.333.140,28.-), y

Considerando

Que los intereses que provengan de recursos afectados deben ser destinados a la misma cuenta de origen.-

Que se debe realizar los ajustes que correspondan en la PLANILLA AFECTACION DE SALDOS.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Contaduría General a realizar los ajustes que correspondan en la PLANILLA DE AFECTACIÓN DE SALDOS 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE EGRESOS

16.2.00.00 Intereses por depósitos

16.2.01.01 Intereses Plazo Fijo.....$ 49.333.140,28.-

TRANSFERENCIA DE INGRESOS

11.4.18.00 Fondo Financiamiento Educativo.....$ 39.201.569,48.-

17.5.01.06 Prevención y Seguridad.....$ 2.895.721,28.-

17.5.01.22 Plan Nacer.....$ 2.150.451,64.-

11.4.11.02 Fondo Saneamiento Ambiental.....$ 5.085.397,88.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto. Hecho, archívese.-

DECRETO Nº703/22

Decreto Nº 704/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-197/22, los ingresos registrados en la partida del Programa de Asistencia Microempresas, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente por la suma de Pesos Doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($227.482,45.-)

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos por la suma de Pesos Doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($227.482,45.-) en la siguiente partida:

11101110000- Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento: 140 Transferencias Internas

12.9.07.00 Programa de Asistencia Microempresas.....$ 227.482,45

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos Doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta y cinco centavos

($ 227.482,45) en la siguiente partida:

1110107000- Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 140 Transferencia Internas

51.01.00- Administración y Gestión

6.3.1.1. - Microemprendimientos.....$ 227.482,45

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Registrase. Tome conocimiento la Secretaria de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de las citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°704/2022

Decreto Nº 705/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° D-134/22 relacionadas con el informe producido por el Departamento de Patrimonio del que se desprende la necesidad de dar de Bajas Muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, y

Considerando

Que se detecto mediante el control del cierre de bajas el faltante de un remito correspondiente al segundo trimestre perteneciente al Expte. D-66/22 bajas por destrucción o desaparición.-

Que en consecuencia es necesario proceden al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 158" de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 195 y 196 del reglamento de Contabilidad; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dar de baja del Patrimonio Municipal de los Bienes Muebles de acuerdo al Anexo I Bienes por Destrucción o Desaparición, transferencia externa y otros motivos correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3": Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifiquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, girese al Departamento de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Hecho archívese,-

DECRETO Nº705/22

ANEXOS

Decreto Nº 706/2022

Coronel Rosales, 29/12/2022

Visto

Lo actuado en el Expte. D-175/16, el Decreto Nº 568/16, la solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario, los dictamenes elevados por el Sr. Director de Turismo y por el Sr. Director de Obras Públicas, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal Nº 568/16 se adjudicó la Licitación Pública Nº 05/16 para la Concesión del Derecho de Ocupación y Explotación del Camping Municipal Bosque Encantado de Pehuen-Co en favor de los oferentes Germán De la Iglesia, Clarisa De la Iglesia y Andrés De la Iglesia por el plazo de cinco temporadas estivales y con vencimiento el día 01 de Abril de 2.022 y con opción a prórroga por 2 años mas.-

Que el adjudicatario en tiempo y forma y ante el vencimiento del plazo original de concesión solicita hacer uso de la opción de prórroga por el lapso de 2 años de la concesión de referencia.-

Que vista la solicitud tanto por el Sr. Director de Turismo como por el Sr. Director de Obras Públicas los mismos elevan dictámenes favorables a la petición de prórroga los cuales corren agregados en las presentes actuaciones.-

Que el Art. 34 del PBC aprobado a los efectos de esta Licitación Pública Nº 05/16 contempla expresamente la opción de prórroga por dos (2) años del plazo fijado de concesión.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la prórroga en favor de los adjudicatarios Sres. Germán De la Iglesia, DNI Nº 25.282.862, Clarisa De la Iglesia, DNI Nº 27.388.402 y Andrés De la Iglesia, DNI Nº 29.510.097 por el lapso de dos (2) años y con vencimiento el 01 de Abril de 2.024 de la la Concesión del Derecho de Ocupación y Explotación del Camping Municipal Bosque Encantado de Pehuen-Co y con actualización del canon correspondiente según lo determinado por la documentación licitatoria, manteniéndose en lo demás las modalidades oportunamente convenidas.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados e intímaselos para que en el término de cinco (5) días, contados desde su notificación, comparezcan al Área de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Coronel Rosales a cumplimentar la suscripción de la correspondiente adenda al Contrato de Concesión debiendo adjuntar constancia de la vigencia de los seguros oportunamente exigidos y de la restante documentación que fuere menester a tal fin.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados. Gírese a Contaduría General y Departamento de Recaudación para su conocimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO Nº706/22

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 155/2022

Coronel Rosales, 04/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° L-022/21 referentes al reclamo interpuesto por el Sr. Diego Martín LARA,

Considerando

Que el Sr. LARA Diego Martín peticiona se disponga, con fundamento en los antecedentes que reseña en su presentación, su reincorporación apoyándose en lo dispuesto por los Arts. 5, 6, 13. del CCT y 70 y 71 de la Ley 14.656 y la rectificación de su contratación bajo la figura de "Personal Permanente". –

Que debe encuadrarse en debida forma legal la situación del requirente, para ello, resulta determinante la fecha en la que el mismo ingresó como Personal Temporario del Municipio, lo que ocurrió en la fecha 20 de Enero de 2.015, conforme la propia reclamante refiere y emerge de la documentación agregada. -

Que el Art. 6 del C.C.T., tercer párrafo, omitido en la transcripción del reclamo, prevé expresamente que: *"...En ningún caso el total de personal contratado podrá superar e/ veinte, por ciento (20 %) de Planta Permanente. Los trabajadores que al 31/12/2014 hayan prestado servicios en calidad de "contratados" o "temporarios" y continúen en dicha modalidad o prestando servicios a la fecha que comience la vigencia del presente Convenio pasarán en forma progresiva a partir del primer año de su implementación y con un periodo límite de 4 años a contar desde aquella a la planta permanente, teniéndose en consideración en este caso la prioridad basada en la antigüedad de los mismos (conforme se estipula en Acuerdo Complementario Anexo I al presente y que forma parte integrante del mismo), adquiriendo en consecuencia la estabilidad consagrada por la ley 14.656 y/o sus modificatorias y el art. 14 bis de la Constitución Nacional. Dicho beneficio de pase Planta permanente no alcanza al personal que reúne dichas características incorporado a la administración municipal a partir del 01/01/2015, así como tampoco al referido en el art. 8 del presente Convenio, cuya continuidad o no en la Administración Municipal hasta tanto entre en vigencia el presente Convenio será decidida por el Departamento Ejecutivo basada pura y exclusivamente en las necesidades del servicio y/o evaluación del desempeño laboral del personal en cuestión*..."

Como puede verse entonces, la fecha de contratación del Sr. LARA no lo encuadra en las previsiones de la primer parte del Art. 6 del C.C.T. con la modalidad de pase a planta para el personal temporario contratado con anterioridad al 31/12/2014, sino que lo encuadra en el sistema de pase a planta permanente previsto por la propia norma para el personal contratado con posterioridad al 01/01/2015.-

Que el pedido efectuado por la reclamante resulta improcedente y su continuidad como personal temporario del Municipio dependerá de la subsistencia de las necesidades de servicio y/u operativas que llevaron a su incorporación; al tiempo que su pase a planta permanente no resultará en forma automática y progresiva como solicita, sino que deberá realizarse conforme los procedimientos previstos por los Arts. 9 y ccs. del C.C.T.-

En este sentido la SCBA ha entendido: *"...La posición que emerge de lo resuelto por la C.S.J.N. en las causas "Ramos" (Fallos 333:311), "Sánchez" (Fallos 333:335) y "Cerigliano" (Fallos 334:398) no conlleva la posibilidad de aceptar que el mero transcurso del tiempo modifique la situación de revista del agente; pues estos conflictos deben armonizarse con las determinaciones del régimen de la función pública local, así corno con las disposiciones que estructuran el presupuesto general de gastos, en virtud de las cuales toda erogación que se aparte de estos límites resulta ilegítima..."*

Que oportunamente, razones de mérito y oportunidad, fundaron la decisión de no renovar el vínculo temporario que unía a este Municipio con el Sr. Diego Martín LARA. Ello en legítimo uso de facultades conferidas por el ordenamiento jurídico. -

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo interpuesto por el Sr. Diego Martín LARA, D.N.I.: 38.012.487.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 155/22

Resolución Nº 156/2022

Coronel Rosales, 05/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-006/21, la Resolución Nº 096/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 098/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Mitre N° 164 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2514, comercio Nº 11762, destinado al funcionamiento bajo el rubro: comercio minorista no clasificado en otra parte (venta minorista de café en granos y té en hebras), código: 62.900.29, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,25 m², cuyo titular es BOU, Mikel Luis Jesús, CUIT: 20-37551560-2 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son

propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Mitre Nº 164 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2514, comercio Nº 11762, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **COMERCIO MINORISTA NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (VENTA MINORISTA DE CAFÉ EN GRANOS Y TÉ EN HEBRAS)**, código: 62.900.29, siendo la superficie destinada a la actividad de 27,06 m², cuyo titular es **BOU, Mikel Luis Jesús**, CUIT: 20-37551560-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº156/22

Resolución Nº 157/2022

Coronel Rosales, 06/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-06/22, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 02/03/2022, lo establecido por los Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 03/05/2021 se produjo el ingreso de la Agente Latorre Romina Soledad, Leg. 4201, DNI Nº 28.342.842 y con fecha 03/05/2021 se produjo el ingreso del Agente Gomez Carlos German, Leg. 4202, DNI Nº 37.474.511, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 13 del CCT, el cual establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo*".-

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de las Agentes Latorre Romina Soledad y Gómez Carlos German, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente a partir del día 03/05/2022 con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 03 de Mayo de 2.022 de las siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Latorre Romina Soledad, DNI Nº 28.342.842, Leg. 4201, como personal Técnico Nivel 07 con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada en Dotación de personal conforme presupuesto 2022, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Municipal Eva Perón – Secretaría de Salud; b) Gómez Carlos German, DNI Nº 37.474.511, Leg. 4202, como personal Técnico Nivel 07, con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada en dotación de personal conforme presupuesto 2.022, Jurisdicción: 111010113000-41-01, Secretaría de Servicios.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº157/22

Resolución Nº 158/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00029675-MUNICRO-SG,el Director de Turismo solicita el ingreso de CABRERA JUAN CRUZ, que el mismo fue seleccionado mediante convocatoria realizada por la oficina de empleo. Con el fin de cubrir las necesidades de servicio en la oficina de Turismo de Pehuen Co, a partir del 13 de Abril del 2022.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00028505-MUNICRO-SSAl, el Secretario de Salud solicita la incorporación de la Dra. SCARDAPANE SONIA, con el fin de cubrir necesidades del servicio de Neonatología, a partir del 01 de mayo de 2022.-

Que dicho pedido es aprobado por el Secretario de Gobierno a fin de contar con personal idóneo y cubrir las necesidades propias del Servicio.-

Que mediante nota de fecha 29 de abril del corriente año el Secretario de Gobierno solicita la incorporación de BOU MIKEL LUIS JESUS, a partir de la finalización del pre ocupacional, para cumplir funciones en la OMIC debido a necesidades del servicio y cobertura de funciones administrativas del área.-

Que con fecha 14/05/2021 se produjo el ingreso del Agente Cristian Ariel Franco, DNI Nº 34.907.947, Leg. 3647 a la Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se ha de extender la contratación como personal mensualizado del Agente antes nombrado correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal o la renovación de su período de prueba.-

Que el Agente en cuestión presta servicios en el Departamento de Compras perteneciente a la Secretaría de Economía Municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 13 del CCT que establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo*".-

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral del Agente Cristian Ariel Franco, el cual obra en las presentes actuaciones, analizando si las mismas resultan satisfactorias y posibilitan o no su pase a Planta Permanente a partir del día 15/05/2022 con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT o, en su defecto, si corresponde o no la renovación de su período de prueba por un nuevo lapso.-

Que en atención a lo expuesto por la Srta. Secretaria de Economía en la evaluación de desempeño de fecha 25 de Abril de 2.022 respecto de no haber contado con tiempo suficiente para el análisis de las tareas desarrolladas por el Agente siendo que la primera ha asumido el cargo recientemente es menester, entonces, renovar por un nuevo período la contratación mensualizada del Sr. Cristian Ariel Franco de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del CCT.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **13 de Abril de 2022 y hasta 12 de Abril de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4058	CABRERA JUAN CRUZ	38.550.123	17	06	40	1110114000-40-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **02 de Mayo de 2022 y hasta 30 de Abril de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4254	SCARDAPANE SONIA SILVANA	24.160.821	17	13	30	1110108000-52-1

ARTICULO 3º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **09 de Mayo de 2022 y hasta 30 de Abril de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
3831	BOU MIKEL LUIS JESUS	37.551.560	17	06	30	1110107000-01-3

ARTICULO 4º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **15 de Mayo de 2022 y hasta 30 de Noviembre de 2022** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
3647	FRANCO CRISTIAN ARIEL	34.907.947	17	06	30	1110110000-01-4

ARTICULO 5º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº158/22

Resolución Nº 159/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 26 de enero del 2022, el agente Sánchez Edgardo solicita el cambio de dependencia de la Delegación Bajo Hondo a alguna dependencia de la Ciudad debido a razones familiares y a su cambio de domicilio.-

Que mediante nota No-2022-00033492-MUNICRO-DEBH el AGENTE MUNICIPAL EGDARDO FRANCISCO SANCHEZ, Leg. 4041 informa su renuncia a la Bonificación Conductor.-

Que mediante nota NO-2022-00033773-MUNICRO-SCOR la Secretaria de Coordinación y Gestión, autoriza el cambio de Dependencia del agente Sánchez Edgardo Francisco, Leg.: 4041 al área del Barrido, por razones de servicios y necesidades del sector.-

Que mediante nota NO-2022-00034193-MUNICRO- SG el Secretario de Gobierno, en razón de lo solicitado y con motivo de las actuales e imperantes razones de servicio que y con el fin de dar optima cobertura al área y una mejor organización del área del Barrido, se autorice el cambio de dependencia al agente mencionado anteriormente a partir del 15 de Mayo del 2022.-

Que debido a nota NO-202200034186-MUNICRO-SG de fecha 03 de Mayo de 2022, el Secretario de Obras solicita el cambio de jornada de los agentes Gauna Martin Ulises, leg 3329; Gauna Roberto Oscar, leg 2964; Domínguez Germán, Leg. 2958; Malatesta Leonardo,Leg 3052; Pazos Adrián, Leg 3248; Norry Hugo Daniel, Leg 3547 y Rodríguez Gustavo Ariel, Leg 3668, con el fin de dar cumplimiento, respuesta y finalización al aumento de tareas de mantenimiento requeridas dentro del municipio como así también en distintas dependencias municipales.-

Que en razón de lo solicitado el Secretario de Gobierno autoriza los cambios de jornadas solicitados a partir del 02 de mayo del corriente año.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Barrido y cambio de jornada, Jurisdicción 1110113000-41-4, a partir del 15 de Mayo del 2.022, a el agente municipal, **SANCHEZ FRANCISCO EDGARGO**, legajo 4041, DNI 31.439.164, situación de revista: Servicios, Nivel 01, Jornada 35 horas semanales, dependencia actual Delegacion Bajo Hondo. Desafectar bonificación Conductor a partir del 15 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 2 de Mayo del 2.022 para los agentes municipales que a continuación se detallan:

LEG	AGENTE	SIT.REVISTA ACTUAL	SIT.REVISTA NUEVA	JURISDICCIÓN
3329	GAUNA MARTIN	OBR-05-30	OBR-05-35	1110112000-41-2
2964	GAUNA ROBERTO	TEC-11-30	TEC-44-35	1110112000-41-2
2958	DOMINGUEZ GERMAN	TEC-07-30	TEC-07-35	1110112000-41-2
3052	MALATESTA GUSTAVO L.	OBR-07-30	OBR-07-35	1110112000-41-2
3248	PAZOS ADRIAN A.	OBR-05-30	OBR-05-35	1110112000-41-2
3547	NORRY HUGO D.	OBR-04-30	OBR-04-35	1110112000-41-2
3668	RODRIGUEZ GUSTAVO A.	OBR-04-30	OBR-04-35	1110112000-41-2

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario d Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Planeamiento, de Economía y el Dpto. de Recursos Humaos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº159/22

Resolución Nº 160/2022

Coronel Rosales, 09/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº J-10/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio, y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00035019-MUNICRO-SDS el Director de Cultura solicita la ampliación en el periodo de designación de los agentes RIVEROS LLORENS LEANDRO EZEQUIEL, LEG 4071 y LIPPELD MARIA PIA, LEG 4145 debido a que se extenderá el Programa Plaza Activa hasta el 31 de mayo de 2022.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y gestión y el Secretario de Gobierno autorizan tal solicitud.-

Lo normado en el artículo N º 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Ampliar el periodo de designación, dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedras para desempeñar funciones en el programa Plaza Activa, **hasta el 31 de Mayo de 2022**, a los agentes que a continuación se nomina con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4071	RIVEROS LLORENS LEANDRO EZEQUIEL	40.099.184	1110114000-50-1	10
4145	LIPPELD MARIA PIA	34.200.807	1110114000-50-1	10

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº160/22

Resolución Nº 162/2022

Coronel Rosales, 11/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-017/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 21 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, tabaco – cigarrillos, servicio de cobranzas de impuestos tasa, servicios, etc., papelería - librería, códigos de actividades: 62.900.01 - 62.101.01 – 83.901.04 – 62.400.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 21 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, tabaco – cigarrillos, servicio de cobranzas de impuestos tasa, servicios,etc., papelería - librería, códigos de actividades: 62.900.01 - 62.101.01 – 83.901.04 – 62.400.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 21 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3095, comercio Nº 11976, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, TABACO – CIGARRILLOS, SERVICIO DE COBRANZAS DE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS, ETC., PAPELERÍA - LIBRERÍA**, códigos: 62.900.01 – 62.101.01 – 83.901.04 – 62.400.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,67 m², cuyo titular es **BIDONDO Norma Viviana**,
CUIT: 27-13334047-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº162/22

Resolución Nº 163/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-065/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 699 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 699 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 699 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3935, comercio Nº 11975, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ROTISERÍA**, código: 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 59,16 m², cuyo titular es **DUMRAUF Sabrina Marianela**, CUIT: 27-30823402-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº163/22

Resolución Nº 164/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº F-002/21, la Resolución Nº 099/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 099/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 424 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 31611, comercio Nº 11758, destinado al funcionamiento bajo el rubro: heladería, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 103,18 m², cuyo titular es FERNÁNDEZ, Lucio Sebastián, CUIT: 20-24.870.622-9, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 424 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 31611, comercio Nº 11758, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **HELADERÍA**, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 103,18 m², cuyo titular es **FERNÁNDEZ Lucio Sebastián**, CUIT: 20-24.870.622-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº164/22

Resolución Nº 165/2022

Coronel Rosales, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-229/21, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo Nº 517 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresas (servicio de gestión e intermediación de ayudas económicas), código de actividad: 83.901.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 517 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresas (servicio de gestión e intermediación de ayudas económicas), código de actividad: 83.901.03, el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen, Nº 16 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 47164 siendo la superficie destinada a la actividad de 31,45 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 517 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS (SERVICIOS DE GESTIÓN E INTERMEDIACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS)**, código de actividad: 83.901.03 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 16 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 47164 siendo la superficie destinada a la actividad de 31,45 m², cuyo titular es **SAM CONSULTING S.R.L**, CUIT: 30-71607077-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº165/22

Resolución Nº 167/2022

Coronel Rosales, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-067/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto Nº 598 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto Nº 598 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Humberto Nº 598 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 150740002, comercio Nº 11977, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 28,05 m², cuyo titular es **DIPLE Paola Zamira Guadalupe**, CUIT: 27-35.651.193-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº167/22

Resolución Nº 168/2022

Coronel Rosales, 20/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº V-009/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 587 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, tabaco - cigarrillos, librería, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Espora Nº 587 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 17 de mayo de 2022 el local ubicado en la calle Espora Nº 587 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 576 para el funcionamiento del comercio Nº 11981, destinado a los rubros: **KIOSCO, TABACO – CIGARRILLOS, LIBRERÍA**, códigos: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 24,50 m², cuyo titular es **VALLEJOS Matías Manuel**, CUIT: 20-31.941.608-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº168/22

Resolución Nº 169/2022

Coronel Rosales, 20/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-012/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear Nº 1604 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, librería, regalería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.300.05 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear Nº 1604 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, librería, regalería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.300.05 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Alvear Nº 1604 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 10546, comercio Nº 11980, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, LIBRERÍA, REGALERÍA, TABACO – CIGARRILLOS**, códigos: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.300 05 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,30 m², cuyo titular es **TULLI Karina Natalia**, CUIT: 27-29.920.050-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº169/22

Resolución Nº 170/2022

Coronel Rosales, 20/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-013/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Maipú Nº 258 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Maipú Nº 258 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Maipú Nº 258 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 12917, comercio Nº 11979, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GIMNASIO**, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 179,75 m², cuyo titular es **GARCÍA SCHOENFELD Alejandro Miguel**, CUIT: 20-34908000-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº170/22

Resolución Nº 171/2022

Coronel Rosales, 20/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-054/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 385 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: forraje, accesorios para mascotas, códigos de actividades: 62.900.03 – 85.300.12, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 385 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: forraje, accesorios para mascotas, códigos de actividades: 62.900.03 – 85.300.12.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 385 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 357, comercio Nº 11983, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **FORRAJE, ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, códigos: 62.900.03 – 85.300.12, siendo la superficie destinada a la actividad de 54,50 m², cuyo titular es **CALABRO César Víctor**, CUIT: 20-26172068-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº171/22

Resolución Nº 172/2022

Coronel Rosales, 20/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-019/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 381 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza (podología), código de actividad: 85.300.09, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida

forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 381 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de bellleza (podología), código de actividad: 85.300.09.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 381 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3200, comercio Nº 11982, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SALÓN DE BELLEZA (PODOLOGÍA)**, código: 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,25 m², cuyo titular es **PAZ Andrea Natalia**, CUIT: 27-26141578-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº172/22

Resolución Nº 173/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha NO-2022-00035345-MUNICRO-SSER, el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia de los agentes Rodríguez Gabriel Antonio, Leg.:2772 y Nieto Héctor Emanuel, Leg.:3375, al Área del cementerio, a partir del 10 de Mayo del corriente año y por el lapso de 90 días corridos. Tal pedido se basa en la necesidad de realizar tareas de mantenimiento general en dicho espacio físico.-

Que mediante nota NO-2022-00035421-MUNICRO-SG el Secretario de Gobierno, autoriza el cambio de Dependencia de los agentes mencionados en el párrafo anterior, en razón de las necesidades de servicios esgrimidas y las funciones detalladas por el Director del Área.-

Que mediante nota NO-2022-00036400-MUNICRO- SG el Secretario de Obras y Planeamiento, solicita el cambio de jornada del agente municipal GARCIA NICOLAS LUCIANO, Leg.:4166 a jornada de 40 horas semanales, con el propósito de dar cobertura a la demanda de tareas inherentes al área de Arquitectura, a partir del 16 de Mayo del corriente año.-

Que el mismo cuenta con la autorización del Secretario de Gobierno a realizar el cambio de jornada solicitado.-

Que debido a nota NO-2021-00084648-MUNICRO-DTRA la agente Arias Flavia Vanesa solicita la reducción de su jornada laboral a 30 horas semanales, debido a situaciones de índole personal y familiar.-

Que debido a nota NO-2022-00036313-MUNICRO-DTR el Director de Transito solicita el cambio de Jornada de la agente ARIAS VANESSA, LEG.:3600, a jornada de 30 horas semanales a partir del 11 de Mayo del 2022, a pedido de la interesada. Que tal solicitud es aprobada por la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, a partir de la fecha solicitada.-

Que debido a nota NO-2022-00038110-MUNICRO-DRRHH, el Director de Servicios solicita el cambio de Dependencia del agente PODJELSKY ROBERTO, LEG.: 2500, quien actualmente se desempeña Juzgado de faltas y pasara a cumplir sus funciones como sereno, en el Corralón Centro, debido a necesidades de servicio y cobertura de horarios en el área.-

Que tal solicitud es aprobada por la jefa de Recursos Humanos y El secretario de Gobierno.-

Que debido a nota NO-2022-00038303-MUNICRO-SG, el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia del agente ARANDA ALDO, Leg.:4066 al área de Mantenimiento de Edificios Municipales, dependiente de la Secretaria de Obras y Planeamientos, a partir de 02 de mayo del 2022.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00038813-MUNICRO-SSER el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia del agente DOMINGUEZ WALTER, Leg.: 3691, al Predio de Disposición Final de Residuos sólido, con cambio a jornada de 35 horas semanales, a partir del 05 de Abril de 2022, debido a la necesidad de contar con un agente que realice tareas de diseño, supervisión y organización de tareas, ajustando las bonificaciones correspondientes a Actividad Critica.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-000338815-MUNICRO-SSER, el Director de servicios solicita el cambio de dependencia de los agentes SANCHEZ PABLO, Leg.: 4079 y FERNANDEZ PABLO, Leg.: 4160, a partir del 01 de Junio al Sector recolección de Residuos, ajustado las bonificación en la

liquidación según el sector correspondiente.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Área Cementerio, Jurisdicción 1110113000-43-0, a partir del 10 de Mayo del 2.022, a los agentes municipales, **RODRIGUEZ GABRIEL ANTONIO**, legajo 2772, D.N.I.: 30.229.919, situación de revista: Obrero, Nivel 08, Jornada 40 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo y **NIETO HECTOR EMANUEL,** legajo: 3375, D.N.I.: 29.784.903, situación de revista: Obrero, Nivel 04, Jornada de 40 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 40 horas semanales, a partir del 16 de Mayo del 2.022 al agente GARCIA NICOLAS, LEG 4166, D.N.I.: 38.948.029 situación de revista TÉCNICO, Nivel 7, Jurisdicción 1110112000-45-1.-

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de jornada de 42 horas a 30 horas semanales, a partir del 11 de Mayo del 2.022 al agente ARIAS FLAVIA VANESA, Leg 3600, situación de revista Inspector Nivel 7, Jurisdicción 1110114000-47-2.-

ARTICULO 4º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al Corralón Centro, cumpliendo funciones de Sereno, Jurisdicción 1110113000-41-4, a partir del 16 de Mayo del 2.022, al agente municipal **PODJELSKY ROBERTO DIEGO**, legajo: 2500, D.N.I.: 22.301.213, situación de revista: Obrero, Nivel 11, Jornada 40 horas semanales, dependencia actual Juzgado de faltas.-

ARTICULO 5º: Disponer el cambio de dependencia al Área Mantenimiento Edificio Municipal , Jurisdicción 1110112000-41-2, a partir del 02 de Mayo del 2.022, al agente municipal, **ARANDA ALDO ENRIQUE**, legajo 4066, DNI 30.690.361, situación de revista: Servicios, Nivel 1, Jornada 35 horas semanales, dependencia actual Barrido.-

ARTICULO 6º: Disponer el cambio de dependencia y Jornada al área de residuos sólidos Urbanos, Jurisdicción 1110113000-41-5, a partir del 05 de Abril del 2.022, al agente municipal, **DOMINGUEZ WALTER JAVIER**, legajo: 3691, D.N.I.: 34.026.815, situación de revista: Obrero, Nivel 4, Jornada 35 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo. Afectar al pago de bonificación por Actividad Critica.-

ARTICULO 7º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al área de Recolección de residuos, Jurisdicción 1110113000-41-1, a partir del 01 de Junio del 2.022, a los agentes municipales que a continuación se nominan, **SANCHEZ PABLO SEBASTIAN**, legajo: 4079, D.N.I.: 34.559.693, situación de revista: Obrero, Nivel 4, Jornada 42 horas semanales, y **FERNANDEZ PABLO NICOLAS,** legajo: 4160, D.N.I.: 34.200.659, Situación de revista Servicios, Nivel 1, Jornada 42 horas semanales. Afectar al pago de bonificación por Actividad Critica y Suplemento Horario Nocturno.-

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario d Gobierno.-

ARTICULO 9º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Planeamiento, de Economia, la Dirección Servicios y el Dpto. de R.R.H.H, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Girese al Dpto. de Liquidación de haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº173/22

Resolución Nº 174/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-063/22, la solicitud obrante a fs. 01 Y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Avenida Tucumán Nº 337 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: carnicería, pollería con elaboración, vinería, códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.14 – 62.100.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en Avenida Tucumán Nº 337 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: carnicería, pollería con elaboración, vinería, códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.14 – 62.100.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 20 de mayo de 2022 el local ubicado en Avenida Tucumán Nº 337 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 35746 para el funcionamiento del comercio Nº 11984

destinado a los rubros: **CARNICERÍA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN, VINERÍA**, códigos: 62.100.01 – 62.100.14 – 62.100.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 71,03 m², cuyo titular es **CORNEJO Orlando Rubén**, CUIT: 20-14.827.619-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº174/22

Resolución Nº 175/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-022/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Luiggi Nº 1341 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: materiales de construcción (aberturas), código de actividad: 62.900.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Luiggi Nº 1341 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: materiales de construcción (aberturas), código de actividad: 62.900.10 el cual pasará a situarse en la calle Luiggi Nº 1357 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 14518 siendo la superficie destinada a la actividad de 33,77 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Luiggi Nº 1341 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ABERTURAS)**, código de actividad: 62.900.10 el cual pasará a situarse en la calle Luiggi Nº 1357 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 14518 siendo la superficie destinada a la actividad de 33,77 m², cuyo titular es **MASSINI Guillermo Nicolás**, CUIT: 23-37.355.726-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº175/22

Resolución Nº 176/2022

Coronel Rosales, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte R-10/22 Y

Considerando

La renuncia presentada mediante Telegrama Colacionado de fecha 02 de Mayo de 2022, por la agente Municipal RUATTA MARINA BELEN, DNI 28.959.596, Leg: 4186, al puesto de trabajo que desempeña en el Hospital Municipal Eva Perón a partir del 20 de Mayo de 2022.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 20 de Mayo de 2022, la renuncia presentada por la agente Municipal, RUATTA MARINA BELEN, DNI: 28.959.596, Leg. 4186, al puesto que desempeña en el Hospital Municipal Eva Peron, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Profesional, Nivel 13, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal

notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº176/22

Resolución Nº 177/2022

Coronel Rosales, 24/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos), y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº177/22

ANEXOS

Resolución Nº 178/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-017/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini Nº 767 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini Nº 767 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08.

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Pellegrini Nº 767 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4214, comercio Nº 11985, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPACHO DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, código: 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 32,25 m², cuyo titular es MUSSINI Y MUSSINI S.R.L, CUIT: 30-71116045-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº178/22

Resolución Nº 179/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº F-014/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto Nº 437 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: fiambrería, aves y huevos (pollería con elaboración), almacén de comestibles - despensa, códigos de actividades: 62.100.07 - 62.100.14 - 62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto Nº 437 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: fiambrería, aves y huevos (pollería con elaboración), almacén de comestibles - despensa, códigos de actividades: 62.100.07 – 62.100.14 – 62.100.06.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Humberto Nº 437 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 696, comercio Nº 11987, destinado al funcionamiento bajo los rubros: FIAMBRERÍA, AVES Y HUEVOS (POLLERÍA CON ELABORACIÓN), ALMACÉN DE COMESTIBLES - DESPENSA, códigos: 62.100.07 – 62.100.14 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 206,24 m², cuyo titular es FULQUET, Hernán Elvio, CUIT: 20-38948174-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº179/22

Resolución Nº 180/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-069/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature Nº 698 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: carnicería, código de actividad: 62.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature Nº 698 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: carnicería, código de actividad: 62.100.01.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature Nº 698 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1135, comercio Nº 11986, destinado al funcionamiento bajo el rubro: CARNICERÍA, código: 62.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 54,52 m², cuyo titular es SALGADO, María Angélica, CUIT: 27-10308607-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº180/22

Resolución Nº 181/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N.º N-004/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Brown s/n, entre calles Bernardo de Irigoyen y Rivadavia de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema. Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Brown s/n, entre calles Bernardo de Irigoyen y Rivadavia de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe a fs 5 confeccionado por la Dirección de Obras Públicas.

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en calle Brown s/n, entre calles Bernardo de Irigoyen y Rivadavia de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 10180, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GOLOSINAS (CUBANITOS, GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL), código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 3,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es NAVARRO, Roberto, CUIT: 20-08457610-8.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº181/22

Resolución Nº 182/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N.º C-053/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en Bernardo de Irigoyen s/n, entre calles Murature y Brown de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificados en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema.

Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en Bernardo de Irigoyen s/n, entre calles Murature y Brown de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificados en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe a fs. 04 confeccionado por la Dirección de Obras Públicas.

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Bernardo de Irigoyen s/n, entre calles Murature y Brown de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11365, destinado al funcionamiento bajo el rubro:

ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(HAMBURGUESAS), código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 10,89 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es CANELLA, Atilio Damián, CUIT: 20-25178633-8.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº182/22

Resolución Nº 183/2022

Coronel Rosales, 30/05/2022

Visto

ANULADO

Considerando

ANULADO

ANULADO

ANULADO

Resolución Nº 184/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-005/22, la solicitud obrante a fs. 03 y 04, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo Nº 278 de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: correo privado, código de actividad: 82.900.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 278 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: correo privado, código de actividad: 82.900.03 cuyo titular era Organización Coordinadora Argentina S.R.L CUIT: 30-53625919-4 y el nuevo titular es Compañia Multimodal Logística S.A CUIT: 30-71702439-3.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 278 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: CORREO PRIVADO, código de actividad: 82.900.03, identificado con la partida 14697, siendo la superficie destinada a la actividad de 170,99 m², cuyo nuevo titular es COMPAÑÍA MULTIMODAL LOGÍSTICA S.A, CUIT: 30-71702439-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº184/22

Resolución Nº 185/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº N-006/20, la Resolución Nº 201/2020, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 201/2020 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Balcarce Nº 612 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 37146, comercio Nº 11668, destinado al funcionamiento bajo el rubro: despensa con venta de cigarrillos, código: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 30 m², cuyo titular es NAVARRO, Jorge, CUIT: 23-28044015-9 habilitación comercial provisoria .-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Balcarce Nº 612 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 37146, comercio Nº 11668, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,40 m², cuyo titular es NAVARRO, Jorge, CUIT: 23-28044015-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº185/22

Resolución Nº 186/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N ° J-10/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio y

Considerando

Que mediante nota de fecha 30 de Mayo del 2022 el Director de Culturo solicita la continuidad de los agentes RIVEROS LLORENS LEANDRO, LEG 4071 y LIPPELD MARIA PIA, LEG 4145 bajo la modalidad Horas cátedras, para cumplir funciones en el Área de Cultura abocados a " Cultura Activa Tercera Edad ", a partir del 1 de Junio y hasta el 31 de Diciembre del 2022.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno autorizan tal solicitud.-

Lo normado en el artículo N ° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, RESUELVE

ARTICULO 1 º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Direccion de Cultura, abocados a "Cultura Activa Tercera Edad" a partir del 01 de Junio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4071	RIVEROS LLORENS LEANDRO EZEQUIEL	40.099.184	1110114000-50-1	10
4145	LIPPELD MARIA PIA	34.200.807	1110114000-50-1	10

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarias de Economía, de Salud, de Obras y de Servicios, por intermedio notifiquese a las jeraquias inferiores que corresponda - Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº186/22

Resolución Nº 187/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00038579-MUNICRO-DTBR el agente municipal SALINAS GABRIEL EDUARDO LEG 1620, solicita cambio de jornada, 40 hs., por encontrarse próxima a jubilarse.-

Que del análisis pre-previsional realizado con fecha 20 de Mayo de 2.022 por intermedio del Dpto. de Previsión Social emerge que el Agente antes mencionado efectivamente se encuentra a partir del 01 de Junio de 2.022 en la situación prevista por el Art. 20 último párrafo del CCT.-

Que mediante nota NO-2022-00039185-MUNICRO-SG, el Secretario de Gobierno autoriza el cambio de la agente antes mencionada con base en lo establecido por el Art 20 del CCT y a partir del 01 de junio del 2022.-

Que mediante nota NO-2022-00039259-MUNICRO-DTRA el Director de Transito solicita el cambio de jornada del agente municipal NICHELMAN MAYRA JANETTE LEG 3218, debido a que la misma cumplirá funciones en el Estacionamiento Medido, con el fin de reforzar el contralor del mismo a partir del 01 de Junio de 2022.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente autorizan tal petición.-

Que mediante nota NO-2022-00008476-MUNICRO-DPC el Director de Protección Ciudadana solicita se designe Inspector Municipal con funciones en dicha Dirección a los Agentes Municipales Facundo Tiburzi y Federico Horst, ello con motivo de los requerimientos actuales del servicio a cargo del área y para su mejor funcionamiento.-

Que la Secretaria de Gobierno mediante nota NO-2022-000392999-MUNICRO-SG autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer jornada a 40 horas semanales, a partir del 1 de Junio del 2.022 para el agente municipal SALINAS GABRIEL, legajo 1620, DNI 17.143.317, situación de revista: Técnico, Nivel 18, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.

ARTICULO 2º: Disponer jornada a 42 horas semanales, a partir del 1 de Junio del 2.022 para el agente municipal NICHELMAN MAYRA JANETTE, legajo 3218, DNI 33.120.441, situación de revista: Inspector, Nivel 08, Jornada 40 horas semanales, nueva jornada 42 horas semanales.

ARTICULO 3º: Dispónese la designación como Inspector Municipal con funciones en el área de Protección Ciudadana y su correspondiente cambio de Agrupamiento a partir del 01 de Junio de 2022, de los agentes Municipales: HORST FEDERICO, DNI: 38.563.948, Leg: 4081, Jurisdicción 1110101000-19-0, el cual será reubicado del Agrupamiento Técnico Nivel 07, jornada de 30 hs, al Agrupamiento Inspector, Nivel 7, en jornada de 30 hs semanales, y TIBURZI FACUNDO, DNI: 36.992.749, Leg: 3766, Jurisdicción 1110101000-19-0, el cual será reubicada del agrupamiento Técnico Nivel 07, jornada de 30 hs, al agrupamiento Inspector, Nivel 7, en jornada de 30 hs semanales.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Economía, de Salud, de Obras y de Servicios, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldo notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº187/22

Resolución Nº 188/2022

Coronel Rosales, 31/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N.º H-003/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Pasaje María Montera s/n de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema. Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y

permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Pasaje María Montera s/n de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos, bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe y croquis a fs 07 y 08 confeccionado por la Dirección de Obras Públicas.

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en calle Pasaje María Montera s/n de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11558, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GOLOSINAS (CUBANITOS, GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL), código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 6,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es HERRERA, Miriam Elisabet, CUIT: 27-27827712-2.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº188/22

Resolución Nº 189/2022

Coronel Rosales, 07/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-011/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03 relacionada con el anexo de rubro almacén de comestibles – despensa al local comercial ubicado en calle Roca Nº 2499 de la ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, Rubro a Anexar: almacén de comestibles - despensa lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro: almacén de comestibles - despensa al local ubicado en calle Roca Nº 2499 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería – frutería, almacén de comestibles - despensa, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.06.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO** almacén de comestibles – despensa, al comercio Nº 11819 ubicado en la calle Roca Nº 2499 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 41554 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: **VERDULERÍA – FRUTERÍA, ALMACÉN DE COMESTIBLES - DESPENSA**, códigos: 62.100.04 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 116,97 m², cuyo titular es **LARA, Estrella Ruth**, CUIT: 27-35829497-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº189/22

Resolución Nº 190/2022

Coronel Rosales, 07/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N.º N-006/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado dentro del Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta que funciona actualmente bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificados en otra parte (hamburguesas, lomos, bondiolas, panchos y papas fritas), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema. Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado dentro del Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, lomos, bondiolas, panchos y papas fritas), código de actividad: 63.100.07, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe a fs 06 confeccionado por la Dirección de Obras Públicas.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11339, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (HAMBURGUESAS, LOMOS, BONDIOLAS, PANCHOS Y PAPAS FRITAS), código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 9,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 55,00 m², cuyo titular es NUÑEZ, Mauro Edgardo, CUIT: 20-31260951-8.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº190/22

Resolución Nº 191/2022

Coronel Rosales, 08/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00038298-MUNICRO-SDS,el Director de Desarrollo Social solicita el ingreso de ABALLAY CAMILA, luego de realizar entrevistas en conjunto con la Jefa de Recursos Humanos, con el fin de cubrir las necesidades de servicio Local Norte, a partir del 24 de Mayo de 2022.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.

Que mediante nota NO-2022-00034881-MUNICRO-SG la Secretaria de Coordinación y Gestión solicita la incorporación de CAMPOS ALBERTO SEBASTIAN a fin de cubrir necesidades de servicios, en la Delegacion Bajo Hondo a partir del 01 de Junio de 2022.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.

Que mediante nota NO-2022-00028572-MUNICRO-SSAL, el Secretario de Salud solicita la incorporación del Dr. FERREYRA CRISTIAN, con el fin de cubrir necesidades del Área de atención Primaria de la Salud, en reemplazo de la doctora DI NOTTO MONICA, jubilada recientemente, a partir del 01 de Junio de 2022.

Que dicho pedido es aprobado por el Secretario de Gobierno en razón de lo solicitado y expuesto por la secretaria de salud, la vacante existente y las necesidades de servicio expuestas.

Que mediante nota NO-2022-00038810-MUNICRO-SDS, el Secretario de Desarrollo Social solicita la incorporación de tres docentes de nivel inicial para cumplir funciones en los jardines maternales, MIRAZU ROMINA, BIDONDO AILEN Y GARCIA IVANA a partir del 01 de Junio de 2022.

Que dicho pedido es aprobado por el secretario de Gobierno en razón de lo solicitado por la secretaria y razones de servicios para cobertura de las funciones y tareas a desarrollarse en los jardines.

Que mediante nota NO-2022-00039661-MUNICRO-SG el Secretario de Gobierno solicita la incorporación de RUIZ JOAQUIN ADOLFO en atención a las actuales necesidades del servicio del Área del Barrido y el requerimiento de contar con mas personal abocado a las tareas a

cargo de dicha área, a partir del 07 de Junio de 2022.

Que mediante nota NO-2022-00041026-MUNICRO-DRRHH la Jefa de Recursos Humanos solicita el ingreso de ARAMBURU DARIO RENE con el fin de cumplir funciones en la Delegacion Villa del Mar a fin de cubrir las necesidades del servicio, a partir del 07 de Junio de 2022.

Que dicha solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.

Que mediante nota NO-2022-00042145-MUNICRO-SG el Secretario de Salud solicita la incorporación del doctor MARTEAREANA GUSTAVO CESAR, en reemplazo de la vacante generada por la renuncia de la doctora RUATTA MARINA BELEN, para cumplir funciones en el Hospital Eva Peron, a partir del 01/06/2022.

Que dicha solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.

Que mediante nota NO-2022-00042138-MUNICRO-SG el Secretario de Obras solicita la incorporación de dos maestros Mayor de Obras, MEDINA JERONIMO EXEQUIEL, a fin de cumplir funciones en el Corralón de Obras, en cuadrillas de calles Y MATIAS KARINA ELIANA a fin de cumplir funciones en el área de Obras Públicas, brindando asistencia técnica y administrativa, a partir del 03 de Junio de 2022.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **24 de Mayo de 2022 y hasta 31 de Mayo de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4255	ABALLAY CAMILA GISELLE	37.952.767	17	13	30	1110111000-55-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Junio de 2022 y hasta 31 de Mayo de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4256	CAMPOS ALBERTO SEBASTIAN	29.784.837	17	03	30	1110114000-40-2
4257	FERREYRA CRISTIAN	34.791.519	17	13	30	1110108000-53-0
4258	BIDONDO AILEN NEREA	39.163.318	17	10	30	1110111000-55-2
4259	MIRAZU ROMINA ELIZABETH	36.019.004	17	10	30	1110111000-55-2
4260	GARCIA IVANA SOLEDAD	28.044.011	17	10	30	1110111000-55-2
3694	MARTEARENA GUSTAVO CESAR	27.771.216	17	13	30	1110108000-52-0

ARTICULO 3º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **03 de Junio de 2022 y hasta 31 de Mayo de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4261	MATIAS KARINA ELIANA	33.628.302	17	07	30	1110112000-45-1

4262	MEDINA JERONIMO EXEQUIEL	38.088.997	17	07	30	1110112000-45-1

ARTICULO 4º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 07 **de Junio de 2022 y hasta 31 de Mayo de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4263	ARAMBURU DARIO RENE	30.655.898	17	01	30	1110114000-40-3
4264	RUIZ JOAQUIN ADOLFO	38.342.163	17	03	35	1110113000-41-4

ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº191/22

Resolución Nº 192/2022

Coronel Rosales, 08/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos), y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº192/22

ANEXOS

Resolución Nº 193/2022

Coronel Rosales, 09/06/2022

Visto

La renuncia presentada por la Agente BOTTER, CLAUDIA, como cajera Titular de la Caja de la Administración Central, y

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Desafectar del seguro de fidelidad a la Agente Municipal NOTTER CLAUDIA, Legajo 2586 al frente de la Caja de la Administración Central a partir del 09 de junio de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario d Gobierno.-

ARTICULO 3º.-: Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal.- Cumplido, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su conocimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº193/22

Resolución Nº 194/2022

Coronel Rosales, 09/06/2022

Visto

La renuncia presentada por la Señora Titular de la Caja de la Administracion Central, y

Considerando

Que es necesario designar a un nuevo cajero titular, debiendo permanecer al mismo plantel.-

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Desígnase como Cajero Titular en forma permanente al Agente Municipal MULLER, Julio Nicolas, legajo Municipal Nº 3280 al frente de la Caja de la Administración Central partir del día 10 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Formalícese la cobertura del Seguro de Fidelidad y liquídese el fallo de caja que corresponda al agente MULLER, Julio Nicolas.-

ARTICULO 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economia

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomem conocimiento la totalidad de las Secretarias,déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifiquese al interesado y registrese en su legajo personal.- Cumplido, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su conocimiento.- Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº 194/22

Resolución Nº 195/2022

Coronel Rosales, 13/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-016/22 relativas a la Licitación Pública N° 2 – instrumentada por Decreto N° 51/2022 para la Adquisición de Camión Semipesado para la Secretaría de Servicios, y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 51/22 se dispuso el llamado a la Licitación mencionada y que mediante Decreto Nro. 117/22 se adjudicó la misma a la empresa VIALERG S.A., por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 16.493.000,00.-).

Que con fecha 2 de junio de 2022 se recepciona la unidad constatándose que el vehículo se encuentra inscripto a nombre de la contratista lo que necesariamente derivará en la necesidad de efectuar transferencia de dominio y no inscripción inicial.

Que el monto del mentado tramite asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL VEINTIUNO ($ 304.021), conforme presupuesto del Registro de la Propiedad Automotor local agregado a las presentes actuaciones.

Que la empresa contratista –con motivo del error- reconoce dicho monto a favor del Municipio remitiendo Nota de Crédito N° 00001-00000328 de fecha 13/6/2022, aceptando así, sea descontado del precio adjudicado. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Procédase al pago del monto adjudicado por Decreto 51/22, luego de descontado el monto de la Nota de Crédito N° 00001-00000328 de fecha 13/6/2022 extendida por la Contratista y demás retenciones para el caso de corresponder. -

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar las adecuaciones y/o desafectaciones necesarias. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

RESOLUCION Nº195/22

Resolución Nº 196/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-06/22, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 14/06/2022, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 21/06/2022 se produjo el ingreso de la Agente Barboza Sergio Ernesto, Leg. 3673, DNI Nº 22.866.515, a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...*Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva*...".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo*"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar la evaluación e informe efectuado respecto del desempeño laboral del Agente Barboza Sergio todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente a partir del día 21/06/2022 con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 21 de Junio de 2.022 del Agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado, Barboza Sergio Ernesto, D.N.I. Nº 22.866.515, Leg. 3673, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por Jubilación de la Agente Díaz Diana (hospital), Jurisdicción: 1110110000-01-04, contaduría General – Secretaría de Economía

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº196/22

Resolución Nº 197/2022

Coronel Rosales, 15/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-029/22, la solicitud obrante a fs. 02, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 464 de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo

previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21.

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema.
Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 464 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe a fs 08. realizado por la Dirección de Obras Públicas.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N.º 464 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11368, destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol)**,** código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 5,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **ALANIZ Andrea Laura**, CUIT: 27-16731206-9.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº197/22

Resolución Nº 198/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-005/22, la Resolución Nº 184/22, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 31 de mayo de 2022, mediante Resolución Nro. 184/22, por error material e involuntario, se dispuso el cambio de titularidad al local comercial ubicado en la calle 25 de mayo Nº 278 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 14697 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: correo privado, código de actividad: 82.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 170,99 m², bajo titularidad de COMPAÑÍA MULTIMODAL LOGÍSTICA S.A, cuando correspondía hacerlo bajo nuevo titular: **OCA LOG S.A,** CUIT: 30-71702439-3.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1 de la Resolución Nº 184/22 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 184/22 dictada con fecha 31 de mayo de 2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 278 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 14697 para el funcionamiento del comercio Nº 8495, destinado al rubro: CORREO PRIVADO, código de actividad: 82.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 170,99 m², cuyo nuevo titular es OCA LOG S.A, CUIT: 30-71702439-3.-"**

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº198/22

Resolución Nº 199/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 21/06/2022

ANULADO

Resolución Nº 200/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº V-010/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón Nº 3529 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, verdulería – frutería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón Nº 3529 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: almacén de comestibles – despensa, verdulería – frutería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Colón Nº 3529 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 7463, comercio Nº 11988, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **DESPENSA, VERDULERÍA – FRUTERÍA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.100.04 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 60,23 m², cuyo titular es **VASQUEZ Claudia Sabina**, CUIT: 27-23121981-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº200/22

Resolución Nº 201/2022

Coronel Rosales, 21/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº F-014/20, la Resolución Nº 196/2020, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 196/2020 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 1910 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15866, comercio Nº 11671, destinado al funcionamiento bajo los rubros: rotisería y fiambrería, despensa, códigos: 62.100.07 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 68 m², cuyo titular es FULQUET, Hernán Elvio, CUIT: 20-38948174-3 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 1910 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15866, comercio Nº 11671,
destinado al funcionamiento bajo los rubros: **FIAMBRERÍA, ALMACÉN DE**
COMESTIBLES – DESPENSA, AVES Y HUEVOS (POLLERÍA CON ELABORACIÓN), códigos: 62.100.07 – 62.100.06 – 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 66,60 m², cuyo titular es **FULQUET Hernán Elvio**, CUIT: 20-38948174-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº201/22

Resolución Nº 202/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-010/22 la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio y anexo de rubro regalería, al local comercial ubicado en calle Urquiza Nº 243 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11658, bajo el rubro: tatuajes, código de actividad: 82.400.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970 y 3366, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y anexo de rubro regalería, del local ubicado en calle Urquiza Nº 243 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Humberto Nº 376 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: tatuajes, regalería, códigos de actividades: 82.400.08 – 62.300.05, identificado con la partida 1940, comercio Nº 11658, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,52m².

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Urquiza Nº 243 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Humberto Nº 376 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1940, comercio Nº 11658, cuyo titular es ORTIZ, Martín, CUIT: 20-33168657-4.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el ANEXO DE RUBRO: regalería al local ubicado en calle Humberto Nº 376 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: TATUAJES, REGALERÍA., códigos de actividades: 82.400.08 – 62.300.05, identificado con la partida 1940, comercio Nº 11658, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,52 m², cuyo titular es ORTIZ, Martín, CUIT: 20-33168657-4.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº202/22

Resolución Nº 203/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº F-011/21, la Resolución Nº 193/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 193/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Murature Nº 271 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2559, comercio Nº 11810, destinado al funcionamiento bajo los rubros: fiambrería, pollería con elaboración, venta mayorista de fiambres, vinería, cámara frigorífica, códigos: 62.100.07 – 62.100.14 – 61.900.08 – 62.100.13 – 72.000.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 262,49 m², cuyo titular es FULQUET, Hernán Elvio, CUIT: 20-38948174-3 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature Nº 271 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2559, comercio Nº 11810, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **FIAMBRERÍA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN,**
VENTA MAYORISTA DE FIAMBRES, CÁMARA FRIGORÍFICA (FIAMBRES),

códigos: 62.100.07 – 62.100.14 – 62.100.13 – 61.900.08 – 72.000.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 262,49 m², cuyo titular es **FULQUET, Hernán Elvio**, CUIT: 20-38948174-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº203/22

Resolución Nº 204/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-022/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 03, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto Nº 230 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: forrajería, accesorios para mascotas, códigos de actividades: 62.900.03 – 85.300.12, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto Nº 230 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: forrajería, accesorios para mascotas, códigos de actividades: 62.900.03 – 85.300.12.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Humberto Nº 230 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1887, comercio Nº 11990, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **FORRAJERÍA, ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, códigos: 62.900.03 – 85.300.12, siendo la superficie destinada a la actividad de 79,90 m², cuyo titular es **GUERRA Axel Nicolás**, CUIT: 20-40224836-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº204/22

Resolución Nº 205/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-011/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 335 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio - no mixto - (pilates – reacondicionamiento físico), código de actividad: 85.300.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 335 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio – no mixto - (pilates – reacondicionamiento físico), código de actividad: 85.300.13.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora Nº 335 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3932, comercio Nº 11991, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GIMNASIO – NO MIXTO – (PILATES, REACONDICIONAMIENTO FÍSICO)**, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 71,99 m², cuyo titular es **RANDAZZO Claudia Adriana**, CUIT: 27-23026355-

3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº205/22

Resolución Nº 206/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-025/22, las solicitudes obrantes a fs 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio, baja de rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco - cigarrillos y anexo de rubro: verdulería - frutería al local comercial ubicado en calle 9 de Julio Nº 1324 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio, baja de rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco - cigarrillos y anexo de rubro: verdulería - frutería al local ubicado en calle 9 de Julio Nº 1324 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Murature Nº 940 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, identificado con la partida 4003, comercio Nº 11644 siendo la superficie destinada a la actividad de 39,90 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle 9 de Julio Nº 1324 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Murature Nº 940 de la localidad de Punta Alta identificado con la partida 4003, comercio Nº 11644, cuyo titular es **MOSCA, Leticia Liliana,** CUIT: 27-17888724-1.-

ARTÍCULO 2º: Concédase la **BAJA DE RUBROS:** almacén de comestibles – despensa, tabaco - cigarrillos, al local ubicado en calle Murature Nº 940 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 4003, comercio Nº 11644, cuyo titular es **MOSCA, Leticia Liliana,** CUIT: 27-17888724-1.-

ARTÍCULO 3º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** verdulería - frutería al local ubicado en calle Murature Nº 940 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: **VERDULERÍA - FRUTERÍA**, código de actividad: 62.100.04, identificado con la partida 4003, comercio Nº 11644, siendo la superficie destinada a la actividad de 39,90 m², cuyo titular es **MOSCA, Letica Liliana,** CUIT: 27-17888724-1.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº206/22

Resolución Nº 207/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-020/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la baja de rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco – cigarrillos, regalería y anexo de rubro: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (sandwiches de miga, prepizzas), al local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1585 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento comercial bajo el rubro: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (sandwiches de miga, prepizzas), código de actividad: 31.000.16, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante solicitud de fs. 01 y 02 el solicitante requiere la baja de rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco – cigarrillos,

regalería y el anexo de rubro: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (sandwiches de miga, prepizzas) al local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1585 de la ciudad de Punta Alta, encontrándose el mismo destinado al funcionamiento comercial bajo los rubros: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (sandwiches de miga, prepizzas), código de actividad: 31.000.16.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar baja de rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco – cigarrillos, regalería y el anexo de rubro provisorio por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1585 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (sandwiches de miga, prepizzas), código de actividad: 31.000.06.-

Por ello, el INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 22 de Junio de 2022 la **BAJA DE RUBROS**: almacén de comestibles – despensa, tabaco – cigarrillos, regalería y el **ANEXO DE RUBRO:** elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (sandwiches de miga, prepizzas), al local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1585 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 7850, Nº de comercio 10405, el mismo será destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (SANDWICHES DE MIGA, PREPIZZAS)** código de actividad: 31.000.16, siendo la superficie destinada a la actividad de 30,54 m², cuyo titular es **BONFIGLI, Romina Beatriz,** CUIT: 27-28342974-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº207/22

Resolución Nº 208/2022

Coronel Rosales, 22/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00043799-MUNICRO-SG la Coordinadora de Salas Medicas, solicita el cambio de Dependencia del Hospital a la Sala Medica Barrio Luiggi y Jornada de 40 hs a 30 hs, de la agente NIETO STELLA MARIS, LEG: 2017, a partir del 13 de Junio del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno respectivamente, de acuerdo a las necesidades de servicios planteadas.-

Que mediante nota NO-00044945-MUNICRO-SSER, el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia del agente AGUILAR EMILIANO JAVIER LEG 3700 de la Recolección de Residuos a la Secretaria de Salud, Hospital. La solicitud se debe a que el agente antes mencionado tiene una Recalificación Laboral por Accidente de Trabajo a partir del 06 de Junio 2022.-

Que el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno, respectivamente autorizan tal petición.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer cambio de jornada a 30 horas semanales, a partir del 13 de Junio del 2.022 para la agente municipal **NIETO STELLA MARIS**, legajo: 2017, D.N.I.: 17.888.713, y cambio de dependencia a Sala Medica Barrio Luiggi, situación de revista: Profesional, Nivel 18, Jurisdicción 1110108000-53-00.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 06 de Junio del 2.022, al agente municipal, **AGUILAR EMILIANO JAVIER**, legajo: 3700, D.N.I.: 30.690.217, situación de revista: Obrero, Nivel 04, Jornada 42 horas semanales, dependencia actual Recolección.-

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario d Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, Servicios y el Dpto. De Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº208/22

Resolución Nº 209/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00043392-MUNICRO-DRHH, la Secretaria de Coordinación y Gestión solicita el ingreso de FACINI PAULINA como personal administrativo, con el fin de cubrir la necesidad de recurso humano en la Oficina de Empleo y habiendo utilizado la base de datos de la misma, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.-

Que mediante nota NO-2022-00043814-MUNICRO-SG la Coordinadora de la atención Primaria de la Salud solicita la incorporación de la enfermera PEREIRA LINEARES ADRIANA MARIELA con el fin de cubrir las necesidades del servicio producidas por la baja por jubilación del agente Genes Adriana a partir del 13 de Junio de 2022.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00045209-MUNICRO-DRRHH, el Secretario de Desarrollo Social solicita la incorporación de la Lic. DAILOFF LAURA ALEJANDRA quien se desempeñara en el Área del Servicio Social, a partir del 01 de Julio de 2022.-

Que dicho pedido es aprobado por el Secretario de Gobierno en razón de lo solicitado y expuesto por la secretaria.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **13 de Junio de 2022 y hasta 30 de Junio de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4265	PEREIRA LINEARES ADRIANA MARIELA	22.358.413	17	07	40	1110108000-52-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Julio de 2022 y hasta 30 de Junio de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4268	DAILOFF LAURA ALEJANDRA	28.789.135	17	07	30	1110111000-01-0
4266	FACINI PAULINA CARLA	37.896.400	17	06	30	1110114000-01-4

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº209/22

Resolución Nº 210/2022

Coronel Rosales, 30/06/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. J-06/22, en las que se instrumenta el pase a planta permanente de los agentes municipales que desempeñan funciones en distintas áreas de esta comuna Y

Considerando

La incorporación progresiva del personal Temporario a Planta Permanente emergente del art 6 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel Rosales, a partir del 01 de Julio de 2022, al siguiente agente municipal con situación contractual personal mensualizado: **HERNANDEZ GONZALO SEBASTIAN,** Leg: 3943, DNI: 38.948.008, como personal Obrero, Nivel 03, Jornada 30 hs, **vacante generada por Jubilación de Obrero RAMIREZ AURELIO,** dependiente de la Secretaria de Servicios, Corralón 12 de Mayo, Jurisdicción Programática: 1110113000-41-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarias de Servicios, Económia y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº210/22

Resolución Nº 211/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-014/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Santa Cruz Nº 251 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: venta de maderas en general, local para depósito y almacenaje de mercadería o muebles, códigos de actividades: 62.900.28 – 72.000.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 7553, ubicado en calle Santa Cruz Nº 251 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: venta de maderas en general, local para depósito y almacenaje de mercadería o muebles, códigos de actividades: 62.900.28 – 72.000.01 cuyo titular era WEBER, Alicia CUIT: 27-96136515-0 y el nuevo titular es GRAEF, Julián Matías CUIT: 20-36460404-2.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Santa Cruz Nº 251 de la ciudad de Punta Alta identificado con el Nº de comercio 7553, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VENTA DE MADERAS EN GENERAL, LOCAL PARA DEPÓSITO Y ALMACENAJE DE MERCADERÍA O MUEBLES**, códigos de actividades: 62.900.28 – 72.000.01, identificado con las partidas 32365, 32366, 32367 y 32368, cuyo nuevo titular es GRAEF, Julián Matías, CUIT: 20-36460404-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº211/22

Resolución Nº 212/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-080/22, la solicitud obrante a fs. 03 y 04, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo Nº 906 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: representación de compañía de seguros, código de actividad: 92.000.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº

110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 7473, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 906 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: representación de compañía de seguros, código de actividad: 92.000.02, cuyo titular era SANTILLÁN, Pablo José Mariano, CUIT: 20-30339706-0 y el nuevo titular es SANTILLÁN, Gonzalo Javier Eduardo, CUIT: 20-32717311-2.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 906 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el Nº de comercio 7473, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS**, código de actividad: 92.000.02, identificado con la partida 5260, cuyo nuevo titular es **SANTILLÁN, Gonzalo Javier Eduardo**, CUIT: 20-32717311-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº212/22

Resolución Nº 213/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-084/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature Nº 153 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza, código de actividad: 85.300.09, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature Nº 153 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza, código de actividad: 85.300.09.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature Nº 153 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 800, comercio Nº 11994, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SALÓN DE BELLEZA**, código: 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 49,83 m², cuyo titular es **CAMARGO Claudia Giselle**, CUIT:27-30339575-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº213/22

Resolución Nº 214/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-023/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: kiosco (excepto tabaco y cigarrillos), código de actividad: 62.900.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: kiosco (excepto tabaco y cigarrillos), código de actividad: 62.900.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11993, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **KIOSCO (EXCEPTO TABACO Y CIGARRILLOS)**, código: 62.900.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 10,64 m², cuyo titular es **BIDONDO Ailen Nerea**, CUIT: 27-39163318-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº214/22

Resolución Nº 215/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-089/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 11 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 11 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 11 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 40755, comercio Nº 11992, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,90 m², cuyo titular es **SILVA, Florencia Micaela**, CUIT: 27-37355764-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº215/22

Resolución Nº 216/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-024/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el anexo de rubro al local comercial ubicado en calle Mitre Nº 302 de la ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, rubro a anexar: pollería con elaboración, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro pollería con elaboración al

local ubicado en calle Mitre Nº 302 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería – frutería, pollería con elaboración, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.14.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO** pollería con elaboración al comercio Nº 11860 ubicado en la calle Mitre Nº 302 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3683, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VERDULERÍA – FRUTERÍA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN**, códigos: 62.100.04 – 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 77,50 m², cuyo titular es**BARDELLI Estefanía**, CUIT: 27-38948050-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº216/22

Resolución Nº 217/2022

Coronel Rosales, 06/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N.º S-259/21, la solicitud obrante a fs. 01 a 04, relacionada con el permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín s/n de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema.
Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín s/n de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, cuya ubicación y superficie a afectar surge de informes a fs. 16 y 17 confeccionado por la Dirección de Obras Públicas.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Parque San Martín s/n de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11995, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GOLOSINAS (CUBANITOS, GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL),** código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 5,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **SANSONI, Javier Iván**, CUIT: 20-43656143-2.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº217/22

Resolución Nº 218/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente

Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Informática y Sistemas, en reemplazo temporal de su titular ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N° 2419, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Extraordinaria y Anual al Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Informática y Sistemas.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 18 de julio de 2.022 hasta el día el 22 de julio de 2.022, y del 25 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal Sit. Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607 de Agrupamiento: Técnico, Nivel 8, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Informática y Sistemas por el período que va desde el día 18 de julio de 2.022 hasta el día el 22 de julio de 2.022, y del 25 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. ROJAS RUBEN RAUL, DNI N° 16.731.155, Leg. N°2419, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº218/22

Resolución Nº 219/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-020/21, la Resolución Nº 163/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 163/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Luiggi Nº 451 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1078, comercio Nº 11796, destinado al funcionamiento bajo el rubro: gimnasio, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 203,92 m², cuyo titular es BOCCA, Nicolás Agustín, CUIT: 20-34026888-2 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Luiggi Nº 451 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1078, comercio Nº 11796, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GIMNASIO**, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 211,60 m², cuyo titular es **BOCCA Nicolás Agustín**, CUIT: 20-34026888-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº219/22

Resolución Nº 220/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº E-015/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 424 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: prendas de vestir - tienda, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 424 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 424 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 31611, comercio Nº 11997, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,42 m², cuyo titular es **ESPINDOLA, Cecilia Florencia**, CUIT: 27-36289683-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº220/22

Resolución Nº 221/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-057/21, la Resolución Nº 319/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 319/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 52 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 783, comercio Nº 11852, destinado al funcionamiento bajo los rubros: dietética, rotisería, códigos: 62.100.11 – 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 147,47 m², cuyo titular es PASTAL S.R.L, CUIT: 30-71727480-2, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 52 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 783, comercio Nº 11852, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **DIETÉTICA, ROTISERÍA**, códigos: 62.100.11 – 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 191,75 m², cuyo titular es **PASTAL S.R.L**, CUIT: 30-71727480-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº221/22

Resolución Nº 222/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-013/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales Nº 408 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de
actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales
Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales Nº 408 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rosales Nº 408 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 49412, comercio Nº 11996, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 40,60 m², cuyo titular es **TULLE Silvina Soledad**, CUIT: 27-30229884-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº222/22

Resolución Nº 223/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-031/21, la Resolución Nº 334/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 334/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Saavedra Nº 101 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 9629, comercio Nº 11855, destinado al funcionamiento bajo el rubro: verdulería y frutería, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,69 m², cuyo titular es TOMASI Antonela Isabel, CUIT: 23-33665909-4 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Saavedra Nº 101 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 9629, comercio Nº 11855, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,59 m², cuyo titular es **TOMASI Antonela Isabel**, CUIT: 23-33665909-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº223/22

Resolución Nº 224/2022

Coronel Rosales, 07/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-092/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 493 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, librería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 493 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, librería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 493 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1812, comercio Nº 11998, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, LIBRERÍA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,62 m², cuyo titular es **CASTRO RUBIÑO Pablo Luis**, CUIT: 20-35734994-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº224/22

Resolución Nº 225/2022

Coronel Rosales, 08/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-036/21, la Resolución Nº 343/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 343/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 86 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1941, comercio Nº 11856, destinado al funcionamiento bajo los rubros: expendio de comidas y bebidas con servicio de salón, cafetería, códigos: 63.100.08 – 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 466,77 m², con capacidad ocupacional total de ciento diez (110) personas, cuyo titular es BAR JAPONES S.A.S, CUIT: 30-71723060-0 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 86 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1941, comercio Nº 11856, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE SALÓN, CAFETERÍA**, códigos: 63.100.08 – 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 438,60 m², con**capacidad ocupacional total de CIENTO DIEZ (110) PERSONAS,** cuyo titular es **BAR JAPONES S.A.S**, CUIT: 30-71723060-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº225/22

Resolución Nº 226/2022

Coronel Rosales, 08/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-028/22 la solicitud obrante a fs 02 y 03, relacionada con la baja de rubro: prendas de vestir - tienda y anexo de rubros: marroquinería – productos de cuero, carteras, bazar - regalería al local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 223 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: marroquinería – productos de cuero – carteras, bazar – regalería, códigos de actividades: 62.200.03 – 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: prendas de vestir – tienda, anexo de rubros: marroquinería – productos de cuero – carteras, bazar - regalería, al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 223 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: marroquinería – productos de cuero - carteras, códigos de actividades: 62.200.03 – 62.300.05, identificado con la partida 12336 siendo la superficie destinada a la actividad de 78,00 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la **BAJA DE RUBRO:** prendas de vestir - tienda, al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 223 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 10322, identificado con la partida 12336, cuyo titular es **MONTERO, Jimerna,** CUIT: 27-31941629-9.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** marroquinería – productos de cuero – carteras, bazar – regalería, al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 223 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 10322 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **MARROQUINERÍA – PRODUCTOS DE CUERO – CARTERAS, BAZAR - REGALERÍA**, códigos de actividades: 62.200.03 – 62.300.05, identificado con la partida 12336 siendo la superficie destinada a la actividad de 78,00 m², cuyo titular es **MONTERO, Jimena,** CUIT: 27-31941629-9.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº226/22

Resolución Nº 227/2022

Coronel Rosales, 11/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00042431-MUNICRO-SCOR el agente municipal SERRA MARIO ELIAS, Leg. Nº2068, solicita cambio de jornada, 40 hs., por encontrarse próxima a jubilarse.-

Que del análisis pre-previsional realizado con fecha 23 de Junio de 2.022 por intermedio del Dpto. de Previsión Social emerge que la Agente antes mencionada efectivamente se encuentra a partir del 01 de Agosto de 2.022 en la situación prevista por el Art. 20 último párrafo del CCT.-

Que mediante nota NO-2022-00016364-MUNICRO-SG, el Secretario de Gobierno autoriza el cambio de la agente antes mencionada con base en lo establecido por el Art 20 del CCT y a partir del 01 de Agosto del 2022.-

Que mediante nota NO-2022-00051302-MUNICRO-SCOR el Director de Transito solicita el cambio de dependencia de los agentes ELORGA ROCIO, Leg. Nº3479, a la Dirección de Transito y de la agente VIDELA VANESA, Leg. Nº3523 a la oficina de SUBE, dependiente de la Dirección de Transito a partir de la fecha.-

Que el Secretario de Gobierno autoriza los cambios de dependencias solicitados.

Que mediante nota NO-2022-00050956-MUNICRO-SSAL el secretario de salud solicita el cambio de Jornada del Agente MORALES GIMENEZ PABLO ALEJANDRO, Leg. Nº3352 a jornada de 40 horas semanales a partir del 1º de julio en razón a la creciente demanda de personal de dicha área.-

Que el Secretario de Gobierno autoriza tal solicitud en razón a las necesidades de servicios expuestas por la secretaria.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer jornada de 40 horas semanales, a partir del 1º de Agosto del 2.022 para el agente municipal **SERRA MARIO ELIAS**, Leg. Nº 2068, DNI 17.979.635, situación de revista: Profesional, Nivel 24, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia a la Dirección de Tránsito, oficina SUBE 111011400-47-1, a partir de la fecha, al agente municipal, **VIDELA VANESA ROMINA**, Leg. Nº 3523, DNI 30.632.602, situación de revista: Administrativa, Nivel 07, Jornada 30 horas semanales, y **ELORGA HERNANDEZ ROCIO MACARENA,** Leg. Nº 3479, DNI 36.328.246, situación de revista: Administrativo, Nivel 07, Jornada de 30 horas semanales, a la Dirección de Transito.

ARTICULO 3º: Disponer jornada de 40 horas semanales, a partir del 1º de Julio del 2.022 para el agente municipal **MORALES GIMENEZ PABLO ALEJANDRO**, Leg. Nº 3352, DNI 31.780.849, situación de revista: Servicios, Nivel 3, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Coordinación y Gestión y el Dpto. De Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº227/22

Resolución Nº 228/2022

Coronel Rosales, 11/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario en distintas áreas del Municipio, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00056051-MUNICRO-SG el Secretario de Gobierno solicita el cambio de jornada del agente BOU MIKEL LUIS JESUS, Leg 3831 a 35 horas semanales a partir del 01 de julio del corriente año.-

Que lo normado en el artículo Nº 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de Jornada a partir del **01 de Julio de 2022**, del agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG		
3831	BOU MIKEL LUIS JESUS	37.551.560	17	06	35	1110107000	01	3

ARTICULO 2º: El presente Resolución será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº228/22

Resolución Nº 229/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-024/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 495 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: bazar, código de actividad: 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en

materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 495 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: bazar, código de actividad: 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 495 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1812, comercio Nº 11999, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **BAZAR**, código: 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 54,38 m², cuyo titular es **PRADO Nicolás Leandro**, CUIT: 23-40244173-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº229/22

Resolución Nº 230/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte C-97/22 Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 07 de Julio de 2022, por el agente Municipal CONDE HIBAUZA LUCIANA, DNI 35.356.485, Leg: 4076, al puesto de trabajo que desempeña en el Hospital Eva a partir del 07 de Julio de 2022.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 07 de Julio de 2022, la renuncia presentada por la agente Municipal, CONDE HIBAUZA LUCIANA, DNI: 35.356.485, Leg. 4076, al puesto que desempeña en el Hospital Municipal Eva Peron, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Tecnico, Nivel 07, Jornada de 40 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº230/22

Resolución Nº 231/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos), y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº231/22

ANEXOS

Resolución Nº 232/2022

Coronel Rosales, 12/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-007/21, la Resolución Nº 01 y 02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 345/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Humberto Nº 417 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1943, comercio Nº 11858, destinado al funcionamiento bajo el rubro: tienda – prendas de vestir, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 41,60 m², cuyo titular es OCAMPOS Yamila Daiana, CUIT: 27-35334622-4 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Humberto Nº 417 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1943, comercio Nº 11858, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **TIENDA – PRENDAS DE VESTIR**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 49,50 m², cuyo titular es **OCAMPOS Yamila Daiana**, CUIT: 27-35334622-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº232/22

Resolución Nº 233/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, en el Cap. IV de la LOM, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Compras, en reemplazo temporal de su titular POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N°27.686.506, Leg. N°2861, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 a la Cra. Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 23.258.961, Leg. N°2466, quien reviste en el cargo de Contador General y en su reemplazo se ha designado al Cr. Possenti Sebastián Martin.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 18 de julio de 2022 hasta el día 24 de julio de 2022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ORTIZ ROXANA MARISOL, DNI N° 22.581.600, leg N°2878 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal ORTIZ ROXANA MARISOL, DNI N° 22.581.600, Leg N°2878, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 11, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Compras por el período que va desde el día 18 de julio del 2022 y hasta el 24 de julio del 2022, , ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N°27.686.506, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº233/22

Resolución Nº 234/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-014/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature Nº 623 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ferretería y bulonería, código de actividad: 62.600.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature Nº 623 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ferretería y bulonería, código de actividad: 62.600.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature Nº 623 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4768, comercio Nº 12000, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **FERRETERÍA y BULONERÍA**, código: 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,24 m², cuyo titular es **ORLANDO Emiliano**, CUIT: 23-35416074-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº234/22

Resolución Nº 235/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Liquidaciones de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Liquidaciones de Haberes.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 11 de julio de 2.022 hasta el día 15 de julio de 2.022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 07, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de por el período que va desde el día 11 de julio de 2.022 hasta el día 15 de julio del 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.447.958, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº235/22

Resolución Nº 236/2022

Coronel Rosales, 13/07/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Personal, en reemplazo temporal de su titular DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, Leg. N°2387, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Invernal Extraordinaria 2022 y Licencia Anual 2021 a la Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, leg. N°2387 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Personal.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 18 de julio de 2022 hasta el día 22 de julio de 2022 y del 25 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente MONDACA VERONICA BEATRIZ, DNI N° 26.4065.351, leg N°3022 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal MONDACA VERONICA BEATRIZ, DNI N° 26.405.351, Leg. N°3022 Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 10, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de Personal por el período que va desde el día 18 de julio del 2022 y hasta el 22 de julio del 2022, y del 25 de julio 2022 al 31 de julio de 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº236/22

Resolución Nº 237/2022

Coronel Rosales, 15/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-027/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1235 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: fiambrería, almacén de comestibles - despensa, códigos de actividades: 62.100.07 – 62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1235 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: fiambrería, almacén de comestibles - despensa, códigos de actividades: 62.100.07 – 62.100.06 el cual pasará a situarse en la calle Rivadavia Nº 166 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 1072 siendo la superficie destinada a la actividad de 63,28 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1235 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11723 destinado al funcionamiento bajo los rubros: FIAMBRERÍA, ALMACÉN DE COMESTIBLES - DESPENSA, códigos de actividades: 62.100.07 – 62.100.06 el cual pasará a situarse en la calle Rivadavia Nº 166 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1072 siendo la superficie destinada a la actividad de 63,28 m², cuyo titular es MARINI, Gerardo Ezequiel, CUIT: 20-27516146-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº237/22

Resolución Nº 238/2022

Coronel Rosales, 15/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº Z-003/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 280 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 280 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabacvo y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 280 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1874, comercio Nº 12001, destinado al funcionamiento bajo los rubros: ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,98 m², cuyo titular es ZOPPO MARTELLINI, Bruno Nicolás, CUIT: 20-41999584-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese contancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº238/22

Resolución Nº 239/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº Z-005/21, la Resolución Nº 419/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 419/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 264 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 37797, comercio Nº 11892, destinado al funcionamiento bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 313,74 m², cuyo titular es ZAPIOLA, Karina Andrea, CUIT: 27-20989467-5 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 264 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 37797, comercio Nº 11892, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PRENDAS DE VESTIR - TIENDA, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 358 m², cuyo titular es ZAPIOLA, Karina Andrea, CUIT: 27-20989467-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº239/22

Resolución Nº 240/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-054/21, la Resolución Nº 324/21, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante Resolución Nro. 324/21, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle Brown Nº 754 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 19068 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: almacén, venta de cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 61.201.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 41,93m², cuyo titular es PRIETO, Ariadna, CUIT: 27-36592297-2 cuando correspondía hacerlo bajo los rubros: almacén, venta de cigarrillos con los códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 324/21 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 324 dictada con fecha 28 de septiembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown Nº 754 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 19068 para el funcionamiento del comercio Nº 11849, destinado a los rubros: ALMACÉN, VENTA DE CIGARRILLOS, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 41,93 m², cuyo titular es PRIETO, Ariadna, CUIT: 27-36592297-2.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº240/22

Resolución Nº 241/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-063/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en Barrio Albatros 14 casa 230 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén, verdulería – frutería, venta de cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en Barrio Albatros 14 casa 230 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén, verdulería – frutería, venta de cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04 – 62.101.01 el cual pasará a situarse en la calle Brown Nº 1747 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 348620103 siendo la superficie destinada a la actividad de 50,57 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en Barrio Albatros 14 casa 230 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11848, destinado al funcionamiento bajo los rubros: ALMACÉN, VERDULERÍA – FRUTERÍA, VENTA DE CIGARRILLOS, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04 – 62.101.01 el cual pasará a situarse en la calle Brown Nº 1747 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 348620103 siendo la superficie destinada a la actividad de 50,57 m², cuyo titular es STREGLIO, Marcela Verónica, CUIT: 27-24536802-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Srta. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº241/22

Resolución Nº 242/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-024/17, la Resolución Nº 250/2019, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 26 de septiembre de 2019, mediante Resolución Nro. 250/2019, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 679 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 1716 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: kiosco con venta de cigarrillos, artículos de librería y fotocopias, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.02 – 62.400.01 – 61.201.01, cuyo titular es GOMEZ, Guillermo Ariel, CUIT: 20-24695154-4 cuando correspondía hacerlo bajo los rubros: kiosco con venta de cigarrillos, artículos de librería y fotocopias con los códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.02 – 62.400.01 – 62.101.01.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 250/2019 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 250/2019 dictada con fecha 26 de septiembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 679 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 1716 para el funcionamiento del comercio Nº 11055, destinado a los rubros: KIOSCO CON VENTA DE CIGARRILLOS, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.02 – 62.400.01 – 62.101.01, cuyo titular es GOMEZ, Guillermo Ariel, CUIT: 20-24695154-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº242/22

Resolución Nº 243/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-178/21, la Resolución Nº 448/21, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 28 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. 448/21, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 308 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 1379 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: regalería, marroquinería y productos de cuero excepto calzados, perfumería, códigos de actividades: 62.300.05 – 61.300.05 – 61.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 64,61 m², cuyo titular es CENTENO, Rocío Candela, CUIT: 27-40224739-3, cuando correspondía hacerlo bajo los rubros: regalería, marroquinería – productos de cuero, perfumería, con los códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.03 – 62.500.01.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 448/21 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 448/21 dictada con fecha 28 de diciembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 308 de la localidad de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 1379 para el funcionamiento del comercio Nº 11914, destinado a los rubros: REGALERÍA, MARROQUINERÍA – PRODUCTOS DE CUERO, PERFUMERÍA, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.03 – 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 64,61 m², cuyo titular es CENTENO, Rocío Candela, CUIT: 27-40224739-3.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº243/22

Resolución Nº 244/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-045/21, la Resolución Nº 307/21, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 15 de septiembre de 2021, mediante Resolución Nro. 307/21, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 384 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 8092 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: venta de aparatos de telefonía, accesorios y afines, marroquinería, códigos de actividades: 62.900.19 – 61.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 60,07 m², cuyo titular es MARTINEZ CASTELLANO, Guillermina Andrea, CUIT: 23-29956377-4 cuando correspondía hacerlo bajo los rubros: venta de aparatos de telefonía, accesorios y afines, marroquinería y productos de cuero, con los códigos de actividades: 62.900.19 – 62.200.03.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 307/21 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 307/21 dictada con fecha 15 de septiembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 384 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 8092 para el funcionamiento del comercio Nº 11845, destinado a los rubros: VENTA DE APARATOS DE TELEFONÍA, ACCESORIOS Y AFINES, MARROQUINERÍA Y PRODUCTOS DE CUERO, códigos de actividades: 62.900.19 – 62.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 60,07 m², cuyo titular es MARTINEZ CASTELLANO, Guillermina Andrea, CUIT: 23-29956377-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº244/22

Resolución Nº 245/2022

Coronel Rosales, 18/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-179/19, la Resolución Nº 035/2021, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 20 de enero de 2019, mediante Resolución Nro. 035/2021, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle Florencio Sanchez Nº 462 de la localidad de Villa Arias, identificado con la partida 10582 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: alimentos para animales, forrajes - semillería, códigos de actividades: 61.900.01 – 62.900.07, cuyo titular es CRUZ, Vicente Daniel, CUIT: 20-21527828-0 cuando correspondía hacerlo bajo los rubros: alimentos y accesorios para mascotas, forrajería – semillería, con los códigos de actividades: 85.300.12 – 62.900.03.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 035/2021, procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 035/2021 dictada con fecha 20 de enero de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle Florencio Sanchez Nº 462 de la localidad de Villarias, identificado con la partida 10582 para el funcionamiento del comercio Nº 11555, destinado a los rubros: ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, FORRAJERÍA - SEMILLERÍA, códigos de actividades: 85.300.12 – 62.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 180 m², cuyo titular es CRUZ, Vicente Daniel, CUIT: 20-21527828-0.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº245/22

Resolución Nº 246/2022

Coronel Rosales, 25/07/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-001/22, la Resolución Nº 029/2022, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 13 de enero de 2022, mediante Resolución Nro. 029/2022, por error material e involuntario, se dispuso habilitar en forma provisoria el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 35 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 844 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,59 m², cuyo titular es LÓPEZ, Emiliano Martín, CUIT: 20-38948188-3, cuando correspondía hacerlo en forma definitiva.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 029/2022 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 029/2022 dictada con fecha 13 de enero de 2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 35 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 844 para el funcionamiento del comercio Nº 11927, destinado al rubro: PELUQUERÍA, código de actividad: 85.300.08, siendo la

superficie destinada a la actividad de 55,79 m², cuyo titular es LÓPEZ, Emiliano Martín, CUIT: 20-38948188-3.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº246/22

Resolución Nº 247/2022

Coronel Rosales, 26/07/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-023/22, la Resolución Nº 214/2022, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 06 de julio de 2022, mediante Resolución Nro. 214/2022, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 de la localidad de Punta Alta, para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: kiosco (excepto tabaco y cigarrillos), código de actividad: 62.900.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 10,64 m², cuyo titular es BIDONDO, Ailen Nerea, CUIT: 27-39163318-0, cuando correspondía hacerlo bajo los rubros: kiosco, tabaco y cigarrillos, con los códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 214/2022 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 214/2022 dictada con fecha 06 de julio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 de la localidad de Punta Alta, para el funcionamiento del comercio Nº 11993, destinado a los rubros: KIOSCO, TABACO Y CIGARRILLOS, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 10,64 m², cuyo titular es BIDONDO, Ailen Nerea, CUIT: 27-39163318-0.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº247/22

Resolución Nº 248/2022

Coronel Rosales, 01/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-097/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 417 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 417 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 417 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 48792, comercio Nº 12005, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PELUQUERÍA**, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 43,90 m², cuyo titular es **SANCHEZ, Agustín Emmanuel**, CUIT: 20-40735141-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº248/22

Resolución Nº 249/2022

Coronel Rosales, 01/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-101/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre Nº 403 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pinturería, código de actividad: 62.600.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre Nº 403 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pinturería, código de actividad: 62.600.01.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Mitre Nº 403 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2483, comercio Nº 12006, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PINTURERÍA, código: 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,82 m², cuyo titular es COLORES DE ALTAMIRA S.A, CUIT: 30-71649212-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº249/22

Resolución Nº 250/2022

Coronel Rosales, 01/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-027/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 475 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 475 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen
Nº 475 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3588, comercio Nº 12007, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**,
código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 69,90 m², cuyo titular es **BAZAN, Diego Alberto**, CUIT: 20-22507614-7.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº250/22

Resolución Nº 251/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº N-008/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 494 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pollería con elaboración, código de actividad: 62.100.14, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 494 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pollería con elaboración, código de actividad: 62.100.14.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 494 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 971, comercio Nº 12010, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **POLLERÍA CON ELABORACIÓN**, código: 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 48,65 m², cuyo titular es **NUÑEZ Marcela Fabiana**, CUIT: 27-21506399-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº251/22

Resolución Nº 252/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº K-004/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown Nº 222 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown Nº 222 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown Nº 222 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2172, comercio Nº 12011, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ROTISERÍA**, código: 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 37,05 m², cuyo titular es **KULIKOVSKI, Alexander Maximiliano**, CUIT: 20-32332382-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº252/22

Resolución Nº 253/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-017/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 973 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración, rotisería, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 973 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración, rotisería, códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.07.-

Por ello, el **I**NTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 973 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 761, comercio Nº 12008, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **POLLERÍA CON ELABORACIÓN, ROTISERÍA**, códigos: 62.100.14 – 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 69,30 m², cuyo titular es **TABORDA, Rodrigo Joaquín**, CUIT: 20-34984843-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº253/22

Resolución Nº 254/2022

Coronel Rosales, 02/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº V-011/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 820 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: alimentos y accesorios para mascotas, semillería y forrajería, códigos de actividades: 85.300.12 – 62.900.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 820 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: alimentos y accesorios para mascotas, semillería y forrajería, códigos de actividades: 85.300.12 – 62.900.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 820 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4090, comercio Nº 12009, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, SEMILLERÍA Y FORRAJERÍA**, códigos: 85.300.12 – 62.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 26,35 m², cuyo titular es **VOLPE Marcelo Daniel**, CUIT: 20-37056734-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº254/22

Resolución Nº 255/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-025/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca Nº 296 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento que expide comidas rápidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón (sin espectáculos), código de actividad: 63.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca Nº 296 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento que expide comidas rápidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón (sin espectáculos), código de actividad: 63.100.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Roca Nº 296 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1209, comercio Nº 12012, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE COMIDAS RÁPIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, CON SERVICIO DE SALÓN (SIN ESPECTÁCULOS)**, código: 63.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 303,19 m², **con capacidad ocupacional de CIENTO CINCO (105) PERSONAS** y cuyo titular es **BAR JAPONES S.A.S**, CUIT: 30-71723060-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº255/22

Resolución Nº 256/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha NO-2022-00057785-MUNICRO-SSAL, el Secretario de Salud solicita el cambio de Jornada de la agente Otero Ana, debido a que la misma comenzara a ocuparse de la emisión de los certificados médicos oficiales digitales del Distrito para la gestión de pensiones sociales por discapacidad, a partir del 01 de agosto del 2022.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en virtud de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.-

Que mediante nota NO-2022-00060566-MUNICRO- SE la Secretaria de Economía, solicita el cambio de dependencia del agente municipal BOTTER CLAUDIA LETICIA, Leg 2568 a el Juzgado de Faltas debido a que la misma solicito un cambio de dependencia y en razón de la necesidad del área de contar con un empleado para cubrir tareas administrativas, a partir del 25 de Julio del 2022.-

Que mediante nota NO-2022-00062019-MUNICRO-SG, el secretario de Gobierno en virtud de lo informado por la secretaria de Economía y a fin de cubrir necesidades operativas de carácter administrativo en el Juzgado de Faltas Municipal autoriza tal solicitud.-

Que mediante a nota NO-2022-00062128-MUNICRO-SSER el Director de Servicios solicita el cambio de Jornada del agente GOMEZ CARLOS GERMAN LEG 4202, a jornada de 35 horas semanales a partir del 1 de Agosto del 2022, con el propósito de dar cobertura a la demanda de tareas inherentes al Área de Servicios donde se desempeña, realizando tareas administrativas y técnicas como así también de gestión.-

Que mediante nota NO-2022-00062831-MUNICRO-SG, el Secretario de Gobierno en virtud de las razones de servicio y funciones expuestas por el Director de Servicios, autoriza el cambio de jornada indicado respecto del agente Gómez Carlos German.-

Que mediante nota NO-2022-00062798-MUNICRO-SG el Director de servicios solicita el cambio de Dependencia del agente NIEVA PABLO Leg. 4159 a la Recolección de Residuos por necesidades de servicio, ajustando la liquidación del mismo al sector correspondiente.-

Que debido a las necesidades de servicios del área de Recolección y a fin de cubrir el faltante de recurso humano el Secretario de Gobierno autoriza el cambio de dependencia mencionado, a partir del 01 de Agosto del corriente año.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 40 horas semanales, a partir del 1 de Agosto del 2.022 al agente OTERO ANA CLAUDIA, LEG 2018, DNI 17.888.694 situación de revista PROFESIONAL Nivel 24, Jurisdicción 1110108000-52-1

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Juzgado de Faltas, Jurisdicción 1110107000-1-6, a partir del 25 de Julio del 2.022, al agente municipal **BOTTER CLAUDIA**, legajo 2568, D.N.I.: 24.508.028, situación de revista: Técnico, Nivel 13, Jornada 30 horas semanales, dependencia actual Recaudación.-

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 1 de Agosto del 2.022 al agente GOMEZ CARLOS GERMAN, Leg 4202, situación de revista Técnico, Nivel 7, Jurisdicción 1110113000-41-1.

ARTICULO 4º: Disponer el cambio de dependencia y jornada a la Recolección de Residuos, Jurisdicción 1110113000-41-1, a partir del 1 de Agosto del 2.022, al agente municipal, **NIEVA PABLO EMANUEL**, legajo 4159, DNI 38.563.968, situación de revista: Servicios, Nivel 1, Jornada 42 horas semanales, dependencia actual Barrido, debiéndosele efectuar la liquidación correspondiente en concepto de Bonificación por Actividad Critica y Suplemento Horario Nocturno.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Servicios y de Salud, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº256/22

Resolución Nº 257/2022

Coronel Rosales, 03/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00061888-MUNICRO-SCOR, la Secretaria de Coordinación y Gestión solicita la reincorporación de GOMEZ PABLO JAVIER como personal de servicio en la Delegacion Pehuen Co, con el fin de cubrir la necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **03 de Agosto de 2022 y hasta 31 de Julio de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4433	GOMEZ PABLO JAVIER	43.177.349	17	01	30	1110114000-40-1

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº257/22

Resolución Nº 258/2022

Coronel Rosales, 04/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-046/13, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Panamá Nº 440 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa – almacén de comestibles, verdulería - frutería, códigos de
actividades: 62.100.06 – 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales
Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Panamá Nº 440 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa – almacén de comestibles, verdulería - frutería, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Panamá Nº 440 de la localidad de Villar Arias, identificado con la partida 9085, comercio Nº 10237, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **DESPENSA – ALMACÉN DE COMESTIBLES, VERDULERÍA - FRUTERÍA**, códigos: 62.100.06 – 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,48 m², cuyo titular es **APOSTOLIDIS Marcela Patricia**, CUIT: 27-17143450-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº258/22

Resolución Nº 259/2022

Coronel Rosales, 09/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-006/21, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Murature Nº 443 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 10332, ubicado en calle Murature Nº 443 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03 cuyo titular era CABLEVISIÓN S.A CUIT: 30-57365208-4 y el nuevo titular es TELECOM ARGENTINA S.A CUIT: 30-63945373-8.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Murature Nº 443 de la ciudad de Punta Alta identificado con el Nº de comercio 10332, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA**, código de actividad: 83.901.03, identificado con la partida 3419 siendo la superficie destinada a la actividad de 56,00 m², cuyo nuevo titular es **TELECOM ARGENTINA S.A**, CUIT: 30-63945373-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº259/2022

Resolución Nº 260/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-020/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 378 de la localidad de Villa del Mar para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles- despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de
actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 378 de la localidad de Villa del Mar para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 378 de la localidad de Villa del Mar, identificado con la partida 5134, comercio Nº 12013, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,60 m², cuyo titular es **ROMERO, Nélida Susana**, CUIT: 27-17143089-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº260/22

Resolución Nº 261/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº U-002/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 243 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: representación de compañía de seguros, código de actividad: 92.000.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 243 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: representación de compañía de seguros, código de actividad: 92.000.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza Nº 243 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2287, comercio Nº 12014, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS**, código: 92.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 28,41 m², cuyo titular es **URBINA Aníbal Isaac**, CUIT: 20-28741951-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº261/22

Resolución Nº 262/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-004/22, la Resolución Nº 110/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766

y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 110/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Espora Nº 1780 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 348620149 comercio Nº 11945, destinado al funcionamiento bajo el rubro: kiosco, código: 62.900.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 12,85 m², cuyo titular es PACHECO, Vanina Vanesa, CUIT: 27-28125252-1 habilitación provisoria por el término de seis (6) meses.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora Nº 1780 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 348620149, comercio Nº 11945, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **KIOSCO**, código: 62.900.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 12,85 m², cuyo titular es **PACHECO, Vanina Vanesa**, CUIT: 27-28125252-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº262/22

Resolución Nº 263/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº I-010/18, la solicitud obrante a fs. 01, elacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 111 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: perfumería, artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 3257, ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 111 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: perfumería, artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01, cuyo titular era COTRONEO, Norberto Gustavo, CUIT: 23-07696333-9 y el nuevo titular es ICHINOSE, Luciana, CUIT: 23-36794745-4.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 111 de la ciudad de Punta Alta identificado con el Nº de comercio 3257, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR**, código de actividad: 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 156,30 m², cuyo nuevo titular es I**CHINOSE, Luciana**, CUIT: 23-36794745-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº263/22

Resolución Nº 264/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-29/15, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por la Agente Municipal, IGLESIAS NATALIA LORENA, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2022 la agente municipal IGLESIAS NATALIA, solicita una extensión de cinco (5) meses en su licencia sin goce de haberes que fuera concedida mediante Resolucion 61/22.-

Que mediante nota NO-2022-00062126-MUNICRO-INT el Intendente autoriza la extensión de licencia sin goce de haberes de la agente NATALIA IGLESIAS legajo 2401 a partir del 01 de septiembre de 2022 por cinco (5) meses.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia sin Goce de haberes por el término de cinco (5) meses, a partir del 01 de septiembre de 2022, a la Agente Municipal IGLESIAS NATALIA LORENA, DNI: 27.230.566, Leg: 2401, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Técnico, Nivel 13, jornada horaria de 30 hs semanales, Estructura Programática, 1110114000-01-4, Área de trabajo, oficina de Empleo, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Articulo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº264/22

Resolución Nº 265/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-32/22, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por la Agente Municipal, GIMENEZ HUGO YAIR, Y

Considerando

Que mediante nota No-2022-00044016-MUNICRO-HMEP, el agente solicita Licencia sin goce de haberes por el termino de diez (10) días a fin de participar en el Gran Premio de la Hermandad (Rally) a realizarse en Tierra del Fuego.-

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 b del C.C.T.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno, se autoriza la licencia solicitada por el término de diez (10) días a partir del 17 de agosto de 2022.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de 10 (diez) dias, a partir del 17 de agosto de 2022, al Agente Municipal GIMENEZ HUGO YAIR, DNI: 36.853.175, Leg: 3616, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Obrero, Nivel 04, jornada horaria de 48 hs semanales, Estructura Programática 1110108000-53-0, Área de trabajo Delegacion Bajo Hondo en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Articulo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº265/22

Resolución Nº 266/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte S-107/22, Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 08 de Agosto de 2022, por el agente Municipal NICOLE SILVA, DNI: 37.474.354, Leg: 4111, al puesto de trabajo que desempeña en el Servicio Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social Hospital

Eva a partir del 31 de Agosto de 2022.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 31 de Agosto de 2022, la renuncia presentada por la agente Municipal, SILVA NICOLE, DNI: 37.474.354, Leg.: 4111, al puesto que desempeña en el Servicio Local, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Profesional, Nivel 13, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110111000-55-01.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº266/22

Resolución Nº 267/2022

Coronel Rosales, 10/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº J-10/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras).

Que según lo solicitado por la Secretaria de Coordinacion y Gestion, mediante nota NO-2022-00053791-MUNICRO-SCOR es necesaria la contratación de personal horas cátedras a los fines de cubrir necesidades de servicios en el Area de Deporte.

Que para tal fin es necesaria la incorporación del profesor Simonelli Sergio a partir del 08 de Agosto del 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Que el Secretario de Gobierno, autoriza tal solicitud, Y

Considerando

Lo normado en el artículo Nº 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1 º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Direccion de deportes, a partir del **08 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022**, al agente que a continuación se nomina con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Cant. Hs.
2710	SIMONELLI SERGIO BRUNO ANTONIO	22.866.506	1110107000	50	1	12

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº267/22

Resolución Nº 268/2022

Coronel Rosales, 11/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº V-012/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 9 de Julio Nº 675 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: lavadero, gomería, códigos de actividades: 71.400.01 – 71.400.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 9 de Julio Nº 675 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: lavadero, gomería, códigos de actividades: 71.400.01 – 71.400.08.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 9 de Julio Nº 675 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 36091, comercio Nº 12015, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **LAVADERO, GOMERÍA**, códigos: 71.400.01 – 71.400.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 180,97 m², cuyo titular es **VALLE LARGEAUD, Yesica Natalia**, CUIT: 27-32528196-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº268/22

Resolución Nº 269/2022

Coronel Rosales, 11/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-025/22 las solicitudes obrantes a fs 02 a 05 relacionada con el cambio de domicilio, baja de rubro: kiosco y anexo de rubros: pollería con elaboración, verdulería al local comercial ubicado en calle Salta Nº 663 de la localidad de Punta Alta funcionando bajo los rubros: almacén, kiosco, cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.900.01 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio, baja de rubro: kiosco y anexo de rubros: pollería con elaboración, verdulería al local ubicado en calle Salta Nº 663 de la localidad de Punta Alta el cual pasará a situarse en la calle Salta Nº 673 de la localidad de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: almacén, pollería con elaboración, verdulería, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.100.04 – 62.101.01, identificado con la partida 33889, comercio Nº 8048 siendo la superficie destinada a la actividad de 76,20 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Salta Nº 663 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Salta Nº 673 de la localidad de Punta Alta identificado con la partida 33889, comercio Nº 8048, cuyo titular es **GÓMEZ Marina de los Ángeles,** CUIT: 27-20928217-3.-

ARTÍCULO 2º: Concédase la **BAJA DE RUBRO: kiosco**, al local ubicado en calle Salta Nº 673 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 33889, comercio Nº 8048, cuyo titular es **GÓMEZ Marina de los Ángeles,** CUIT: 27-20928217-3.-

ARTÍCULO 3º: Concédase el **ANEXO DE RUBROS: pollería con elaboración, verdulería,** al local ubicado en calle Salta Nº 673 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: **ALMACÉN, POLLERÍA CON ELABORACIÓN, VERDULERÍA, TABACO - CIGARRILLOS**, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.100.04 – 62.101.01, identificado con la partida 33889, comercio Nº 8048, siendo la superficie destinada a la actividad de 76,20 m², cuyo titular es **GÓMEZ Marina de los Ángeles,** CUIT: 27-20928217-3.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.

RESOLUCION Nº269/22

Resolución Nº 270/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-303/21, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Saenz Peña Nº 537 de la ciudad de Punta Alta, funcionando bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Saenz Peña Nº 537 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: servicio no clasificado en otra parte (seguridad electrónica), comercio minorista no clasificado en otra parte (venta al por menor de equipos y programas informáticos), códigos de actividades: 83.900.04 – 62.900.29, el cual pasará a situarse en la calle 25 de Mayo Nº 690 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 1261 siendo la superficie destinada a la actividad de 50,99 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Saez Peña Nº 537 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 10181, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (SEGURIDAD ELECTRÓNICA), COMERCIO MINORISTA NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS)**, códigos de actividades: 83.900.04 – 62.900.29, el cual pasará a situarse en la calle 25 de Mayo Nº 690 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 1261 siendo la superficie destinada a la actividad de 50,99 m², cuyo titular es **SELPA Osmar Ernesto**, CUIT: 20-20500602-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº270/22

Resolución Nº 271/2022

Coronel Rosales, 16/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos), y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº271/22

ANEXOS

Resolución Nº 272/2022

Coronel Rosales, 17/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-063/21, la solicitud obrante a fs. 01, 02, 03 y las actuaciones obrantes en el Expte Nº P-018/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionadas con la renovación de la habilitación comercial, permiso de ocupación de espacio público y reemplazo de estrctura de carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen entre calle Murature y calle Brown de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema.-

Que del informe emanado por la Dirección de Obras Públicas surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial, permiso de uso de espacio público y reemplazo de estructura de carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen entre calle Murature y calle Brown de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, cuya ubicación surge del informe a fs 05 en Expte. P-063/21, confeccionado por la Dirección de Obras Públicas.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen entre calle Murature y calle Brown de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11370, siendo la superficie destinada a la actividad de 14,72 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **PERRIN, Manuel**, CUIT: 23-31457651-9.-

ARTÍCULO 2º: Conceder el permiso para reemplazo de la estructura de carro gastronómico ubicado en calle Bernardo de Irigoyen entre calle Murature y calle Brown de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11370, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (HAMBURGUESAS, PANCHOS, PAPAS FRITAS, LOMITOS,** código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 14,72. m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **PERRIN, Manuel**, CUIT: 23-31457651-9.-

ARTICULO 3º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº272/22

Resolución Nº 273/2022

Coronel Rosales, 17/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00063560-MUNICRO-Sg, la Secretaria de Salud solicita la incorporación de MISLLER CRISTIAN MARIO a fin de cubrir la vacante generada por la renuncia del agente CONDE HIBAUZA LUCIANA a fin de cubrir la necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **12 de Agosto de 2022 y hasta 31 de Julio de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4270	MISLLER CRISTIAN MARIO	29.305.576	17	07	30	1110108000-52-1

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº273/22

Resolución Nº 274/2022

Coronel Rosales, 17/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte L-16/22, mediante las cuales se desafecta la Bonificación por Conducción del agente **LUGO DIEGO RAUL**, Leg: 3433, Y

Considerando

Que en base a la nota NO-2022-00066378-MUNICRO-SSER, remitida por el Director de Servicios, se informa que el agente LUGO DIEGO a partir del mes de Agosto del corriente año no posee vehículo a cargo, por lo que se solicita la desafectación de la bonificación por conductor.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno y en razón de lo informado por el Director del Área, se procede a desafectar de la Bonificación por Conductor al agente LUGO DIEGO RAUL, LEG 3433, a partir del 01 de agosto de 2022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Desafectar del pago de la Bonificación por conductor a partir del 01 de Agosto de 2022, al agente Municipal LUGO DIEGO RAUL, Leg: 3433, DNI: 32.528.070, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 5, Jornada de 30 hs. Semanales, Estructura Programática: 1110113000-41-1.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, dejese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente desafectado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº274/22

Resolución Nº 275/2022

Coronel Rosales, 18/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº Z-005/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo Nº 430 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: lencería - mediería, código de actividad: 62.200.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 430 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: lencería - mediería, código de actividad: 62.200.06 el cual pasará a situarse en la calle Bermardo de Irigoyen Nº 75 local 2 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 47995 siendo la superficie destinada a la actividad de 52,97 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 430 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº

6744 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **LENCERÍA - MEDIERÍA**, código de actividad: 62.200.06 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 75 local 2 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 47812 siendo la superficie destinada a la actividad de 52,97 m², cuyo titular es **ZACARÍAS Cecilia Noemí**, CUIT: 27-20762022-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº275/22

Resolución Nº 276/2022

Coronel Rosales, 18/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante según el acuerdo alcanzado por el Departamento Ejecutivo y la División Cementerio de fecha 11 de Agosto del 2022 se autoriza el Cambio de jornada a treinta y cinco (35) horas semanales al Jefe de División del Cementerio, a los nueve (9) agentes de Servicios y dos (2) administrativas del Área a partir del 1 de Septiembre del 2022 a los fines de mejorar al máximo posible, las prestaciones, tareas y funciones del Cementerio Local.-

Que mediante nota NO-2022-00067324-MUNICRO-SG el Jefe de Mantenimiento Edificios Municipales solicita, solicita el cambio de Jornada a partir del 1 de Septiembre, del agente BARGAS HUGO ALBERTO, Leg 2637, con el fin de dar cumplimiento, respuesta y finalización al aumento de tareas requeridas de mantenimiento dentro del municipio como así también del resto de las dependencias municipales.-

Que el Secretario de Gobierno en virtud de las razones de servicio y funciones expuestas por el Jefe de Mantenimiento, autoriza el cambio de jornada indicado respecto del agente Bargas Hugo Alberto.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 1 de Setiembre del 2.022 a los agentes que a continuación se detallan y que cumplen sus funciones en el Cementerio Local

LEG	AGENTE	DNI	SIT. REVIST	JURISDICCION
3447	AGUILAR CARLOS M.	27.388.434	JERAR-25-35	1110113000-43-0
3151	AGUILAR JONATHAN	32.528.195	OBR-05-35	1110113000-43-0
3463	CUELLO SEBASTIAN	32.528.297	OBR-05-35	1110113000-43-0
2572	FERNANDEZ PAULA L	23.620.699	ADMIN-14-35	1110113000-43-0
2887	FIGUEROA NESTOR H	27.124.046	OBR-07-35	1110113000-43-0
3738	FLORES RAMON H	31.367.684	OBR-04-35	1110113000-43-0
3445	MARTINEZ ALFREDO	26.704.912	OBR-05-35	1110113000-43-0
2915	PAZOS ALEJANDRO	24.271.697	OBR-07-35	1110113000-43-0
2955	PENAYO ROQUE	16.394.399	OBRE-06-35	1110113000-43-0

2957	RABASA VERONICA	30.973.936	ADMIN-10-35	1110113000-43-0
3150	RODRIGUEZ MATIAS	29.565.260	OBR-04-35	1110113000-43-0
3132	SARMIENTO VICTOR	29.784.935	OBR-06-30	1110113000-43-0

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 1 de Septiembre del 2.022 al agente BARGAS HUGO ALBERTO, Leg 2637, situación de revista Obrero, Nivel 11, Jurisdicción 1110112000-41-2.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Servicios y el Dpto de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº276/22

Resolución Nº 277/2022

Coronel Rosales, 19/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-004/22 la solicitud obrante a fs 01 relacionada con la baja de rubro: kiosco y anexo de rubro: librería al local comercial ubicado en calle Espora Nº 1780 de la ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: kiosco, código de actividad: 62.900.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: kiosco, anexo de rubro: librería, al local ubicado en calle Espora Nº 1780 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: librería, código de actividad: 62.400.01, identificado con la partida 348620149 siendo la superficie destinada a la actividad de 12,85 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase la **BAJA DE RUBRO: kiosco**, al local ubicado en calle Espora Nº 1780 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11945, identificado con la partida 348620149, cuyo titular es **PACHECO, Vanina Vanesa,** CUIT: 27-28125252-1.-

ARTICULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO: librería**, al local ubicado en calle Espora Nº 1780 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11945 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **LIBRERÍA**, código de actividad: 62.400.01, identificado con la partida 348620149 siendo la superficie destinada a la actividad de 12,85 m², cuyo titular es **PACHECO, Vanina Vanesa,** CUIT: 27-28125252-1.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº277/22

Resolución Nº 278/2022

Coronel Rosales, 19/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-006/21, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Murature Nº 443 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de

comercio 10332, ubicado en calle Murature Nº 443 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03 cuyo titular era CABLEVISIÓN S.A CUIT: 30-57365208-4 y el nuevo titular es TELECOM ARGENTINA S.A CUIT: 30-63945373-8.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Murature Nº 443 de la ciudad de Punta Alta identificado con el Nº de comercio 10332, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA**, código de actividad: 83.901.03, identificado con la partida 3419 siendo la superficie destinada a la actividad de 56,00 m², cuyo nuevo titular es **TELECOM ARGENTINA S.A**, CUIT: 30-63945373-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº278/22

Resolución Nº 279/2022

Coronel Rosales, 23/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-06/22, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 02/08/2022, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 01/09/2021 se produjo el ingreso de la Agente Jofre Daniel Alejandro, Leg. 4025, DNI Nº 35.415.782, a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar la evaluación e informe efectuado respecto del desempeño laboral del Agente Jofre Daniel Alejandro todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente a partir del día 01/09/2022 con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

Artículo 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 01 de Septiembre de 2.022 del Agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado, Jofre Daniel Alejandro, DNI Nº 35.415.782, Leg. 4025, como personal Servicios Nivel 01 con jornada de 30 hs. semanales, vacante Creada en la Dotación Personal del Presupuesto 2022, Jurisdicción: 1110114000-40-01, Delegacion Pehuen Co.

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº279/22

Resolución Nº 280/2022

Coronel Rosales, 23/08/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 23 de Febrero de 2022 se solicitó la contratación en carácter de contratación eventual y a partir del 01 de Marzo del año en curso y por el termino de seis (6) meses en atención al marco de la gravedad y emergencia sanitaria por COVID-19 de los enfermeros VELOZ LAURA ESTELA y LEISAMON ANA ROSA para cumplir funciones en el Hospital Municipal.

Que mediante habiéndose cumplido dicho periodo y según informe de Continuidad de Personal Temporario y Evaluación de desempeño, el secretario de Salud solicita ampliar el periodo de contratación de los agentes antes mencionado hasta Marzo del 2023.-

Que el Secretario de Gobierno autoriza tales solicitudes.-

Que deben cubrirse interinamente para no afectar el normal desempeño de los servicios.-

Que lo normado en el artículo N º 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Septiembre de 2022 y hasta 31 de Marzo de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4247	VELOZ LAURA ESTELA	21.945.116	17	07	30	1110108000-52-1
4246	LEISAMON ANA ROSA	25.891.174	17	13	30	1110108000-52-1

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº280/22

Resolución Nº 281/2022

Coronel Rosales, 23/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-036/22 la solicitud obrante a fs 01 y 02 relacionada con la baja de rubro: oficina administrativa de empresa y anexo de rubros: servicios atmosféricos, materiales de construcción, arena, piedra y productos afines, ferretería al local comercial ubicado en calle Rosario Nº 212 de la ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: oficina admnistrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: oficina administrativa de empresa, anexo de

rubros: servicios atmosféricos, materiales de construcción, arena, piedra, y productos afines, ferretería, al local ubicado en calle Rosario Nº 212 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: servicios atmosféricos, materiales de construcción, arena, piedra y productos afines, ferretería, códigos de actividades: 85.100.08 – 62.900.10 – 62.600.01, identificado con la partida 15510 siendo la superficie destinada a la actividad de 114,60 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la **BAJA DE RUBRO: oficina administrativa de empresa**, al local ubicado en calle Rosario Nº 212 de la ciudad de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 8248, identificado con la partida 15510, cuyo titular es **ANDRADA, Rubén Ariel,** CUIT: 20-26255496-2.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBROS: servicios atmosféricos, materiales de construcción, arena, piedra y productos afines, ferretería**, al local ubicado en calle Rosario Nº 212 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 8248 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **SERVICIOS ATMOSFÉRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENA, PIEDRA Y PRODUCTOS AFINES, FERRETERÍA**, códigos de actividades: 85.100.08 – 62.900.10 – 62.600.01, identificado con la partida 15510 siendo la superficie destinada a la actividad de 114,60 m², cuyo titular es **ANDRADA, Rubén Ariel,** CUIT: 20-26255496-2.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº281/22

Resolución Nº 282/2022

Coronel Rosales, 23/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-017/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Espora Nº 428 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: perfumería – artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 3254, ubicado en calle Espora Nº 428 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: perfumería – artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01 cuyo titular era GARCÍA, Jorge Mario, CUIT: 20-08435630-2 y el nuevo titular es RÍOS, Agustín Ricardo, CUIT: 20-32175725-2.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Espora Nº 428 de la ciudad de Punta Alta identificado con el Nº de comercio 3254, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PERFUMERÍA – ARTÍCULOS DE TOCADOR**, código de actividad: 62.500.01, cuyo nuevo titular es **RÍOS, Agustín Ricardo**, CUIT: 20-32175725-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº282/22

Resolución Nº 283/2022

Coronel Rosales, 26/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-090/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 675 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 675 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 675 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3405, comercio Nº 12016, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 30,66 m², cuyo titular es **DÍAZ Juan Carlos**, CUIT: 20-36591256-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº283/22

Resolución Nº 284/2022

Coronel Rosales, 29/08/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-111/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini Nº 555 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: instituto de enseñanza (música, baile dibujo), código de actividad: 82.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini Nº 555 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: instituto de enseñanza (música, baile, dibujo), código de actividad: 82.100.01.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Pellegrini Nº 555 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1923, comercio Nº 12017, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **INSTITUTO DE ENSEÑANZA (MÚSICA, BAILE, DIBUJO)**, código: 82.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 70,60 m², **con capacidad ocupacional de DIEZ (10) PERSONAS**, cuyo titular es **CATTAFI, Agustina Soledad**, CUIT: 27-37056680-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº284/22

Resolución Nº 285/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00063565-MUNICRO-SG, el Jefe de Protección Ciudadana y Medio Ambiente solicita la incorporación de LAKICH RAMIRO MARCELO a fin de cubrir las necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.

Que tal solicitud es aprobada por el Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno.

Que mediante nota NO-2022-00064389-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita la incorporación de CHAVEZ SOFIA BELEN, a fin de cubrir la vacante generada por la renuncia del agente RIOS MONICA, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno a fin de cubrir las necesidades del servicio.

Que mediante nota NO-2022-00064384-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud, solicita la incorporación de PRESTINONI MARINA LAURA, a fin de cubrir la vacante generada por la Jubilación del agente PATO MARIO, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 01 de Septiembre de 2022 y hasta 31 de Agosto de 2023 a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG.
4271	LAKICH RAMIRO MARCELO	35.416.096	17	06	30	1110101000-19-0
4272	CHAVEZ SOFIA BELEN	39.443.827	17	07	40	1110108000-52-1
4273	PRESTINONI MARINA LAURA	30.780.743	17	13	30	1110108000-52-1

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº285/22

Resolución Nº 286/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00068902-MUNICRO-SG la Jefa de Recursos Humanos solicita, el cambio de Dependencia y jornada del agente ORTIZ LUIS ALBERTO, Leg.3708 , en base a la recalificación laboral solicitada por la ART según siniestro Nº 02118346/001/00, a partir del 22 de Agosto de 2022, cumpliendo el mismo funciones de sereno en el Corralón de Obras, ajustando sus bonificaciones de acuerdo a su nuevo puesto laboral.-

Que el Secretario de Gobierno en virtud de las razones de servicio y funciones expuestas por la Jefa de Recursos Humanos, autoriza el cambio de Dependencia y Jornada indicado respecto del agente Ortiz Luis.-

Que mediante nota NO-2022-00069533-MUNICRO-SSAL. Se solicita el cambio de Dependencia del agente GORRITTI WALTER, Leg. 1992, quien pasara a cumplir funciones en la Sala del Barrio El Trébol, dependiendo de la Atención Primaria de la Salud, a partir del 23 de agosto del corriente año.-

Que el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno, respectivamente, autorizan tal solicitud.-

Que mediante nota NO-2022-00070876-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de Dependencia del agente NIETO HECTOR EMANUEL, Leg 3375, ajustando sus bonificaciones según corresponda, a partir del 30 de agosto del 2022, al Hospital Eva Peron cumpliendo funciones de personal de limpieza, debido a que el agente mencionado no cubrió las expectativas del puesto requerido en su dependencia actual, Cementerio, según lo informado por el Jefe del área.-

Que el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno, respectivamente, autorizan tal solicitud.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 35 horas a 40 horas semanales, a partir del 22 de Agosto del 2.022 y cambio de Dependencia al Corralón Obras Publica como sereno al agente ORTIZ LUIS ALBERTO, Leg 3708, situación de revista Obrero, Nivel 04, Jurisdicción 1110112000-41-1, ajustando las bonificaciones a su nueva función laboral.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Centro de Atencion, Primaria de la salud del Barrio El Trébol, Jurisdicción 1110108000-53-0, a partir del 23 de Agosto del 2.022, al agente municipal, GORRITTI WALTER JAVIER, legajo 1992, DNI 23.620.428, situación de revista: Técnico, Nivel 18, Jornada 40 horas semanales, dependencia actual Hospital Eva Peron.-

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de dependencia al Hospital Eva Peron,Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 30 de Agosto del 2.022, al agente municipal, NIETO HECTOR EMANUEL, legajo 3375, DNI 29.784.903, situación de revista: Obrero, Nivel 05, Jornada 40 horas semanales, dependencia actual Cementerio, ajustando las bonificaciones a su nueva función laboral.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaria de Economia, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº286/22

Resolución Nº 287/2022

Coronel Rosales, 01/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-009/22, la Resolución Nº 082/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 082/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 216 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 353, comercio Nº 11943, destinado al funcionamiento bajo el rubro: gimnasio (mixto), código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 118,75 m², cuyo titular es BUSTOS, Mauricio Santiago, CUIT: 20-41447726-8 habilitación provisoria por el término de seis (6) meses.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 216 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 353, comercio Nº 11943, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GIMNASIO (MIXTO)**, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 146,87 m², cuyo titular es **BUSTOS, Mauricio Santiago**, CUIT: 20-41447726-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº287/22

Resolución Nº 288/2022

Coronel Rosales, 07/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-032/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini Nº 239 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de comidas, bebidas alchólicas y no alcohólicas con servicio de salón sin espectáculos, código de actividad: 63.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini Nº 239 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de

comidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón sin espectáculos, código de actividad: 63.100.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Pellegrini Nº 239 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 913, comercio Nº 12018, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON SERVICIO DE SALÓN SIN ESPECTÁCULOS**, código: 63.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 499,57 m², **con capacidad ocupacional de CIEN (100) PERSONAS,** cuyo titular es **POBLETE DECIDERIO**, CUIT: 20-11521558-3.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº288/22

Resolución Nº 289/2022

Coronel Rosales, 07/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-033/22 la solicitud obrante a fs. 03 a 06, relacionada con el cambio de domicilio y anexo de rubro al local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 56 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 7796, bajo el rubro: venta de aparatos de telefonía, accesorios y afines, código de actividad: 62.900.19, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y anexo de rubro venta de computadoras y accesorios del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 56 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Bernardo de Irigoyen Nº 48 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: venta de aparatos de telefonía, accesorios y afines, venta de computadoras y accesorios, códigos de actividades: 62.900.19 – 62.400.04, identificado con la partida 783, comercio Nº 7796, siendo la superficie destinada a la actividad de 68,13 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 56 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Bernardo de Irigoyen Nº 48 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 783, comercio Nº 7796, cuyo titular es **PASTOR Rubén Darío,** CUIT: 20-27363910-2.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO: venta de computadoras y accesorios** al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 48 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VENTA DE APARATOS DE TELEFONÍA, ACCESORIOS Y AFINES, VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS**, códigos de actividades: 62.900.19 – 62.400.04, identificado con la partida 783, comercio Nº 7796, siendo la superficie destinada a la actividad de 68,13 m², cuyo titular es **PASTOR Rubén Darío,** CUIT: 20-27363910-2.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº289/22

Resolución Nº 290/2022

Coronel Rosales, 07/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-098/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Ayala Torales
Nº 527 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: almacén de comestibles - despensa, código de actividad: 62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Ayala Torales Nº 527 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: almacén de comestibles - despensa, código de actividad: 62.100.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Ayala Torales Nº 527 de la localidad de Villa Arias, identificado con la partida 37468, comercio Nº 12019, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA**, código: 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 46,95 m², cuyo titular es **DELEON, María Silvina**, CUIT: 27-25570568-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº290/22

Resolución Nº 291/2022

Coronel Rosales, 07/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte T-19/22, Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 06 de Septiembre de 2022, por el agente Municipal TULLI DARIO ALBERTO, DNI 34.291.526, Leg: 3527, al puesto de trabajo que desempeña en el Hogar Municipal del Anciano del 05 de Septiembre de 2022.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 05 de Septiembre de 2022, la renuncia presentada por la agente Municipal, TULLI DARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 34.291.526, Leg. 3527, al puesto que desempeña en el Hogar Municipal del Anciano, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Obrero, Nivel 04, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-56-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº291/22

Resolución Nº 292/2022

Coronel Rosales, 07/09/2022

Visto

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 09/09/2022, por el agente MEDINA MILAGROS, DNI 24.924.209, LEG. 3687

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Limitar su designación como Personal Mensualizado a partir del 01 de Septiembre de 2022 al agente que a continuación se nomina, quien desempeñaba funciones en Obras Particulares.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST.PROG

4197	MEDINA MILAGROS	24.924.209	17	13	30	1110112000-1-2

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de elo en el expte. y por su intermedio comuniquese a las jerarquias inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes para su conocimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº292/22

Resolución Nº 293/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/09/2022

RECHAZA RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

Resolución Nº 294/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/09/2022

RECHAZA RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

Resolución Nº 295/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/09/2022

RECHAZA RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

Resolución Nº 296/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/09/2022

RECHAZA RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

Resolución Nº 297/2022

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/09/2022

RECHAZA RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

Resolución Nº 298/2022

Coronel Rosales, 12/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. J-84/20, relacionadas al personal municipal que se encuentra en condiciones de acceder al Ascenso Automático correspondiente al ejercicio 2021, y

Considerando

Que a través del Departamento de Personal se informa del reintegro a la actividad laboral los agentes que se encontraban dispensados de concurrir a su puesto de trabajo y fueran excluidos de la Resulución 12 de fecha 21 de enero de 2021, hasta su efectiva reincorporación.-

Que tomando razón la Secretaría de Gobierno y el Área de Recursos Humanos, se autoriza efectuar las actuaciones correspondientes, en concepto de ASCENSO AUTOMATICO Promoción año 2021.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º Promover retroactivo al 01 de enero del 2021 al agente SOSA JORGE ANTONIO, Nivel 8, Clase IV, a la categoría que se indica a continuación en virtud de la elevación efectuada por el Departamento de Personal.

LEG	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	GRUPO	NIVEL	CLASE
2470	2	Sosa Jorge Antonio	3	9	III

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte y por el Dpto. de Personal notifiquese al interesado.- Girese al Dpto. de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº298/22

Resolución Nº 299/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos), y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.- Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº299/22

ANEXOS

Resolución Nº 300/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-116/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 303 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de comidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, código de actividad: 63.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 303 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de comidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, código de actividad: 63.100.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son

propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora Nº 303 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4055, comercio Nº 12020, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON SERVICIO DE SALÓN**, código: 63.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 99,95 m², **con factor de ocupación de VEINTICINCO (25) personas,** cuyo titular es **COSENZA, Adriana Rosa**, CUIT: 27-20680481-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº300/22

Resolución Nº 301/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-021/21, la Resolución Nº 167/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 167/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 948 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 7608, comercio Nº 11792, destinado al funcionamiento bajo los rubros: taller de reparación de vehículos a pedal, bicicletería, códigos: 85.100.13 – 62.900.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 23,40 m², cuyo titular es González Marianela Fabricia, CUIT: 27-24271756-8, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 948 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 7608, comercio Nº 11792, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A PEDAL, BICICLETERÍA**, códigos: 85.100.13 – 62.900.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,72 m², cuyo titular es**GONZÁLEZ Marianela Fabricia**, CUIT: 27-24271756-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº301/22

Resolución Nº 302/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-036/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 792 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: cafetería, código de actividad: 63.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle J.J Passo Nº 792 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: cafetería, código de actividad: 63.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 14 de septiembre de 2022 el local ubicado en calle J.J Passo Nº 792 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3623 para el funcionamiento del comercio Nº 12022 destinado al rubro: **CAFETERÍA**, código: 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 103,92 m², **con factor de ocupación de TREINTA Y SEIS (36) PERSONAS,** cuyo titular es **MONTOYA, María Julia**, CUIT: 27-32923605-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº302/22

Resolución Nº 303/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-015/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 26 local 1, de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, cigarrillos, librería, regalería, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01 – 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 26 local 1 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, cigarrillos, librería, regalería, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01 – 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza Nº 26 local 1 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2872, comercio Nº 12021, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, CIGARRILLOS, LIBRERÍA, REGALERÍA**, códigos: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,58 m², cuyo titular es **ORTIZ Guillermo Andrés**, CUIT: 20-25178671-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº303/22

Resolución Nº 304/2022

Coronel Rosales, 14/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-068/19, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación comercial y permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Diagonal Sarmiento entre calles Hipólito Yrigoyen y Dufaurq de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 3617 dictada como norma legal reguladora del tema.-

Que de los informes emanados por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Tránsito y Transporte, surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran

cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Diagonal Sarmiento entre calles Hipólito Yrigoyen y Dufaurq de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, cuya ubicación y superficie a afectar surge de informes a fs. 34, 36, 37, 38 y 39 confeccionados por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Tránsito y Transporte.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Conceder la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en calle Diagonal Sarmiento entre calles Hipólito Yrigoyen y Dufaurq de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 12023, destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos)**,**
código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 9,80 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **PACHECO, Julieta Brenda**, CUIT: 27-33195346-1.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3617 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº304/22

Resolución Nº 305/2022

Coronel Rosales, 15/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-029/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 318 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ferretería - pinturería, código de actividad: 62.600.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 318 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ferretería - pinturería, código de actividad: 62.600.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 318 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 623, comercio Nº 12024, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **FERRETERÍA - PINTURERÍA**, código: 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 228,61 m², cuyo titular es **BEDECO S.R.L**, CUIT: 33-71519741-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº305/22

Resolución Nº 306/2022

Coronel Rosales, 19/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-023/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Barrio ATE 3 casa Nº 27 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: vinería, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Barrio ATE 3 casa Nº 27 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: vinería, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en Barrio ATE 3 casa Nº 27 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 119340159, comercio Nº 12026, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VINERÍA, TABACO – CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.13 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 32,19 m², cuyo titular es **RODRIGUEZ, Carina Analía**, CUIT: 23-22600618-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCIÓN Nº306/22

Resolución Nº 307/2022

Coronel Rosales, 19/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-017/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle De la Madre Nº 1070 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle De la Madre Nº 1070 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: almacén de comestibles – despensa, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle De la Madre Nº 1070 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 42919, comercio Nº 12025, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO - CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 37,77 m², cuyo titular es **LEDESMA, Jorge Luis**, CUIT: 23-28789444-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº307/22

Resolución Nº 308/2022

Coronel Rosales, 19/09/2022

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente CESPEDES SILVANA CATALINA DNI: 24.695.172, Leg. 3038, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 18 de Julio de 2021, Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año

para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T.-

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente CESPEDES SILVANA CATALINA, DNI: 24.695.172, Leg. 3107 el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2 b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2022 y por el termino de 1 año.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Salud y el Dpto. de Recursos Humanos.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada en la forma de estilo y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº308/22

Resolución Nº 309/2022

Coronel Rosales, 19/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-296/21, la Resolución Nº 437/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 437/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado entre las calles Brown y González Martínez de la localidad de Pehuen Co, comercio Nº 11891, destinado al funcionamiento bajo el rubro: restaurante, código: 63.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 288,25 m², cuyo titular es SPURIO, Carla Elisabet, CUIT: 27-29085944-7 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado entre las calles Brown y González Martínez de la localidad de Pehuen Co, comercio Nº 11891, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **RESTAURANTE**, código: 63.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 288,25 m², **con factor de ocupación de CIENTO UN (101) PERSONAS,** cuyo titular es **SPURIO Carla Elisabet**, CUIT: 27-29085944-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº309/22

Resolución Nº 310/2022

Coronel Rosales, 19/09/2022

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente MAURER ALBERTO RAUL, DNI: 16.305.813, Leg.: 3038, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 02 de Septiembre de 2021, Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T.-

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente, MAURER ALBERTO RAUL, DNI: 16.305.813, Leg.: 3038, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 02 de Septiembre de 2022 y por el termino de 1 año.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Dirección de Servicios y el Dpto. de Recursos Humanos.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº310/22

Resolución Nº 311/2022

Coronel Rosales, 21/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-069/21, la Resolución Nº 031/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 031/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Huaglen Nº 372 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 45984, comercio Nº 11698, destinado al funcionamiento bajo los rubros: mercadito, expendio de comidas rápidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, verdulería y frutería, códigos: 62.100.09 – 63.100.08 – 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 188,67 m², cuyo titular es ANGARITA OSORIO Herly, CUIT: 20-95299994-0, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Huaglen Nº 372 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 45984, comercio Nº 11698, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **MERCADITO, EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON SERVICIO DE SALÓN, VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, códigos: 62.100.09 – 63.100.08 – 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 188,67 m² **con factor de ocupación de VEINTIDOS (22) PERSONAS,** cuyo titular es **ANGARITA OSORIO, Herly**, CUIT: 20-95299994-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº311/22

Resolución Nº 312/2022

Coronel Rosales, 21/09/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha NO-2022-00076561-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos y el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia del agente ALMADA WALTER leg 3911, al Cementerio Local, a partir del 19 de Septiembre del corriente año y por el lapso de 90 días corridos. Tal pedido se basa en la necesidad de realizar tareas de mantenimiento general en dicho espacio físico.-

Que tal solicitud es aprobada por el secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00076679-MUNICRO- SSAL la Jefa de Recursos Humanos, solicita el cambio de dependencia del agente municipal LOPEZ DAIANA NOELIA, Leg 4162 al Hospital Municipal , a partir del 12 de Septiembre del corriente año cumpliendo tareas de servicio de limpieza como franquera los días Sábados, Domingos y Feriados. Y cambio jornada de 35 horas semanales a 30 horas semanales a partir del 01 de octubre, debiendo ajustarse las bonificaciones correspondientes a la nueva función.-

Que tal solicitud es aprobada por el director de Servicios, El secretario de Gobierno y el Secretario de Salud respectivamente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo-.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Área Cementerio, Jurisdicción 1110113000-43-0, a partir del 19 de Septiembre del 2.022, al agente municipal, **ALMADA WALTER**, legajo 3911, DNI 32.136.174, situación de revista: Obrero, Nivel 03, Jornada 35 horas semanales, dependencia actual Barrido, ajustando las bonificaciones de acuerdo a su nueva función y/o dependencia.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Área Servicios Hospital Municipal Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 12 de Septiembre del 2.022, al agente municipal, **LOPEZ DAIANA NOELIA**, legajo 4162, DNI 32.274.218, situación de revista: Servicios, Nivel 01, Jornada 35 horas semanales, dependencia actual Barrido y cambio de Jornada a partir del 1 de Octubre del 2022 a jornada de 30 horas semanales, ajustando las bonificaciones de acuerdo a su nueva función y/o dependencia.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº312/22

Resolución Nº 313/2022

Coronel Rosales, 26/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-039/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Echeverria Nº 299 de la localidad de Villa Arias, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales
Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Echeverria Nº 299 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 23 de septiembre de 2022 el local ubicado en calle Echeverría Nº 299 de la localidad de Villa Arias, identificado con la partida 6 para el funcionamiento del comercio Nº 12028 destinado al rubro: **DESPACHO DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA**, código: 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 58,60 m², cuyo titular es **MUSSINI Y MUSSINI S.R.L**, CUIT: 30-71116045-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al

interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº313/22

Resolución Nº 314/2022

Coronel Rosales, 26/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-054/21, la Resolución Nº 327/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 327/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en ruta 3 Km. 652 del Partido de Coronel Rosales, identificado con la partida 18177, comercio 11326, destinado al funcionamiento bajo el rubro: servicio funerario y conexos (cremación de restos humanos y animales domésticos), código: 85.300.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 99,01 m², cuyo titular es ANDRADA, Diego Antonio, CUIT: 20-28044054-0 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en ruta 3 Km. 652 del Partido de Coronel Rosales, identificado con la partida 18177, comercio Nº 11326, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SERVICIO FUNERARIO Y CONEXOS (CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS)**, código: 85.300.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 99,01 m², cuyo titular es **ANDRADA Diego Antonio**, CUIT: 20-28044054-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº314/22

Resolución Nº 315/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-040/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón Nº 75 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: lavadero, gomería, códigos de actividades: 71.400.01 – 71.400.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Colón Nº 75 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: lavadero, gomería, códigos de actividades: 71.400.01 – 71.400.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 21 de septiembre de 2022 el local ubicado en calle Colón Nº 75 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4239 para el funcionamiento del comercio Nº 12027 destinado a los rubros: **LAVADERO, GOMERÍA**, códigos: 71.400.01 – 71.400.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 167,75 m², cuyo titular es **GUERRERO, José Nazareno**, CUIT: 20-28789143-2.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº315/22

Resolución Nº 316/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº F-020/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre Nº 150 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pinturería, código de actividad: 62.600.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre Nº 150 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pinturería, código de actividad: 62.600.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Mitre Nº 150 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 514, comercio Nº 12029, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PINTURERÍA**, código: 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 315,00 m²**, con factor de ocupación de CINCUENTA Y SEIS (56) PERSONAS**, cuyo titular es **FERNÁNDEZ, Carlos Rubén**, CUIT: 20-12340757-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº316/2022

Resolución Nº 317/2022

Coronel Rosales, 27/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-020/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 179 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: venta de aparatos de telefonía y accesorios, venta de equipos y accesorios de computación, códigos de actividades: 62.900.19 – 62.400.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 179 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: venta de aparatos de telefonía y accesorios, venta de equipos y accesorios de computación, códigos de actividades: 62.900.19 – 62.400.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 179 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2663, comercio Nº 12030, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VENTA DE APARATOS DE TELEFONÍA Y ACCESORIOS, VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN**, códigos: 62.900.19 – 62.400.04 siendo la superficie destinada a la actividad de 71,19 m², cuyo titular es **TORRISI, Ignacio Joaquín**, CUIT: 20-40093174-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº317/22

Resolución Nº 318/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº Z-005/22, la Resolución Nº 275/22 lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 27 de septiembre de 2022, mediante Resolución Nro. 275/22, por error material e involuntario, se dispuso el cambio de domicilio del local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 430 de la localidad de Punta Alta, comercio Nº 6744 destinado al funcionamiento bajo el rubro: lencería – mediería, el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 75 local 2 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 47812, cuyo titular es ZACARÍAS, Cecilia Noemí, CUIT: 27-20762022-5 cuando correspondía hacerlo *bajo nomenclatura catastral VI – A – 57 – 43A, partida 47955.-*

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 275/22 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 275/22 dictada con fecha 18 de agosto de 2022 que quedará redactado de la siguiente forma: "*Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 430 de la localidad de Punta Alta, comercio Nº 6744, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **LENCERÍA - MEDIERÍA**, código de actividad: 62.200.06, el cual pasará a ubicarse en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 75 local 2 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 47955, siendo la superficie destinada a la actividad de 52,97 m², cuyo titular es **ZACARÍAS, Cecilia Noemí,** CUIT: 27-20762022-5.*"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº318/22

Resolución Nº 319/2022

Coronel Rosales, 28/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-001/22, la Resolución Nº 049/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 049/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Alberdi Nº 498 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4324, comercio Nº 11934, destinado al funcionamiento bajo el rubro: verdulería y frutería, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 77,05 m², cuyo titular es MOLINA, José Antonio, CUIT: 20-29581431-5 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Alberdi Nº 498 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4324, comercio Nº 11934, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 79,02 m², cuyo titular es **MOLINA, José Antonio**, CUIT: 20-29581431-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº319/22

Resolución Nº 320/2022

Coronel Rosales, 29/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-021/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca Nº 805 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despensa, código de actividad: 62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca Nº 805 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despensa, código de actividad: 62.100.06.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Roca Nº 805 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1735, comercio Nº 12031, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA, código: 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 60,88 m², cuyo titular es TORRES, Antonela Anahí, CUIT: 27-37474389-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº320/22

Resolución Nº 321/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-024/22, la Resolución Nº 229/22 lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 29 de septiembre de 2022, mediante Resolución Nro. 229/22, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 495 de la localidad de Punta Alta, comercio Nº 11999 destinado al funcionamiento bajo el rubro: bazar, identificado con la partida 1812, cuyo titular es PRADO, Nicolás Leandro, CUIT: 23-40244173-9, cuando correspondía hacerlo bajo nomenclatura catastral VI – A – 16 – 1A, subparcela 0002, partida 47972.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 229/22 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 229/22 dictada con fecha 12 de julio de 2022 que quedará redactado de la siguiente forma: "HABILÍTESE el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 495 de la localidad de Punta Alta, comercio Nº 11999, destinado al funcionamiento bajo el rubro: BAZAR, código de actividad: 62.300.05, identificado con la partida 47972, siendo la superficie destinada a la actividad de 54,38 m², cuyo titular es PRADO, Nicolás Leandro, CUIT: 23-40244173-9.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº321/22

Resolución Nº 322/2022

Coronel Rosales, 30/09/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-017/22, la Resolución Nº 253/22 lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 29 de septiembre de 2022, mediante Resolución Nro. 253/22, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo de Nº 973 de la localidad de Punta Alta, comercio Nº 12008 destinado al funcionamiento bajo los rubros: pollería con elaboración, rotisería, identificado con la partida 761, cuyo titular es TABORDA, Rodrigo Joaquín, CUIT: 20-34984843-1, cuando correspondía hacerlo bajo nomenclatura catastral VI – A – 21 – 28A, subparcela 0002, partida 42786.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 253/22, procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 253/22 dictada con fecha 02 de agosto de 2022, que quedará redactado de la siguiente forma: "HABILÍTESE el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 973 de la localidad de Punta Alta, comercio Nº 12008, destinado al funcionamiento bajo los rubros: POLLERÍA CON ELABORACIÓN, ROTISERÍA, códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.07, identificado con la partida 42786, siendo la superficie destinada a la actividad de 69,30 m², cuyo titular es TABORDA, Rodrigo Joaquín, CUIT: 20-34984843-1.-"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº322/22

Resolución Nº 323/2022

Coronel Rosales, 06/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Personal, en reemplazo temporal de su titular DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, Leg. N°2387, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia y Licencia Anual 2021 a la Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, leg. N°2387 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Personal.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 26 de septiembre 2022 hasta el día 2 de octubre de 2022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente PAULOS NORMA VANESSA, DNI N° 30.339.539, leg N°3997 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal PAULOS NORMA VANESSA, DNI N° 30.339.539, leg N°3997 Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 6, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de Personal por el período que va desde el día 26 de septiembre 2022 hasta el día 2 de octubre de 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº323/22

Resolución Nº 324/2022

Coronel Rosales, 11/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-022/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 289 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tienda – prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 289 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tienda – prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza Nº 289 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1855, comercio Nº 12033, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **TIENDA – PRENDAS DE VESTIR**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 70,65 m², cuyo titular es **LEIVA, Florencia Micaela**, CUIT: 27-38804311-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº324/22

Resolución Nº 325/2022

Coronel Rosales, 11/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº T-022/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown Nº 1615 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: lavadero, código de actividad: 71.400.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown Nº 1615 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: lavadero, código de actividad: 71.400.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown Nº 1615 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 35351, comercio Nº 12034, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **LAVADERO**, código: 71.400.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 114,06 m², cuyo titular es **TARIFA BEDOYA, Jonatan Yamil**, CUIT: 23-39980804-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº325/22

Resolución Nº 326/2022

Coronel Rosales, 12/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-041/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Roca Nº 414 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: perfumería, código de actividad: 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 11205, ubicado en calle Roca Nº 414 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: perfumería, código de actividad: 62.500.01 cuyo titular era EPULEF Elina, CUIT: 27-14777660-3 y el nuevo titular es MILLAN Mariana Soledad, CUIT: 27-35873242-4.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Roca Nº 414 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el Nº de comercio 11205, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PERFUMERÍA**, código de actividad: 62.500.01, identificado con la partida 7010 siendo la superficie destinada a la actividad de 42,66 m², cuyo nuevo titular es **MILLAN Mariana Soledad,** CUIT: 27-35873242-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº326/22

Resolución Nº 327/2022

Coronel Rosales, 12/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-035/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 9 de Julio Nº 1324 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 9 de Julio Nº 1324 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 9 de Julio Nº 1324 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 35676, comercio Nº 12035, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 46,28 m², cuyo titular es **MOLINA Pamela Belén**, CUIT: 27-34026836-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº327/22

Resolución Nº 328/2022

Coronel Rosales, 12/10/2022

Visto

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 11/10/2022, por el agente PEREIRA LINEARES ADRIANA MARIELA, DNI 22.358.413, Leg: 4265, y

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Limitar su designación como Personal Mensualizado a partir del **11 de Octubre de 2022** al agente que a continuación se nomina, quien desempeñaba funciones en el Área Barrido.-

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG		
4265	PEREIRA LINEARES ADRIANA MARIELA	22.358.413	17	07	40	1110108000	52	1

ARTICULO 2º: El presente Resolución será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº328/22

Resolución Nº 329/2022

Coronel Rosales, 13/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00073040-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita la incorporación de CADENE YANINA NATALIA a fin de cubrir la vacante producida por la Jubilación del agente DOPOZO STELLA y por las necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00073042-MUNICRO-SG, el Director de Servicios solicita la incorporación de MAPROK MAURO DIONISIO, para ingresar como personal de servicios de acuerdo a las imperiosas necesidades del Área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00074496-MUNICRO-SG, el secretario de Gobierno solicita la incorporación de PEREYRA ALDANA MILAGROS, para ingresar en el área de Barrido de acuerdo a las necesidades del servicio, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que mediante nota NO-2022-00077333-MUNICRO-SG, el secretario de Salud solicita la incorporación de YURCA LUCILA ESTEFANIA, a fin de cubrir la vacante producida por la Jubilación del agente GOÑI OLGA y por las necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **03 de Octubre de 2022 y hasta 30 de Septiembre de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG

4274	CADENE YANINA NATALIA	36.510.907	17	13	40	1110108000-52-1
4275	MAPROK MAURO DIONISIO	27.832.172	17	03	30	1110113000-45-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **05 de Octubre de 2022 y hasta 30 de Septiembre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4276	PEREYRA ALDANA MILAGROS	45.889.419	17	03	35	1110113000-41-4

ARTICULO 3º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **14 de Octubre de 2022 y hasta 30 de Septiembre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4277	YURCA LUCILA ESTEFANIA	38.946.935	17	07	40	1110108000-56-0

ARTICULO 4º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº329/22

Resolución Nº 330/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-013/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Brown Nº 305 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: venta de billetes de lotería, juegos de azar autorizados, códigos de actividades: 61.902.01 – 61.902.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 4458, ubicado en calle Brown Nº 305 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: venta de billetes de lotería, juegos de azar autorizados, códigos de actividades: 61.902.01 - 61.902.02, cuyo titular era PONCE, Mónica Adriana, CUIT: 27-14399898-9 y el nuevo titular es ORIOLI, Paola Valeria, CUIT: 27-29955926-8.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Brown Nº 305 de la ciudad de Punta Alta, con el N.º de comercio 4458, destinado al funcionamiento bajo el rubros: **VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA, JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS**, códigos de actividades: 61.902.01 – 61.902.02, identificado con la partida 32971, siendo la superficie destinada a la actividad de 18,00 m², cuyo nuevo titular es **ORIOLI, Paola Valeria**, CUIT: 27-29955926-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº330/22

Resolución Nº 331/2022

Coronel Rosales, 14/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-023/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 978 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 978 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 978 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2475, comercio Nº 12036, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GIMNASIO, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 91,34 m², con factor de ocupación de DIECIOCHO (18) PERSONAS, cuyo titular es LÓPEZ, Leonardo Javier, CUIT: 20-28789191-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº331/22

Resolución Nº 332/2022

Coronel Rosales, 17/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos,) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº332/22

ANEXOS

Resolución Nº 333/2022

Coronel Rosales, 18/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-06/22, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 02/03/2022, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 20/10/2021 se produjo el ingreso de la Agente Toso Maria Laura, Leg. 4133, DNI Nº 37.896.316; con fecha 01/10/2021 se produjo el ingreso de la Agente Barrera Sandra Noemí, Leg. 4215, DNI Nº 25.423.372; con fecha 01/10/2021 se produjo el ingreso del agente Páez Ernesto Ricardo, Leg 4216, DNI 34.748.753 y con fecha 01/11/2021 se produjo el ingreso de la Agente Caputo Maria Florencia, Leg. 3588, DNI Nº 33.665.875, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de las Agentes Toso Maria Laura, Barrera Sandra Noemí, Páez Ernesto Ricardo y Caputo Maria Florencia todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 01 de Octubre de 2.022 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Barrera Sandra Noemí, DNI Nº 25.423.372, Leg. 4215, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por jubilación de Agente Martínez Herminia Isabel, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Municipal Eva Perón – Secretaría de Salud; b) Páez Ernesto Ricardo, DNI Nº 34.748.753, Leg. 4216, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por jubilación de Agente Bereilh Guillermina, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Municipal Eva Peron –Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 20 de Octubre de 2.022 de la Agente Municipal que actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Toso Maria Laura, DNI Nº 37.896.316, Leg. 4133, como personal Profesional Servicios Nivel 1 con jornada de 35 hs. semanales, vacante creada en dotación de personal conforme presupuesto 2.022, Jurisdicción: 1110113000-41-4, Barrido – Secretaria de Servicios.

ARTICULO 3º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 01 de Noviembre de 2.022 de la Agente Municipal que actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Caputo Maria Florencia, DNI Nº 33.665.875, Leg. 3588, como personal Administrativo Servicios Nivel 6 con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada en dotación de personal conforme presupuesto 2.022, Jurisdicción: 1110114000-48-4, Museo Ciencias Naturales – Secretaria de Coordinación y Gestión.

ARTICULO 4º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº333/22

Resolución Nº 334/2022

Coronel Rosales, 19/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-038, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el anexo de rubro al local comercial ubicado en calle J.J Passo Nº 715 de la ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, rubro a anexar: salón de belleza, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro: salón de belleza, al local ubicado en calle J.J Passo Nº 715 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: gimnasio, salón de belleza, códigos de actividades: 85.300.13 – 85.300.09.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el ANEXO DE RUBRO salón de belleza al comercio Nº 11965 ubicado en la calle J.J Passo Nº 715 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1697 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: GIMNASIO, SALÓN DE BELLEZA, códigos: 85.300.13 – 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 200,05 m², cuyo titular es BENITEZ, Marcos Alejandro, CUIT: 23-31910389-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº334/22

Resolución Nº 335/2022

Coronel Rosales, 19/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-071/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra Nº 377 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, rotisería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.07 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra Nº 377 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, rotisería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.07 – 62.101.01.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Saavedra Nº 377 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5948, comercio Nº 12037, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA, ROTISERÍA, TABACO Y CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.100.07 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 78,15 m², cuyo titular es JUAREZ, Gabriela Adriana, CUIT: 27-30974036-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº335/22

Resolución Nº 336/2022

Coronel Rosales, 19/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Previsión Social, en reemplazo temporal de su titular SAAVEDRA GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 18.195.588, Leg. N°1300, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 a la Sr. SAAVEDRA GUSTAVO DANIEL, N° 18.195.588, leg. N°1300, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Previsión Social.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 26 de septiembre de 2.022 hasta el día 25 de octubre de 2.022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente BIANCUCCI MARIA ISABEL, DNI N° 25.133.652, leg N°2090 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal BIANCUCCI MARIA ISABEL, DNI N° 25.133.652, Leg. N°2090 Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 16, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de por el período que va desde el día 26 de septiembre del 2022 y hasta el 25 de octubre del 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. SAAVEDRA GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 18.195.588, Leg N° 1300 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº336/22

Resolución Nº 337/2022

Coronel Rosales, 26/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-125/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Buchardo Nº 1692 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: vinería, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Buchardo Nº 1692 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: vinería, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13. - 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Buchardo Nº 1692 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11508, comercio Nº 12038, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VINERÍA, TABACO - CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.13 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 37,22 m², cuyo titular es **CANO, Daniela Andrea**, CUIT: 27-34907924-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al

interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº337/22

Resolución Nº 338/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00088148-MUNICRO-SG el Director de Servicios solicita, el cambio de jornada del agente FLORES HUGO JESUS, Leg.1843, a partir del 01 de Noviembre de 2022, para dar cobertura a la gran cantidad de tareas inherentes al área del Corralón de Servicios, donde se desempeña actualmente.-

Que el Secretario de Gobierno en virtud de las razones de servicio y funciones expuestas por el Director, autoriza el cambio de Jornada indicado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 40 horas semanales, a partir del 01 de Noviembre del 2.022 al agente FLORES HUGO JESUS, Leg 1843, situación de revista Obrero, Nivel 16, Jurisdicción 1110113000-41-1.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº338/22

Resolución Nº 339/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-042/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1328 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1328 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1328 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11142, comercio Nº 12040, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO - CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 41,45 m², cuyo titular es **MACIEL, Marcos Andrés**, CUIT: 20-25808406-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCIÓN Nº339/22

Resolución Nº 340/2022

Coronel Rosales, 27/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-043/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 1193 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: futería y verdulería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle J.J Passo Nº 1193 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 26 de octubre de 2022 el local ubicado en calle J.J Passo Nº 1193 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14398 para el funcionamiento del comercio Nº 12039 destinado al rubro: **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,72 m², cuyo titular es **MICONI, Leandro Esteban**, CUIT: 20-36992853-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº340/22

Resolución Nº 341/2022

Coronel Rosales, 31/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-032/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Tucumán Nº 564 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: agencia de remises, código de actividad: 71.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3591 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que del informe emanado por la Dirección de Tránsito y Transporte surge que se reúnen los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 3591 y modificatorias. Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Tucumán Nº 564 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: agencia de remises, código de actividad: 71.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Tucumán Nº 564 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 35130, comercio Nº 12041, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **AGENCIA DE REMISES**, código: 71.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 89,25 m², cuyo titular es **MIEREZ, Ángel Ramón**, CUIT: 20-17608541-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº341/22

Resolución Nº 342/2022

Coronel Rosales, 31/10/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-83/20, lo establecido por los Arts. 6 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que por error material e involuntario se ha omitido proceder al dictado, en tiempo y forma, de acto administrativo correspondiente a las designaciones y pases a planta permanente municipal de los Agentes Marina Belén Ruatta, Romina Yamila Steinbauer y Horacio Daniel Jara a partir del 01 de Noviembre de 2.021 para desempeñar funciones en distintas áreas de esta comuna.-

Que el Art. 6 del CCT preve la incorporación de personal temporario a Planta Permanente Municipal.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel Rosales, a partir del 01 de Noviembre de 2021, de los siguientes agentes municipales con situación contractual hasta ese entonces como personal mensualizado: MARINA BELEN RUATTA, Leg; 4186, DNI: 28.959.596, como personal Profesional Nivel 13 Jornada 30 hs, vacante generada en Dotación de Personal Presupuesto 2021; por renuncia de la Profesional HERNANDEZ, ARNESON YANINA, ROMINA YAMILA STEINBAUER, Leg: 4187, DNI: 37.862.455, como personal Técnico Nivel 7 Jornada 40 hs, semanales, vacante generada por Jubilación de la agente JACOB, LUCIA y HORACIO DANIEL JARA, Leg: 4188, DNI: 33.062.312, como personal Profesional, Nivel 13, jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por Jubilación de la Profesional DI NOTO, MONICA, dependientes de la Secretaria de Salud, Jurisdicción Programática: 1110108000-52-1.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº342/22

Resolución Nº 343/2022

Coronel Rosales, 31/10/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. B-39/22, relacionadas con la solicitud de Licencia sin Goce de Haberes efectuada por la Agente Municipal BALDI LUCIANO CAMILO, Y

Considerando

Que la petición formulada por el agente BALDI LUCIANO CAMILO, LEG: 3110, es requerida para ejercer funciones en el cargo de Delegado de Villa del Mar.-

Que el agente municipal BALDI LUCIANO, se halla encuadrado en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 b del C.C.T.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza la licencia solicitada por el término que dure su mandato.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin Goce de Haberes a partir del día 01 de Noviembre de 2022, para desempeñar el cargo de delegado de Villa del Mar y por el término que dure su mandato, a la Agente Municipal BALDI LUCIANO CAMILO, DNI: 26.456.208, Legajo Personal: 3110, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento OBRERO, Nivel 7, jornada horaria de 40 hs. semanales, Estructura Programática, 1110114000-40-3, dependiente de la Secretaria de Coordinacion y Gestion, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Artículo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº343/22

Resolución Nº 344/2022

Coronel Rosales, 02/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº D-065/20, la Resolución Nº 175/2020, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 01 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 175/2020, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 2498 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 39264 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: alimentos y accesorios para mascotas, código de actividad: 85.300.12, siendo la superficie destinada a la actividad de 77,68 m², cuyo titular es DURAN, María Rosa, CUIT: 27-23366628-4, cuando correspondía hacerlo *bajo los rubros: carnicería, pollería con elaboración, almacén de comestibles – despensa, con los códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.14 – 62.100.06*.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 175/2020 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 175/2020 dictada con fecha 24 de agosto de 2020 el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 2498 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 39264 para el funcionamiento del comercio Nº 11649, destinado a los rubros:* ***CARNICERÍA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN, ALMACÉN DE COMESTIBLES - DESPENSA****, códigos de actividades:* ***62.100.01 – 62.100.14 – 62.100.06****, siendo la superficie destinada a la actividad de 77,68 m², cuyo titular es* ***DURÁN, María Rosa,*** *CUIT: 27-23366628-4.*"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº344/22

Resolución Nº 345/2022

Coronel Rosales, 02/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº N-009/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Uriburu Nº 518 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Uriburu Nº 518 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Uriburu Nº 518 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 9099, comercio Nº 12042, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 58,20 m², cuyo titular es **NARANJO, Rodrigo Nicolás**, CUIT: 20-41538349-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº345/22

Resolución Nº 346/2022

Coronel Rosales, 02/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha NO-2022-00090073-MUNICRO-SSAL, la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Salud solicita el cambio de dependencia y agrupamiento de la agente CARRUEGA MARIANELA leg 3508, al Departamento de Medicina Labora, Hospital Eva Perón, a partir del 01 de Noviembre del corriente año.-

Que tal pedido se basa en la necesidad de personal, para el normal desarrollo del Departamento de Medicina Laboral planteado por el Secretario a cargo.-

Que tal solicitud es aprobada por el secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Departamento de Medicina Laboral, Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 01 de Noviembre del 2.022, al agente municipal **CARRUEGA MARIANELA ELISABET**, legajo 3508, DNI 34.559.724, Nueva situación de revista: Administrativa, Nivel 08, Jornada 30 horas semanales, dependencia actual Hospital Eva Perón, ajustando las bonificaciones de acuerdo a su nueva función y/o dependencia.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Salud y el Dpto. De Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº346/22

Resolución Nº 347/2022

Coronel Rosales, 03/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Liquidaciones de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Liquidaciones de Haberes.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 31 de octubre de 2.022 hasta el día 06 de noviembre de 2.022.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 07, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de por el período que va desde el día 31 de octubre del 2022 y hasta el 06 de noviembre del 2022, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.447.958, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo

a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº347/22

Resolución Nº 348/2022

Coronel Rosales, 03/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte.S-230/10, la solicitud formulada por el agente Municipal CARLOS JAVIER SCHAAB, DNI 27.195.432, leg 2484, a fin de que se otorgue licencia por actividades deportivas desde el 7 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre inclusive, Y

Considerando

Que la solicitud por actividades deportivas con goce de haberes, formulada por el agente Municipal CARLOS JAVIER SCHAAB, DNI 27.195.432, Leg 2484.-

Que en virtud de lo expuesto y que se encuentra amparado en el Art. 28 INC.B, INC.2 del Convenio Colectivo de Trabajo, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgase a partir del 7 de Noviembre y hasta el 14 de Noviembre del 2022, licencia deportiva con goce de haberes, al agente municipal CARLOS JAVIER SCHAAB, DNI 27.195.432, Leg 2484, quien se desempeña como Personal Obrero Nivel 8, Jornada de 30 hs. semanales, Área Corralón 12 de Mayo, Jurisdicción 1110113000-41-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº348/22

Resolución Nº 349/2022

Coronel Rosales, 03/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00086009-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita la incorporación de GIRON MARIA BELEN a fin de cubrir la vacante producida por la renuncia del agente PEREIRA LINEARES ADRIANA y por las necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00087380-MUNICRO-SDS, el secretario de Desarrollo Social solicita la incorporación de MANRIQUE FERNANDO NICOLAS, para ingresar en el área de Servicio Local de acuerdo a las necesidades del servicio, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **03 de Noviembre de 2022 y hasta 31 de Octubre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4199	MANRIQUE FERNANDO NICOLAS	38.251.768	17	07	30	1110111000-55-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **04 de Noviembre de 2022 y hasta 31 de Octubre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4280	GIRON MARIA BELEN	36.579.759	17	07	40	1110108000-52-1

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº349/22

Resolución Nº 350/2022

Coronel Rosales, 04/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-013/22, la Resolución Nº 108/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 108/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 81 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 396, comercio Nº 11953, destinado al funcionamiento bajo el rubro: venta de artículos de limpieza, código: 62.100.19, siendo la superficie destinada a la actividad de 69,07 m², cuyo titular es MAMANÍ Raúl Ernesto, CUIT: 20-32001044-7 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 81 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 396, comercio Nº 11953, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, código: 62.100.19, siendo la superficie destinada a la actividad de 69,07 m², cuyo titular es **MAMANÍ Raúl Ernesto**, CUIT: 20-32001044-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº350/22

Resolución Nº 351/2022

Coronel Rosales, 17/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-30/22, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00092265-MUNICRO-SG, el Delegado de Jaime Ballester y La Secretaria de Coordinación y Gestión, solicita la

Bonificación por conductor para el agente municipal CAMPOS ALBERTO SEBASTIAN Leg: 4256, el cual estará a cargo del Camión REGADOR, Dominio WKY -056 R.P.M 2127, a partir del 01 de Noviembre del 2022.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 01 de Noviembre de 2022, en favor del agente CAMPOS ALBERTO SEBASTIAN, Leg: 4256, DNI: 29.784.837, quien revista en el agrupamiento Mensualizado, Nivel 3, Jornada Horaria de 30 hs semanales, estructura programática: 1110114000-40-2 dependiente de la Secretaria de Coordinación y Gestión, Delegacion Bajo Hondo, afectado a la conducción del vehículo Camión regador, Dominio WKY-056 , R.P.M 2127.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº351/22

Resolución Nº 352/2022

Coronel Rosales, 17/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00089464-MUNICRO-DPC el Director de Protección Ciudadana solicita, el cambio de jornada a 35 horas semanales, de los agentes SANCHEZ MARCELO, LEG 2862, TIBURZI FACUNDO LEG 3766 Y HORST FEDERICO, LEG 4081, Leg.1843, a partir del 01 de Noviembre de 2022 y hasta el 30 de Abril de 2023, debido al inicio de las tareas de fumigación y de la cobertura de todos los horarios para realizar la misma.-

Que el Secretario de Gobierno en virtud de las razones de servicio y funciones expuestas por el Director, autoriza el cambio de Jornada indicado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 01 de Noviembre del 2.022 y hasta el 30 de abril de 2023 a los agentes SANCHEZ JUAN MARCELO, Leg 2862, situación de revista Técnico, Nivel 11, Jurisdicción 111010000-19-0, TIBURZI FACUNDO, Leg 3766, situación de revista Inspector, Nivel 7, Jurisdicción 111010000-19-0, HORST FEDERICO, leg 4081, situación de revista inspector Nivel 7, Jurisdicción 111010000-19-0.-

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº352/22

Resolución Nº 353/2022

Coronel Rosales, 17/11/2022

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente SOSA JORGE ANTONIO, DNI: 13.334.507, Leg. 2470, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 28 de Junio de 2021 al 01/07/2022 reiniciando la misma el 17/10/22 al 01/12/2022, por igual patología, Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T.-

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente, SOSA JORGE ANTONIO, DNI: 13.334.507, Leg. 2470 el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre de 2022 y por el termino de 1 año.

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº353/22

Resolución Nº 354/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-040/22 la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio y anexo de rubro prendas de vestir - tienda al local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 438 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 683, bajo el rubro: zapatería, código de actividad: 62.200.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y anexo de rubro prendas de vestir - tienda del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 438 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle J.J Passo Nº 417 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: zapatería, prendas de vestir – tienda ,códigos de actividades: 62.200.04 – 62.200.02, identificado con la partida 48792, comercio Nº 683, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,55 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 438 de la ciudad de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle J.J Passo Nº 417 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 48792, comercio Nº 683, cuyo titular es **BARBINI, Alejandro Manuel,** CUIT: 20-13334399-8.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** prend**as** de vesti**r - tie**nda al local ubicado en calle J.J Passo Nº 417 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ZAPATERÍA, PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, códigos de actividades: 62.200.04 – 62.200.02, identificado con la partida 48792, comercio Nº 683, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,55 m², cuyo titular es **BARBINI, Alejandro Manuel,** CUIT: 20-13334399-8.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº354/22

Resolución Nº 355/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº W-002/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 820 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: productos para regímenes especiales (dietética - herboristería), código de actividad: 62.100.11, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia Nº 820 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: productos para regímenes especiales (dietética - herboristería), código de actividad: 62.100.11.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia Nº 820 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4090, comercio Nº 12046, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRODUCTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES (DIETÉTICA - HERBORISTERÍA)**, código: 62.100.11, siendo la superficie destinada a la actividad de 26,35 m², cuyo titular es **WAGNER, Barbara Carolina**, CUIT: 27-36289625-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº355/22

Resolución Nº 356/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-045/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Dufaurq Nº 1554 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería – frutería, vinería, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Dufaurq Nº 1554 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería – frutería, vinería, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Dufaurq Nº 1554 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 16580, comercio Nº 12043, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VERDULERÍA – FRUTERÍA, VINERÍA**, códigos: 62.100.04 – 62.100.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,05 m², cuyo titular es **ALVAREZ, Gustavo Daniel**, CUIT: 20-39163286-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº356/22

Resolución Nº 357/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-017/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre Nº 99 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre Nº 99 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Mitre Nº 99 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 150740002, comercio Nº 12044, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PELUQUERÍA**, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,58 m², cuyo titular es **OLIVERA, Guillermo Roberto**, CUIT: 20-18537986-9-.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº357/22

Resolución Nº 358/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-043/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 161 local 10 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ropa y artículos deportivos, código de actividad: 62.200.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 161 local 10 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ropa y artículos deportivos, código de actividad: 62.200.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 161 local 10 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2492, comercio Nº 12045, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ROPA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, código: 62.200.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 17,37 m², cuyo titular es **PALACIOS RACCA Malena Ayelén**, CUIT: 27-44336456-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº358/22

Resolución Nº 359/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº H-014/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 222 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresa de construcción, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el

Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 222 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresa de construcción, código de actividad: 83.901.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 222 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2066, comercio Nº 12049, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN**, código: 83.901.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 101,99 m², cuyo titular es **HIER LOGISTIC S.R.L**, CUIT: 30-71581805-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº359/22

Resolución Nº 360/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-049/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 430 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 430 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 430 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 31610, comercio Nº 12047, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, ZAPATERÍA**, códigos: 62.200.02 – 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 37,90 m², cuyo titular es **GREGORI, Magalí**, CUIT: 27-33120532-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº360/22

Resolución Nº 361/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-044/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra Nº 2 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería, código de actividad: 62.900.25, lo previsto por las Ordenanzas Municipales
Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra Nº 2 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería, código de actividad: 62.900.25.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Saavedra Nº 2 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5194, comercio Nº 12048, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **HELADERÍA**, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 107,99 m², cuyo titular es **MOLLEVI, Ariela**, CUIT: 27-36053898-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº361/22

Resolución Nº 362/2022

Coronel Rosales, 18/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-013/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva Nº 428 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, lomos, bondiolas, papas fritas), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva Nº 428 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, lomos, bondiolas, papas fritas), código de actividad: 63.100.07.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Villanueva Nº 428 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 735, comercio Nº 11989, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (HAMBURGUESAS, PANCHOS, LOMOS, BONDIOLAS, PAPAS FRITAS)**, código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 13,40 m², cuyo titular es **RACEDO, María Laura**, CUIT: 27-26948762-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº362/22

Resolución Nº 363/2022

Coronel Rosales, 25/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos,) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº363/22

ANEXOS

Resolución Nº 364/2022

Coronel Rosales, 29/11/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-281/21, la Resolución Nº 416/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 416/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Luiggi Nº 1502 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14609, comercio Nº 11893, destinado al funcionamiento bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos: 63.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 77,40 m², cuyo titular es SCHERGER, Hugo Nicolás, CUIT: 23-37896498-9, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Luiggi Nº 1502 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14609, comercio Nº 11893, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,60 m², cuyo titular es **SCHERGER, Hugo Nicolás**, CUIT: 23-37896498-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº364/22

Resolución Nº 365/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº D-118/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario por necesidades estacionales en la Delegacion Pehuen Co.

Que según nota NO-2022-00089864-MUNICRO-SCOR la Secretaria de Coordinación y Gestión solicita el ingreso de agentes de Servicios para la Delegacion Pehuen Co desde la finalización de los exámenes pre ocupacionales y hasta el 28 de febrero de 2023.

Que el Secretario de Gobierno autoriza tales ingresos debido a las necesidades de temporada estival del área y

Considerando

Lo normado en el artículo N º 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades**;** **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, a partir del 14 de Noviembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como personal de Servicios, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

Ord.	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	GR	NIV	JOR	JURISDICCI	ACTIV PROG	ACTIV PROY
1	4282	QUIÑILEN VICTOR ADRIAN	27.025.484	17	01	30	1110104000	40	1
2	4285	DI NUNZIO JAIME LUCAS JAVIER	33.327.181	17	01	30	1110104000	40	1
3	4286	BELLEI FACUNDO	41.072.903	17	01	30	1110104000	40	1

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldos notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.- Hecho. Archívese.

RESOLUCION Nº365/22

Resolución Nº 366/2022

Coronel Rosales, 30/11/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-05/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00094841-MUNICRO-SG el Secretario de Gobierno solicita, el cambio de jornada del agente SOSA CARLOS ALBERTO, Leg.1979, a partir del 01 de Diciembre de 2022, en razón de lo Actuado con fecha 17/11/2022 según acta que se adjunta a la presente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 40 horas a 42 horas semanales, a partir del 01 de Diciembre del 2.022 al agente SOSA CARLOS ALBERTO, Leg.: 1979, situación de revista Personal Jerárquico, Nivel 25, Jurisdicción 1110113000-41-2.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº366/22

Resolución Nº 367/2022

Coronel Rosales, 01/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00075478-MUNICRO-SG, el Secretario de Desarrollo social solicita la incorporación de CAMARGO MIRNA JIMENA GISELLA a fin de cubrir la vacante producida por la jubilación del agente GIMENEZ ALICIA y por las necesidades de servicio del área, a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00089037-MUNICRO-SG, el secretario de Salud solicita la incorporación de GAINZA PATRICIA VERONICA, para ingresar en el Hogar del Anciano como trabajadora social, de acuerdo a las necesidades del servicio, a partir de la culminación del examen pre

ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00093883-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita la incorporación de la bioquímica López Elizabeth a partir del 01 de diciembre de 2022, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **15 de Noviembre de 2022 y hasta 31 de Octubre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4288	CAMARGO MIRNA JIMENA GISELLE	33.713.423	17	01	30	1110111000-55-2

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Diciembre de 2022 y hasta 30 de Noviembre de 2023** a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4295	GAINZA PATRICIA VERONICA	27.553.954	17	07	30	1110108000-56-0
4293	LOPEZ ELIZABETH MARIA	31.941.762	17	13	30	1110108000-52-1

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº367/22

Resolución Nº 368/2022

Coronel Rosales, 01/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario en distintas áreas del Municipio, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00094841-MUNICRO-SG el Secretario de Gobierno solicita el cambio de jornada de los enfermeros que actualmente se encuentra en 30 horas semanales a 40 horas semanales a partir del 01 de diciembre del corriente año, en razón de lo actuado con fecha 17/11/2022 según da cuenta acta con el Sindicato de Trabajadores Municipales.-

Lo normado en el artículo Nº 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de Jornada a partir del **01 de Diciembre de 2022** de los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG		
4244	CARRO PAMELA VANESSA	29.302.350	17	07	40	1110108000	52	1
4246	LEISAMON ANA ROSA	25.891.174	17	13	40	1110108000	52	1
4243	MENDEZ YOSELI	38.538.215	17	07	40	1110108000	52	1
4270	MISLLER CRISTIAN MARIO LUIS	29.305.576	17	07	40	1110108000	52	1
4247	VELOZ LAURA ESTELA	21.945.116	17	07	40	1110108000	52	1
4242	ZANCONI EMILIO NICOLAS	36.329.437	17	07	40	1110108000	52	1
3978	UDE LUCIA VANESA	35.416.054	17	07	40	1110108000	52	1

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos. Hecho Archívese.-

RESOLUCION Nº368/22

Resolución Nº 369/2022

Coronel Rosales, 01/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-145/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Ruta Nacional Nº 3 Km. 641 del Partido de Coronel Rosales para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: construcción, reformas y/o reparaciones, código de actividad: 40.000.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 641 del Partido de Coronel Rosales para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: construcción, reformas y/o reparaciones, código de actividad: 40.000.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 641 del Partido de Coronel Rosales, identificado con la partida 38346, comercio Nº 12057, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y/O REPARACIONES**, código: 40.000.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 35 m², cuyo titular es **SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A**, CUIT: 30-56845745-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº369/22

Resolución Nº 370/2022

Coronel Rosales, 01/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-045/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 317 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: instituto de enseñanza, perfumería, códigos de actividades: 82.100.01 – 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 317 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: instituto de enseñanza, perfumería, códigos de actividades: 82.100.01 – 62.500.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 317 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2180, comercio Nº 12052, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **INSTITUTO DE ENSEÑANZA, PERFUMERÍA**, códigos: 82.100.01 – 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 32,01 m², **con factor de ocupación de OCHO (8) PERSONAS**, cuyo titular es **PÉREZ, Matías Enrique**, CUIT: 20-32274356-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº370/22

Resolución Nº 371/2022

Coronel Rosales, 02/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº S-290/21, la Resolución Nº 411/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución Nº 411/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Estrada Nº 967 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5587, comercio Nº 11884, destinado al funcionamiento bajo los rubros: pollería con elaboración, almacén de comestibles - despensa, códigos: 62.100.14 – 62.10006, siendo la superficie destinada a la actividad de 54,70 m², cuyo titular es SANFILIPPO, Antonella Ernestina, CUIT: 27-38606639-1 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial y anexo de rubro: verdulería – frutería requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Estrada Nº 967 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5587, comercio Nº 11884, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **POLLERÍA CON ELABORACIÓN, ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, VERDULERÍA - FRUTERÍA**, códigos: 62.100.14 – 62.100.06 – 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,40 m², cuyo titular es **SANFILIPPO, Antonella Ernestina**, CUIT: 27-38606639-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº371/22

Resolución Nº 372/2022

Coronel Rosales, 02/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-042/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 56 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, regalería, librería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.300.05 – 62.400.01 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 56 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, regalería, librería, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.300.05 – 62.400.01 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 56 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3730, comercio Nº 12056, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, REGALERÍA, LIBRERÍA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.900.01 – 62.300.05 – 62.400.01 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,65 m², cuyo titular es **BARRERA, Cecilia del Valle**, CUIT: 27-25570582-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº372/22

Resolución Nº 373/2022

Coronel Rosales, 05/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-050/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 196 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 196 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza Nº 196 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 38401, comercio Nº 12053, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 17,70 m², cuyo titular es **GONZÁLEZ, Rosalía Renee**, CUIT: 27-31356751-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº373/22

Resolución Nº 374/2022

Coronel Rosales, 05/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-043/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local

ubicado en calle Alberdi Nº 328 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ferretería - bulonería, código de actividad: 62.600.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alberdi Nº 328 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ferretería - bulonería, código de actividad: 62.600.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Alberdi Nº 328 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3231, comercio Nº 12054, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **FERRETERÍA - BULONERÍA**, código: 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 43,80 m², cuyo titular es **BLANCO, Alejandra**, CUIT: 27-24536723-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº374/22

Resolución Nº 375/2022

Coronel Rosales, 05/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-030/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Balcarce Nº 561 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, pollería con elaboración, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Balcarce Nº 561 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, pollería con elaboración, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Balcarce Nº 561 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 37000, comercio Nº 12055, destinado al funcionamiento bajo los rubros: ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN, TABACO Y CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 48,67 m², cuyo titular es RODRIGUEZ, Rogelio Eduardo, CUIT: 20-23895148-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº375/22

Resolución Nº 376/2022

Coronel Rosales, 06/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. Nº J-07/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00090933-MUNICRO-APS, la Coordinar de Atención primaria de la salud solicita el ingreso de BASUALDO SOLEDAD VANESA, quien desempeñara funciones en el Centro de Atención Primaria de la Nueva Bahía Blanca a fin de cubrir la vacante generada por la jubilación de Coronel Maria Luisa a partir de la culminación del examen pre ocupacional.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que con fecha 14/05/2021 se produjo el ingreso del Agente Cristian Ariel Franco, DNI Nº 34.907.947, Leg. 3647 a la Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se ha de extender la contratación como personal mensualizado del Agente antes nombrado correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal o la renovación de su período de prueba.-

Que el Agente en cuestión presta servicios en el Departamento de Compras perteneciente a la Secretaría de Economía Municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 13 del CCT que establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo*".-

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral del Agente Cristian Ariel Franco, el cual obra en las presentes actuaciones, analizando si las mismas resultan satisfactorias y posibilitan o no su pase a Planta Permanente a partir del día 15/05/2022 con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT o, en su defecto, si corresponde o no la renovación de su período de prueba por un nuevo lapso.-

Que en atención a lo expuesto por la Srta. Secretaria de Economía en la evaluación de desempeño de fecha 28 de Noviembre de 2.022 respecto de la necesidad de continuar evaluando al agente es menester, entonces, renovar por un nuevo período la contratación mensualizada del Sr. Cristian Ariel Franco de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del CCT.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **02 de Diciembre de 2022 y hasta 30 de Noviembre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4296	BASUALDO SOLEDAD VANESA	29.270.638	17	07	40	1110108000-52-1

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Diciembre de 2022 y hasta 30 de Abril de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
3647	FRANCO CRISTIAN ARIEL	34.907.947	17	06	30	1110110000-01-4

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº376/22

Resolución Nº 377/2022

Coronel Rosales, 06/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº J-06/22, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 02/03/2022, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 01/12/2021 se produjo el ingreso de la Agente Leguizamón Fabiola Cristina, Leg. 3946, DNI Nº 17.888.691 a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de la Agente ante nombrada correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...*Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...*".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo*"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de la Agente Leguizamón Fabiola Cristina todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 01 de Diciembre de 2.022 del Agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado, Leguizamón Fabiola Cristina, D.N.I.: Nº 17.888.691, Leg. 3946, como personal Administrativo, Nivel 06, con jornada de 30 hs. semanales, vacante generada por jubilación de Agente Marini Irene Beatriz, Jurisdicción: 1110114000-48-1, Secretaria de Coordinación y gestión.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº377/22

Resolución Nº 378/2022

Coronel Rosales, 07/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-165/22, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por el Agente Municipal, CENTENO ESTEBAN GABRIEL, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-000073187-MUNICRO-DCBC, el agente Centeno Esteban Gabriel, Leg. 3806 solicita Licencia sin goce de haberes

por el término de un (1) año a partir del 01 de Enero de 2023.-

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 b del C.C.T.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza la licencia solicitada por el término de UN (1) año partir del 1 de Enero de 2023.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de Un (1) año, a partir del 1 de Enero de 2023, al Agente Municipal CENTENO ESTEBAN GABRIEL, DNI: 38.046.227, Leg: 3806, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Obrero, Nivel 04, jornada horaria de 35 hs semanales, Estructura Programática, 1110113000-41-4, Barrido, Secretaria de Servicios, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Articulo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: La presente Resolución sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº378/22

Resolución Nº 379/2022

Coronel Rosales, 12/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-049/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 198 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: salón de belleza, santería, códigos de actividades: 85.300.09 – 62.900.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 198 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: salón de belleza, santería, códigos de actividades: 85.300.09 – 62.900.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza Nº 198 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 38401, comercio Nº 12050, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **SALÓN DE BELLEZA, SANTERÍA**, códigos: 85.300.09 – 62.900.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 22 m², cuyo titular es **ALANIZ, Carina Mabel**, CUIT: 27-28838088-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº379/22

Resolución Nº 380/2022

Coronel Rosales, 14/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-142/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra Nº 96 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, lencería - mediería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra Nº 96 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, lencería - mediería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Saavedra Nº 96 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11080, comercio Nº 12051, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, LENCERÍA - MEDIERÍA**, códigos: 62.200.02 – 62.200.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 30,46 m², cuyo titular es **CARDENAS, Marisa**, CUIT: 27-22601220-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº380/22

Resolución Nº 381/2022

Coronel Rosales, 14/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente Nº D-118/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario por necesidades estacionales en el área de turismo y servicios, y

Considerando

Que dichos ingresos son aprobado por la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, con el fin de cubrir las necesidades de servicio de la Temporada Estival 2022/2023.-

Lo normado en el artículo Nº 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades. **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **desde el 01 de Diciembre del 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022** a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

1	4062	FALASCHI VANESSA	30.339.612	PROF	21	48	1110114000	49	2
2	2762	DI CROSTA MARCELO	25.215.914	PROF	24	48	1110114000	49	2
3	3963	GOY MANUEL	35.415.908	PROF	22	48	1110114000	49	2
4	3781	LOPEZ KREMER MARTIN	36.328.358	PROF	24	48	1110114000	49	2
5	3637	MELIDEO, ALEX	37.555.011	PROF	22	48	1110114000	49	2
6	3182	MOLDES DIEGO GABRIEL	29.270.511	PROF	24	48	1110114000	49	2
7	4223	FERNANDEZ GALECH MAITE	36.329.806	PROF	21	48	1110114000	49	2

8	4010	PEROGGI LUCAS	38.251.732	PROF	22	48	1110114000	49	2
9	3078	SOUBELET ANA ANITA	22.507.672	PROF	24	48	1110114000	49	2
10	2123	BOU DIEGO JUAN ELIO	21.950.672	PROF	24	48	1110114000	49	2
11	3878	JAIME JUAN AGUSTIN	36.992.820	PROF	22	48	1110114000	49	2
12	4224	RETMAN LUCIANO	37.050.467	PROF	21	48	1110114000	49	2
13	4024	LIBERATTI MAURO ANDRES	36.327.282	PROF	22	48	1110114000	49	2
14	4294	MOLINA MARIA LAURA	38.067.835	PROF	20	48	1110114000	49	2
15	4292	NOBILE LUCIA BELEN	38.320.541	PROF	20	48	1110114000	49	2
16	4287	ROTAECHE JIMENA AILEN	36.328.538	PROF	20	48	1110114000	49	2
17	4291	COSTANTINI GUILLERMINA CELESTE	34.023.477	PROF	20	48	1110114000	49	2
18	4290	ARRIBAS MANUELA	37.555.231	PROF	20	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los**días 3, 4, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 de diciembre de 2022 (Total 22 días),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3967	CHETCOVICH NICOLAS ALBERTO	36.328.137	PROF	22	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 3º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los**días 2, 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 de diciembre de 2022 (Total 22 días),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3252	DUCA SILVIO	31.817.869	PROF	23	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 4º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los**días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 de diciembre de 2022 (Total 22 días),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3638	MONTES DE OCA JOAQUIN	37.551.344	PROF	22	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 5º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 **de diciembre de 2022 total 20 (veinte) día,** a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que se indica:

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	GR	NIV	JOR	JURISDIC.	ACTIV PROG	ACTIV PROY
3327	DELUSTER NUÑEZ ARIEL ARMANDO	29.360.496	PROF	23	48	1110114000	49	2
2952	FONTAO ATAHUALPA NICOLAS	28.219.024	PROF	24	48	1110114000	49	2
3850	RIOS HERNANDEZ AUGUSTO	36.330.069	PROF	22	48	1110114000	49	2
4221	ROSALES CABRERA JERONIMO	42.884.497	PROF	21	48	1110114000	49	2

ARTICULO 6º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días **2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días diciembre veintitrés (23),** a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3572	FERNANDEZ FEDERICO RUBEN	31.373.123	PROF	23	48	1110114000	49	2
2655	FOURMANTIN CRISTIAN OMAR	21.506.461	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTICULO 7º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días **1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días diciembre veintitrés (24),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3073	TORRES, MELILLAN GONZALO	28.044.157	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTICULO 8º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días **1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días diciembre veintitrés (24),** a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario Arroyo Pareja, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

2125	BENITEZ JORGE ALBERTO	21.931.473	PROF	24	48	1110114000	49	2
3500	IZUS MAXIMILIANO IVAN	35.208.038	PROF	23	48	1110114000	49	2
3783	MARTINEZ MARTIN EMANUEL	34.148.289	PROF	23	48	1110114000	49	2

ARTICULO 9º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días**3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2022, total días diciembre nueve días (9),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

2763	DIEZ RODOLFO LUIS	28.063.448	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 10º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días**, 8, 9,10, 11,30 y 31 de diciembre de 2022, total días diciembre seis días (6),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4064	DOMENICHELLI AYMARA	35.829.703	PROF	21	48	1110114000	49	2

ARTICULO 11º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días**8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días diciembre diecisiete días (17),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

2576	HAAG JUAN IGNACIO	27.643.542	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTICULO 12º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días**3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días diciembre trece días (13),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4069	KLEIN FEDERICO GUILLERMO	32.252.904	PROF	21	48	1110114000	49	2

ARTICULO 13º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días**16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días dieciséis días (16),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3251	PINA MATIAS EDGARDO	31.367.528	PROF	23	48	1110114000	49	2

ARTICULO 14º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15**, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 ,total días veintiocho días (28),** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como guardavidas, en El Balneario Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4289	PATO JUAN MANUEL	34.559.710	PROF	20	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 15º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, desde el**01 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de Febrero de 2023** a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran en la Oficina de Informes Turísticos de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que se indica:

4060	LANDO JULIETA	39.884.026	17	06	42	1110114000	49	1
4278	ALTFATER DANIELA ELIZABETH	40.322.437	17	06	42	1110114000	49	1
4279	VERON TAMARA	40.947.907	17	06	42	1110114000	49	1
4281	ONTIVERO ANA MICAELA	38.820.021	17	06	42	1110114000	49	1
4232	ROJAS MARIA VICTORIA	43.591.104	17	06	42	1110114000	49	1

ARTÍCULO 16º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales,**a partir del 05 de Diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023,** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como personal de Servicios, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4297	RIBES HOYOS LEANDRO AGUSTIN	39.149.366	17	01	30	1110104000	40	1

ARTÍCULO 17º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales,**a partir del 1 de Diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023,** al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como personal Inspector en Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4283	HERNANDEZ DANIELA	40.093.145	17	06	40	1110114000	49	1

4192	PUCHETA PASCUAL	25.237.365	17	06	40	1110114000	49	1

ARTICULO 18º: Designase como guardavida a cargo, para la presente, temporada al agente**SOUBELET ANA ANITA,** Leg.: 3078, el cual percibirá una Asignación Extraordinaria que consiste en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 25.878,39) más Actividad Riesgosa, monto a percibir de acuerdo a la categ. 24.

Asignación Extraordinaria	**Actividad Riesgosa Categ 24**	**Total a percibir**
$25878.39	$ 41260.56	$ 67138.95

ARTICULO 19º: Designase como segundo guardavida a cargo, para la presente temporada, al agente**LOPEZ KREMER MARTIN,** Leg. 3781 el cual percibirá una Asignación Extraordinaria que consiste en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS($ 17.252,26) más Actividad Riesgosa, monto a percibir de acuerdo a la categ. 24.

Asignación Extraordinaria	**Actividad Riesgosa Categ 24**	**Total a percibir**
$ 17252.26	$ 41260.56	$ 58512.82

ARTICULO 20º: Establecer una remuneración fija en concepto de Bonificación por Actividad Riesgosa, la cual consiste en un monto a percibir por los Guardavidas y que se liquidara de acuerdo a las categorías que en cada caso se indica:

Categoría	
Nivel 20	$ 22166.71
Nivel 21	$ 24400.98
Nivel 22	$ 28470.51
Nivel 23	$ 35479.91
Nivel 24	$ 41260.56

ARTICULO 21º: Realizar el correspondiente descuento de afiliación al Sindicato Guardavidas (SUGARA) que consiste en la retención de los haberes en bruto, siendo el porcentaje establecido como aporte sindical y que consiste en: agentes no agremiados aporte Solidario 1% y para los agentes agremiados 1,5%.-

ARTICULO 22º: Sin perjuicio de la función específica como guardavidas, se asigna para el caso de incendio de gran envergadura que afecte el interior de la villa, cumplir el rol en la prevención y contención de habitantes y turistas, en colaboración con el “Plan de Contingencia de Incendios Forestales”.-

ARTÍCULO 23º: Se asigna asimismo, la función de estrecha colaboración con el Área de Inspecciones en la comunicación de situaciones irregulares respecto a las prohibiciones vigentes en la playa durante su permanencia en la misma.-

ARTICULO 24º: Actos que pongan en duda la imagen de los guardavidas durante su jornada laboral o que expongan la seguridad de los turistas será argumento suficiente de la municipalidad para dejar sin efecto su designación.

ARTÍCULO 25º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 26º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretarías de Economía, por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldos notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.- Hecho. Archívese.

RESOLUCION Nº381/22

Resolución Nº 382/2022

Coronel Rosales, 14/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/22, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Personal, en reemplazo temporal de su titular DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, Leg. N°2387, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia y Licencia Anual 2021 a la Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, leg. N°2387 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Personal.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 19 de diciembre de 2022 hasta el día 1de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ORTIZ MARIA SOLEDAD, DNI N° 26.070.524, leg N°3458 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal ORTIZ MARIA SOLEDAD, DNI N° 26.070.524, leg N°3458, Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 7, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de Personal por el período que va desde el día 19 de diciembre de 2022 hasta el día 1 de enero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION Nº382/22

Resolución Nº 383/2022

Coronel Rosales, 14/12/2022

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Critica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos,) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.- Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº383/22

Resolución Nº 384/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº P-053/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 35 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: librería, fotocopiadora, kiosco, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.400.01 – 62.400.02 – 62.900.01 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 35 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: librería, fotocopiadora, kiosco, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.400.01 – 62.400.02 – 62.900.01 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 35 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14705, comercio Nº 12062, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, KIOSCO, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.400.01 – 62.400.02 – 62.900.01 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 110,88 m², cuyo titular es **PEVE, María Cecilia**, CUIT: 27-20317468-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº384/22

Resolución Nº 385/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-052/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 161 local 13 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: lencería - mediería, código de actividad: 62.200.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 161 local 13 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: lencería - mediería, código de actividad: 62.200.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 161 local 13 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2492, comercio Nº 12063, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **LENCERÍA - MEDIERÍA**, código: 62.200.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 15.47 m², cuyo titular es **AVALOS, Alejandra Liliana**, CUIT: 27-28063416-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº385/22

Resolución Nº 386/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-159/22 la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio y anexo de rubro: oficina administrativa de empresa, al local comercial ubicado en calle Mitre Nº 257 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 7991, bajo el rubro: transporte de pasajeros, código de actividad: 71.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y anexo de rubro: oficina administrativa de empresa al local ubicado en calle Mitre Nº 257 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Urquiza Nº 290 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: transporte de pasajeros, oficina administrativa de empresa, códigos de actividades: 71.100.01 – 83.901.03, identificado con la partida 1379, comercio Nº 7991, siendo la superficie destinada a la actividad de 58,17 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Mitre Nº 257 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Urquiza Nº 290 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1379, comercio Nº 7991, cuyo titular es **COMPAÑÍA PUNTALTENSE S.A,** CUIT: 33-70982996-9.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** oficina administrativa de empresa al local ubicado en calle Urquiza Nº 290 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: **TRANSPORTE DE PASAJEROS, OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA**, códigos de actividades: 71.100.01 – 83.901.03, identificado con la partida 1379, comercio Nº 7991, siendo la superficie destinada a la actividad de 58,17 m², cuyo titular es **COMPAÑÍA PUNTALTENSE S.A**, CUIT: 33-70982996-9.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº386/22

Resolución Nº 387/2022

Coronel Rosales, 15/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº G-055/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y Huaglen de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: restaurante, código de actividad: 63.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado entre calles Brown y Huaglen de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: restaurante, código de actividad: 63.100.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 15 de diciembre de 2022 el local ubicado entre calles Brown y Huaglen de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 8480 para el funcionamiento del comercio Nº 12061 destinado al rubro: **RESTAURANTE**, código: 63.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 311,16 m², **con factor de ocupación para cada sector: PLANTA BAJA: OCHENTA (80) PERSONAS, PLANTA ALTA: VEINTICUATRO (24) PERSONAS, factor de ocupación TOTAL: CIENTO CUATRO (104) PERSONAS,** cuyo titular es **GABEIRAS, Mauricio Alberto**, CUIT: 20-25576035-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio

notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº387/22

Resolución Nº 388/2022

Coronel Rosales, 16/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-168/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva Nº 340 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: juegos (calesita), código de actividad: 84.900.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva Nº 340 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: juegos (calesita), código de actividad: 84.900.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Villanueva Nº 340 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 33614, comercio Nº 12058, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **JUEGOS (CALESITA)**, código: 84.900.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 100 m², cuyo titular es **CANASTRACCI, Claudio Daniel**, CUIT: 20-23941332-4.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023 (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº388/22

Resolución Nº 389/2022

Coronel Rosales, 16/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº B-046/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Calle 20 Nº 550 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con tres (3) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Calle 20 Nº 550 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con tres (3) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la Calle 20 Nº 550 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 40331, comercio Nº 12059, destinado al funcionamiento bajo el rubro: HOSPEDAJE CON TRES (3) UNIDADES HABITACIONALES, código: 63.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 110,16 m², cuyo titular es BANEGAS, Omar Orlando, CUIT: 20-11010879-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº389/22

Resolución Nº 390/2022

Coronel Rosales, 16/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº E-021/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Borwn Nº 507 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despacho de pan y otros productos de panadería, alimentos y bebidas no clasificados en otra parte, códigos de actividades: 62.100.08 – 62.100.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown Nº 507 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despacho de pan y otros productos de panadería, alimentos y bebidas no clasificados en otra parte, códigos de actividades: 62.100.08 - 62.100.18.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown Nº 507 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34650, comercio Nº 12060, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPACHO DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, ALIMENTOS Y BEBIDAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, códigos: 62.100.08 – 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 24,70 m², cuyo titular es ELOLA, Lorna Ivana, CUIT: 27-30632839-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº390/22

Resolución Nº 391/2022

Coronel Rosales, 16/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº M-070/21, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle San Martín Nº 393 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con cinco (5) o mas unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle San Martín Nº 393 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con cinco (5) o mas unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle San Martín Nº 393 de la localidad de Pehuen Co, identificado con las partidas 14986 y 14987, comercio Nº 11887, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **HOSPEDAJE CON CINCO (5) O MAS UNIDADES HABITACIONALES**, código: 63.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 938,72 m², **con factor de ocupación total de NOVENTA (90) PERSONAS** cuyo titular es **MANCEÑIDO BUIDE, Ludmila**, CUIT: 27-38948083-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al

interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº391/22

Resolución Nº 392/2022

Coronel Rosales, 21/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº V-018/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear Nº 1898 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear Nº 1898 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Alvear Nº 1898 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 41232, comercio Nº 12064, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VINERÍA**, código: 62.100.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 27,38 m², cuyo titular es **VARGAS, Nicolás Florentino**, CUIT: 23-20856331-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº392/22

Resolución Nº 393/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº C-170/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo Nº 308 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: regalería, marroquinería, perfumería, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.03 – 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 308 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: regalería, marroquinería, perfumería, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.03 – 62.500.01 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 389 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 2295 siendo la superficie destinada a la actividad de 85,98 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 308 de la ciudad de Punta Alta, comercio Nº 11914 destinado al funcionamiento bajo los rubros: REGALERÍA, MARROQUINERÍA, PERFUMERÍA, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.03 – 62.500.01 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 389 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 2295 siendo la superficie destinada a la actividad de 85,98 m², cuyo titular es CENTENO, Rocío Candela, CUIT: 27-40224739-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº393/22

Resolución Nº 394/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-055/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 364 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 364 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa de empresa, código de actividad: 83.901.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en calle Espora Nº 364 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3892, comercio Nº 12069, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA**, código: 83.901.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 258,98 m², cuyo titular es **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS CORONEL ROSALES**, CUIT: 30-68121477-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº394/22

Resolución Nº 395/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº L-027/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 494 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza Nº 494 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza Nº 494 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3512, comercio Nº 12067, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA - FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 47,10 m², cuyo titular es **LARA, Nahuel Nicolás**, CUIT: 24-42526381-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº395/22

Resolución Nº 396/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-027/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca
Nº 721 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales Nº 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Roca Nº 721 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 22 de diciembre de 2022 el local ubicado en calle Roca Nº 721 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1672 para el funcionamiento del comercio Nº 12065 destinado al rubro: **ROTISERÍA**, código: 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 55,00 m², cuyo titular es **RICCI, Valeria**, CUIT: 27-22341890-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº396/22

Resolución Nº 397/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº A-054/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 2120 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, juguetería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo Nº 2120 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, juguetería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo Nº 2120 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11179, comercio Nº 12066, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, JUGUETERÍA**, códigos: 62.200.02 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 85,88 m², cuyo titular es **AMIOT, Celeste Beatriz**, CUIT: 27-34291504-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº397/22

Resolución Nº 398/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº F-028/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pañalera y artículos de bebé, juguetería, perfumería, códigos de actividades: 62.200.08 – 62.300.05 – 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pañalera y artículos de bebé, juguetería, perfumería, códigos de actividades: 62.200.08 – 62.300.05 – 62.500.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3744, comercio Nº 12068, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PAÑALERA Y ARTÍCULOS DE BEBÉ, JUGUETERÍA, PERFUMERÍA**, códigos: 62.200.08 – 62.300 05 – 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 92,62 m², cuyo titular es **FULQUET, Martín Jorge**, CUIT: 20-38948173-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecusión. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION Nº398/22

Resolución Nº 399/2022

Coronel Rosales, 22/12/2022

Visto

Las actuaciones caratuladas como G-033/22 relacionadas con el reclamo interpuesto por la Agente Romina Godoy (Legajo 3054), solicitando se regularice su recategorización, conforme lo indica y se le abonen las diferencias salariales, y

Considerando

Que a fs. 4 y 5 de las presentes actuaciones corren agregados informes expedidos por los Departamentos de Liquidación de Haberes y Personal, describiendo extremos relativos a la Categorización de la agente reclamante y reconociendo que existieron errores al respecto. -

Que conforme lo informado la Agente Romina Godoy ingresó a la Planta Permanente con fecha 1/11/2011, en el Agrupamiento Profesional - Categoría 13.

Que resultando de aplicación el Art. 90 del CCT se encontraba en condiciones de ascender automáticamente a la Categoría 14 el día 1/11/2013 y a partir de debía producirse su ascenso automático cada dos años, como lo indica la mentada norma. –

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Recategorizar a la Agente Romina Godoy, Leg. 3054 en el sentido indicado en los considerandos del presente. -

ARTICULO 2º:La presente Resolucion sera refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la interesada y al Departamento Personal a efectos de cumplimentar lo ordenado una vez firme la presente. Hecho, archívese. -

RESOLUCION Nº399/22